


UMASS
BOSTON



COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

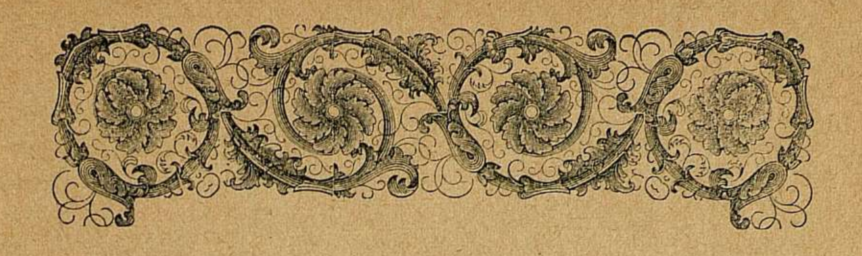
J. T. MEDINA

TOMO III

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA ERCILLA

1889



OBSERVACIONES

RELATIVAS

A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO

En este volumen hemos debido seguir aún aprovechándonos de los documentos incluídos en la valiosa colección de Fernández de Navarrete. A ella pertenecen los marcados con los números I á V, VIII á XI, XIII á XV, XXI á XXIII, XXV, XL, XLIII, XLIV, LVIII, LXVII, LXIX, LXXX, CVIII y CIX, todos referentes á la expedición de Jofré de Loaísa; siendo de notar que la Carta de Montemayor que aparece con el número XLIV, Navarrete la ha publicado en su original portugués, el cual hemos vertido al castellano para comodidad de nuestros lectores. Merece también indicarse que el autor de nuestra referencia sólo publicó del proceso seguido por Hernando de Loaisa con el Fiscal Villalobos el fragmento á que ha dado cabida en las págs. 396-400 de su tomo V y la relación de Urdaneta. Por nuestra parte, habiendo ya incluído tantas piezas relativas á la estadía de los españoles en las Molucas, de un interés relativamente secundario para el propósito que llevamos entre manos, nos ha parecido que bastaba con limitarse á la transcripción de la parte de ese documento perteneciente á la historia de Chile propiamente dicha.

Por fin, la relación del clérigo Juan de Areizaga que ha publicado Navarrete y reproducido Torres de Mendoza y la cual nosotros insertamos bajo el número X, fué conocida del cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, quien la citó y extractó en los capítulos VI y XII de los *Veinte libros de la general historia de las Indias*, publicados en 1557. Este mismo autor termina esa obra, cap. XIV al final, con los apuntamientos que le facilitaron en la ciudad de Santo Domingo, en 1539, Andrés de Urdaneta, y otro hidalgo llamado Martin de Islares, que se habia tambien embarcado en la armada de Loaísa. De modo, pues, que, en rigor, la relacion de Urdaneta era conocida desde aquella fecha (1557). Mas, ¿las noticias que suministró Islares fueron sólo verbales? ¿O firmó juntamente con su compañero Urdaneta la que cita Oviedo, y que ha dividido en veinte capítulos? Nuestro

autor se limita á decir que ellos, «demás de lo què yo había entendido del común y fin de aquella armada, me dieron cumplida relación, y me satisficieron en algunas dubdas, como personas que se hallaron en la prosecución de aquel viaje.» Es lo mas probable que habiendo estado ambos de acuerdo en las noticias que suministraron á Oviedo firmasen los dos aquella relación, que, dada su extensión, evidentemente debemos suponer que fué escrita, ya por los mismos informantes, o por Oviedo, á su dictado. Lo cierto es que en los archivos españoles no se encuentra papel alguno de Islares, bien sea porque hubiese fallecido luego, ó porque no se tuvo ocasión de pedirle su testimonio respecto de aquel viaje, como sucedió con Urdaneta. En todo caso, pues, débese considerar esa parte del libro del célebre cronista como un verdadero documento emanado á la vez de ambos navegantes. (1)

A pesar de que en la obra de Navarrete parecía hallarse el detalle completo del viaje de Loaísa, hemos logrado acopiar, según se verá, no pocas piezas que completan el estudio de esa expedición marítima y suministran también abundante luz sobre los que la llevaron á cabo.

A la colección de *Documentos del Archivo de Indias*, editada por Torres de Mendoza, pertenecen igualmente los que incluímos bajo los números VI, XII, XXVI, XLVI, XLVII, LXIV, XCIII y XCV-XCIX, en su mayor parte referentes á las navegaciones del piloto Diego García, y cuyos errores hemos salvado, en cuanto nos ha sido posible, cotejándolos con las copias que poseíamos.

Nos lisonjeábamos con que algunos documentos que habíamos encontrado en Sevilla, relativos á este piloto García, nos habrían sido enviados á tiempo para incluirlos en el presente volumen; pero, desgraciadamente, a pesar de que esas copias están listas, no han llegado aún á nuestro poder.

Igual cosa podemos decir con respecto al viaje de Caboto, y aunque si bien es cierto que esas expediciones no se refieren propiamente á Chile, por lo menos los propósitos y las capitulaciones reales celebradas por ambos navegantes nos tocan en alguna manera. Así se explica que hayamos publicado también la capitulación otorgada por el Emperador con Pedro de Mendoza. (2)

Por este mismo motivo hemos dado lugar en las páginas de este tomo á los antecedentes que dan testimonio de los proyectados descubrimientos de los Fúcares ó Fúsares alemanes. (3)

El Señor Amunátegui había publicado ya los documentos signados con los números XXVI, XLVII, LXXII, XC y CII. Solo debemos observar con respecto á la capitulación real celebrada con Camargo, que mientras el señor Ibáñez, de quién la ha tomado aquel erudito, la supone firmada en Enero de 1539, la que nosotros transcribimos, por lo de-

(1) Véase Pinelo-Barcia, Col. 673.

(2) Acerca de este personaje puede consultarse otro documento que ha dado á conocer Torres de Mendoza en las págs. 536-541 de su volumen X.

Con Juan de Mori rezan tambien las págs. 5-16 del tomo XXV de esa misma colección, sin que pueda decirse que sea el mismo que firma el documento número LXIII.

(3) La familia de los Fugger trae su origen de Juan Fugger, tegedor de Augsburg. Su hijo mayor del mismo nombre murió en 1409, dejando una fortuna de 3000 florines, (1500 pesos) suma considerable en aquel tiempo. Sus siete nietos eran ya grandes negociantes, pudiendo prestar 70,000 florines de oro al emperador Maximiliano, del cual recibieron título de nobleza. Uno de ellos, Uldarico, se dedicaba preferentemente al comercio; otro arrendó las minas de oro del Tirol, que le dieron inmensas riquezas, de modo que pudo prestar 150,000 florines a los archiduques de Austria. Sobrinos de éstos eran Raimundo y Antonio, que vivieron en tiempo de Carlos Quinto, al cual prestaron grandes sumas, por lo cual fueron hechos condes; eran quizás las personas mas ricas en aquel tiempo. De Raimundo descienden los condes Fugger, de Antonio, los príncipes Fugger, líneas que florecen aun hoy dia y poseen grandes terrenos en Baviera.

Conviene recordar aquí que otra casa alemana de esa época, la de los Belzares, que tanto figuró en la conquista de Venezuela, se extinguió hace tiempo.

más enteramente idéntica, lleva la fecha de 6 de Noviembre de 1536. Esta diferencia proviene quizás, á no mediar un error de copia en la que sirvió al señor Ibáñez,—lo que parece poco probable,—á que se tomó como fecha verdadera la de algún traslado posterior. Puede acaso haber sucedido tambien que Camargo celebrara una segunda capitulación en 1539, bajo las mismas condiciones de la que se le concedió tres años antes.

La relación de Antonio de Oviedo y Pedro de Cobos, marcada con el número CVII la hemos tomado de una copia de letra antigua que tenia en venta en Paris el librero Dufossé. Según se deja ver, esa relación no merece gran confianza, habiendo sido en parte desvirtuada por el propósito de explicar el origen fabuloso de la ciudad de Los Césares, cuya existencia en las llanuras de la Patagonia, los antiguos chilenos que creyeron en ella y que por buscarla hicieron largas jornadas, aún en el último tercio del siglo pasado, atribuyeron siempre á los náufragos de la armada de Francisco de Camargo, ó, como se dice generalmente, del Obispo de Plasencia. Quede desde luego constancia, pues de ello dan amplio testimonio varios de los documentos que hoy damos á luz, que una de las naves de esa armada logró pasar al Pacífico y llegar á las costas del Perú, desde donde uno de sus tripulantes, Diego Mazo de Alderete, como se verá mas tarde, vino á establecerse en Chile, en tiempo del gobierno de Francisco de Villagra.

Según lo dicho, hemos debido incluír en este tomo treinta y siete documentos ya conocidos: sin embargo, y á pesar de tratarse de hechos tan culminantes para la historia como las expediciones marítimas de Loaísa, Alcazaba y Francisco de Camargo, hemos logrado la fortuna de encontrar más de setenta nuevos documentos, que, sin duda alguna, creemos han de servir grandemente á nuestros futuros historiadores.





COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

EXPEDICIONES DE JOFRÉ DE LOAISA, ALCAZABA, MENDOZA, CAMARGO, ETC.

III

---

13 de noviembre de 1522

I.—Privilegios concedidos por Cárlos V a sus súbditos españoles que armasen navíos para ir en la expedicion de Jofré de Loaisa.

(Nav., t. v, pág. 196.—Reproducido en Torres de Mendoza, t. XXII, págs. 52-74.)

Don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Romanos, é Emperador semper Augusto; Doña Juana, su Madre, y el mismo D. Cárlos por la misma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, etc., etc.—Por cuanto á todos es notorio, que Nos con la voluntad que siempre habemos tenido, y tenemos de en-

grandecer estos nuestros Reinos y Señoríos, y enriquecer los súbditos y naturales dellos por los muchos y grandes y señalados servicios que han hecho á Nos y á los Reyes nuestros predecesores, é á nuestra Corona Real, el año pasado de 1519 años mandamos armar cinco naos, de las quales fué por nuestro capitan general Hernando de Magallanes, caballero de la Orden de Santiago, las quales mandamos bastecer de todo lo necesario para la gente que en ellas iba por tiempo de tres años: al cual mandamos que fuese á las islas de Maluco y á otras partes donde hubiese especería, que fuesen dentro de los límites de nuestra demarcacion; para la órden que en ello habia de tener le mandamos dar y dimos cierta instruccion por la cual se rigiese é guiase. É como quiera, que el dicho Hernando de Magallanes falleció en el dicho camino, los capitanes de las dichas nuestras naos, siguiendo nuestro mandamiento y órden hicieron su viage hasta tanto que llegaron á las dichas islas de Maluco y á otras que son en nuestros límites é demarcacion, donde por los Reyes é Señores de ellas, sabiendo como eran nuestros, fueron bien recibidos y tratados y honrados, é á Nos, como á sus Reyes é Soberanos Señores, dieron é enviaron con ellos su obidiencia é á los dichos nuestros capitanes con entera voluntad é amor, reconosciéndonos, como dicho es, por sus Reyes é Señores, dexaron é permitieron libremente contratar la dicha especería é cargar las dichas naos de clavo é traer las muestras de todas las otras especerías y droguerías, que en las dichas islas é tierras hay; de las quales dichas naos, despues que hicieron vela de las dichas islas de Maluco para estos nuestros Reinos, una de ellas llamada Vitoria arribó con salvamento al puerto de San Lúcar de Barrameda, y otra llamada la nao capitana que venian en una conserva porque hacia agua, quedó á repararse en la isla de Teodira la cual esperamos en nuestro Señor brevemente traerá en salvamento. É asimismo esperamos otra nuestra armada que al mismo tiempo mandamos despachar y embiar al dicho descubrimiento con todo aparejo, para que los navíos que fuesen menester hacerse para el dicho viage, se hiciesen en la costa de la mar del Sur de Panamá, á las espaldas de la Tierra Firme, de que fué por capitan general Gil Gonzalez de Avila, caballero de la dicha Orden, de que tenemos

relacion, que salió de la dicha costa al principio del año pasado de 1521 años, con siete navíos muy bien adrezados é bastecidos de todo lo necesario; é conosciendo la grandeza y riqueza que hay en las dichas islas, é cuanto importa al bien destos dichos nuestros Reinos é de los súbditos é naturales dellos, que prosigamos la dicha contratacion; como quiera que teniamos determinado de hacer una gruesa armada para ello, pero atendido que para la buena navegacion de aquellas partes conviene, y aun es necesario, que la dicha nuestra armada partiese de aquí por todo el mes de Marzo del año que viene de 1523 años; al presente por no embarazar la navegacion con gruesa armada, por ser imposible poder hacerse para partir en el dicho tiempo, con acuerdo de los del nuestro Consejo de las Indias, habemos acordado y terminado de embiar seis naos de armada muy en órden, así de artillería é municiones, como de mantenimientos, mercaderías de rescates y otras cosas necesarias para el rescate é contratacion que se hace en la dicha especería. Por capitan general de las cuales mandamos ir á un caballero principal de nuestros Reinos. É otro sí, un Gobernador é lugar Teniente general nuestro, para que quede en las dichas tierras é islas de Maluco en nuestro nombre y con nuestro poder bastante y otros oficiales necesarios, así para ir y volver con la dicha armada, como para quedar con el dicho nuestro lugar teniente general en las dichas tierras. Y porque nuestra intencion y voluntad siempre ha seydo y es, de hacer merced á los súbditos é naturales destos nuestros Reinos y señoríos, habemos tenido y tenemos por bien, que puedan armar en la dicha nuestra armada cada uno de ellos por sí ó en compañía, la cantidad ó cantidades que quisieren é por bien tovieren; é para ello, con acuerdo de los del nuestro Consejo, les otorgamos los capítulos siguientes:

1.° Primeramente, por hacer bien y merced á los dichos armadores é porque entendemos que así conviene para el bien de la navegacion y contratacion de la especería y buena venta della y por otros muchos provechos y ventajas que en ello hallamos, les prometemos de asentar y que asentaremos en la nuestra cibdad de la Coruña la casa que mandamos hacer para la contratacion de la dicha especería y cosas que vienen de la dicha India.

2.° Iten. Concedemos y otorgamos á todas las sobredichas personas é cualquier dellas, que puedan armar y armen en esta presente armada, que vá á las islas de Maluco é á otras cualesquier islas é tierra firme descubiertas é por descubrir dentro de los límites de nuestra demarcacion, las cuantías de maravedís que quisieren é por bien tuvieren, agora las quieran poner por sí, agora en compañía de otros; é concedemos á los que así armaren en esta armada, que puedan armar y armen en las cuatro otras primeras armadas siguientes que mandaremos hacer para las dichas islas é tierra firme otras tantas cuantías de maravedís, como armaren é pusieren en esta.

3.° Iten. Les concedemos que si las dichas cuatro armadas primeras siguientes despues desta, ó alguna dellas, mandaremos crecer en mayor armazon ó cantidad de las que en esta se ofrece é arma, que las dichas personas é cada una de ellas puedan fornecer é poner en el dicho crecimiento sueldo á libra, respetado por lo que en esta presente armada pusieren, con tanto, que los que así quisieren fornecer en el dicho crecimiento, sean obligados á lo declarar dentro de tres meses ante los del nuestro Consejo que entiende en el despacho de lo susodicho ó en la nuestra casa de la contratacion de la especería, si á la sazon estoviere fecha é puesta en órden á los nuestros oficiales de ella, despues que por Nos fuere notificado á dos ó tres de los principales armadores, ó á sus factores en su ausencia, que estovieren en la dicha nuestra casa de la contratacion ó en esta nuestra corte.

4.° Otro sí: que de todo lo que trajeren esta armada y las quatro siguientes venideras, así de especería é droguería, oro, plata, joyas, perlas, piedras preciosas é seda é otras cualesquier cosas de cualquier condicion é calidad que sean, hayamos de haber por nuestros derechos el quinto é veintena parte ante todas cosas, el quinto para Nos y nuestra corona, y la veintena para los gastar é convertir solamente en mantener y curar é medicinar las personas que vinieren enfermas en las dichas nuestras armadas, é se recojieren en el hospital que para ello mandaremos hacer en la dicha cibdad á se curar dellas; é complido esto, en otras obras pías é redencion de cativos, como mejor nos paresciere para servicio de nuestro Señor, porque él enderece y guie nuestras arma-

das y las traiga en salvamento é con bueno é próspero viage; é porque la dicha veintena la dedicamos para obras pías é servicio de Dios, queremos que se saque primeramente de la dicha armada y luego el dicho quinto pertenesciente á Nos.

5.° Iten. Concedemos á los sobre dichos armadores, que armaren en esta presente armada solos ó en compañía en cuantía de diez mil ducados ó dende arriba, que puedan poner cada uno que así armare en la dicha cuantía en una de las naos de la dicha armada, cual ellos quisieren, é en las cuatro venideras, un factor suyo propio, con tanto que sea súbdito é natural de la corona de estos nuestros Reinos de Castilla é Leon é Granada, é á los cuales concedemos, que el dicho factor pueda estar y esté presente á todo el rescate que se hiciere, juntamente con los nuestros oficiales que en las dichas armadas enviaremos é firme juntamente con ellos en el libro del armazon lo que así se rescatare é contratare. É para que esto se tenga é guarde, así en todas las cosas tocantes á los rescates é contratacion que se hiciere en cualquier parte que se hagan, mandamos al nuestro capitan general de la dicha armada é oficiales de ella, que así lo guarden é cumplan é fagan guardar é complir.

6.° Iten. Concedemos que derrotándose alguna ó algunas naos de la dicha nuestra armada de la compañía de las otras por temporal forzoso, que en tal caso dó quier que llegare la tal nao, dentro de nuestros límites é demarcacion, paresciendo al nuestro capitan y oficiales de la dicha nao que conviene al bien del armazon rescatar y contratar allí, lo puedan hacer, guardándose en ello con los dichos factores la órden susodicha.

7.° Iten. Que despues que en buena hora las dichas nuestras armadas ó cualquier dellas sean arribadas á las dichas islas de Maluco ó á cualesquier otras islas é tierra firme descubiertas é por descubrir de nuestra demarcacion, en el rescate que se hiciere, se tenga la órden susodicha con los factores de los dichos armadores y paresciendo al nuestro capitan general y oficiales de la dicha armada, que conviene para el bien de la dicha armazon enviar á otras islas é partes é tierra firme dentro de los dichos nuestros límites, alguna ó algunas naos de la dicha armada á contratar ó á rescatar, lo puedan hacer, á los cuales mandamos que

consientan ir en ellas á los fatores de los dichos armadores, para que sean presentes al rescate y á todo lo demas que hicieren y contrataren, segund dicho es.

8.° Iten. Les prometemos que luego, con la bendicion de nuestro Señor, la dicha nuestra armada fuere arribada en estos nuestros Reinos y la especería y droguería que en ella viniere puesta en nuestra casa de contratacion, le mandaremos poner y pornemos precio con conformidad de los sobredichos armadores é que aquel mandaremos sostener y tener en la venta dello é que así como se fuere vendiendo de seis en seis meses, mandaremos hacer la cuenta, é sacados, primeramente, nuestros derechos é lo que debiéremos haber por la parte que obiéremos puesto en la dicha armazon, mandaremos acodir á los dichos armadores por la que pusieren é debieren haber sueldo á libra, é por la presente mandamos que les sea acudido libremente é les prometemos que por cabsa ni razon alguna no les será detenido, ni embargado.

9.° Iten Por mas hacer bien y merced á los dichos armadores é otras cualesquier personas é tratantes que vinieren á la dicha cibdad, de cualquier nascion que sean, con tanto que sean cristianos, á contratar y comprar en la dicha casa, les concedemos, que de ninguna cosa, así especiería, como droguería y joyas de oro y plata y perlas y otras cualesquier cosas, de cualquier calidad é condicion é natura que sean, que vengan de las dichas Indias é tierra firme en las dichas armadas, á la dicha nuestra casa de contratacion, que en ella compren, no paguen otro derecho alguno, mas del sobredicho, puesto caso que despues una ó muchas veces la tornen á vender dentro de la dicha cibdad, porque de lo que así vendieren dentro de la dicha cibdad, es nuestra merced que sean libres é francos con la paga de los sobredichos derechos; é así mismo les concedemos que lo que de la dicha casa sacaren, ó en ella y en la dicha cibdad compraren, siendo, como dicho es, cosa venida de las dichas Indias, la puedan sacar por mar é por tierra libremente, sin pagar á la salida otro derecho alguno: esto, así comprándolo los dichos armadores, como otra persona alguna que sea cristiano en la dicha casa ó dentro de la dicha cibdad.

10. Otrosí: Que el oro, plata, joyas, perlas, piedras preciosas é seda tejida y en madejas y otra cualquier cosa que venga en las dichas armadas, que no sea especiería y droguería, de que por la calidad dello no se pueda tomar el sobredicho derecho de quinto é veintena, particularmente en ello mandaremos y por la presente mandamos que se tasen y estimen y aprecien por personas escientes y expertas en ello, nombrados por los dichos nuestros oficiales con conformidad de los dichos armadores é si en las dichas cosas obiere alguna ó algunas que por razon de su calidad queramos Nos tomar para Nos por el precio que fuere tasado en cuenta de nuestros derechos ó valiendo mas en parte de lo que obiéremos de haber por lo que posimos en la dicha armazon, que lo podamos hacer, y el restante, siendo pagados Nos de nuestros derechos primeramente y de lo que hobieremos de haber por lo que en la tal armada hobieremos fornecido, el pago de lo qual tomaremos en las dichas joyas por la tasa y precio que se les pusiere, como dicho es, mandaremos entregar, y por la presente mandamos que se entregue á los dichos armadores. La cual dicha tasa y entrega de las sobredichas cosas prometemos mandaremos hacer dentro de dos meses despues de venida la dicha armada, con que el oro y plata que viniere en polvo, ó en reales ó en grano, no se pueda sacar de la dicha casa de la contratacion, salvo que dellas se lleve luego por los dichos nuestros oficiales, presentes los dichos armadores ó sus fatores, á la nuestra casa de la moneda de la dicha cibdad, donde se amonede é labre, é despues de amonedado, rescibidos nuestros derechos é parte del armazon que nos cupiere, se entregue luego á los armadores, con tanto que el dicho oro y plata no lo puedan sacar, ni saquen fuera de nuestros Reinos é Señoríos en oro, ni plata, ni en moneda amonedada.

11. Iten. Les concedemos, que si Nos por ganar la voluntad de los Reyes y Señores de las islas é tierra firme descubiertas é que adelante se descubrirán, para que la gente que fueren en las dichas nuestras armadas y allá hubieren de quedar contratando, sean por ellos favorecidos y bien tratados, acordaremos é nos pluguiere de les enviar algunas joyas y cosas de las de acá á nuestra costa, fuera de lo que pusieremos é armaremos con los otros armadores, que lo podamos hacer; é que lo que los dichos Reyes é sus Gober-

nadores, por razon de lo susodicho, nos dieren, sea así mismo para Nos, fuera de la dicha armazon, ecebto, si las tales dádivas fueren en especiería ó droguería, porque en este caso por hacer merced á los dichos armadores, queremos que la dicha especiería y droguería sea para la dicha armazon, con que el coste de lo que así diremos, respetando á lo que acá nos costó, se ponga en la dicha armazon y heredemos por razon dello en ella, como por lo demas que en ella posimos.

12. Iten. Queremos y nos place, que cualquier presa ó cavalgada, que hiciere la dicha nuestra armada é las cuatro siguientes é cualquier nao dellas, sea de la dicha armazon é para ella: esto, agora con la dicha presa ó cavalgada ó con alguna cosa della se haga allá algund rescate, agora venga enteramente acá, porque así la dicha presa y cavalgada como el rescate que con ella y cosas de ella se hiciere, es nuestra voluntad que sea entera y complidamente del armazon é que della como de las otras cosas rescatadas hayamos los sobredichos nuestros derechos en la manera ya dicha é la parte que nos cupiere en ella por razon de lo que posimos en el armazon é los armadores así mesmo por lo que hobieren puesto en ella; é que no embargante que sea presa, ó cavalgada, ó rescate fecho con cosas della, no hayamos de haber, ni nuestro capitan general ó particular de la nao que la hiciere, otros derechos demas de los sobredichos por razon de ello, aunque á Nos é al dicho capitan nos pertenesca ó pueda pertenescer por razon de ser cavalgada ó presa.

13. Iten. Concedemos á los dichos armadores que por la parte que en esta primera armada pusieren, puedan en ella y en las cuatro siguientes tomar los compañeros que quisieren é hacer con ellos nueva contratacion á su voluntad por la dicha su parte é que cualquier cosa que con ellos trataren é ganaren en la dicha su parte, sea suya propia; y esto mismo queremos y nos place que puedan hacer cuanto al acrecentamiento, si alguno hicieren en las dichas cuatro armadas, conforme á lo que está dicho.

14. Otrosí: Les prometemos que los capitanes, oficiales y pilotos é otra compaña é gente que fuere en esta dicha armada y en las cuatro venideras, no ganarán ningund sueldo á costa de la dicha armazon, si no solamente desde el dia que la dicha armada

é armadas en que fueren, hicieren vela hasta el dia que tornaren é vinieren á la dicha nuestra casa, é que si Nos por algund respeto ó cabsas que haya, mandaremos hacer algunas mercedes á las dichas personas que en ellas fueren, será á nuestra costa é no de la dicha armazon.

15. Iten. Les aseguramos que por razon de ningund asiento é concierto que hayamos fecho ó ficieremos adelante, no pediremos, ni demandaremos á los dichos armadores, ni ellos nos pagarán otro derecho alguno de ninguna cosa que venga de las dichas Indias é tierra firme en las dichas armadas, mas de los sobre dichos veintena ó quinto.

16. Iten. En cuanto á la especiería que quedó en la dicha India de la armada pasada, de que fué capitan Fernando de Magallanes, al tiempo que la nao Vitoria partió de la dicha India é al rescate de especiería é otras cosas de cualquier calidad que sean, que antes que esta nuestra armada llegue se haya fecho y á otras cosas en cualquier manera pertenecientes á la dicha armada primera, que aquello mandaremos traer en esta presente armada, que agora vá por cuenta é inventario particular, que de ello traigan los nuestros oficiales que vinieren en ella por bien de concordia de los armadores pasados é presentes, queremos é nos place que la dicha mercadería é rescate que perteneciere á la dicha primera armada que así mandamos traer, que fuere en especiería é droguería y seda y otras mercaderías que ocupan carga, se haga cinco partes é que las tres dellas pertenezcan é sean de la dicha primera armada y armadores de ella, de la cual sacados los derechos que conforme al asiento que con ellos mandamos tomar, nos pertenescieren. É otro sí: lo que dello hubieremos de haber por la parte que armamos, el restante sea precipuesto de los dichos primeros armadores, é las otras dos partes restantes, por razon del fleyte de las naos en que viene la dicha mercadería, pertenezca y sea desta presente armada, é para todos los armadores della por la parte que cada uno pusiere, en lo cual hayamos los mismos derechos de quinto y veintena, que debemos haber de las otras cosas desta presente armada, é mandamos que la dicha especiería é droguería que así trajeren pertenesciente á los dichos primeros armadores, se venda en la dicha nuestra casa juntamente con la

otra especiería que en la dicha armada viniere por la forma y manera ya dicha; y así como se fuere vendiendo, se acudirá á los primeros armadores sueldo é libra, como lo hobieren de haber en la manera sobre dicha; é si fuere la dicha mercaduría pertenesciente á la dicha primera armada, é oro, é plata, perlas é joyas é otras cosas que no ocupan carga é pueda venir en cajas, que el diezmo de todo ello pertenezca á esta presente armada por razon del dicho fleyte y todo lo demas restante sea de la dicha primera armada: de todo lo cual, ante todas cosas Nos hayamos nuestros derechos en la manera que arriba dicha es en lo de la especiería y droguería: y esta misma órden prometemos mandaremos guardar y guardaremos con los armadores desta presente armada en razon de los armadores, si durante el tiempo de las cuatro siguientes algunos mandaremos rescebir, de manera que la dicha su especiería y cosas de rescate que allá hobiere, se traerá en la primera armada que mandaremos hacer, despues que hobieremos recibido los tales armadores.

17. Iten. Que si de la dicha armada pasada, al tiempo que esta llegue á las dichas islas de Maluco, quedaren algunas mercaderías della por rescatar, que del dia que esta dicha armada nuestra llegue en adelante, no se pueda hacer rescate alguno con ella, antes mandamos que la que hobiere, se entregue á los nuestros oficiales desta presente armada, é que sea del armazon della, los cuales lo que así recibieren lo asienten particularmente en el libro del armazon desta armada, para que acá por el dicho asiento se les pague de la dicha armazon, con mas treinta por ciento en nombre de interes de lo que acá hobiere costado.

18. Y esta misma órden prometemos mandaremos guardar é guardaremos con los armadores desta presente armada, acabadas las dichas cinco armadas, cuanto á las mercaderías que dellas en las dichas tierras quedaren por rescatar.

19. Iten. Concedemos á los fatores, que así en la forma susodicha enviaren los dichos armadores, que hayan y tengan en la dicha armada de salario, é caja, é cámara é quintalada, otro tanto como mandaremos dar á cada fator de los nuestros que fueren en cada una de las dichas naos.

20. Iten. Concedemos á los armadores, que segund la forma y órden sobredicha, pueden é deben tener é nombrar factor, que si quisieren que el factor que nombraren para ir en esta armada, quede en las dichas islas, que lo puedan hacer, é que con él se guarde la órden é forma susodicha, así en el contratar é rescatar, como en todo lo demas tocante á la contratacion é que si aquel muriere, puedan nombrar en su lugar otro é lo mismo puedan hacer, si les paresciere que les conviene quitar é remover aquel é poner otro en su lugar, lo cual puedan hacer é hagan todas las veces que quisieren é viere que les conviene.

21. Iten. Les concedemos y prometemos que el nuestro capitan general, ni gente, ni otra persona alguna que vaya en la dicha nuestra armada, ni en las cuatro siguientes, no se entremeterán á rescatar por sí, ni por otra persona cosa alguna en la dicha India para sí particularmente fuera de la dicha armazon, salvo aquello que por nuestras instrucciones le fuere concedido, é al tenor é forma de las instrucciones que Nos mandaremos dar al dicho nuestro capitan general é oficiales de la dicha nuestra armada, é so pena de la nuestra merced; é mas, que lo que en contrario rescataren lo haya perdido para el armazon é que el rescate é contratacion se hará solamente por los nuestros oficiales que nombraremos, interviniendo en ello el factor ó factores de los dichos armadores en la forma susodicha é no en otra manera, só la dicha pena.

22. Iten. Que el rescate y contratacion que se hiciere en las dichas Indias de joyas, se porná en la dicha armazon á provecho della é que aquellas ni alguna dellas no serán tomadas por el dicho nuestro capitan general, ni por otra persona alguna por el tanto, ni en otra manera, sino que todo quede para la dicha armazon é venga enteramente en beneficio della é de la dicha nuestra casa.

23. Iten. Porque las dichas armadas vayan mas favorecidas y sean mejor miradas y la contratacion y rescate y venta de la dicha especiería se haga mas á provecho de la dicha armazon, tenemos por bien que todo lo que se comprare, é vendiere, é contratare, é rescatare se haga en nuestro nombre; é para el favor é

buen despacho dello mandaremos dar las provisiones de justicia que convengan é sean necesarias.

24. Iten. Porque la dicha especiería se sostenga en un precio, como arriba está dicho, mandaremos, é por la presente mandamos, que toda la especiería, que trujeron los capitanes y oficiales toda la otra compaña que viniere en la dicha armada de sus cámaras é quintaladas, se ponga en la dicha nuestra casa, juntamente con la otra especiería que viniere en la tal armada é se venda por la órden que está dicha.

25. Iten. Que toda la dicha especiería que viniere, se venda por su órden, así como fuere veniendo, sin que se entremeta lo de la una armada con la otra, de manera que hasta que el especiería de la primera armada sea vendida, no se venda lo de la otra é por esta órden lo de las otras, hasta ser cumplidas las dichas cinco armadas é vendida la especiería de la armazon dellas.

26. Otrosí: Que las cosas que se compraren para la dicha armazon ó mantenimientos é vituallas necesarias para las dichas cinco armadas ó cualquier dellas en cualquier parte que se compraren en estos nuestros Reinos, ó fuera dellos, agora vengan por mar, agora por tierra, que sean libres é francos en la dicha cibdad de la Coruña de cualesquier derechos pertenecientes á Nos ó á la dicha cibdad de la Coruña: é que así mismo que las naos que vinieren á la dicha cibdad para ir en la dicha armada ó á traer mercaderías para ella é las que vinieren de la dicha India cargadas, sean francas é libres de anclage é otros cualesquier derechos á Nos é á la dicha ciudad é á otra cualquier persona pertenescientes en la dicha cibdad é su puerto, de entrada é salida.

27. Iten. Que el nuestro factor de la dicha casa terná cuenta é razon con cada uno de los armadores, á los cuales ó á sus factores acudirá con todo lo que hobiere de haber despues de pagados nuestros derechos é acudirá á cada uno con todo lo que hobiere de haber sueldo á libra en la manera que dicha es, sin que para ello espere otra nuestra carta ni mandamiento, lo cual por la presente mandamos que así se haga é cumpla.

28. Iten. Que si alguna ó algunas personas, agora sean nuestros súbditos, como extrangeros é naturales de otros Reinos extraños, fueren osados ó atrevidos de hacer mal y daño á las naos

que fueren en la dicha nuestra armada ó alguna dellas, que en tal caso constándonos del daño que fuere fecho é de las personas que lo hicieren, mandaremos dar cartas é provisiones para que todos los bienes de cualesquier danificadores, agora sean naturales é súbditos nuestros, agora extrangeros, de los que estovieren en nuestros Reinos é Señoríos, se tomen é secresten é dellos mediante justicia, nos satisfagamos Nos y los dichos armadores por el daño é interese é costas que se hobieren fecho é recibido las dichas nuestras armadas; é no teniendo los dichos danificados bienes en estos Reinos ó tobiéndolos no siendo tantos que basten para satisfacer el dicho daño, mandaremos dar cartas de amarcas é represarías contra los extrangeros que no fueren nuestros súbditos é naturales por todo el daño é costas é intereses que hobieren recibido las dichas nuestras armadas, é contra nuestros súbditos todas las provisiones de justicia que sean necesarias.

29. Otro sí: Que la mercadería é dineros que los dichos armadores trujeren á la dicha nuestra casa para poner en la dicha armazon é el rescate dello que viniere de las dichas Indias en especiería é joyas é otra cualquier cosa durante el tiempo que fuere é viniere para la dicha nuestra casa y estobiere en ella, tenga seguro Real nuestro en todos nuestros Reinos é Señoríos por mar é por tierra, para que no pueda ser tomada ni embargada ni detenida, ni en ella fecha ejecucion por guerra movida, ni por mover, ni por marca, ni represaria, ni por otra ninguna debda que deban los dichos armadores.

30. Iten. Que si Nos dieremos ó pusieremos algund impedimento á cualesquier de las dichas cinco armadas para que no vayan á la dicha especiería, que mandaremos pagar á los dichos armadores á razon de veinte por ciento de todo lo que hobieren puesto é gastado para la dicha armada, si se detobiere por nuestro mandado y mandaremos tomar las mercaderías y todas las otras cosas que estobieren compradas y aparejadas para la dicha armazon para Nos y pagar por ellas á los dichos armadores lo que paresciere que justamente les costare.

31. Iten. Que en fin de las dichas cinco armadas, las naos y artillería é otros aparejos que fueron fechos para el armazon dellas y quedaren como cosas pertenecientes á la dicha armazon, se

aprecie cada nao por sí con el artillería y aparejos que tobiere, é por personas nombradas en la manera sobredicha, la podamos tomar para Nos é no la queriendo Nos, la puedan tomar los dichos armadores; é si Nos, ni los dichos armadores no la quisieremos, se venda en almoneda pública é por lo que fuere vendida se reparta sueldo á libra por los dichos armadores, sacados primeramente nuestros derechos, y lo que nos pertenesciere por la parte que en ella pusieremos; y esta misma órden mandaremos tener y se terná en las naos, y aparejos de las naos de cada una de las dichas cinco armadas que no estobieren suficientes para seguir el dicho viage.

32. Iten. Que mandaremos dar todas las cartas é provisiones de justicia que hobiere lugar, para que habiendo especiería ó droguería de las dichas nuestras armadas en estos nuestros Reinos é señoríos, no se pueda vender otra ninguna en ellos que no sea nuestra.

33. Iten. Que ningund extrangero, y no natural destos nuestros Reinos, pueda entrar en la dicha compañía, ni armar en las dichas armadas sin nuestra espresa ni especial licencia é facultad; é entonces, cuando vieremos que conviene á nuestro servicio, é guardando siempre á los dichos nuestros súbditos los dichos capítulos.

Los cuales dichos capítulos y cada uno dellos que así concedemos, prometemos é aseguramos á todos los dichos nuestros súbditos é naturales é cualquier dellos, que en la dicha nuestra armada armaren, que les ternemos, guardaremos é cumpliremos en todo é por todo, segund é como en ellos se contiene, é que no iremos, ni vernemos, ni pasaremos contra ellos, ni contra alguno de ellos por alguna manera, razon, ni cabsa que haya: lo cual les prometemos é aseguramos de así tener, é guardar, é complir por nuestra fé é palabra Real, que para seguridad dello queremos, é nos place que los dichos capítulos cuanto á Nos, y á los dichos armadores hayan é tengan fuerza de contrato con Nos fecho; é porque lo susodicho sea notorio, é ninguno pueda pretender inorancia, mandamos dar la presente inserta en ella los dichos capítulos, que así concedemos, firmada de mí el Rey, é sellada con nuestro sello. Dada Valladolid á trece dias del mes de noviembre, año del Nascimiento de nuestro Redentor y Salvador Jesu-Christo

de mil é quinientos é veinte y dos años.—Yo el Rey.—*Fonseca* Archiepiscopus.—*Licentiatus D. Garcia.*[1]

5 de abril de 1525

II.—Título de Capitan general de la Armada y Gobernador de las islas de Maluco, expedido por el Emperador al Comendador Loaisa.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 13, *Autos de fiscales*, pub. por Nav., V, 207-210.)

D. Cárlos &c.: Por cuanto Nos mandamos ir al presente una armada á la continuacion y contratacion de la especiería á las nuestras islas de Maluco, donde habemos mandado que se haga el asiento y casas de contratacion, que para el trato de ellas y de las naos que de presente van en la dicha armada, y hemos de proveer de nuestro gobernador y capitan general de la dicha armada y de las dichas islas de Maluco, é tierra, é provincias de ellas, é de oficiales nuestros que con él residan, que vayan é anden en la dicha armada, por ende acatando la persona y experiencia de de vos Frey Garcia de Loaisa, Comendador de la orden de S. Juan, que sois tal persona que guardareis nuestro servicio, é que bien y fielmente entendereis en lo que por Nos vos fuere mandado y encomendado; es nuestra merced y voluntad de vos nombrar, y por la presente vos nombramos por nuestro Capitan general de la dicha armada, desde que con bendicion de nuestro Señor se haga á la vela en la ciudad de la Coruña, hasta llegar á las dichas islas, porque á la vuelta que venga la dicha armada, ha de venir por nuestro Capitan general de ella la persona que por Nos fuere mandado, é vos habeis de quedar en las dichas islas para tener la gobernacion de ellas: y asimismo vos nombramos por nuestro Gobernador y Capitan general de las dichas islas de Maluco; y vos damos poder y facultad para que por el tiempo que nuestra meced y voluntad fuere podais usar, é useis de los dichos oficios de nuestro Capitan general de la dicha armada, é de nuestro Gobernador y Capitan general de las dichas islas de Ma-

1 La fecha en que fué estendido este documento no la dá Navarrete, pero éste y otros vacíos están subsanados en Torres de Mendoza.

luco, así por mar, como por tierra, conforme á las instrucciones que para ello vos habemos mandado dar, firmadas de mí el Rey, por vos y por vuestros lugar tenientes. que es nuestra merced que en los dichos oficios podais poner en todas las cosas é casos á ellos anexos é anexas, é pertenecientes, é viéredes que conviene á la ejecucion de la nuestra justicia, é á la conservacion de las nuestras tierras é islas de Maluco, é las que mas se descubrieren, é comercio de la dicha especiería; é hayais y tengais la nuestra justicia cevil é criminal en la dicha armada, y en las dichas islas é tierras de Maluco, así de naturales dellas, como de todas otras cualesquier personas, así de nuestros reinos é señoríos, como de fuera dellos que en ellas estuvieren, é de aquí adelante á ellas fueren, é de las que fueren y anduvieren en la dicha armada. É por esta nuestra carta mandamos al presidente, y los del nuestro Consejo de las Indias, que luego que con ella fueren requeridos, tomen é reciban de vos el dicho Comendador Frey García de Loaisa el juramento y solenidad que en tal caso se requiere, é debeis hacer; el cual así fecho, mandamos á los capitanes y oficiales y maestres y contramaestres, pilotos, é marineros, é otras cualesquier personas é gente que en la dicha armada fueren ó en las dichas tierras estuvieren, y con vos residieren, y á ellas fueren, que vos hayan reciban y tengan por nuestro Capitan general de la dicha armada, y por nuestro Gobernador y Capitan general, y Justicia mayor de las dichas tierras, é usen con vos, é con los dichos vuestros lugar tenientes en los dichos oficios por el dicho tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, é como tal vos acaten, y obedezcan, y cumplan vuestros mandamientos, so la pena é penas, que vos de nuestra parte les pusiéredes y mandáredes poner; las cuales Nos por la presente les ponemos, é habemos por puestas, é vos damos poder y facultad para las ejecutar en sus personas é bienes, é vos guarden, é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preminencias, prerogativas é inmunidades, que por razon de ser nuestro Gobernador y Capitan general de la dicha armada é tierras debereis haber é gozar, y vos deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente en guisa que vos nos mengue ende cosa alguna, que en ello, ni en parte dello embargo, ni contrario alguno vos no pongan, ni consientan

poner; ca Nos por la presente vos recibimos, é habemos por recibido á los dichos oficios, y al uso y ejercicio de ellos; y vos damos poder y facultad para los usar y ejercer, caso que por ellos, ó por alguno dellos á ellos no seais recibido, en las cuales dichas islas é tierras, y en la dicha armada ejecuteis la nuestra justicia por vos ó por los dichos vuestros lugar tenientes, los cuales podais quitar y admover cuando quisiéredes y viéredes que conviene á nuestro servicio y á la ejecucion de nuestra justicia é poner otros en su lugar, é oir é librar é determinar los pleitos é causas, ansi ceviles como criminales, que en las dichas islas é tierras é en la dicha armada hobiere, ansi entre los españoles, como naturales della, é castigar los delitos, é crímines, é ecesos, que por cualesquier personas se cometieren; é podais llevar é lleveis vos el dicho Comendador Loaisa, é los dichos vuestro lugar tenientes los derechos é salarios á los dichos oficios anexos é pertenecientes é hacer cualesquier pesquisas en los casos de derecho permisas, é todas las otras cosas á los dichos oficios pertenecientes en que vos y vuestros oficiales entendais, que á nuestro servicio y á la ejecucion de nuestra justicia é gobernacion de las dichas islas é conservacion de la dicha armada convenga; é para usar y ejercer los dichos oficios y cumplir y ejecutar la nuestra justicia y hacer el dicho trato y contratacion, todos se conformen con vos con sus personas é gentes, y vos den y hagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes y hubiéredes menester; que para usar los dichos oficios é para todo lo demas que dicho es conforme á las instrucciones que llevais por esta nuestra carta, vos damos poder cumplido con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades. Y es nuestra merced, y mandamos, que hayais, é lleveis de salario en cada un año de los que ansi vos ocupáredes en lo susodicho, contando desde el dia que la dicha armada se hiciere á la vela con la bendicion de nuestro Señor en la ciudad de la Coruña, hasta que en buena hora volvais á ella, dos mil é novecientos y veinte ducados, que montan un cuento y noventa y cuatro mil y quinientos maravedís, los cuales mandamos á los nuestros oficiales, que residen en la dicha ciudad de la Coruña en la Casa de la Contratacion de la especería, que vos den y paguen en esta manera: los ciento y cincuenta mil maravedís luego

adelantados, que es nuestra merced de vos mandar dar con que vos adereceis y proveais de las cosas necesarias para el viage y lo restante, que se montare en vuestro salario á razon de los dichos un cuento y noventa y cuatro mil y quinientos maravedís por año, á la vuelta que volvais á estos Reinos en llegando á ellos en la dicha Casa de la Contratacion de la especeria, sin nos pedir nueva libranza para ello, salvo solamente por virtud de esta nuestra provision; y si quisiéredes ciento y cincuenta mil de ellos ponellos en armazon, mandamos á los dichos nuestros oficiales que vos reciban por armador en aquella cantidad, y así lo pongan en el libro del armazon, y vos los descuenten del dicho vuestro salario que hobiéredes de haber, con que lo declareis ante que la armada parta; y asimismo que podais traer en cada armada de las que vinieren, entretanto que vos estuviéredes en aquellas partes en el dicho cargo é gobernacion, quince quintales de especería, la mitad sobre cubierta y la otra mitad debajo de cubierta, y ocho cajas ansi mismo sobre cubierta. Y otrosí, por esta nuestra carta mandamos á los dichos nuestros oficiales de la Coruña, que luego vos paguen quinientos ducados, que es nuestra merced de vos mandar de dar ayuda de costa, á costa de toda la dicha armada, habiendo respeto á lo que os habeis ocupado y habeis de ocupar ante que la dicha armada parta, con que vos podais mejor aderezar demas de los ciento y cincuenta mil maravedís, que vos mandamos dar en cuenta de vuestro salario. Dada en la villa de Madrid á cinco dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte y cinco.—Yo el Rey.—*Refrendada del Secretario Cobos.—Señalada del obispo de Osma y Beltran y Maldonado.*

5 de abril de 1525

III.—Título de Capitan de la cuarta nao de la armada de Loaisa á D. Rodrigo de Acuña.

(Arch. de Ind. en Sev., leg 5.°, *Autos de fiscales*, pub. por Nav. t. V, pájs. 211-212.)

Don Cárlos &c., Doña Juana &c. Acatando la suficiencia y fidelidad y habilidad de vos D. Rodrigo de Acuña, y los servicios que

nos habeis hecho, es nuestra merced y voluntad de vos nombrar, y por la presente vos nombramos por nuestro Capitan de la cuarta nao de la armada, que de presente mandamos hacer para la continuacion é contratacion de la especería, que con la bendicion de nuestro Señor ha de partir por el mes de Marzo ó Abril de este presente año, de que va por nuestro Capitan general Fr. García de Loaisa, Comendador de la orden de S. Juan; y vos damos poder y facultad para que por el tiempo que en ella andoviéredes, hasta que, con la bendicion de nuestro Señor, la dicha armada vuelva á estos nuestros Reinos, podais usar, y useis el dicho oficio de nuestro Capitan de la dicha cuarta nao, así por mar, como por tierra, en todas las cosas al dicho oficio anejas é pertenecientes, é viéredes que conviene á nuestro servicio; é por esta nuestra carta mandamos al dicho Frey García de Loaisa, nuestro Capitan general de la dicha armada, é á los nuestros oficiales de la Casa de la Contratacion de la especería, que reside en la ciudad de la Coruña, que luego que con ella fueren requeridos, reciban de vos el dicho D. Rodrigo de Acuña el juramento é solenidad que en tal caso se requiere, y debeis hacer, el cual por vos ansi hecho, vos den y entreguen la dicha cuarta nao, para que vos la lleveis y seais nuestro Capitan de ella: lo cual ansi hecho, mandamos al dicho nuestro Capitan general, y á los otros capitanes de la dicha armada, y á los nuestros oficiales de ella, y á los maestres y contramaestres, pilotos y marineros, grumetes y calafates y á todas las otras personas é gente que en la dicha nao fueren, que vos hayan é tengan por nuestro Capitan de la dicha cuarta nao é como á tal vos acaten é obedezcan y cumplan vuestros mandamientos en todo lo que vos de nuestra parte les mandáredes é viéredes ser complidero á nuestro servicio y buen recaudo de nuestra hacienda y armada, y que á todo ello se conformen con vos el dicho D. Rodrigo de Acuña, é vos den todo el favor é ayuda que les pidiéredes é menester hobiéredes; y es nuestra merced y voluntad que hayais y lleveis de salario por todo el dicho viage que se cuenta desde que la dicha armada se haga á la vela, con la bendicion de nuestro Señor, en la ciudad de la Coruña, hasta que en buena hora volvais á ella, trescientos setenta y cinco mil maravedís, los cuales mandamos á los nuestros oficiales que resi-

den en la dicha ciudad de la Coruña, que vos paguen en esta manera: los cincuenta mil maravedís adelantados, que es nuestra voluntad de vos mandar dar con que vos aderesceis é proveais de las cosas necesarias para el viage, y los trescientos veinte y cinco mil maravedís restantes á la vuelta de la dicha armada; y si quisiéredes los cincuenta mil maravedís de ellos ponellos en la armazon, mandamos á los dichos oficiales que vos reciban por armador en aquella cantidad, é así lo pongan en el dicho libro del armazon, y vos los descuenten de los dichos trescientos veinte y cinco mil maravedís, con que lo declareis antes que la dicha armada parta; y asimismo que podais traer dos esclavos y cuatro cajas sobre cubierta en la nao que fuéredes y lo que en ella trujéredes pagareis, por este viage, solamente la veintena que está dedicada para la redencion de cautivos, con tanto que en ellas no podais traer ningun género de especería, sino ocho quintales sobre cubierta para que os damos licencia é facultad. Dada en la villa de Madrid á cinco dias del mes de Abril de mil quinientos veinte y cinco años.—Yo el Rey.—*Refrendada del secretario Cobos.* —*Señalada del obispo de Osma y doctor Beltran y doctor Maldonado.*

5 de abril de 1525

IV.—Instruccion que dió el Rey á Diego Ortiz de Orue para el ejercicio del cargo de contador que llevaba en la armada de Loaisa.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg 1.º *de Papeles del Maluco de 1519 á 1547*, y pub. por Nav. t. V., pájs. 212-215.)

El Rey: Lo que vos Diego Ortiz de Urue habeis de hacer en el cargo que llevais de nuestro Contador de la cuarta nao desta armada, que al presente mandamos despachar en la cibdad de la Coruña para la continuacion y trato de la especería, de que va por Capitan general Frey García de Loaisa, Comendador de la orden de Sant Juan, es lo siguente.

Primeramente ireis luego con toda diligencia á la dicha cibdad de la Coruña, y como llegardes, mostrad á los nuestros oficiales de la Casa de la Contratacion de la especería que en ella residen,

el título que llevais del dicho vuestro oficio, é informaros heis dellos muy larga y particularmente de la órden que les parece debeis tener para la buena guarda y recabdo de nuestra hacienda, é del dicho viage, demas de lo contenido en esta instruccion, y hareis cargo al nuestro tesorero de la dicha nao de todas las mercaderías é mantenimientos y aparejos y otras cosas que en la dicha nao fueren por vos, y los dichos nuestros oficiales, y por Alonso de Solis, nuestro tesorero, que habemos nombrado para quedar en las dichas islas de Maluco; y despues que así se lo hayais entregado, de todo ello le hareis cargo, y tomareis conocimiento de como lo recibe para lo entregar en las islas de Maluco en llegando á ellas, donde la dicha armada, con la bendicion de nuestro Señor, ha de ir á cargar.

Y fecho esto, tomareis asimismo relacion de todo lo que en la dicha armada va cargado, é se llevare de la dicha cibdad de la Coruña en cada una de las otras naos, asi de mantenimientos, como de mercaderías, rescates, artillería y armas, y todos los otros aparejos y cosas que en cada una dellas fuere, poniéndolo muy claro y especificado, y dello habeis de tener un libro á parte, donde asenteis todo lo que en la dicha armazon fuere, segund dicho es, cada género de cosas sobre sí, y otro en que hagais cargo á Gonzalo de Salmeron, nuestro tesorero, de todo lo que se le entregare, así de lo que en la dicha armada fuere, como del quinto y otros derechos á Nos pertenecientes cada género de cosas sobre sí; y llegado á las dichas islas de Maluco, hareis que lo entregue todo lo que así llevare á su cargo, é hubiere recibido por el conocimiento é inventario que lo recibió al dicho nuestro tesorero que allá ha de quedar, en presencia del nuestro gobernador y oficiales que asimismo allá han de quedar.

Asimismo, porque podria ser que conforme á nuestras instrucciones á la ida ó vuelta que la dicha armada hiciere en buena hora, se ofrezca que convenga rescatar ó contratar en alguna de las tierras ó partes que tocardes, habeis de tener mucho cuidado que los rescates y contratacion que con la dicha nao se hobieren de hacer, se hagan lo mas á provecho de nuestra hacienda que ser pueda, y lo que de ello se hobiere, entregarlo heis vos todo, presente el nuestro capitan de la dicha nao, al dicho Gonzalo de Salmeron,

nuestro tesorero de la dicha nao, é le hareis cargo dello; y si fuere á la ida, lo que dello procediere en cualquier manera, hareis que lo entregue á nuestros oficiales que han de quedar en las dichas islas de Maluco, para que ellos juntamente con lo demas que con toda el armada se hobiere, nos lo envie; y si fuere á la vuelta, lo traerá el dicho tesorero, y de todo ello le hareis cargo en su libro y vos lo asentareis en el vuestro, y le hareis cargo de todo lo que le entregardes, é se hobiere de los dichos rescates, estando todos presentes al asentar de las cosas en los dichos libros, porque las partidas de los tales asientos vayan conformes, no mas en un libro que en otro; lo cual vaya señalado de vos y del dicho nuestro tesorero, segund dicho es, y de la manera y por la órden que por nuestra instruccion, que para ello lleva, ge lo mandamos, porque en todo haya mucha claridad y nuestra hacienda y cosas de la dicha armada esten al buen recaudo que convenga.

Item: Porque podria acaescer que en el tiempo que al dicho tesorero se le pidiesen las cuentas de su cargo, no respondiese el libro de su cargo con el que vos le toviésedes hecho, é podria haber dubda, si se le habia cargado algo de mas ó de menos, por excusar este inconveniente, y porque en todo haya la claridad y cuenta que á nuestro servicio convenga, fecho cargo en vuestro libro al dicho tesorero de todas las dichas cosas particularmente, así de lo que hobiere recibido en dineros, como de debdas y copias que le deis para que cobre, habeis ge lo de notificar al dicho tesorero, é darle la copia dello, firmada de vuestro nombre, para que la él tenga, é que el dicho tesorero firme en vuestro libro el dicho cargo de todo lo que le entregardes especificadamente, conociendo que lo ha recibido, y está en su poder y lo que ha de cobrar de las dichas debdas á otra parte, porque faciéndose desta manera, el dicho tesorero será avisado de todo, é sabrá lo que de cada uno ha de cobrar, é porná diligencia en ello; é al tiempo de dar sus cuentas parecerá claro el cargo que le está fecho en cada cosa, firmado de su nombre, é estará conforme con su libro, é no habrá lugar de decir lo que no se haciendo desta forma, podria decir; é escríbanse particularmente el dia, é año que le entregardes las dichas copias de lo que hobiere de cobrar, porque no tenga excusa, diciendo que no gelas entregastes.

Otrosí: terneis libro aprte, en el cual asentareis todos los libramientos que se dieren al pie de la letra, á qué personas se dan, é de qué cuantía son, é en qué tiempo se libró é cada género de libramientos por su parte del descargo del dicho tesorero por sí; para que cada é cuando que convenga se pueda por allí ver, y averiguar los dichos libramientos que el dicho tesorero toviere; de manera que no pueda haber fraude, y cada é cuando que convenga, por ellos se pueda averiguar é saber que resta en poder del dicho tesorero, sin que haya necesidad de requerir y trabajar en ver muchos libros: lo cual hareis con aquella brevedad é diligencia é fidelidad que de vos se confia.

Cuando con la bendicion de nuestro Señor el armada hiciere vela, vos, juntamente con nuestro capitan y oficiales de la dicha nao, me escribireis como partis, y el recabdo que llevais: é dende en adelante todas las veces que me hobierdes de escribir de las cosas que subcedieren en eldicho viage, é de lo que en ello hobiere, é hacerme saber, me escribid en una carta todos vosotros; pero si conviniere avisarme de algunas cosas que toquen á nuestro servicio, que no convenga comunicallas, podeis escribirme vos á parte. Fecha en la villa de Madrid á cinco de Abril de mil quinientos veinte y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M. —*Francisco de los Cobos.*

5 de abril de 1525

V.—Instruccion que dió el Rey á Hernando de Bustamante para el cargo de Tesorero en la armada de Loaisa.

(Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 1.°, *Papeles del Maluco de 1519 á 1547*, pub. por Nav., t. V, pájs. 215-218.)

EL REY:—Lo que vos, Hernando de Bustamante, habeis de hacer en el cargo que llevais de nuestro tesorero de la segunda nao desta armada, que al presente mandamos despachar en la cibdad de la Coruña para la continuacion y trato de la especería, de que vá por capitan general Frey Garcia de Loaisa, comendador de la orden de San Juan, es lo siguiente.

Primeramente: ireis luego con toda diligencia á la dicha cibdad de la Coruña, y como llegardes, mostrareis á los nuestros oficiales de la Casa de la Contratacion de la especería que en ella residen, el título que llevais del dicho vuestro oficio, é informaros heis dellos muy larga y particularmente de la órden que les parece debeis tener para la buena guardia é recaudo de nuestra hacienda é del dicho viage, demas de lo contenido en esta instruccion; la cual dicha informacion que os dieren tomareis por escrito, é guardarla heis con esta, y tomareis y recibireis todas las mercaderías y aparejos, y todas las otras cosas que en la dicha nao fueren, que vos serán entregadas y hecho cargo dellas por los dichos nuestros oficiales y por Alonso de Solis, nuestro Tesorero, que habemos nombrado para quedar en las dichas islas de Maluco, y lo que así recibierdes ha de ser por ante el nuestro contador de la dicha nao, y de todo ello vos harán cargo, é vos dareis vuestro conocimiento como lo recibis para lo entregar, en llegando á las islas de Maluco, al dicho Alonso de Solis nuestro tesorero, donde la dicha armada, con la bendicion de nuestro Señor, ha de ir á cargar.

Y fecho esto, tomareis relacion de todo lo que en la dicha armada vá cargado é se llevare de la dicha cibdad de la Coruña en cada una de todas las otras naos, así de mantenimientos, como de mercaderías, artillería y armas, y todos los otros aparejos y cosas que en cada una dellas fuere, poniéndolo muy claro y especificado y dello habeis de tener libro aparte, donde asenteis todo lo que en la dicha armazon fuere, segund dicho es, cada género de cosas sobre sí; y llegado á las dichas islas de Maluco, entregarlo heis todo lo que así en la dicha vuestra nao hobierdes recibido por el conocimiento é inventario que lo recibistes, al dicho Alonso de Solis nuestro tesorero, en presencia del nuestro Gobernador y de los nuestros oficiales que allá han de quedar.

Asimismo, porque podria ser que conforme á nuestras instrucciones, á la ida ó vuelta que la dicha armada hiciere en buena hora, se ofrezca ó convenga rescatar ó contratar en algunas de las tierras ó partes que tocardes, habeis de tener mucho cuidado que los rescates y contratacion que con la dicha nao se hobiere de hacer, se hagan lo mas á provecho de nuestra hacienda que ser pueda; y lo que dello se hobiere, recibirlo heis vos todo por ante

el nuestro contador de la dicha nao de que vos sois tesorero; y si fuere á la ida, lo que dello procediere en cualquier manera, entregarlo heis á los nuestros oficiales que han de quedar en las dichas islas de Maluco para que ellos juntamente con lo demas que con toda el armada se hobiere, nos lo envien, y si fuere á la vuelta nos las traereis, de lo cual todo vos haga cargo en vuestro libro el dicho contador, al cual mandamos que lo asiente en su libro conforme á su instruccion.

Item: Habeis de cobrar el quinto y otros derechos cualesquier á Nos pertenecientes de todos é cualesquier rescates que en las dichas islas é tierras se hicieren, así á la ida como á la vuelta, de esclavos, é perlas é piedras preciosas, droguería y especería y otras cualesquier cosas que se rescaten con las mercaderías y cosas que en vuestra nao llevais, de que se deban pagar é nos pertenezcan en cualquier manera, guardando en esto lo que por Nos está mandado é asentado é lo que por nuestras instrucciones se manda, de lo cual vos hareis cargo, segund dicho es, por ante el dicho nuestro contador.

Otrosí: Habeis de cobrar todas las penas que á nuestra cámara se hayan aplicado y aplicaren por el capitan general ó su teniente ó por el capitan de la dicha vuestra nao, de lo cual vos hareis cargo en el libro aparte por mano del dicho contador, segund dicho es.

Otrosí: Habeis de tener mucho cuidado é vigilancia de ver como se hace lo que á nuestro servicio cumple, é procurar se haga lo que por Nos é por nuestras instrucciones se manda, é ver como aquellas se guardan é cumplen para avisarnos larga y particularmente de como se cumplen é como son tratados los naturales de las dichas tierras é islas descubiertas y que descubrierdes é la gente de la dicha nuestra armada é particularmente la de vuestra nao, é todo lo demas que á nuestro servicio conviene.

Cuando, con la bendicion de nuestro Señor, el armada hiciere vela, vos juntamente con nuestro capitan y oficiales de la dicha nao, me escribireis como partis y el recabdo que llevais: é dende en adelante todas las veces que me hobierdes de escribir de las cosas que subcedieren en el dicho viage é de lo que en ello hobiere que hacerme saber, me escribid en una carta todos vosotros; pero

si conviniere avisarme de algunas cosas que toquen á nuestro servicio, que no convenga comunicarlas, podreis escribirme vos aparte.

Otrosí: Habeis de obedecer á nuestro capitan general é al capitan de vuestra nao é procurar de conformaros con nuestros oficiales y excusar toda manera de diferencia é discordia, porque lo mismo harán ellos con vos; y para todo lo que vos vierdes que á nuestro servicio convenga, lo habeis de guiar y enderezar, ayudando á ello por todas las maneras que pudierdes, para que mejor nos puedan servir en este viage.

Item: Cuando en buena hora llegardes á alguna parte donde la dicha armada descubriere, habeis de mirar é saber, que tierra es, y si fuere tierra donde se hayan de hacer rescates, habeis de hacer que se rescaten primero las mercaderías de la dicha nao que otras ningunas de ningund particular que en ella vá, á vista é parecer de los dichos nuestros capitanes y de los otros nuestros oficiales que van en ella.

Item: Porque una de las principales cosas que en semejantes viages se requieren, es la conformidad entre las personas á cuyo cargo vá, habeis vos de trabajar con mucho cuidado, como entre nuestros capitanes de la dicha nao y vos y el contador della y toda la otra gente, haya mucha conformidad y confederacion y que si algunas cosas se atravesaren entre ellos, para apartallas de toda diferiencia, que vosotros lo atajeis, é no deis lugar é ello, é lo mismo hagais entre vosotros, porque estando todos vosotros conformes, las cosas de nuestro servicio serán mejor guardadas, é se acertará, lo que no se haria habiendo lo contrario; é esto vos mando y encargo por que en ello me servireis mucho.

Otrosí: Aunque los oficiales é nuestros capitanes é tesoreros é contadores de la dicha armada son diversos cada uno para en lo que toca su oficio, para lo que conviniere á nuestro servicio é bien é acrecentamiento de nuestras rentas Reales, é á la poblacion é pacificacion de nuestras tierras, cada uno ha de hacer cuenta que le toca el oficio del otro, é por esto habeis de comunicar é platicar todas las cosas que convengan á nuestro servicio, tocantes al dicho vuestro cargo que llevais, é en otra cualquier manera con los dichos nuestros capitanes y oficiales della, juntandovos con

ellos, para que todos juntamente podais ver y platicar lo que en cada cosa se debe hacer, así para lo de allá, como para nos escribir, y avisar de todo lo que sucediere.—Fecha en Madrid á cinco dias del mes de Abril de mil é quinientos é veinte y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

Registrada en el libro de la Casa de la Contratacion de la Coruña por Nos los oficiales de S. M., en siete de Mayo de mil é quinientos é veinte é cinco años.—*Christobal de Haro.—Francisco Mexia.—Bartolomé Melendez,* Tesorero.

5 de abril de 1525

VI.—Título original de Contador de las Yslas de Maluco é su Contratacion, dado a Alonso de Texada, Escribano de Cámara en el Consexo.

Archivo de Indias.—*Patronato.*—Est. 1.º—Caj. 2.º—Legajo ¼, pub. por Torres de Mendoza, XL, 175-180.)

Don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Romanos é Emperador Semper Augusto, e Doña Xoana su madre é el mesmo Don Cárlos por la mesma gracia, Reyes de *Castilla,* de *Leon,* de *Aragon,* de las dos *Cecylias,* de *Navarra,* de *Granada,* de *Toledo, de Valencia,* de *Galycia,* de *Mayorca,* de *Sevilla,* de *Cerdeña,* de *Córdoba,* de *Córcega,* de *Murcia,* de *Jaen,* de los *Algarbes,* de *Algeciras,* de *Gibraltar,* de las *Yslas de Canarias,* de las *Yndias, Yslas é Tierra-Firme* del *Mar Océano,* Condes de *Barcelona,* Señores de *Vizcaya* é de *Molina,* Duques de *Atena* o de *Neopatria,* Condes de *Ruisellon* e de *Cerdaña,* Marqueses de *Oristan* e de *Goziano,* Archiduques de *Austria,* Duques de *Borgoña,* e de *Brabante,* Condes de*Flandes* e de *Tirol,* etc.—Por cuanto Nos Mandamos yr al presente una Armada a la contynuacion e contratacion de *La Especyeria* a las *Yslas de Maluco,* donde abemos mandado que se faga el Asiento e Casa de Contratacion para el trato dello, en las quales abemos de proveer un Nuestro Gobernador; por ende, acatando la sufyciencia, fydelidad e abylidad de vos, Alonso de Texada, Nuestro Escribano de Cámara de los que residen en el Nuestro Consexo, e porquentendemos que ansí cumple á Nuestro servy-

cio e buen recabdo de Nuestra Fazienda, es Nuestra merced de vos nombrar, e por la presente, vos Nombramos por Nuestro Contador de las dichas Yslas e Casas de Contratacion Nuestras, quen ellas se an de fazer; é vos Damos poder e facultad para que por el tiempo que Nuestra merced e voluntad fuere, podais usar e useis del dicho Ofycio de nuestro Contador de las dichas Yslas e Casas de Contratacion dellas, así por Mar como por Tierra, é tengais quenta é razon de todas las mercaderias que á las dichas Yslas é Casas de Contratacion embiásemos é allá obiese, se rescatasen é contratasen, é á Nos pertenesciere, así de lo que se llevase para rescate, como en otra qualquier manera; é seais presente al rescate é presas que se fyzieren en las dichas *Yslas de Maluco*, conforme á la ynstrucion que para usar del dicho Ofycio llevais firmada de Mí el Rey, é á las que mas se vos diesen; é que así como Nuestro Contador, useis del dicho Ofycio en los casos é cosas á él anexas é concernientes, conforme á la dicha ynstrucion, é segund é de la manera que lo fazen é deben fazer los Nuestros Contadores que an sido é son en las Nuestras *Yndias, Yslas* é *Tierra-Firme* del *Mar Océano*.

É por esta Nuestra Carta, Mandamos á los Nuestros Ofyciales que residen en la cibdad de la *Coruña* en la Casa de la Contratacion de *La Especyeria*, que luego que con ella fuesen requeridos, tomen é resciban de vos, el dicho Alonso de Texada, el xuramento é solenidad quen tal caso se requiere é debeis fazer; el qual por vos así fecho, Mandamos á ellos é á los dichos Nuestro Gobernador é Ofyciales de la dicha Tierra, é al Nuestro Capitan é Oficiales de las dichas carabelas é flotas que allá mandamos quedar para la contratacion é rescate que se an de fazer de unas yslas en otras, é á los maestres é contramaestres, marineros é otras qualesquier personas quen la dicha Armada fuesen é allá estuviesen, que vos ayan é tengan por Nuestro Contador de las dichas Yslas é Casa de Contratacion e usen con vos en el dicho Ofycio é en todas las cosas é casos á él anexos é concernientes, é vos guarden é fagan guardar todas las onras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, é prehemynencias, prerrogativas é ynmunidades, é todas las otras cosas que por razon del dicho Ofycio debeis aber é gozar é vos deben ser guardadas de todo bien é cumplidamente en guisa que vos

no mengüe ende cosa alguna, é quen ello ni en parte dello embargo ni coutrario alguno vos no pongan ni consientan poner; ca Nos, por la presente, vos recybimos é abemos por rescibido al dicho Ofycio é al uso é exercycio dél, é vos Damos poder é facultad para lo usar é exercer, caso que por los susodichos o por alguno dellos á él no seais rrescebido; é Mandamos que por ante vos, el dicho Alonso de Texada estando presente donde se obiesen de fazer, se fagan los rescates é contratacion é todas las otras cosas que se obiesen de fazer, negociar, tratar é comerciar, xuntamente con el dicho Nuestro Gobernador é Ofyciales de la dicha Tierra; é que no puedan tratar; comercial ni rescatar cosa alguna en la dicha Tierra, así de lo Nuestro como de lo suyo, sin estar vos presente á ello, para que vos fagais cargo al dicho mi Thesorero de la parte que Nos pertenesciese, así en las dichas Yslas, como lo que se obiere con las dichas carabelas é fustas, conforme á las dichas yntenciones; de lo qual todo le fagais cargo en vuestro libro é en el suyo, por manera quen todo aya el buen recabdo que combiene, conforme á las ynstruciones que cada uno llevase para usar su Ofycio; las quales seais obligado á guardar é cumplir so pena de la Nuestra merced é de perdymiento de todos vuestros bienes para la Nuestra Cámara é Fisco, é fagais todo lo demas que como tal Nuestro Contador de la dicha Tierra, podeis é debeis fazer é viéredes que conviene a Nuestro servycio e buen recabdo de Nuestra Fazienda; é es Nuestra merced é Mandamos que fagais é lleveis de salario en cada un año de los que así vos ocupáredes en lo susodicho, contados desdel dia quen la dicha Armada se fyziese á la vela con la bendycion de Nuestro Señor en la cibdad de la *Coruña,* fasta quen buen hora volvais della, ciento é cinquenta mill maravedis; los quales Mandamos á los Nuestros Ofyciales que residen en la dicha Cibdad de la *Coruña* en la Casa de la Contratacion de *La Especyeria,* que vos den é paguen en esta manera; los cinquenta mill maravedis, luego adelantados, que Nuestra merced de vos mandar dar con que vos aderezeis é proveis de las cosas nescesarids para el viaxe; e lo restante que se montase en vuestro salario a razon de los dichos ciento e cinquenta mill maravedis por año, a la vuelta que volvais a estos Reynos; e si quisiéredes los cinquenta mill maravedis dellos, ponellos en armazon, Mandamos á

los dichos Nuestros Ofyciales que vos resciban por Armador en aquella cantidad, é así lo pongan en el libro de la Mar, é vos los descarteis de los dichos ciento é cinquenta mill maravedis, con que lo declareis antes que la dicha Armada parta; é así mesmo que podais traer en cada Armada de las que vynieren, entretanto que vos estuviéredes en aquellas partes en el dicho Ofycio, veynte quintales de especyeria; los diez sobre cubierta e los diez debaxo de cubierta, siendo la Armada de tres naos é dende arriba; é si fuese de menos al respecto é quando vos os vengais, podais traer dos esclavos é quatro caxas sobre cubierta.—Dada en *Madrid* a cinco dias del mes de Abril, Año del Nascimiento de Nuestro Señor Xesucristo de mill é quynientos é veynte é cinco años.—Yo el Rey.—*Yo Francisco de los Cobos,* Secretario de Su Cesárea é Cathólicas Magestad, lo fize escrybir por su mandado.—*Hay una rúbrica.*

7 de abril de 1525

VII.—Copia de Carta originalde la Reyna Germana á su Mag.; fecha en Valencia á 7 de Abril de 1525.

(Archivo general de Simancas, Secretaría de Estado.—Leg. n.º 13. fol. 315.)

Serenissimo y muy poderoso emperador y catholico Rey mi muy caro y muy amado señor é hijo, por ser don Pedro de Mendoça tan honrado cauallero y tan criado y seruidor mio le tengo mucho amor y obligacion como ez razon y desseo hazer por él como por deudo mio, por lo qual, y porque segun soy informada está ya bien instruido en laz reglaz de su orden y tiene causaz justas y razonables para que se le pueda y deua dar licencia para sallir del conuento de Calatraua donde al presente haze residencia, Suplico y pido mucho por merced á vuestra alteza que acatando lo susodicho y por mi suplicacion y respecto le plega concederle la dicha licencia que allende de hauer como he dicho causaz justas para ello, yo lo recebiré en muy señalada gracia de V. Mg. segun maz largamente ge lo suplicará de mi parte el secretario Francisco de

los Cobos al qual le plega dar sobrello entera fe y creencia, y nuestro señor guarde y bienauenturadamente prospere la vida y real estado de V. Mag. como su imperial coraçon dessea. De Valencia a vij. de abrill m.d.xxv.—Vuestra buena madre que ara señor lo que vuestra alteza mandare.—La Reyna.

13 de mayo de 1525

VIII.—Real órden reservada para la sucesion y eleccion en el mando del general, capitanes y oficiales, en el caso de que falleciesen los que iban en la armada.

(Arch. Ind. en Sevill. Leg. 1.°, *Papeles del Maluco de 1519 á 1547,* pub. por Nav. V, 218-220, y rep. en Soraluce, pájs. 308-309.)

EL REY.—Por cuanto Nos enviamos al presente una nuestra armada á las nuestras islas de Maluco, é á otras partes de nuestra demarcacion á la contratacion é tracto de la especería, de que vá por nuestro capitan general Frey Garcia de Loaisa, comendador de la Orden de San Juan, mi criado, el cual ha de quedar por nuestro Gobernador de las dichas islas á la vuelta, conforme á nuestras provisiones é instrucciones; y porque podria ser, lo que Dios no quiera, que el dicho capitan general, é capitanes, é oficiales nuestros que van en la dicha armada, falleciesen, así á la ida como allá y en la vuelta, mando que en su sucesion y eleccion se tenga é guarde la orden siguiente.

Primeramente mando, que en caso que el dicho comendador Loaisa muera, lo que Dios no qniera, á la ida en el dicho viage ó estando en las dichas islas antes que la dicha armada parta para estos Reinos, que quede por Gobernador de las dichas islas é tierras Pedro de Vera, que vá por capitan de la tercera nao de la dicha armada, por su habilidad é experiencia y por la confianza que dél tenemos é lo use conforme á las provisiones é instrucciones nuestras que el dicho comendador lleva para lo usar.

Y en caso que el dicho Pedro de Vera muera antes que la dicha armada parta para estos Reinos con su cargo, mandamos que suceda y quede en él D. Rodrigo de Acuña, capitan de la cuarta nao

de la dicha armada y por defecto del dicho D. Rodrigo de Acuña, D. Jorge Manrique, y por falta del dicho D. Jorge Manrique, Francisco de Hoces, capitan de la sexta nao de la dicha armada, que á cualquiera dellos que quedare en el dicho cargo por la orden que dicho es, por la presente damos el mismo poder é tan cumplido, como lo tenemos dado al dicho comendador Loaisa, é que use del dicho oficio conforme á la instruccion que para usar del dicho cargo lleva.

Otrosí: Muriendo ó quedando el dicho comendador Loaisa en la dicha tierra, mandamos que venga por capitan general de la dicha armada Juan Sebastian del Cano, capitan de la segunda nao de la dicha armada; y muriendo el dicho Juan Sebastian del Cano, mandamos que venga en el dicho cargo el dicho Pedro de Vera; y muriendo ó faltando el dicho Pedro de Vera, venga el dicho D. Rodrigo de Acuña; y por falta del dicho D. Rodrigo, el dicho D. Jorge Manrique; y faltando el dicho D. Jorge Manrique, venga en el dicho cargo el dicho Francisco de Hoces; y el que así por la dicha órden subcediere en el dicho cargo de capitan general de la dicha armada, use dél conforme á las nuestras provisiones é instrucciones que lleva el dicho comendador Loaisa en lo de la venida, y para ello le damos el mismo poder que al dicho comendador.

Y muriendo, ó faltando el dicho comendador Loaisa y todos los otros capitanes arriba contenidos y declarados, lo que Dios no quiera ni permita, mandamos que sea Gobernador de la dicha tierra, el nuestro tesorero general della, y faltando él, lo sea el nuestro fator general de la dicha tierra, y faltando él, lo sea el nuestro contador general de la dicha tierra.

Y en caso que todos los dichos capitanes de las dichas naos faltaren para venir por capitan general de la dicha armada, á la vuelta, que como dicho es, venga á estos dichos nuestros Reinos, los dichos nuestro tesorero, factor y contador generales y capitanes que quedaren para las dichas naos, elegirán entre ellos, habiendo primero hecho juramento el capitan general que les pareciere para venir con la dicha armada, y siendo mas de uno el que eligieren y teniendo los tales elegidos igualdad en votos, echarán suertes entre si por la manera que á todos ó los mas de los dichos capitanes y oficiales pareciere y al que le cupiere la dicha

suerte, verná por capitan general de la dicha armada, segund, é de la manera y por la orden y conforme á las provisiones é instrucciones que arriba está dicho é declarado. Fecha en Toledo á trece dias del mes de Mayo de mil y quinientos y veinte y cinco años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Magestad.—*Francisco de los Cobos*

13 de mayo de 1525

IX.—Instruccion que dió S. M. á Diego de Covarrubias para el cargo de factor general de las islas del Maluco y de su contratacion.

(Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 1.º, *Papeles del Maluco de 1519 á 1547*, pub. por Nav. V, 220-222.)

EL REY.—Lo que vos Diego de Covarrubias habeis de hacer en el cargo é oficio que llevais de nuestro factor general de las nuestras islas de Maluco y contratacion, que se ha de asentar en aquellas partes, donde al presente mandamos enviar un armada, de que vá por capitan general y Gobernador de las dichas tierras Frey Garcia de Loaisa, comendador de la orden de San Juan y habeis de quedar allá, juntamente con los otros nuestros oficiales, que para ello habemos mandado proveer, es lo siguiente.

Primeramente: Luego como llegaredes á la cibdad de la Coruña, habeis de presentar nuestra provision que del dicho oficio llevais, á los nuestros oficiales de la Casa de Contratacion de la especería que en ella residen, á los cuales demas de esta instruccion, pedireis una relacion ó instruccion de la manera que debeis tener en el uso y ejercicio del dicho oficio para vuestra informacion, lo cual tomareis por escrito.

Item: Luego como llegaredes á la dicha tierra, habeis de recebir en vuestro poder todas las mercaderías é haciendas é otras cosas que al presente en ella hay, y en la dicha armada fueren nuestras, y allá están, y por nuestro mandado se enviaren adelante, así por los dichos nuestros oficiales, como en otra cualquier manera, para gastar y contribuir y contratar é rescatar en las dichas tierras é islas, ansi en las cosas que convengan á nuestro servicio, como para vender y contratar y rescatar, lo cual todo recebireis del

nuestro tesorero, y haciendo vos cargo el nuestro contador de la dicha tierra.

Ansimismo todas las cosas de nuestra hacienda que estobieren á vuestro cargo, las habeis de tratar é mercadear y aprovechar, como mas convenga al acrecentamiento de nuestra hacienda y conforme á nuestras instrucciones y como pareciere al nuestro Gobernador y oficiales y lo destribuir por los libramientos y mandamientos firmados del dicho nuestro contador, que Nos mandamos que tenga cuenta é razon, ansi del cargo como de la data, porque en nuestra hacienda haya el buen recado que convenga.

Otrosí: Las cosas que tubieredes en vuestro poder que no sean necesarias para nuestro servicio y que se hayan de vender y contratar y rescatar, habeis de comunicar la venta dellas con el dicho nuestro Gobernador de la dicha tierra y oficiales della, para que todos juntamente acordeis las cosas que en todo se hobieren de hacer y lo que se hobiere de vender é tratar y en que precio, y habeis de procurar de las vender á los precios mas subidos que pudieredes; pero porque podria acaecer, como se ha visto, que al tiempo que las cosas se tasan, valen el precio porque son tasadas y por no poderse vender luego incontinenti, vienen en disminucion, y si se hobiere de guardar á venderlas por el precio á que son tasadas, se dañarian primero; en tal caso debeis vos de procurar é trabajar de vender las tales cosas por los mejores precios que pudieredes, con parecer del dicho nuestro Gobernador y oficiales é tener cuenta é razon de cada cosa por qué precio se vende, para que cuando os sea pedida, la podais dar, como es razon é sois obligado.

Habeis de acudir con todo lo que de las tales cosas de vuestro cargo que ansi vendieredes, é contrataredes, é rescataredes se hobiere, á Alonso de Solis, nuestro tesorero de las dichas tierras é islas, luego como lo hobieredes, sin que ninguna cosa, ni precio por que se vendiere entre, ni quede rezagado en vuestro poder. Asentad todo lo que así le entregaredes en el libro de nuestro contador y en el vuestro, porque en él se tenga la razon é cuenta de todo ello.

Ansimismo habeis de tener mucho cuidado é diligencia en guardar y conservar nuestra hacienda que á vuestro cargo estobiere,

aprovecharla é beneficiarla todo lo que fuere posible poniendo en ello el buen recado e solicitud que fuese posible é conviniere, y de vos confio.

Tambien habeis de tener cuenta y razon general de todas las cosas que se os entreguen y enviaren, y de las que vendieredes y rescataredes, é trataredes, é dieredes, cada cosa declaradamente por sí, para que cada vez que convenga, se pueda ver, é saber la cuenta de todo. Demas desto habeis de tener cuidado de nos avisar del provecho que de cada cosa se hobiere, y tambien á los dichos oficiales de la Coruña, para conoscer la ganancia que en cada cosa sucediere, ó si será nuestro servicio enviar las dichas mercaderias ó no.

Otrosí: Terneis mucho cuidado é vigilancia en saber que cosas son mas provechosas y necesarias para que se envien á la dicha tierra, ansi para rescates, como para vender é contratar en ella, comunicándolo primero todo con los dichos nuestro Gobernador é oficiales, y avisarnos heis de todo particularmente, é ansimismo á los dichos nuestros oficiales de la Coruña, para que se provea dello.

Y como quiera que los oficios de nuestro Gobernador y tesorero y contador y factor de la dicha tierra, son divisos cada uno en lo que toca á su oficio, para en lo que conviene á nuestro servicio, y al bien y acrecentamiento de nuestras rentas Reales, é á la buena poblacion é pacificacion é pacificaciones de la dicha tierra, en tal caso, cada uno ha de tener por suyo el oficio del otro y por esto habeis de comunicar é platicar todas las cosas tocantes á vuestro oficio que convenga á nuestro servicio, y en otra cualquier manera, con los dichos nuestro Gobernador é oficiales, juntando vos con ellos, para que todos juntamente podais ver é platicar lo que en cada cosa se debe hacer, ansi para lo de allá, como para nos escrebir y avisar de todo ello.

Ansimismo habeis de tener mucho cuidado que todas las cosas que os sucedieren, tocantes á vuestro cargo é oficio que sea necesario declararse ó determinarse por justicia é por albedrío de buen varon ó amigablemente platiqueis é comuniqueis con el dicho nuestro Gobernador y con los dichos nuestros oficiales. Fecha en Toledo á trece dias del mes de Mayo de mil é quinientos veinte y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado da Su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Registrada por Nos los oficiales de Su Magestad de la casa de la contratacion de la especería, que residimos en la dicha cibdad de la Coruña, en veinte é dos de Junio de mil é quinientos é veinte é cinco años.—*Christobal de Haro.*—*Francisco Mexia.*—*Bartolomé Melendez*, Tesorero.

Sin fecha—1526

X.—*Relacion que dió Juan de Areizaga de la navegacion de la armada de Loaisa hasta desembocar el Estrecho, y de los sucesos de la nao Santiago que se separó allí y aportó á Nueva-España.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 6.º de *Patronato Real*, pub. por Nav., t. V, 223-225, y rep. en Torres de Mendoza, IV, 556-559.)

Partió el armada de la Coruña víspera de Santiago del año de 525: llegaron á la Gomera á dos de Agosto.

Partió de allí á 14 del dicho mes, dende á cuatro dias se quebró el mastel mayor á la nao capitana por debajo del reclamen y luego se tornó á adobar.

Domingo 15 de Octubre vieron la isla de Sant Mateo y surgieron en ella á 20 del dicho mes: está 60 leguas de la costa de Guinea, dos grados y medio de la línea.

Víspera de todos Santos, postrero de Octubre, se hizo á la vela toda la armada, y á cuatro de Diciembre vieron tierra del Brasil.

Jueves dia de los Inocentes del dicho año de 525, en anocheciendo se les entró una tormenta é tiempo de mucho viento y agua, é se les derrotó la nao capitana sobre el rio de Solis; y en amaneciendo volvieron todas seis velas en busca de la capitana, y anduvieron tres dias en busca de ella, y como no la pudieron hallar, las seis velas siguieron su derrota, y aquella noche se les desderrotó la nao San Gabriel, y las otras cinco vinieron á surgir á 14 de Enero de 526 al cabo de las Once mil Vírgines, que es al abocamiento del estrecho.

Este mesmo dia 14 de Enero, en amaneciendo, se les entró una tormenta muy grande de mar y viento sudueste y oes-sudueste, donde dejó la nao Santi Espiritus las manzanas de la abita, y

como las vido rompidas y dieron amor los ajustes, luego comenzó la nao á garrar sobre tierra, donde se perdió, y se ahogaron nueve hombres, el uno de los cuales fué Diego de Estrella, contador de la dicha nao. Las otras naos, en cesando la tempestad, perdidos los bateles y amarras, y hecho echazon del artillería y de lo que mas á mano tenian, fueron á surgir en embocando el primer estrecho en la bahía de la Victoria, donde aguardaron á la capitana y Sant Gabriel.

A 22 del dicho mes de Enero embocaron la nao capitana y Sant Gabriel con tiempo próspero, y fueron á surgir donde estaban las otras naos, y estando allí surtos, dióles otra tormenta muy grande sudueste, que hizo garrar á la nao capitana con cuatro ajustes, y dió en tierra al traves, donde estuvo tres dias y tres noches, y se le quebró la zapata con la quilla una braza y media, y la dejó toda, é hizo hechazon de todo lo que arriba tenia, y cortó todas las obras muertas: é así salió, é se hizo luego á la vela la vuelta del rio de Santa Cruz á se remediar, y la noche antes la nao Nunciada se hizo á la vela, la cual iba sin piloto ni amarra, ni batel y nunca mas la vieron ni supieron della, y en ella iba Martin de Valencia.

La nao capitana con las otras naos se fué al dicho rio de Santa Cruz, ecebto la nao Santiago, que quedó en el cabo de las Once mil Vírgines dentro en un riachuelo para recoger alguna de la ropa que habia quedado de la nao Santi Spiritus y con ella quedó tambien el batel de la nao Sant Gabriel, de que iba por capitan D. Rodrigo de Acuña, para que le ayudase.

A la entrada del rio Santa Cruz, el capitan general mandó al dicho D. Rodrigo que volviese con su nao al cabo de las Once mil Vírgines, para que trajese su batel, que habia quedado con la nao Santiago y se volviese luego al dicho rio de Santa Cruz, el cual fue é recibió su batel, é tomó 16 hombres de la nao Santiago que le habian llevado el batel á su nao; y asi se fué, y nunca mas el armada le vió, y el navío Santiago se fué á la bahía de la Victoria donde la dicha capitana habia hecho echazon para recoger algunas botas é otras cosas, é irse con ello á Santa Cruz, á donde llegó dende á 12 ó 13 dias, é alli se aderezó la nao capitana con planchas de plomo, y barras anchas de hierro muy bien.

A 29 de Marzo salió el armada del dicho rio de Santa Cruz, y vino á embocar el Estrecho con buen tiempo próspero, y embocó á dos de Abril, y vino á surgir dentro en el Estrecho á un puerto que se llama Sant Jeorge, donde se proveyó de agua y leña y madera y alli murió el factor Diego de Covarrubias.

Desembocaron del Estrecho á 26 de Mayo con buen tiempo próspero: á primero de Junio el navío Santiago se desderrotó, con tormenta, de la nao capitana y de la otra compañía: cesada la tormenta, que era muy grande á maravilla, tornó á buscar la dicha armada y no la halló; y como el capitan y gente del dicho navío vieron que tenian dos mil y doscientas leguas hasta la primera tierra poblada de los Ladrones y tenian cuatro quintales de vizcocho polvo, sin otro bastimento alguno salvo agua, determinaron de venirse á proveer á la costa quel capitan general Hernando Cortés tiene descubierta y poblada á las espaldas de la Nueva España, que estaba de donde se desderrotaron 800 ó 1,000 leguas, las cuales anduvieron en obra de 45 dias, é quedan surtos en un puerto proveyéndose é haciendo una barca, que no traían ninguna, para seguir su derrota, para lo cual el dicho Hernando Cortés les ha hecho dar é proveer de todo lo que han menester.

Con la nao capitana quedaron solamente la nao Santa Maria del Parral y la nao Santo Lesmes.

20 de junio de 1526

XI.—Cédula del Emperador á Hernan Cortés para que despache desde los puertos de la costa occidental de Nueva-España algunas embarcaciones al Maluco para saber el paradero de las que fueron con Magallanes y Loaisa.

(Copia en la Acad. de la Historia, pub. por Nav., V, 440-441.)

EL REY.—D. Hernando Cortés, nuestro Gobernador y Capitan general de la Nueva-España: bien debeis saber, como el año de quinientos y diez y nueve envié una armada de cinco naos á las nuestras islas de Maluco é otras partes donde hay especería, que caen dentro de los límites de nuestra demarcacion, para les contratar, de que fué por nuestro Capitan general Hernando de Ma-

gallanes, de la cual algunos navíos llegaron á las dichas islas de Maluco, y rescataron y cargaron en ellas, é la nao capitana llamada la Trinidad quedó allá, porque hizo agua, con hasta cincuenta y siete hombres; y despues el año pasado de quinientos veinte y cinco mandé enviar otra armada á las dichas islas é contratacion de especería con ocho naos, en las cuales fué por Capitan general el Comendador Fr. García de Loaisa, caballero de la orden de S. Juan, hasta llegar allá, porque despues de cargadas las naos mas gruesas que lleva él, con las demas é con cierta gente que de acá lleva, ordene las que han de quedar en las dichas islas, asentando su trato en ellas y gobernándolas: y asimismo este presente año de quinientos veinte y seis ha partido Sebastian Caboto con otra armada de tres naos é una carabela, el cual tambien ha de ir á las dichas islas de Maluco; y porque ansi para saber que se hizo de la dicha nao capitana, llamada la Trinidad y de la gente que en ella quedó en las dichas islas de Maluco, como para saber la llegada de las dichas armadas á ellas y el suceso que han tenido, convenia que con diligencia se enviase por esas partes una carabela ó dos á traer la relacion de ello, habia mandado con diligencia proveer para que se efectuase: he visto que por vuestras cartas relaciones que habeis enviado, haceis memoria de las cuatro carabelas o bergantines que teniades hechos y echados al agua en la costa del mar del Sur: y como decis que las teniades hechas para el propósito del descubrimiento de la especería, por la gran confianza que Yo tengo de vuestra voluntad para en las cosas de nuestro servicio y acrecentamiento de nuestra Corona Real, he acordado de encomendaros á vos este negocio. Por ende Yo os encargo y mando, que luego que esta recibais, con la diligencia é gran cuidado que en el caso se requiere, é vos soleis poner en las otras cosas que son á vuestro cargo, deis orden como dos de las dichas carabelas ó una de ellas con el bergantin, ó como mejor os pareciere que puede haber mejor recaudo, enviando en ellas una persona cuerda, y de quien tengais confianza que lo hará bien, y bastecidas é marinadas de la gente y todo lo demas necesario, vayan en demanda de las dichas islas de Maluco hasta hallar nuestras gentes que en ellas estan. É mandareis de mi parte, é Yó por la presente mando, que el capitan é la otra gente que en ella

enviáredes, así en su viage ó derrota, como despues de llegados á las dichas islas, guarden la orden contenida en vuestra instruccion que dentro de está vá, la cual vos ved: y demas de aquello les dad un memorial firmado de vuestro nombre, de lo que en todo os pareciere que deben seguir, porque como persona de tanta esperiencia y que tan adelante tiene la cosa, lo sabreis mejor hacer, que de acá se vos puede decir. Y será bien que proveais como en las dichas carabelas ó bergantin se lleven algunas cosas de rescate, para que á falta de no hallar las dichas nuestras armadas ó por si toparen alguna isla ó tierra rica, puedan contratar é rescatar en ella, é proveais como lleven el mejor piloto que se pueda hallar, y todas las demas personas espertas en aquella navegacion que sea posible, sobre lo cual escribo á Luis Ponce de Leon y nuestros oficiales, que provean lo que fuere menester para ello, y que vos ayude y solicite. De Granada á veinte dias del mes de Junio de mil é quinientos é veinte é seis años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

Sin fecha.—1527

XII.—Relacion é derrotero de Diego Garcia que salió de la Coruña en 15 Denero de 1526, en el Mar Occéano, é llegó en 27 al Rio Paraná, donde navegó muchas leguas tierra adentro la Armada de Sebastian Caboto. Describe las generaciones que habitan en las orillas deste Rio é su riqueza. Añade que quinze años antes abia estado allí, é abia descubierto aquellas tierras, de donde traxo gran porcion de plata.

(Arch. de Indias.—*Patronato.*—Est. 1.º—Caj. 2.º—Leg. $\frac{1}{11}$, pub. por Torres de Mendoza, XL, 354-367.)

Memoria de la navegacion que fize este viaxe en la parte del *Mar Occéano,* dende que salí de la *Coruña* que allí me fué entregada la Armada por los Ofyciales de Su Magestad, que fué en el año de mill e quynientos e veynte e seis.

A quinze Denero del dicho año, partí del *Cabo de Fynisterre,* yendo mi navegacion en el dicho Cabo questá quarenta é tres grados, é dallí tomé para las *Yslas de Canarias* é corrí por el Sud-

ueste que deste Cabo á *Las Canarias* corre en esta derrota, é ay del *Cabo de Fynisterre* fasta la *Ysla de Canarias*........... leguas; é en este camino pasamos por la *Ysla de la Madera,* ques del Rey de *Portogal;* está en treinta é dos grados é medio é de la otra parte de la banda del Este está *Puerto Santo,* propio en la altura de la Ysla é diez leguas de la *Ysla de la Madera;* é á la banda del sueste de la *Ysla de la Madera,* está una Ysla que se llama *Las Desiertas*, questá seis leguas en el mar de la Ysla; é andando por mi derrota allegué a *La Palma,*ques Ysla de las *Yslas de Canarias;* está la *Ysla de la Palma,* con las *Yslas de Tenerife* é la *Ysla de Fuerte Ventura* é el *Cabo de Fito* está veinte e nueve grados. E la *Ysla de Grant Canarias* con la *Ysla de la Gomera* están veynte e ocho grados é medio é la *Ysla de Hierro,* en veynte é siete; todas estas se llaman las *Yslas de la Grant Canaria,* é en estas Yslas fazen azúcares para cargar para acá en *España,* é son xpianos; é daquí tomamos lo que abíamos menester para nuestro viaxe, porque dacá de la *Coruña* ybamos desproveidos; e por un poder que llevamos del Conde Don Fernando nos partimos en primero de Setiembre del dicho año, porquentonces está el Sol en calma á trece de Setiembre porque va á fazer verano en la parte que nos ybamos á descobrir; por cualquier navegante ó piloto que a de navegar en aquellas partes a de conoscer de navegar en el tiempo quel sol faga verano en aquella parte; é á trece de Dyziembre está el Sol en el trópico del Sur questá sobre el *Cabo de Fito,* questá en veinte é tres grados é medio, que aqui faze el mayor dia daquella parte la banda del Sur é del rio donde venimos; é esta navegacion no supo tomar Sebastian Caboto con toda su estrulugia; tomó la contraria como ombre que no sabe de armada, é tomamos la derrota de las *Yslas del Cabo Verde,* que son desta suerte: é destas *Yslas de Canarias* á estas *Yslas de Cabo Verde* ay doszientas cinquenta leguas, é córrese por esta via que tengo dicho; é llegamos á una Ysla lla- *Buenavista* é allí tomamos mucho refresco de carne é pescado é sebo é de todas las cosas que obimos menester, que nos dió un factor portogués questaba allí, por nuestros dineros; é estas *Yslas de Cabo Verde* é la *Ysla de San Antonio* questá mas al Norte en diez é ocho grados é la *Ysla de Santa Lucía* é la de *San Nicolás* é la *Ysla de la Sal* están en.... grados. *Buenavista* en diez é seis grados;

Santiago con la y............. con el rio desmaya quince grados; la *Ysla de Fuego* con el ca............ catorce grados; estas se llaman las *Yslas de Çabo Verde* en todas................... salvo *Santiago* é la *Ysla de Fuego* questas dos tienen el tráfico los portogueses que viven en ellas, que cargan ciertos algodones para la *Ysla de las Palmas* é el rio de *Santo Domingo;* é allí viven unos negros........ rios que son herreros, é allí sacan propio el hierro é estos portogueses con los negros, aquel algodon con el hierro é cargan aquel hierro é lo llevan á la *Sierra Leona* é al *Rio Grande* é á otros rios que ay en la Costa en....... *Guinea* questá en doce grados é la *Sierra Leona* en seis grados; toda la costa se corre fasta *La Mina*, é estotras yslas son salvaxes que no viven en ellas nadie é críanse ganados.

Desta *Ysla de Buenavista* fyzimos vela en la vuelta é demanda del *Cabo de San Agostin,* queste Cabo está en ocho grados é un tercio de grado de la banda del Sur del alma quyrencial; é este camino se a de navegar con grande resguardo é saber de marynería, porque ay grandes corrientes que salen de los rios de *Guinea* que abaten los navíos á la banda del Norueste que van estas corrientes á las Indias de Castilla: estas corrientes no supo tomar Sebastian Caboto porque no era marinero ni sabia navegar estas yslas; con este cabo se corre al Su Sudueste; mas para doblar el cabo, navegamos por el Sur é á las vezes tomamos la quarta del Sudueste porque aun con todos estos resguardos, tenemos que fazer en doblar el Cabo por las grandes corrientes que ay en él; é en este Golfo ay dende las *Yslas de Cabo Verde* fasta *Cabo de San Agostin* quynientas leguas de travyesía, todas las mas dellas se navegan con muchos, ympedimentos é agua del... questo cabsa la gran caluro que da calma quyrencial por ser... del Sol prencipal; la tiene el Sol muy saliente de continuo e... la cabsa porque de contino ay grandes padecimientos en ella.

Daquí fuimos adelante e llegamos al *Cabo de San Agostin* é tomé mi navegacion la vuelta del *Cabo Frio,* questá veynte é tres grados é medio de la banda del Sur, donde el Sol faze el mayor dia á treze de Dyciembre, é dallí tome la vuelta del alma quyrencial; é esta Costa desdel *Cabo de San Agostin* fasta el *Cabo Frio* se corre en el Su Sudueste, é ay deste *Cabo de San Agostin* fasta el *Cabo Frio* trescientas é cinquenta leguas fasta los diez é siete grados

questá una bahia que se llama de *Todos Santos;* en ella é en toda esta Costa fasta el *Cabo Frio* muy mala gente perversa, é comen carne humana é andan desnudos; están diez é siete grados, é dende estos diez é siete grados fasta veynte é dos grados questá un Cabo que se llama *Cabo Hermoso,* están muy muchos arrecifes é muchos plazeres é arena, é salen en la Mar veynte é cinco leguas é llámanse *los Baxos de Abre;* en este mi descubrymento á la venida sobresta bahia de todos estos estantes á siete grados, fallé una Ysla en la Mar bien treinta é cinco leguas en la Mar que abia muchos baxos é peñas arrecifes al derredor della tres o cuatro leguasde la banda del Norte, por ningun xpiano lafallada fasta hoy, porque no está puesta en ninguna carta fasta oy, é porque no miramos ni probamos por la banda del Sur á entrar en ella, porque trayamos un navío solo é no queriamos ponernos en riesgo fasta otro viaxe que tornado allí se sabrá el secreto della; porque me paresce ques una ysla muy verde é terná tres leguas de derredor é una de largadura, porque abia en ella agua é leña é mucha pesquería é no ternan los navíos tanto peligro por temer la gente salvage á la costa mala.

E daquí fuimos á tomar refresco en *San Vicente* questá en treze grados, é allí vive un Bachiller é unos yernos suyos mucho tiempo a, que abrá treinta años; é allí estuvimos fasta quinze Denero del año syguiente de veynte é siete, en que tomamos mucho refresco de carne é pescado é de las vituallas de la tierra para provycion de nuestra nave, é agua é leña é todo lo que obimos menester, é compré de un yerno deste Bachiller un bergantin que muchos servycios nos fizo, é ansí propio se acordó con nosotros de yr por lenguaraz al rio, é este Bachiller con sus yernos fyzieron conmigo una carta de fletamiento para que les truxese en *España* con la nao grande, ochocientos esclavos; é yo la fize con acuerdo de todos mis Ofyciales é Contadores é Thesoreros que allegando en el rio mandásemos la nao porquen él no podia entrar en el rio, porque muchas vezes dixe al Conde Don Fernando é á los factores que fyzieron el Armada, que aquella nao no podia entrar en el rio quera muy grande; é ellos no quysieron sino fazérmela llevar cargada con esclavos é así lo fize que así la mandé cargada desclavos, porquellos no fyzieron ni me dieron la Ar-

mada que su Magestad mandó que me diesen, lo que con ellos yo tenia capitulado, concertado é asentado é firmado de su Magestad; mas antes fyzieron lo contrario, que me dieron la nao grande é no conforme á lo que Su Magestad mandaba; é no me la dieron en tiempo que les fué mandado por Su Magestad que la diesen entrando Setiembre, é ellos me la dieron mediado enero, que me podia yo aprovechar della porque aquí Vuestra Magestad lo verá por esta navegacion; é está una gente allí con el Bachiller que comen carne humana é es muy buena gente é amiga mucho de los crystianos, que se llaman *Topies*.

Daquí partimos mediado el mes Denero del dicho año, quen aquella parte es verano, que lo tienen allí este mes Denero como acá en *España* Xulio; fuimos en demanda del *Cabo de Santa María* questá en xxxiiii° grados é medio, é allí á la salida é entrada deste rio donde descubrimos: é córrese la costa en el Sudueste é ansí desdeste *Rio de San Vicente* fasta allá el *Cabo de Santa María* cilciii leguas; é andando en el camino allegamos á un rio que se llama *Rio de Los Patos*, questá á veynte é siete grados; que ay una buena generacion que fazen muy buena obra á los xpianos é llámanse los *Carriones*, que allí nos dieron muchas vituallas que se llama *mullo* é farina de mandioca, é muchas calabazas é muchos patos é otros muchos mantenymientos, porqueran buenos yndios; é aquí llegó Sebastian Caboto muerto dambre en este tiempo que yo estaba allí, é los yndios le dieron de comer é todo lo que abia menester á él é á su xente para su viaxe, é que quando quysieron yr ó se yban tomó quatro fixos de los pryncipales dallí é los traxo en *España*, é los tres dellos los tiene el Asistente de *Sevilla;* el qual dañyficó aquel Puerto, quera el mexor é mas buena xente quen aquellas partes abia, por cabsa de tomar los fixos de los pryncipales de la Ysla.

Andando por nuestra navegacion, allegamos al Cabo de *Santa María*, questá en los dichos treinta é quatro grados é medio, é de fuera del Cabo está una Ysla que se llama la *Ysla de los Pargos*, ques gran pesquería; en ella estovimos en esta Ysla ocho dias esperando el bergantin que trayamos que venia atras; é tracentero del Cabo, fázia el rio, está una Ysla que se llama la *Ysla de las Palomas*, é de fuera della está un arrecife de fuera della, que la toma

una legua á la mar; esta *Ysla de las Palomas* es muy buen puerto para algunas naos que quieran parar que vayan en el Estrecho, ó venga en el rio, porque dallí adentro es la tierra baxa é no ay lugar para que la nao entre dentro sin mucho riesgo, é en toda esta costa no paresce yndio ni al derredor del Cabo; mas de luego mas adelante ay una generacion que se llaman los *Chaurruaes,* questos no comen carne humana; mantiénense de pescado é caza; dotra cosa no comen; é de que vino nuestro bergantin é tomamos la derrota fasta las *Yslas de las Piedras,* que abrá daquí del Cabo a ellas............ leguas é están del Este queste la derrota é en la mitad del camino, está una Ysla que faze señal de tres mogotos é en ella ay muchos lobos marinos en que á la salida que salimos nos dieron la vida, que con ellos fuimos á buscar de comer fasta el *Rio de los Patos.* Llegados a estas *Yslas de las Piedras* surgimos nuestras naos allí.......... nos un bergantin que llevábamos con prezas de............... para allí en la Ysla, é empezamos lo fazer, é dallí luego me paré á bergantin armado por el rio arriba, porque fallamos rastro de xpianos; é andando por el rio arriba en el qual rio se corre en el Norte é en el Noroeste, é este rio es grande, se llama el *Curiay*, ques donde se xuntan todos los rios que tiene este rio, dende el *Cabo Santa María* fasta el *Cabo Blanco,* treynta leguas de boca; é andando con mi bergantin veynte é cinco leguas por este rio arriba, fallé dos naos de Sebastian Caboto, é estaba por Teniente dellas Anton de Graxeda, é salió á nosotros con ciertas canoas de yndios é en combate armado dysziendo quéramos *rroxeis,* é Miguel de Roxas é Martin Mendez que venian contra él que los abia dexado en una Ysla desterrados entre los yndios, é obieramos de pelear pensando que nos venian á facer mal; mas conoscí á Anton de Graxeda, é luego conoscimos quera la Armada de Sebastian Caboto, é fuimos con él á su nao é nos dixo muchas cosas é diónos nuevas de su Capitan general, é como aquel dia abia visto una carta suya en la cual le avisaba como abia muerto mas de quatrocientos yndios, é que iba con gran vytoria rio arriba faziendo guerra á los yndios, é tornamos á nuestro navio á donde se quedaba faziendo dotro bergantin; é luego acordamos todos é nuestros ofyciales de mandar fuera del rio la nao, porquestaba en gran peligro de las gurupadas quen aquel tiempo ay en aquel rio,

é mas que fuese á cargar los esclavos del dicho Bachiler, que tenia fletados para en *España*, é daria nuevas como Sebastian Caboto estaba en el rio; e luego la nao fizo vela é fuese fuera del rio á *San Vicente* á esperar mi respuesta en aquel *Puerto de San Vicente*, é luego mandé al otro navio que luego se fuesen a dondestaban los navios de Sebastian Caboto, porque no abia por allí otra estancia para que estuviesen en salvo, é luego boté mi bergantin é armé los........... todo fecho en término de quinze dias, é llevaba sesenta ombres, los mexores que tenia; é dallí torné el camino del *Rio del Paraná*, ques un brazo deste rio de *Luruay*, é va la vuelta del Noreste ó del Norte fasta ochenta leguas por el rio arriba; é es esta casa una casa que tenia fecha de paxa Sebastian Caboto, que la tenia por fortaleza é llamábale *Fortaleza de Santi Spus*. e en ella estaba un sobrino del Obispo de *Canarias*, que se descia Rodrigo Caro, por Alcayde en esta fortaleza; é fasta allí no vimos ningund yndio porque no ybamos por dondellos estaban, é allí en aquella casa abitaban yndios que tenian cabe la fortaleza sus casas é al derredor en algunas yslas, que se llamaba esta gente los *Guarenies*, é estos mantenian dos crystianos de la Fortaleza; é ablamos con Rodrigo Caro, é le requerimos que se fuese daquella conquista, porque no era suya, é él nos respondió muy bien é dixo que todo lo obedescia, é questaba en aquella casa por su Magestad é por Sebastian Caboto; questaba á mi servycio, é diónos nuevas de su Capitan que le abian dicho los yndios como el Capitan Sebastian Caboto era arribado, desbaratado é muerto mucha gente, é que rogaba............ fallase por aquella parte donde yba descubriendo que los rescatase, quel me pagaria el rescate; e que se encomendaba mi merced que si fuese su Capitan muerto que los dexase en el rio que los allase porque faria servycio á Dios é á Vuestra Magestad, é yo dixe que placia que no lo dexaria, é dallí me partí Viernes Santo por la mañana executando mi descubrymiento por el rio arriba, é en veynte é siete dias anduve yo en mis bergantines por el rio arriba é descubrí tanto cuanto anduvo Sebastian Caboto en cuatro meses que habia pasado desta casa suya que llamaba fortaleza; é este rio lo navegábamos fasta dentro de *Santa Ana* é al *Paraguay*, ques otro rio quentra é viene de las sierras; en este Rio *Paraguay* ay muchas generaciones; é dallí de la Casa que se llama

Fortaleza fasta este rio son cien leguas, é córrese el rio Nordeste é al Este fasta este *Paraguay*, é este rio é este Puerto está en veynte é ocho grados de *Santa Ana* que fasta aquí descubrimos é descubrió Sebastian Caboto, é fasta nueve leguas por el *Paraguay* arriba; é daquí en estos dos lugares le mataron la primera gente que traya é que le mataron por su cabsa veynte é cinco ó treinta ombres; é esto fué antes que allegásemos á ellos ni les viésemos ni fablásemos, é esta es la verdad, que llegamos fasta ay, él é nosotros, é otra cosa no se descubrió por este rio é no ay otra cosa en ello; é en todo este descubrymiento que descubrimos, vimos muchas yslas é arboleda é muchas generaciones, las quales generaciones son estas:

La primera generacion á la entrada del rio á la Banda del Norte que llaman los *Charruases;* estos comen pescado é cosa dacá, é no tienen otro mantenymiento ninguno; abitan en las yslas otra generacion que se llama los *Gurranies;* estos comen carne humana, como arriba digo, tienen é matan mucho pescado, é abate, é siembran é cogen abate é calabazas; ay otra generacion andando el rio arriba que se llaman los *Janaes* é otros questán cabellos que se llaman *Janaes* ó *Tembures;* estos todos comen abate é carne é pescado; é de la otra parte del rio está otra generacion que se llaman los *Carcaráés*, é mas atras dellos, está otra generacion muy grande que se llama los *Carandies*, é otros mas adelante ay otros que se llaman los *Atambues;* de todas estas generaciones son amigos é están xuntos é fázense buena compañía é estos comen abate é carne é pescado; é luego mas adentro de la banda del Norte ay otra generacion que se llama *Mecontallo* que comen pescado é carne; é ay otra mas adelante que se llama *Mepenes* que come carne é pescado é agua darroz; é mas adelante ay otra generacion que se llama *Coñame,* comen carne é pescado; e otra generacion questá cabe estos rios arriba del *Paraguay* que se llama los *Cagaces*, é estos comen pescado é carne; é luego mas adelante está otra generacion de *Chandides* que comen abate, carne é pescado..... vituallas que tienen todas estas generaciones.... comen carne humana, no fazen mal á los xpianos, antes son amigos suyos; é estas generaciones dan nuevas deste rio *Paraguay*, quen ellas ay mucho oro é plata é grandes riquezas é piedras preciosas, é esto es lo que sabemos deste descubrymiento; é esta señal de plata que yo é traido

un ombre de los mios que dexé la otra vez que descubrí este rio abrá quince años de una carabela que se me perdió, fué por tierra á este rio de *Paraguay* é truxo dos ó tres arrobas de plata é la dió á los yndios é xpianos questaban en aquella tierra; dellas obe esta pelota....; esta relacion ó descubrimiento es cierta, doy á Vuestra Magestad é no ay otra cosa en contrario.—*Diego Garcia.*—Capitan General.—*Está firmado.*[1]

4 de junio de 1527

XIII.—Relacion de Francisco Dávila, sobresaliente de la nao S. Gabriel, así de la navegacion de Loaisa desde la Coruña hasta el Estrecho de Magallanes, como de los acaecimientos particulares de aquella nao despues que se separó de la armada.

(Arch. de Ind. en Sevilla, legajo 2.º de *Autos del Consejo,* pub. por Nav., V, 225-233.)

En la muy noble é leal cibdad de la Coruña, á cuatro dias del mes de Junio, año del Señor de mil quinientos veinte y siete años, el Sr. Bernaldino Melendez, tesorero de S. M., dijo: que por cuanto era venida la nao S. Grabiel que fuera en el armada de que iba por Capitan general el Comendador Loaisa y habia arribado al puerto de Bayona, que es en este reino de Galicia, y porque de la venida della, y de como le habia acaescido en el dicho viage queria dar aviso á S. M. y á los señores de su muy alto Consejo; por ende para dar mas cierta relacion, él tomaba y tomó juramento en forma debida de derecho de Francisco Dávila, vecino de la villa de Madrid, que venia en la dicha nao, que estaba presente, so cargo del cual dicho juramento le mandó, que declare todo como habia pasado desque partiera de la Coruña, fasta que llegó la dicha nao á Bayona: el cual juró: testigos Santillana, notario, é Martin de Landa é Juan de Villanueva, Almojarife de S. M., vecino de la dicha cibdad.

1 Este documento, como se habrá visto, á pesar de las correcciones que hemos debido hacerle, queda aun con bastantes errores, que no hemos podido salvar á causa de no haber podido disponer del original.

El dicho Francisco Dávila, vecino de la villa de Madrid, sobresaliente de la nao S. Grabiel, que iba para Maluco en la capitanía del Comendador Loaisa, habiendo jurado en forma debida de derecho, y siendo preguntado cómo y de qué manera habia acaescido á la dicha nao S. Grabiel y armada, despues que partieron de la Coruña, dijo é declaró lo siguiente:

Que la dicha nao y armada partió de la Coruña la víspera de Santiago, del año de 525 años, y de allí fué toda la dicha armada al puerto de la Gumera, y tomó agua y otras cosas de bastimentos; y el Capitan general con los otros capitanes ficieron ciertos capítulos, en que acordaron que el armada fuese por el Estrecho de Magallanes, y que uno de los capítulos decia, que si alguna nao se derrotase del armada, fuese á la bahía de Todos Santos, que es en catorce grados del cabo de la Línea, y que esperase veinte dias; y que si en estos veinte dias el armada no viniese, que posiese una cruz en una isla que está en la dicha bahía, y al pié de la cruz una olla enterrada con una carta que dijiese lo que habia fecho, y seguiese su viage, y que ficiese otro tanto en el rio de Santa Cruz. Partió la dicha armada la víspera de nuestra Señora de Agosto de la Gumera, y llegó á una isla que se llama S. Mateo, que está en dos grados de la Línea, á 14 ó 15 de Noviembre, y allí fizo su aguaje, y el Capitan general de allí llevó á su nao á Don Rodrigo de Acuña, capitan de la nao S. Grabriel, para lo tener en ella por via de destierro, espacio de dos meses, y la cabsa dello fué por ciertas feas palabras que dijo á Santiago de Guevara, capitan del patax, y porque toda el armada fué en seguimiento de una nao un buen trecho, y el Capitan general tiró un tiro para que se recogiesen, y el dicho D. Rodrigo con la nao S. Grabiel y el patax seguieron la dicha nao, y la ficieron amainar, la cual era de portugueses.

Y despues de amainada, el Capitan general le fizo muy buen tratamiento, y se fué su viage con la bendicion de Dios; y por tiempo de los dichos dos meses Martin de Valencia anduvo por capitan de la dicha nao S. Grabiel. Dia de Todos Santos fizo la dicha armada vela de la isla de S. Mateo, y fué á reconoscer el cabo Frio: no entró dentro porque el tiempo era bueno, y seguió su viage. En el parage del rio de Solis, que dicen de la Plata, dia de

los Inocentes, vino á la dicha armada una muy gran tormenta en que repartió en tres partes la dicha armada, en que la nao capitana fué sola, y S. Grabiel sola por otro cabo: todas las otras naos juntas. Otro dia por la mañana se juntó la nao S. Grabiel con las cinco piezas, y el capitan Joan Sebastian preguntó si habian visto la nao capitana: respondiéronle que nó: dijo el capitan Joan Sebastian á Martin de Valencia, que á sotavento la habian de hallar, que la fuesen á buscar, y el dicho Martin de Valencia dijo que como él mandase: dijo Juan de Pelola, maestre de la nao S. Grabiel, que no queria mudar la derrota sino seguir su viage, como el Capitan general lo habia mandado por su capítulo, y que en aquella derrota hallarian la nao capitana; y en esto las dichas cinco naos se metieron á sotavento en busca de la capitana. Á cabo de dos dias la nao S. Grabiel se juntó con la capitana, y el Capitan general les preguntó si habian visto las otras naos, y le respondieron que sí, y cómo iban á sotavento á buscar á su merced, y que en esto el capitan hubiera mucho enojo, diciendo que necesidad habia de mudar la derrota. La nao capitana y S. Grabiel tomaron la derrota para el rio de Santa Cruz, donde pensaron hallar las otras cinco naos, y hallaron el dicho rio de Santa Cruz, donde pensaron hallar las otras cinco naos, y el piloto de la nao S. Grabiel halló una cruz y al pié de la cruz una carta, en una isla que está en el medio del rio: llevóla al Capitan general, en que decia en pocas palabras, que habia dias que habian llegado allí, y porque el tiempo era bueno, y del verano quedaban pocos dias, habian acordado los capitanes de ir al Estrecho, y que de la banda del nordeste, al pié de la sierra mas alta, quince leguas dentro del Estrecho los hallarian, y que si con su merced veniese S. Grabiel, sino que no ficiesen cuenta dél; y que en esto el Capitan general dijera, conmigo le tengo, y vosotros no sé donde estais. Otro dia por la mañana salieron del dicho rio la capitana y S. Grabiel, y hallaron el patax á la boca de un rio, cerca del Cabo de las Once mil Vírgenes. Dijo como habia quedado á poner las cartas en el rio de Santa Cruz, y que despues de dejado las cartas no habia podido hallar el Estrecho; pero que creia que estaba cerca. Fueron todas tres piezas á buscar el Estrecho. Vieron cerca del Estrecho mucha gente en tierra que hacian señal: invió el Capitan general á

saber que cosa era: trujo el patax al tesorero de la nao Santi Spiritus y al clérigo y á Benavides, tesorero de la nao Santa María del Parral, y dijeron como se habia perdido allí la nao Santi Spiritus y se habian ahogado nueve hombres, y la Anunciada y las caravelas habian perdido los bateles, y que el capitan Juan Sebastian habia ido con las naos á meterlas en el Estrecho. Surgieron aquella noche á la boca del Estrecho. Otro dia por la mañana hallaron el Estrecho: hallaron la Anunciada y las dos caravelas ancladas á dos leguas dentro del Estrecho: surgieron cerca dellas: mandó el Capitan general á Martin de Valencia con sus amigos y criados, que se pasase á la nao Anunciada: volvió D. Rodrigo á la nao S. Grabiel. Mandó el Capitan general á las dos caravelas y el patax por la ropa de la nao Santi Spiritus: mandó á D. Rodrigo les diese su batel con que cargase, y el esquife de la nao capitana dió á S. Grabiel para que se serviese con él. Á cabo de tres dias cargó un viento muy fuerte, en que fizo garrar todas tres naos: la capitana dió en tierra y estuvo quince ó diez y seis horas dando con la popa en tierra fasta que le fizo saltar el leme. Saltó el Capitan general con toda la gente en tierra, y sacaron algunas cosas de la nao. Otro dia volvió á la nao porque no hacia agua: la nao S. Grabiel fizose á la vela: púsose á la boca del Estrecho: invió por tierra á Juan Salmeron, tesorero de la dicha nao, faciéndole saber questaba allí un razonable puerto para aderezar la nao capitana. En este istante llegó la caravela Santa María del Parral, cargada de la mercadería de la nao Santi Spiritus: surgió junto á la S. Grabiel. Otro dia vino la nao Anunciada: no pudo tomar el lugar donde estaba S. Grabiel. Salióse á la mar, y veíanle andar volteando, y despues de puesto el sol vino la nao capitana. D. Rodrigo invió el esquife para que le mostrase el entrada con una bandera: capeábale con la dicha bandera que se llegase á la tierra que era por allí el entrada, y ellos entendieron al rebes; por manera que no pudieron tomar el dicho puerto. La nao S. Grabiel y Santa María del Parral, se ficieron á la vela para se juntar con la capina: cuando llegaron ya la caravela Santo Lesmes estaba con la capitana y el patax quedaba en un rio, porque el viento le era contrario. Tenia el patax el batel de S. Grabiel para cargar las bombas de Santi Spiritus: en todo esto la Anunciada no parescia: el

Capitan general mandó llamar los capitanes y oficiales de S. M., acordaron que seria bueno volver al rio de Santa Cruz á adobar la nao capitana: mandó el Capitan general á D. Rodrigo que quedase para tomar su batel, que tenia el patax; y que en tomando el batel, que se fuese al rio de Santa Cruz. Tardáronse cinco ó seis dias, que nunca la nao S. Grabiel pudo tomar el batel, y venieron en él diez ó doce hombres de la nao perdida y del patax, algunos dellos se quisieran volver al patax y D. Rodrigo no quiso. Fué la nao San Grabiel á buscar el rio de Santa Cruz, y halló cerca del rio á la Anunciada: preguntó Pedro de Vera, capitan de la dicha nao, que dónde iban: dijo D. Rodrigo que al rio de Santa Cruz, questaba allá el Capitan general: dijo Pedro de Vera nó, es imposible, porque yo he estado encallado cuatro ó cinco horas á la boca del rio y no he visto señal de gente: D. Rodrigo le dijo que ahí estaba, porque venia adobar la nao: fueron ambas á dos naos al dicho rio, y no pudieron entrar porque era el viento contrario y la tierra: anduvieron tres ó cuatro dias volteando las naos para entrar, é no pudieron. Estando así invió Pedro de Vera al tesorero de la nao Anunciada hablar con D. Rodrigo: metiéronse en una cámara y estovieron hablando dos ó tres horas, poco mas ó menos, que no supo ninguno lo que hablaron: mandó D. Rodrigo que echasen el esquife fuera, que era el de la capitana, y que lo diesen á Pedro de Vera, y tomasen el suyo, que era mas pequeño. Otro dia dijo Pedro de Vera á D. Rodrigo, ¿qué determinaba su merced de hacer? D. Rodrigo dijo, que queria detenerse por allí fasta ver si podria tomar el rio, donde nó, que se bajaria á tomar agua por la costa donde podiese. Pedro de Vera dijo, que su voluntad era que se fuesen por el cabo de Buena-Esperanza entrambos, porque los bastimentos se gastaban y el tiempo servia para allá, y que D. Rodrigo le dijo, que no tenia agua, y que Pedro de Vera dijo, quél le daria cinco ó seis pipas de agua. D. Rodrigo no determinó de hacer lo que Pedro de Vera le decia, y que en esto que Pedro de Vera arribó y se fué al cabo de Bnena-Esperanza, y D. Rodrigo estuvo esperando otros dos dias para entrar en dicho rio y no pudo, y se bajó la costa abajo del Brasil. Muchas veces venia el viento para volver al rio de Santa Cruz, y que su voluntad era de buscar agua la costa abajo: fué á surgir á la bahía de

los Patos, questá en 27 grados é medio, y allí tomó agua y otros refrescos. Estando tomando el agua, vino un indio que traia una carta que inviaban unos cristianos, en que decia la carta como les habian dicho los indios que estaba allí una nao, que les diesen respuesta dello. D. Rodrigo invió al contador de la nao para que hablase con los cristianos. A cabo de tres dias vino un hombre dellos con el dicho contador, y dijo á D. Rodrigo, que habia diez cristianos que se habian perdido allí con un galeon, y que habian quedado cuatro dellos, y que habian allí fecho su asiento; y que su merced mandase bajar la nao cerca de su casa, que era quince leguas, que le darian bastimentos y rescataria cierta plata y metal que tenian, y D. Rodrigo se bajó con la nao al puerto donde el cristiano vivia, y D. Rodrigo invió á tierra al contador y tesorero, para que asentasen en una casa donde rescatasen con los indios; y el clérigo de la nao fué á facer cristianos á ciertos fijos que tenian aquellos cristianos. Viérnes á 4 de Mayo del año de 1526 años invió Don Rodrigo el batel á tierra, que dijiesen al tesorero é contador, que metiesen en él todo lo que tenian, y trojiesen un cristiano de aquellos para hacer cuenta con él y pagarle lo que le debian, que era de ciertos bastimentos y dos arrobas de metal y dos marcos de plata. El batel en veniendo cerca de la nao con el dicho rescate y veinte y tres personas, anegóse: ahogáronse quince hombres, en que fueron contador y tesorero: el batel sacaron otro dia los indios: por la mañana fué Alonso del Rio, que era maestre de la nao Santi Spiritus, y en la isla de S. Mateo se pasó á la nao S. Grabiel, y fueron los calafates y el carpintero á adoballe. Tardaron cuatro dias en adoballe: trojieron el batel y dijieron al capitan como el contramaestre Sebastian de Villareal suplicaba á su merced que por cuanto él se queria quedar en aquella tierra, le mandase echar su ropa en tierra, y que el dicho capitan dijo que enhorabuena: y que estando aderezando de inviarle su ropa, llegan los mas de la nao, y uno á uno piden licencia para se quedar, no embargante que ya habia diez dias que se habian quedado unos nueve hombres, unos con licencia, otros sin ella. Entónces el capitan fizo decir Misa y celebrar, para dar el Sacramento á un doliente que habia en la nao. En acabando de decir Misa, llamó toda la gente que ya veian el mal

recabdo que habian fecho los otros compañeros en quedarse en tan mala tierra, y que los que querian ser servidores de S. M. que jurasen en el altar del Sacramento, en que juraron todos, de servir á S. M. con todas sus fuerzas. Entónces llamó el capitan al maestro, y mandóle que hablase con el guardian y con el carpintero, y con Morelos, marinero, y que acabase con ellos que no se fuesen; y dijo al testigo, que hablase con uno que se llamaba Castrillo, y el capitan fabló con otros; de manera, que acabaron que no se fuesen. El capitan mandó que tomasen una ancla y quedarse sobre otra para facer á la vela: en tomando el ancla, vió como se levantó á la popa del batel el guardian Miguel Ginovés, y echó mano al machete que tenia, y dijo que bogasen adelante: fuéronse á tierra con el batel. Otro dia de mañana vió este testigo que tenian diferencia los unos con los otros. Vino el batel á bordo, y quedaron en tierra cinco ó seis hombres: fizo el dicho capitan la nao á la vela hácia el cabo Frio, estando surtos 15 leguas del cabo, un sábado por la mañana, antes que amanesciese, dos pages de la nao toman el esquife sin que nadie los viese: vánse á tierra, deshácese el esquife en las peñas, los pages se fueron por tierra: invió el capitan cuatro ó cinco hombres á tierra á saber nuevas dellos, y les dijeron los indios que se habian ido por la tierra adentro. Fízose luego á la vela la nao, y otro dia de mañana mandó el capitan subir toda la gente encima de la tolda, y fizo abrir la carta de navegar, y dijo: veis aquí tres caminos: el uno es camino de la Buena-Esperanza, y el otro camino del Estrecho, el otro de España, vede cual dellos quereis que tomemos, que tan presto me hallareis para el uno, como para el otro, y cada uno me diga su parescer. El maestre Alonso del Rio dijo que á la nao no se le habia redoblado el estopa, y la jarcia no estaba para cumplir el viage, y que las velas no estaban para cumplir el viage, y que las velas estaban rotas y que no habia aparejos para seguir tan largo viage. El piloto Juan de Pilola dijo, que la jarcia solia siete años durar en una nao, y que las velas aunque estoviesen rotas, que cañamazas habia en la nao, sino holandas, y que la nao era muy buena, y que otras mas roines navegaban: los mas de la nao acordaron de seguir el viage de Maluco, los otros decian que nó: por manera, que el capi-

tan, y los que no quisieron seguir el viage de Maluco, acordaron de venir á la bahía de Todos Santos á cargar de brasil. Domingo 1.° de Julio entró en la dicha bahía la dicha nao, y estando cargando de brasil, y tomadas cuatro bateladas dél, los indios mataron siete hombres de los questaban en tierra cortando el brasil. Invió el capitan al maestre á saber, si poderia saber alguna nueva dellos, y con él dos grumetes. Saltaron los grumetes en tierra y matánrolos: salióse luego la nao de allí: halló á la boca de la bahía un cristiano que decia que habia quince años que se habia perdido allí con una nao: estuvo la dicha nao fasta 22 dias de Agosto con tiempos contrarios En fin de Octubre fué la nao S. Grabiel á surgir al rio de S. Francisco: halló allí tres galeones de franceses. La nao hacia mucha agua, que no se podia sufrir sobre la mar sin adobarse: allí el capitan mandó que salvasen á los navíos: vino un batel abordo de los franceses á mostrar la entrada; vino el capitan de los galeones y los maestros, y estovieron hablando con el capitan en lengua francesa, y que D. Rodrigo dijo á la gente que ellos ternian mucha paz con los franceses, y que ellos les darian carpinteros, y lo que menester fuese para aderezar la nao. A cabo de dos dias que se habia aderezado la nao lo mejor que podia, vino un batel de los franceses con tres hombres, y llamaron al carpintero y calafate suyo que habian prestado, y dijeron que dijiesen al capitan que se pareciese allí: entró el alguacil al capitan, questaba malo, y dijo como los franceses decian que se parase allí, y que venian de mala arte. Como el capitan se tardaba, los franceses dijeron: ¿no se quiere parar ahí? Este testigo les dijo: esperadle, señores, que se está vestiendo, que bien sabeis questá mal dispuesto, y que este testigo dijo á D. Rodrigo, salga fuera, verá ques esto, y que Don Rodrigo salió y les dijo: señores, ¿qué mandais? dijeron los franceses: nuestro Rey tiene guerra con vuestro Emperador, por eso rendios, sino matar vos hemos, y cortaremos las cabezas: dijo D. Rodrigo: señores, vos veisme aquí que tal estoy. Mandó á unos seis ó siete marineros que entrasen en el batel, y dijo á un criado suyo que le trojese el dinero y el chifre de plata, y trujóselo, y metióselo en la manga, y dijo: dejame ir, que yo quiero ir hacer paces con ellos, y entró en el barco y fuese á los dichos navíos. Vimos de la nao como le me-

tieron dentro á él y á los que consigo llevaba, y en esto empiezan á lombardear la nao á mucha priesa, y venia un batel armado con muchas escopetas, diciendo: rindete, rindete, marrano. El piloto Juan de Pilola á grandes voces dice: driza nao, questaba muy empachada y encostada para la derezar, y mandó á un grumete que desplegase la bandera que estaba en la gavia, diciendo: España, España; y en esto el esquife se acercaba mucho á la nao, y hubo lugar de poner dos falconetes en el costado de la nao, y el piloto puso fuego al uno, y acertó en el batel, y mató dellos tres hombres: el batel tornóse atrás, que no osó llegar, y despues tornó con mucha mas gente el dicho esquife para haber de tomar la nao, y que en esto el dicho piloto decia: muramos, muramos antes que ver la bandera de España en poder de franceses, y tornó á tirarles otro tiro, y fizoles volver á los navíos. En esto vieron como daba voces el capitan D. Rodrigo: lo que decia no lo entendian: invió un hombre de los de la nao con dos franceses, y dijo: que no tirasen, questaba haciendo partido con los franceses, no embargante que ellos no cesaban de tirar lombardadas á la nao. El piloto Juan de Pilola le preguntó al marinero, que era lo que pedian los franceses: dijo que las cuatro lombardas gruesas, y los lombarderos, y al piloto, y al maestre, y al tesorero: dijo el piloto: ¿no pide mas deso? ellos se tomaran lo demas. Pues decidle, que queremos morir debajo de la bandera, que este es el partido que entendemos de hacer: el marinero no quiso volver allá, y dijo como él tenia ya asegurada la vida con unos gentiles hombres, porque les amostrase lo bueno que habia en la nao; y despues inviaron un pajecico del capitan con la respuesta. Mientras estaba el paje dando la respuesta, el piloto cortó los cables y fizóse á la vela con el trinquete: de que los franceses vieron salida fuera de la barra, pesóles mucho. A cabo de ocho ó nueve dias, no podiendo doblar el cabo de Sant Agustin, amanescieron sobre la nao dos de los dichos galeones: estando bien apercibida la nao dió sobre ellos, y como eran mejores navíos de la vela, fuéronse. El maestre Alonso del Rio mandó llamar toda la gente arriba, y dijoseles: señores, ya sabeis como nuestro capitan se nos queda en poder de franceses, y no podemos vivir sin tener cabeza: si vos parece que nombremos capitan mientras que cobramos el nues-

tro, será bueno. Todos dijeron que era bien, y nombraron por capitan al dicho Juan de Pilola, piloto de la nao. A cabo de dos ó tres dias, porque facia mucha agua, acostó á tierra, donde halló un galeon de los tres de los franceses, el mayor: la mas de la gente quisiera dar sobre él: el piloto y el maestre dijeron, que mas valia remediar la nao que no buscar con quien acabar de deshacerla; y que su parecer era que se volviesen á la bahía de Todos Santos para echar allí la nao en monte, y así volvió la nao, y allí en Todos Santos estovieron ocho dias aderezando la nao. Vino un batel de una nao francesa á reconoscer la nao: desque vió el batel que la nao los habia sentido, preguntó: que de dónde era la nao, y los de la nao, que de dónde era la suya dellos; y ellos dijeron que de Francia; dijéronles que se llegasen abordo, y ellos dijeron que á la mañana; y otro dia á la tarde hubimos una refriega con la dicha nao francesa, en que nos mató un hombre, y salió la nao de allí faciendo mucha agua, y con tiempo contrario hubo de volver á Cabo Frio, y allí surgió, y se detuvo dos meses por aderezarse, y se hizo de allí á la vela. Entrando diez leguas á la mar facia mucha agua: algunos de los marineros acordaron de arribar á tierra, y allí hobieron acuerdo de lo que se habia de hacer, y fué irnos al rio del Extremo, y fuimos al dicho puerto y echamos todo el brasil á la mar. En aquella tierra hay indios: y paresciónos que segun el agua que facia la nao, era bien rescatar algunos esclavos para dar á la bomba, y rescatáronse veinte y un indios á los mismos indios de la tierra, que nos los dieron cada uno por dos achas, y los indios los rescataban de buena gana: y con esto partió la nao miércoles 1.°, dia de cuaresma, año de 1527 años, nuestra derecha derrota á España, y no arribamos á la Coruña, porque pensamos que habia franceses en la costa, y quisimos tomar lengua en Bayona, y á esta cabsa entró la nao allí mártes 28 de Mayo, trayendo la nao 27 personas y 22 indios, y no teniendo viscocho para mas de cinco ó seis dias y tres botas de vino. Toda la hacienda de S. M. está muy buena y á ricabdo, y tiene la llave el tesorero: toda la hacienda de D. Rodrigo viene tambien, que es harta: vienen algunas cajas y ropa de algunos marineros muertos. La nao está muy comida de gusano, y por ver por donde hacia el agua el gusano y por la tomar,

se cortaron muchos liames *(ligamentos)*; por manera, que la nao está muy flaca. Ha habido entre los marineros y gente de la nao quistiones y debates, y allí en Bayona se entregaron al corregidor cinco personas que habian sido delincuentes; y á esta cabsa de estar la nao flaca, y tener tantos debates en ella, me paresce que es menester ver, si está la nao para ir á la Coruña ó nó: y questo es lo que pasa y vió é oyó, como de suso dicho es, porque se halló presente en la dicha nao, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Avila.*—*Bernardino Melendez.*—E yo *Cristóbal de Poblo,* escribano de SS. MM., y del Número de la dicha cibdad de la Coruña, en uno con el dicho Sr. Bernardino Melendez presente fuí á todo lo que de suso dicho es, y por ende fis aquí este mio nombre y signo que es tal.—En testimonio de verdad, *Cristóbal de Poblo.*

15 de junio de 1527

XIV.—Carta de D. Rodrigo de Acuña á un Señor de estos Reinos[1] *con fecha en Pernambuco á 15 de junio de 1527, sobre algunos acontecimientos del viage de Loaisa.*

(Copia en la colec. de Muñoz del orig. que se halla en la Torre do Tombo. Gav. 15, 10, 30, y la nota final Gav. 11, m. 8, y publicado por Nav., tomo V, págs. 234-238.)

Diré mi adversa fortuna y parte de lo acaecido al armada de Loaisa. De la Gomera, por exortacion del capitan Juan Sebastian, determinamos ir por el estrecho de Magallanes, al cual tardamos en llegar hasta fin de Enero. En el parage de el rio de Solis tuvimos una gran tormenta ocho dias antes de año nuevo. Cada uno arribamos do pudimos, y ese dia nos topamos la capitana y S. Gabriel, y juntas fuimos al rio de Santa Cruz, do pensamos hallar las otras naos, segun la orden en caso de derrotarse algu-

1 La carta comienza *Muy noble Señor*, y parece fué dirigida al Sr. Cristóbal de Haro, porque escribiendo con la misma fecha de 15 de junio al presidente del Consejo de Indias, le dice: *Al Sr. Cristobal de Haro he escrito mas por extenso* sobre los mismos asuntos. —*(Nota de Navarrete.)*

na. No hallamos sino una carta en una isla del rio, embiada del capitan Juan Sebastian y los demas que iban juntos con determinacion de no esperar. Salimos otro dia en busca del estrecho á tiento. En el cabo de las Once mil Vírgenes hallamos la nao Sancti Espíritus perdida, si bien salva la gente en el campo. Vino á nos el capitan Juan Sebastian, nos contó su pérdida,[2] y el destrozo de las otras que iban delante, que todas estuvieron á punto de perdidas, porque todas perdieron los bateles y ayustes. Los fallamos 15 leguas del estrecho á dentro en una bahía. El capitan general, con parecer de todos, envió las dos caravelas y el patage y mi batel á cobrar de la nao Sancti Spiritus la hacienda y gente. Tardóse esto 20 dias por mal tiempo, en que padecimos gran trabajo, sin mas batel que el de la capitana. Esta fué á tierra con cinco ayustes, y estuvo bien 20 horas dando golpes, que faltó poco de perderse. Casi en igual peligro la Nunciada y S. Gabriel hasta otro dia que abonanzó. Luego salimos las tres naos fuera del estrecho, y al cabo de las Once mil Vírgines cobramos las dos caravelas. La Nunciada desferró con mal tiempo fuera del estrecho: las dos naos que quedamos y las dos caravelas determinamos volver al rio de Santa Cruz, para nos remediar y adobar la capitana que «facia tanta agua que no reposaban una ampolleta sin dar á la bomba». Saliendo del estrecho con esta determinacion, me mandó el general quedarme allí á cobrar mi batel, que me le tenia el patage consigo en una cingera (*ó caleta*) en el cabo de las Once mil Vírgines; luego fuese á dicho rio, á do hecho el mandado, llegué pasados 22 dias, en el cual tiempo topé con la Nunciada y fuimos juntas. No hallamos seña de gente, y nos dió tan mal tiempo, que hubimos de dejarnos ir por do mandaba el

2 D. Rodrigo de Acuña padeció aquí un trascuerdo, pues por los documentos números 9, 10, 19 y 20, consta que de la gente de la nao perdida Santi Espiritus se ahogaron nueve hombres, incluso el contador Diego de Estella, salvándose los demas; y en los documentos números 10 y 20 se ve, que Juan Sebastian de Elcano habia ido á meter en el estrecho las naos Anunciada, Parral y San Lesmes; y por lo mismo Juan Sebastian no le pudo contar su pérdida en aquella ocasion, sino despues. Los que entonces dieron esa noticia, fueron el tesorero de la nao perdida Hernando de Bustamante, el clérigo Juan de Areizaga y el tesorero de la nao Parral Juan de Benavides. Documento núm. 10, de la *Coleccion* de Navarrete, á la cual se refieren tambien los números anteriormente citados.

viento tres dias. Abonanzado el tiempo, fablamos el capitan Pedro de Vera y yo, y él dijo estar resuelto de irse á Maluco por el cabo de Buena Esperanza; que no queria estar mas allí á discrecion de la fortuna; que el capitan general sin duda no estaba en el rio de Santa Cruz, porque él cinco ó seis dias antes estuvo seis horas encallado á la entrada, tirado lombardas, y no haber sentido que allí pudiera haber gente. Respondí que antes debiamos buscar al general en rio y costa, y tomar agua y refrescos, que el camino era largo y dudoso. El se despidió, y se fué asaz diferente con los suyos, sin piloto, que ya era muerto, y sin batel, ni cables, ni anclas. Yo hice por buscar la compañía por la costa, con tan malos tiempos, que ni tierra ni altura podimos tomar hasta 30 grados, que habia un mes que no bebimos sino á medio cuartillo de agua. Aportamos á la bahía de los Patos en 28 grados, do hicimos agua y leña, nos refrescamos con gallinas y patos. En 15 dias nos proveimos de todo. En este tiempo vinieron allí dos españoles de los que iban con Solis, de un navío que allí se perdió, y me dijeron que «allí estaban otros nueve compañeros y que eran idos á la guerra, y me vendieron 30 quintales de farina, y 4 quintales de fasoles, y tela para una mesana, y otros refrescos. Ya presto para ir á Maluco, mandé decir Misa, y en ella en manos del Sacerdote hice jurar á todos, que bien y fielmente servirian a S. M. y cumplirian el viage. Pero el dia siguiente juraron los mas de quedarse. Súpelo yo», y así otro dia envié el batel á la mar con el tesorero y contador y los dos españoles que allí fallamos, para facerles la paga de lo que dellos habiamos recibido, é viendo que tardaban, mandé tirar un tiro, y así echan el batel al agua, y vienen, y al salir de tierra repetidos golpes de mar anegan el batel: mas aquellos españoles con 4,000 indios dan tan buena diligencia que lo cobran cuatro leguas day, y me lo ficieron traer en los brazos por tierra fasta el parage de la nao, donde envié á la adobar, y tardóse en adobar cinco dias, en los cuales se acabaron de concertar casi todos de se quedar, y cortar las amarras ó las alargar porque fuese la nao á la costa. Habian ordenado muchos primero pedir licencia para quedarse, y de hecho por grado ó fuerza quedarse, aunque fuese menester quitarme la vida. Pude con buenas palabras componerlos por entonces, ofreciendo poner

en tierra los que quisiesen, pues decian querer mas vivir entre salvages, que morir desesperados en la mar. Pensé desviarles de tierra, y mandé zarpar las anclas, á lo cual saltan en el batel mas hombres de los necesarios y vanse á tierra. Otro dia los dos españoles que allí fallamos, viendo tan mala gente, les amenazan, les facen echar el batel á la mar, y me envian los que quisieron venir. De setenta y tantos hombres que allí llegamos, quedaron en tierra entre muertos y quedados cuarenta y tantos; de los que estaban en la nao, la mitad pensaban barrenar la nao, para quedar todos allí hechos salvages. En tal extremo resolvimos volver a España. Estuvimos desde Cabo Frio hasta doblar el cabo de S. Agustin siempre con nordestes, la nao casi no podia tenerse sobre el agua de broma; y así arribamos á tierra del Brasil en 10 grados, do entre unos arracifes que facen puerto, vimos dos naos francesas y un galeon que cargaba brasil.[3] Sabido de una barca la paz entre Francia y España y con juramento de guardar amistad unos y otros mientras allí estuviésemos, tomamos puerto: reconocida la nao, se hallaron las tablas como un panal por la bro-

3 Destos y quizá de otros armadores franceses que furtivamente sacaban palo brasil de los establecimientos portugueses, se manda quejar al Rey de Francia el de Portugal por su carta escrita en Lisboa á 16 de enero de 530 á Juan de Silveira, su enviado cerca del Rey Cristianísimo. Este habia escrito al de Portugal, pidiéndole prestados 400,000 cruzados para cumplir con la paga á que se obligó con el Emperador para lograr la libertad de sus hijos, que éste conservaba en rehenes hasta cumplirse las condiciones del tratado, etc., y ofreciendo hacer justicia en los robos que franceses hacian de naos portuguesas. El de Portugal le promete 100,000 cruzados, y ademas otros 300,000 de lo que en justicia hiciere recobrar de los cosarios franceses que robaron á sus vasallos, lo cual dice ascender á 500,000. Que las naos portuguesas tomadas y robadas por franceses inicuamente, habiendo paz entre ambas potencias, son mas de 300. Que debe castigar como ladrones á los que fueron á sus puertos, y no quejarse de que los portugueses á unos que hallaron en Brasil queriendo cargar dese palo, les tomasen con su caravela despues haber peleado con ellos, puesto que ellos antes habian robado una caravela portuguesa, ni se les trató con la crueldad que ponderan. Que traidos á Lisboa, y vista su causa en justicia, se adjudicó la hacienda al Rey, y á ellos dióse sentencia de muerte; mas el Rey no quiso se ejecutase, sino entregarlos á Honorato de Cays, Embajador á la sazon del Rey de Francia. Que requerido muchas veces de sus vasallos para darles carta de represalias á franceses, jamas ha accedido, contentándose con pedir justicia á su Rey. En fin, que los 100,000 cruzados y demas, segun dice, dará, asentándose concierto entre él y el de Francia, que los vasallos deste jamás navegarán por mares de Portugal, Guinea, India y Brasil, ni tomarán navío alguno de portugueses con ningun pretexto, salvo si los hallasen en armada de enemigos, y hará justicia de los que hasta aquí los han tomado y robado, mandando restituir la hacienda á sus dueños. (Gav. II. m. 8.º) *(Nota de Muñoz, pub. por Nav.)*

ma. Empezóse adobar, y un domingo 21 octubre, estando la nao en carena, vienen las dos naos y el galeon sobre nosotros lombardeando. Procuré dar priesa á que se aderezase la nao para podernos defender, y entretanto me aventuro á irme en el batel á los franceses á les remostrar su traicion. Con buenas palabras, algunas cosillas de oro que yo tenia, y tres botas de vino que prometí, se retiraron á do solian estar, desembarazando la boca del puerto. A esta hora ya S. Gabriel estaba derecha, «y viéndose libre de los franceses, dejó andar por ojo las amarras, y facese á la vela sin le dar nadie empacho. Yo esperaba que surgiese de fuera sobre la boca del puerto, veo que no face sino dar cuantas velas tenia la vuelta de donde veniamos... Supe despues de una caravela de Pernambuco, como en la bahía se habia lombardeado con una nao francesa... no sé si tornaron á la bahía de los Patos donde quedaron sus consortes, ó si á España. En tal apuro, los franceses toman mi batel, y danme uno suyo con vela, y con los que vinieron conmigo nos vamos tras la nao, que ya estaria alongada tres ó cuatro leguas. Seguíla el dia y noche, y otro dia, perdida de vista, volvimos á tierra; do sin socorro alguno fuimos por la costa en busca de las naos francesas mas de 110 leguas: llegamos casi muertos. Llévannos á bordo del galeon, do nos tienen treinta dias, cuando prestos para partir, despójanme todo, me hacen saltar en el batel, y nos dejan en tierra sin nada: toman los cables y anclas de S. Gabriel, y fácense á la vela. Quedamos ocho hombres con un batel sin vela y con pocos remos. Con todo nos aventuramos, y en veinte dias llegamos á la isla de Sant Alexos, comiendo palmitos y algun marisco, donde fallamos un forno y farina, y una bota de pan blanco, y allí nos remediamos hasta Pernambuco, fatoría del Rey de Portugal, do he estado hasta agora que vino la armada de Portugal, á guardar la costa y una nao que va cargada de brasil, en la cual supliqué me llevasen, y por ninguna forma quieren. Tiénenme preso, sin que alcance yo porqué, y dicen que no me dejarán ir sin recado del Rey.

Suplico se alcance licencia para mi partida, y si por ahí pareciere la nao S. Gabriel, cóbrese mi hacienda, y si es menester, gástese toda para sacarme desta prision, á mí mas grave que muerte. Y esta carta haya por suya mi señor Francisco Mexia...

Al Sr. Presidente de las Indias B. los pies y manos: se acuerde que vine este viage mas por su mandado que por gana: que las mercedes que me prometió, convierta en procurarme libertad y pasaje á España.

15 de junio de 1527

XV.—Carta de D. Rodrigo de Acuña al presidente del Consejo de Indias desde Pernambuco sobre lo que le aconteció en la armada de Loaisa, y pidiendo que el Rey de Portugal mande ponerlo en libertad.

(Colec. de Muñoz, orig. en la Torre do Tombo, Gav. 18, Mazo 5, n.º 20, pub. por Nav., t. V, 238-39).

Aunque sin mérito, suplico á V. S. Revma, me procure libertad desta prision, bien logrando albalá del Rey de Portugal, ó que le escriba al Emperador, en cuyo servicio me perdí desta manera. La armada de S. M. que iba á Maluco, y de que era capitan Fr. García de Loaisa, fortuna nos derrotó y maltrató en el estrecho de Magallanes, de manera que Sancti Spiritus se perdió, y la capitana fue á la costa y faltó poco de se perder. La Nunciada y las caravelas perdieron los bateles y ayustes, y asi derrocada partió la Nunciada la vuelta de Leste: decia que iba por el cabo de Buena Esperanza. Yo tomé la vuelta del estrecho con la nao S. Gabriel en busca de la capitana y de las caravelas, que me habian dicho que las fallaria en el rio de Santa Cruz; y no las podiendo fallar, corri la costa con asaz mal tiempo, sin poder surgir un ancla fasta la bahía de los Patos que es en 28 grados y medio, donde me reparé dagua y leña y carne y farina para complir mi viaje sin necesidad á Maluco. Ya que era presto para me partir, viniendo el batel de tierra, se anegó con 15 hombres y otros muchos se me quedaron, que fueron entre muertos y quedados mas de 40 hombres. De manera que me fue fuerza venir la vuelta de España, porque aun no estaba seguro de los traidores que me quedaban en la nao. Y junto con esto, nos comienza la nao á facer tanta agua, que no nos podiamos valer: tanto que nos convino

arribar al Brasil; donde fallamos en un puerto tres naos francesas, y por no poder facer otra cosa, entramos con ellas en el puerto, faciendo todos juramento solen que en tanto que en el puerto estoviesemos, fuesemos amigos; y asi posimos mano adobar la nao San Gabriel: y siendo nosotros en carena la nao tan pendida como era posible, un dia las tres naos francesas se dejan venir sobre nosotros con toda su artillería á la banda, y nos comienzan á combatir, de manera que no teniendo ningun remedio de nos defender, por estar nuestra nao tan pendida, de parecer del maestre y de algunos, me fué necesario ir á las naos francesas á ver algun medio ó acordio con ellos, porque dotra manera no nos podiamos escapar. Y asi fui á las naos, y con buenas palabras, y algunas dádivas y promesas los fice amigos, y se retrujeron donde solian estar y desocupan la salida del puerto. Y nuestra nao, como fue derecha y se vido libre, se face á la vela largando los cables sin tener mas respeto, se vá la vuelta de donde quedaron los otros sus consortes, y yo quedé en manos de los franceses 30 dias, á cabo de los cuales me echaron en tierra en un batel sin vela, ni pan ni agua, ni otro remedio, donde milagrosamente aporté aqui con siete personas que conmigo salieron de la nao, donde hemos estado y estamos ha 7 meses, fasta que vino aqui una armada del Rey de Portugal y enviando una nao cargada de brasil para Portugal, supliqué al capitan mayor me mandase dar pasaje para Portugal y no quieren ni pienso haber libertad sin mando del Rey de Portugal porque piensan que yo haya habido en el rio de Solis quintales de oro, y de plata... Suplico... Al Sr. Cristobal de Haro hé escrito mas por estenso.

Sin fecha.—1527

XVI.—Varias peticiones de Simon de Alcazaba al Emperador

(Archivo de Indias, 148-4-10)

S. C. C. R. M.—Simon de Alcazaba Capitan General de la armada que V. M. manda facer en la Ciudad de la Coruña dice que tiene para llevar en servicio de Vuestra Magestad un voticario

que se llama Gonzalo de Villalon y Coria, de edad de cincuenta años, es natural de Leon; suplica a Vuestra Sacra Magestad dé una cedula de ruego y de encomienda para el cabildo de Leon porque el salario que le daban por su votica residiendo él allí se lo quieran dar, á la dicha su botica dejando en su lugar persona avile y suficiente y en esto recibirá mucha merced.

S. C. R. M.—Simon de Alcazaba Capitan General de la armada que Vuestra Magestad manda facer en la Coruña dice que la dicha Ciudad es obligada á dar para el despacho de la primera armada que de la dicha Ciudad partiese quatrocientas docenas de pescadas y mile Reales para carne, y ahora que es el tiempo de cumplirlo se escusan con decir que la Ciudad está pobre, pero que yendo cédula en que Vuestra Magestad le mande que lo repartan, luego lo pondran por obra y por cuanto en este tiempo es la sazon de la matanza de la pescada y si se pasase no se podria complir, suplica á Vuestra Sacra Magestad mande dar su cédula para la dicha Ciudad en que les mande repartan entre sí las dichas pescadas y reales para carne, y en ello será Vuestra Magestad servido y recibirá mucha merced.—*(Que se vea el escrito).*

S. C. R. M.—Simon Dalcazabal su Capitan General de la armada de especeria dice que en las panaticas y viscochos que se suelen facer en el Andalucía se hacen muchos engaños echando mucha grava ó garvanzo y viscocho podrido remolido en el pan; y porque acontece lo tal en lo que se face para la presente armada, suplica á Vuestra Sacra Magestad que mande á una persona de las que han de ir en la armada á verlo facer y á entender en ello porque no mes fagan lo que se ha fecho en el salitre que fué á la Coruña que de cien quintales se volvió en ochenta y de quarenta de zufre se volvieron en poco mas de veinte y en esto será V. M. servido y á el fará mucho bien y merced.—*(Que S. M. proveerá y que luego se escriva á Sevilla á los oficiales.)*

S. C. C. R. M.—Simon Dalcazaba su capitan general de la armada que manda facer para la especería dice, que en el Galeon venian quinientas y cuarenta quintales de filo y lo que se ha sacado

del bueno no llegan á trescientos quintales y eso sale tal que no aprovecha para amarras ni otros cabos fuertes por lo qual son menester proveer fasta trescientos quintales de filo de lo qual ay mucha nescesidad que luego que se provea suplica á Vuestra Sacra Magestad lo mande, pues cumple así á su servicio y á él le fará bien y merced.—*(Que envie la averiguacion para que se cobre de los asegurados y se compre.)*

S. C. C. R. M.—Simon Dalcazabal su capitan General de la armada que mandó facer para la especería dice que él tiene escrito á Juan Martinez de Recalde las cosas que a de ynviar para el despacho de la dicha armada y al presente le escribe para que con diligencia lo envie y tambien para que faga facer el número de las diez mil pelotas que escrito le tiene; y por quanto es informado el dicho Simon Dalcazaba que al dicho Juan Martinez le es mandado que me faga facer me envie todas las dichas diez mil pelotas: suplica á Vuestra Magestad mande al dicho Juan Martinez de Recalde que faga facer todo el número de las dichas diez mil pelotas por quanto es asi necessario por respeto de las que han de quedar allá y asi mismo le suplica mande al dicho Juan Martinez provea y envie por entero lo que escrito le tiene pues fasí cumple al servicio de V. M. y al bien de la armada y en ello recibirá mucha merced.—*(Que S. M. le escrivirá.)*

S. C. C. R. M.—Simon Dalcazabal su capitan general de la armada que manda facer para la especería suplica le haga merced mande á Cristoval de Haro provea de mas dinero de lo que postreramente proveyó por cuanto es necesario para comprar y proveer desto y de otras cosas por quanto la que venia en el Galeon se perdió y en ello recibirá mucho bien y merced.—*(Y dé cuenta en lo del filo.)*

S. C. C. R. M.—Simon Dalcazabal su capitan general de la armada que manda facer para la especeria muy umilmente á Vuestra Sacra Magestad suplica mande proveer en lo que cumple al despacho de toda el armada conforme á los memoriales que sobre ello estan fecho pues así cumple al servicio de V. M., que antes

se acreciente y multiplique que no que en ello se mengüe cosa alguna pues es claro y muy cierto que lo que de ella se podria quitar seria muy poca cosa y la falta de aquello que se quitase seria en mucho deservicio de V. M. por el provecho que dello puede resultar y en esto será Vuestra Magestad servido y á el fará mucho bien y merced.—*(Que cumpla él lo que prometió de las armadas y que lo demas S. M. lo proveerá.)*

S. C. C. R. M.—Simon Dalcazabal, su Capitan General de la armada que manda facer para la especeria, suplica le faga merced de sobrecédulas para los oficiales de la contratacion de Sevilla, en que les mande le paguen luego su salario así como por Vuestra Magestad les ha sido mandado, por cuanto en la dilacion que le han puesto y ponen, recibe mucho daño y agravio y en mandar V. M. que luego la dicha libranza le sea pagada recibirá mucha merced.—*(Fiat.)*

S. C. C. R. M.—Simon Dalcazaval, Capitan General de la armada que Vuestra Magestad manda facer en la ciudad de la Coruña, dice que en dias pasados ha suplicado á V. M. ficiese merced á Bartolomé de Santillana de la contaduría de una nao y mandó V. M. que el dicho se presentase en su consejo, el qual dende la Coruña vino y se presentó al dotor Beltran en Dueñas y no pudo ver á los demas por no estar juntos, suplica á V. M., pues él es muy buen fijo dalgo y persona avile y suficiente para toda cosa y en todo lo que se ha ofrecido hasta aquí á V. M. muy bien servido y sirve, le faga merced de le mandar dar provision para el dicho oficio y en ella recibirá mucho bien y merced.—*(Que se verá.)*

20 de diciembre 1527

XVII.—*Carta de Estevan Gomez á los Sres. del Consejo de Indias.*

(Archivo de Indias, 148-4-10)

Muy Rmo. é muy Magcos. Sres.—Esta es para hacer saber á Vtras. Sras. é Mercedes como á esta Ciudad vino un caualero que

se llama Tagmont el qual venia para fablar con el Capitan Simon Dalcazaba é á la sazon no estaba aquí que hera ydo á Luarca á donde se perdió el Galeon que venia de Bilbao, el qual ubo por bien de venir platicar conmigo é no hallando el Capitan me dijo que S. M. é su Consejo le habian dicho que me preguntase é le digese mi parecer sobre lo que me queria decir porque complia al servicio de S. M. é por mas crédito me mostró una carta del Consejo. Yo, vista la carta, le dije que yo le diria todo lo que sùpiese tocante al servicio de S. M. quanto á la navegacion por el Cabo de Buena Esperanza á mi me parecia bien é es la verdadera navegacion é es servicio de S. M. é en todo tiempo se puede navegar: la razon desto yo la he dicho al señor Tagmont é él ha contento dello é de vuestras cosas que avemos praticado tocante á la navegacion. Cuanto al hacer de la fortaleza me parece muy bien que se aga. La primera cosa que se á de acer sea en fortaleza é asiento de la casa é factoría é que toda el armada sea junta al hacer de la dicha casa é así me pareció que es servicio de S. M.—Señores por Vtras. Señorías me ha sido dicho en Toledo que S. M. se aria por servido que yo fuese en compañía de Simon Dalcazaba é que S. M. me hacia merced de la capitanía de una de las mejores naos: algunas veces lo envié soplicar á Vuestras Señorías tuviesen por bien de me señalar la nao San Antonio: agora me escribe Espinosa que si la han dado, á mi se me hace agravio é soplico á Vuestras Señorías miren la voluntad con que yo sirvo á S. M. En la Coruña á veinte de diciembre de mil quinientos veinte y siete.—*Esteban Gomez.*

21 de diciembre de 1527

XVIII.—*Carta de Bernardo de Melendez á los Sres. Presidente y Oidores del Consejo Real de Indias*

(Archivo de Indias, 148-4-10)

Muy Rmos. y Magnánimos S. S.—Porque por la carta general que Simon Dalcazabal é yo escrebimos á Vtras. Srias., dándole

cuenta de lo que aquí se ha hecho, esta sola es para le decir en como en el sacar de esta Hacienda se han gastado y gasta muchos dineros, todos por delante de Escribano, vean Vtras. Srias si se han de asentar en el libro del armada por gasto ó si lo han de pagar los aseguradores y manden escrivir lo que en esto se ha de hacer.

Por otras le tengo escrito á Vtras. Srias. suplicándole me manden ynbiar una cédula de S. M., tocante á los pagamientos que yo pago para esta armada en que diga que qualquiera cosa de qualquiera calidad que sea con la firma de Simon Dalcazabal, me sea recibido y pasado en quenta sin otro ningun recibo, porque la instruccion que yo truje dice en todo lo que Simon Dalcazaba tocante firmase á las naos me sea recibido en cuenta tocante á esto, y aora sucede lo del artillería y otras cosas ques menester tener, sacando pagamiento, y en esto me harán mucha merced. Ntro. señor la vida y Rmo. y muy manífico estado de Vtras. Srias. guarde, como desea. De Luarca, veinticuatro de diciembre (1527).

A Vtras. A. R. y muy magníficas Srias., muy umil servidor que sus manos besa.—*Bernardo Melendez.*

24 de diciembre de 1527

XIX.—*Carta de Simon Alcazaba y Bernardo Melendez á los Sres. del Consejo*

(Archivo de Indias, 148-4-10)

Muy Rmos. y magníficos señores.—Ya Vtras. Serias. saben como el Galeon que vino de Bilbao con las mercaderías para el armada, se perdió y anegó con ellas en la villa de Luarca, que es en Asturias, de las cuales mercaderías se sacaron antes que se anegase del todo cierta parte del filo y lonas y algun cobre y otras cosas segun quel tesorero lo escribió á Vtras. Srias. de Luarca y todo lo demas estaba debajo del agua en el dicho Galeon y no avia remedio para le sacar salvo llevantandose y arrizandose el dicho Galeon á tierra y para averse de arrizar, yo Simon Dalcaza-

bal vine desde la Coruña á Luarca y fice traer todo lo que hera necesario para llevantar y arrizar el dicho Galeon; el qual con la ayuda de Dios Nuestro Señor se arizó y llegó á tierra con harta fatiga y se sacó del todo el estaño y cobre y arcos de fierro y rrecina y barriles de rescate y lanzas y dardos y el fierro que rescaté y otras cosas, que no faltará dello sino algunas cosas de menudencias porque el filo y lonas que se avian sacado estava ya enjuto todo, que no faltó dello sino diez ó doce quintales de filo y aora está todo remediado, me parto para la Coruña y el Tesorero Bernaldo Melendez se queda en Luarca cargando todo ello en una carabela latina y un navio y cinco ó seis volantes rincados, lo qual todo, placiendo á Dios, yrá muy seguro y á recabdo porque llevaran gente é artillería: yran de puerto en puerto por manera que no reciban ningund dapño.

Este mensajero se despacha por dar razon á Vtras. Srias. de todo lo que aquí se ha echo y de la Coruña se escribirá mas largo de todo. Nuestro Señor la vida y muy Rmo. y muy maníficos estados de Vtras. Srias., prospere como desean. De Luarca á veinte y quatro de diciembre.—Servidores de Vtras Srias. Muy Rma. é muy magníficas Srias.—*Simon Dalcazabal.*—*Bernardo de Melendez.*

24 de diciembre de 1527

XX.—Carta de Simon Dalcazabal á los Señores del Consejo

(Archivo de Indias, 148-4-10)

Muy Rmo. Sr. y muy Magníficos Sres.—Tagmon, portador de esta me dió una de V. SS. en que mandan que con el mismo Tagmon me ayunte y platique en algunas cosas de las Indias de que él tiene noticia porque S. M. lo manda ansí, el qual dicho Tagmon vino á la Coruña á hacerlo y no me halló ay por ser partido á Luarca al Galeon que se ay perdió con la hacienda, el cual estaba todo anegado debajo del agua, á lo cual socorrí y se ha sacado debajo del agua y se ha salvado toda la Hacienda, como tengo escrito con un mensajero que despaché de Luarca.—(*Que está bien; que holgará, é que venido se hará*).—En siendo la

Hacienda en Salvo y veniendo de allá me topó Tagmon en el camino que venia de la Coruña y abia estado ay dos dias, ynvie todas las cosas que habia de las que lleva memorial para lo decir á Vuestras Señorías, y á S. M., y aquí en el camino donde me topó estubo conmigo y platicamos en lo que él ha dicho á V. SS., y segun lo que de él veo es persona cuerda que habla bien en ello. A hacerse como dice no es ningun enconbeniente sino mucho servicio de S. M. la harmada que S. M. agora me da: eso es lo que ha de hacer y aun mas porque, pues es aquella tierra suya, necesidad ay que tenga en ella casa donde recojan y donde trayan las especerías, en esto podrán V. SS. darle el crédito que quisieren porque de qualquier manera que sea es servicio de S. M.

En lo que Vuestras Señorías mandan que se dé mucha deligencia en el armada en las cosas que en esta tierra ay para hacer, todo está despachado y á punto: veniendo lo que se espresa de fuera no ay detenimiento ninguno. Tagmon dará razon á Vuestras Señorías de todo ello, porque segun me dijo lo vió todo muy menudamente.—(*Que está bien, é que se dé priesa.*)

Con Juan de la Cueva escrebí á Vuestras Señorías que ynviasen una cédula de S. M. para la Cibdad de la Coruña y su término, poder hechar en repartimiento mile reales por carne y quatrocientas docenas de pescadas que para la primera armada serán obligadas á dar, las quales yo se las habia pedido y respondieron que pasase S. M. cédula para ello.—(*Que se escribe á la Cibdad.*)

Por un mensajero que de Luarca despaché que hacia saber á Vuestras Señorías que la hacienda que venia en el Galeon hera toda en salvamento y que el tesorero quedaba con ella para la poner en recaudo hasta se traer á la Coruña. Nro. Señor la muy Rma. y muy Magníficas personas de Vuestras Señorías aumente en mucha vida y grandes estados como desea. De Navia á veinte y quatro de Diciembre de mil quinientos veinte y siete.—Servidor de V. S. Reverendísima é muy magníficos SS.—*Simon de Alcazaba.*

———

30 de abril de 1528

XXI.—Carta de D. Rodrigo de Acuña al Rey de Portugal desde Pernambuco, exponiéndole los malos tratamientos que sufria, y pidiéndole le mandase sacar de allí.

(Colec. de Muñoz, orig. en la Torre do Tombo, Gav. I., maz. 39, n.º 133, pub. por Nav., t. V, páj. 240.)

Venido en mi nao del estrecho de Magallanes derrotado, destrozada de tormentas y de broma, estándola adobando, fui desbaratado de tres naos francesas, teniendo la nao sobre el costado. Alzárónseme los mios: luego fui echado en tierra 70 leguas de aqui y en un batel con siete personas aporté milagrosamente á esta fatoria, donde creí ser bien tratado como vasallo de un hermano vuestro; pero ni los moros pudieran hacerme peor tratamiento, sin quererme dar pasage por ningun precio en diversas naos que de aqui han partido. Aqui estoy ha diez y ocho meses perdido y desnudo como un salvage, sin haber en nada deservido á V. A., antes mis antepasados han hecho muchos servicios á los Reyes de Portugal. Mas ¿que esperaremos, cuando aun «á los hijos de portugueses los dejan aqui para manjar y vianda de los salvages?.... Hoy se hallan derramados en esta tierra mas de 300 cristianos, hijos de cristianos, los que estarian mas cerca de salvar en Turquía que aqui: V. A. mire que los juicios de Dios son grandes *et propter peccata hominum veniunt adversitates*». Aqui no hay justicia: V. A. me saque desta tierra, y me lleve á donde se haga la justicia que yo merezca.

———

11 de junio de 1528

XXII.—Derrotero del viage y navegacion de la armada de Loaisa desde su salida de la Coruña hasta 1.° de junio de 1526; sucesos de la nao Victoria despues de separada de la armada; y descripcion de las costas y mares por donde anduvo: dirigido todo al Rey por Hernando de la Torre.

(Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 1.°, *Papeles del Maluco desde 1519 á 1547*, pub. por Nav., t. V, pájs. 241-313 y rep. en parte por Soraluce, pájs. 310-320.)

Sacra cesarea catholica Magestad.—Hernando de la Torre, servidor é vasallo de V. R. M. que al presente soy capitan general é Gobernador en esta isla de Maluco y sus demarcaciones de V. M., beso las sacras manos é pies de V. M., á quien me parece que es justo que haga relacion,[1] pues Dios me ha hecho tanto bien é merced, que en mi tiempo mas que en ninguno de los capitanes pasados que han seydo, oviese lugar y oportunidad para escribir á V. M. con esta carabela que aquí V. M. mandó enviar de la Nueva España, para saber destos desterrados hijos de Eva, que siempre á V. M. clamamos por socorro, de que tanta necesidad tenemos. Pues que tan buena ha seydo mi ventura, que en mi tiempo llegase á estas partes, es razon que muy por estenso yo dé cuenta á V. M. de lo que en ellas nos ha sucedido despues que llegamos aquí en esta isla de Tidori; y lo mesmo es bien que diga y relate de los trabajos é fatigas, como enfermedades, y males, é infortunios que nos vinieron é pasamos en tan desastrado é largo

1 En esta relacion está comprendido el derrotero de todo el viage desde la salida de la Coruña hasta las islas del Maluco, con la descripcion muy circunstanciada del estrecho de Magallanes, y de las mismas islas del Maluco, que escribió el piloto Martin de Uriarte; y lo demas respectivo á los sucesos acontecidos posteriormente con los portugueses, es añadido por el capitan Hernando de la Torre, para enviar á S. M. con el capitan Alvaro de Saavedra, que arribó á aquellas islas, quince meses despues de la capitana de Loaisa, con su nao sola, habiéndosele separado las otras dos con que salió del puerto de Aguatanejo en la costa del mar del sur, á 1.° de Noviembre de 1526, de orden de Hernando Cortes para dichas islas, en busca del armada de Loaisa, y á descubrir la navegacion por aquella costa de Nueva España para la especeria. *(Nota de Nav.)*

camino diciendo cada cosa una en pos de otra, lo que pasó: é si esto debe hacer cada uno de los que acá estamos, mucho mas yo, pues dellos y de mí soy obligado á dar cuenta á V. M. como buen pastor de sus ovejas, pues que V. M. es el mayoral é mayor de los del mundo, y aun es chico y poco para segun lo que vuestra sacra Magestad meresce. Desta manera que digo la quiero dar deste derramamiento de gente que al presente aquí está, pues á nuestro señor le ha placido de nos llevar lo mas y mejor de toda el armada que V. S. M. en la cibdad de la Coruña á estas partes desta isla de Maluco mandó venir, que de todos los capitanes de las naos, y carabelas, y patax que fueron siete, y de tesoreros y contadores, y oficiales generales, y particulares que en ellas venian, son muertos, y perdidos hasta hoy, que solo el tesorero de una de las naos ha quedado; y otras muchas personas de bien, que ansimismo venian, se murieron y perdieron: pues capitanes generales paresce que no tomaban el oficio de capitan, sino al venir para con él se despachar, y creo que con este pensamiento me eligieron por capitan estos vasallos y servidores de V. M., mas porque en mí no hallasen cosa buena para lo ser, sino sola la voluntad, y esto que en mí hallaron, y conocieron del servicio de V. M.; y pues ya lo soy, quiérole dar esta cuenta á V. M. de todo lo pasado como soy obligado, y por mi oficio me compete mas que á otro ninguno: reciba vuestra sacra Magestad, de mí el deseo y aficion que á su servicio tengo, ques muy grande, y no la obra ques pequeña, y no cual debe, pues ninguno puede dar mas de lo que tiene, y con esto acabo para dar á ella comienzo.

En el nombre de Dios y de nuestra Señora la Vírgen María. Lunes á veinte é cuatro dias del mes de julio de mill y quinientos y veinte é cinco años, víspera del Señor Santiago, antes del dia, partimos de la Coruña en nuestra derrota, la vuelta del cabo de Finisterra, y este dia se tomó el Sol.

Mártes, dia de Santiago á 25 dias del dicho mes de julio, andovimos con viento contrario entre Munguya, y el cabo de Finisterra, este dia no se tomó el Sol.

Miércoles á 26 dias del dicho mes de julio, caminamos desdel cabo de Finisterra al sur cuarta del sudueste, y á medio dia tomé el sol en 42 grados.

Desde el miércoles á medio dia fasta el juéves á medio dia, á 27 dias del mes de Julio, caminamos al sur cuarta del sudueste: este dia tomé altura en 42 grados, pasaba de las Berlingas 8 leguas al Leste Oeste.

Desde el dicho dia á medio dia fasta el viérnes á medio dia á 28 del dicho mes de Julio, caminamos al suduesto: este dia tomé el altura en 37 grados y tercio: estábamos 35 leguas del cabo de San Vicente.

Desde el viérnes á medio dia fasta el sábado á medio dia, á 29 de Julio, caminamos al suduesto: este dia tomé el altura en 37 grados y un tercio, y estaba 52 leguas del cabo de San Vicente al Nordeste.

Desde el sábado á medio dia fasta el domingo á medio dia á 30 de Julio, fecimos camino en el suduesto: este dia tomé el sol en 34 grados y dos tercios.

Desde el domingo á medio dia fasta el lúnes á medio dia á 30 de Julio, caminamos al suduesto: este dia tomé el altura en 35 grados y 10 minutos, y hallábamos cuarenta y dos leguas de la primera tierra de la Gran Canaria, Norte sur cuarta de Nordeste suduesto con ella; y de la isla de la Madera 32 leguas Lessuesto, Oesnoruesto con ella.

Desde el lúnes á medio dia, fasta el mártes á medio dia, primero dia del mes de Agosto, caminamos al sur cuarta del suduesto: este dia no se tomó el sol.

Desde el mártes á medio dia fasta el miércoles á medio dia á 2 dias de Agosto, caminamos al sur cuarta del suduesto, y al medio dia surgimos en la isla de la Gomera, la cual dicha isla, y puerto que tiene por la parte del sur, está en 27 grados y medio; y en este puerto estovimos fasta 14 dias de Agosto, víspera de nuestra Señora.

Lúnes en la tarde, víspera de nuestra Señora de Agosto, á la entrada del sol nos hecimos á la vela del dicho puerto de la Gomera, y caminamos al sur.

Mártes dia de nuestra Señora á 15 de Agosto hasta medio dia á 16 de Agosto, caminamos al sur: este dia tomé el altura en 24 grados y 33 minutos.

Desde el miércoles á medio dia hasta el juéves á medio dia á 17

de Agosto, caminamos al sur: este dia tomé el altura en 22 grados y 50 minutos.

Desde el juéves á medio dia hasta el viérnes á medio dia caminamos al sur: este dia tomé el altura en 20 grados y un tercio: hallámonos de cabo Blanco 20 leguas el cabo al Leste, y tomé algo del Nordeste.

Este dia viérnes á 18 de Agosto se rompió el árbol mayor á la capitana por mas bajo del calzés, y de la nao Santi Espíritus el capitan Juan Sebastian le envió dos carpinteros con su esquife para adobar el dicho mastil. Y dende este dia fasta el lúnes á la tarde á 21 de Agosto, que se acabó de adobar el mastil, andovieron todas las naos con los trinquetes.

Desde el viérnes á medio dia fasta el sábado á 19 de Agosto caminamos con los trinquetes al sueste; este dia no tomé el altura.

Este dia por la mañana entre las ocho y las nueve horas de la mañana con un aguacero imbistió Santa María del Parral con la nao capitana, y la nao capitana le rompió á Santa María del Parral toda la popa con el árbol de la mezana é botoló: este dia sacamos esquife, y le proveimos de carpinteros y tablas.

Desde el sábado fasta el lúnes á 21 del dicho mes á medio dia caminamos al sur; este dia tomé el altura en 17 grados y 38 minutos; hallámonos 50 leguas del cabo Verde al sudueste cuarta del sur: vamos 8 leguas dentro del.

Desde lúnes á medio dia fasta el miércoles á 23 de Agosto caminamos al sur: este dia tomé el altura en 15 grados y 31 minutos: hallámonos de cabo Verde 32 leguas al sueste.

Desde el miércoles á medio dia fasta el juéves á 24 de Agosto, caminamos al sur: este dia tomé el altura en 14 grados y 49 minutos: hallámonos en el paraje de cabo Verde Leste Oeste cuarta del Nordeste Sueste, con él 28 leguas.

Desde el juéves á medio dia fasta el sábado á medio dia á 26 de Agosto caminamos al sur: este dia á medio dia tomé el altura en 12 grados y 25 minutos.

Desde el sábado á medio dia fasta el domingo á 27 de Agosto, caminamos al sur: este dia á medio dia tomé el altura 12 grados y dos tercios.

Desde el domingo á medio dia fasta el lúnes á medio dia á 28 de Agosto, caminamos al sur: este dia tomé el altura en 12 grados.

Desde el lúnes á medio dia fasta el mártes á 29 de Agosto á medio dia caminamos al sur: este dia tomé el altura en 18 grados y 20 minutos.

Desde el mártes á medio dia fasta el miércoles á medio dia á 30 de Agosto, caminamos al sur cuarta del sueste: este dia tomé el altura en 9 grados y 54 minutos

Desde el miércoles á medio dia fasta el juéves á medio dia á 31 de Agosto caminamos al sueste: este dia no tomé cuarta del sur, que no teniamos mas largo viento: este dia tomé el altura en 9 grados y 41 minutos.

Desde el juéves fasta el viérnes á medio dia, primero de Septiembre mes siguiente, caminamos al sueste: este dia no tomé el sol.

Desde el viérnes á medio dia faata el sábado á 2 de Septiembre á medio dia caminamos al sueste: este dia no tomé el sol.

Desde el sábado á medio dia fasta el domingo á 3 de Septiembre á medio dia, caminamos al sueste: este dia tomé el sol en 7 grados y 32 minutos: estábamos de la sierra Leona 75 leguas al oeste, tomado algo del sudueste, y de cabo Repo 70 leguas casi norte sur.

Desde el domingo á medio dia hasta el martes á 5 dias de Septiembre caminamos al sueste: este dia tomé el altura en 8 grados y 38 minutos: estaba de la sierra Leona 55 leguas al esnordeste.

Desde el mártes á medio dia fasta la media noche, caminamos al nornorueste tras una nao portuguesa que vimos, y á la media dicha noche hecimos vuelta y caminamos al sueste fasta el miércoles siguiente á 6 dias de Septiembre: este dia tomé el sol en 8 grados y 33 minutos.

Desde el miércoles 6 á medio dia fasta el juéves 7 á la tarde caminamos al lessueste: este dia no tomé el altura, y á la entrada del sol hezimos vuelta del oeste, y caminamos al oeste cuarta del sudueste fasta el viérnes 8 en amanesciendo, que hizimos otra vuelta y caminamos á lessueste: este dia no tomé el altura, y á medio dia estábamos de la sierra Leona 52 leguas por la carta de

Diego Ribero, y por carta de Nuño Garcia 56 leguas nordeste sudueste con ella.

Desde el viérnes 8 á medio dia hasta el sábado 9 á medio dia caminamos al oeste sudueste, y al oesnorueste: este dia no tomé el altura, y despues de medio dia caminamos al oeste y al oesnorueste, y al oeste cuarta del norueste fasta el domingo 10 á medio dia.

El domingo á medio dia á 10 de Septiembre tomé el sol en 8 grados y 29 minutos: y desde el viérnes fasta el domingo á medio dia caminamos al oeste cuarta del norueste: estábamos de la sierra Leona 70 leguas della al nordeste.

Desde el domingo en la tarde fasta el lúnes 11 de Septiembre caminamos al sur cuarta del sueste: este dia tomé el altura en 5 grados y 55 minutos.

Desde el lúnes 11 á medio dia fasta el mártes á 12 de Septiembre caminamos al oesnorueste, y al oessudueste: este dia no tomé el altura.

Desde el mártes 12 á medio dia fasta el miércoles á medio dia á 13 de Septiembre caminamos al sudueste cuarta del sur, este dia tomé el altura en 4 grados y 4 minutos.

Desde el miércoles 13 á medio dia fasta el juéves siguiente á 14 de Septiembre, caminamos al sueste: este dia no tomé el altura, y despues de medio dia caminamos fasta la noche al leste: y este dia juéves 14 en la tarde á la entrada del sol hezimos otra vuelta, y caminamos fasta el viérnes 15 á medio dia al oeste cuarta del norueste: este dia no tomé el altura.

Desde el viérnes á medio dia fasta el sábado á 16 de Septiembre caminamos al oeste cuarta del sudueste: este dia tomé el altura en 4 grados y 37 minutos: este dia estaba el sol de la parte del sur de la línea un grado, y 3 minutos: estábamos de la sierra Leona 80 leguas nordeste sudueste con ella.

Desde el sábado 16 á medio dia fasta el lúnes 18 de mañana caminamos al leste: este dia á 18 de Septiembre hezimos otra vuelta y caminamos hasta el mártes á medio dia á 19 de Septiembre al oessudueste: este dia tomé el altura en 4 grados y 6 minutos, y estaba el sol de la parte del sur de la línea 2 grados y 14 minutos: estábamos de la sierra Leona 108 leguas.

Desde el mártes 19 á medio dia fasta el juéves á medio dia á 20 dias de Septiembre caminamos al sudueste cuarta del oeste: este dia tomé el altura en 4 grados y 38 minutos.

Desde el miércoles 20 á medio dia fasta el juéves á medio dia a 21 de Septiembre, caminamos al sudueste cuarta del oeste: este dia tomé el altura en 5 grados, porque la corriente nos hizo descaer.

Desde el juéves 21 á medio dia fasta la entrada del sol, caminamos al sudueste cuarta del oeste, y á la entrada del sol hezimos otra vuelta y caminamos al sueste fasta el viérnes siguiente á 22 dias del dicho mes: este dia no tomé el sol.

Desde el viérnes 22 á medio dia fasta el domingo a medio dia á 24 de Septiembre, caminamos al sueste, y al sueste cuarta de leste, y al lessueste: este dia tomé el sol en 4 grados y 9 minutos: estaba el sol de la parte del sur de la línea 4 grados y 11 minutos.

Desde el domingo 24 á medio dia fasta el juéves á medio dia á 28 de Septiembre, caminamos al leste y á lessueste: este dia tomé el altura en 3 grados y 45 minutos: era de la sierra Leona 96 leguas.

Desde el juéves 28 á medio dia fasta el sábado siguiente á 30 de Septiembre, caminamos al leste y al lessueste, y al leste cuarta del sudueste: este dia tomé el sol en 3 grados y 51 minutos: estábamos de la sierra Leona 80 leguas.

Desde el sábado 30 á medio dia fasta el domingo siguiente, primero dia del siguiente mes de Octubre, caminamos al sueste y al lessueste, y al leste: este dia tomé el sol en 3 grados y 35 minutos, y estaba el sol de la parte del sur de la línea.

Desde el domingo 1.° á medio dia fasta el lúnes á medio dia á 2 dias de Octubre, caminamos al leste sueste: este dia tomé el altura en 2 grados y 43 minutos, y era del rio de Cliclir, ques la mas cercana tierra de la costa de Guinea cincuenta leguas.

Desde el lúnes 2 á medio dia fasta el mártes á medio dia á 3 dias de Octubre, caminamos al lessueste: este dia tomé el sol en 2 grados y 41 minutos, y era del cabo de las Palmas 95 leguas al lesnordeste, y de la primera tierra de la costa de Guinea, 64 leguas.

Desde el mártes 3 á medio dia fasta el miércoles á medio dia á 4 dias de Octubre, caminamos al lessueste: este dia tomé el altura

en 2 grados y 18 minutos, y era del cabo de las Palmas 80 leguas.

Este dia 4 á las seis horas despues de medio dia hezimos la otra vuelta, caminamos al oessudueste, fasta el juéves 5 á las 10 horas de la mañana, que hezimos la otra vuelta, y caminamos al este: este dia juéves no tomé el sol, ques á 5 de Octubre.

Desde el juéves á 5 de Octubre á las 10 horas de la mañana fasta el viérnes á medio dia á 6 del dicho mes, caminamos al lessueste: este dia tomé el altura en 2 grados y 53 minutos.

Desde el viérnes 6 á medio dia fasta el sábado á medio dia á 7 dias de Octubre, caminamos á lessueste: este dia tomé el altura en un grado menos 31 minutos, y era del cabo de las Palmas 60 leguas nordeste sudueste con el cabo.

Desde el sábado 7 á medio dia fasta el domingo á 8 de Octubre, caminamos al sueste cuarta de leste: este dia tomé el altura en un grado menos un minuto: estaba del cabo de las Palmas 57 leguas.

Desde el domingo 8 á medio dia fasta el lúnes á 9 de Octubre á medio dia, caminamos al sueste cuarta de leste: este dia tomé el altura en 27 minutos, y era del cabo de las Palmas 60 leguas al norte cuarta del nordeste de él.

Desde el lúnes 9 á medio dia fasta el mártes á 10 de Octubre caminamos al leste: este dia no tomé el sol.

Desde el mártes 10 á medio dia fasta el miércoles á 11 de Octubre, caminamos al leste: este dia no tomé el sol.

Miércoles 11 á medio dia fasta el juéves á medio dia 12 de Octubre, caminamos al sueste y al sueste cuarta de leste: este dia tomé el altura 79 grados y medio, y estaba el sol de la parte del sur de la línea 10 grados 59 minutos, y nosotros estábamos pasada la línea á la parte del sur 14 minutos; estaba el cabo de las Palmas 65 leguas al nornorueste, y del cabo de las tres Puntas 113 leguas nordeste sudueste con él, 5 leguas de fuera, y de la isla de San Matheo 32 leguas: y al sueste cuarto de leste pasamos 5 leguas de allí por la parte del norte.

Desde el juéves 12 á medio dia fasta el viérnes á 13 de Octubre á medio dia caminamos al sueste cuarta del leste: este dia tomé el altura en un grado y un minuto, y estábamos de la parte del

sur de la línea equinocial, y estaba 10 leguas de la isla de San Mateo.

Desde el viérnes 13 á medio dia fasta el sábado á 14 dias de Octubre, caminamos al sueste cuarta del este: este dia no tomé el sol.

Desde el sábado 14 á medio dia fasta el domingo 15 de mañana, caminamos al sueste cuarta de leste: este dia en amanesciendo descubrimos la isla de San Mateo á 10 leguas: este dia tomé el sol en 2 grados menos un tercio que estábamos de la parte del sur.

Desde el domingo á medio dia á 15 de Octubre, que descubrimos la isla de San Mateo, fasta el viérnes siguiente, que se contaron á 20 dias del dicho mes de Octubre, andovimos voltejeando no pudiendo tomar la dicha isla: el viérnes á medio dia surgimos en esta dicha isla de San Mateo, donde estuvimos hasta el viérnes á 3 dias del siguiente mes de Noviembre.

Esta isla de San Mateo está en 2 grados y medio de la línea, á la parte del sur: tiene por conocimiento esta isla ques isla alta y de mucha arboleda, y veniendo de la parte del norte en la derrota de lessueste tiene ácia el cabo del leste della dos islas la una mayor que la otra, si ya viniendo en esta derrota se refacen en uno con la tierra firme, y en el canal dellas y la isla de San Mateo no hay pasage para nao, que no hay sino una braza y braza y media: y de la parte del oeste junto al cabo de la isla de San Mateo hacen 4 escuellos, que de lejos parecen velas; y es tierra muy alta é muy montañosa, tiene buen poso.

En esta isla de S. Mateo hay de la parte del leste á cerca destas dos islas buena aguada, y en esta isla hallamos muy buenas naranjas, y palmitos, y tórtolas, y muchas aves y huevos dellas que se hallaron en sus nidos, con que se refrescó la gente: halláronse algunas gallinas, y hay mucha pesquería de anzuelo é muy buen surgidor entre estas islas y los esclavos en una playa de arena que verás.

Mártes á la noche á 31 de Octubre se hizo la nao Santi Spiritus á la vela, víspera de todos Santos, y alargó las amarras porque íbamos caceando con la nao Victoria sobre ella, y anduvo voltejeando á nuestra vista fasta el juéves á 2 dias de Noviembre, que no la vimos.

Viérnes á tres dias del siguiente mes de Noviembre nos hezimos á la vela de la isla de San Mateo, y andovimos voltejeando viérnes y sábado la nao Victoria y San Gabriel y la Nunciada y las dos carabelas en busca de la nao Santi Spiritus; y en hallándola, hezimos el camino del oeste cuarta del norueste.

Domingo á 5 del dicho mes de Noviembre tenia la isla de San Mateo al sueste y era della 14 leguas.

Este dicho domingo en la noche andovimos 7 leguas por el oeste cuarta del sudueste: no tomé el altura.

Lúnes á 6 dias del dicho mes de Noviembre no tomé el sol: andovimos por el oeste cuarta del norueste 12 leguas.

Mártes á 7 de Noviembre tomé el sol en grado y medio, halleme de la isla de San Mateo 50 leguas: teníala en el lessueste, hezimos camino al oeste cuarta del sudueste.

Miércoles á 8 de Noviembre tomé el sol en grado y medio: halleme 65 leguas de la isla de San Mateo, hezimos camino al oeste cuarta del sudueste.

Juéves siguiente no se tomó el sol.

Viérnes á 10 de Noviembre tomé el sol en 2 grados, y hállome de la isla de San Mateo 100 leguas: hezimos camino al oeste cuarta del sudueste.

Sábado no tomé el sol, y hicimos camino al oes sudueste.

Domingo siguiente no se tomó el sol.

Lúnes á 13 de Noviembre tomé el sol en 3 grados y dos tercios: hezimos camino al sudueste cuarta, y hálleme de la isla de San Mateo 150 leguas, y de la isla de la Ascencion 75 leguas, y teníala sur cuarta del susueste: hizimos camino desde el sábado á medio dia al sudueste.

Mártes á 14 de Noviembre tomé el sol en 3 grados y dos tercios: hezimos camino al sudueste cuarta del oeste: tenia la isla de la Asencion al sur, y era della 70 leguas.

Miércoles siguiente no tomé el sol.

Juéves á 16 de Noviembre, tomé el sol en 5 grados y tres quintos, teniamo cabo de Santo Augustin al oeste cuarta del sudueste, y era dél 237 leguas: hezimos camino al sudueste cuarta del sur.

Viérnes á 17 de Noviembre tomé el sol en 5 grados y tres quintos, y hezimos camino al sudueste: tengo el cabo de San Agustin

al oeste cuarta del sudueste: voy de dentro dél 10 leguas, y estoy dél 206 leguas.

Sábado á 18 de Noviembre tomé el sol en 6 grados y un tercio: hezimos camino al sudueste: tengo la bahía de San Alejo al oeste cuarta del sudueste 206 leguas.

Domingo á 19 de Noviembre tomé el altura en 7 grados y medio, y hezimos camino al sudueste: tenia la bahía de Fernanbuco oeste: era de cabo de San Agustin 198 leguas.

Lúnes á 20 de Noviembre tomé el sol en 8 grados y medio, hezimos camino sudueste: tenia el rio de Santo Alejos al oeste: era del cabo de Santo Agustin 178 leguas.

Mártes á 21 de Noviembre tomé el sol en 9 grados y dos tercios, hezimos camino al sudueste, y tenia el cabo de Santo Agustin al oeste cuarta del norueste 150 leguas.

Miércoles á 22 de Noviembre tomé el sol en 11 grados: hezimos camino al sudueste: tenia á el cabo de Santo Agustin al este norueste 13 leguas.

Juéves siguiente no tomé el sol.

Viérnes tomé el sol en 13 grados y medio, hezimos camino al sudueste: tenia la isla de Santa Maria al sudueste cuarta del sur 145 leguas, y de la bahía de Todos Santos 160 leguas, y teníala al oeste.

Sábado á 25 de Noviembre tomé el sol en 14 grados, hezimos camino al sudueste: tengo la isla de Santa Maria al sudueste cuarta del sur 100 leguas.

Domingo á 26 de Noviembre tomé el sol 15 grados y un cuarto: hecimos camino al sudueste, tengo la isla de Santa María al sudueste cuarta del sur 100 leguas.

Lúnes siguiente no tomé el sol.

Mártes á 28 de Noviembre tomé el sol en 17 grados y un cuarto: hezimos camino al sudueste: tenia la isla de Santa Maria al sudueste 45 leguas.

Miércoles á 29 de Noviembre tomé el sol en 18 grados y dos tercios: hezimos camino al sudueste: tenia la isla de Santa Maria norte sur 25 leguas.

Juéves á 30 de Noviembre tomé el sol en 19 grados y medio: hezimos camino al sudueste: tenia los bajos al oeste cuarta del norueste 77 leguas.

Viérnes primero dia del mes de Diciembre del dicho año tomé el sol en 20 grados: hezimos camino al oes sudueste; y tengo la isla de Santa Maria al leste 35 leguas, y las Varrosas al oeste cuarta del norueste 200 leguas.

Sábado á 2 dias del mes de Diciembre tomé el sol en 20grados y medio: hezimos camino al oes sudueste: tenia la isla de Santa Barbola al oesnorueste 70 leguas, y tenia la tierra del Payro al oeste cuarta del sudueste 145 leguas.

Domingo y lúnes se tomó el sol en 20 grados y un tercio, y fué porque fezimos camino al oeste y andovimos 50 leguas: y á medio dia lúnes, vimos la tierra á 15 leguas della, y fallamos fondo de 33 brazas: eramos encima de los bajos de los Pargos.

Mártes á 5 dias de Diciembre vimos la tierra en amanesciendo, y eramos della tres leguas: hezimos camino al oes sudueste, y era una tierra llana á la rivera, y dentro á la montaña habia algunas sierras altas: y este dia fuimos al longo de la costa faciendo camino al sudueste, y siempre veniamos por fondo de 30 brazas. Tomamos el sol á medio dia en 21 grados y medio: y esta es tierra alta á la mar, y hace unos cabezos que parecen islas. Y este dia á las diez horas antes de medio dia, llegamos á una montaña alta sola cerca de la mar, y es alta de enmedio, y de ahí va abajando para el nornordeste: para el susudueste va faciendo unos cabezos para abajo fasta llegar á lo llano, que quiere parecer á la montaña de Monserrate; y casi encima de la montaña tiene una señal blanca como una piedra, y está en 21 grados escasos, y llámase la montaña de San Nicolas.

Este mismo dia en la noche se nos puso el sol en el canto de los bajos que está entre la bahía del Salvador y las dos islas que están de la parte del nordeste de los bajos, y es al traves de unas montañas muy altas que están algo lejos de la mar, y entre la mar y estas montañas está una montaña pequeña, y entre esta montaña pequeña y las grandes, están dos peñas muy altas como dos frailes, que son de la manera de la Aguja de Orán, salvo que son mucho mas altos; y encima de la montaña pequeña está un otro fraile mas pequeño como el de Santoña: y aquí se nos fizo la noche, y fizimos camino al sudueste cuarta del sur, y éramos desta dicha tierra 5 leguas, y tenemos fondo de 20 brazas. Y desde

el domingo de mañana fasta aquí hemos traido de fondo de 30 brazas, y el menos hasta 15 brazas en todo este viage que agora hemos dicho.

El dicho mártes en la noche corrimos en el sur cuarta del sudueste, y andovimos toda aquella noche por fondo de 12 ó 15 brazas; y cuando amanesció, éramos cuatro leguas de una tierra llana baja á ras de la mar, que parecia á Romaneos ques en Inglaterra, y era isla del Cabo Frio.

Miércoles de mañana á 6 de Diciembre, corrimos en el sudueste, y venimos junto á esta tierra una legua ó dos, y nos pareció tan baja que creemos ques isla, y junto con ella fallamos fondo de 12 y 15 brazas; y en este dia al medio dia tomé el sol en 22 grados y un tercio, y este dia no caminamos sino muy poco camino, porque hacia calma, y caminamos al sudueste.

Juéves á 7 de Diciembre tomé el dia: hezimos camino al sueste: este dia tomé el altura en 22 grados y un tercio, y tenia la isla que vimos ayer al norueste 12 leguas.

Viérnes á 8 dias del dicho mes, tomé el sol en 25 grados: hezimos camino al sur cuarta del sudueste, y era leste oeste con el rio de la Cananea, y era con la isla del Cabo Frio, que en el miércoles pasado vimos, norte sur 32 leguas della.

Sábado á 9 dias del dicho mes de Diciembre, tomé el sol en 25 grados: hizimos camino al sudueste: estaba con el camino y rio de San Sebastian norueste sueste. Este dia á medio dia nos dió el viento [del sudueste: hezimos camino al susudueste: estoy del rio de San Sebastian 65 leguas: este dia nos dió el viento del sur, y fuimos haciendo camino al [lessueste, y fuimos hasta el domingo de mañana esta vuelta, en que andovimos 12 leguas.

Domingo á 10 de Diciembre hezimos la vuelta de la tierra: hezimos camino al norueste, y andovimos hasta la noche 12 leguas: este dia no tomé el sol, porque no paresció: este dicho dia á la noche fezimos camino al norueste.

Lúnes á 11 dias de Diciembre tomé el sol en 26 grados y cuatro minutos, y era el sol este dia en el trópico de capricornio: tenia á la punta de la bahía de los Mangaes en el norueste, y era della 46 leguas: este dicho dia despues de medio dia anduvimos camino

del norueste 5 leguas, y en toda la noche tovimos calma y no anduvimos nada.

Mártes á 12 de Diciembre por la mañana nos dió el viento en el sueste, y hizimos camino al sudueste cuarta del sur, y este dia no tomé el altura, porque no paresció el sol.

Miércoles á 13 de Diciembre tomé el sol en 27 grados y medio: hezimos camino al sudueste cuarta del sur.

Juéves 14 de Diciembre tomé el sol en 28 grados y medio: faciamos camino al sudueste cuarta del sur: tenia la isla de los Patos en el oeste y era della 45 leguas.

Viérnes á 15 de Diciembre tomé el sol en 29 grados y medio: hezimos camino al sudueste cuarta del sur: tenia al rio de los Negros al oeste cuarta del sudueste 38 leguas.

Sábado á 16 de Diciembre tomé el sol en 30 grados y 33 minutos: haciamos camino al sudueste: tenia el rio de los Negros al oeste 24 leguas.

Domingo á 17 de Diciembre tomé el sol en 32 grados y 7 minutos: hizimos camino al sudueste: tenia el rio de la Pera en el oeste, y era dél 8 leguas: este dia á medio dia sondamos y fallamos fondo de 36 brazas basa.

Lúnes á 18 de Diciembre, no tomé el sol, porque no pareció, é hicimos camino al sudueste cuarta del sur, y anduvimos 35 leguas: tenia el cabo de Santa Maria en el oeste cuarta del sudueste, y era dél 18 leguas: este dia sondamos y fallamos fondo de 50 brazas basa: ese mismo dia nos dió el viento contrario: hezimos la vuelta del sueste toda la noche.

Mártes á 19 de Diciembre, hezimos camino al sueste cuarta de leste, y andovimos 8 ó 9 leguas, y este mesmo dia entre las 9 y las 10 horas hezimos la vuelta de la tierra: caminamos camino del norueste: este dia tomé el sol en 34 grados y un tercio minutos; tenia el cabo de Santa Maria en el oeste, y era dél 24 ó 25 leguas; y sondamos y fallamos fondo de 38 ó 40 brazas basa. Ese dicho dia despues de mediodia no andovimos, porque fué calma; y en anocheciendo nos dió el viento del norte, y fezimos camino al sudueste cuarta del oeste.

Miércoles á 20 de Diciembre tomé el sol en 35 grados y dos tercios; fezimos camino al sudueste cuarta del oeste: tenia el cabo

de Santa Maria al norte, y era dél 18 leguas: sondamos y fallamos fondo de 40 brazas basa.

Juéves á 21 de Diciembre tomé el sol en 36 grados y medio: fezimos camino al sudueste: tenia á el cabo de Santa Maria en el oeste, y era dél 20 leguas; sondamos, é fallamos fondo 44, y 45 brazas.

Viérnes á 22 de Diciembre no tomé el sol: hezimos camino al sudueste cuarta del oeste ocho ó diez leguas: sondamos, y fallamos fondo de 44 y 45 brazas basa, y tenia el cabo de Santa Maria en el oeste cuarta del norueste, y era dél 17 leguas: aquí fallamos fondo de 48 ó 50 brazas, arena limpia. Este dicho dia en la tarde nos dió el viento por delante del sudueste, y andovimos al reparo con los papahigos del trinquete toda esta noche fasta el domingo por la mañana.

Domingo á 24 de Diciembre no tomé el sol; este dia nos dió el viento al norueste: hezimos camino al oes sudueste, y sondamos; fallamos fondo de 35 y 36 brazas arena limpia.

Lúnes á 25 de Diciembre tomé el sol en 37 grados y dos tercios: hezimos camino al oes sudueste: estaba con las Arenas gordas leste oeste 12 leguas, y despues á medio dia hezimos muy poco camino, porque estovimos en calma. Este dicho dia en la noche nos dió mucho viento del sur, y corrimos toda la noche con el papahigo del trinquete, haciendo camino del oeste.

Mártes á 26 de Diciembre en la mañana dimos las velas, é hizimos camino del oeste, y á las 20 horas fuimos con la tierra en las Arenas gordas y llegamos hasta en fondo de 10 brazas arena, y luego hezimos la vuelta de la mar, porque estábamos dos leguas de la tierra. Este dicho dia en la noche estábamos 5 leguas de la tierra susodicha.

Miércoles á 27 de Diciembre no tomé el sol: hezimos camino en el sur, y andovimos desde en amanesciendo hasta las 10 horas 8 leguas, é á las 10 horas hezimos la vuelta de la tierra; é haciendo el camino del oes norueste, andovimos 5 leguas: este dia en la tarde nos dió mucho viento del sudueste, y hizimos la vuelta del sueste con el papahigo del trinquete: fasta media noche fezimos 8 leguas, y despues de media noche nos dió el viento de lesnordeste: hezimos el camino del sudueste.

Juéves á 28 de Diciembre no tomé el sol: hezimos camino en el sudueste: tenia andados desde la media noche fasta hoy á medio dia 8 leguas: este dia fasta la noche fezimos este dicho camino del sudueste: este mismo dia en la noche nos dió el viento del sudueste mucho, de manera que no podiamos tener vela, y corrimos con el papahigo y trinquete muy bajo durante toda la noche fasta cerca del dia haciendo camino en el lesueste 10 leguas.

Viérnes á 29 de Diciembre, por la mañana nos dió mucho mas viento que la noche pasada del oes sudueste, é fuimos forzados de correr largo, y corrimos á lesnordeste fasta las 10 horas, y andovimos 10 leguas sin vela ninguna, y luego corrimos un poco al nordeste, porque nos empezó á abonanzar, y hácia medio dia el viento; y despues de medio dia fezimos la vuelta del norte, y este dia no tomé el sol, y andovimos en esta derrota fasta la noche seis leguas, porque nos abonanzó el tiempo, y fallámonos con las arenas gordas al norueste: este dia á la noche, pasada la primera guardia, nos dió el viento del nornorueste, y esta noche pasada nos desarrotamos, con la dicha tormenta, de las otras naos, y nos quedamos solos: sondamos esta dicha noche y fallamos fondo 45 brazas.

Sábado á 30 de Diciembre tomé el sol en 39 grados, hezimos camino al sudueste cuarta del oeste, y tenia el cabo que está adelante de la tierra de los Humos al norte 16 leguas: sondamos, y fallamos fondo de 44 brazas.

Domingo á 31 de Diciembre tomé el sol en 39 grados y un tercio: hezimos camino al sudueste, y tenia la bahía de los Bajos anegados en el oeste, y era della cincuenta leguas: este dia por la mañana vimos la nao San Grabiel, que ansimismo andaba desarrotada de las otras, é luego fuimos allá é la tomamos en compañía.

Lúnes 1.° de Enero del año de mill é quinientos é veinte é seis años, no tomé el sol, porque no paresció, y fallamos fondo de 50 brazas: aquí matamos muchas pescadas.

Mártes á 2 de Enero tomé el sol en 39 grados y dos tercios: hezimos camino en el oes norueste.

Miércoles á 3 dias del dicho mes no tomé el sol, porque no paresció: hezimos camino en el sudueste cuarta del oeste, y sondamos, y fallamos fondo de 44 brazas.

Juéves á 4 dias del mes de Enero del dicho año tomé el sol en 46 grados y 55 minutos, y tenia la bahía de los Bajos anegados, y era della 25 leguas: y este dia despues de medio dia nos dió el viento en el sudueste: hezimos la vuelta del nornorueste, y sondamos y fallamos fondo de 40 brazas.

Viérnes á 5 dias del dicho mes nos dió el viento, y hezimos rocamiento al sudueste cuarta del oeste: este dia tomé el altura en 42 grados y 14 minutos, y tenia á las Barreras blancas en el norueste y era dellas 20 leguas: aquí hallamos fondo de 38 brazas.

Sábado á 6 dias de Enero tomé el sol en 48 grados y 48 minutos: hecimos camino al sudueste cuarta del oeste, y tenia la bahía sin fondo al norueste y era della 14 leguas, y fallamos fondo de 44 brazas.

Domingo á 7 de Enero tomé el sol en 44 grados y 48 minutos y tenia el cabo de Santo Domingo en el norueste, y era dél 5 leguas: todo este dia vimos la tierra, y haciamos camino en el sudueste cuarta del oeste; al sur deste dicho cabo están dos islas, la una cerca de la otra, y la una cerca de la tierra, y la otra mas fuera de la tierra: y del cabo á la isla primera habia cerca de una legua, y de aquella isla á la de mas afuera tres leguas: y la isla de mas á tierra es alta de buena manera, y es isla pequeña, y la de mas afuera es isla llana á ras de la mar, y es pequeña luenga: hácese cortada por medio, y de la parte del sur desta isla baja hay unas bajas que parescen á Zalmedina; y cerca de estas bajas á la parte del sur á media legua fallamos fondo de 45 brazas arena limpia.

Lúnes á 8 de Enero tomé el sol en 45 grados: hezimos camino en el sudueste cuarta del sur, y tenia el Cabo Blanco en el sudueste, cuarta del sur y era 36 leguas.

Mártes á 9 de Enero tomé el sol en 45 grados y 55 minutos: hezimos camino desde ayer lúnes á medio dia fasta que fué noche en el sudueste cuarta del sur, y desque fué noche fasta media noche asimismo caminamos en el sur, y á media noche nos dió el viento contrario, y luego tomamos las velas y andovimos mar al través fasta hoy á medio dia, y estábamos con el Cabo Blanco nordeste sudueste, el cabo al sudueste 23 leguas: y sondamos y fallamos fondo de 55 brazas.

Miércoles á 10 de Enero amanecimos entre los cabos del Cabo Blanco, y son tres cabos, y el de enmedio es Cabo Blanco, y deste Cabo Blanco al norueste hay otro cabo y córrese el uno con el otro norueste sueste, y hay dos leguas del uno al otro, y este cabo del norueste está tajado á la mar y llano, y tiene encima dél una montaña no muy alta, y llana, y en algunas partes tiene unas manchas blancas, y estará esta montaña del cabo media legua, y entre esta montaña y el cabo hay una montañeta que parece monton de trigo, y esta está mas cerca de la montaña que del cabo; y desde este cabo fasta el Cabo Blanco toda la costa es tierra llana, y un poco mas adentro es un poco la tierra mas alta que la de la ribera, y este es cabo delgado, bajo: tiene de la una parte del cabo y de la otra de cada parte una barranca blanca: y desde este cabo Blanco al sudueste hay otro cabo que se face como tres islas, la de enmedio pequeña, y las dos mayores: y destas tres, la del sur es isla, y las dos del norte son tierra firme; y deste cabo destas islas á Cabo hay tres leguas, y córrese norueste sueste; y tres leguas á la mar desta tierra hay fondo de 25 brazas, é hizimos camino en el sudueste fasta ser en el cabo, y este dia se tomó el sol en derecho destas tres islas en 47 grados, y era medio dia cuando llegamos traves dellas. Este dia despues que doblamos el cabo, fezimos camino en el sudueste, y á la tarde topamos con una seca sobre agua, que rompe la mar en ella, que será casi un ayuste de cumplido, y corre norueste sueste, y está de tierra dos leguas, y será del cabo 8 leguas, y está con el cabo nordeste sudueste; y una milla fuera desta seca fallamos fondo de 18 brazas.

Juéves á 11 de Enero: desde el miércoles en la noche fasta hoy juéves á puesta del sol no andovimos nada, que fué calma; cuando fué la tarde casi puesta del sol eramos con una isla pequeña, y hacia una quebrada por medio que queria parecer dos islas, pero no es mas de una, que lo de enmedio es tierra llana; y desta isla á la tierra firme hay casi una legua; y desta isla al Cabo Blanco hay 17 leguas, y 4 á la seca que el dia antes habiamos fallado; y este dia no se tomó el sol, que no paresció; y este dia en la tarde sondamos en fondo de 42 brazas.

Viérnes á 12 dias dias de Enero tomé el sol en 48 grados y dos tercios: tenia la isla de los Patos en el nornorueste, y era della 5

leguas: fezimos camino desde el juéves en anocheciendo fasta hoy viérnes por la mañana al sudueste cuarta del sur, y desde la mañana hasta medio dia fecimos camino en el oeste cuarta del sudueste, por nos llegar á la tierra; y este dia á las 10 horas hallamos una seca leste oeste con la isla de los Patos á 5 leguas della; y es una seca llana á ras de la mar, que será de anchor de una nao, y de la parte de fuera della á un tiro de ballesta sondamos y fallamos fondo de 37 brazas, y era el fondo piedra, que en toda esta costa desde la bahía de los Santos no habiamos fallado otra, sino todo limpio.

Sábado á 13 de Enero no tomé el sol, ni andovimos nada, que estuvimos en calma fasta el domingo de mañana.

Domingo á 14 de Enero, por la mañana nos dió el viento en el nordeste, fezimos camino fasta medio dia al oes sudueste por juntarnos con la tierra, y este dia fallamos una isla en amanesciendo, pequeña, con cuatro islotes: y este dia tomamos el altura en 49 grados, y eramos de tierra una legua: ibamos de luengo de la costa: este dia á las 10 horas sondamos en 17 brazas roca: y estas islas eran al través de la tierra dos leguas. Y este dia en la tarde tres horas antes quel sol se pusiese, llegamos al traves del puerto de San Julian: tiene por conosciencia, que diez leguas antes que llegamos al puerto de San Julian, se refaze la tierra mas alta que de la otra costa que atras quedaba, y es tierra alta y llana por cima, y se face muchas mesas y muchos motillones redondos fasta que llegueis al puerto de San Julian; y toda es tierra alta, aunque es llana por cima, y toda la tierra de la ribera es muy llana fasta que llegamos á cerca de la tierra y entrada del puerto de San Julian: y esto se entiende en la costa de la banda del nordeste del dicho puerto, y pasada es tierra llana: fácese un cabo tajado, y mas adelante otro; encima destos cabos se face una montañeta llana con una mesa, y quiere parecer como una isla, y deste cabo á la entrada se corre nordeste sudueste: y dentro de este cabo á la tierra hay montañas blancas como dicho tengo, y al cabo de estas montañas hay una montaña redonda puntiaguda, y esta es la mas alta montaña de todas las pasadas: y á la parte del sudueste de esta montaña se face otra montaña como ella, junto con ella mas baja gran parte que ella, y desta montaña va

abajando la tierra hasta que faze una punta baja, y á esta punta baja es la entrada del dicho puerto de San Julian, y hay de esta montaña al puerto media legua: y de la parte del sudueste deste puerto es toda la tierra llana y baja que no hay montaña ninguna: y sobre este cabo del sudueste destos dos, sale una isleta pequeña llana junto con la tierra, y creo que della al cabo hay poco fondo. La entrada de San Julian no la verás, si eres largo, fasta que seas junto con ella, y cuando fueres en este cabo, corre al sudueste, ó ve derecho á la punta que abaja destas montañas, y de allí veras la entrada deste puerto, y mira que has de entrar nordeste sudueste, y está este dicho puerto de San Julian 49 grados y medio: y de la parte del sudueste de este puerto media legua verás en la costa tres isletas que atraviesan para afuera, y destos tres islotes fasta cuatro leguas del puerto de Santa Cruz es toda la costa barrancas tajadas con la mar.

Lúnes y mártes, y miércoles á 17 de Enero andovimos voltegeando con malos tiempos y mar al través en que ganamos muy poco, quel miércoles en la tarde éramos tan avante como el puerto de San Julian.

Juéves á 18 de Enero, y miércoles en la noche antes, nos dió el viento en el nordeste, y veniamos este dia á medio dia sobre el abra del rio de Santa Cruz: este dia en medio del abra tomé el sol en 50 grados y 10 minutos: este dia en la tarde entramos en este puerto de Santa Cruz, y estovimos alli fasta el sábado en la tarde que salimos fuera; y aqui fallamos una carta de las naos de como eran pasadas al estrecho 8 dias antes. La conosciencia de este puerto, es que 8 leguas antes que llegueis á Santa Cruz, se te face la tierra baja y llana fasta la entrada del puerto, y de la parte del sudueste del puerto es tierra alta y muy llana, como una mesa toda la costa, y dentro del rio bien cuatro leguas se face asi alta y llana, y entre esta tierra alta y la baja es el rio. Y para entrar en este puerto ternás este conoscimiento: que desque descubras el abra, verás en la costa del sudueste en la tierra alta un cabo blanco tajado á la mar que era fasta una legua; de las dos partes del cabo del rio vé derecho á aquel cabo, y desque fueres cerca de aquel cabo, ven costeando la costa alta, la proa en el norte, y de fuera de tí verás un bajo que tiene de baja mar braza y media de

agua encima dél, y va este bajo dende en derecho deste cabo fasta la punta baja del rio de la banda del nordeste, y entre este bajo y la costa del sudueste es la canal, y fallarás en la canal de baja mar 7 y 8 brazas de agua; y cuando llegardes entre las dos puntas, acuéstate mas á la punta del nordeste que á la parte del sudueste en la una punta de arena, y de fuera desta punta sale un banco fasta mas de medio rio, y por miedo deste banco has menester que te acuestes á la punta del nordeste; y desque doblares este banco, vete largando de la tierra del nordeste y aqui es el canal 4, 5 y 9 brazas; y pasado de aqui verás una isla que está una legua destas puntas, ve derecho á aquella isla y fallaras fondo de 8 fasta 10 brazas de baja mar; y mira que has de dejar la isla de á babor para entrar en el puerto; y desque llegares á la isla, vé por medio canal, que haya tanto de tí á la isla como de tí á la tierra de nordeste; y este canal se corre nornorueste susueste, é irás fasta mas de media isla por la media canal, y despues lárgate de la isla y acuéstate á la tierra de estribor por temor de unos bancos que salen de la punta de la isla; y desque doblares estos bancos, verás en la tierra firme de ababor un cabo tajado que verná al norueste, ve derecho aquel cabo? y delante un poco deste cabo es la estancia, y verás agua dulce, y leña, y pescado, y estarás en fondo de doce brazas; y pára mientes, que en este camino hay algunos bancos fuera de la canal que descubren de baja mar; y en este puerto sale la marea 5 brazas de altura, y corre mucho el agua; está este puerto en 50 grados y 10 minutos.

Sábado en la tarde á 20 dias de Enero salimos del puerto de Santa Cruz, y ficimos camino hasta el domingo de mañana al sudueste.

Domingo por la mañana á 21 del dicho mes nos dió el viento en el sudueste, y andovimos voltejeando con poco viento, y este dia no tomé el sol.

Lúnes á 22 de Enero se tomó el sol en 52 grados y 15 minutos; no hezimos camino, porque andovimos voltejeando una vuelta á la mar y otra á la tierra, que era el viento susudueste.

Mártes á 23 de Enero amanecimos cerca del cabo del rio de Santo Alifonso, y anduvimos este dia en calma fasta medio dia, y fecimos camino desde el lúnes en la noche fasta hoy de mañana al

sur cuarta del sueste; está la boca deste rio en 51 grados y 27 minutos, é la conoscencia deste rio es, que de la parte del sur de la boca, en la costa se te facen siete montañetas como órganos, y la primera de la parte del norte es mas baja, y la segunda y tercera son las mas altas, y asi van abajando hasta la postrera del sur ques la mas baja; y entre otras 7 hay otras 5 puntas como frailes; y desde la cabeza del norte hasta las dos altas hay casi tanto como á las otras 6; de la parte del norte deste rio se hace un cabo alto y llano por encima tajado; y antes que llegueis á este rio, y sobre la boca dél de la parte del sur se hacen muchas secas de peñas que salen 4 leguas á la mar. La entrada de este rio tiene muchas secas y muy poco fondo, que no es para nao grande, y cuando vieres esta boca, lárgate della que no es el Estrecho; y hay de aqui a la boca de las Vírgines, ques la entrada del Estrecho, 12 leguas; córrese esta costa desde las peñas gordas fasta el cabo de las Vírgines nornorueste susueste.

Miércoles á 24 de Enero á las 10 horas del dia fuimos con el cabo de las Vírgines y fizimos camino desde encima de las bajas, que está sobre la boca del rio de Sant Alifonso al sueste, y deste cabo de las Vírgenes fasta una punta que se face dentro fazia la boca del Estrecho, se corre nordeste sudueste, y hay del cabo á esta punta 2 leguas, y desta punta fasta el abocamiento del Estrecho se corre leste oeste, hay 10 leguas: la conosciencia deste cabo de las Vírgines es, ques alto, tajado á la mar, y entre él y la mar se face playa: á la mitad del cabo faze una punta aguda como un cuchillo, y desde él fasta esta punta se faze una playa de arena, y por cima de la playa á una milla de la mar se hace toda la costa alta ansí como el cabo y llana, y encima del cabo es toda la tierra llana como una mesa; y pasada esta punta, que se dice la punta de las Vírgenes, se hace una bahía de la parte del sudueste, que se dice la bahía de las Vírgines. Cerca desta punta fallamos este dia la nao Santi Espiritus al través perdida, que era capitan della Juan Sebastian. Este dia en la noche veniamos á surgir 4 leguas de la boca del Estrecho, y hay desta punta á la bahía de las Vírgenes fasta la entrada del Estrecho 10 leguas, y desde el principio de la entrada del Estrecho fasta la salida de lo mas estrecho hay 3 leguas, y tiene de anchor esta entrada en lo mas estrecho

una legua escasa, y córrese el canal desde que embocares el Estrecho, nordeste sudueste cuarta del este oeste fasta salir de lo ancho.

Las conosciencias que has de tener para conoscer el Estrecho es, que desde que llegais á esta punta de las Vírgenes, has de correr en oeste, y 4 leguas antes que llegueis á la boca del Estrecho, verás en la costa estribor una sablera blanca que sube por la montaña arriba fasta encima de la tierra, y pasada esta sablera, es la tierra mas alta: y des que llegaredes tanto avante como esta sablera corre en el oes sudueste, irás á cuatro leguas de aquí á dar á tres montes de arena grandes que quieren parescer isla, mas no lo es; y estos tres montes son de la costa de á babor, y aquí verás la boca del Estrecho, y en la tierra de estribor nornorueste susueste con estos montes de arena, verás un monte redondo alto y de la parte del sur deste monte hay dos montes mas pequeños que se te hacen como islas, mas no lo son; y estos tres montes de arena el de en medio es mas alto que los otros, y es todo de arena limpia blanca, y los otros dos mas pequeños tienen algunas matillas por cima. Siendo aquí, luego verás la boca del Estrecho, y en abocando ve por medio canal, porque hay bancos de la una parte y de la otra.

De que entras del cabo de las Vírgines para dentro fasta la boca del Estrecho, puedes surgir en toda la costa de estribor, es fondo de 18 brazas, ú veinte fasta veinte y cinco brazas fondo limpio, en toda la costa del sur, y es mejor navegar por la costa del sur que por la del norte.

Sepas que en este canal del Estrecho fallarás fondo de 40 ó 45 brazas, y á la salida del estrecho ve siempre por medio canal, que siempre fallarás este fondo, y antes mas agua que menos, hasta tanto que veas mas avante cerca de una milla de la parte de estribor, porque de la punta de estribor salen muchas cabezas que tienen muy poco fondo, y por esta razon te has de apartar della; y si quisieres ir á surgir costea la costa de estribor, y á tres leguas desta parte hallarás una bahía, que se llama la bahía de la Vitoria, que des que seas dentro, se te face tan cerrada, que no verás por donde entrastes; pero en ella tienes poco fondo, que no hay de baja mar sino cuatro brazas de agua: y en este estrecho, y en

esta baja alza la marea á una braza de agua y el fondo es roca llana, y ruin tenezon.

Juéves por la mañana á 25 de Enero embocamos el estrecho, y antes que saliesemos de la boca, nos tomó la jusente y fué forzado surgir, y surgimos en fondo de 5 brazas, y estovimos allí hasta la baja mar: y á la baja mar nos llevantamos y fuimos hasta la bahía de la Vitoria que dicha tengo, y allí hallamos la Nunciada y las dos caravelas, y el viérnes siguiente se partió Juan Sebastian con las dos caravelas y el patax á recoger la ropa que se habia salvado de la nao Santi Espiritus.

Mártes á 8 dias del siguiente mes de Febrero del dicho año, dia de Santa Dorotea caceó la nao Vitoria con 5 anclas y con cinco ayustes bien una legua de tierra, y era el viento oes sudueste, y venimos junto á tener junto en tierra, á donde la nao dió infinitas culadas y nos cogió la nao mucha agua, y el miércoles siguiente nos abonamos con un poco el viento, y sacamos la nao un poco fuera, y el juéves la acabamos de sacar tanto avante como estaba un poco antes que cacease; y en este dia metióse el timon dentro y le adobamos que estaba mal tratado, y rompido. Viérnes por la mañana calamos el timon en su lugar, y en este dia por la mañana se hizo á la vela San Grabiel, y se salió fuera de la bahía, y de la boca del Estrecho, y fué á surgir junto á la boca del Estrecho en la costa del norte. En este dia en la tarde se hizo á la vela la Nunciada, y otro dia surgió una legua de nosotros, y salió fuera del Estrecho, y no sabemos para donde tiró, que no se sabe mas nueva della.

Domingo 11 dias del dicho mes de Febrero nos hezimos á la vela desta bahía de la Vitoria do estábamos surtos, y salimos del Estrecho y no podimos llegar á surgir á donde estaba San Grabiel, y fuimos á surgir tres leguas de donde él estaba en la costa del sur, y luego se hizo á la vela Santa Maria del Parral, que habia allí surto el sábado antes, y venia Juan Sebastian dentro, que traía parte de la ropa de la nao Santi Espiritus y San Grabiel, y vinieron á surgir juntos á donde nosotros estábamos juntos, y estovimos aquí surtos fasta el mártes en la tarde, dia de carnestolendas, que fué á 13 de Febrero, y este dia en la tarde se nos rompió una ancla junto con la cruz, y andovimos voltejeando por ahi con el

trinquete fasta el miércoles que paresció Santo Lesmes, y luego fuimos al rio de Santa Cruz á adobar nuestra nao, y el juéves por la mañana mandó el capitan general á D. Rodrigo que era capitan de San Grabiel, que volviese á donde se habia perdido Santi Espiritus á hacer saber al patax que quedaba alli, que se viniese al puerto de Santa Cruz, que alli nos hallaria, y tomase su batel que las carabelas habian llevado para recoger la ropa que se habia salvado de la dicha nao Santi Espiritus, que le habian dejado alli, y al patax con él.

Sábado 13 de Febrero entramos en el rio de Santa Cruz, y echamos toda la ropa en tierra, y posimos la nao en seco y hallamosla rompida tres brazas de quilla, y todo el adasta, y tovimosla ocho mareas en seco y adobámosla lo mejor que podimos; y el patax vino á este dicho puerto 1.° dia de Marzo y diónos nuevas de San Grabiel como habia tomado su batel, y que no sabia dél: estovimos en este rio hasta 29 de Marzo que salimos dél, y en todo este tiempo no habiamos sabido de la Anunciada ni de San Grabiel.

Juéves á 29 de Marzo salimos del rio de Santa Cruz, para ir la vuelta del Estrecho, la nao Vitoria y Santa María del Parral y Santo Lesmes, y el Patax, y andovimos por esta mar, oras con buen tiempo, oras con malo, y el lúnes de mañana dia de Pascua, amanecimos cerca del rio de San Silifonso, y en este dia no vimos el Patax, que en el domingo en la noche le habiamos perdido, y no le habemos visto fasta hoy, ni sabemos que ha sido dél.

Juéves á 5 de Abril embocamos por el cabo de las Vírgenes.

Domingo á 8 de Abril, en amanesciendo, embocamos á la primera boca del Estrecho, y salimos della este dia á las 9 horas; y como atras digo, este estrecho tiene cerca de una legua de ancho y tres de complido, y desta primera boca á la segunda se corre leste oeste cuarta del nordeste sudueste: hay de la una boca á la otra 10 leguas: yendo por este camino, verás luego la boca segunda, acuestate mas á la costa del norte que no á la del sur; aunque puedes venir por medio canal, y luego verás una isla pequeña que está fuera de este abocamiento deste estrecho: ve derecho á esta isla; déjala de ababor, y pasa della un poco largo. Este estrecho tiene de anchor dos leguas y cuatro de largo, y

desde la salida del estrecho fasta la isleta hay tres leguas, y desde esta isla á la tierra del norte hay casi una legua: saliendo de la primera boca hasta la entrada de la segunda boca, se hace un golfo grande que terná 10 leguas de ancho, y en él tiene muchas ensenadas.

Esta segunda boca tiene gran fondo: si por ventura quisieres surgir, acuestate á la costa del norte y busca con el escandallo fondo, y fallarás buen fondo limpio. Y este estrecho se corre desde la entrada fasta la salida nornordeste susudueste; y en saliendo este estrecho, se hace un golfo grande de que terná de anchor 12 leguas, y en la costa del leste se hacen dos bahías grandes: en saliendo dél en la costa del oeste, á la salida del estrecho se face una gran bahía en la tierra del oeste que entra mas de doce leguas la vuelta del oes norueste, y terná de ancho de nordeste sudueste cinco leguas; y antes que llegueis á esta bahía, se hace un buen surgidor que ternás abrigo hasta el sueste, y has de surgir en fondo 8, 5 y 9 brazas, ternás buen fondo limpio: y desta isla, como atrás digo, á la tercera boca de las montañas nevadas se corre nornordeste susudueste, y toma algo del norte sur: yendo por este camino verás una otra isla dos leguas y media desta, otra mas grande de que esta otra gran parte, y pasarás por este camino del sudueste una legua della; y no te acuestes mas á la isla, porque della salen algunos bancos que tienen 6 y 5 y 7 brazas, é yendo por este camino irás por el canal por gran fondo, y cuando fueres tanto avante como esta isla y que la tengas en el este de la parte de estribor derecho al oeste, verás una abra: ve derecho allá, si quisieres tomar puerto, y allí fallarás un buen puerto que se llama el puerto de la Concepcion; y si quisieres entrar dentro en él, hasta de entrar desta manera; largarte has de la punta de la entrada de ababor hasta un tiro de escopeta, y no te acuestes mas á la tierra de ababor, porque hay algunas recuestas, y entrándote como digo, irás por fondo de 20 brazas, y entra dentro y surge donde te paresciere en fondo de 18 fasta 25 brazas, y ternás buen puerto cerrado, y buen fondo, limpio; y saliendo de este puerto, queriendo ir á embocar la tercera boca del estrecho de las montañas nevadas, has de ir al sur cuarta del sudueste.

Y desque tuvieres esta isla en el este, y este dicho puerto en el oeste, corriendo por este camino al sudueste has de tener este conoscimiento para conocer la boca del estrecho, que verás por proa una montaña alta fecha á dos aguas, alta de enmedio, y bajando para el norueste y para lesueste, y de la una parte hace cabezas cuatro, y de la otra otras cuatro, hecha de manera de dientes de sierra francesa: y de la otra parte del sueste se hace una otra montaña pequeña, y entre la montaña grande y la montaña pequeña, se hace una quebrada, y desta montañeta pequeña abajando una legua está la mar que paresce un hocico de tonina, aquí es la entrada del estrecho nevado: y para entrar en este estrecho nevado, acostate á esta punta, y luego verás la boca del estrecho, y pára mientes no te engañes: en la costa del leste á ocho leguas de esta montaña se te face un golfo grande, no pienses que es el estrecho, que no tiene salida; y leste oeste con esta punta se face otra boca del golfo mas estrecha: déjala; y costea siempre la costa del oeste, y juntamente con este cabo desta montaña irás al abocamiento del estrecho; y porque mejor conozcas esta montaña, junto con ella en parte del oeste se face otra montaña mas llana, y entre la una montaña y la otra se face una quebrada fonda, y hay poco compas de la una á la otra, y antes que llegues á esta montaña, verás una punta delgada que se te face como una isleta el cabo de la punta, mas no lo es; y como digo, desde la entrada de la segunda boca del estrecho, fasta la salida al ancho hay cuatro leguas, y desde la salida dél hasta la primera isleta hay tres leguas, que son siete leguas, y desta isleta hasta el cabo de la montaña, ques la entrada del tercero estrecho de la nieve, hay 16 leguas, que son del abocamiento del un estrecho fasta el otro 23 leguas; y en la costa del sueste son montañas muy altas y llenas de nieve, y por cima de las primeras montañas sale una gran montaña ahorcada que face dos puntas como Santa Entrega, sino que es muy alta.

Lúnes por la mañana á 16 dias del mes de Abril, llegamos á esta punta desta montaña, ques el abocamiento de la tercera boca del tercer estrecho, y esta punta desta montaña desta entrada está en 53 grados. Tiene esta boca de ancho legua y media larga, y es poco el estrecho; la costa del sueste va huyendo que se rehace

en ella una ensenada grande, y norte sur con esta punta en la costa del sueste se hace una boca no muy ancha, en ques opinion que sale á la mar ancha, y en esta boca en la parte del nordeste se face una isleta no muy grande, é desque dobles esta punta desta montaña, verás una otra punta en la costa del nordeste ques á diez leguas é media desta punta desta montaña, y córrese de una punta á otra nordeste sudueste; y antes que llegues á esta punta del sudueste una milla, están tres isletas junto en tierra, dos pequeñas, y otra mas grande, ques un muy buen puerto cerrado, y tiene junto con la peña siete brazas de fondo; entra por entre cualquiera destas islas como el viento te sirviese, y aunque el puerto es pequeño, no temas, y déjalas de la mar dél.

Llegado á esta punta, pasado este puerto, hay una otra punta á una legua desta, y se corre una punta con otra leste oeste; y ansi como doblas esta punta, descúbrese el cabo del puerto de la sardina, llámase este cabo del Descanso, y hay de esta punta al puerto de la Sardina tres leguas, y córrese norueste sueste cuarta de leste oeste, y á una legua de camino hallarás un valle grande, y en derecho de este valle está una isleta pequeña, y á cuarto de legua de tierra y deste valle, sale un rio de agua dulce, y junto con tierra en derecho deste cabo del rio está una isleta pequeña; en la costa del sudueste se hacen muchas entradas y señales de grandes bahías y puertos; en el susudueste desta punta, donde la costa comienza de norueste sueste, se hacen dos islas, una grande y otra pequeña, y serán de la costa del sudueste media legua; en derecho destas islas se facen tres abras juntas, que hacen señal de haber alli buenos puertos, y les nordeste é oes sudueste con esta isleta que dicha tengo deste valle ques en la costa del nordeste, se hace una abra, ques opinion ques boca que sale á la mar libre, y desde aquella costa comienza á correr leste oeste, comienza el estrecho á ensangostar, que terná tres leguas de ancho.

Y para que conozcas el puerto de la Sardina, es menester que costees la costa del nordeste, y que llegues hasta esta isleta que tengo dicha, y adelante en este camino dos leguas verás un cabo tajado á la mar, y ante que llegues á este cabo verás una playa pequeña, y enmedio de la playa verás un buen rio de agua dulce;

y antes que llegues á este cabo, se face un buen abrigo que se llama angla de San Jorge, que te abrigarás hasta el oes sudueste, y deste cabo hasta el puerto de la Sardina hay legua y media, y al que llaman puerto de la Sardina es una playa de arena pequeña que no tiene abrigo ninguno, sino costa desierta; y antes que llegues en él, en la punta del sueste tiene una seca á un cable de la tierra; leste oeste con esta playa de la sardina, hay una isla en medio canal.

Mártes á 17 de Abril, llegamos á esta playa de la Sardina, y paresciónos ruin lugar para estar, é volvimos á la angla de San Jorge á tomar agua y leña, y en derecho desta angla de San Jorge en la costa del sur hay tres abras en que muestran buenas señales de puertos, y hay tres islas pequeñas cerca de esta tierra del sur. En esta dicha angla murió Diego de Covarrubias. Este dicho dia en la noche nos vinieron dos canoas de patagones, y nos gritaron en su lengua, y no les entendiamos, y con tanto se fueron.

Miércoles á 25 de Abril, partimos desta angla de San Jorge con viento leste y poco.

Juéves á 26 de Abril, llegamos á la tarde á un puerto en la costa del sudueste que se llamaba Buen puerto; y entre este puerto y la costa del leste hay cuatro islas, la una es grande y las tres pequeñas; y del cabo de la playa de la Sardina les sueste oeste norueste, hay un otro cabo á cuatro leguas desta playa; y entre este cabo de la playa de la Sardina, y este otro ya dicho, hay una punta delgada y un otro cabo grueso, y nordeste sudueste de este cabo grueso hasta las cuatro islas ya dichas, la una grande, y las otras pequeñas; dejad estas islas de á babor, y pasad de entre ellas y la costa del nordeste; y deste cabo que está cuatro leguas de la playa de la Sardina, fasta la salida del estrecho ques el cabo Deseado, hay 22 leguas buenas; y córrese todo en este canal norueste sueste cuarta del leste oeste, y en el medio canal entre medias destas tres islas chiquitas y la grande que antes dejimos, hay otras seis islas, que son por todas diez, que son desta manera; que la primera que fallaredes es pequeña y la segunda es grande; y pasada esta hay tres pequeñas, y está otra grande, y en derecho de esta grande es la costa del sudueste, adonde está el Buen puerto

que antes dejimos, y tiene este puerto á la entrada tres islas pequeñas; si quisieres entrar en el dicho puerto, deja estas tres islas de ababor, y entra dentro y surge en donde te paresciere; alli ternás mucha agua y mucha leña; este puerto tiene grande agua de fondo, y pasada esta isla questá en derecho deste puerto, hay otra isla grande; ansi que son por todas 11 islas. Y cuando quisieres pasar por este canal, deja todas estas islas de ababor, y acostate á la costa del nordeste; y en derecho desta isla tercera grande, de la tierra del sudueste hay dos brazos, ques opinion que salen á la mar del sur; cerca destas islas hay algunos islotes pequeños, de que no hago memoria; y este puerto con la punta de la isla grande se corre nordeste sudueste cuarta del norte sur. Y cuando salieres, es menester que vengas otra vez al canal grande, para dejar todas las islas ya dichas por ababor; porque en el canal de la costa del sudueste no hay pasage seguro.

Miércoles á 2 dias del siguiente mes de mayo, salimos de este Buen puerto, y venimos en estas islas á surgir, porque andábamos voltejeando con las mareas contrarias; entre las dos islas grandes ya dichas postreras, entre la una y la otra, se hace un muy buen puerto, que ha nombre, el puerto de San Pedro y San Pablo; y para que le conozcas, es: que una legua adelante dél, hay dos isletas pequeñas, la una mas grande que la otra, é una legua mas adelante destas dos isletas en la isla postrera hay un maravilloso puerto que se llama San Juan de Portalatina. Entramos en este dicho puerto domingo á 6 de Mayo, y tiene este dicho puerto dentro algunas isletas pequeñas, hay dentro mucha agua y leña, tanta cuanta querrás; y en el través de estas dos islas al nordeste cuarta de leste está un gran valle, y en derecho de este puerto de la isla postrera, está una abra grande en la tierra del nordeste, é opinion es que sale á la mar, que se llama el abra de San Cristobal, y todo este canal desde la playa de la Sardina hasta el cabo que está en derecho del Buen puerto, se corre norueste sueste cuarta de leste oeste, y hay 12 leguas; y deste cabo hasta el cabo desta abra que he dicho, se corre norueste sueste y hay cuatro leguas; y deste cabo de la abra á otro cabo que está delante dél en la costa del nordeste, que se llama cabo Hermoso, se corre leste oeste y hay tres leguas; este canal entre las islas y la tierra

del nordeste tiene legua y media de ancho en lo mas estrecho; salimos de este puerto de San Juan de Portalatina, miércoles á 9 de Mayo.

Entre este cabo Hermoso y al abra de San Cristoval ques todo en la tierra del nordeste, está una bahía que se llama la bahía Nevada, y es un buen puerto: si quisieres entrar dentro, has de venir de la parte del leste, é luego verás una isla mediana, y otras cuatro pequeñas; y entra entre la tierra y la isla grande, que dejes la isla de ababor, y ve dentro y surge donde te paresciere, é si por ventura quisieres entrar ó salir, y el viento te fuere escaso, vé á la isla grande que pasa entre ella y las pequeñas, y ternás buen pasage porque entre las pequeñas no tienes mas hondo que cuatro brazas; y entre este puerto y el cabo Hermoso, tanto del uno como del otro, hay una seca á una milla de la tierra del nordeste que tiene una braza de agua; y cuando quisieres venir por este canal vé por medio canal, y ante te acuesta á la tierra del sudueste; y cuando quisieres saber ser tanto avante como esta seca, verás en la costa del sudueste un morro tajado, y el rostro tajado y blanco que paresce á Santoña; y ansi vela manteniendo aquel rostro en el sudueste, tienes la seca en el nordeste, y desta manenera sabrás cuando fuere tanto avante como ella; y pasado este cabo Hermoso, se corre la costa norueste sueste cuarta del norte sur.

Y la hora que pasares este cabo Hermoso hasta un muy buen puerto que se llama el puerto de la Asencion, si quisieres entrar en él, has de tener este conocimiento: que luego verás cuatro islas que se corren una con otra norte sur; deja estas isla de ababor y corre al norte, é irás dentro en el puerto, y surge donde te paresciere; y tambien puedes entrar dejando las islas de estibor, has de correr que por allí hay otro canal; y dejando las islas de estibor, has de correr en el nordeste tocando del norte, é irás dentro del puerto, e yendo por este canal en la costa de estibor, verás una ensenada, deja esta ensenada que no es el puerto, y ve adentro y hallarás muy buen puerto, y surge donde te paresciere.

En la costa del sudueste pasada, esta postrimera isla en que está el puerto de San Juan de Porta-latina, nordueste sudueste

con el cabo della está un puerto, y cuando quisieres ir en él, juntate con el cabo de esta isla, y verás una abra al sudueste, ve derecho á la abra, allí es el puerto, y verás en la punta de estibor de la entrada de la abra una isla pequeña: ve dentro y surge donde te paresciere.

En esta costa del sudueste un poco mas adelante está un rostro que se llama Santoña, y le parece; pasado este rostro, está una grande ensenada.

Juéves á 10 dias de Mayo, volvimos al puerto de San Juan de Portalatina, porque no podiamos ir adelante.

Lúnes á 14 de Mayo, salimos deste puerto de San Juan de Portalatina, y mártes á 15 de Mayo fuimos á surgir á 12 leguas deste puerto, á un puerto ques en la costa del sudueste que se llama el puerto de Mayo.

Desde este cabo Hermoso hasta 12 leguas dél, se corre el canal norueste sueste cuarta del leste oeste, y tiene una legua é media de anchor, y se corre por esta derrota hasta una isla grande que está en el canal que se cita de la salida del estrecho. En la costa del nordeste hay 4 brazos que muestran ser buenos puertos, y antes que llegueis á esta isla se hace en la costa del nordeste una grande bahía, donde muestra dentro de ella haber buenos puertos: en la costa del sudueste se muestran dos puertos buenos: antes que llegues á este puerto de Mayo, tiene una isla en medio del puerto, de fuera de la isla puedes surgir, y dentro de la isla es puerto muerto, y nordeste sudueste con este puerto en la costa del nordeste hay un puerto, salvo que tiene grande agua.

Viérnes á 25 de Mayo despues de mediodia salimos deste puerto de Mayo con el viento en el sudueste, y el sábado de mañana á 26 dias del dicho mes fuimos por el cabo Deseado, y junto con este puerto de Mayo á media legua dél, está un puerto muy bueno que se llama del Espíritu Santo que entra una legua la tierra á dentro, y parece á Ferrol el estrecho, y la boca y ancho dentro, y un poco mas á dentro hay un puerto bueno: y son tantos los puertos que hay en esta costa hasta el cabo Deseado que no los podria contar.

En la costa del nordeste se hacen muchas abras y señales de puertos hasta el cabo de San Alifonso, ques la salida del estrecho

hasta el cabo Deseado, se corre leste oeste cuarta del norueste sueste y tiene 5 leguas de ancho: y entre esta isla y el cabo de San Alifonso, hay 5 islas; una grande, y 4 islotes pequeños que quiere parecer á la isla grande, y á los islotes, á la berlinga, y está casi á media canal; y cuando por aquí ovieredes de venir allegate á la costa del sudueste, y doblado este cabo de San Alifonso, dobla y torna la costa al nordeste, y tiene tres islas pequeñas en la costa del nordeste cerca del cabo, y córrese este cabo con el Deseado norte sur cuarta de norueste sueste.

En llegando al cabo Deseado, tomando la costa al sur, la conociencia de este cabo es que cerca dél, enmedio de la costa del cabo, tiene un islote que la mar lo cerca, redondo, agudo y muy alto, y encima del cabo hay una montaña redonda agúda, y muy mas alta que este islote, y desde aquí toma la costa al sur, como dicho tengo, y está este cabo en altura de 52 grados y un tercio, y en la costa que torna al sur, hay dos isla pequeñas cerca del cabo.

Sábado á 26 de Mayo, desembocamos del estrecho con el viento sueste, y era dia de Sant Alifonso y víspera de la Trinidad.

Desde el sábado que desembocamos el estrecho, que fueron á 26 de Mayo, fasta hoy domingo á mediodia á 27 de Mayo fecimos camino por el aguja al nornorueste, é andovimos 25 leguas del cabo Deseado; no he dado resguardo á la aguja, porque no ha parescido el sol para tomar el altura y ver lo que noruestea el aguja.

Lúnes á 28 de Mayo se tomó el sol en 41 grados y 14 minutos, y hecimos camino en el norueste, y era 85 leguas del cabo Deseado.

Mártes á 29 dias de Mayo no se tomó el sol porque no paresció; fecimos camino al norueste, y andobimos 15 leguas.

Miércoles á 30 de Mayo no se tomó el sol, y hecimos camino al norueste, y andobimos 12 leguas.

Juéves á 31 dias de Mayo no tomé el sol porque no paresció: hecimos camino al norueste cuarta del oeste, andobimos 15 leguas.

Viérnes primero dia del siguiente mes de Junio del dicho año no se tomó el sol porque no paresció: hecimos camino al oes

norueste y andobimos 30 leguas con el viento norueste: este dia no parecieron las carabelas, ni el patax.

Sábado á 2 dias de Junio no tomé el sol porque no paresció: diónos el viento en el sur, y tomamos las velas: pasada la primera guardia, corrimos con el papahigo del trinquete, y el domingo, y con mucho mar y mucho viento, y hecimos camino al norte, cuarta del norueste, andobimos cuarenta leguas.

Domingo 3 dias de Junio no tomé el sol porque no paresció: hecimos camino al norte, cuarta del norueste con el viento sur, y andobimos toda la noche con el papahigo del trinquete, y el domingo dimos la vela grande, y andobimos 24 leguas.

Lúnes 4 dias de Junio se tomó el sol en 42 grados y medio: respondió todo el camino que habemos hecho desde el cabo Deseado hasta aquí al norueste, y eramos del cabo Deseado 200 leguas norueste sueste con él.

Mártes á 5 de Junio no se tomó el sol porque no paresció: fecimos camino al oesnorueste, andobimos 20 leguas.

Mártes en la noche, desde medio dia fasta media noche, fecimos camino al norueste, y andobimos 12 leguas.

Este dia despues de media noche, hasta hoy miércoles á medio dia, que son seis dias del mes de Junio, fecimos camino al norte y andobimos 7 leguas, y este dia se tomó el sol en 41 grados: respondiónos el altura con el punto que tenia puesto, y era del cabo Deseado 288 leguas, y era norueste sueste con el cabo; desde Santa Cruz hasta aquí, noruestean las agujas.

Desde este dia á medio dia hasta el miércoles en la noche á media noche, fecimos el camino del norte con el viento oeste, y andobimos 13 leguas.

Desde media noche se nos fué el viento al norueste, y fecimos camino en el nordeste, cuarta del este, fasta hoy juéves á las nueve horas, y andobimos 6 leguas; y á las nueve horas hecimos la vuelta del oeste con el mismo viento; y este dia á medio dia, ques á 7 de Junio, se tomó el sol en 39 grados y dos tercios.

Viérnes á 8 dias de Junio: desdel juéves á medio dia hasta hoy viérnes antes de medio dia, fecimos camino en el sudueste, cuarta del oeste con el viento norueste, poco viento: andobimos 10 leguas, y este dia no se tomó el sol.

Sábado á 9 dias del mes de Junio: desdel viérnes despues de medio dia se nos fué el viento al sueste, y andobimos hasta la noche con los papahigos: ya cerca de la noche tomamos el papahigo mayor, porque nos entró mucho viento, y corrimos con el papahigo del trinquete, y andobimos con él fasta hoy á medio dia; en toda la noche pasada hecimos muchos caminos en que hecimos camino al norueste, cuarta del norte, y al nornordeste, y al nordeste cuarta del este, y era por quel viento se nos iba rodando, y era forzado dalle la popa; y todos estos caminos conjeturados, fueron camino de nornordeste, y andobimos 37 leguas: este dia se tomó el sol en 38 grados.

Domingo á 10 de Junio: desdel sábado á medio dia fasta hoy á medio dia, fecimos camino en el nornordeste, y andobimos fasta hoy de mañana con el papahigo del trinquete y la mezana, y andobimos 20 leguas: hallámonos del cabo Deseado 355 leguas: este dia se tomó el sol en 37 grados.

Lúnes á 11 de Junio, dia de S. Bernabé, se tomó el sol en 35 grados, y este dia era el sol en el trópico de cancer; hecimos camino al norueste, y respondiónos que habiamos andado 45 leguas, y era del cabo Deseado 387 leguas y media.

Mártes á 12 dias de Junio no tomé el sol porque no paresció; y desde el lúnes á medio dia hasta hoy de mañana, fecimos camino en el nordeste, cuarta del norte, y andobimos 13 leguas con el viento nornorueste; y este dia por la mañana fecimos la vuelta del oessudueste dos horas, y luego fecimos la vuelta del nordeste con el mesmo viento.

Miércoles á 13 de Junio se tomó el sol 32 grados y un tercio, hecimos camino en el nornordeste, y respondió el camino del mártes y lo de hoy miércoles en el nornordeste, que andobimos en los dos dias 50 leguas, y era del cabo Deseado 400 leguas.

Juéves 14 de Junio, no se tomó el sol porque no pareció; hecimos camino al nordeste, cuarta del leste, con el viento nornorueste, y andobimos 25 leguas.

Viérnes á 15 de Junio, no se tomó el sol porque no paresció; hecimos camino al nordeste, y andovimos 25 leguas.

Sábado 16 de Junio, se tomó el sol en 29 grados y medio; fecimos camino al norte cuarta del norueste, andobimos 21 leguas, y

era del cabo Deseado por la carta de Nuño García 435 leguas, y corriendo por esta carta por el sudueste, voy 37 leguas de la parte del nordeste del cabo de S. Ilifonso, ques cabo del estrecho; y por la carta de Diego Rivero estoy del cabo Deseado 460 leguas, é yendo por el susueste voy 30 leguas de la parte del sudueste del cabo Deseado.

Domingo 17 de Junio, no se tomó el sol porque no se pudo tomar bien.

Lúnes á 18 de Junio se tomó el sol en 28 grados y dos tercios; fecimos camino domingo y lúnes en el oesnorueste, y paresció que teniamos andado 30 leguas en estas 48 horas.

Mártes 19 de Junio no se tomó el sol; fecimos camino hasta el lúnes despues de media noche al oeste, cuarta del sudueste, y andovimos 7 leguas, y desde el mártes, antes del dia, fecimos la vuelta del nordeste: esto fasta la tarde, é fecimos camino en el nordeste, cuarta del norte con poco viento y andobimos 5 leguas.

Miércoles á 20 de Junio no se tomó el sol, y desde el mártes en la tarde nos dió el viento en el sudueste: fecimos camino en el norueste, cuarta del oeste, y andovimos 13 leguas, y hasta aqui no he dado el reguardo del norueste del aguja, que ya noruestea mas de una cuarta.

Juéves 21 del dicho mes no se tomó el altura; hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Viérnes á 22 del dicho mes tomé el altura en 27 grados y 4 minutos; hicimos camino al oessudueste.

Sábado 23 del dicho mes, tomé el altura en 27 grados y 10 minutos; caminamos al oeste, tomamos del sudueste.

Domingo á 24 del dicho mes tomé el altura en 26 grados y medio.

Lúnes á 25 del dicho mes, tomé el altura en 26 grados y 50 minutos; hecimos camino al oeste tomando del sudueste.

Mártes á 26 del dicho mes, tomé el altura, hecimos camino al oeste sudueste, y á la noche hobimos mucho viento que no podiamos sufrir las velas.

Miércoles á 27 del dicho mes, tomé el altura en 24 grados: hecimos camino al nornorueste.

Juéves 28 del dicho mes, tomé el altura en 24 grados; hecimos camino al nornorueste.

Viérnes del dicho mes á 29 tomé el altura en 23 grados y un cuarto; hecimos camino al oesnorueste.

Domingo primero dia del siguiente mes de Julio, tomé el altura en 12 grados y 8 minutos: hecimos camino al norte tomando del norueste.

Lúnes 2 dias del dicho mes, tomé el altura en 20 grados y 18 minutos; hecimos camino al norte tomando del norueste.

Mártes á 3 dias del dicho mes, no tomé el altura; hecimos camino al oeste, cuarta del norueste.

Miércoles á 4 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al oeste, cuarta del norueste.

Juéves á 5 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al oesnorueste.

Viérnes á 6 del dicho mes tomé el altura en 18 grados y 14 minusos; hecimos camino al oesnorueste.

Sábado á 7 del dicho mes, tomé 27 grados y 6 minutos; hecimos camino al oesnorueste.

Domingo 8 del dicho mes, no tomé el altura; caminamos al oessudueste.

Lúnes á 9 del dicho mes no tomé el altura; caminamos al nordeste.

Mártes á 10 del dicho mes tomé el altura en 16 grados y 4 minutos; caminamos al norueste cuarta del oeste.

Miércoles á 11 del dicho mes tomé el altura en 15 grados y 8 minutos; hecimos camino al norueste.

Jueves 12 dias del dicho mes de Julio tomé el altura en 13 grados é 18 minutos; hecimos camino al norueste cuarta del oeste.

Viérnes á 13 del dicho mes tomé el altura en 12 grados; hecimos camino al norueste.

Sábado á 14 del dicho mes no tomé el altura, ni caminamos nada, porque estobimos en calma.

Domingo 15 del dicho mes tomé el altura en 12 grados y 12 minutos; hecimos camino al oeste, cuarta del norueste.

Lúnes 16 del dicho mes tomé el altura en 11 grados y medio; hecimos camino al norueste.

Mártes 17 del dicho mes, tomé el altura en 9 grados y 3 cuartos; hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Miércoles á 18 del dicho mes, tomé el altura en 8 grados, é hecimos camino al norueste cuarta del oeste.

Juéves 19 del dicho mes tomé el altura en 7 grados y 2 minutos; hecimos camino al norueste tomado del oeste.

Viérnes á 20 del dicho mes tomé el altura en 6 grados y 25 minutos: hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Sábado á 21 del dicho mes tomé el altura en 5 grados y 38 minutos: hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Domingo á 22 del dicho mes tomé el altura en 6 grados y 25 minutos: hecimos camino al norueste.

Lúnes á 23 del dicho mes de Julio tomé el altura en 2 grados y 35 minutos: hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Mártes á 24 del dicho mes, tomé el altura en un grado y 46 minutos: hecimos camino al norueste, tomando del oeste.

Miércoles á 25 del dicho mes tomé el altura en 41 minutos: hecimos camino al norueste: este altura de los grados y minutos ha sido de la parte del sur de la línea equinocial.

Juéves 26 del dicho mes tomé el altura en 20 minutos de la parte del norte de la línea equinocial; hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Viérnes á 27 del dicho mes tomé el altura en 2 grados y 28 minutos de la parte del norte; hecimos camino al norueste.

Sábado 28 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al oeste.

Domingo á 29 del dicho mes no tomé la altura; hecimos camino al norueste.

Lúnes á 30 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al norueste.

Mártes á 31 del dicho mes, tomé el altura en 4 grados y 28 minutos.

Miércoles primero dia del dicho mes de Agosto, tomé el altura en 5 grados y 16 minutos de la parte del norte; hecimos camino delante del norte, hecimos camino al norueste.

Juéves á 2 dias del dicho mes tomé el altura en 6 grados y 35 minutos; hecimos camino al norueste.

Viérnes 3 dias del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al oeste.

Sábado 4 dias del dicho mes no tomé el altura; hicimos camino al norueste.

Domingo á 5 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al norueste.

Lúnes á 6 dias del dicho mes tomé el altura en 8 grados y 2 tercios; hecimos camino al norueste, cuarta del oeste.

Mártes á 7 del dicho mes, tomé el altura en 9 grados y 2 tercios; hecimos camino al norueste.

Miércoles á 8 del dicho mes no tomé el altura porque no paresció el sol; hecimos camino al norueste, cuarta del oeste. Desde ayer á medio dia hasta hoy á medio dia, hemos andado 26 leguas.

Juéves á 9 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al oesnorueste 37 leguas, acudiónos el punto en el cartear en 12 grados escasos; este mismo dia acordaron todos los oficiales de la nao con el capitan de no correr mas al norte; porque se nos murió mucha gente: hobimos de hacer la via de las islas de Maluco.

Viérnes 10 del dicho mes tomé el altura en 12 grados y 25 minutos á la parte del norte de la línea; hecimos camino al oeste, tomando del norueste, 32 leguas.

Sábado á 11 del dicho mes de Agosto tomé el altura del sol en 12 grados y 25 minutos; este dia tenia el sol de cenique (*zenit*), y caminamos al oeste, tomando del norueste, 42 leguas.

Domingo 12 del dicho mes tomé el altura 12 grados y 36 minutos; hecimos camino al oeste 40 leguas.

Lúnes á 13 del dicho mes tomé el altura del sol en 12 grados y 38 minutos; hecimos camino al oeste, tomando del norueste, 43 leguas.

Mártes á 14 del dicho mes tomé el altura del sol en 12 grados y 38 minutos; hecimos camino del oeste 40 leguas.

Miércoles 15 del dicho mes tomé el altura del sol en 12 grados y 32 minutos á la banda del norte de la línea equinocial; caminamos al oeste tomando del norueste 32 leguas.

Juéves 16 del dicho mes tomé el altura del sol en 12 grados y 3 minutos; hecimos camino al oeste, tomando del norueste 4 leguas.

Viérnes 17 del dicho mes tomé el altura del sol en 12 grados y 32 minutos; hecimos camino al oeste, tomando del norueste, 34 leguas.

Sábado á 18 del dicho mes tomé el altura del sol en 12 grados y 35 minutos de la banda del norte de la línea equinocial; hecimos camino al oeste, tomando del norueste, 30 leguas.

Domingo 19 del dicho mes de Agosto tomé el altura en 13 grados y 25 minutos, y causólo porque la corriente nos habia echado á la banda del norte; este mismo dia y la noche pasada caminamos al oeste, y respondióme el punto al oeste, cuarta del norueste 28 leguas.

Lúnes á 20 del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 34 minutos; hecimos camino al oeste, y acudióme al altura con el punto al oeste, cuarta del norueste 30 leguas.

Mártes á 21 del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 35 minutos; hecimos camino al oeste 18 leguas; este mesmo dia mártes despues de medio dia, descubrimos tierra por la parte del norte, y luego amuramos para ir allá, y llegamos á tres leguas della. y era ya la tarde y no osamos ir mas adelante; hecimos luego el bordo de la mar por la noche, y pasada la segunda guardia de la noche, hecimos el bordo de la tierra en busca de la isla.

Miércoles por la mañana á las once horas llegamos junto con ella á menos de una legua, y echamos las honduras y no fallamos fondo: este mismo dia miércoles á medio dia tomé el altura al costado desta isla de la parte del sur en 14 grados y 2 minutos. Córrese esta isla por la parte del sur, una punta que tiene al este con otra que tiene al oeste lesnordeste, oessudueste habrá 10 leguas; desta punta del oeste sudueste, se corre hasta otra punta questá de la parte del norueste, se corre norueste sueste, tomando de la cuarta del norte sur habrá 9 leguas: dentro desta isla á la parte del oeste se hacia una laguna muy grande, y parescia el agua muy verde; al leste desta laguna habia grandes árboles: aquí andubimos todo este dia y la noche, nunca la podimos tomar, porque la corriente nos habia echado á sotavento della, y ansí acordamos de ir en busca de las islas de los Ladrones y de Maluco. Pusimos el nombre á esta dicha isla S. Bartolomé, porque habia dos é tres dias que era pasado su dia.

Juéves 23 del dicho mes tomé el altura del sol en 13 grados y 2 tercios: hecimos camino al oeste tomando del sudueste 20 leguas.

Viérnes 24 del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 18 minutos de la parte del norte de la línea, hecimos camino al oeste, cuarta del sudueste 42 leguas: estoy de la isla de San Bartolomé este oeste, cuarta del nordeste sudueste, 70 leguas.

Sábado 25 dias del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 28 minutos: hecimos camino al oeste, 48 leguas.

Domingo á 26 del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 25 minutos: hecimos camino al oeste, cuarta del sudueste, 47 leguas.

Lúnes 27 del dicho mes de Agosto tomé el altura en 13 grados y 38 minutos: hecimos camino al oeste tomando del nordeste 28 leguas.

Mártes 28 del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 28 minutos: hecimos camino del oeste, tomando del sudueste una cuarta: hecimos 8 leguas.

Miércoles 29 del dicho mes tomé el altura en 13 grados y 18 minutos: hecimos camino al oeste, tomando del norueste 24 leguas.

Juéves 30 del dicho mes tomé el altura en 12 grados y 45 minutos: hecimos camino al oeste, cuarta del sudueste 25 leguas.

Viérnes 31 del dicho mes tomé el altura en 12 grados y 27 minutos: hecimos camino al oeste, cuarta del sudueste 25 leguas.

Sábado primero del siguiente mes de Setiembre del dicho año, no tomé el altura porque no paresció el sol: hecimos camino al oeste, y eché punto por la singladura, y hallé que habiamos andado 25 leguas.

Domingo 2 del dicho mes tomé el altura en 12 grados y 2 tercios: hecimos camino al oeste, guiñando al norueste por causa de los aguaceros: hecimos 28 leguas.

Lúnes á 3 del dicho mes no tomé la altura: hecimos camino al oeste 25 leguas.

Mártes á 4 del dicho mes en amanesciendo vimos tierra, y era una de las islas de los Ladrones quel otro viaje habian descubierto, y cuando la vimos, estabamos norte sur con ella en la isla de la parte del sur, y amainamos para ir sobre ella, y llegando cerca della, se nos hizo el viento algo mas escaso, y el aguajo que nos

echaba para fuera, andobimos barloventeando todo este dia y la noche.

Miércoles á 5 del dicho mes ansimismo andobimos no lo pudiendo tomar, y nos vino una canoa con ciertos hombres de la tierra, y de léjos nos salvó uno dellos que dentro en la canoa venia, á la usanza y manera de España, en lo cual nos maravillamos mucho dello, y hecimosle que viniese abordo, y él no osaba venir sin que le diesemos seguro, y ansí le dió el capitan Toribio Alonso de Salazar, que al presente era capitan de la nao, y ansí entró en la nao el dicho que nos habia saludado, y dijo que era de la nao quel otro viaje habia quedado en Maluco cuando la otra fué á Castilla, y ellos que partieron de Maluco con la dicha nao por la tierra del Divian, ques en la contra costa de las Indias de Castilla, y los tiempos hallaron contrarios, y se volvieron á Maluco, y se les murió mucha gente en el camino, y que aportaron á una isla questaba al norte desta en que estábamos agora al presente, y por miedo de la muerte fuyeron él y otros dos compañeros, y así se fué la nao á Maluco sin ellos, y estovieron en aquella dicha isla: dijo, que habian matado los indios á los otros dos sus compañeros, y á él que le trujeron unos indios de la mesma isla á esta isla en que agora él al presente estaba.

Este mesmo dia miércoles á la noche, surgimos en esta dicha isla, y córrese por la parte del norte desdel cabo del este hasta una punta que hace en medio de la isla leste oeste, habrá 12 leguas: desta punta que está en medio hasta el cabo del oeste, y se corre nordeste sudueste, habrá 10 leguas; dentro destos cabos hay buenos surgidores: en esta ensenada del nordeste sudueste estovimos nosotros surtos en 40 brazas; la isla es alta de razonable manera, la cima rasa toda y despoblada; de enderrededor de la mar mala gente; della son hombres de buenos cuerpos: andan desnudos en carnes, amostrando las naturas las mugeres. Ansimesmo tienen guerra unos pueblos con otros: en cada pueblo hay su Rey, y adoran en los muertos: cuando entierran un hombre principal, y ven que está comido, sacan los huesos y adoran ellos: ansimesmo hacen hierros de lanzas con los huesos de sus enemigos; y hay mucha aceite de cocos que hacen al sol, y muchas frutas de muchas maneras; y matan mucho pescado con anzuelos de palo

y de hueso, y con cordeles que hacen con cortezas de árboles. En esta isla nos dijeron que habia otras doce islas de la misma calidad, sino que en algunas dellas habia mucho arroz; y ansimismo en esta isla tomamos muchos palominos que tenian los indios en jáulas, que ellos no los comian; y ansimismo hay en esta isla muchas aguas y buenas; y esta isla tiene una isla pequeña al norueste, y es llana y de muy grandes arboledas, y muy poblada de gente, habrá media legua de la una á la otra.

Viérnes á 7 del dicho mes de Setiembre tomé el altura en esta bahía desta isla en 13 grados.

Domingo 9 del dicho mes tomamos 11 hombres desta isla de los que venian á vender sus cosas, y los tomamos para esclavos por descanso de la gente de la nao (porque haciamos mucha agua), por mandado del capitan Toribio Alonso de Salazar.

Lúnes á 10 del dicho mes, antes que amanesciese, partimos de esta isla para ir en busca de las islas de Maluco, haciendo el camino del oessudueste, y á medio dia tomé el altura en 12 grados y 35 minutos.

Mártes 11 del dicho mes tomé el altura en 12 grados y 8 minutos, y estaba de la dicha isla de los Ladrones 35 leguas esnordeste oessudueste, de la banda del norte de la línea.

Miércoles á 12 dias del dicho mes tomé el altura en 11 grados y 54 minutos: hecimos camino al oessudueste 15 leguas.

Juéves 13 dias del dicho mes de Setiembre tomé el altura del sol en 11 grados y 18 minutos á la banda del norte: hecimos camino al oessudueste 23 leguas.

Viérnes á 14 del dicho mes tomé el altura en 10 grados y 54 minutos de la parte del norte de la línea equinocial: hecimos camino al sudueste, cuarta del oeste 38 leguas.

Sábado 15 del dicho mes tomé el altura en 9 grados y 11 minutos: hecimos camino al sudueste, cuarta del oeste 23 leguas.

Domingo 16 del dicho mes no tomé el altura porque no paresció el sol: hecimos camino al sudueste, cuarta del oeste 35 leguas por la singladura.

Lúnes 17 del dicho mes tomé el altura en 7 grados escasos: hecimos camino al sudueste 38 leguas: esta noche nos dió un aguacero de viento que nos hizo correr el norte; y pasada la media no-

che, dimos las velas y hecimos camino al norueste que no nos cabia mas largo.

Mártes 18 del dicho mes tomé el altura en 8 grados y un tercio, y causólo que habiamos corrido la noche pasada al norte, y la corriente iba para el norte, y de aquí volvimos nuestro camino del sudueste.

Miércoles 19 del dicho mes tomé el altura en 8 grados y 5 minutos: hecimos camino al sudueste, cuarta del oeste, 20 leguas.

Juéves 20 del dicho mes no tomé el altura que no paresció el sol; hecimos camino al oeste: hallé por la singladura que habiamos andado 14 leguas.

Viérnes 21 del dicho mes tomé el altura en 7 grados 55 minutos: hecimos camino al oeste 13 leguas.

Sábado 22 del dicho mes tomé el altura en 8 grados á la parte del norte de la línea: hecimos camino al oeste, tomando del norueste, 8 leguas.

Domingo 23 del dicho mes tomé el altura en 7 grados y 25 minutos: hecimos camino al sudueste, cuarta del oeste 15 leguas.

Lúnes á 24 del dicho mes tomé el altura en 7 grados y 5 minutos: hecimos camino al sudueste, cuarta del oeste 12 leguas.

Mártes á 25 del dicho mes tomé el altura en 6 grados y 4 minutos: hecimos camino al norueste, cuarta del oeste 20 leguas.

Miércoles á 26 dias del dicho mes de Setiembre tomé el altura en 5 grados y un tercio á la banda del norte de la línea: hecimos camino al sudueste 20 leguas. Este dia en la noche nos dió el viento al sudueste, y corrimos al norueste cuarta del oeste.

Juéves 27 del dicho mes tomé el altura en 5 grados y 7 minutos: hecimos camino al norueste, cuarta del oeste 20 leguas.

Viérnes 28 del dicho mes tomé el altura en 6 grados y 8 minutos á la banda del norte de la línea: hecimos camino al norueste 20 leguas.

Sábado á 29 del dicho mes tomé el altura en 7 grados y dos tercios á la banda del norte de la línea: hecimos camino al norueste, cuarta del oeste 15 leguas.

Domingo 30 del dicho mes tomé el altura en 7 grados y 43 minutos; hecimos camino al norueste, tomando del oeste 15 leguas.

Lúnes á primero dia del siguiente mes de Octubre del dicho año, tomé el altura del sol en 8 grados y 28 minutos; hecimos camino al norueste, tomando del oeste 8 leguas con aguaceros que nos echaban al norte.

Mártes 2 dias del dicho mes, en saliendo el sol vimos tierra; estaba por la parte del oeste 12 leguas de nosotros, y tuvimos calma, que la nao no caminaba ninguna cosa, sino que nos echaba el aguaje para el norte; tomé el altura en 8 grados y 55 minutos á la parte del norte.

Miércoles á 3 dias del dicho mes de Octubre tomé el altura en 8 grados, y 58 minutos; no caminamos ninguna cosa, estuvimos en el mismo paraje de ayer.

Juéves á 4 del dicho mes tomé la altura en 9 grados, y no hecimos ningun camino desde ayer hasta hoy por la gran calma que hacia, sino lo quel agua se nos traia á una parte y á otra.

Viérnes á 5 del dicho mes no tomé el altura, que no paresció el sol, é ansimesmo estovimos en calma.

Sábado á 6 del dicho mes, nos dió el viento del norueste, é fuimos en busca de la tierra que habiamos visto al sudueste, y llegamos junto con la tierra, y no hallamos fondo para surgir: y ansí yendo á longo de la isla, vimos una bahía que entraba por la tierra adentro 4 ó 5 leguas, y entramos por allí adentro hasta una legua, y surgimos entre unas islas que habia dentro en cuarenta brazas.

Domingo 7 del dicho mes fué el batel á tierra á ver qué tierra y gente habia en ella, y si hallaria mejor surgidor mas adentro; y halló que habia surgidor y buenas aguas corrientes.

Lúnes 8 del dicho mes nos levantamos de donde estábamos aquí surtos, y fuimos por la bahía arriba hasta el cabo de la ensenada, y surgimos en 50 brazas, que toda la bahía es ansi fondable, y al traves de este surgidor, un cuarto de legua, habia muchos rios y muy buenos, y tomamos aquello que nos hacia menester: y estuviendo en este dicho lugar, nos vino un Rey de un pueblo á la nao con mucha amistad, y trajo muchas gallinas para vender, y se las mercó el capitan por avalorios: este Rey, y los que con él venian, algunos traian en las orejas sortijas de oro, que podia pesar cada una un ducado y ducado y medio, y daban cada una dellas

por media braza cristalina, y el capitan no consintió ni quiso hacer mencion del oro, porque no pensasen que haciamos mucha caricia dello, y ansí se fué.

Mártes siguiente á 9 del dicho mes de Octubre por la mañana, fué el batel en tierra; y estoviendo haciendo amistades con el Rey de la tierra que nos queria dar provisiones, vino un hombre de Malaca, y dijo al Rey que no nos diese ninguna cosa, ni tomase amistad con nosotros, que al mejor tiempo los matariamos, y esto decia él pensando que eramos portugueses, quel ya conoscia los tratos dellos; y él diciendo esto, fuyeron todos, que nunca mas podimos haber plática con ellos, y ansí volvimos el batel á la nao sin recado.

Miércoles á 10 del dicho mes ántes del dia nos fuyeron los once esclavos que habiamos tomado en la isla de los Ladrones con la misma canoa que á ellos tomamos, y ansí estovimos en este puerto, que nunca podimos ver amistad ni provision con los de la tierra.

Juéves á 11 del dicho mes fué el batel á la tierra otra vez, y tomaron á un indio de la tierra con un puerco, y ansí le trajimos á la nao por despecho, que no nos habian querido dar por nuestros dineros ninguna provision. Y esta isla se dice Polo, la gente della son cafres, adoran en los ídolos: estos ídolos son que los facen de madera, y los pintan lo mejor que pueden, como nosotros á los santos: en cada pueblo hay su Rey: algunos hay que tienen enemistad y guerra unos con otros, y el indio que tomamos, nos dijo que habia mucho oro de la parte del oeste de la isla, que lo sacaban debajo de la tierra, y lo cernian con unos arneros, segun nos dijo por señas. Estoviendo surto en esta bahía, tomé el altura en 8 grados y 4 minutos.

Lúnes a 15 del dicho mes de Octubre nos partimos de este puerto desta isla, para ir á una otra isla que se llama Cebú questaba al norueste: ya que estábamos fuera de los cabos nos dió el viento al nornorueste, contrario para ir, y ansí hobimos de arribar para ir en busca de las islas de Maluco. Esta dicha isla se corre por la parte del leste, norueste sueste.

Mártes á 16 dias del dicho mes tomé el altura en 6 grados y 35 minutos, yendo á longo desta isla, haciendo el camino del sur tomando del sueste.

Miércoles á 17 del dicho mes de Octubre tomé el altura en 5 grados y 32 minutos de la parte del norte de la línea, y hallé que habiamos andado que partimos de aquel puerto de Polo hasta hoy miércoles á medio dia, 47 leguas.

Juéves 18 dias del dicho mes tomé el altura en 4 grados y 58 minutos; hecimos camino al sur, desde ayer á medio dia hasta hoy á medio dia, hallé que habiamos andado 20 leguas, y hasta aquí llega esta isla de Polo de la parte del sur; y despidiéndonos desta dicha isla, vimos una isla redonda no muy grande, con otras tres pequeñas, y está nordeste sudueste con la dicha isla de Polo, cuatro leguas; esta isla redonda llaman Sandingar, segun nos dijo el indio que llevábamos en la nao.

Viérnes 19 del dicho mes tomé el altura en 4 grados; hecimos camino al sur cuarta del sueste, 20 leguas; veniendo en esta derrota susodicha, vimos una isla de la parte del lesnordeste, y nos dijo el indio que traiamos que se llamaba Sarragan, y desta isla de Sarragan al oesnorueste 15 leguas vimos una isla pequeña; no supimos su nombre.

Sábado á 20 del dicho mes no tomé el altura; hecimos camino al sur, cuarta del sueste, é yendo en esta derrota, vimos una isla al nornordeste, y está con la isla de Sarragan leste oeste, cuarta del nordeste sudueste 20 leguas; arribamos sobre ella, y como fuimos junto con ella, se nos calmó el viento, y vimos otra isla junto con esta, á una legua della, á la banda del norte, y pareciónos que era muy grande; tiene una costa de la banda del oeste que se corre norte sur, cuarta del nordeste sudueste; en mas de 20 leguas no le vimos el cabo del norte. Yendo ansi á longo desta isla primera, no hallamos fondo para surgir, y descobrimos otra isla; pensamos que toda era una tierra con esta en que andabamos, hasta que descubrimos la canal de entre las dos; hay de la una á la otra media legua lessueste oesnorueste, y fuimos allá y no fallamos fondo para surgir, y ansi fuimos á longo desta isla para surgir, y despues descobrimos cuando llegamos á la parte del leste; enviamos el batel á tierra á sondar y halló surgidor junto con la tierra, y no podimos llegar en tierra, que nos hacia mucha calma.

Domingo 21 del dicho mes tomé el altura al costado desta isla de la parte del sudueste en 3 grados y 38 minutos, y hallé que

estabamos de la isla de Terrenate, ques una de las islas de Maluco y la mas al norte de todas, norte sur, cuarta del nordeste sudueste 55 leguas; de aqui corrimos para ir á surgir en esta dicha isla al nornordeste.

Lúnes 22 dias del dicho mes tomé el altura; surgimos en esta isla de la parte del norueste en 40 brazas; aqui nos trajieron muchos mantenimientos de muchos puercos y cabras y gallinas y pescados y papagallos; y hecimos amistades con un Rey desta dicha isla; el Rey es Cafre y toda su gente; hay muchos pueblos y en cada pueblo hay su Rey, y algunos tienen enemistad unos con otros. No tienen otra vestidura sino sendos pañecitos de algodon á luengo de sus naturas; llámase esta isla Talao. A este Rey ya dicho dimos una bandera con las armas del Emperador; esta gente adora ansimismo en los ídolos.

Está otra isla al nordeste, cuarta del norte, que se llama Aso, hay tres leguas de la una á la otra; el Rey desta isla nos dijo que habia otra isla al nordeste de aqui desta dicha isla que habia mucho oro, y que se decia la mas principal isla Galiun.

Mártes 23 del dicho mes tomé el altura del sol en esta bahía desta dicha isla en 3 grados y 35 minutos; aqui estovimos algunos dias refrescándose la gente.

Sábado á 27 del dicho mes por la mañana partimos desta dicha isla de Talao, con la bendicion de Dios, en busca de la isla de Maluco, haciendo el camino al sur, cuarta del sueste, y del cabo desta dicha isla de Talao de la parte del leste, á tres leguas al sudueste, y hace una baja tan buena como una galera, la mar rompe encima della, no sé si es arena ó piedra.

Domingo 28 del dicho mes de Octubre tomé el altura del sol en 2 grados y 50 minutos de la parte del norte de la línea; estoy con la isla de Talao norte sur, cuarta del norueste sueste 15 leguas.

Lúnes 29 dias del dicho mes por la mañana vimos tierra y era la isla de Gilolo, y llegándonos 3 ó 4 leguas de la tierra, nos calmó el viento.

Mártes 30 de dicho mes estovimos en calma, que no caminamos nada; tomé el altura del sol en 2 grados y 25 minutos á la parte del norte.

Miércoles 31 del dicho mes estuvimos en calma, que no caminamos á una parte ni á otra, é tomé el altura de ayer.

Juéves primero dia del mes de Noviembre tomé el altura; tomé la misma altura de ayer, y estovimos en calma que no caminamos cosa ninguna.

Viérnes á 2 dias del dicho mes de Noviembre tomé el altura; no hecimos camino á ninguna parte; al norte deste cabo desta isla de Gilolo está otra isla que se llama Rabo, que ansi nos dijeron unos indios de la tierra que nos vinieron á hablar, y nos dijeron toda la manera y en qué paraje estábamos. Córrese esta isla de Rabo con esta de Gilolo leste oeste, cuarta del nordeste sudueste, hay tres leguas; y al leste desta dicha isla de Rabo hay otra isla grande que se llama Moro; hay de esta isla de Rabo á ella de lo mas cercano media legua; este dicho viérnes, á la noche, pasada la primera guardia de la noche, nos dió el viento al norte, y entramos por entre estas islas de Gilolo y de Rabo para ir á un pueblo que se dice Zamafo, ques en esta misma isla de Gilolo, por saber nuevas de las islas de Maluco, porque habiamos rescelo que habia portugueses.

Sábado á 3 dias del dicho mes de Noviembre, éramos á luengo desta isla por la parte del leste, haciendo el camino al sur: yendo en esta derrota, hallamos una baja cubierta, 3 leguas de la tierra norte sur, cuarta de nordeste sudueste de la punta de la entrada desta dicha isla; habia sobre ella 2 brazas de agua, 6 leguas de longitud de la punta hasta ella; é yendo ansí en esta derrota ya dicha, pasamos adelante del pueblo de Zamafo é cabsólo, porque no sabiamos á donde era, y despues de pasado le reconocimos, y tornamos al dicho pueblo. Córrese esta isla de Gilolo por esta parte del leste, norte sur en 25 leguas, y de allí vuelve la costa al leste, cuarta del nordeste en 15 leguas.

Domingo 4 dias del dicho mes fuimos á entrar en el puerto de Zamafo, y á la entrada deste puerto de Zamafo hay unas 10 ó 12 isletas pequeñas llenas de arboledas muy grandes, y por entre ellas pasamos y fuimos á surgir junto con el dicho pueblo de Zamafo á tiro de una piedra de la tierra en 40 brazas, y vino luego el Gobernador del dicho pueblo que estaba puesto por el Rey de Tidori, ques una de las islas de Maluco, y nos dijo en la nao co-

mo habia portugueses en Maluco, y que tenian fortaleza hecha de cal y canto en la isla de Terrenate, ques una de las islas de Maluco, y nos dijo como llevaron los hombres de Castilla que habian quedado el otro viage en Tidori, y les quemaron el dicho pueblo de Tidori, porque estaban en servicio del Emperador, y otras muchas cosas nos dijo, que aquí no asiento.

Lúnes á 5 dias del dicho mes tomé el altura en este dicho puerto en un grado y un tercio á la banda del norte de la línea; aquí estovimos algunos dias.

Domingo 18 del dicho mes partimos deste dicho puerto de Zamafo para ir á las islas de Maluco, haciendo el mismo camino para salir por donde entramos, para venir á este dicho puerto, haciendo el camino del norte.

Lúnes 19 tomé el altura en el cabo desta isla de Gilolo ques al norte: tomé el altura en 2 grados y un tercio á la parte del norte de la línea equinocial, y estoviendo ya fuera deste dicho cabo, nos vino mucho viento contrario del sudueste, y fué tanto, que nos fué forzado de correr largo, y nos hizo abatir en tal manera que no podimos tornar á donde habiamos salido, porque la corriente y el viento que eran contrarios, nos abatieron al norte y fuénos forzado de rodear la isla de Moro que antes dije, que está leste oeste con la isla de Rabo. Esta isla de Moro se corre por la banda del norueste, nordeste sudueste 12 leguas, y dende allí vuelve al esnordeste fasta 8 leguas: desta punta de les nordeste se corre norte sur, cuarta del nordeste sudueste 6 leguas hasta una punta, y entre esta ensenada estovimos surtos algunos dias; y desta punta del sur hasta el cabo de Gilolo que antes dijimos, se corre lesueste oes norueste en 12 leguas; y en la playa que dijimos que surgimos, fué el batel en tierra y trujo muchas gallinas y pescado, y otros mantenimientos; ansí rodeamos esta dicha isla, y llegamos al mesmo lugar por donde habiamos salido, ques por entre Rabo y la dicha isla de Gilolo; y ya que eramos fuera de la dicha boca, nos dió otra vez mucho viento y fuimos á surgir á la dicha isla de Rabo, que está leste del cabo de Gilolo, é surgimos de la parte del sueste.

Viérnes 30 dias del dicho mes, dia de Sant Andres, yendo á surgir á la dicha isla de Rabo, nos vino un portugués á la nao

con unas cartas de Don García Henriquez, que era capitan de la fortaleza de Terrenate por el Rey de Portugal, y habló con nuestro capitan Martin Iñiguez de Carquizano, y dió las cartas, y le dijo muchas cosas, y le hizo requirimientos de parte de su capitan el dicho portugués, diciendo: que fuese el dicho Martin Iñiguez, capitan de la dicha nao, con su nao é con su gente á la fortaleza del dicho Rey de Portugal, porque todas estas islas de Maluco y sus comarcanas estaban por el Rey de Portugal: y respondió el dicho nuestro capitan Martin Iñiguez: que no seria razon que un capitan del Emperador fuese á someterse debajo de la bandera del Rey de Portugal, y si el dicho capitan de los portugueses estaba en la isla de Terrenate con fortaleza, quel iria con su nao y gente á la otra isla que se decia Tidori, pues estaba en servicio del Emperador, y por estar en su servicio lo habian destruido, y lo querian ir á rehacer, y otras muchas cosas pasaron entre ellos, y ansí se despidió el dicho portugués del dicho nuestro capitan, y se fué á donde tenia su fortaleza: este dicho portugués se llamaba Francisco de Castro. Yendo ansí, surgimos en esta dicha isla por la parte del sueste.

Sábado primero dia del siguiente mes de Diciembre del dicho año, fué el batel á la dicha isla de Omoro, que está media legua por la parte del leste, é trajo mucho arroz, é gallinas, é cabras, é otros muchos mantenimientos para la gente: aquí estovimos algunos dias esperando tiempo para ir á las islas de Maluco: estoviendo en este dicho puerto de esta isla de Rabo tomé la altura del sol en 2 grados y 24 minutos.

Juéves á 13 dias del dicho mes de Diciembre por la mañana, nos caceó la ancla en este dicho puerto de Rabo: fuénos forzado de nos levantar é hacer á la vela, y el viento y la corriente nos eran contrarios, y fuénos forzado de irnos á Zamafo, donde primeramente habiamos estado, y sorgimos dentro de aquellas isletas de Zamafo dos leguas mas hácia el norte, delante un puerto que se dice Chiava, donde trujimos muchas provisiones de muchas cabras, é gallinas, é otras muchas cosas, y los mesmos de la tierra traian á vender á la nao cosas de mantenimientos.

Viérnes 28 dias del dicho mes de Diciembre, partimos deste puerto de Chiava para ir á las islas de Maluco, é ya que eramos

fuera de las isletas, tovimos calma, y caminamos muy poco esta noche.

Sábado 29 del dicho mes tovimos buen viento que nos echó del golfo fuera desta ensenada, y del cabo de Gilolo; córrese este cabo de Gilolo, ques grande por la parte del norte, leste oeste cuarta del nordeste sueste, hay 6 leguas, y al norueste deste cabo de la parte del oeste hay otra isla pequeña una legua de la dicha isla de Gilolo; yendo la nuestra rota doblando el dicho cabo, haciendo el camino al sudueste, nos salieron detras desta dicha isleta dos caravelas y una fusta de los portugueses, y muchos paraoles de indios para nos tomar, mas llevábamos el viento muy bueno, y ellos no tenian mucha gana de pelear con nosotros, cuando nos vieron la nao que era grande, y ansí los dejamos por la popa, y les perdimos luego de vista. Esta dicha isla de Gilolo se corre por la parte del oeste, nordeste sudueste hasta un pueblo que se dice Gamoconera, hay 28 leguas, y deste cabo de Gamoconera se corre norte sur cuarta de nordeste sudueste: este cabo estiéndese junto del pueblo de Gilolo hasta quince leguas; se corre al sudueste. Esta isla de Gilolo es muy grande, y en toda ella no hay mas de un Rey, y dícese el Rey de Gilolo, porque el pueblo donde él vive, se llama así: hay otros muchos pueblos en la dicha isla, mas son sugetos á la isla de Terrenate y de Tidori.

Domingo 30 del dicho mes estovimos en pasar esta dicha costa de Gilolo.

Lúnes 31 dias del dicho mes de Diciembre amanecimos á vista de la isla de Terrenate y de Tidori, que son las islas que están mas al norte; este dicho dia á la noche sorgimos en la isla de Tidori por la parte del nordeste.

Mártes primero dia del mes de Enero del año de mil é quinientos é veinte é siete años, por la mañana nos levantamos de donde estábamos surtos por la parte del nordeste desta dicha isla, para ir al pueblo principal de la dicha isla de Tidori que está por la parte del les sudueste, y ansí surgimos en este dicho pueblo á las 10 horas del dia, y vino el Rey y el Gobernador y sus caballeros, y ovieron mucho placer con nosotros, y nos contaron sus fortunas, y de la destruccion que los portugueses habian hecho, porque habian estado en servicio del Emperador, y nosotros vi-

mos la destruccion y quemadura de tierra, y luego en la hora hecimos en tierra un reparo de piedra, y tierra, y madera para poner alguna artillería para nos defender, que nos decian que habian de venir á combatirnos; ansí nos hecimos fuertes en la tierra y en la nao lo mejor que pudimos.

Viérnes á 18 dias del dicho mes de Enero antes que amanesciese con tres horas, nos vinieron á combatir los portugueses con una fusta y un batel, y un sampan con mucha artillería y muchos paraoles con gente de la tierra, y nos tiraron muchos tiros de artillería, y nos mataron un hombre. Duró el combate hasta otro dia sábado á medio dia, é ansimesmo le tiramos nosotros á ellos muchos tiros, y con tanto se fueron para su isla á donde tenian su fortaleza.

Las islas que tiene la especería del clavo son estas, Terrenate, Tidori, Motil, Maquian, Bachan: estas son las principales.

Terrenate es alta y toda poblada al rededor, y el pueblo principal que se dice Terrenate, está por la parte del sudueste: esta isla es alta, que está mas al norte de todas, y los árboles de clavo están arriba en mitad de la montaña, cógese cada año mill bahares de clavo que son 4,000 quintales; esto se entiende como en Castilla, cuando hay buena vendeja del vino: esta isla de Terrenate tiene otra isla pequeña al nornordeste, llámase Iri, es poblada: tiene esta isla de Terrenate 9 leguas.

La isla de Tidori es alta mas que la de Terrenate, y mas aguda para arriba, tiene una falda al nornordeste, es poblada toda al derredor, y el pueblo principal que se llama Tidori está por la parte del leste: córrese con la isla de Terrenate norte sur cuarta de nordeste sudueste, una legua escasa: los árboles del clavo son arriba en medio de la montaña: cógese en esta isla de Tidori novecientos bahares de clavo, que son tres mil é seiscientos quintales, y es mejor que lo de Terrenate: tiene de rodeo nueve leguas. Esta isla tiene otra pequeña al sudueste que se dice Meytara, hay un cuarto de legua desta isla allá. Tiene otra isla esta isla de Tidori al susudueste que se dice Mare; hay una legua de la una á la otra: tiene 4 leguas de rodeo: hay algun poco de clavo, y es bravo y agora le empieza á hacer bueno, y está esta dicha isla de Tidori en dos tercios de grado de la banda del norte.

La isla de Motil no es tan grande como esta de Tidori, ni tan alta, ansimismo se cria el clavo en lo alto como en estas otras: cógese en ella ochocientos bahares de clavo, que son tres mil y doscientos quintales; córrese con esta isla de Tidori norte sur, hay tres leguas.

La isla de Maquian es algo mayor que la de Motil y cógese en ella ochocientos bahares de clavo, que es muy bueno: córrese con esta isla de Motil norte sur: hay una legua desta isla de Maquian: al sueste de Maquian hay una isla que se corre al sueste: llámase Cayoan.

La isla de Bachan está mas al sur de todas estas islas ya dichas, mas de ocho leguas, y es mayor que ninguna de las dichas: cógese en ella quinientos bahares de clavo, que son dos mil quintales; no es tan bueno como el de estotras islas, y cáusalo que está apartada de la línea mas que las otras.

En el pueblo de Gilolo ques la misma isla que dijimos antes que ninguna destas dichas islas, hay clavo, aunque poca cantidad, y es bravo, y agora lo hacen como en Castilla se usa de enjerir los árboles para mejorarlos de la manera que quisieren: ansi alimpian tambien los árboles, aunque no los enjieran. Este dicho pueblo de Gilolo está al nordeste desta dicha isla de Tidori, hay 8 leguas; la isla es grande como antes dijimos, son sugetos, y al travieso por el leste a todas estas islas de Maluco, y todos los pueblos de esta dicha isla de Gilolo como antes dijimos, son sugetos á estas islas de Maluco, escepto aquel Rey que se dice Gilolo; é ansi van los destas islas cada uno á sus pueblos: pasan con los paraoles, y traen madera y pan y todo lo que han necesidad: hay muchos cafres y muchos puercos en ella.

Todas estas islas de Maluco y sus comarcas son tan montañosas que nenguna conociencia puede hombre tener en ellas, sino es por la altura, y por la buena derrota que trujiere el que viniere en busca dellas; ansimismo, son muy fondables que á tiro de piedra de la tierra hay 40 ó 50 brazas, y luego poco avante no hay fondo.

Y despues de pasado todo esto que arriba he escrito, yo Martin de Uriarte, piloto rodié la dicha isla de Gilolo toda al derredor, y hallé que se corrió la dicha isla por la parte del este, empezando

dende aquellas 20 leguas de Zamafo que antes dijimos se vuelve la costa de la dicha isla al sur, y llámase este cabo primero de Vichole, porque se llama así un lugar de la dicha isla, y como digo, deste cabo vuelve la costa al sur hasta 25 leguas, y entre estos cabos hay ensenada que entra 15 leguas dentro en tierra, y entre esta ensenada hay 5 ó 6 isletas: hay surgidores mirando muy bien con el batel y las sondando: y llámase este cabo del sur el cabo de Cuma, por causa de un lugar que está en el cabo que ansi se llama. El cabo es agudo, y tiene una isleta pequeña media legua al sueste, y deste dicho cabo vuelve la costa al oes norueste, hasta treinta leguas, y dende alli vuelve al cerculo de costa al sur cuarta del sueste 35 leguas; y en esta costa hay dos islas pequeñas; y en este cabo del sueste hay una isleta pequeña obra de una legua al susueste: ansimismo al susueste del cabo en 15 leguas y en 20 son las islas de las Papuas en que son mas de 8 islas chicas y grandes: y deste dicho cabo vuelve la costa al oeste cuarta del norueste, haciendo algunas ensenadas pequeñas para el norte, y en esta derrota cuatro leguas al sur hay dos islas pequeñas, que se llama la una Graos y la otra Tomadora; y ansimismo al oeste destas dos islas corriendo á la misma derrota está la isla de la Bucha, ques grande, tiene 15 leguas de leste oeste: al sudueste desta isla de la Bucha obra de una legua está la isla de Bachan: al sudueste desta isla de la Bucha están dos islas grandes, en que se llama la una Maraza, y la otra Tapatapa, está al oes sudueste de Maraza obra de una legua poco mas; y como antes dijimos, la dicha isla de Gilolo del sueste se corre al oeste cuarta del norueste en 25 leguas hasta la vista de las islas de Maluco, y dende alli vuelve al nornorueste hasta la punta del pueblo de Gilolo que hay 25 leguas: en esta derrota están las islas de Maluco.

Jueves diez é siete dias del mes de Enero del año de mil é quinientos é veinte é siete años, á media noche vinieron una fusta y un batel, é otros muchos paraoles con ellos, é venian dentro muchos portugueses, é venian muy quedos para llegarse junto con la nao y echarla á fondo con la mucha artillería que traian, é fueron sentidos é vistos de la nao, por la buena guardia que habia en ella, y les tiraron un tiro desde una punta que estaba

junto de la nao, el cual dicho tiro estaba alli puesto para defension de la nao, é con él estaban seis ó siete hombres de los nuestros: é los portugueses tiraron otro tiro grueso á la nao é no le dió é despues tiraron otro que dió en el costado de la dicha nao por la parte de estibor: hicieron un gran agujero, é tras aquel tiraron otro tiro é dieron junto donde el primero habian dado é matónos un hombre que era grumete, que se llamaba Jorge de Atan, é nos hirieron otros tres hombres; é nosotros les tiramos con nuestra artillería, y no les dieron dentro mas de con dos medias, de que mataron un hombre y hirieron dos, y con esto se fueron detras de una punta para remediar el daño que tenia la fusta, y para enterrar los muertos y curar los heridos, cuanto se retrajieron luego detras de una punta que estaba cerca de la dicha nao.

Luego otro dia viernes á 18 dias del dicho mes en amanesciendo, vinieron los dichos portugueses desviados de donde estaba la nao, é comenzaron de tirar mucha artillería, y estovieron en esto hasta hora de comer, é dieron con dos tiros gruesos á la nao, mas no hecieron daño nenguno á la gente, é nosotros nos defendiamos lo mejor que podiamos, conforme á la demanda que pedian; no sabemos el daño que les hezimos, mas de cuanto se fueron detras de la dicha punta donde el dia antes se habian ido, y estovieron alli hasta la tarde.

Este dia en la tarde, sabiendo nosotros que los portugueses estaban tras aquella punta, fueron quince hombres de los nuestros escopeteros é ballesteros, con mucha gente de la isla, é dieron sobre los portugueses que estaban comiendo, de sobre salto, y estaba una barranca en medio de los nuestros y dellos, que de otra manera les hicieran mucho daño, é con todo esto hirieron á tres ó á cuatro en tierra, é mataron dos, é dos caballeros de los de Terrenate, é ansí se volvieron los nuestros sin ningun daño, aunque los portugueses les tiraron muchos tiros de las fustas; mas plugo á nuestro Señor Dios que no les acertó ninguno.

Este dia, antes que se pusiese el sol, volvieron los dichos portugueses, é traian en la fusta una bandera por proa á ras del agua, y decia: *á sangre y á fuego*, é ansí tiraron muchos tiros, é no nos hicieron mal ninguno, é nosotros ansimesmo les tiramos ciertos

tiros; si los otros los han rescibido no lo sabemos, y con tanto se retrajeron donde primero.

Sábado 19 dias del dicho mes de Enero, en amanesciendo tornaron los dichos portugueses é tiraron muchos tiros de artillería é nos dieron tres en la nao, y estoviéronse en esto hasta hora de medio dia, y en esto tiraron otro tiro grueso, y reventóles el tiro, y ansí luego se fueron á Terrenate, habiéndonos hecho este dia mucho daño á la nao, é no volvieron mas con la fusta é batel, pensando que dejaban la nao en tal estado que no podia navegar: nuestra artillería jugó la mayor parte della, donde se gastaron mas de doce quintales de pólvora, y como estaba mal asentada, no les podia coger ningun tiro.

Este dia en la tarde vinieron cinco paraoles de Gilolo despues de idos los portugueses, y vinieron en ellos dos hombres de los nuestros, é traian ciertas cosas de comer para la gente, é otro dia siguiente, que fueron veinte del dicho mes de Enero, estando estos paraoles juntos de nuestra nao, vimos salir dos paraoles de la isla de Motil, que está tres leguas desta dicha isla de Tidori, é cada paraol tomó dos ó tres hombres de los nuestros escopeteros, é fueron por tomar los otros dos paraoles que habian visto, é queriendo anochecer llegaron cerca del uno dellos que venia cargado de clavo, y comienzan los nuestros de tirarles: dentro del dicho paraol venian veinte é tres hombres y un portugues, esclavos; el dicho portugues alzó las manos á nosotros pidiendo misericordia, y en esto los indios de Gilolo se echaron á la mar con sus alfanjes para entrar dentro del dicho paraol: é como el portugués vió que los indios eran dentro con él, echóse á la mar pensando de irse para los nuestros que estaban en los paraoles, é llamábanle; mas él venia muy armado é fuese á fondo, de lo cual á los nuestros no les plugo por no poder salvar aquel cristiano, pues los de Gilolo despues de entrados dentro, mataron veinte é uno de los del paraol: uno destos esclavos que venian en el dicho paraol, era cristiano, criado del capitan de Terrenate, é viendo que los mataban á todos, echó mano á un puñal que traia é mató seis hombres de Gilolo antes que le matasen ni prendiesen: é ansi se tomó este paraol cargado de clavo, que traeria hasta ciento é veinte quintales, é tomaron mas un verso, y otro tiro chico: los nuestros defendie-

ron á los de Gilolo que no matasen á dos hombres de los del paraol, é con harta pena é cuchilladas: el otro paraol se le fué á la vela, é ansi vinieron á la nao, seyendo noche, muy alegres, con veinte é una cabezas puestas en los palos, é pidieron luego licencia para irse y darlas á su Rey, y que cierto V. M. puede bien creer que las apreció mas que si le llevaran mil quintales de clavo; el capitan escribió al Rey de Gilolo ofresciéndosele mucho, y envióle los dos tiros que habian tomado en el paraol, y ciertas varas de paño, y ansi se fueron estos dichos paraoles.

Nosotros nos dimos prisa á sacar todo lo que tenia la dicha nao, porque se nos iba á fondo, ansi pasando mucho trabajo por la artillería que se habia tirado della, como por el daño que los portugueses le habian hecho. El capitan Martin Iñiguez queria adobar la nao, si fuera posible, para enviar á España, á hacer saber á V. M. lo que acá pasaba, é para esto llamó á todos los marineros é calafates y carpinteros é los que algo sabian de aquello, é les tomó juramento en unos Santos Evangelios que cada uno dijiese su parecer, si la nao se podria adobar de manera que pudiese ir á España, y que sobre esto cada uno dijese su parecer: todos juraron que la nao en estas partes con el aparejo que tenia que no se podia adobar, ni estaba para navegar mas; que antes se maravillaban como nos habia traido hasta aqui, porque tenia quebrado los genoles y corbatones de las culadas que habia dado en el estrecho: viendo esto el capitan, tomando esto por testimonio y parescer de todos, é tambien porque la gente rescebia grande trabajo con dar de la bomba, dieron con ella en seco junto de la fortaleza.

Hecho esto, nosotros queriendo hacer saber á V. M., é no teniendo refrigerio ninguno, y no nos fiando mucho en estos indios, pusimos luego por obra de hacer un navío para enviar á V. M., y hacerle saber lo que acá pasaba, y para esto teniamos el aparejo tan malo, que muchos dias no podiamos hacer sino muy poca obra: en este tiempo tratábamos paces con los portugueses, por manera que andaban tratos de una parte á otra, é venian á nosotros con este concierto de paces. Como digo, andando en este concierto, vino otro capitan de los portugueses de Malaca con dos navíos; el capitan ha por nombre D. Jorge de Meneses. Como to-

mó posesion de la fortaleza de Terrenate, luego dende á pocos dias envió sobre seguro un alguacil y un Escribano y el Alcayde de la fortaleza á nos hacer un requirimiento, que nos fuesemos de las tierras del Rey de Portugal, ó que nos fuesemos á su fortaleza, é si nos queriamos ir, que nos daria pasaje. Fuele respondido que si nos daba la fortaleza, que nos iriamos á ella, pero que de otra manera, que estábamos en las tierras de V. M., y en su servicio, y por él habiamos de morir. Asimismo el capitan Martin Iñiguez requirió al capitan D. Jorge, que diese y entregase á D. Garcia Enriquez, capitan que primero habia seydo, por cuanto habia echado á fondo una nao de V. M.: é de una parte é de otra pasaron muchas cosas.

A 11 dias del mes de Julio del año de mil quinientos é veinte y siete años, murió el capitan Martin Iñiguez de Carquizano: aquí ha de entrar la eleccion del capitan Torres.

Pues aunque las paces no teniamos asentadas, los portugueses no dejaban de venir á contratar con nosotros, ni nosotros con ellos; en este conmedio D. Jorge, capitan de los portugueses, envió un hombre de los suyos á manera de fugitivo, el cual era castellano natural, é nosotros lo recogimos é hicimos el mejor tratamiento que podimos: dende á quince dias que era venido vinieron otros portugueses, los cuales traian ciertos materiales de fuego para quemarnos el navío, é los dieron á aquel fugitivo, y que en anocheciendo que los echase dentro en el navío, y que hecho que lo oviese, ellos le estarian esperando tras una punta á la mar, y que le enviarian luego una canoa, lo cual luego efectuó desta manera susodicha; é quiso Dios quel fuego se dió, é como el navío no estaba breado, no se quemó cosa que dañase, pero la voluntad dellos ya la conocimos. De allí adelante no nos fiamos nada en ellos: tovimos mucha mas guerra con ellos, porque viviamos muy mas seguros que con la paz, porque fué despertarnos de allí adelante para vivir sobre el aviso, y ansí se puso en salvo el dicho hombre despues de hecho; llamábase Francisco Perez, y dijo ser natural de Ecija.

Dende á pocos dias vino en Terrenate una gran discordia entre los portugueses, de la cual á nosotros nos pesó, que fué que Don Garcia que primero habia sido el capitan, se levantó con la fortale-

za é prendió á D. Jorge, é lo tuvo en hierros, y comenzó á protestar contra él diciendo, quel Rey no le mandaba que nos hiciese guerra, é que no solamente no obedecia el mandado de su Rey en hacernosla, mas que con traicion nos mandaba quemar un navío que con trabajo tanto habiamos hecho para enviar á V. M. á hacer saber de nosotros: muchas cosas decia demas destas; pero la verdad prendió, porque antes el dicho D. Jorge habia prendido al dicho D. Garcia, y echado en los mismos hierros, y anduvo por matarlo.

Luego los de la parte del capitan D. Jorge se amotinaron y se fueron á la montaña, é me enviaron un hombre á pedirme seguro para que los acogiese y amparase, y en todo el tiempo que su capitan estuviese preso, serviria á V. M., é que haria la guerra á nuestros enemigos, ó hasta que venga otro capitan del Rey de Portugal: é yo viendo que era servicio de Dios é de V. M., é honra de todos nosotros, acordé de lo hacer con ciertas condiciones que le demandé al mensagero, que era el Alcayde de la fortaleza de Terrenate, las cuales condiciones no quiso acetar hasta las comunicar con sus compañeros; y con esto se tornó á sus compañeros, y luego otro dia tornó con lo que habian acordado. Las condiciones que yo le pedia eran, que me entregasen las armas é las haciendas é ciertos hijos de algunos principales, y que jurasen de nunca jamas nos hacer guerra, ni deservicio á V. M. en todo el tiempo que estuviesen en Maluco. En tanto que yo despachaba el mensagero, ya D. Jorge y D. Garcia habian venido á partido, por manere que fué tal, que en cabo de treinta dias soltaron á D. Jorge, é D. Garcia se fué á un puerto que está tres leguas de la fortaleza, teniendo en su poder el artillería é municion é navíos é fustas con todo lo que quiso. A 29 de Diciembre de 27 años, andando ellos en estas revuelas, se vino á mí el Rey de la isla Maquian, una de las cinco islas de la Especeria, que estaba por los portugueses, diciendo quel y la mayor parte de la isla se querian dar y ser vasallos de V. M., y para firmeza della dió una juanga, que es mejor que ningun paraol, el cual se dió al Rey de aquí, y me pidió que le diese seis hombres castellanos para defenderle y amparar la tierra en nombre de V. M.; los cuales le dí, y con ellos un arcabuz para defenderse; y de allí

á 10 ó 12 dias questo fué, fueron á la dicha isla de Maquian D. Garcia Henriquez con una carabela é una fusta é un batel, en que llevaba sesenta portugueses, y mas de veinte paraoles de los de Terrenate, é ansí fué á combatir el pueblo que los nuestros tenian. El combate turó dos dias con sus noches, en fin de los cuales tomaron el lugar, y mataron á un hombre que se llamaba Martin Somorrostro, y prendieron á otro que se llamaba Pablo Marinero, al cual le tuvieron preso siete meses, y á la fin se huyó una noche, y de presente está aquí; y los otros se salvaron con mucho peligro. Mataron mucha gente en este lugar de Maquian, é robaron cuanta hacienda hallaron: ansimismo al tiempo que los portugueses venian para este lugar, nuestros castellanos bien sintieron la intencion con que venian, y pusieron fuego á quinientos quintales de clavo que eran de los dichos portugueses, que no se salvó ninguna cosa dellos.

Aconteció en este lugar que un indio Javo como vió tomado el lugar, va á su casa y mató á su muger y tres hijos, que no tenia mas, y volvióse á donde estaban los portugueses, y abrázose con uno, el primero que topó, é con una daga que llevaba lo mató, y allí acabó tambien sus dias, porque lo mataron.

Viérnes 24 del dicho mes de Enero de 28 años, yendo los nuestros á tomar ciertos lugares que estaban por Terrenate, toparon un paraol grande que iba á Maquian, el cual paraol como vió á los nuestros, dió á huir la vuelta de Motil, ques una isla questá por los portugueses, y dentro iban dos ó tres portugueses, y llevaban un verso, y como vieron que los nuestros se acercaban mas cerca que ellos querian, encallaron el paraol en tierra, y pusieron el verso en un baluarte que estaba hecho, é de allí se defendian muy bien; mas al fin los nuestros y los indios tomaron el paraol y el verso, y asi sin ir mas adelante se volvieron, é los portugueses é gente de aquel lugar huyeron á la montaña: este paraol se dió tambien al Rey de Tidori.

Á 10 de Marzo de 28 envió otra vez hasta 30 hombres á Maquian, á tomar un lugar grande que estaba por Terrenate, que se llamaba Guaza, é defendióse tan bien, que fué menester bien la gente que iba nuestra: y despues quel lugar fué tomado, la gente dél se dió con que no les hiciesen mas mal, y que desta manera estaria en

servicio de V. M., lo cual han hecho hasta hoy, y dieron cierta cantidad de hacienda.

Despues de pasado todo esto, á cabo de quince dias se fué D. Garcia para Malaca, llevó todos los navíos cargados de clavo suyo, y de los quel llevaba, que llevaria veinte é tres mil quintales; dejó á D. Jorge una galera, que se dice galera real, y una fusta y un batel y hasta sesenta ó ochenta hombres con buena artillería, é muchos é buenos indios, é con el mejor capitan que hay en todo Maluco, ques el Gobernador de Terrenate, hermano del mesmo Rey de Terrenate, llámase Quichil de Roes; con este los portugueses hacen mas guerra que con sus personas.

Dende á pocos dias, que fueron á 20 dias del mes de Marzo del año de quinientos é veinte é ocho años, el Rey de Gilolo envió á pedir que le enviase algun socorro de los nuestros para tomar un lugar de Terrenate que se llama Tuluabe, porque le hacia mucho daño en su tierra; é yo viendo que aquel era servidor de V. M. é amigo de todos nosotros, que era razon de favorecelle y socorrelle, acordé de ir y llamar al Gobernador de aquí de Tidori, ques hermano del mismo Rey, é le dije, que armase los paraoles, porque queria enviar treinta hombres en socorro del Rey de Gilolo, porque era vasallo de V. M.; lo cual luego puso por obra é armó diez paraoles, con los cuales le embié los treinta hombres escopeteros é ballesteros, é seis versos, é dos arcabuces: é gente de Tidori iban hasta ochocientos hombres bien adrezados: iba por capitan de los paraoles Quichil Rade, Gobernador de Tidori, é fueron derechamente á Gilolo: el Rey salió á recibillos en una canoa, de que supo que iban, y estando allí aquel dia hasta la tarde, supo como en aquel lugar donde los nuestros querian ir á combatir, questaba Quichill de Roes, Gobernador de Terrenate, con trece paraoles, é luego aquella tarde fueron allá, é junto con los nuestros imbió el Rey de Gilolo cinco paraoles de Gilolo, porque toda la mas gente estaba sobre el cerco del lugar: é habiéndose partido los paraoles de Gilolo é Tidori, siendo ya de noche, los devisaron á los enemigos que estaban cerca del lugar que los nuestros querian tomar; y estando en esto, venia un paraol de Terrenate derechamente á los nuestros, pensando que eran de los de Terrenate, é como luego junto reconosció que eran paraoles de Tidori, dió á huir, é los

nuestros tras él, de manera que le siguieron mas de cuatro horas de la noche, é todavia se les fué: aquella noche los nuestros volvieron á Gilolo, y en siendo otro dia de mañana, partieron para donde estaban los contrarios, é cuando fueron juntos con ellos, serian pasadas tres horas del dia, y entonces comenzaron los nuestros á ir á ellos, y ellos venir contra los nuestros, en que habia mucha artillería de una parte y de otra, é muchos escopeteros, é por cierto era de ver á quien los miraba: andaban los unos en pos de los otros tan revueltos que parescia juego de cañas, cuando andan sin concierto; pues de ambas partes habia muchos tiros con que se mataban, é mucha gente, así de versos, como de escopetas; é tiraban los indios tantos calabayos que parescia que caia granizo del cielo, y andando ansí, los enemigos quisieron huir dos veces, mas echaron cuenta entre sí que en el alcance los matarian, é sino podian escapar ninguno dellos é retraerse con sus paraoles al lugar donde primero estaban surtos, los cuales llevaban mucha gente muerta y herida; y en esto á los nuestros les faltó la pólvora de versos y escopetas al mejor tiempo, é por cierto que si hoy este dia cada paraol de los nuestros llevara pólvora para cuatro ó cinco tiros mas, que trujeran presos ó muertos á los enemigos, porque, como digo, despues supe que al tiempo que ellos se retrajeron eran con voluntad de saltar en tierra é desmanparar los paraoles si los nuestros los siguieran mas: como los nuestros vieron que los enemigos se retraian, lo ovieron por bien, porque tenian al Gobernador Quichil Rade herido de un verso que le dió por los pechos é un brazo, é ansi mismo habia mucha gente herida é muerta de los indios, é cogieron los calabayos de la mar, que acá tienen por gran victoria, como quien en España roba el campo, é los enemigos estaban mirando á los nuestros: turó esta pelea mas de tres horas gran des, y este dicho dia volvieron á Gilolo lo nuestros. De los caste llanos fué herido un lombardero de un verso que le llevó la boca, é los dientes delanteros, é llámase Roldan. De los indios del Rey de Gilolo murieron ocho, y heridos fueron treinta. De los indios de Tidori fueron quince muertos, y heridos hasta cuarenta. De los portugueses de Terrenate murió un lombardero, é fueron heridos, é de los indios murieron ochenta é cinco, é heridos mas de cien-

to: este dia traian los portugueses catorce versos, é veinte é ocho hombres muy mejor armados que los nuestros, é destos encuentros hemos habido ya tres ó cuatro bien peligrosos; mas como nuestro Señor sabe la justicia y derecho que V. R. M. tiene siempre, ayuda á estos sus servidores y vasallos, y siempre hemos llevado lo mejor de la guerra, y los echamos del campo; y luego de ahí á cinco dias me tornó el Rey á pedir la gente para ir sobre el dicho lugar, y no pude al hacer sino enviárselos, é otros treinta hombres, los cuales estuvieron treinta dias y mas sobre él, y no lo pudieron tomar. Estando los nuestros combatiendo en este dicho lugar de Toguale, de que arriba he hecho relacion á V. M., vieron venir una nao á la vela, que venia de alta mar en demanda de Maluco, é vino junto de este pueblo que los nuestros combatian, los cuales pensando que era de castellanos el navío, le tiraron un tiro de arcabuz é tres ó cuatro escopetas para que reconociese el navío, que allí habia gente cristiana, é que reparase aquella noche allí hasta por la mañana que le avisasen de tierra: lo cual entendió el capitan é gente del navío, é respondieron luego con otros tres tiros de la mesma nao, y aquella noche hizo el bordo de la mar, é por la mañana volvió sobre la tierra: é como nuestra gente oyó que la nao les habia respondido, fueron luego aquella noche á Gilolo á informar al Rey, del navío, para que les diese dos ó tres paraoles para que querian ir dos ó tres hombres á saber de aquel navío que gente era, é de donde venia: é luego el Rey mandó dar tres paraoles para que querian ir y bien adereszados, los cuales luego aquella noche se partieron é fueron á amanescer con el dicho navío, y les saludaron y preguntaron, qué de donde eran? é respondieron que de España é vasallos de V. R. M., é sacaron una bandera Real, por donde conocieron los nuestros ser verdad lo que decian, é luego se entraron en el navío, é hovieron mucho placer los unos con los otros, é quedáronse dentro en el navío tres hombres, y uno fué á Gilolo á decir al Rey como aquel navío era de Castilla, y pidióle un paraol para venir á Tidori, y hacermelo saber, é á pedir socorro, porque ya habia salido de Terrenate una fusta al dicho nauío, por lo que la noche antes habian oido los lombarderos. Como aquí se supo, quel navío era venido, era tanta la alegría que no lo podiamos creer, y el mensajero daba mu-

cha prisa, porque decia que la fusta de los portugueses estaba alombardeando el navío, é quel habia oido los tiros cuando venia: é luego hacia aparejar la nuestra fusta que ya estaba apercibida é partió en anocheciendo con cuarenta hombres bien adereszados. Los portugueses habian ido al navío con su fusta, é demandaron á los del navío, que de donde era, é respondió el capitan del navío, que de España: é preguntaron los portugueses, que de que tierra, si de Castilla ó de Portugal, é respondió otra vez el capitan del navío: que de Castilla, é vasallos de V. M.: dijo el capitan de la fusta, que en bo ora, y que era lo que buscaba en estas islas? É respondió el capitan que venia en busca del Maluco, porque estaba en él un Gobernador é capitan general de V. M. y que le traia unas provisiones; á lo cual respondió el capitan de la fusta diciendo, que el tal capitan ni Gobernador como él decia, en estas islas no lo habia; pero que habia aportado una nao de Castilla en que habia venido por capitan general el comendador Fray Garcia de Loaisa, que habia en el camino fallecido, é que la nao habia aquí aportado, y se habia perdido aquí en el puerto, y que della habian hecho un navío pequeño, y que se habian metido todos en él, y se habian ido á la vuelta de España: que esta tierra es del Rey de Portugal, é requirió al capitan del navío de parte del Rey de Portugal, por cuanto en la isla de Terrenate estaba hecha una fortaleza, que se fuese allá á surgir, é que allí le darian todo lo que hubiese menester, porque ansí lo mandaba el Rey de Portugal: y el capitan del navío respondió: que no traia provisiones de V. M. para hacer tal cosa, sino que se fuese derecho á la isla de Tidori, que despues que hoviese cumplido lo que V. M. mandaba, é si no hallase á los castellanos en la isla de Tidori, quel se iria á la fortaleza del Rey de Portugal; é le requirió al capitan de la fusta, que le dejase pasar á cumplir lo que por V. M. le era mandado: y entonces, el capitan de la fusta viendo que no le aprovechaban nada sus dádivas é promesas, mandó dar fuego á un cañon grande pedrero que traia por media proa de la fusta, é dieron fuego tres veces, é plugo á Dios nuestro Señor que nunca lo quiso tomar, é á todo esto los del navío no tiraban, é los portugueses viendo que su tiro no tomaba fuego, lo comienzan de descargar por la boca, y entre tanto tiraban con otros tiros pequeños, é

luego el navío les comenzó á tirar: y en esto vino buen viento para el navío, y anduvo tanto, que la fusta no lo pudo tomar ni alcanzar, é metióse dentro en el puerto de Gilolo, y allí surgió por no poder venir á esta isla de Tidori; y estando állí surto, los portugueses no contentos con lo que habian hecho aquella tarde, enviaron aquella noche á Terrenate por el batel, y otro dia de mañana vinieron entrambos juntos la fusta y el batel, por detras de una punta é comenzaron á lombardear el navío: fué tal su ventura, que de muchos tiros que le tiraron de la fusta y el batel, y con muy buena artillería, é de muy cerca, no le acertaron tiro ninguno, sino fué uno que les dió en el mastel, é no hizo ningun daño; é esto é lo del tiro que del dia antes no les habia tomado fuego, tuvimos á gran maravilla: y estando ellos en esto, nuestra fusta que la noche antes habia partido, cuando se vido á vista del navío, era dia alto, é como los portugueses la vieron que iba tan determinada, creyeron que no iba mal aparejada, y pensaron lo cierto. Considerando ellos esto, é tambien porque la municion se les habia acabado, acordaron de se apartar, é así como vieron á nuestra fusta, se hicieron á la vela é se fueron á Terrenate: el navío vino luego acompañado de la fusta é de otros muchos paraoles que la rodeaban, é vino á surgir aquí á esta isla á Tidori, lúnes 30 dias del mes de Marzo del año de mil é quinientos é veinte é ocho años. (Aquí ha de entrar lo que habla del navío y de las cosas que trajo.)

Ansimismo los tres navíos que D. Hernando Cortés, Gobernador de la Nueva España tenia hechos en la mar del sur, fueron despachados, segun por V. M. le fué mandado para que viniesen á estas partes de Maluco en busca del comendador Frey Garcia de Loaisa, que Dios haya. Estos navíos llegaron á las islas de los Ladrones en sesenta dias, é cinco ó seis dias antes de llegar á ellas, se derrotaron los dos navíos, de manera que este era el capitan, é ha por todo obra de noventa leguas de Tidori, en una isla que está á la banda del norte que se llama Bizaya, adonde rescató tres hombres que venian en la carabela nombrada Santa María del Parral, la cual se perdió alli como adelante V. M. verá: obra de doscientas leguas de aqui desta isla se les murió el piloto deste navío que envió el Señor D. Hernando Cortés, é quedó sin

otro ningun hombre que supiese altura, é cierto que fueron harto dichosos en acertar á venir acá: luego se puso por obra de adóballe, y despues despachalle presto para hacer saber á V. M. lo que acá pasa.

Miércoles 28 de Abril del dicho año, estando adobando y en carena el navío, envié un paraol á la isla de Maquian con cuatro hombres de los nuestros castellanos por cabras para bastimentos del navío; y estando allá, fueron catorce paraoles de Terrenate, los cuales dieron casa al paraol que yo enviaba, é no pudiendo huir aqui á esta isla de Tidori, fueronse aqui á Batachina, é quiso Dios que se salvaron. Yo pensando que los habian tomado, mandé aparejar la fusta para que los fuesen á buscar é defender si los tuviesen cercados, é habiendo la fusta ido allá, supe nuevas de los nuestros, y envié luego á llamar la fusta: los portugueses fueron huyendo á Terrenate recelosos que los querian dañar.

Lúnes á 14 de Mayo del dicho año dieron arma, y luego vinieron á mí el Gobernador Quichil Rendo y los caballeros desta ciudad de parte del Rey, diciendo que venian muchos paraoles de Terrenate sobre Zocoñora, y que le habian de quemar, porque sabia que no tenia gente, y que me pedia de parte de V. M. y de su Rey les diese favor con la fusta, porque tenia pocos paraoles para salir á los que venian de Terrenate; é yo viendo que era servicio de V. M. y del Rey de Tidori, mandé armar la fusta con 35 hombres; y que entrasen, é se pusiesen entre Mare é Tidori, é como lo supe, mandé armar 35 hombres, y que entrasen en la fusta, los cuales con muy buen ánimo é alegres corazones se fueron contra la galera de los portugueses, y comenzaron luego de jugar el artillería de los portugueses, y ansimismo de nuestra fusta: los nuestros abordaron luego con ellos, mas no les pudieron entrar; tres veces abordaron, mas á la fin los nuestros entraron dentro, aunque los portugueses peleaban muy reciamente porque habia muchos escopeteros, é buenos, é bien armados, mas luego á la hora se rindieron: de los nuestros hirieron ocho hombres, é fueron muertos cuatro.

De los portugueses murieron ocho, de los cuales murió el capitan de la galera y otros diez muy mal heridos, é sanos prendieron diez. Por manera, que fueron todos 28 hombres, sin cinco

que se echaron á la mar, de los cuales el uno dellos era el piloto; é ansimismo se tomaron ocho esclavos que bogaban en la galera: traia la galera tres tiros gruesos por proa, en que el uno dellos era un cañon pedrero, é los otros dos eran el uno media culebrina, y el otro un sabaje grande de fierro, é mas tres falcones grandes, é catorce versos, que son por todo veinte tiros, y toda esta artillería es de bronce sino los dos tiros grandes que son de hierro: ansimismo tomamos en la dicha galera alguna municion de pólvora é pelotas, escopetas, é armaduras para de cuerpo, lo cual está todo aqui adentro por memoria y por asiento en los libros de los oficiales del artillería.

Llevaba nuestra fusta por la proa un cañon pedrero de bronce muy bueno, é dos sacres de bronce, é dos flaconetes de hierro, é un verso de bronce que de antes habiamos tomado á los portugueses, é dos arcabuces por la popa.

Dimos todos infinitas gracias á Dios por tan gran victoria como habiamos habido, la cual por cierto no pudo ser mayor, segun el estado en que estabamos, é segun la gente que nosotros somos y ellos son, que parece claramente que Dios milagrosamente hace por las cosas de V. M. y por nosotros; porque de otra manera no era posible poder nosotros contra tan fuerte galera como esta; pues la gente que traian eran treinta é tres hombres mucho mejor armados que nosotros, ansi de las defensivas como de las ofensivas, sin los esclavos que para bogar traian: fué tomada esta galera á 4 de Mayo de 1528 años.

Dende á un mes y medio que aquí surgimos en esta cibdad de Tidori, se nos ofreció el Rey de Gilolo á hacer una fusta, si le diese alguno que supiese dar la orden, é que le diese la clavazon, quel pornia todo lo demas. Todo se le dió luego, pero es gente tan espaciosa que apenas en un año la pudo acabar: vino la dicha fusta á Tabri *(sic)* á 19 de Enero del año de 28, y el primero viaje que hizo despues que está en nuestro poder, fue traer el navío que vino de la Nueva-España, y el segundo fue traer la galera de los portugueses; de manera, que va de bien en mejor: plega á Dios que ansi sea, lo cual Dios todopoderoso lo puede hacer, porque nosotros somos pocos, y el socorro muy léjos, y ellos son muchos y el socorro muy cerca.

Ansimismo despues de haber tomado la dicha galera, el Rey de Maquian, que se llama Quichil Humar, vino á mi á pedirme de parte de V. M. que pues él era su vasallo é servidor, y se habia venido de su propia voluntad á le servir con su persona é tierra, que me pedia é requeria, que pues los portugueses al presente no son poderosos para hacer mal y daño á su tierra, pues habian perdido una galera é veinte ocho hombres, le mandase dar ayuda é favor para allanar é atraer todos los lugares de la dicha isla de Maquian, por cuanto habia algunos que estaban en servicio del Rey de Terrenate y traerlos á servicio de V. R. M. E yo viendo que pedia lo que era razon, pues habia perdido su estado é tierras é isla de Maquian; luego mandé adereszar la fusta con treinta y cinco hombres bien adereszados, y hasta treinta paraoles de Tidori é Gilolo, en los cuales bien habria hasta 3000 hombres dellos: iba por caudillo é capitan Quichil Rade, Gobernador desta isla de Tidori.

En 12 dias del mes de Mayo del año de 1528 años, se partió la dicha armada para la dicha isla de Maquian, que será ocho leguas desta isla de Tidori, é despues que la dicha armada llegó, requirieron á los lugares que estaban por los portugueses, que se diesen é ofresciesen por vasallos de V. R. M., y todos lo hobieron por bien, sino fue uno que estaba á la montaña, muy alto é fuerte, el cual dijo que antes habia de morir que ser de V. M. El capitan de la fusta, que se llamaba Alonso de los Rios, viendo lo que el dicho lugar decia, se yuntó con toda la gente, é con el gobernador de Tidori, y el Rey de la dicha isla de Maquian, é hobieron su consejo de lo que debia hacer, y acordaron otra vez de requerir el dicho lugar, que se diese, é que serian muy bien tratados por parte de V. M.; y brevemente respondieron que no querian sino morir primero: é otra vez les fue requerido que se diesen, é que yo en nombre de V. M. les trataria bien, é les daria dádivas, é sino que les destruiria y quemaria todo, é no lo quisieron hacer. E viéndolo el dicho capitan Rios, tornó á hablar á su gente é á Quichil Rade, gobernador de Tidori, y al Rey de Maquian, diciendo á todos qué era lo que les parecia que debian de hacer, y todos dijieron: pues no se quiere dar que les acometiesen é combatiesen hasta que se diesen; é luego el capitan Alonso de los Rios

salió en tierra con veinte hombre castellanos y escopeteros, é ballesteros, é juntamente con los indios que habia mucha gente é buena, é llevaron los nuestros un verso; de manera, que á hora de medio dia llegó nuestra gente al lugar, habiendo partido por la mañana: llegaron arriba tan cansados é muertos de hambre é sin bastimentos que pensaron de no poder volver de mucho cansancio é trabajo que habian pasado, porque habia bien desdel lugar hasta la mar dos leguas, é todo de cuesta como quien sube al cielo. En esto los indios cercaron todo el lugar al derredor por todas partes, y los nuestros castellanos comenzaron de tirar con las escopetas contra los enemigos, é un lombardero fue con un verso á ponerse sobre un peñol que casi sojuzgaba todo el lugar, con el cual les hacia mucho daño. Los del lugar serian hasta ciento é cincuenta hombres de pelea: tenian su lugar fuerte y echaban tantas de piedras que parescia lluvia del cielo, é juntamente con ellas lanzas tostadas, é calabais tostados como dardos de Vizcaya; por manera, que se defendian por pura necesidad, porque no tenian por donde huir por cabsa del grand cerco que tenian puesto; pues en esto los nuestros procuraron de entrar tres ó cuatro veces, mas el lugar estaba todo al rededor lleno de abrojos, que pasan un pie de bajo arriba, en los cuales nuestros españoles se hirieron muchos, é no hubo ninguno que no trujiese tres ó cuatro pedradas, y algunos los dientes de la boca menos. Y estando en este combate subió una muger principal, que era gobernadora por causa de un su hijo ser muchacho, y púsose sobre el muro del lugar á pedir paz, que se queria dar: uno de los tiros españoles viéndola, y no sabiendo lo que decia, tiró él un escopetazo, y acertáronla por los pechos, y luego cayó: los del lugar luego desmayaron despues que vieron muerta su señora. En esto los nuestros castellanos entraron por una parte del lugar, mas luego fueron echados fuera por los contrarios, y desta vez quemaron hasta quince ó veinte casas, y con esto se retrajieron: al Rey de Maquian pesábale del mal que estos rescibian, é dijo á los nuestros que esperasen para ir á hablarles á los del lugar; lo cual ansi se hizo, é luego el Rey fue allá á decirles como no les queriamos matar ni hacer mal, si se diesen por vasallos de V. M., é que sino lo querian hacer, que los españoles no partirian de alli

hasta quemar el lugar, é matallos á todos ellos. Oyendo estas razones, hobieron por bien de darse por vasallos de V. M., no consintiendo que los nuestros fuesen dentro, lo cual se les otorgó, y en esto cesó el combate de ambas partes, é trujieron los nuestros al gobernador deste lugar preso, aunque era muchacho, é á otros principales, é dieron cierta hacienda de parias, la cual se repartió entre los indios y los nuestros, y mataron en el combate á los del dicho lugar doce ó quince hombres, y hirieron hasta treinta. De los nuestros castellanos é indios ninguno murió, gracias á Dios, aunque heridos fueron muchos; é si los nuestros castellanos é indios no se hallaran aqui al combate deste lugar, todo Maluco no era bastante de tomarlo, y en esto y en todas cosas procuran siempre de servir é morir lealmente en servicio de V. M., y con buen ánimo; por lo cual son merescedores de todo bien y merced que V. R. M. les haga. Duró este combate desde medio dia hasta víspera, y á la noche llegaron á embarcarse.

Otros lugares bien recios habia aqui juntos con éste, é como vieron que este, que era tan fuerte, no se habia podido defender, vinieron luego á ofrecerse é darse por vasallos de V. M.; por manera, que este dia que fueron 17 dias del dicho mes de Mayo, quedó toda esta dicha isla en servicio de V. M., y asi se volvió la dicha armada á Tidori

A 22 dias del mes de Mayo, despues de tomada la galera, vinieron de socorro de Malaca á los portugues seis navíos, conviene á saber: un galeoto, é un bergantin, y tres navíos, y un junco grande: vino por capitan de la armada Gonzalo García de Acevedo, trajo por todos ciento é cincuenta hombres, y los que estaban en la fortaleza, que son ciento é noventa por todos.

Sabrá V. M. que despues que nos derrotamos de las carabelas Santa María del Parral y Santo Lesmes, y el Patax, nunca supimos destos navíos hasta que llegamos á estas islas de Maluco, é á cabo de diez meses, que fue en el de Octubre del año de 527, tuve nueva por unos indios de las islas de los Celebes, que venian á estas dichas islas, como habian oido decir allá en las dichas islas de los Celebes, que en una isla que se llama Sanguin se habia perdido una nao, y decian que era de Castilla; que los indios habian muerto y preso á los que venian en la dicha nao, y que

habian tomado y robado toda la hacienda y artillería, é todas las otras cosas que en ella venian; é despues de lo haber ansi tomado, dieron fuego á la nao para sacar la clavazon, porque de otra manera no se podian aprovechar della. Yo al presente quisiera luego enviar á saber que nao era, mas no tenia navío de remos ninguno, ni tampoco paraoles, sino muy pocos, y á causa de los portugueses estar en Terrenate, no osaba enviar por no desmamparar la tierra, porque los portugueses no se apoderasen en ella, porque al presente eran muy poderosos en ella, porque tenian una fusta y un batel, y un bergantin, y dos carabelas, é mucha gente, casi al doblo que nosotros, y esperando que se acabase de hacer esta fusta de V. M. que se hacia en Gilolo, é ciertos paraoles que se hacian aqui en esta isla de Tidori: é despues de la dicha fusta é paraoles todo acabado de hacer, y puesto á punto para ir el dicho viaje, vínome nueva como venia una nao de Castilla, é que estaba hasta diez leguas desta isla de Gilolo é lugar, y luego como lo supe, y la fusta y paraoles estaban á punto, los mandé luego ir á saber que nao era para le dar favor é ayuda contra la fusta é batel de los portugueses que la estaban alombardeando: é como supieron los portugueses que iba nuestra fusta en socorro de la nao, se fueron la vuelta de Terrenate á su fortaleza, y como nuestra fusta llegó á la nao, preguntó de dónde era, é de dónde venia, é dijieron como venian de la Nueva-España por mandado de V. M., é despachados por Hernando Cortés, marques y gobernador de la Nueva-España, é que venia por capitan Alvaro Sayavedra Cedron, el cual dijo que traia consigo otros dos navíos, é que se habian derrotado de esa parte de las islas de los Ladrones, y que no los habia visto mas: y ansi se vinieron á este puerto la fusta y paraoles con el dicho navío, y luego el capitan Sayavedra Cedron salió en tierra, y me dió una carta de V. R. M. que traia para el Comendador Loaisa, que haya gloria, y otra carta é instruccion de V. M. á Hernando Cortés para que despachase estos navíos en busca del Comendador Loaisa y de su armada: las cuales luego que las recibí, puse por obra de despachar al dicho capitan Sayavedra para hacer saber á V. M. las cosas de acá.

Sabrá V. M. que los tres hombres que rescató el capitan Sayavedra de la carabela Santa María del Parral, como arriba he di-

cho, me dieron larga relacion de la manera que se perdió la dicha caravela, y el uno de los tres se llamaba Sebastian de Porto, el cual me dijo que habia llegado á una isla que se dice Bizaya, donde nosotros surgimos con esta nao, y que en llegando enviara á tierra su batel bien adereszado con catorce hombres, é iba con ellos el bachiller Tarragona para hacer amistad y paces con los indios, para les rescatar algunos bastimentos de que al presente tenian necesidad; y llegados á tierra vinieron luego los indios á ver que gente era, y ansi comenzaron á hacer sus amistades lo mejor que pudieron, é se abrazaron con señal de amistad, y el bachiller Tarragona les dió algunas cosas de rescates, é por señas les dijeron, que otro dia vernian á la marina con muchos puercos y bastimentos, segun á ellos les parecia que decian por las señas que hacian, que otra lengua no la tenian; é con tanto se volvieron á la carabela, y el bachiller Tarragona contó á D. Jorge, capitan de la carabela, como habia hecho paces con los indios, é como quedaba concertado con ellos que para otro dia le habian de llevar muchos puercos y otros bastimentos para cuando fuesen con el batel, y ansi concertaron aquella noche D. Jorge y el bachiller Tarragona, que otro dia por la mañana fuese el mesmo bachiller con el batel, con trece ó catorce hombres á tierra para rescatar el dicho bastimento que habia dejado concertado con los indios; é luego por la mañana el bachiller entró en el batel, con los dichos hombres, y fuese á tierra á tomar el dicho bastimento: é despues de ido, el capitan D. Jorge y toda la otra gente que quedaba en la carabela muy alegres, dando muchas gracias á Dios por los haber traido á tierra de provision. Este mismo dia, que podian ser las diez horas, vinieron abordo cinco canoas grandes cargadas de mucho bastimento, y todos los indios que en ellas venian, traian sus arcos con flechas, y lanzas, y escudos; y mandó el capitan que ninguno rescatase ninguna cosa sopena de la vida, deciendo quel batel estaba en tierra; y que allá tomarian los bastimentos mas baratos, y ansi mandaron á las canoas que se fuesen, que no querian rescatar ninguna cosa de las canoas: cuando vieron que no les rescataban ninguna cosa se fueron la vuelta de tierra hácia donde el batel habia ido; y ansi quedaron en la nao la pobre gente con mucho deseo de ver venir el batel

para matar la gràn hambre que tenian, y estando con este cuidado anocheció, y el batel no era venido, y estaban todos maravillados pensando que podia ser; unos decian que se detenia por traer mucho bastimento, y otros decian que por ventura no le hobiese acontecido algun desastre con los indios sobre el rescatar: y hablando en esto, se pasó la media noche que no vino, é tiraron dos ó tres tiros por ver si respondieran, mas no respondieron, é ansi pasaron toda esta nohe con mucha pena y trabajo, é estovieron alli otro dia é otra noche y el batel nunca vino, y entónces creyeron de verdad quel batel era perdido. Mandó cerrar sus bastimentos esos pocos que le habian quedado, é cuando este dicho Sebastian de Porto vió quel capitan habia mandado cerrar sus bastimentos esos pocos que le habian quedado, tambien porque el capitan le habia amenazado que en llegando á la primera tierra, le habia de hacer un castigo por cierto enojo que dél tenia, é con el temor desto, é con la hambre que le aquejaba, acordó de desamparar la nao é compañía é irse para tierra, deciendo entre sí, que mas queria quedarse en aquella tierra con esperanza que algun dia vernia algun navío de Castilla por ahi que le tomaria, que no pasar tanta hambre é trabajo, ansi lo puso por obra.

Los otros dos compañeros, que se llama el uno Romay y el otro Sanchez, me contaron, despues de huido este dicho Sebastian, todo lo demas que acaesció. Luego otro dia por la mañana D. Jorge mandó hacer vela para ir la vuelta de tierra á buscar su batel é gente, y en llegando cerca de tierra, vieron muchos indios en una playa é preguntarónles lo mejor que pudieron por su batel é gente. é los indios hicieron señal con la mano á la garganta, á manera de cortar; como quien dice, todos son degollados. Y cuando vieron estas señales, creyeron ser verdad, é ansi pasaron mas adelante tras de una punta dos ó tres leguas de ahi: surgieron y estuvieron ahí cuatro ó cinco dias, que nunca vino canoa abordo. Ya que estaban para partirse, llegó un principal de aquella tierra con dos ó tres canoas cargadas de bastimentos, y el capitan les mandó que no llegasen á bordo mas de una canoa, é que les rescataria todo cuanto traian, y los indios lo entendieron mui bien, y el principal mandó apartar todas las canoas, é con la suya venia á rescatar todo lo que traian: é despues de

rescatado todo se fue á tierra, é dijo que vernia luego otro dia en que traeria muchos puercos y bastimentos, é ansi lo cumplió; é luego otro dia por la mañana venieron á bordo otras siete ó ocho canoas con mucho bastimento é por la misma órden quel dia pasado habian tenido, rescataron lo que traian. Ya casi acabado de rescatar estaban el capitan D. Jorje é su hermano D. Diego sobre la mesa de guarnicion de popa haciendo los dichos rescates, y Benavides estaba sobrella echado de pechos; los indios que estaban rescatando, tomaron á D. Jorje é á D. Diego por las manos é piernas, é los echaron á la mar, que nunca mas parescieron: entonces los indios que estaban en las otras canoas comenzaron de tirar muchas flechas enherboladas, é piedras, é otras armas que traian, é dieron á Juan de Benavides con una flecha enherbolada por los pechos, é murió é luego aquella noche, é mataron otros dos hombres que estaban sobre la chiminea dolientes. E los de la nao no sabiendo que hacer, acordose un lombardero de un tiro que tenia cebado, é dióle fuego sin acertar, é ansi se apartaron un poco de la nao, é luego cebó otro tiro é les tornó á tirar, é ansi se fueron la vuelta de tierra, é quedaron todos de la nao muy tristes é desconsolados por haberles acaescido tan gran desastre en haber perdido el batel con catorce hombres, é agora les matar el capitan, é á su hermano, é otros tres, que eran por todos diez é nueve hombres: é comenzaron á tomar una áncora que tenian echada á la mar, y eran tan pocos que no la pudieron levantar é ansi largaron el cabo é se hicieron á la vela, por donde el viento é la corriente les queria echar, porque no habia piloto ni marinero, ni quien supiese marcar las velas. E andando desta manera, á cabo de dos ó tres dias llegaron á vista de una isla que se dice Sanguin, é cuando llegaron cerca della, vieron una playa muy buena, é acordaron entre sí todos de lo que debian hacer, é á todos les paresció, que pues no tenian capitan ni piloto, ni gente para navegar, ni batel, que podrá venir una noche un temporal é dar con ellos en la costa donde se perdiesen, ansi acordaron todos de encallar con la carabela en aquella playa de Sanguin, é ya que llegaban cerca de la playa saltóles el viento por proa, é dió con ellos al traves en unas rocas: quedó la carabela sobre el costado, é vinieron luego los indios de la isla, é comen-

zaron á pelear con ellos, é tiraron ciertas escopetas é tiros, é luego huyeron los indios; é el otro dia siguiente volvieron otra vez los indios en mas cantidad, é comenzáronles á dar combate con muchas flechas, é piedras, é lanzas, é azagayas, é otras muchas armas; de tal manera, que los hicieron retraer á popa: y esto, segun dice, que fue por muerte de un criado de D. Jorje, que se dice S. Miguel, que lo mataron con una piedra que le dieron en una mejilla, y le echaron á la mar, y por esta causa se retrujieron y desmayaron, y entraron los indios en la nao, é tomaron algunos dellos y los demas prendieron y tomaron la hacienda é lo demas, segun arriba he dicho á V. M.

De los que prendieron en la nao dicen que hay siete ú ocho vivos, é que estaban repartidos, é algunos vendidos á otras islas. Desde á cuatro ó cinco dias que aqui llegó el capitan Sayavedra, mandé armar tres paraoles para ir á buscar á aquellas islas los dos navios que venian en su conserva, é á buscar la gente del Parral que estaban, pues iban en los dichos paraoles diez hombres castellanos, y el uno dellos era Sanchez, y el otro Sabastian do Porto, y el dia de Pascua de Resureccion, deste presente año, luego por la mañana vinieron á mí Sanchez é Romay, diciendo que les diese licencia para ir á buscar á un lugar desta isla algun bastimento para que llevase el Sanchez, pues habia de de ir en los paraoles; yo les dije que fuesen á buscar lo que quisiesen.

Este mesmo dia, á las dos horas despues de medio dia vinieron á mi muchos indios de un lugar desta isla que se dice de Mariecu, que está enfrente de Terrenate, é traian á Romay é á Sanchez presos é atadas las manos, é desnudos en camisa, diciendo que se iban huyendo á Terrenate. Ellos negaban, que nunca tal pensamiento habian tenido, mas que iban al rededor de la isla á buscar una cabra, é yo creyendo que ansi era, porque ellos eran nuevamente venidos á la tierra é no sabian los términos della, y pensando que los indios por los robar lo habian hecho, é por esto no curé de saber mas por extenso la verdad. Dende á dos dias partieron los paraoles en busca de los navios, y el mesmo Sanchez en ellos: á cabo de cuatro ó cinco dias que de aqui partieron, vino á mi uno que se llamaba Pedro de Raigada, sobresa-

liente de esta armada de V. M., é me dijo como Romay le habia dicho una noche, dormiendo en su posada, que si el tuviese poridad que le descubriria un poco de secreto; é él le dijo é prometió de lo ansi hacer, y el dicho Romay le dijo: habeis de saber que los otros dias cuando me trujieron los indios, que tenian razon, porque de cierto nos ibamos á Terrenate; y Pedro de Raigada le preguntó: ¿qué por qué se iban á Terrenate? é Romay le respondió: Pedro, yo os lo diré. Habeis de saber que todo cuanto hemos dicho de como se perdió la carabela, y de todas las cosas, que todo es mentira. E Pedro respondió: ¿en qué manera? Habeis de saber que Sanchez, é yo é otro que se llama Fernando del Oyo, y otro Juan de Olave, y mas otros cuatro ó cinco, que serian por todos hasta nueve ó diez compañeros, matamos al capitan D. Jorge, é á su hermano D. Diego, é á Benavides, é despues de muertos los echamos á la mar, é despues de hecho esto, dimos con la carabela al traves en Sanguin, donde se acabó de perder; é que por temor de los paraoles que iban á buscar é rescatar los castellanos que alli estaban, temia que no podian dejar de ser descobiertos del mal que habian hecho, é que por este temor se iban á Terrenate. E yo viendo este gran indicio, pensando que podia ser ansi, mandé prender á Romay, é luego le mandé dar ciertas preguntas por este caso, y él negolo, y dijo ser falso el que se lo levantaba, y sobre esto le mandé dar ciertos tratos, y todo dijo ser falso, diciendo que se lo levantaban algunas personas que le querian mal. E yo viendo que no aprovechaban ninguna cosa con tormentos ni tratos que le dieron no quiso decir, acordé de le poner en prision hasta tanto que viniesen los paraoles que habian ido en busca de los navios para saber de Sanchez la verdad. Y ansi mandé luego aparejar un paraol para ir á dar aviso á los tres paraoles, y mandé que prendiesen á Sanchez y ansi fue el paraol en busca de ellos, é los halló en el puerto Zamafo, ques tierra deste Rey de Tidori é dió las cartas que llevaba á los castellanos; y el Sanchez como estaba sobre sospecha de lo que podria ser, recelóse mucho en ver venir el paraol é dar las cartas, é luego procuró de salir en tierra, diciendo qué iba á hacer de su persona, con una espada en la mano; é no volvió mas; é como los otros que quedaban en los paraoles leyeron

las cartas que yo enviaba é vieron lo que en ellas decia, comenzaron de lo llamar, mas nunca respondió; é despues dende á pocos dias se supo como estaba en un lugar de Terrenate. E los tres paraoles se volvieron deste dicho puerto, é los indios dijieron que no querian pasar adelante, porque hacia gran viento é mar, que se perderian los paraoles, é ansi se volvieron á este puerto de Tidori; y ansi está el dicho Romay preso é á buen recaudo hasta tanto qne se sepa la verdad de sus delitos. (Aqui ha de entrar la carta de Guillermo, é la fin de Romay.)

Sabrá V. M. quel capitan Martin Iñiguez cuando llegó en Zamafo con esta nao Victoria, con los seis hombres que envió á Gilolo, iba con la embajada y cartas para el Rey de Gilolo, y para este de Tidori Alonso de los Rios, sobresaliente de esta armada, é vasallo é servidor leal de V. M.; é dió muy buena relacion á los dichos Reyes de como V. M. enviaba una armada para esta isla de Maluco, para las favorecer y defender de sus enemigos, para contratar con ellos muchas mercaderías que traiamos, é para les facer todo el buen tratamiento que ser pudiese, é como V. M. les enviaba sus cartas é dádivas en señal de grande amistad. E al tiempo que llegó en esta isla de Gilolo le dijo el Rey al dicho Alonso de Rios, que los portugueses habian tenido amistad con él, y al presente estaban muy mal con ellos; é pues esta nao de V. M. era venida, quel queria ser su vasallo y servidor, é que por tal se daba, é que tenia allí un paraol muy grande, é que le queria dar al capitan para que dél hiciese una fusta, é que daria toda la tabla é ligazon que fuese menester para la dicha fusta, é que le diese lo demas que era menester, ansí hombre que supiese darle el galibo é la industria para la hacer, é ansí se proveyó á un levantisco que se llama Simitre: el dicho Alonso de los Rios estuvo todo el tiempo que se trabajó en la dicha fusta, fasta que aquí á esta isla la trujieron, que fué á 18 dias de Enero del año de 1528 años, y en todo este tiempo el dicho Alonso de los Rios trabajó é negoció muy bien en hacer proveer la clavazon é otras maderas, é todo lo demas que era menester; y yo viendo lo que habia servido y la habilidad de su persona, le proveí del cargo que traia Martin de Placencia, que era capitan de la mar, porque habiamos necesidad de lo proveer despues que habia ya una galera

y una fusta, é con esperanza demas acrescentamiento de navíos de remos para servir á V. M.; y ansimismo, al tiempo que se tomó la dicha galera, el dicho Alonso de los Rios iba por capitan de la fusta de V. M., pues en esto y en socorrer el navío que venia de la Nueva-España, ha seido tan venturoso, suplico á V. M. que le confirme el dicho cargo é salarios, porque es oficio de mucho trabajo é muy necesario, por estar en las partes que estamos entre infieles, enemigos de la nuestra Santa Fé católica.

Asimismo á seido y es muy necesario, de poner é hacer un baluarte é reparo á la una parte y entrada desta cibdad, por ser el paso muy peligroso, por donde nos podria venir mucho daño de nuestros enemigos; é por ser cosa que tanto cumplia, puse en el dicho paso á Diego de Ayala, con veinte hombres é cinco ó seis piezas de artillería, el cual es persona de mucho recaudo, é leal servidor de V. R. M.: é aliende desto se le entiende en el arte de navegar, y es grande asentador de tierras, é rumbar cartas, é otras muchas sotilezas de que acá hay necesidad, é pienso que desto saldrá grande hombre: é pues es tal persona, suplicó á V. R. M. se acuerde le hacer asentar é señalar algun partido é merced.

Despues de haber hecho relacion he suplicado á V. M. confirmase los oficios á las personas susodichas, le suplico se acuerde de generalmente de todos estos vasallos é servidores de V. R. M. que con tantos trabajos é peligros de sus personas, han servido é sirven de noche é de dia, arriesgando sus personas todas las horas é momentos, por sustentar y defender esta isla é tierras en servicio de V. R. M., pues por ellos fué esta isla é tierra vuelta en su estado, que la hallamos quemada é destruida é sojuzgada por su gente é armada del Rey de Portugal, é no solamente se contentan con sustentar esta isla, mas tienen ánimo para querer sojuzgar todas las demas; é ansí sustentamos é tres Reis de cinco que hay en Maluco, como V. M. verá en esta relacion. E debe V. M. de mirar que sola una nao que llegó aquí que pudo traer hasta cien hombres entre chicos y grandes, é con hallar á los portugueses muy poderosos en la tierra, con una fortaleza de cal y canto, y como naturales della siete años, y con muchos navíos de remo é de carga; entramos y tomamos puerto á pesar de todos

ellos, seyendo doblada gente que nosotros, donde estamos hasta hoy. Hemos pasado y pasamos mucha hambre á causa de hallar la tierra quemada é destruida; y porque las mercadurías de V. M. son de mucho prescio, é la gente de la tierra de poca moneda, que no alcanza para comprar una vara de paño; de manera, que no hay otra cosa en ella sino clavo, é como haya falta de moneda ques tan cebil, ha seido y es necesario de dar á la gente de las mercadorías de V. M., que son paño y bacinetas, é cuchillos, é otras cosas, las cuales no valen nada, ni se hallan por ellas la mitad de lo ques razon; aunque yo, é los oficiales de V. M. se las damos en mas bajo precio de lo que se habian de dar, é con todo esto no hallan entre los indios la mitad del prescio porque se les da, y á esta causa están todos muy gastados é adeudados. E aliende desto á habido muchos muertos, de que habido muchas almonedas, de que han comprado muchas ropas é mercadurías, las cuales han vendido y malbaratado por sustentarse; pero en estas almonedas y haciendas de defuntos ha habido muchas ventas, en las cuales se vendia la vara de lienzo que cuesta en España un real, á torna viaje medio ducado, é véndela el pobre hombre por cincuenta pias, y dáseles cada dia de rascion á cada uno en mercadería á treinta é cinco pias, y vendido á los indios no sale á veinte pias; y cuando hay pias, dáseles á veinte y cinco cada uno por dia; con los cuales no se pueden mantener ni sustentar por causa de los portugueses estar en la tierra, como he dicho, é son los bastimentos tan caros é malos de haber, que Dios sabe como se pasará: é la racion que se dá á la gente se pasan veinte é treinta dias que no les da pias por no las haber, é al cabo deste tiempo se les dá tres ó cuatro dias de racion de los que se les deben; é todo lo demas en la mercadería como dicho tengo. Parésceme que V. R. M. debe proveer en los prescios, é órden que se ha de tener en todas las mercadurías que se han dado á la gente; é que si de aquí adelante fuere menester se las dar, é pues es servicio de Dios é de V. M., é bien de toda la gente, deben poner remedio en ello, y ansimismo en las haciendas é mercadurías de los defuntos, debe de mandar proveer de la manera y en los precios que se ha de dar é vender, é de manera quel defunto no pierda, é la gente que las comprare las halle en el precio convenible: é

para esto V. M. debe poner dos personas ó tres que no entiendan en otra cosa sino en tasar é declarar lo que vale sobre juramento, y sean tales las personas de quien se pueda fiar tal cargo, é desto hay mucha necesidad á causa de la mucha gente que se ha muerto en el viage: é sí, lo que Dios no quiera, en las armadas que V. M. enviare que haya buen concierto, é tambien me parece que las mercaderías de todos los defuntos las deben mandar coger é juntarlas con las mercaderías de V. M. para que sus oficiales den cuenta y razon dellas, é porque la jente no se pierda; porque de otra manera si pobres vinieren, pobres se irán, y esto todo V. M. lo podia remediar con enviar en la primera armada que viniera mucha cantidad de pias. Suplico á V. M. se acuerde y tenga en memoria de algunas personas que son muertas peleando con los portugueses por defender é sostentar esta tierra; é pues murieron como leales servidores de V. R. M., se acuerde de hacer bien á sus hijas é mugeres é parientes, pues que ellos pagaron la deuda que debian á Dios: y mas se acuerde de algunas personas que quedan mancas de las heridas que les dieron en la tomada de la galera, y en otros encuentros, V. M. les haga mercedes, y ansimismo á toda la otra gente que aquí está. E V. M. lo puede hacer muy bien sin le costar ninguna cosa, y es que les puede dar licencia de cargar algunas quintaladas mas de clavo, é toda la otra especiería, demas de lo que por V. M. les está señalado: é para que V. R. M. haya por bien de les hacer esta merced, no solamente esto, mas antes los debe de asentar en los libros de su acuerdo, é mandar publicar por todos sus Reinos, por las grandes é hazañosas cosas, ansí en armas como en desventuras que por ellas han pasado, que nunca tan poca gente en ninguna parte del mundo se ha visto otras que sean sus iguales, y á ellos mesmos les parece ser imposible haber pasado por ellos tantas y tan extrañas cosas, y les parece ser cosa de imaginacion.

Sabrá V. M. que en el mes de Octubre 1527 años, estando ya ansi acabado el navío que aqui haciamos, como dicho tengo á V. M., envié cuatro hombres castellanos al lugar de Zamafo á hacer y rescatar el bastimento para el dicho navío, y al tiempo que venian con el dicho bastimento, que lo traian tres ó cuatro paraoles pequeños é mal aparejados, salieron siete ó ocho parao-

les á ellos de Gomaconoro, ques un lugar de Terrenate, muy bien armados con sus tiros, y estábanlos aguardando tras un paso para los tomar, y ansi lo hicieron, que en llegando los nuestros al dicho paso dieron de sobresalto sobre ellos; de tal manera que no fueron señores los nuestros de tomar armas ningunas, é ansi fueron luego los indios presos y muertos, é dos castellanos perdieron alli sus vidas, é los otros dos castellanos se salvaron en un paraol pequeño: é despues de muertos los dos castellanos tomaron é robaron todo el bastimento é provision que venia para el nicho navío. E por esto, é por otras muchas cosas que por causa de los portugueses estar en Terrenate no se pudieron haber, dejó de ir el navío á España á dar la nueva á V. M. como estábamos aqui, en el cual navío trabajamos mucho toda la gente, ansi carpinteros, como calafates, é todos los demas, en especial un calafate que se llama Alfonso de Oro, que no solamente servia de su oficio, mas casi toda la tablazon é obra de carpintería fue asentada é labrada por sus manos, por causa de no tener carpinteros quo lo supiesen hacer. E tambien cuando la nao Victoria, en que venimos á esta isla, dió en seco en el estrecho, este mesmo calafate trabajó mucho en ella, y creese que si no fuera por él, no viniera la nao á Maluco; é pues ha servido tan bien á V. M. débele hacer algunas mercedes: es vecino de la cibdad de la Coruña, é tiene alli sus hijos é muger.

Sabrá V. M. que al tiempo que el Rey Almanzor murió dejó un criado que se decia Derrota, el cual era muy dispuesto, y á esta causa la Reina se enamoró dél, é privó tanto que no se hacia en la isla otra cosa sino lo quel mandaba; é todos los principales de esta cibdad é de toda la isla estaban muy mal con la Reina é con él, é no querian hacer ninguna cosa de lo que cumplia á servicio de V. M. ni de su Rey, deciendo: que un criado del Rey é hombre de tan baja suerte no habia de mandar á tantos caballeros, é tan noble gente, donde habia muchos hijos de Reyes y hermanos; y pues el Rey era niño, que no sabia ni podia gobernar sus tierras, vinieron á mí, diciendo: que me pedian é requerian por parte de V. M. pues esta isla é tierras estaban en servicio de V. M., é por tal habian estado siempre como lo habiamos visto por la obra, y que por esta causa los portugueses habian quemado y destruido

este lugar é isla, é pues el Rey Almanzor era muerto é su hijo el Rey era niño, é pues yo habia venido aquí á esta isla por mandado de V. M., y era gobernador destas islas en lugar de V. M., que les mandase dar favor y ayuda, y entendiese la gobernación desta dicha isla, de manera que no fuesen mandados del dicho Derrota. E yo les dije: ¿qué de qué manera querian que se hiciese de manera que no hobiese algun escándalo en la tierra ni alboroto, é que V. M. no fuese deservido, é ansimismo su Rey? E ansi ellos hobieron su acuerdo sobre ello, é me vinieron luego á decir que tenian mucho miedo de la Reina, é que no lo osarian ellos hacer, é que yo con mi gente le mandase matar: é yo les respondí que habia poco tiempo que yo era venido á esta isla, é no conoscía, ni sabía quien era servidor del Rey, ni quien nó, é que no me queria entremeter en sus cosas. E cuando ellos vieron mi voluntad, me rogaron que les diese alguna gente para que con su favor lo hiciesen, é yo les dí luego diez ó doce compañeros bien adereszados, é una noche mucha gente de indios se pusieron en escuchas aguardando en ciertos pasos para cuando fuese á la marina, é acaesció que aquella mesma noche fue á dormir con la Reina: ya que era cerca del alba, se levantó de par de la Reina é fue á la marina para se lavar, como es su costumbre, é los que le estaban esperando detras de un canton, que eran ciertos indios y cuatro castellanos, le salieron al camino, é uno de los castellanos le salió á hablar al camino, é ansi hablando le dió una estocada que dió con él en el suelo; é no podiendo los otros compañeros tan presto acudir con él, se levantó é se acogió por pies á casa de la Reina, é fueron luego sobre él mas de dos mil indios con sus escudos é alfanjes, é muchas otras armas para le hacer piezas, dando una gran grita que parescia que se queria hundir la isla. Mas él fue muy cuerdo, que se acogió adonde la Reina y el Rey estaban, y por eso cesó el alboroto de los indios; mas todavia no le aprovechó nada, pues ya era comenzado, valia mas que se acabase que no dejarle para mas mal, y ansi fenesció aquel dia, é pagó todos sus males. E la Reina hizo plantos por él, é tan extraños que serian largos de contar: é ansi muerto el dicho Derrota tomé al Rey por la mano, é púsele en poder de Quichilrade, su hermano, para que le guardase, é rigiese, é gobernase

la tierra por él hasta que el Rey fuese de edad, é con todo esto fueron los caballeros é toda la gente de la isla muy contentos, diciendo que todos querian servir á V. M. é á su Rey.

Sabrá V. M. que al tiempo que vino el capitan Sayavedra, teniamos mucha necesidad de muchas cosas, ansi plomo como otra munician de pelotas de verso é otros tiros, é ansi mismo otras muchas cosas, y llegó á muy buen tiempo, y nos puso muy grande alegría con su venida, y nos maravillamos mucho en decir que venia de la Nueva-España, porque acá habia mui poca noticia de tal tierra, y trujo muchas cosas de que teniamos muy extrema necesidad, en que trujo una muy buena botica, con muchas medicinas é ungüentos, é otras cosas pertenescientes á la dicha botica, y trujo ballestas, y escopetas, y coseletes, y lanzas, y plomo, y otras muchas cosas: ansimismo trujo tres piezas de artillería de bronce, y dejó aqui las dos y otros siete ó ocho arcabuces de hierro é otras muchas cosas, escepto pólvora que no traia, é para la partida le hobieron de dar pólvora. Y por por cierto este á seido uno de los mayores servicios que don Hernando Cortés á V. M. ha hecho en poner tan buena diligencia en cumplir su mandado; y no solo mandó despachar estos tres navios, mas luego puso por obra de hacer y aparejar otros cuatro para venir en esta demanda, é cumplir mas por entero lo que en este caso cumple al servicio de V. M.

Y porque Sayavedra puso tan buena diligencia con tanto trabajo y peligro, cumplió el mandado de V. M. tan bien, y tiene deseo de hacer muchos mas servicios á V. M., merece que V. M. le haga muchas mercedes, porque nadie se le puede hacer conforme á sus servicios sino V. M.; yansi se lo suplico de mi parte, y ansi quedo esperando el socorro de V. M., la cual Dios Todopoderoso con acrescentamiento de mayores reinos guarde y prospere. Desta isla y muy leal ciudad de Tidori, dia de Corpus Christi, 11 de Junio de 1528 años.—*Hernando de la Torre.*

---

2 de noviembre de 1528

XXIII.—*Declaraciones que algunos marineros de la nao San Gabriel dieron en Pernambuco á 2 de Noviembre de 1528 sobre los sucesos desgraciados que experimentaron despues de su separacion de la armada de Loaisa en la entrada del estrecho de Magallanes.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 10 de Autos de Fiscales, pub. por Nav., t. V., pájs. 313-323.)

En dos dias del mes de Noviembre de quinientos é *veinte é ocho* años, en la factoría de Pernambuco, ques en la tierra del Brasil, presentó delante mi el Escribano abajo nombrado, Don Rodrigo de Acuña una peticion, con un despacho del señor Antonio Ribeiro, capitan mayor de esta armada, de la cual peticion el traslado es este que se sigue.

Señor.—Antonio Ribeiro, caballero de la casa del Rey, é capitan mayor desta armada que anda en esta costa del Brasil: Don Rodrigo de Acuña, uno de los capitanes del Emperador, del armada que iba á Maluco por el estrecho de Magallanes, pido á V. M. por cuanto yo he aportado aqui á esta factoria de Pernambuco con siete personas en un batel destrozado de los franceses é desamparado de los mios, habrá dos años poco mas ó menos, detenidos por Christobal Jaques, capitan mayor que fue de esta armada, hasta ahora que su Alteza nos manda ir á dar pasaje para Portugal: é porque todos somos sugetos á la muerte, que cada uno siendo en Lisbona querrá irse por donde Dios le ayudare: Por tanto, pido á V. md., é le requiero de la parte del Rey de Portugal, que mande tirar una informacion, asi de los dichos hombres que venian en mi compañia, como de los franceses qne se hallaron presentes en mi destrozo; é otros que oyeron contar á personas que iban en las naos de los franceses que me destrozaron; los cuales al presente los mande vuestra merced examinar, é á los mios, de que partimos de la Coruña, hasta que vuestra merced vino á esta factoria, á los franceses de lo que saben; porque el

Emperador sea informado de verdad, é yo pueda dar cuenta de mi persona: Por tanto, pido á vuestra merced mande tirar esta dicha informacion á Juan Vazquez Mergullon, Escribano de esta armada é factoria, é asi sinada la dicha informacion é firmada, é sacada de manera que haga fee para información de S. M. é guarda de mi derecho, mandandómela vuestra merced dar, pagando al Escribano su derecho. Fecha en Pernambuco, factoria del Rey de Portugal, hoy veinte y seis dias del mes de Octubre de mil é quinientos é veinte é ocho años. La cual dicha peticion va asi signada por el dicho Don Rodrigo de Acuña, é traía un despacho del Sr. Antonio Ribeiro, capitan mayor de esta armada, de que el traslado *de verbo ad verbum* es el siguiente.

Al suplicante los testigos que apresentaren por esta peticion é con el dicho de los dichos testigos, le pasen su instrumento como se requiere. Hecho en Pernambuco tierra del Brasil, por ante mi Juan Vazquez Mergullon, Escribano de esta armada é factoria, en el dicho dia, é mes, é año atras escrito.

Item: Jorge de Catorico, y Alfonso de Nápoles, é Machin Vizcaino, é Bartolomé Vizcaino, é Pascual de Negron, é Gerónimo Ginoves, todos los suyos é que aquí vinieran tener á esta factoria de Pernambuco con el dicho Don Rodrigo, testigos todos, juntos aqui, el Sr. capitan mayor dió juramento á cada uno por sí, é preguntado por la dicha peticion del dicho Don Rodrigo, que le fue leida por el dicho capitan mayor, que era lo que sabian ellos. Testigos todos cada uno por si, que por el juramento que habian fecho: que era verdad que ellos partieron de la Coruña á veine y cuatro dias de Julio, é vinieron á la Gomera, de donde partieron á los quince de Agosto por informacion del capitan Juan Sebastian, para el estrecho de Magallanes, al cual tardamos en allegar hasta en fin de Enero; é siendo en el paraje del rio de Solis, nos dió una muy gran fortuna, con la cual arribamos, todos cada uno como mejor pudo remediarse; y esta fortuna fue á veinte dias de Diciembre, y el primero de Enero nos ayuntamos la nao capitana, é San Gabriel, é fuimos juntamente hasta el rio de Santa Cruz en donde pensábamos hallar las otras naos; porque asi estaba ordenado de nos ayuntar en el dicho rio de Santa Cruz, derrotándose alguna nao de la flota: é asi nosotros arribamos al dicho rio,

y en entrando con gran dificultad é peligro, porque la capitana estuvo encallada mas de tres horas en la entrada, y entrados de dentro no hallamos la conserva, que fué nuestra total destruccion: y en una isla que está en el dicho rio, hallamos una carta que mandaron con el pataje, el capitan Juan Sebastian é los otros capitanes que iban juntos: é asi salimos luego al otro dia y fuimos al Estrecho, y á la entrada del cabo de las Once mil Vírgenes hallamos la nao Santi Espiritus perdida, é la gente della en el campo, que vino á nos el capitan Juan Sebastian é otros, é nos contaron la perdicion é destrozo de las otras naos, que todas estuvieron muy cerca de se perder, porque perdieron los bateles é amarras; de manera que le convino entrar por el Estrecho á dentro hasta una bahía á quince leguas de la entrada, donde le hallamos. El capitan mayor, con consejo y parecer de todos, envió las dos carabelas, y el patage, y el batel de San Gabriel á cobrar de la nao Santi Espiritus toda la hacienda que se pudiese salvar, y la gente, y esto se tardó de hacer, por los malos tiempos que allí siempre hace, obra de veinte dias, en el cual tiempo nos persiguió tanta fortuna que venimos hasta tierra muchas veces, garrando con cuantos ayustes teniamos; é por no tener bateles sino el de la capitana solo, padecimos gran trabajo, é fue tanto el mal tiempo, que la nao capitana fué garrando á tierra con cinco ayustes, donde estuvo mas de veinte horas dando grandes golpes, tanto que quebró el timon é codaste, é dejó la estopa é plomo por muchas partes, é asi desmachada cortó los castillos, y echó á la mar las carretas é cepos, é boteria. El Anunciada é San Gabriel que al presente estaban allí, no les podiamos dar socorro por no tener bateles, hasta otro dia que abonanzó la mar, é fuimos con los esquifes, é fueron los carpinteros, é asi se remedió algo, é se concertó el timon como se pudo, é salimos las tres naos á fuera del Estrecho por no nos acabar de perder: é al cabo de las Once mil Vírgenes cobramos las dos carabelas, é la Anunciada desferró con susurestes, é corrió al nordeste, así como nos contaron, mas de cincuenta leguas, é la nao capitana é San Gabriel, é las dos carabelas juntas determinamos de volver al rio de Santa Cruz por nos remediar é aderezar la capitana que iba muy maltratada. E á la salida del Estrecho con esta determinacion, mandó decir el

capitan mayor por el capitan Juan Sebastian á Don Rodrigo de Acuña, capitan de la nao San Gabriel, que quedase allí y cobrase su batel que tenia el patage en una singuera en el cabo de las Once mil Vírgenes, é que dijese al patax que se saliese é fuese al rio de Santa Cruz donde los hallaria adobándose. E Don Rodrigo le respondió, que no era agora tiempo de dejarlos yendo de tal suerte, que los que tenian el batel no lo tenian para darlo hasta saber de á donde estaban, que seria mejor que se fuesen asi todos juntos hasta el rio de Santa Cruz, porque si alguna cosa mas fuese, que se podrian todos salvar en su nao: y el capitan mayor le envió á decir con su sobrino que se lo agradecia mucho, é que por amor suyo que se quedase é cobrase el batel: y otra vez replicó el dicho Don Rodrigo, diciendo, que no era razon de los dejar en tal tiempo, que desde el rio volveria por el batel: é volvióle otra vez á decir Loaisa, sobrino del capitan mayor, que en todo caso quedase é cobrase el batel, é dijese al patax que se fuese al dicho rio donde los hallaria adobando: é asi se quedó el dicho capitan Don Rodrigo, por hacer lo que le mandaba el capitan mayor, é cobró el batel, é dijo al patax lo que le fue mandado, que se saliese é fuese al dicho rio, é vinieron con el batel hasta doce hombres, los cuales dicho Don Rodrigo siempre trujo en su nao, y entonces nos fuimos la vuelta del rio de Santa Cruz, é tardamos en poder tomar el rio mas de veinte dias, en los cuales dias nos topamos con la Anunciada que volvia al Estrecho, é le dejimos como la capitana é las dos carabelas eran idas al rio de Santa Cruz. E asi fuimos las dos naos, é San Gabriel surgió primero á la boca del rio, é la Anunciada surgió sobre nosotros y con muy mal tiempo sin poder ver ninguna señal de gente que estuviese en tierra: é no pasadas dos horas, cargó tanto la tormenta, que nos hizo garrar mas de una legua, donde nos fue fuerza hacer á la vela, é correr por donde mandaba el tiempo hasta tres dias, al cabo de los cuales abonanzó la mar algun tanto é nos hablamos con la Anunciada, y el capitan Pedro de Vera dijo á Don Rodrigo, que él no determinaba mas de estar á discrecion de tan malos tiempos, que nos fuesemos por el cabo de Buena Esperanza. Y el dicho Don Rodrigo le respondió, que no haria cosa mal hecha por cosa del mundo, que seria mejor que tornasen en busca del capitan mayor

é de las carabelas, é que hallandolos que haria lo que mas fuese servicio de S. M.; é no las hallando, que tomarian agua y leña, y él le daria de lo que toviese, é los dos juntos podrian seguir el viage por el Estrecho, o por el cabo de Buena Esperanza; é que al presente que no se podia ir porque no tenia mas de tres botas de agua, é que para tan largo camino, é con tan malos tiempos que no era cosa de se arriscar é perecer de sed; é asi Pedro de Vera le escribió una carta sobre esto: le certificó que la capitana é las carabelas no estaban en el rio, por quel habia cinco ó seis dias que estuvo encallado en la entrada del dicho rio mas de seis horas, é que habia tirado lombardas, é que no pudo ver señal de gente que allí estoviese, é que en todo caso estaba determinado de se ir, y no esperar mas ahi; y él se partió azas diferente con los suyos, sin piloto, que ya era muerto, é sin batel, ni ayustes, ni anclas; Dios sabe su voluntad. E nosotros tomamos á la vuelta de tierra en busca del capitan mayor é de las carabelas con azas mal tiempo, sin poder tomar tierra en ninguna parte, corriendo toda la costa con muy malos tiempos, siempre suduestes é uestes, hasta en treinta grados que vimos tierra, é fuimos en busca della por tomar agua, que habia un mes que no bebiamos sino á cuartillo, y medio cuartillo de agua: é deparónos Dios un puerto en 28 grados, donde tomamos ochenta botas de agua é leña, é no tardamos en nos proveer de todo lo necesario allí mas de 15 dias, en los cuales vinieron alli dos españoles que habian quedado en tiempo de Solis, é nos dijeron que alli estaban otros nueve españoles de en tiempo de Solis, los cuales eran idos á la guerra, y nos vendieron 30 quintales de harina, é cuatro quintales de frisoles, é tela para una mezana, é algunas cosas de refresco, de manera que ya estabamos presto, para seguir nuestro viage, y el capitan hizo decir una Misa, en la cual en manos del sacerdote hizo sagramento solemne de bien é fielmente servir al Emperador é complir su viage; é asimismo hizo hacer juramento á todos chicos é grandes, que todos servirian bien é lealmente á S. M., é complirian el viage; é asi envió el batel á tierra para llamar al contador é tesorero é á los españoles para les pagar lo que dellos habia tomado, y viendo el capitan que tardaban, y que tenian el batel varado en tierra, mandó tirar una lombarda, y asi

echaron el batel á el agua, é saliendo de tierra se les anegó el batel y murieron quince hombres, y se perdió el batel: y aquellos españoles que alli hallamos, hicieron tanto con los indios, que lo cobraron, y el capitan enviólo á adobar, é tardaron cinco dias en lo corregir; en los cuales dias muchos se juramentaron de se quedar, é cortar las amarras, ó las alargar porque la nao fuese á la costa, ó la barrenar, ó matar al capitan y quedarse con todo, y esto fué en lo que se determinaron. Y asi vinieron de tierra con esta voluntad en el batel, las espadas debajo de las quillas del batel, y otros se quedaron en tierra; y en llegando, los mas pidieron licencia al capitan para se quedar en tierra, porque asi estaban determinados de se quedar, ó por fuerza ó por grado, que mas querian vivir como salvages que no morir desesperados en la mar. E asi el capitan se puso á los aplacar lo mejor que podia, hasta que algunos le prometieron de quedar é servir á S. M.; é así les rogó el capitan, que pues asi querian, que nos zarpasen las ancoras, é nos guindasen las velas, é que los que en buena hora quisiesen venir viniesen, que á los otros los echarian en una isleta que allí estaba, é asi los aplacó algun tanto. E pensando que apartándolos de tierra los podria atraer á venir en la nao, mandór zarpar las anclas, é saltan muy diligentes al batel hasta veinte ó veinte y cinco hombres para zarpar las anclas; é asi como llegaron á la boya, dan una grita é bogan recio echando mano á las espadas é machetes que llevaban en las quillas del batel, é vanse á tierra, é varan el batel en la montaña; é quedamos hasta veinte ó veinte y cinco hombres, entre grandes é pequeños, buenos é malos, con los cuales otro dia nos hicimos á la vela, algunos de buena voluntad é otros de mala. E otro dia los dos españoles que alli hallamos, comenzaron á amenazar á los que alli quedaban, diciéndoles la gran traicion que hacian al Emperador é á su capitan, de manera que hicieron varar el batel en la mar, y enviaron los grumetes á los que quisieron venir. E asi quedaron alli entre muertos é quedados treinta é dos hombres, é otro dia nos hecimos á la vela, é venimos á una isleta cuatro leguas mas al norte, por ver si alguno se arrepintiria de quedar. No viniendo ninguno, el capitan recelando que los otros se quedaban, porque de tierra le enviaron á decir, que no todos los traidores

habian quedado en tierra, que se guardase que aun algunos venian en la nao. E asi venimos hasta el rio de Genero, é alli el capitan demandó su parecer al maestre é piloto é á todos los compañeros, de lo que les parecia que debian hacer si irian á Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, ó volverian al Estrecho por la costa en busca del capitan mayor, ó nos iriamos á España. Los cuales pareceres están asentados en los libros del contador; mas casi todos fueron de nos venir en España, asi porque la nao estaba mal condicionada, como porque la gente era poca, é no todos de un propósito, y estando allí á los bajos de los parguetes una noche, dos mozos hurtan el esquife y se van en él á tierra, y nosotros nos partimos sin los poder cobrar, y llegamos á la bahía de todos los Santos, donde nos detuvo el mal tiempo algunos dias, en los cuales yendo la gente á tierra, los salvajes nos comieron siete hombres, é dos grumetes que á pesar del maestre é de los que iban en el batel, se fueron en busca de los otros que faltaban, é ansí perdimos los dos mas, que fueron nueve. É asi salimos de la bahía á 15 de Agosto, é con nordestes estuvimos mucho tiempo á la mar, sin poder mas avanzar de sesenta leguas, é á nuestra nao no la podiamos tener sobre el agua, toda comida de broma: é así nos fué fuerza arribar á un puerto que está entre unos arracifes en la tierra del Brasil, donde hallamos dos naos é un galeon de Francia cargando brasil, é mas con necesidad que con voluntad entramos con ellas, é nos certificaron la paz entre España é Francia; é no obstante esto el capitan envió á llamar á los capitanes é pilotos é maestres, é les tomó á todos juramento solene, y él así lo hizo, que en tanto que en aquel puerto estuviesemos fuesemos amigos, é así jurado y prometido, nos dan dos carpinteros, é nos dan muchos estoperoles, é así posimos mano á adobar nuestra nao, que ya no nos podiamos valer con tanta agua como nos hacia, porque la hallamos tan comida de broma, que no se le podia hacer otro adobo sino clavarle por encima cañamazos doblados alquitranados; é así estando adobando la nao tan perdida, á la banda cuanto se podia sofrir, el bordo debajo del agua dos palmos, y el artillería toda á la banda, y el lastre, un domingo á los veinte y dos de Octubre, se dejan venir las dos naos á tiro de dardo, toda la artillería en orden, é armados, é nos co-

mienzan á lombardear en tal manera, que si no nos quisieran tomar sanos, á los primeros golpes nos metieran mil veces al fondo, por estar la nao tan pendida cuanto se podia sofrir: y en esto nos comenzamos á aparejar, mas como no era así facil cosa enderezar la nao tan presto, estábamos perdidos sin nos poder remediar. En esta sazon dicen el maestre é otros, Señor capitan, si vos no vais á su bordo á los aplacar, no podemos escapar. Y el capitan que estaba á la muerte, les dijo: que pues ya estaba medio muerto, que no era mucho arriscar lo poco de la vida que le quedaba, quel iria y haria lo que pudiese en los aplacar y entretener, que ellos se diesen priesa á se aparejar, y que le trajesen el batel á bordo quel iria con dos pages: é así él fué, é nosotros nos dijo el maestre ó contramaestre que saltásemos al batel, é así fué el capitan para las naos francesas, é puesto en medio de nuestra nao é la de los franceses, les comienza á hablar, é rogar, y otras veces á remostrar la traicion que hacian, de manera, que luego dejan el combate. É no pudiendo ya tornar á nuesta nao por estar debajo de las de los franceses, vinieron al galeon todos los capitanes é pilotos é maestres, é los mas hombres de bien que habia, é todos juraron otra vez de tener paz é amistad, con condicion que les diese el capitan Don Rodrigo sendas botas de vino, é sendos barriles de aceite. É así fecho por todos juramento solene, ya que nos querian dejar ir á nuestra nao, y los franceses se habian retirado, y desembarazado la salida del puerto, é nuestra nao estaba ya por dicha sin mas le dar empacho nadie, nuestra nao se hace á la vela la vuelta de donde se habia quedado la otra gente, é nosotros de las naos diciéndoles: que no temiesen, que esperasen, y creyesen que surgiria fuera de la boca del puerto, vemos que no hace sino cargar de velas, y sin tener mas respeto al capitan ni á nosotros, ni á lo que debian hacer, se van: é así los franceses nos dan un batel suyo con una vela é remos, é dos hombres suyos, é la seguimos lo que de aquel dia quedaba toda la noche é otro dia hasta cerca de medio dia, é como ya la viesemos perdida de vista, y nosotros estuviesemos medio muertos así de hambre como de sed, é de bogar, no pudiendo ser otra cosa, dimos la proa en tierra á nueve ó diez leguas de donde habiamos partido, é viniendo esperando cada hora ser comidos de los sal-

vages; é así llegamos con ayuda de Dios á donde cargaban las naos francesas, é á esta hora ya se habian ido las dos naos francesas, é quedó el galeon solo, é así nos llevan á su bordo, y estuvimos con ellos treinta dias, hasta que cargaron; y á su partida despojaron al capitan Don Rodrigo é nos dejaron en tierra en un batel, sin pan ni agua, ni otro mantenimiento, ni vela, ni con que nos pudiesemos remediar; y ellos se van y llevan los cables y anclas que habia dejado nuestra nao. É viéndonos tan perdidos, nos encomendamos á Dios, é á Nuestra Señora, é con asaz trabajo, comiendo algunas frutillas é algun marisco, en obra de veinte dias llegamos milagrosamense á una isleta que se dice de Sant Alexo, donde hallamos una pipa de pan mojado, é harina de trigo, é un horno, é anzuelos con que pescamos é nos rehecimos allí, que veniamos medio muertos. É de allí venimos á Pernambuco, factoria del Rey de Portugal, é de tierra del Brasil, donde fuimos bien remediados de todo lo necesario, hasta que vino la armada del Rey de Portugal, é de que vino capitan mayor Cristobal Jaques: é mandando una nao cargada de brasil á Portugal de aquí de aquesta factoria, nuestro capitan Don Rodrigo suplicó cien mil veces al capitan Cristobal Jaques que nos diese pasaje, é quel queria pagar de nólitos por él y por nosotros el valor de cien quintales de brasil, é asimismo echándole cuantos buenos habia por rogadores, nunca jamas nos quiso dar pasage; y desde á un año partió otra carabela para Portugal, é le tornó á suplicar mil veces que nos dejase ir, pues no habia porque nos tener presos: jamas lo quiso hacer ni tomar consejo con capitan ni con quien el Rey lo mandaba, antes trayendonos presos como en galera, llevándonos á donde se iba, sin nos poder valer razon ni justicia; é hasta ahora quel invictisimo Rey de Portugal lo supo, y nos mandó redimir su Alteza desta nuestra prision, que á nosotros era peor que la de Faraon, é darnos pasage, é muy bien tratarnos como de tan excelente príncipe se esperaba. Y este testimonio, y lo que todos é cada uno por sí dijo por el dicho juramento, y así firmaron todos aquí. Fecho en Pernambuco, tierra del Brasil, en el dicho dia é mes atras escrito, por mí *Juan Vaz Mergullon,* Escribano del armada é factoria &c.—El capitan mayor Antonio Ribeiro lo firmó de su nombre.—*Jorge de Catan.*—

Machin Vizcaino.—Bartolomé Vizcaino.—Gerónimo Ginoves.—Alfonso de Nápoles.—Pascual de Negro.—Lo firmaron de sus nombres.—*Esteban Gomez.*

LAS COSAS QUE YO FRANCISCO GUARDÉ HE VISTO TOCANTES AL NAVÍO DE DON RODRIGO DE ACUÑA

Primeramente estando tres naos, el galeon de Mosliense y Lomaria de la dicha villa, é otro navío de Normandia del rio de la Sena en una abra en la tierra del Brasil, el año de mil é quinientos é veinte é seis años, á veinte é uno de Octubre arribó en la dicha abra el navío del dicho Don Rodrigo con mucha necesidad por mucha agua que hacia, é viendo esto los franceses, han dado para ayudar el dicho navío dos carpinteros é muchos clavos de estoperoles, é así hemos quedado como amigos por espacio de ocho dias: é un domingo los tres navíos de un acuerdo son venidos encima del dicho navío del dicho Don Rodrigo, y han enviado un batel á decir al dicho navío que se rindiesen, ó lo meterian en fondo; y hemos tomado los dos carpinteros é así presto han comenzado á tirar al dicho navío, y el dicho navío á ellos; y el dicho navío de Don Rodrigo estaba á la banda en carena tanto cuanto posible era, cuando los dichos navíos han comenzado á tirar, y si ellos hobiesen querido lo hovieran metido al dicho navío de Don Rodrigo á fondo; y en tirando el dicho navío ha muerto dos hombres de dentro de un batel de los dichos navíos, y viendo el dicho capitan Don Rodrigo, que no se podia defender por amor que su nao estaba á la banda pendida en carena, es venido á bordo de los dichos navíos con su batel á demandar paz, é apuntamiento á los dichos navíos: y despues que el dicho capitan fué venido á bordo de los dichos navíos en cesando de tirar, se son retraidos á donde ellos estaban primeramente, é han hecho sacramento los pilotos é maestres y contramaestres y los compañeros al dicho capitan Don Rodrigo, y el dicho Don Rodrigo á ellos, de tener lealtad los unos á los otros, y de ser amigos durante que fuesen en una compañía, y por esto el dicho Don Rodrigo ha prometido á cada uno de los navíos una pipa de vino, é un barrilete de aceite. Y estando el dicho capitan Don Rodrigo en los

dichos navíos, el apuntamiento hecho entre los dichos navíos, y él ya que se queria embarcar para ir á su navío, dió su navío á la vela, dejando al dicho capitan, é á la gente que habia venido con él, y al batel, y han dejado tres anclas y tres cables por se huir: é así los dichos navíos han dado un batel con velas y remos, y el dicho capitan Don Rodrigo con su gente son idos tras su nao, y han llevado con ellos un breton por certificarles el apuntamiento, y la dicha nao así como vee el batel dél partir del bordo de los dichos franceses, metió todas sus velas al viento, y el dicho capitan la siguió todo lo que de aquel dia le quedaba, é toda la noche é otro dia hasta medio dia, tanto que perdieron vista de la dicha nao del dicho capitan Don Rodrigo: y en tornando han perdido el batel, é son venidos por tierra allá donde los navíos cargaban de brasil, é allí son quedados con nosotros hasta nuestra partida, é dejando el dicho capitan é su gente en su batel por amor, que no teniamos vituallas para ir á nuestra tierra por nosotros ni por ellos.—*Francisco.*

Yo Fray Guillermo Lamel, Religioso de nuestra Señora del Carmen del convento de Sampol de Leon, confieso haber oido rescitar é contar en el dicho convento de Sampol de Leon, á Juan Bugué, piloto de uno de los dichos navíos, en la manera y forma quel dicho Francisco Guardé dice tocante al hecho del dicho capitan Don Rodrigo, é así confieso haber oido á un otro hombre nombrado Felipe Cargario, que estaba por factor en uno de los dichos navíos, muchas veces contar en la dicha manera, yendo al Brasil en un navío de Sampol de Leon, nombrado Leynon, el cual navío iba por hacedor, y el mismo navío fué tomado en la tierra del Brasil.—*Fray Guillermo Lamel de Taimó.*

En doce dias del mes de Noviembre de la dicha Era de mil é quinientos é veinte é ocho años, mandó el dicho capitan mayor Antonio Ribeiro á mí el Escribano, que diese juramento á Francisco Breton, é ansí al Padre que vino aquí tomado con los franceses, que por las ordenes que habia recibido, dijese así el uno como el otro lo que sabian, el dicho Padre por las órdenes que recibió, y el dicho Francisco por el juramento lo que sabian de la tomada de Don Rodrigo; y ellos ambos, é cada uno por sí escribieron sus dichos en frances, como se atrás verá, á los cuales yo

Escribano pregunté, que por el dicho juramento dijesen aquello que allí escrebian si era así, y si pasára de la misma manera, y ellos ambos dijeron, que era verdad todo lo que cada uno habia escrito atrás, como se contenia en lo que así habia escrito en francés. É por así pasar, hice este asiento en aquel dicho capitan mayor asignó en el dicho dia y mes y era atrás escrito por mí *Juan Vazquez Margullon*, Escribano notario.—*Ribeiro.*—*Esteban Gomez.*

10 de mayo de 1529

XXIV.—Probanza hecha en Cadiz, á peticion de don Rodrigo de Acuña, capitan de la nao San Gabriel, en la armada que fué al Maluco al mando del Comendador Loaysa.[1]

(Archivo de Indias, 1-2 $\frac{1}{5}$)

En la muy noble é leal cibdad de Cadiz, lúnes diez dias del mes de mayo año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veynte é nueve años, antel Reverendisimo señor don Gonzalo Maldonado, Obispo de cibdad Rodrigo é del Consejo de las Yndias de S. M. y en presencia de mí Diego Sanchez, escrivano público del número de la dicha cibdad y escrivano de S. M. é testigos de yuso escriptos, paresció don Rodrigo de Acuña é presentó una peticion é dos testimonios de dichos é depusisiones de ciertos testigos, el uno escripto en letra portuguesa y el otro en letra francesa, el trasunto de los quales en nuestra lengua castellana el dicho señor Obispo dixo que por su mandado los sacó Estevan Gomez é Taymon, capitanes de S. M., sobre juramento que dellos se rescibió, é asimismo presentó ciertas preguntas é artículos, la cual dicha peticion é trasuntos de provanzas en lengua castellana é preguntas una en pos de otra, es este que sigue:

Muy magnífico señor.—D. Rodrigo de Acuña besa las manos de Vuestra Señoria é digo que porque á S. M. conste que yo hize

1 En el documento que se encueutra en el Archivo de Indias, desde este punto sigue la pieza que ha publicado Navarrete en la pág. 313 de su vol. V, que es la misma que acabamos de reproducir; y á continuación sigue lo que va en nuestro texto.

como caballero lo que en su servicio debia hazer en la capitania que por S. M. tuve de la nao San Gabriel del armada que S. M. envió á Maluco de que hera capitan general Fray Garcia de Loaysa, pido á Vuestra Señoria sea servido de ver esta ynformacion que cerca de lo que digo traygo hecha é vista si algunos testigos de los que en ella han dicho sus dichos, están en esta cibdad, Vuestra Señoria les mande parescer ante sí é les lean los dichos que en la dicha ynformacion han dicho para que en ellos se rratifiquen porque hagan fee é mande tomar otras de nuevo que yo presentare en la dicha rrazon, é lo que todos dixeren, pido é suplico á V. Señoria me lo mande dar en manera que haga fee para que S. M. sepa la verdad é si culpa ha havido, dé la pena á quien la meresciere. Nuestro Señor acreciente el estado reverendisimo de V. Señoria.

1. Si conocen á don Rodrigo de Acuña, si saben que yva capitan de la nao San Gabriel á Maluco, en el armada de S. M. de que yva capitan general Fray Garcia de Loaysa.

2. Item, si saben quel dicho don Rodrigo de Acuña fué siempre en compañia del dicha capitan general hasta el estrecho de Magallanes sin se apartar ni derrotar.

3. Si saben que quando el capitan general salió del estrecho si don Rodrigo salió con él é si el capitan mayor le mandó dezir con Joan Sebastian, el capitan de Santi Espiritus, á vozes que se quedase é fuese á cobrar su batel que lo tenia el patax é le dixese que se viniese al Rio de Santa Cruz, é si él le replicó dos vezes que no hera tiempo de lo dexar, estando de tal manera que yria con él hasta el dicho Rio de Santa Cruz, é que de alli se tornaria á cobrar el dicho batel.

4. Si saben que el capitan Loaysa otra vez con su sobrino Loaysa, le tornó á mandar que quedase é cobrase el batel é si el dicho don Rodrigo lo cumplió.

5. Si saben que el dicho don Rodrigo vino asi como cobró el batel al dicho Rio y en el camino topó con la Nunciada, la qual le certificó que la capitana no estaba en el dicho Rio.

6. Si saben que quando surgieron á la boca del dicho Rio, San Gabriel y la Nunciada, si se levantaron de alli por su plazer ó con extrema fortuna que los hizo garrar.

7. Si saben que quando abonanzó la fortuna que la Nunciada se fué por el cabo de Buena Esperanza, certificando á don Rodrigo que la capitana no quedaba en el dicho Rio, é asi el dicho don Rodrigo se volvió la vuelta de tierra en busca de la capitana é de la conserva.

8. Si saben si fué mas en su mano de poder ver ni cobrar palmo de tierra hasta en veynte é ocho grados que tomaron tierra á la baya de los patos.

9. Si saben que en obra de quinze dias se proveyó de agua y leña é hizo dezir una misa y en el altar juró de bien é fielmente servir á S. M. é cumpliria su viaje ó moriria en la demanda, é asimismo hizo jurar á todos chicos é grandes é asi todos lo juraron.

10. Si saben que estando adobando el batel que se nos avia anegado con quinze personas se tornaron á juramentar muchos, los cuales yo no quiero nombrar, de se quedar é se quedaron.

11. Si saben que se concertaban de matar al dicho capitan ó le barrenar la nao ó alargar las amarras: asi pidieron licencia muchos.

12. Si saben que yendo á zarpar las áncoras en llegando á la boya dan una grita é bogan rrezio é se van con el batel á tierra é lo varan á la montaña hasta que otro dia Enrrique Montes, uno de los que hallamos en aquella tierra les hizo varar el batel é me lo envió con los grumetes é algunos que quisieron venir.

13. Si saben que se quedaron allí treynta é dos hombres entre muertos y quedados é se quedaran mas de los que me avian pedido licencia si pudieran.

14. Si saben que en cavo Frio dos mozos nos hurtan el esquife una noche y se van en tierra y los perdimos.

15. Si saben que los llamé alli á consejo y les dixe que me dixesen todos sus pareceres de lo que debiamos de hazer ó yr á Maluco por el cabo de Buena Esperanza, ó tornar el estrecho en busca de la conserva é nos venir á España.

16. Si saben quel maestre Alonso del Rio y el contramaestre Francisco Espartero fueron los que primero botaron de nos venir á España, ó donde no, que los echase en tierra, é todos los mas botaron que nos viniesemos á España por estar la nao mal acondicionada.

17. Si saben que á la baya de todos los Santos, cargando la nao de brasyl, perdimos nueve hombres.

18. Si saben que siendo en diez grados en la tierra del Brasyl, haciendo la nao mucha agua, que fuimos á un puerto para adovar la nao donde hallamos tres naos francesas cargando de brasyl.

19. Si saben quel dicho capitan estaba muy enfermo á la muerte y que envió al piloto Juan de Pilola é al maestre Alfonso del Rio con el batel á ver é reconoscer el puerto é sondarlo, é que en viniendo de lo reconocer si el capitan los llamó á todos é les preguntó que debian hazer, que cada uno le dixese su parescer porque él no podia verlo por su enfermedad.

20. Si saben quel piloto le dixo que hera muy buen lugar para adobar é que Alonso del Rio jamas quiso dezir su parescer aunque mas le rrogó ni mandó, ni por mas requirimientos que le hizo sino que lo hechasen en tierra porque asi hera su voluntad.

21. Si saben quel capitan envio a llamar á los capitanes é pilotos é maestres é les tomo juramento destar en paz en tanto que alli estoviesen é que asi lo juraron y el dicho don Rodrigo asimismo les juró de no les hazer daño.

22. Si pusimos mano á adobar nuestra nao para lo qual los franceses nos dan dos maestros y estoperoles.

23. Si saben que estando nosotros adobando la nao tan pendida quanto se podia sufrir, se dexan venir á nos las tres naos francesas la artilleria á la vanda poco mas de á tiro de dardo é nos comienzan á lombardear y vino un batel á tomar sus hombres que nos ayudaban é á nos desafiar.

24. Si en este tiempo nosotros estabamos tan pendidos y empachados la artilleria é cureña é lastre á la vanda para pender la nao que si los franceses nos quisieran poner al fondo, si lo pudieran fazer á su plazer.

25. Si saben que el dicho capitan en esta sazon estaba tan enfermo que no podia menearse sino lo llevaban y asi lo sacan de abaxo diziendole que sino iba á bordo de los franceses que eran perdidos y esto le dixeron el maestre é contramaestre é todos los mas y que si le traxeron el batel á bordo y el asi medio muerto fue por salvarlos.

26. Si saben que llegando el dicho capitan al galeon de los franceses que nunca mas tiró el galeon ecepto una de las naos dos ó tres vezes con pequeñas pieças.

27. Si saben que las dichas naos se retiraron é desenbargaron la salida del puerto y el capitan les envio á dezir con Francisco Espartero, contramaestre, que no tirasen ni oviesen miedo porque hariamos algun buen concierto de paz.

28. Si saben que los de la nao San Gabriel cortaron los cables é los dexaron é las ancoras é se hazen á la vela é nos dexan aunque muchas vozes les diesemos que no oviesen miedo no lo quisieron hazer sino dar las velas.

29. Si saben que como ellos se fueron el capitan con los que vinieron con el, van tras la nao que se yba é la siguen lo que de aquel dia quedaba y la noche é otro dia hasta medio dia sin los querer esperar ni recojer antes quando los vieron dieron las velas de gavia.

30. Si saben que a cabo de treynta dias volviendo la nao San Gabriel en busca de las anclas y cables que havia dexado nos hallo en el galeon solos é les tiramos una lombarda é les amaynamos é hizamos la vela de gavia y como barruntaron que heramos en el galeon no nos quisieron tomar las ancoras ni cables por no nos tomar y vanse donde gastaron las vituallas en aparejos de la nao.

Asi presentada la dicha peticion é trasuntos de provanza é preguntas en la manera suso dicha luego el dicho señor obispo dixo que por estar ocupado en quanto podia é debia remitia é remitió esta cabsa é conoscimiento della al muy noble señor capitan Nicolas de Astete, corregidor é justicia mayor desta cibdad de Cadiz que estaba presente para que su merced en el caso hiziese justicia antel qual dicho señor corregidor. El dicho don Rodrigo de Acuña hizo el mismo pedimiento é presentacion suso dicha é su merced dixo que lo oia é que mandaba é manda á mi el dicho escribano publico tome é resciba los testigos que el dicho don Rodrigo de Acuña presentare é rescibidos hera presto de se los mandar dar en manera que haga fee juntamente con los treslados de las dichas provanzas que de suso van presentadas, é para rescibir los dichos testigos dió comision á mi el dicho escrivano publico,

testigos que fueron presentes á todo lo suso dicho, Cristoval de Haro fator de S. M., é Fernando Calderon, tesorero y el bachiller Sebastian Gomez secretario del dicho señor obispo. *Gonçalo Maldonado*, obispo de cibdad Rodrigo.

E despues desto en onze de mayo é año suso dicho de quinientos é veynte é nueve años en presencia de mi el dicho escrivano parescio el dicho don Rodrigo é presento por testigos en la dicha rrazon á Gregorio de Castelo, gallego, é á Fernan Perez, natural de Alcala la Real estante al presente en esta cibdad de Cadiz, y á un hombre que se dixo por su nombre Bartolome de Jugo, ginoves, natural que dixo ser de la cibdad de Genova de los quales é de cado uno dellos fuere rrescibido juramento por el nombre de Dios é de Santa Maria, é por las palabras de los Santos quatro Evangelios é por la señal de cruz en que corporalmente pusieron sus manos derechas so cargo del qual prometieron de dezir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso para que heran presentados por testigos, é así lo juraron.

É despues desto en doze dias del dicho mes de mayo é año susodicho, paresció el dicho don Rodrigo é presentó por testigos en la dicha rrazon á seys hombres que se dixeron por sus nombres, el uno Juan Sanchez, marinero y el otro Miguel de Tolosa, vizcayno é el otro Jorge de Castro, y el otro Machin, vizcayno y el otro Geronimo, ginoves, y el otro Francisco de Guarde, breton, de los quales é de cada uno dellos fué rescevido juramento en forma debida de derecho é prometieron de dezir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso para que heran presentados por testigos é así lo juraron.

É lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, es lo siguiente:

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Gregorio de Castelo, gallego, testigo presentado por el dicho don Rodrigo de Acuña, aviendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado dixo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dixo que conoce á don Rodrigo de Acuña é que sabe lo demas que la pregunta dize porque este testigo yba en la dicha nao é volvió en ella.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque asi lo vido.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta porque asi lo vido como la pregunta lo dize.

4. Á la cuarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta porque asi lo vido.

5. Á la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque asi lo vido como la pregunta dize.

6. Á la sesta pregunta dixo que sabe é vido que quando surgieron á la boca del rio, las dos naos San Gabriel é la Nunciada se levantaron de alli con extrema fortuna é no por su voluntad é por rrequirimiento que hizo Pedro de Vera, capitan de la Anunciada, porque la gente no peresciese é se ahogase.

7. Á la setena pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene porque asi lo vido.

8. A la otava pregunta dixo que sabe é vido que nofué en mano é poder del dicho don Rodrigo, ni de la gente que traya en su nao de poder ver ni cobrar palmo de tierra hasta veynte é ocho grados que tomaron tierra en la baya de los Patos.

9. Á la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene porque asi lo vido é se halló á ello presente.

10. Á las diez preguntas dixo que sabe é vido que estando adobando el batel que se avia anegado con quinze personas, se tornaron á juramentar muchos é dellos se quedaron alli en la baya de los Patos, diziendo que avia mucha plata y en efecto no quisieron yr con el dicho don Rodrigo.

11. Á las onze preguntas dixo que al dicho tiempo vido que se murmuraba en la nao donde el dicho don Rodrigo yba para le querer hazer mal, é le pidieron licencia muchos para salirse porque asi lo vido.

12. Á las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta porque asi lo vido.

13. Á las treze preguntas dixo que sabe é vido que allá se quedaron treynta é dos hombres entre muertos é quedados, é se quedaranmas de los que avian pedido licencia para salir si pudieran.

14. A las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido como la pregunta dize.

15 Á las quinze preguntas dixo que sabe y es verdad lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido.

16. Á las diez é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido.

17. Á las diez é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en en ella se eontiene, porque asi lo vido.

18. Á las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido.

19. Á las diez é nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene, porque lo vido como la pregunta dize.

20. Á las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque lo vido, pasó asi como la pregunta dize.

21. A las veynte é una preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque asi lo vido como la pregunta dize.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque asi lo vido como la pregunta dize.

23. A las veynte é tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque así lo vido como la pregunta dize.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta lo dize.

25. A las veynte é cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como ella se contiene porque asi lo vido como la pregunta lo dize.

26. A las veynte é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque asi lo vido como la pregunta dize.

27. A las veynte é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo ha visto como la pregunta dize.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en lá pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta dice é que esta es la verdad por el juramento que hizo é dixo que no sabiá escrevir é á su rruego firmo en este luys bebian porque dixo que no sabia escrevir, á ruego del sobre dicho é por testigo, *Luis Bebian.*

Testigo, Hernan Perez, natural de Alcala, la Real, estante al presente esta cibdad de Cadiz, testigo rescevido, juro, segun derecho é seyendo preguntado por el interrogatorio presentado por el dicho don Rodrigo de Acuña dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho don Rodrigo de Acuña é sabe lo demas que la pregunta dize porque este testigo yba en la dicha nao é volvio en ella.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vido é se hallo á ello presente.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido pasar como la pregunta dize.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que quando surgieron á la boca del rio, San Gabriel é la Nunciada no se levantaron de alli por su plazer salvo por estrema fortuna que corrieron que los hizo garrar.

7. A la setena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

8. A la otava pregunta dixo que sabe que no fue en su mano del dicho don Rodrigo ni de la gente de su nao poder tomar pal-

mo de tierra hasta en veynte é ocho grados que tomaron la baya de los Patos.

9. A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido pasar como la pregunta dize.

10. A las diez preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

11. A las onze preguntas dixo que en la nao se tenia sospecha que la gente della tenian mala voluntad al dicho don Rodrigo y algunos pidieron licencia al dicho don Rodrigo para se quedar alli en la baya de los Patos.

12. A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

13. A las treze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene é que sabe lo suso dicho porque este testigo lo vido é se hallo presente.

14. Á las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

15. Á las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

16. Á las diez é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize, porque este testigo fué é vino en la dicha nao.

17. Á las diez é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

18. Á las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido pasar, como la pregunta dize.

20. Á las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido, como la pregunta dize.

21. Á las veynte é una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é lo vido.

22. Á las veynte é dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

23. Á las veynte é tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

24. Á las veynte é quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido pasar, como la pregunta dize.

25. Á las veynte é cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

26. Á tas veynte é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

27. Á las veynte é siete preguntas dixo que no la sabe.

28. Á las veynte é ocho preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que dende á treynta dias que la nao San Gabriel avia partido, volvió la dicha nao San Gabriel adonde halló el galeon é tiró un tiro el dicho galeon á la nao é como el dicho galeon tiró la lombarda, se tornaron á volver por donde vinieron sin tomar las anclas ni cables é se fueron donde gastaron las vituallas y aparejos de la dicha nao San Gabriel, é que esto es la verdad por el juramento que hizo é porque dixo que no sabia escrevir, rrogó á Luys Bebian que lo firmase en este dicho por él é lo firmó á ruego el sobre-dicho é por testigo.—*Luys Bebian.*

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Bartolomé Jugo, ginoves, natural que dixo ser de la cibdad de Génova, testigo presentado por el dicho don Rodrigo de Acuña, aviendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado dixo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dixo que conosce al dicho don Rodrigo de Acuña é sabe lo demas que la pregunta dize, porque este testigo fué é vino en la dicha nao.

2. Á la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo iva por grumete de la dicha nao é lo vido, como la pregunta dize.

3. Á la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta lo dize.

5. Á la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

6. Á la sesta pregunta dixo que quando las dichas naos San Gabriel y la Nunciada surgieron á la boca del Rio Santa Cruz, no se levantaron de alli por su plazer, salvo por muy extrema fortuna que corrieron que les hizo garrar.

7. Á la setena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta lo dize.

8. Á la otava pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta lo dize.

9. A la novena pregunta dixo que sabe que desde á quinze dias que la dicha nao llegó á la baya de los Patos se proveyó de agua y leña y otras provisiones, y el dicho don Rodrigo hizo dezir una misa dentro en la dicha nao, é juró en el altar de bien é fielmente servir á S. M. é que cumpliria su viaje ó moriria en aquella de manda, é hizo jurar á los oficiales é marineros de la dicha nao.

10. Á las diez preguntas dixo que este testigo oyó dezir á la la gente de la dicha nao, como se avia anegado el batel con quinze personas estandolo adobando, é se quedaron en tierra, por rrespeto de lo qual el dicho don Rodrigo hizo tomar juramento á la otra

gente de la nao porque no se quedasen é porque sirviesen á S. M. en aquella jornada, lo qual sabe porque este testigo hera grumete de la dicha nao.

11. Á las onzes preguntas dixo que algunas personas de los que estaban en la dicha nao, pidieron licencia al dicho capitan para se quedar en tierra, el qual dió licencia á algunos dellos é otros muchos se fueron sin su licencia.

12. Á las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

13. Á las treze preguntas dixo que sabe que entre muertos é quedados, quedaron treynta é dos hombres en la baya de los Patos é no sabe otra cosa desta pregunta.

14. Á las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

15. A las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ello se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

16. Á las diez é seys preguntas dixo que la mayor parte de la gente de la nao dezian que su parecer hera que la dicha nao se viniese á España antes que fuesen á otra parte alguna, por estar la dicha nao mal acondicionada.

17. Á la diez é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo hera grumete de la dicha nao.

18. Á las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

19. Á las diez é nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

20. Á las veynte preguntas dixo que no la sabe.

21. Á las veynte é una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

22. Á las veynte é dos preguntas dixo que sabe lo contenido en

esto la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta lo dize.

23. A las veynte e tres preguntas dixo que lo que sabe es que en aquella sazon quando los franceses tiraron á la dicha nao é la alombardearon el dicho don Rodrigo estaba enfermo é asi como estaba entro en el batel é fue á las naos de los dichos franceses á ver lo querian de la dicha nao San Gabriel.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que despues quel dicho capitan fue al galeon frances tiraron á la dicha nao dos ó tres tiros de fuego.

25. A las veynte é cinco preguntas dixo que este testigo oyo dezir al dicho don Rodrigo de Acuña que estaba en el galeon frances que no le tirasen á la dicha nao San Gabriel porque el haria concierto con ellos porque no les hiziesen ningun daño.

26. A las veynte é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vido é se halló á ello presente.

27. A las veynte é siete preguntas dixo que no la sabe mas de quanto lo oyo dezir en esta cibdad de Cadiz á marineros de la dicha nao San Gabriel de dos dias á esta parte.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que no la sabe é que esta es la verdad por el juramento que hizo é firmolo de su nombre, yo, *Bartolome de Jugo*, ginoves.

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Juan Sanchez, marinero, vezino que dixo ser de la villa de Ayamonte, testigo rescibido juro segun derecho é seyendo preguntado dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á don Rodrigo de Acuña é sabe lo demas que la pregunta dize porque este testigo iba en la dicha nao San Gabriel por marinero é vino en ella.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vido é se hallo presente á todo ello como la pregunta lo dize.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta lo dize.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vido é se hallo presente á todo ello.

6. A la sesta pregunta dixo que quando surgieron á la boca del rio Santa Cruz, San Gabriel é la Nunciada de alli no se levantaron por su voluntad salvo por estrema nescesidad é fortuna que les corrio y los hizo garrar.

7. A la setena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vido é se halló á todo ello presente.

8. A la otava pregunta dixo que sabe que no fue en manos del dicho don Rodrigo ni de la gente de su nao, poder tomar tierra hasta en veynte é ocho grados que tomaron la baya de los Patos.

9. A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo lo vido é se hallo á ello presente como la pregunta lo dize.

10. A las diez preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo asi lo vido como la pregunta lo dize.

11. A las once preguntas dixo que la gente de la nao tenian mala voluntad al dicho don Rodrigo y este testigo tiene por cierto que le querian hazer algun mal segun ellos andaban con mal proposito, alguno de los quales le pidieron licencia para se yr é se fueron.

12. A las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo asi lo ha visto é vee como la pregunta dize y este testigo fue uno de los que volvieron en el batel á la naó.

13. A las treze preguntas dixo que sabe que en la dicha baya de los Patos entre muertos é quedados, se quedaron treinta é dos hombres é esto es lo que sabe de esta pregunta.

14. A las catorce preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene porque este testigo era mari-

nero de la dicha nao é vido como faltaron los dichos moços los quales avian llevado el esquife.

15. A las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vido é se hallo presente á todo ello.

16. A las diez é seis preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, por que este testigo hera marinero de la dicha nao.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vido como la pregunta lo dize.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo así lo vido como la pregunta lo dize.

20. A las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

21. A las veynte é una preguntas dijo que este testigo oyó dezir al dicho don Rodrigo que no oviesen miedo de la gente de las naos francesas porque los maestres é capitanes dellas se avian dado por sus amigos á los quales dichos maestres é capitanes de las dichas naos este testigo vido comer con el dicho don Rodrigo en la dicha nao San Gabriel é questo es lo que sabe desta pregunta los cuales dichos franceses dieron dos maestros para adobar la dicha nao y clavos.

22. A las veynte é dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido como la pregunta como lo dize.

24. A las veynte é quatro preguntas dixo que llegando que llego el dicho don Rodrigo al galeon frances no tiró ningun tiro de artillería salvo las otras naos que tiraron quatro ó cinco tiros á la dicha nao san Gabriel.

25. A las veynte é cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize é quel dicho Francisco Espartero dezia quel capitan del galeon frances pedia que le diesen quatro tiros gruesos de hierro é los lombarderos de la dicha nao San Gabriel,

26. A las veynte é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido como la pregunta dize.

27. A las veynte é siete preguntas dixo que no la sabe.

28. A las veynte é ocho preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que dende á treynta dias que partió la nao del puerto de donde se adobaba volvió la dicha nao al dicho puerto á donde hallaron el dicho galeon frances el qual tiró un tiro de fuego á la dicha nao San Gabriel la qual se volvió por donde avia venido sin tomar anclas ni cables ningunos de los que avian dexado é se fueron por la mar donde gastaron las bituallas é aparejos de la dicha nao, é que esto es la verdad por el juramento que hizo é porque dixo que no sabia escrevir rrogo á Juan de la Barrera que lo firmase por el en este dicho é lo firmo á rruego del sobre dicho. *Juan de la Barrera.*

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Miguel de Tolosa, vizcayno, vecino que dixo ser de la villa de Guernica, testigo presentado por el dicho don Rodrigo de Acuña, aviendo jurado en forma de derecho, dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho don Rodrigo de Acuña y sabe lo demas que la pregunta dize porque este testigo yba en la nao Santi Espiritus en el armada en compañia de la dicha nao San Gabriel.

2. Á la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

3. Á la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido, como la pregunta dize.

5. Á la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido, como la pregunta dize.

6. Á la sesta pregunta dixo que sabe que quando surgieron á la boca del Rio de Santa Cruz las naos San Gabriel y la Anuncia-

da, no se levantaron de alli por su plazer salvo por mucha tormenta que corrió y los hizo garrar.

7. Á la setena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

8. Á la otava pregunta dixo que sabe que la dicha nao San Gabriel no pudo tomar tierra ninguna hasta en veynte é ocho grados que tomaron la baya de los Patos.

9. Á la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido é se halló á ello presente, como la pregunta lo dize.

10. Á las diez preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido, como la pregunta dize.

11. A las onze preguntas dixo que sabe que alguna parte de la gente de la dicha nao, tenian mala voluntad al dicho don Rodrigo, segun que por las obras que hazian algunos de los quales pidieron licencia al dicho capitan.

12. Á las doze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque asi lo vido, como la pregunta lo dize.

13. Á las treze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta lo dize.

14. Á las catorze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello en la dicha nao San Gabriel.

15. Á las quinze preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

16. Á las diez é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en a pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta lo dize.

17. Á las diez é siete preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque lo vido, como marinero de la dicha nao San Gabriel.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en

la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido é se halló á todo ello presente.

19. Á las diez é nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en esta pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize.

20. Á las veynte preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido é se halló á ello presente, como dicho tiene.

21. Á las veynte é una preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo se halló á ello presente, como dicho tiene.

22. Á las veynte é dos preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo asi lo vido, como la pregunta dize é se halló á todo ello presente, como marinero de la dicha nao San Gabriel.

23. Á las veynte é tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido é se halló presente, como dicho tiene.

24. Á las veynte é quatro preguntas dixo que sabe que llegando el dicho capitan don Rodrigo al galeon de los franceses nunca el dicho galeon tiró ningun tiro de fuego á la dicha nao San Gabriel, excepto una de las otras naos que le tiraron quatro tiros de fuego.

25. Á las veynte é cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo lo vido é se halló á ello presente.

26. A las veynte é seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque este testigo así lo vido, como la pregunta lo dize.

27. Á las veynte é siete preguntas dixo que la gente de la dicha nao San Gabriel hizieron vela é se fueron huyendo por miedo que los dichos franceses no los tomasen é dexaron al dicho don Rodrigo en el galeon frances é no sabe otra cosa desta pregunta.

28. Á las veynte é ocho preguntas dixo que dende á ciertos dias que la dicha nao San Gabriel avia partido del puerto donde estaban los dichos franceses, volvió allí adonde halló el galeon frances, el qual les tiró un tiro, é la dicha nao San Gabriel tornó á

arribar é se fué por donde avia venido, por miedo que los dichos franceses no les hiziesen ningun perjuizio ni daño é que no sabe otra cosa desta pregunta é que esta es la verdad, por el juramento que hizo é porque dixo que no sabia escrevir, rrogó á Luys Bebian firmase por él en el Registro deste dicho, é lo firmó á rruego del sobre-dicho é por testigo.—*Luys Bebian.*

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Jorge de Castro, Aragusco, testigo presentado por el dicho don Rodrigo de Acuña é seyendole leído un dicho que dixo á pedimiento del dicho don Rodrigo ante un Juan Vazquez Mergullon, escrivano del armada é fatoría del Rey de Portugal, dixo que el susodicho tiene en aquel su dicho, se afirma é rratifica é pasó asi como está dicho é asi es la verdad, por el juramento que hizo é dixo que no sabia escrevir é rrogó á Luys Bebian que lo firmase en el Registro deste dicho é lo firmó á rruego del sobre-dicho.—*Luys Bebian.*

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Machin, vizcayno, aviendo jurado en forma debida de derecho é seyendole leydo delante un dicho que dixo ante Juan Vazquez Mergullon, escrivano de la armada del Rey de Portugal á pedimiento del dicho don Rodrigo, é agora está presentado ante Diego Sanchez escrivano público de Cadiz, dixo que en aquello que ha dicho se afirma é ratifica é pasó asi como lo tiene dicho, lo qual es verdad, por el juramento que hizo é porque no sabia escrevir, rogó á Luys Bebian que lo firmase por él en el Registro deste dicho y lo firmó á rruego del sobre-dicho.—*Luys Bebian.*

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Jerómino Ginoves, testigo presentado por el dicho don Rodrigo, aviendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado é leydole delante un dicho que dixo ante Juan Vazquez de Mergullon, escrivano de la armada del Rey de Portugal á pedimiento del dicho don Rodrigo, el qual está agora presentado ante Diego Sanchez escrivano público de Cadiz, dixo que lo que dicho ha en aquel dicho que dixo es la verdad é pasó asi como lo tiene dicho y en ello se rratica é rratificó, lo qual es la verdad, por el juramento que hizo é no firmó porque dixo que no sabia escrevir é á su rruego lo firmó en el Registro deste dicho Luys Bebian, á rruego del sobre-dicho. —*Luys Bebian.*

Testigo.—Un hombre que se dixo por su nombre Francisco Esguarde Breton, testigo presentado en la dicha rrazon por el dicho don Rodrigo, seyendo preguntado é leydole un dicho que dixo ante Fray Guillermo Lamer, Religioso de Nuestra Señora del Cármen de San Pol de Leon, que está presentado ante Diego Sanchez escrivano público de Cadiz, y dixo que lo contenido en aquel dicho es la verdad é pasó asi como lo tiene dicho, en lo qual dixo que se rratificaba é ratificó é si nescesario hera dixo que lo diria agora de nuevo, lo qual es verdad, por el juramento que hizo é firmolo de su nombre.—*Francisco Esguarde.*

É recevidos los dichos testigos en la manera qne dicha es los dichos señores obispo de cibdad Rodrigo é corregidor de pedimiento del dicho don Rodrigo de Acuña, se lo mandaron dar en en pública forma juntamente con el treslado de las dichas provanzas que de suso van yncorporadas, é de ellos se le dió una copia firmada de su señoria é merced é firmado, é signado de mí el dicho escrivano público, en quinze dias del dicho mes de mayo año susodicho de quinientos é veynte é nueve años.—*Gonzalo Maldonado,* obispo de cibdad Rodrigo.—*Árteytu.*—Hay dos rúbricas.—É yo Diego Sanchez, escrivano público del número de la muy noble é leal cibdad de Cadiz é de sus magestades, lo fiz escrevir é fiz aquí este mio signo en testimonio de verdad.—*Diego Sanchez,* escrivano público.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.

3 de mayo de 1529

XXV.—Carta escrita al Emperador por Hernando de Bustamante y Diego de Salinas, informándole de varios sucesos ocurridos en el Maluco y en la India hasta el año 1529.

(Coleccion de Muñoz, original en la Torre do Tombo, y publicada por Navarrete, t. V, págs. 323-330)

Sacra Cesarea Católica Magestad.—Despues desta otra escripta y enviada con Gutierre de Juno en la carabela la Florida que vino de la Nueva España diré á V. S. M. lo que ha sucedido, y es que

la dicha carabela volvió aquí, sin poder ir á la Nueva España, en 19 de Noviembre de 1528, que despues que hubieron navegado 800 leguas, hallaron los tiempos contrarios y se volvieron aquí; y la dicha carabela venia muy comida de broma, tanto que no le ha quedado tabla que no se le echase otra, y aun encima un aforro, porque vuelva mas segura á dar nuevas de nosotros á V. S. M.; y lo que les sucedió en el viage fué, que estando tomando bastimentos á 180 leguas de aquí, 4 portugueses de los que por la otra digo iban en la dicha carabela, el uno de los dos hombres de bien que dije que iban que se llamaba Gimon de Brito y los otros tres y un esclavo de los mismos, tomaron el batel á la dicha carabela y se fueron con él de dia á vista de sus ojos, sin poderlos tomar ni saber mas de ellos y así fueron sin el dicho batel hasta llegar á las dichas 800 leguas.

Y antes que la dicha carabela volviese, vinieron aquí nuevas como en un lugar de Camafo, que es deste Rey de Tidori, habian preso unos tres ó cuatro hombres que no sabian si eran castellanos ó portugueses, y por saber la verdad de quienes eran, se proveyó de enviar por ellos, aunque habia mas de cien leguas de aquí, y hallaron ser el dicho Gimon de Brito y uno de los otros portugueses que con él se habian ido, el cual se halló ser gallego y habia sido patron de la galera que se tomó á los portugueses, que los otros les habian tomado el batel y se habian ido no se sabe á que parte: los cuales trujeron aquí presos y á buen recabdo, y el capitan general hizo proceso contra ellos, tal y tan reo que al Gimon de Brito por ser caballero hidalgo le cortaron la cabeza y arrastraron y cuartearon, y al patron ahorcaron.

Asimismo se hizo proceso contra Romay que por la otra digo fue en la muerte de D. Jorge Manrique, capitan de la carabela Santa Maria del Parral, el cual confesó haber sido en la muerte del dicho D. Jorge y de todos los que mataron en la dicha carabela: del cual se hizo justicia arrastrado y dado garrote y cuarteado.

De las cosas de los portugueses, sepa V. S. M. que otras mucha veces hemos sido requeridos dellos de paz, y nosotros así mismo la queriamos: y venidos á los conciertos, nunca nos hemos podido concertar, porque nos pedian les diesemos y dejásemos á Maquian,

que se ha dado por vasallo de V. M. el Gobernador de ella y se vino á vivir aquí: y visto que un solo vasallo no era de dar cuanto mas una isla y tierra tan buena como es Maquian, no se ha hecho ningun concierto, aunque les dábamos todos los portugueses que tenemos presos. Mas D. Jorge de Meneses, el capitan dellos, como no piensa si no en traiciones, no ha querido, y por otra parte tuvo maneras como el Gobernador de Terrenate tuviese treguas con el Rey de Gilolo para urdir traiciones, y escribió una carta al Rey de Gilolo, rogándole matase á los castellanos, y que le daria muchos tiros de pólvora gruesos y escopetas y otras muchas cosas: y el Rey como mas leal y mas doto que no él, le respondió al contrario de lo que él pensaba, y embiola al capitan general, la cual tiene guardada aunque está en Abalayo con la firma del dicho D. Jorge: y no contento con esto, aunque sabia que cada vez que venia alguno de los suyos á querer hablar alguna cosa, con solo alzar un paño blanco los acosciamos y oyamos y aun algunas veces sin tener seguro; y una vez que fué á Terenate el capellan por se confesar, le prendió y tiene preso, y á un criado que fué del contador Tejeda que iba con él, y aunque le hemos prometido cuatro portogueses por ellos, no nos los ha querido dar. Así estamos sin clérigo muchos dias há y son muertos de enfermedad, despues que está preso, trece sin confesion que ha sido mucho daño, y por muchos requirimientos, y protestos así para con Dios como con V. M. y denunciándole por descomulgado por prender al clérigo y pertubar los oficios divinos y ser causa de morir los hombres sin confesion, no ha aprovechado ninguna cosa.

Los mas de los enfermos que hemos tenido aquí, han enfermado en Gilolo, que este año ha sido allí muy enferma la tierra, que fué año muy frutuoso: y es como suele ser en esas partes todos los mas años fructuosos, aunque es cierto que la primera vez que adolescieron siete ú ocho juntos, pensamos que les habian dado yerbas, porque estaban entónces en treguas con los de Terrenate: mas luego se ha visto ser la causa la enfermedad del año, y aunque adolescen otros despues acá, no osamos dejar al Rey de Gilolo, porque nos ha sostenido aquí la amistad que con nosotros tiene, y es muy leal al servicio de V. S. M., y nos ha hecho mucha

honra en la gente que ha mantenido allá, tanto que ha muchos dias no tuvieramos que comer de las mercaderías que valen en la tierra, si él no nos hubiera mantenido, y V. S. M. le debe escrebir, dándole las gracias de lo que ha hecho y hace por nosotros; que aunque despues de Dios por nosotros no está destruido, por la necesidad que dél tenemos así por lo que hace como porque no sea contra nosotros, le queriamos tener muy contento; y por mí digo que ruego cada dia á Dios por su salud, porque es muy viejo y grueso hombre y enfermo, que si muriese, hay tantas parcialidades, entre los caballeros, que no sé lo que seria, porque son muchos de parte de Terrenate, y en su vida no se osa ninguno rebollir.

El paño y mercaderías de laton y cuchillos y vidrios y matamundo y abalorío que trujimos, es todo vendido y para en la tierra no nos queda cosa por que nos den un piz, sino es algunas olandas y manteles alimaniscos y un fardel de lienzo de Roan, que todos los otros lienzos son gastados, que como los lienzos de algodon que traen los portugueses y los que se hacen en la tierra valen tan barato, aunque estos de lino les tengan mucha ventaja y en los precios se les puso en lo que era razon, han tenido tales maneras los de la tierra, porque nos veian en necesidad de pizis, que no dan por ello la meitad del precio que en los principios se hizo con ellos: así que hay para tan poco tiempo que podamos comer con lo que tenemos, si V. S. M. no nos socorre, que temo nos veamos en necesidad, aunque si algund trato pudiesemos tener, bien habria para nos sostener mas de un año, porque el cobre se ha guardado, y no lo he querido dar á los compañeros, porque luego lo darian por un piz, y aquí no se podia gastar sino muy poco dello, y se perderia mucho en lo dar sino fuere por justo precio, porque es mercadería muy buena para acá sabiendo se negociar, y confio en Dios habrá trato para ello y todo lo demas.

Porque de una tierra que se llama Gajú, que es á setenta leguas de aquí, que el Rey de allí es amigo deste Rey, que es tanta tierra la suya como lo de Terrenate y Tedori, han venido agora dos paroles que envió el dicho Rey con trescientos hombres á saber deste Rey de Tidori como estaba, porque habia sabido como los portogueses le habian quemado y robado la tierra, y que despues

nosotros le habiamos restaurado en la tierra, que le embiase á decir la verdad, porque él y todos los de su tierra habian de morir en su favor: y tambien se nos ha dicho en secreto que se cree le quiere dar una hija suya por muger. Es tierra en que hay veneros de hierro á la misma manera de Vizcaya, y la principal cosa que traen por mercadería son espadas y machetes al fuero desta tierra y otras cosas de poca importancia que son necesarias en la tierra: dicen tienen muchos puercos y cabas y arroz. Valen las dichas espadas y machetes tan de balde como en Castilla y con ellos se ha comenzado á gastar alguna cristalina de menuda y de algun matamundo y abalorio que nos habia quedado, que desto no lo gastamos sino en aros para bastimento de la fortaleza, que es lo que mas quieren é con lo que mejor se compra en Camajo, adonde enviamos por ellos: lo cual se renueva cada un año, que si desta tierra de Gajú ó de otras viniesen á negociar, ayudarnos hia lo uno á lo otro. Dios por su infinita misericordia lo haga, como bien lo habemos menester.

Los precios que acá valen las mercaderías y las que se deben enviar para estas tierras no escribo á V. S. M., porque lo hago á los oficiales de la casa de la especería, particularmente de cada cosa así dellas como de otras cosas, pues tiene cargo de lo proveer; y si V. S. M. ó el su muy alto Consejo lo quiere ver, consta ó con su treslado irá el treslado de la carta que les envió con Gutiere Tumon, el cual lleva la una carta para V. S. M. y Alvaro de Sayavedra, capitan que vino de la Nueva España, la otra para que las dé á los oficiales de la cibdad de Méjico, porque las envien con sus cartas, que por ellas digo como muy leal vasallo de V. S. M. y como persona que sé bien de todo ello, la verdad de todo lo que pasa.

Hernando de la Torre, capitan y Gobernador que agora es en estas islas de Malucos por V. S. M., no ha querido escrebir á V. S. M. juntamente con los oficiales, aunque ha sido requerido á ello, porque no sea imputada á mí ni á ellos la culpa dello: ni ha querido enviar mensagero que juntamente á él y á ellos pareciese fuese persona que la verdad de todo lo que acá pasa y ha pasado dijese; y ha proveido á Gutiere de Simó no sé la causa, si no porque si algunas cosas han pasado acá contra las instrucciones de

V. S. M. desculpe á los dos, al uno por causador con otros consortes, y al otro por consentidor como persona que no miraba mas de lo presente: V. S. M. pero vea como se sepa la verdad de todo.

La relacion de todos los que son muertos de la gente que vino en esta armada invio por extenso á los oficiales, que son mientra anduvimos juntos con las otras naos y despues ochenta personas; los 61 de su muerte natural, y los nueve que se ahogaron cuando dió en tierra la nao Santispiritus, y nueve que han muerto los portogueses y de lugares de Terenate, y uno que ahorcaron, por que fue en la muerte de Don Jorge Manrique, y mas el portogués y gallego que se justiciaron porque habian tomado el batel á la carabela que vino de la Nueva España, y un negro de la dicha carabela que se iba á Terenate.

Quedáronse tres en la Gomera; hanse ido á los portogueses cinco, que el uno llevó consigo uno de los portogueses presos y otros dos que se fueron de los dichos portogueses.

Quedamos aquí 73 hombres, que los siete son de los que vinieron de la Nueva España, que hay siempre hartos enfermos; y tres pages y un marinero y ocho esclavos que han venido de Terenate de los portogueses.

Tenemos aqui una fusta y un bergantin que se ha hecho en Gilolo, y ha ayudado para hacerlas el Rey de Gilolo y mas la fusta, que se tomó á los portogueses, que si tuviesemos gente para las armas y para quedar á guardar este lugar de Tidori, procurariamos de buscar de comer, aunque hay algunos que dicen, cuando van á tomar algun lugar de Terenate porque nos toman los desta isla y de Gilolo, que para que han de entrar á tomar ninguna cosa, pues en llegando aquí, lo tengo de pedir yo para partirlo conforme á las instrucciones de V. S. M. y otras muchas cosas; y lo que se ha tomado Dios sabe como vienen á declarar para lo asentar y repartir, que non solamente se contentaban en decir que no habia V. S. M. de llevar parte de lo que se tomaba, sino Gutierre de Juno, portador desta ó de su traslado, una vez que le envió el capitan general por capitan á tomar un lugar de Chaba con el Gobernador desta tierra, puso por obra lo que habia dicho y afirmado; y partió con los compañeros que llevaba todo lo que habian tomado y para se lo sacar acá hubo y puso tanto escándalo, como otras veces ha

puesto, que si no hubiera otros mas concertados que él, pudiera haber muertes de hombres y ser causa de perdernos todos, y aun en el mismo lugar de Chaba dijo tan descorteses palabras al dicho Gobernador, que porque el capitan no le castigaba estuvo con tanto enojo muchos dias, que si no nos hubiese menester como nosotros á él, no sé lo que nos sucediera, que con favor que tiene del capitan cada dia mata de palabra uno de los oficiales, porque no le damos y hacemos lo que él pide, y lo principal porque lo dice, es porque se le tomó lo que habia tomado en Chaba para repartir con todo lo otro conforme á las instrucciones de V. S. M.: que aunque todo lo que se ha tomado no creo vale tanto como galera y artíllería y otras cosas que en ella se tomaron, juntándose muchos pocos hacen cantidad, que lo que mejor se toma es unas campanas que traen en los paroles, y las estiman mucho si son algo grandes.

En once de Abril de 1528 prendió Hernando de la Torre, capitan general que agora es por V. S. M. en estas islas de Malucos, á Hernando de Bustamante, tesorero de la nao Santispiritus, que al presente y agora es contador, por una informacion que contra él hizo secretamente, y aunque le ha soltado muchos dias ha, nunca le ha dado los libros, ni escripturas de defuntos hasta en 18 de Abril deste presente año de 1529 años, por donde se han dejado de hacer muchas cosas de las que se habian de hacer, y lo que se ha hecho no se ha asentado en los libros, para poder dar cuenta de todo á V. S. M., por los tener el capitan general, sin asentar en ellos ninguna cosa de lo que pasaba: V. S. M. no dé culpa al dicho contador ni á ninguno de los oficiales, si tan largamente como debemos no escribimos, porque no hay culpa ninguna: y para saber la razon de todo lo que ha pasado despues que murió el comendador Loaisa, capitan general de V. S. M., asi sobre hacerse los capitanes, como despues de hechos, lo que hicieron; V. S. M. mande quien haga justicia y cumpla sus instrucciones para que todo se haga como cumple al servicio de V. S. M..

En compañía de Gutierre de Juno envia el capitan general á Manuel Fernandez Lobo, portogués, que es uno de los que se prendieron en la galera y mas hombre de bien, para que dé cuenta de todo lo que ha pasado con los portogueses asi antes de nuestra

ida como despues, porque se ha hallado á todo y dirá la verdad dello como hidalgo y persona honrada que es: y tambien se embian otros dos portogueses marineros de los dichos presos á la Nueva España, asi por ir en esta carabela que allá vá, como porque vengan en los navíos que de allá vinieren, porque hemos sido informados no hay allá marineros y por no dar otros dos de los pocos que acá quedamos.

Que despues de lo dicho, en 27 de Abril deste año, trujeron muerto de Gilolo á Juan de Osuniga, grumete que fué de Santispiritus.

De los pueblos y fortalezas que tiene el Rey de Portogal cerca destas tierras y lo que hay en ellas, no escribo á V. S. M. porque de todo está informado y de lo que yo acá he podido saber, escribo largo á los oficiales de V. S. M., como por el traslado de su carta dellos verá; y asimismo de como no hallamos aqui ninguna cosa de lo que habia quedado aqui del armada de Magallanes ni ningund hombre, que todo lo habian tomado los portogueses y habian llevado siete hombres á la India, que el uno era Espinosa, el cual dicen los portogueses que aqui han venido, que era ido á Portogal; y que estando preso, V. S. M. le habia enviado á pedir al Rey de Portogal y luego le habia enviado, y aun le habia hecho mercedes, que si asi es, V. S. M. estará mejor informado que lo de acá podemos escribir, porque unos lo dicen de una manera, y otros de otra; y el dicho Manuel Fernandez dirá lo que dello sabe.

En primero de Mayo del dicho año murió Juan de Gorrí, grumete, que segund se ha sabido, algunos de los que han muerto así aqui como en Gilolo, han muerto de yerbas, porque hacian demasias á los indios, que porque vian que no eran castigados castigábanlos ellos desta manera, que de pláticas que pasan entre los indios se ha sabido la verdad.

Aquí se halló una carta de Juan de Campos en poder del Gobernador, que es hijo de el Rey Almanzor, bastardo, que se llama Guichilrrade, por la cual declara lo que aqui pasó, y de como le prendieron los portogueses, siendo Antonio de Brito capitan allí, y a otro seis que con él estaban aquí en Tidori con la Hacienda que aqui dejó el capitan Juan Sebastian, quel treslado della vá

con las cartas que envia el capitan general á V. S. M. y asi mismo algunos requirimientos de los que han pasado entre nosotros y los portogueses por donde V. S. M. verá lo que acá pasado.

El navío que se hizo aquí, no se pudo aparejar para le enviar con esta carabela ó por el cabo de Buena Esperanza, porque como se hizo de prisa y de mano de oficiales nuevos, no salió tal que se pudiese navegar en él, porque la mas de la tablazon se podrizió: asi que por sacar la clavazon para adrezar la carabela se quemó.

En la carabela nombrada la Florida, que vino de la Nueva España, se han cargado cincuenta y ocho quintales y tres arrobas y veinte y cuatro libras de clavo de girofle, neto, por las personas que van en la cargazon que va en la carta para los oficiales de V. M., que por V. S. M. no quiso ni pudo cargarlo, llevando lo que dejó cargar, sin querer hacer ninguna cosa con consejo del capitan y oficiales; y dello se da aviso á los oficiales de V. S. M. que están en Méjico para que cobren los derechos dello.

En tres de Mayo de 1529 años murió Jorge Fernandez, vecino de Avila, que vino de la Nueva España, y no hay que mas decir á V. S. M. sino rogar á Dios la vida y sacro estado de V. S. M. por muchos tiempos prospere con acrecentamiento de muchos mas reinos y señoríos hasta ganar la casa santa de Jerusalen. Cerrada en 3 de Mayo de 1529 años.—Sacra Católica Cesárea Magestad.—Muy humildes y leales vasallos que los piés de V. S. C. C. M. besan.—*Hernando de Bustamante.*—*Diego de Salinas.*

26 de julio de 1529

XXVI.—Asiento ó capitulacion hecha con Simon de Alcazaba gentil hombre de la casa de su Magestad, para el descubrimiento de doscientas leguas de tierra, que se le debian de dar, desde el estrecho Magallanes hasta el lugar de Chinche, ó Chincha.

Archivo de Indias. Patronato. Estrecho de Magallanes. Publicado por Torres de Mendoza, t. X, pájs. 125-133, y en parte por Amun., *C. de L.*, I, 17).

La Reina:—Por cuanto vos Simon de Alcazaba, nuestro criado y gentil hombre de nuestra casa, por nos servir vos ofreceis de descubrir, conquistar y poblar á vuestra costa é mision, sin que

en ningun tiempo seamos obligados nos, ni los Reyes que despues de nos vinieren á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hiciéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos fuere otorgado, las tierras y provincias que hay desde el lugar de Chincha, que es la mar del Sur, término y límite de la gobernacion del capitan Pizarro dentro de doscientas leguas hácia el estrecho de Magallanes, continuadas las dichas doscientas leguas desde el dicho lugar de Chincha hácia el dicho estrecho, el cual descubrimiento y poblacion quereis hacer á vuestra costa, haciendo vos las mercedes y concediendo á vos y á los pobladores las cosas que de yuso serán declaradas; y nos considerando vuestra fidelidad y celo con que vos moveis á nos servir, y la industria y esperiencia de vuestra persona, mandamos tomar y tomamos cerca de lo susodicho, con vos el dicho Simon de Alcazaba, el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, vos prometemos de dar y por la presente vos damos licencia de conquistar, pacificar y poblar las provincias é tierras que hobiere en las dichas docientas leguas más cercanas al dicho lugar de Chincha, desembocando é saliendo del dicho estrecho de Magallanes hasta llegar al dicho lugar de Chincha, de manera que del primero pueblo y tierra que conquistáredes é pobláredes en este descubrimiento, hasta el dicho lugar de Chincha, ó del dicho lugar de Chincha hasta el postrero lugar que pobláredes, no haya de haber ni haya más de las dichas docientas leguas continuadas como dicho es, lo cual hayais de hacer dentro de año y medio del dia de la fecha desta, estando á la vela con los navíos necesarios para llevar y que lleveis en ellos ciento y cincuenta hombres de estos nuestros reinos de Castilla y otras partes permitidas, y dentro de otro año y medio adelante luego siguiente, seais tenido y obligado á proseguir y fenecer el dicho viaje con los dichos ciento y cincuenta hombres, con las personas, religiosos y clérigos y con los nuestros oficiales que para conversion de los indios á nuestra santa fé y buen recaudo de nuestra hacienda vos serán dados y señalados por nuestro mandado, á los cuales religiosos habeis de dar y pagar el flete y matalotaje y los otros mantenimientos necesarios conforme á sus personas, todo á vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna

durante toda la dicha navegacion, lo cual mucho vos encargamos que ansí hagais y cumplais como cosa del servicio de Dios y nuestro, porque de lo contrario nos terníamos de vos por deservidos.

Item, vos daremos y por la presente vos damos licencia, para que si desde el dicho estrecho de Magallanes, prosiguiendo la dicha navegacion hasta llegar al término de las dichas docientas leguas de Chincha, que ha de ser el límite de vuestra gobernacion é conquista, toviéredes noticia de algunas tierras é islas que al servicio de Dios y nuestro convenga tener entera relacion dellas, podais en tal caso vos ó la persona que para ello señaláredes, con acuerdo de los nuestros oficiales é de los dichos religiosos, con que no sean más de cuatro personas, salir á tierra, asentando por escrito todo lo que consigo llevaren cada una de las dichas cuatro personas para rescate en otra cualquier manera, y así mismo lo que trujeren consigo cuando tornaren á los dichos navíos, para que todo se tenga cuenta y razon é se ponga particularmente por escrito la calida de la tierra y moradores y naturales della y de las cosas que se dan é crian en ella, para que informados nosotros de la verdad de todo ello, proveamos lo que convenga á servicio de Dios y nuestro.

Item, vos prometemos que durante el tiempo de los dichos tres años ni despues, cumpliendo vos lo que por vuestra parte fuese destinado á cumplir por este asiento y capitulacion, no daremos licencia á ninguna otra persona para conquistar ni descubrir las tierras y provincias que se encluyeren en las dichas docientas leguas de Chincha hácia el estrecho de Magallanes, como dicho es, antes lo defenderemos espresamente y para ello vos daremos las provisiones que fueren necesarias.

Otrosí, es nuestra merced y vos concedemos, que si á vos y á los dichos religiosos y á los nuestros oficiales juntamente pareciere que no conviene á nuestro servicio ó no hay posibilidad para conquistar y poblar en las dichas docientas leguas que ansí señalais desde Chincha hácia el estrecho, declarándolo ansi y apartándoos por abto de la poblacion de dichas docientas leguas, podais en tal caso y no en otro alguno, señalar las dichas docientas leguas en el restante de las tierras y provincias que hobiere hasta

el dicho estrecho de Magallanes continuadas, lo cual ha de ser sin perjuicio de las gobernaciones que hasta hoy por nos estan proveidas ó adelante proveyéremos hasta el dia que vos quisiéredes dejar las dichas docientas leguas que agora señalais, y escoger otras.

Otrosí, vos haremos nuestro gobernador por toda vuestra vida de las dichas tierras y provincias que ansí descubriéredes y pobláredes en el término de las dichas doscientas leguas, con salario de mil é quinientos ducados en cada un año, pagados de los provechos que nos tuviéremos en la dicha tierra, contados desde el dia que vos hiciéredes á la vela en estos nuestros reinos para proseguir el dicho viaje, sin os divertir á otras partes ni negocios estraños del dicho descubrimiento y poblacion.

Item, vos haré y por la presente vos hago merced del oficio de nuestro alguacil mayor de todas las dichas tierras por los dias de vuestra vida sin salario alguno salvo con los derechos que segun leyes de nuestros reinos podeis é debeis llevar.

Otrosí, vos doy licencia que si á vos juntamente con nuestros oficiales pareciere ques cosa necesaria y conviniente á nuestro servicio de hacer en alguna parte de las dichas docientas leguas una ó dos fortalezas á vuestra costa, las podeis hacer, y de la tenencia de la una dellas vos hago desde agora merced perpetua para vos y para vuestros herederos con salario de docientos ducados en cada un año, con tanto que nos ni los Reyes que despues de nos vinieren, no seamos tenidos á vos pagar cosa alguna de lo que ansi gastáredes, ni del sueldo que la gente que en ella toviéredes ganare.

Otrosí, vos haremos merced y por la presente vos la hacemos de la veintena parte y provechos que nos toviéremos en la dicha tierra, con tanto que no pase de mil ducados en cada un año, sino dellos abajo.

Item, es nuestra merced que los mantenimientos y armas y otras cosas que destos nuestros reinos lleváredes este primero viaje, no paguen en ellos ni en los lugares del dicho vuestro descubrimiento y poblacion, almojarifazgo ni otros derechos algunos; pero si durante la dicha navegacion saliéredes á tierra á algunas partes de nuestras islas ó Tierra Firme, dó se pagan derechos,

en tal caso, de todo lo que ansí sacáredes y vendiéredes, pagueis el dicho almojarifazgo.

Otrosí, franqueamos á todas las mercadurías é mantenimientos y otras cosas que á las tierras de la dicha vuestra gobernacion se llevaren por término de dos años, desde el dicho día que vos hiciéredes á la vela, ansí por vos el dicho Simon de Alcazaba como por cualesquier persona que con vos fuere á la dicha poblacion ó tratos de mercadurias, con tanto que si vos ó ellos saliéredes á otras partes de nuestras islas ó Tierra Firme del mar Occeano, donde se pagan derechos, si sacáredes algunas cosas á cuenta, hayais de pagar y pagueis almojarifazgo de todo lo que ansi sacáredes.

Item, concedemos á los vecinos y moradores en las dichas tierras de la dicha vuestra gobernacion, franqueza del dicho almojarifazgo de las cosas que llevaren á ellas para su mantenimiento y provision de sus personas y casas por otros dos años luego siguientes, con tanto que no puedan vender ni vendan lo que ansí llevaren, é si lo vendieren, paguen el dicho almojarifazgo dello y de todo lo que ansí hobieren llevado.

Otrosí, es nuestra merced que del oro que en la dicha tierra se cogiere ó sacaren de minas, nos paguen el diezmo, y no mas, por término de cinco años que corran del dia que llegaredes á la dicha vuestra gobernacion, y pasados los cinco años, luego el otro año siguiente pague el noveno, é ansí descendiendo los otros años hasta llegar al quinto; el cual quinto en adelante nos hayan de pagar é paguen del dicho oro de minas, como dicho es, pero es nuestra merced y ansí lo declaramos, que de todo el oro, perlas y piedras que se hobiere, ansí de rescate y cabalgados é se hallare en otra cualquier manera, nos hayan desde luego de pagar é paguen el quinto de todo ello sin descuento alguno.

Otrosí, les prometemos que por término de diez años é mas, cuanto nuestra voluntad fuere, no impornemos ni mandaremos echar ni poner en la dicha tierra é vecinos della, alcabala ni otro derecho alguno de más del dicho almojarifazgo.

Otrosí, permitimos que á los vecinos y moradores en las dichas provincias de vuestra gobernacion, les sean dadas y señaladas por vos las tierras y solares é caballerías que segun la calidad de

sus personas, y razon habiendo respeto a la tierra é á lo que se ha fecho en la isla Española, hobieren menester.

Otrosí, permitimos que vos el dicho Simon de Alcazaba, con las personas que para esto señalaremos, podais hacer el repartimiento y encomienda de los indios, guardando en ello enteramente las ordenanzas que por nuestro mandado vos serán dadas, é irán incorporadas en la carta que para la ejecucion y cumplimiento de lo contenido en este capítulo vos será entregada.

Otrosí, haremos y por la presente hacemos merced de consentimiento vuestro y de los primeros pobladores que con vos fueren á la dicha tierra, de los derechos de la escobilla y relabes de las fundiciones que en ella se hicieren, para el hospital de pobres que en la dicha tierra hobiere.

Item, defendemos que ninguna persona de las prohibidas para pasar á las Indias, no pasen á las tierras de vuestra gobernacion ni letrado ni procurador, para usar ni usen de sus oficios sin nuestra licencia y espreso mandato.

Item, si demás de las mercedes en esta capitulacion declaradas, hobiere de presente algunas concedidas á la isla Española que sean convenientes á los moradores en las tierras de vuestra gobernacion y no perjudiciales á nuestro servicio, se las mandaremos conceder.

Y cumpliendo vos el dicho Simon de Alcazaba lo contenido en este asiento en todo lo que á vos toca é incumbe de guardar y cumplir, prometemos y vos aseguramos por nuestra palabra real, agora é de aquí adelante vos mandaremos guardar y vos será guardado todo lo que ansí vos concedemos é hacemos merced á vos y á los pobladores y tratantes en la dicha tierra; é para ejecucion y cumplimiento dello, vos mandaremos dar nuestras cartas y provisiones particulares que convengan y menester sean, obligándoos vos el dicho Simon de Alcazaba primeramente ante escribano público, de guardar y cumplir lo contenido en este asiento que á vos toca como dicho es. Fecha en Toledo á 26 dias del mes de Julio de 1529 años.—Yo LA REINA.—Hay una rúbrica.—Por mandado de su Magestad, *Juan Vásquez*.—Entre dos rúbricas.—El asiento que vuestra Magestad mandó tomar con Simon de Alcazaba sobre las tierras que ha asentado de descubrir y poblar.

29 de julio de 1529

XXVII.—Real cédula determinando cómo y de dónde deberán medirse las doscientas leguas que se habian concedido á Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16).

Don Carlos, &.—Por cuanto vos Simon de Alcazaba, nuestro criado y gentil-hombre de nuestra casa, por servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro vos ofresceys á poblar, descubrire é conquistare las tierras é provincias que hay desde el lugar de Chincha, que es en la mar del sur, é término é límite de la gobernacion del capitan Pizarro dentro de doscientas leguas hácia el estrecho de Magallanes, continuadas las dichas doscientas leguas desde el dicho lugar de Chincha hácia el estrecho dicho y que si á vos y á los religiosos que con vos an de ir y á los nuestros oficiales juntamente paresciese que no conviene á nuestro servicio é no hay posibilidad de conquistar é poblar en las dichas doscientas leguas que asi señalareys desde Chincha hácia el estrecho, declarandolo asi y apartandoos por abto de la poblacion de las dichas doscientas leguas que podays en tal caso señalar las dichas doscientas leguas en el restante de las tierras é provincias que oviere hasta el dicho estrecho de Magallanes, continuadas, sin perjuicio de las gobernaciones que hasta hoy por nos están proveidas é adelante proveyeremos hasta que vos quisieredes dexar las dichas doscientas leguas que agora señaleys y escoger otras segund que mas largamente en la capitulacion é asiento que sobre lo suso dicho con vos mandamos tomar se contiene, en la cual hay un capítulo, su tenor del cual es este que se sigue. Otrosí vos haremos nuestro gobernador por toda vuestra vida de las dichas tierras é provincias que asi descubrieredes y poblaredes en el término de las dichas doscientas leguas, con salario de mill é quinientos ducados en cada un año pagados de los provechos que nos tovieremos en la dicha tierra, contados desde el dia que vos hicieredes á la vela en estos nuestros reynos para proseguir el dicho viaje sin os divertir á otras partes ni negocios estraños del dicho descubrimiento y poblacion:

por ende guardando la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado, por la presente es nuestra merced é voluntad que agora é de aqui adelante para en toda vuestra vida seais nuestro Gobernador de las dichas doscientas leguas de tierra con que asi quedaredes é descubrieredes é poblaredes, é que ayays é tengais la nuestra justicia civil é criminal en las cibdades é villas y lugares que en ella hay pobladas y se poblaren de aqui adelante con los oficios de justicia que en ellas oviere, y por esta nuestra cédula mandamos á los dichos justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, omes buenos de todas las cibdades é villas é logares que en las dichas tierras oviere é se poblaren é á los nuestros oficiales é capitanes é veedores é otras personas que en ellas residieren, é á cada uno dellos, que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardanza alguna, sin nos mas rrequerir ni consultar, esperar ni atender otra nuestra cédula ni mandamiento, segunda ni tercera provision, tomen y reciban de vos y de vuestros lugares-tenientes, los cuales mandamos que podais poner é los quitar é ad mover cada que quisieredes é por bien tovieredes el juramento é solenidad que en tal caso se requiere y debeis hacer, el cual por vos asi fecho vos ayan é reciban é tengan por nuestro Gobernador é justicia de las dichas tierras de suso nombradas por todos los dias de vuestra vida, como dicho es, é vos dejen é consientan libremente usar y exercer el dicho oficio de nuestro Gobernador é justicia de las dichas tierras é cumplir y exercitar la nuestra justicia en ellos, por vos é por los dichos vuestros lugares-tenientes que en los oficios de justicia é alguacilazgos y otros oficios á la dicha Gobernacion anexos é concernientes podais poner é pongais, los cuales podais quitar é ad mover cada é cuando que vos vieredes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla y poner y subrogar otros en su lugar é oir, é librar, é determinar todos los pleitos é cabsas asi cebiles como criminales, que en las dichas tierras aun entre la gente que fuere á las conquistar y poblar, como entre los naturales della oviere é nascieren y podais llevar y lleveis vos é los dichos vuestros Alcaldes é lugares-tenientes, los derechos é salarios al dicho oficio anexos é pertenescientes é hacer cualesquier pesquisa en los casos de derecho promisas é todas las otras cosas al dicho ofi

cio pertenescientes en que vos é vuestros oficiales entendays que á nuestro servicio é á la execucion de nuestra justicia é poblacion é Gobernacion de las dichas tierras conviene, é para usar y exercer el dicho oficio é cumplir y exercitar la nuestra justicia, todos se conformen con vos é con sus personas agentes vos den é fagan dar todo el favor é ayuda que les pidieredes é menester ovieredes y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos é de vuestros lugares-tenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner: nos por la presente vos rescibimos y habemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio dél é vos damos poder é facultad para lo usar y exercer é cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras por vos ó por los dichos vuestros lugares-tenientes, como dicho es, caso que por ellos ó por alguno dellos alli no seays rescibido: otrosy es nuestra merced é voluntad que si vos el dicho nuestro Gobernador entendieredes ser cumplidero á nuestro servicio é á la execucion de nuestra justicia que cualesquieras personas de las que agora están ó estuvieren en las dichas tierras salgan y no entren ni estén en ellas y que se vengan á presentar ante nos, que vos lo podais mandar de nuestra parte é les fagays dellas salir, á los cuales é á quien vos lo mandaredes, por la presente mandamos que luego sin para ello nos requerir ni consultar, esperar ni atender otra nuestra cédula ni mandamiento, segunda ni tercera provision, é sin interponer dello apelacion ni suplicacion, lo pongan en obra segund que lo vos dixeredes é mandaredes, so las penas que les pusieredes de nuestra parte, las cuales nos por la presente les ponemos é habemos por puestas é vos damos poder é facultad para las executar en los rebeldes e inobedientes, que para todo lo que dicho es é para usar y exercer el dicho oficio de nuestro Gobernador de las dichas tierras é cumplir y executar la nuestra justicia en ellas, vos damos poder cumplido por esta nuestra cédula con todas sus yncidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades, é otro si vos mandamos que las penas pertenecientes á nuestra Cámara é fisco en que vos é vuestros alcaldes é lugares-tenientes condenaredes, é las que pusieredes para la dicha nuestra Cámara é fisco, y executeys é cobreis por inventario é ante Escribano público y

tengais cuenta é razon dello, para facer dellas lo que por nos vos fuere mandado; é mandamos que hagais é lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio de nuestro Gobernador de las dichas tierras, los dichos mill é quinientos ducados que montan quinientos y sesenta é dos mill é quinientos maravedises, como se contiene en el dicho capítulo que de suso va encorporado, de las rentas é provechos de las dichas tierras desde el dia que vos hicieredes á la vela en estos nuestros Reynos para proseguir el dicho viaje sin os divertir á otras partes ni negocios estraños, los cuales mandamos á los nuestros oficiales de las dichas tierras que vos los den é paguen en cada un año é que tomen vuestra carta de pago, con la cual é con el traslado de esta nuestra cédula signado de escribano público, mandamos que les sean rescebidos é pasados en cuenta los dichos quinientos y sesenta é dos mill é quinientos maravedises, siendo tomada la razon de esta nuestra cédula por los señores oficiales que residen en la Ciudad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias, é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedises para la nuestra Cámara, á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Toledo, á veinte é seis dias del mes de julio, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo LA REYNA.—*El Conde Don Garcia Manrique.*—*El Dotor Beltran.* —Refrendada de *Juan Vazquez*

26 de julio de 1529

XXVIII.—Cédula complementaria de la capitulacion real celebrada con Simon de Alcazaba, sobre la construccion de una ó dos fortalezas.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

Don Cárlos, etc. Por cuanto vos Simon de Alcazaba nuestro criado y gentil hombre de nuestra casa, por servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, vos ofreceis a poblar, descubrir é conquistar las tierras é provincias que hay desde el lugar de Chincha, que es en la mar del sur, término é límite de la Gobernacion del capitan

Francisco Pizarro, dentro de docientas leguas hasta el estrecho de Magallanes, de que os habemos proveydo de nuestro gobernador é capitan general segund se contiene en la capitulacion é asiento que cerca de lo suso dicho con vos habemos mandado tomar en la cual hay un capítulo su tenor del cual es este que se sigue: Otro sí vos doy licencia que si á vos juntamente con nuestros oficiales paresciere que es cosa necesaria y conveniente á nuestro servicio de hacer en alguna parte de las dichas docientas leguas una ó dos fortalezas á vuestra costa la podays hacer, y de la tenencia de la una dellas, vos fago desde agora merced perpetua para vos é para vuestros herederos con salario de docientos ducados en cada un año, con tanto que nos ni los reyes que despues de nos vinieren no seamos tenidos á vos pagar costa alguna de lo que así gastaredes ni del sueldo que la gente que en ella tovieredes ganare: por ende guardando é cumpliendo la dicha capitulacion y el dicho capítulo que de suso va encorporado, por la presente es nuestra merced é voluntad conforme á él, que agora é de aqui adelante para en toda vuestra vida é de vuestros herederos é subcesores para siempre jamas seais nuestro alcalde tenedor de la primera fortaleza que en las dichas tierras hiciéredes conforme á el dicho capítulo, é por esta nuestra cédula mandamos á los nuestros oficiales que residieren en las dichas tierras al tiempo que la dicha fortaleza se hiciere y edificase que luego é con ella fueren requeridos tomen é reciban de vos el dicho Simon de Alcazaba el pleito homenaje é fidelidad que en tal caso se requiere é deveys hacer el cual por vos asi fecho vos entreguen la dicha fortaleza con la artillería é municion é pertrechos que para ello mandaremos dar é proveer é vos apoderen en lo alto é bajo é fuerte della á toda vuestra voluntad, é mandamos al Consejo, Justicia regidores, caballeros, escuderos, oficiales é omes buenos de la cibdad é villa ó lugar donde la dicha fortaleza se hiciere, que conforme al dicho capítulo vos ayan é tengan por nuestros alcaldes é tenedores de la dicha fortaleza á vos é á los dichos vuestros herederos é subcesores como dicho es é vos guarden é fagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una dellas que, por razon de ser nuestros al-

caldes é tenedores de la dicha fortaleza, debeis haber é gozar é vos deben ser juntamente dadas asi é segund que mejor é mas cumplidamente lo tienen é usan é guardan á los nuestros alcaldes de las nuestras fortalezas de estos nuestros reynos é de las Indias, de todo bien é cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner y mandamos al notario y contador de la dicha tierra que ponga é asiente el treslado de esta nuestra provision en los libros que ellos tobieren é vos libren é paguen á vos é á los dichos vuestros herederos é subcesores en cada un año con la tenencia de la dicha fortaleza los dichos setenta é cinco mill maravedis desde que fuere acabada é vos fuere entregada en adelante é como exibais este original é vos lo tornen para que lo suso dicho haga efeto siendo tomada la razon de esta nuestra cédula por los nuestros oficiales que residen en Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Toledo á veinte é seis dias del mes de Jullio año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo la Reyna.—Refrendada de Juan Vazquez é firmada del conde don García Manrique é del dotor Beltran.

26 de Julio de 1529.

XXIX.—*Sobre que no debia pagarse almoxarifazgo de los mantenimientos, armas ni otras cosas que llevase Alcazaba.*

(Archivo de Indias, 100-1-16).

La Reyna.—Nuestros oficiales que residis en la Ciudad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias y a los nuestros oficiales de las dichas Indias islas é tierra firme del mar oceano é á cualesquieras justicias y personas á quien lo de yuso en esta mi cedula contenido toca é atañe é á cada uno de vos á quien fuere mostrada ó su traslado signado de escribano publico, sabed

que nos habemos mandado tomar cierto asiento é capitulacion con Simon de Alcazaba nuestro criado y gentil hombre de nuestra casa sobre la conquista y poblacion de ciertas tierras y provincias de la mar del sur hacia el estrecho de Magallanes, en la cual dicha capitulacion é asiento hay un capitulo su tenor del cual es este que se sigue. Iten es nuestra merced que los mantenimientos y armas y otras cosas que destos nuestros reynos llevaredes este proximo viaje no paguen en ellos ni en los lugares del dicho vuestro descubrimiento y poblacion almoxarifazgo ni otros derechos algunos; pero si durante la dicha navegacion saliesedes á tierra á algunas partes de nuestras islas ó tierra firme do se pagan derechos en tal caso de todo lo que ansi sacaredes y vendieredes pagueis el dicho almoxarifago: por ende yo vos mando que conforme al dicho capitulo que de suso va encorporado, no pidays ni lleveis derechos algunos de los que conforme a él el dicho Simon de Alcazaba llevare á la dicha tierra este proximo viaje, de lo que de ello no vendiere en cualquier de esas islas é tierras, pero que de lo que vendiese habeis de cobrar los derechos á nos pertenecientes, é los unos ni los otros no fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedises para la nuestra camara á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Toledo á veinte é seis dias del mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo la Reyna.—Señalada del Conde y del Doctor Beltran.

26 de Julio de 1529.

XXX.—Sobre que se haga buen acogimiento á la jente que llevase Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16).

La Reyna.—Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles é otros jueces é justicias cualesquiera de nuestras Indias, islas é tierra firme del mar oceano é á cada uno de vos á quien esta mi cedula fuere mostrada ó su traslado signado de escribano publico, Sabed, que nos habemos mandado tomar é se a tomado cierto asiento é capi-

tulacion con Simon de Alcazaba, nuestro criado y gentil hombre de nuestra casa, sobre la conquista y poblacion de ciertas tierras que son á la parte de la mar del Sur, de cuya Gobernacion le habemos proveido, el cual va á la dicha tierra en seguimiento del dicho viage y para efectuar lo suso dicho podiera ser que para ello tenga necesidad de se proveer de algunas cosas, ansi mantenimientos, como navios y otras cosas necesarias á su viage y poblacion, por ende yo vos mando á todos é á cada uno de vos en vuestros lugares é juresdicciones, como dicho es, donde el dicho capitan Simon de Alcazaba y la gente que con él fueren llegaren que les hagais todo buen acogimiento y tratamiento como á personas que van en nuestro servicio y en todo lo que les tocase les ayudad y faboreced, para que sean bien y brevemente despachados, y por sus dineros les hagais dar lo que ovieren menester para el dicho viage, y se hallare en esas partes de manera que por falta de esto no haya en ello estorvo ni dilacion, que de mas de ser cosa de tanto servicio de nuestro Señor, por lo que el dicho Capitan nos ha servido y por lo ir á continuar, tengo voluntad de le mandar faborescer y hacer merced, en lo cual me terne de vosotros por servida. De Toledo, á veinte é seis dias del mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é nueve años. —Yo la Reyna. Señalada del Conde y del Dotor Beltran.

26 de julio de 1529

XXXI.—Cédula complementaria de la precedente capitulacion mandando que Alcazaba fuese alguacil mayor de su gobernacion, en caso de variar los primeros límites de su demarcacion.

(Archivo de Indias, 100-1-16)

Don Carlos &.—Por cuanto vos Simon de Alcazaba nuestro criado é gentil hombre de nuestra casa por servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro vos ofreceis a poblar é descubrir é conquistar las tierras é provincias que hay desde el lugar de Chincha que es en la mar del sur termino é límite de la gobernacion del capitan Pizarro dentro de doscientas leguas hacia el estrecho de Magalla-

nes, continuadas las dichas doscientas leguas desde el dicho lugar de Chincha hacia el dicho Estrecho é que si a vos y a los religiosos que con vos han de ir y á los nuestros oficiales juntamente paresciere que no conviene á nuestro servicio ó no hay posibilidad para conquistar é poblar en las dichas docientas leguas é ansi señalays desde Chincha hacia el estrecho declarándolo ansi apartandoos por abto de la poblacion de las dichas doscientas leguas que podays en tal caso señalar las dichas doscientas leguas en el restante de las dichas tierras é provincias que oviere hasta el dicho estrecho de Magallanes continuadas sin perjuicio de las gobernaciones que por nos hasta hoy estan proveidas ó adelante proveyeremos hasta el dia que vos quisieredes dejar las dichas docientas leguas que agora señalays y escoger otras segund que mas largamente en la capitulacion é asiento que sobre lo suso dicho con vos mandamos tomar se contiene, en la cual hay un capitulo su tenor del cual es este que se sigue. Item vos hare merced y por la presente vos la hago del oficio de nuestro alguacil mayor de todas las dichas tierras por los dias de vuestra vida sin salario alguno salvo con los derechos que segun leyes de nuestros reynos podeys é debeis recebir; por ende guardando é cumpliendo la dicha capitulacion que de suso va dicha é encorporada: por la presente es nuestra merced é voluntad que agora é de aqui adelante por todos los dias de vuestra vida seades nuestro alguacil mayor de las dichas tierras de vuestra gobernacion que ansi vos han de quedar é useys del dicho oficio por vos é por vuestros lugares tenientes que es nuestra merced é voluntad que en el dicho oficio podais poner é los quitar é admover cada que quisieredes é por bien tovieredes en los casos é cosas á el anexas é concernientes é como tal nuestro alguacil mayor de las dichas tierras vos é los dichos vuestros lugares tenientes podais traer é traygais bara de nuestra justicia é useis del dicho oficio en los casos é cosas á el anexas é concernientes é por esta nuestra cedula ó por su traslado signado de escribano público mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que luego que con esta nuestra cedula fueren requeridos sin nos mas requerir ni consultar, esperar ni atender otra nuestra cedula ni mandamiento, segunda ni tercera provision, tomen é reciban de vos é de los dichos vuestros lugares tenientes

el juramento é solenidad que en tal caso se requiere é debeys hacer el cual por vos ansi fecho vos hayan, resciban é tengan por nuestro alguacil mayor de las dichas tierras de vuestra gobernacion é oficien con vos é con los dichos lugar tenientes en el dicho oficio y en los casos é cosas á él anexas é concernientes é vos acudan é hagan acudir con todos los derechos é otras cosas á el anexas é pertenecientes é vos guarden e fagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preheminencias, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una de ellas que por razon del dicho oficio debeis haber é gozar é vos deben ser guardadas de todo bien é cumplidamente en guisa que vos no menguen de cosa alguna é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner é nos por la presente vos rescebimos é abemos por rescebido al dicho oficio é al uso y exercicio del é vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer en caso que por ellos ó alguno dellos alli no seais rescebido con tanto que no habeis de llevar ni se os ha de pagar salario alguno por razon del dicho oficio conforme al dicho capítulo é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é diez mill maravedises para la nuestra camara á cada uno que lo contrario hiciese. Dada en Toledo á veinte é seis dias del mes de Julio año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo la Reyna.—Refrendada de *Juan Vasquez*, é firmada del *Conde Garcia Manrique*, é del *Dotor Beltran*.

26 de julio de 1529

XXXII.—*Cédula sobre que se pagase a Alcazaba la veintena parte de los provechos de la tierra*

(Archivo de Indias, 100-1-16).

La Reyna.—Nuestros oficiales de la Gobernacion de la tierra é conquista que habemos encomendado al capitan Simon de Alcazaba, sabed que en la Capitulacion é asiento que sobre la dicha conquista é poblacion mandamos tomar con el dicho Simon de

Alcazaba, hay un capítulo, su tenor del cual es este que se sigue. Otrosí vos haremos merced é por la presente vos la hacemos de la veintena parte y provechos que nos tovieremos en la dicha tierra, con tanto que no pase de mill ducados en cada un año sino dellos abaxo; y el dicho Simon de Alcazaba nos suplicó y pidió por merced que conforme al dicho capítulo que de suso va incorporado, le mandasemos pagar la dicha veintena parte de las rentas y provechos que tocásemos en la dicha tierra, ó como la nuestra merced fuese, y nos tobimoslo por bien, por ende nos vos mandamos que desde en la dicha tierra tovieremos Rentas é provechos, pagueis al dicho Simon de Alcazaba en adelante conforme al dicho capítulo la veintena parte de todo ello con tanto que la dicha veintena no pase de los dichos mill ducados en cada un año y tomad su carta de pago, con la cual y con el treslado signado de escribano público de esta mi cédula, mando que vos sea rescibido y pasado en cuenta lo que en ello se montare y asentad esta mi cédula en los libros que vosotros tobieredes y sobre escrita esta ó original tornad al dicho Simon de Alcazaba para que la tenga y lo en ella contenido haya efecto. Fecha en Toledo á veinte y seis dias del mes de julio de mill é quinientos é veinte é nueve años. —Yo la Reyna.—Señalada del Conde y del *Doctor Beltran*.

26 de Julio de 1529

XXXIII.—Sobre las cosas que podia llevar Simon de Alcazaba, sin pagar derechos.

(Archivo de Indias, 100-1-16)

La Reyna.—Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevilla, en la casa de la contratacion de las Indias é á los nuestros oficiales de las dichas Indias, islas é tierra firme del mar Océano y á cualesquiera nuestras justicias y personas á quien lo de yuso en esta mi cedula contenido toca é atañe é á cada uno de vos á quien fuere mostrada ó su traslado signado de escribano publico, sabed que nos avemos mandado tomar cierto asiento é capitulacion con Simon de Alcazaba nuestro criado é gentil hombre de

nuestra casa sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras y provincias de la mar del Sur hacia el estrecho de Magallanes que el ha de conquistar é poblar, en la cual dicha capitulacion é asiento hay un capitulo su tenor del cual es este que se sigue. Otro si franqueamos á todas las mercaderias y mantenimientos y otras cosas que á las tierras de la dicha vuestra gobernacion se llevaren por termino de dos años, desde el dicho dia que vos hicieredes á á la vela, ansi por vos el dicho Simon de Alcazaba como por cualesquier personas que con vos fueren á la dicha poblacion ó á tratos de mercaderias, con tanto que ni vos ó ellos salieredes á otras partes de nuestras islas ó tierra firme del mar Oceano donde se pagan derechos, si sacaredes algunas cosas á tierra ayays de pagar é pagueis almoxarifazgo de todo lo que ansi sacaredes: por ende yo vos mando que conforme á el dicho capitulo que de suso va encorporado no pidays ni lleveis derechos algunos de lo que conforme á el por el dicho Simon de Alcazaba é por otras cualesquiera personas que con el fuesen á la dicha poblacion ó tratos de mercaderia por termino de dos años llevare con tanto que si sacaren alguna de las dichas cosas á cualesquier de las nuestras islas donde se pagan derechos de almoxarifazgo ó otros derechos hayan de pagar é paguen el dicho almoxarifazgo ó derechos que nos perteneceriau é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra camara.—Fecha en Toledo á veinte é seis dias del mes de julio de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo LA REYNA.—Señalada del *Conde* y del *Dotor Beltran.*

26 de Julio de 1529.

XXXIV.—Real cédula dirijida a los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla para que favorezcan a Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16)

La Reyna.—Nuestros oficiales que residen en la Ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias, sabed que nos abemos mandado tomar y se a tomado cierto asiento y capitula-

cion con Simon de Alcazaba nuestro criado é gentil hombre de la nuestra casa sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras y provincias a la parte de la mar del Sur, como vereis por los despachos que dello lleva, el cual se vá á esa ciudad para se aderezar y hacer su viage y así por lo que él nos ha servido como porque esto haya mejor efeto, tengo voluntad de le mandar favorescer y hacer merced, por ende yo vos mando y encargo mucho que en todo lo que tocare á su buen despacho y aviamiento le ayudais y faborescais de manera que él sea bien y brevemente despachado dándole para ello los avios y buena orden que vos parescìese, que en ello me terné de vosotros por servida. De Toledo á veinte é seis dias del mes de julio año mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo la Reyna.—Señalada del *Conde* y del Dotor *Beltran.*

22 de Diciembre de 1529

XXXV.—Sobre que no se ponga embargo ni impedimento alguno á los navios y cosas que habia de llevar Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

La Reyna.—Corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles é otras justicias é jueces cualesquier de todas las ciudades é villas é lugares é puertos de mar de estos nuestros reinos é señoríos é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdiciodes á quien esta mi cédula fuere mostrada ó su traslado signado de escribano publico, sabed que yo mande tomar con Simon de Alcazaba, nuestro criado é gentil hombre de nuestra casa, cierto asiento é capitulacion sobre descubrimiento é poblacion de cierta tierra en las nuestras Indias del mar Oceano é para el dicho viaje tiene nescesidad de algunos navios, mantenimientos y otras cosas é me suplicó é pidió por merced vos mandase que en el sacar y llevar de los dichos navios, y mantenimientos, teniendolos comprados é fletados, no le pusieredes ni consintieredes poner embargo ninguno ni impedimento alguno ó como la mi merced fuese: por ende yo vos mando á todos é á cada uno de vos en

los dichos vuestros lugares é jurisdiciones, como dicho es, que teniendo el dicho Simon de Alcazaba comprado é fletados cualesquiera navios para el dicho viaje no le pongais en ellos impedimento alguno ni los tomeis ni consintais tomar para otra cosa alguna y le hagais dar los dichos mantenimientos y cosas nescesarias para su viaje, por sus dineros á precios justos é razonables, y en todo lo que tocare le ayudad é favoresced como á persona que va en nuestro servicio é no fagades ende al por alguna manera, so pena de nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra camara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Madrid á veinte y dos dias del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte y nueve años.—YO LA REYNA.—Refrendada de Samano, señalada del *Conde* y *Suarez*.

Sin fecha.—1529.

XXXVI.—Autos y diligencias que precedieron al asiento ó capitulacion hecha con Simon de Alcazaba, gentil hombre de la casa de S. M., para el descubrimiento de dozientas leguas de tierra que se le debian de dar, desde el Estrecho de Magallanes hasta el lugar de Chinche ó Chincha, año 1529.

(Archivo de Indias, 1-1-1-32)

Muy poderosos señores.—Dize Simon de Alcazaba que S. M. le hizo merced de le dar lugar y licencia quando estaba en Flandes para que se viniese á estos Reynos de España con sus cartas de favor para el Rey de Portugal y Reyna y su embaxador para que oviere por bien de le mandar dar la hazienda que en su reyno le era detenida, y despues de ser aqui venido envio las cartas al embaxador Lope Hurtado y con ellas a cabo de mucho tiempo y con mucho trabajo alcanzó del Rey que lo haria y rremitiolo á su embaxador el qual me dio un seguro general y otra çedula en que mandaba á todos sus fatores y oficiales que toda mi hazienda se me diese y entregase y que yo le fuese a besar las manos, lo qual luego hize saber á S. M. y al comendador mayor y lo tuvo por bien y asi fui á Portugal á recabdar la dicha mi hazienda y

estando alla negociando sobre ello resçebi una çedula del consejo en que me mandan que luego venga á esta corte de S. M. porque cumple ansi á su servicio lo cual, visto por mi, puesto delante el mucho deseo y obligacion que soy al servicio de S. M., determine de luego lo poner por obra y tome las postas y me sali del dicho reyno de Portugal y uve por bien de perder toda mi hazienda y esperanza que tenia de cobrarla pues S. M. lo mandaba asi.

Suplico quan omilmente puedo á vuestra reverendisima señoria y mercedes que si S. M. al presente ha por bien de se servir de mi que lo sepa para hazer lo que debo á su servicio y si no hayan respeto á lo mucho que le tengo servido y á lo que pierdo por servirle y quiera darme lugar y licencia que yo pueda yr á las Indias á servirle en la negociacion del descubrimiento de la mar del sur como estaba asentado y capitulado conmigo desde el año de quinientos y veynte y nueve por el mes de jullio en que obo S. M. por bien de me hazer merced de dozientas leguas de tierra con sus declaraciones y mercedes de governacion, como se concertó lo qual yo dexe de hazer por caer muy malo en Sevilla y estar seys meses en cama de calenturas, y porque al presente hay aparejo para ello de cantidad de dinero para lo hazer y cumplir y servir en ello á S. M. haziendome las mercedes que fuere razon y se podieren, para lo cual me obligare de estar presto dentro de cinco meses é yre á buscar y descubrir las yslas de Tarsis é Ofir é otras muchas tierras que estan de aquella parte en que espero de hazer muy gran servicio á Dios y á S. M. en lo que rescebire merced.—*Simon de Alcazaba.*—Sin fecha.

Lo que Simon de Alcazaba pide para hazer el descubrimiento y viaje en que al presente habla, es que S. M. le confirme la capitulacion de que los años pasados le hicieron merced.

Que S. M. le haga merced que pueda poner los cient mill maravedis que tiene en la casa de Sevilla en cabeza de otra persona con condicion que lo que en ello se montare lo haya de gastar en la dicha harmada y para ello dara fianzas donde S. M. fuere servido y esto porque las personas que este servicio quieren hazer á S. M. vienen en ello con condicion de que mi persona ha de yr en la negociacion y ponga cantidad de hazienda lo qual al

presente yo no tengo otro de que socorrerme sino desto en lo que rescibiria merçed.

Lo que se puede asentar con Simon de Alcazaba es qué S. M. le haga governador de dozientas leguas de tierra que el dicho Simon de Alcazaba señale agora desde el fin del Estrecho de Magallanes hasta la cibdad de Chincha que es la mitad de la governacion de Pizarro é sino las quisiere ó no supiere agora señalar la parte en que quiere las dichas dozientas leguas que S. M. le de licencia que desde el dia de la fecha deste asiento hasta un año haya de salir é hazerse á la vela con los navios é gente que abaxo dira y dentro de otro año siguiente prosiga la dicha navegacion y señale en presencia de los oficiales de S. M. las dichas dozientas leguas en las quales desde el dia que las señalare use y goze conforme á lo que se asentare y que dentro de otro año envie la relacion é certenidad de lo que asi oviere hecho para que siendo conveniente al servicio de S. M. lo apruebe y confirme y le de nuevo titulo dello.

Item se concede al dicho Simón de Alcazaba licencia que entre tanto que señala las dichas dozientas leguas pueda discurrir por toda la costa de la dicha mar del sur del fin del estrecho hasta Chincha, y en la parte que toviere noticia ó pareciere á él y á los oficiales que conviene salir á tierra pueda enviar hasta quatro personas y no mas, los quales manifiesten ante los dichos oficiales todo lo que sacaren y llevaren á tierra y lo que tornasen á traer consigo.

Item se le puede conceder que durante el término destos tres años S. M. no dará licencia á otra persona para yr á poblar ni conquistar desde el estrecho á Chincha, pero que S. M. con navíos suyos siendo servido lo pueda hazer con tanto que quando llegaren si toviere señalado Simon de Alcazaba sus dozientas leguas aunque sea antes de la confirmacion de S. M. no le perturben en ellas.

Y porque Simon de Alcazaba pide que se le conceda todo lo que á Pizarro y aquello aun no está del todo acordado y por algun rrespecto paresce que no conviene conformarse esto con aquello,

se le puede conceder en los provechos de la dicha tierra que señalare, las cosas siguientes:

Un mill ducados de salario por governador y capitan general por su vida tan solamente.

Item el alguazilazgo por el dicho tiempo de su vida.

Item que á virtud de los oficios pueda hazer siendo necesario y provechoso, dos fortalezas y que de la una dellas le den la tenencia perpetuamente con... *(roto)* ducados cada año y de la otra fortaleza provea S. M. á quien fuere servido y no se haziendo mas de una en la del dicho Simon de Alcazaba, y que la haga á su costa y despues se le pague en cinco años, el quinto cada año.

Item que entre tanto que S. M. havida la rrelacion cierta de la dicha tierra le señale alguna parte della ó Renta havida respecto á lo que oviere servido y gastado en ello, tenga de renta en cada un año la veyntena parte del provecho que S. M. toviere de la dicha tierra con tanto que aquella veyntena no exceda ni pase de un millon de ducados cada un año.

Item se les puede conceder á los que poblaren en las dozientas leguas franqueza de almoxarifazgo por tres años de lo que llevaren para sus provisiones y no para vender.

Item el repartimiento de las tierras y encomiendas de yndios conforme á lo hordenado.

Item se le concedan las cartas de favor para los lugares do hiziere el armada y á los otros por do pasare.

Item que al dicho Simon de Alcazaba se mande que lleve consigo á lo menos dozientos y cinquenta hombres proveydos de bastimentos á lo menos por año y medio y que cumpla lo contenido en este asiento en el termino declarado y no exceda de lo que se le comete y manda, so pena de perder el diezmo de lo que se le concede y de las otras penas en derecho contenidas, por lo que asi cometiere.

S. C. C. Mgd.—Dize Simon de Alcazaba que entre las mercedes que V. M. le haze para el descubrimiento que ha de hazer, le haze merced de dozientas leguas de tierra con que señale luego los límites y donde han de empezar. Dice que el dicho viaje que se ha de hacer es á cosa no sabida y que hasta agora no hay ninguno

que dello tenga noticia é que por tanto no se pueden nombrar los límites ni ponerle nombre.

Suplica á V. M. que le haga merced y haya por su servicio que él descubra desde la salida del estrecho de Magallanes hasta donde llegó Pizarro, que serán seiscientas ó setecientas leguas, de las quales tomará las dichas dozientas porque de otra manera es muy incierto el dicho viaje porque lo mas de la tierra que se halla en aquellas partes no es toda poblada y buena, y para eso véase lo que Pizarro descubrió que fueron bien seiscientas leguas y no halló bueno mas que Tumbez y su tierra que podrian ser hasta ciento y cinquenta leguas, en lo que rescibirá merced.

S. C. C. Magd.—Dize Simon de Alcazaba que V. M. le tiene hecha merced que descubra desde el estrecho de Magallanes hasta el lugar de Chincha como está decretado, por una peticion que con esta presenta y que despues se ha tornado a acordar que señale luego las dozientas leguas de que le haze merced, porque se presume que no será su servicio descobrir asi como está concedido.

Suplica á V. M. que haya por su servicio que él descubra asi como le está concedido, porque de otra manera es aventurar su persona y hazienda que en ello gastare muy incierto porque en el dicho descubrimiento no haria daño ni perjuicio en la tierra, mas que solamente pasar á vista della y si le paresciere que es tierra poblada, llegase á ella á saber que calidad tiene y que gentes y costumbres y haziendas sin salir á tierra mas gente que hasta quatro personas para se ynformar en ella y que no contratarán con ellos cosa alguna ni se hará mas que saber sus calidalades para dar noticia dellas á V. M., y que la tierra que le paresciere ques para poblarse y asentar en ella, lo hará y alli tomará la cuenta de las dozientas leguas é servirá en ello como V. M. mande, las quales condiciones él holgaria que V. M. las mande asentar y poner con él con aquellas penas y fuerzas que cumpliere á su servicio para que se guarden.

Y asi suplica á V. M. que mande señalar el tiempo, y al secretario que haga las provisiones, en lo que recibirá mucha merced.[1]

1 Este párrafo y el precedente han sido publicados por Torres de Mendoza, t. X, pág. 132.

S. C. C. Magd.—Simon de Alcazaba dize que él y ciertos compañeros servirán á S. M. y armarán dos ó tres navíos por esta vez y adelante mas y hirá el dicho Simon de Alcazaba en ellos á descubrir la tierra de las Yndias y costa de la mar del sur que no está descubierta hasta agora, con tanto que V. M. le haga merced de lo siguiente—(dize al márgen)—que declare la compañía y la tierra y límites della:

Que se le den dozientas leguas y declare desde donde ha de comenzar.

Que la tierra que descubriere le sea dada la governacion della con aquellas libertades y mercedes de la manera que se tiene concedido á Pizarro, y asi de todos los provechos y cosas que descubriere de doze partes la una, aviendo respecto á su servicio y á lo que ha servido.—(Al márgen) «no puede ser.»

Que por esta primera armada no paguen derechos ningunos de ninguna cosa que ovieren ni rescataren y que de las otras armadas que adelante ovieren paguen el quinto, como es costumbre. —(Al márgen) «no puede ser.»

Que pues se quiere aventurar con hazienda y persona á descubrir aquella parte y tierras que no están descubiertas por camino peligroso que no está sabido ni cierto con toda diligencia, que por diez años no vayan ningunas naos por el camino donde fuere que es el estrecho de Magallanes ó por qualquier otro que él acertare á descubrir de la dicha parte y porque el... *(roto)* dicho tiempo para continuar el descubrimiento y entender sea solamente en los navíos que él oviere.—(Al márgen) «que declare el tiempo que él señala, sino se le dará licencia á otros para descubrir en los límites que le fuere señalado.»

Suplica á V. M. que aviendo respecto á lo que ha servido y gastado, le haga merced para ayuda del dicho descubrimiento de mill ducados ó sean emprestados y los pagará al tiempo que oviere por su servicio.—(Al márgen) «no puede ser.»

Que no pague ningun derecho á S. M. en los puertos donde fuere á entender, que son de la otra parte del sur que poblados fueren de cristianos, de ninguna mercadería que llevaren destos Reynos ni á los governadores de las tierras aunque les pertenezcan.—(Al márgen)—«que de lo que llevaren para el proveimiento

de su descubrimiento, no vendiendo ni contratando, que no pague algun derecho.»

Que le den cédulas que hablen con todos los governadores y justicias de aquellas partes, que, yendo tener á sus puertos, les no hagan enojo ni tomen cosa por fuerza, ni les estorven la gente que fuere en servicio de las armadas.—«*Fiat.*»

Que se den cédulas para el lugar adonde se hizieren las dichas armadas que le favorezcan en lo que oviere menester para ellas. —«*Fiat.*»

Que esta primera armada partirá, Dios queriendo, el año venidero de quinientos y treynta.—«*Fiat.*»

Y en esto que pide y suplica, rescibirá merced.

Sin fecha-1530-31.

XXXVII.—Proyectos de capitulacion y asiento de los Fúcares alemanes, para el descubrimiento de las yslas y tierras que hay desde el Estrecho deMagallanes hasta Chincha, el año de 1530.

(Archivo de Indias, Patronato 1-2-$\frac{1}{28}$)

S. C. C. M.—Vido Herll, en nombre de los Fúcares dice: Que los del vuestro Consejo Real de las Indias le han mandado que dé los capítulos é condiciones con que los dichos Fúcares é sus súbditos se quieren encargar del descubrimiento, poblacion y pacificacion de las yslas é tierras que hay desde el Estrecho de Magallanes hasta el pueblo de Chincha, como en otra peticion en el dicho nombre se halla ofrecido. Por ende, declarando su intencion y deseo é cumpliendo lo que le fuere notificado por mandado del vuestro Consejo, dice lo que se sigue:

Capítulo 1.° Primeramente que, por servir á V. M., los dichos Fúcares se encargarán, a su costo, dentro de un año, de tener á la vela y prestos para navegar, con el primero buen tiempo, en uno de los puertos premetidos en estos vuestros Reinos, tres ó cuatro navíos, o carabelas, con la gente, artillería, municion é mantenimiento necesario, todo á su costa, sin que V. M. contri-

bnya ni gaste cosa alguna dello. Con todas sus fuerzas é cuidado, descubrirán é pacificarán todas las yslas é tierra firme que hay desde el Estrecho de Magallanes hasta Chincha y Achicala, Melares, que sea en los límites de V. M. é no esté encomendado ni concedido hasta hoy á persona alguna, é sin tomar cosa alguna de lo que pertenece al Serenísimo Rey de Portugal por la particion fecha entre Castilla y Portugal, ni por el asiento de Maluco, fecho con V. M.

Cap.° 2.° Item dice: Que se ofrece que continuará el dicho descubrimiento, conquista y poblacion con los navíos é gente que fueren necesarios y provechosos, por término de seis años, tomados desde el dia que la primera armada se ofrece á hacer, se hiciere a la vela, lo cual todo ellos harán, guardando lo que por V. M. está ordenado é prohibido en las conquistas y poblaciones de las Indias, que fueren declaradas en este asiento y capitulacion, así por el buen tratamiento de los yndios é su conversion á nuestra santa fée católica, como por el buen recaudo de vuestra hacienda y patrimonio Real.

Y porque los dichos Fúcares hagan y cumplan todo lo susodicho, suplican á V. M. le plega é sea servido, considerando los grandes gastos que son necesarios y la vida de sus personas y la renta é patrimonio que tienen á complir en ello lo que conviene, de les conceder, por vía de contrato, las cosas siguientes.

Cap.° 3.° Primeramente, que los dichos Fúcares en sus dias, é despues dellos los herederos suyos, subcesive, uno despues de otro, puedan nombrar persona de su casa ó naturaleza ó de los otros Reynos y señoríos de V. M. por Gobernadores de todo lo que así descubrieren durante el dicho término de los dichos seis años, con salario de dos cuentos de maravedís cada año.

La capitulacion de los Fúcares alemanes sobre el descobrimiento y poblacion que en las Indias quieren hacer é la respuesta á ello dada por el Consejo de las Indias, con acuerdo é parecer del Arçobispo de Santiago, Presidente del Consejo Real.

Fiat, por dos vidas, quales ellos escogieren entre sí, é que estos nombrados puedan en su vida nombrar dos personas para que

S. M. escoga el uno dellas por Gobernador durante las dichas dos vidas, con salario de dos mill ducados é mill de ayuda de costa en los frutos de la tierra, lo qual corra desde el dia que se hiciere á la vela el armada, que sea con docientos hombres la primera é dentro del término otros trescientos, que se cumplan quinientos.

Cap.° 4.° Item piden las Tenencias de las fortalezas que el tal Gobernador hiciere, con parecer de vuestros oficiales, con salario de docientos mil maravedís en cada un año, de cada una, perpétuas, y que de la renta de V. M. se pague la gente necesaria para la guarda y defensa de las dichas fortalezas y tambien á vuestros oficiales que por tiempo fueren.

Fiat, con que sean dos perpétuas, con salario de cien mil maravedís cada una, con que no sean las que se hicieren en los puertos. E las que demás hiciere por dias del primer nombrado, é la paga de la gente, al parecer de oficiales.

Cap.° 5.° Item que los dichos Fúcares é sus herederos en vuestro nombre Real provean de todos los oficios de justicia é capitanías é regimientos y escribanías que fueren necesarias, durante el dicho tiempo á los que fueren á conquistar y poblar la dicha tierra, pues esto es lo que conviene á vuestro Real servicio, é no darles á suplico de personas que tienen favor en vuestra Corte é las venden, y es causa que los oficios son mal proveidos y peor servidos y los pobladores é los que ganaren la tierra no son honrados ni galardonados é todo esto redunda en deservicio de V. M. y son contentos que las personas que ellos proveyeren envien en los primeros navíos por la confirmacion de V. M., con informacion bastante de las calidades de sus personas; y este capítulo es mas importante al servicio de V. M. que útil á los dichos Fúcares.

Fiat, con que presenten estos dos Fúcares en sus dias con sus hombres hábiles, sin les llevar por ello cosa alguna los proveerá S. M. á su suplicacion.

Cap. 6.° Item piden que V. M. haga merced á los dichos Fúcares

de la otava parte de las Islas é tierra que así descubrieren y pacificaren perpetuamente, con señorío é juredicción omnímoda, cevil é criminal, y el fructo y rentas que no sea de lo mejor ni de lo peor y que quede á V. M. las apelaciones y soberanía de las otras regalías, como Rey é Señor natural.

La veintena, con que no pase de veinte leguas ó diez leguas de tierra, aunque sea de lo que conquistaren y pacificaren en los límites que lo piden, con que no puedan tomar puerto ni cabeza de provincia, ni ejecutar pena de muerte, sin ser confirmada su sentencia por los jueces superiores de S. M.

Cap. 7.° Item que por veinte años no puedan ir á rescatar en lo que ellos descubrieren sin su licencia personas algunas, porque de lo contrario se ha seguido en las conquistas pasadas gran daño á los naturales é deservicio á V. M.

Fiat, para contratar quantos quisieren que no sean persona prohibida.

Cap. 8.° Item pide que á los pobladores y conquistadores é otras personas les sean concedidas las franquezas é libertades que convengan para los animar é traer en la tierra que él declarará adelante.

Que les concederán los que se acostumbran y fuesen conveniete para la tierra.

Cap. 9.° Item pide que todo lo que viniere en las ocho armadas primeras siguientes sea libre é horro de todo derecho é tributo, é despues obligado á pagar á S. M. no mas que el diezmo.

Fiat, que acá en esta España, no paguen derechos de los seis viages primeros que dello se hicieren, con que allá del oro de minas y rescates, entradas é cavalgadas se pague á S. M. por diez años del oro de minas el diezmo, de rescates y cavalgadas la sesta parte, y cumplidos los diez años, el quinto.

Cap. 10. Item suplica á V. M. sea seruido de presentar por Perlado en la dicha tierra la persona que ellos nombraren, siendo de la vida y calidad que convenga.

Fiat, que el primero que se instituya, siendo hábil, con que no sea á Obispado, ó la primera otra por dignidad, no habiendo Obispo en aquella parte.

Cap. 11. Item que la presentacion de los bienes eclesiásticos é dignidades que agora y por tiempo oviere en las Iglesias en la su otava parte sea suya é pase con la universidad de la dicha tierra, é que la tierra de V. M. la primera provision sea á suplico é nombramiento suyo, sin que V. M. *(sic)* é que V. M. lo presentará á su suplicacion las personas que nombraren que sean hábiles é naturales destos Reynos de Castilla.

II.—Que se haga así.—Quel salario sea quatro por ciento, por el tiempo de la governacion, que son las tres vidas, sacadas todas las costas y gastos y los cinco por ciento perpetuo sin limitacion.
Que las fortalezas sean quatro y si las hicieren en los puertos que las tengan hasta que el Rey las quiera, pagándoles el valor, y en los cuatro el salario de los tres, que son cuatrocientos cincuenta mil.
El alguacilazgo con que el teniente se presente en el Consejo y de otra manera no pueda usar de él, etc.
Queda el servicio para las Islas hasta tanto que pueda conquistar sin prohibicion.
Queda el cinco por ciento sin limitacion de cantidad, etc.

III.—Lo que se asienta para servicio de Dios é de S. M. é bien destos Reynos é para honra é provecho de Antonio y Gerónimo Reimundi, fúcares alemanes, con Vido Herll, en nombre de los dichos fúcares, sus mayores, es lo siguiente:
Que S. M. por les facer merced les concede la conquista de la tierra que es pasado el Estrecho de Magallanes hácia la Equinocial, como dice, desde el comienzo hasta confinar con los términos é límites de la gobernacion de Pizarro, que es en la Provincia del Perú é Chincha. Y que entre la tierra adentro lesteueste dos-

cientas leguas medidas desde la costa, por cordillera. De lo qual tenga para su governacion todo aquello que descubriere y conquistare dentro de ocho años. Y que asimismo caigan en su governacion todas las Islas que en este dicho tiempo hallaren y conquistaren, con que no se entiendan de las que estovieren en las otras governaciones y capitulaciones antes desta hechas, ni en el parage dellas Norte á Sur.

Item que S. M. les concede la governacion y capitanía general de las dichas tierras de lo que así hallaren y conquistaren, dentro del dicho término, por tres vidas, de las quales sea Antonio Fuchar el primero y el otro sea el que él nombrare para despues de sus dias y este nombrado pueda nombrar el tercero, en quien ha de fenecer la dicha governacion y capitanía. Con tanto que el que así fuere nombrado por el dicho Antonio Fuchar y el que él nombrare sea obligado de llevar provision de S. M. dentro de un año despues del dicho nombramiento, con que pueda administrar la dicha governacion y capitanía y que S. M. sea obligado á se la dar sin derechos é que lleve é haya de salario por la dicha governacion quatro por ciento de todo el aprovechamiento é rentas que S. M. oviere en la dicha tierra é yslas, sacadas las costas que S. M. toviere en la dicha tierra é yslas, é que S. M. no sea obligado de otra cosa alguna.

Item que S. M. les hace merced que hagan cuatro fortalezas en la dicha tierra y de las tenencias dellas para sí é para sus herederos perpetuamente, con tanto que no sean en puertos de mar, é si alguna hicieren en qualquier puerto que oviere en las dichas tierras é yslas, que la tengan hasta tanto que S. M. les pague lo que pareciere que en las dichas fortalezas de los puertos hubieren gastado y probaren por escripturas auténticas, y que el salario de las Tenencias sea cuatrocientos cincuenta mill maravedís é así por rata de cada una dellas lo que cupiere. Con tanto que las dichas fortalezas se hagan á parecer de los oficiales de V. M., é si los dichos Fúcares no hicieren más de tres en el término de los dichos ocho años, que lleven el dicho salario, é no puedan despues de los dichos ocho años hacer más sin nueva licencia y mandamiento de S. M. E si por caso las hicieren sin su licencia, que sea para S. M.

Item que S. M. les hace merced y promete que para los oficios de justicia, regimientos y escribanías, cuya provision fuere de S. M., proveerá á su suplicacion las dichas personas que nombraren los dichos Fúcares, el tiempo que durare su governacion, siendo conquistadores y pobladores y hábiles para ello y con que no les puedan llevar cosa alguna por la dicha nominacion, y que cuando alguna persona de los que así fueren nombrados y proveidos de los dichos oficios cometieren algun delito, que los dichos gobernadores hagan justicia, llamadas y oidas las partes.

Que S. M. les hace merced de la quincena parte de lo que conquistaren y pacificaren, en los términos y tiempo de su conquista, con que no pueda pasar de treinta leguas en quadro, que no sea de lo mejor ni de lo peor, ni pueda estar en un puerto de mar, ni cabeça de provincia, porque aquesto queda para S. M. Y que el señorío y juredicción tengan conforme á lo que tienen é pueden tener los grandes en Castilla, conforme á las leyes.

Item que S. M. les hace merced que por veinte años ninguna persona pueda ir á rescatar con los Indios á las tierras é yslas que por ellos fueren descubiertas, en su tiempo y término; pero que qualesquier personas que quisieren llevar mercaderías para tratar y rescatar con cristianos ó con indios en pueblos de cristianos, con tanto que las personas que así las llevaren no sean de las prohibidas ni lleven cosa prohibida, é de otra manera incurran en las penas puestas por dichas leyes y ordenanzas que sobre esto hay, las quales sean ante la justicia.

Que S. M. les concederá gracias é prerogativas, honestas é decentes allende de las ordinarias, siéndole á S. M. suplicado é conviniendo á su servicio.

Item S. M. les hace merced que acá, en España, no paguen derechos algunos de los seis viages primeros que hicieren de las yslas y tierra de su conquista, con que allá paguen á S. M. sus derechos del oro de minas y rescates y entradas y cavalgadas y de lo que se acostumbra pagar, en esta manera: que por los diez años primeros se pague del oro de minas por diez años el diezmo y de lo que se oviere de rescates y cavalgadas, así de oro como de otras qualesquieras cosas que se acostumbran pagar paguen la

sexta parte, por los dichos diez años, los quales cumplidos se pague de todo el quinto.

Item que S. M. presentará personas á beneficios é dignidades, con que no sean obispados ni las primeras despues de ellas, las personas por quien ellos le suplicaren, con que sean calificadas y naturales destos Reinos y personas hábiles é con quien se descargue la conciencia de S. M. en los dichos oficios é beneficios, y en esto seguirá S. M. el parecer de los dichos Fúcares en las tales personas, con las dichas calidades, lo qual ha de ser durante el tiempo de su gobernacion y no más.

Item que S. M. tiene por bien que de las iglesias que fundaren los dichos Fúcares en la tierra ó tierras que ovieren, en la dicha su quinzava parte, sean patronos é presenten los beneficios eclesiásticos, salvo si en la dicha su quinzava parte sucediese haber iglesia catedral, que en la presentacion del obispado é primera dignidad queda para S. M.

Item que S. M. les concede título de adelantados para el dicho Antonio Fucar é sus subcesores, uno en pos de otros perpetuamente de las tierras é yslas que conquistaren poblaren, y pacificaren é que sea sin salario alguno, é con que sea uno.

Item que S. M. les hace merced del alguacilazgo mayor de las dichas tierras é islas perpetuamente sin salario alguno, salvo que lleven los derechos que S. M. fuere servido mandar llevar por su arancel, con tanto que el teniente que ovieren de nombrar le presenten en el consejo de S. M. para que pueda usar el dicho oficio.

Item que S. M. les hace merced que en lo que de las rentas que de la dicha tierra se oviere é aprovechamientos della, de qualquier manera que sea, sacadas las costas y gastos y pagas de oficios é sentencias é de otra qualquier manera, hayan los dichos Antonio Fucar é subcesores para siempre jamas cinco por ciento por razon de remuneralles los grandes gastos que se espera harán en la dicha conquista, en lo que asi conquistaren y pacificaren en el tiempo é término que les es asignado.

Item que S. M. les hace merced de todo lo que llevaren en los navios que llevaren de España bastimento, vituallas, municiones y armas para la dicha conquista se embarcare en el primero via-

je é dende en adelante por doce años sean libres de almoxarifazgo é de otros qualesquier derechos, llevándolo á las dichas yslas y tierras de su conquista, é si á otra parte lo llevaren ó se vendieren, que paguen los derechos acostumbrados. Y en lo que llevaren los dichos Antonio Fucar é los dos que subcedieren después en la governacion durante el tiempo della para su mantenimiento é de su casa hasta en tres mil pesos cada un año, no paguen derecho alguno, con que no vendan cosa alguna dello, é si lo vendieren que paguen por entero el almoxarifazgo.

Item que S. M., durante el tiempo de su descubrimiento é de su conquista, no dará licencia á ninguna persona para que entre en los términos é limites que les son señalados para su conquista, asi en la tierra como en la mar, conforme al capítulo que en esto habla é continuando ellos el descubrimiento é conquista, como son obligados.

Item que S. M., durante el tiempo de los dichos ocho años, no encomendará indios á persona ni personas algunas en la tierra é yslas de su conquista que conquistaren é pacificaren, salvo que se esten y vivan en su libertad, lo qual los dichos Fúcares, durante el tiempo de su governacion, no puedan encomendar ni tener en encomienda los dichos yndios por via de direta ni indireta.

Item les hace merced que puedan llevar cinquenta caballos, con que de un tercio sean yeguas destos reynos, é de cualesquier yslas puedan llevar los ganados que quisieren para la dicha tierra de su conquista.

Item que S. M. les da licencia que de las tierras de Portugal puedan llevar trescientos esclavos á las tierras de su conquista é no á otra parte alguna, con que el un tercio sean mujeres, libres de todos derechos, con tal que no los vendan y si los vendieren ó parte dellos, que paguen todos los derechos é que queden perdidos los dichos esclavos que así se vendieren.

Item S. M. les hace merced que dará salario en la dicha tierra de los frutos que en ella oviere á un piloto de quarenta mill maravedís, é á un calafate y carpintero veynte mill maravedís.

Item que S. M. no dará licencia para que pase allá persona prohibida, ni que se use oficio de abogado y procurador.

Item que S. M. hace merced á los hospitales que con el tiempo

en la tierra é yslas de la dicha conquista se fundaren del derecho de la escobilla é relaves que oviere en las fundiciones que se hicieren en la dicha tierra.

Item que S. M. les dará licencia para que puedan tener en las atarazanas de Sevilla, durante el tiempo de su descubrimiento y conquista, lo que ovieren de llevar é cargar para la dicha tierra.

Lo qual todo S. M. concede al dicho Antonio Fucar é sus sucesores, en la manera que dicho es y á Vido Herll como á su procurador é factor mayor en estos Reynos de España, con tanto que el dicho Vido Herll, en el dicho nombre, sea obligado, dentro de un año de la fecha desta capitulacion, de tener á la vela y prestos para navegar, en uno de los puertos permitidos destos Reynos, tres ó quatro navíos ó caravelas, con la gente, mantenimientos, artillería é municion necesaria para pasar el dicho Estrecho é seguir la dicha conquista en la forma é manera declarada, sin que S. M. contribuya ni pague cosa alguna en los viajes, conquista é pacificacion de la dicha tierra. Lo qual dice que continuará por término de ocho años, segun y como está capitulado, los quales corran desde el principio deste año que entrará de mil é quinientos é treynta é dos años.

Item que el dicho Vido Herll, en el dicho nombre, sea obligado de llevar quinientos hombres en los tres primeros viajes que hiciere á la dicha tierra é yslas que descubriere y conquistare, con tanto que la segunda ni tercera armada no sea obligado á enviar hasta tener nuevas de la primera, é tenida la dicha nueva, sean obligados á declarar si quieren tornar á enviar otra armada, dentro de quatro meses, é si no lo declararen ó no enviaren, que S. M. pueda apremiallos á que envien á la continuacion de la dicha conquista, ó dar licencias á otras qualesquier personas, qual más S. M. fuere servido.

Lo qual todo ha de ser endereçado para servicio de Dios é conversion de los yndios á nuestra santa fée católica.

E yo Vido Herll, concediéndome S. M. lo contenido en esta capitulacion, lo cumpliré como en ella se contiene, é así lo firmo de mi nombre.—Vido Herll.—Hay una rúbrica.

El Rey.—Presidente y los del nuestro Consejo de las Indias: Ya sabeis lo que nos consultastes sobre las condiciones con que los Fúcares se quieren encargar de la conquista, descubrimiento é poblacion de las Yslas é Tierra que hay del Estrecho de Magallanes hasta la tierra de Chincha y Chiquilus Melares, y lo que á ello os mandé responder. Despues por parte de los dichos Fúcares ha sido presentada ante mí una peticion é capítulos tocantes á lo susodicho que con esta os mando enviar señalada del Comendador mayor de Leon mi Secretario: por ende Yo vos mando que lo veais y platiqueis sobrello, y para mejor os informar, si os pareciere que conviene hagais llamar al Factor de los dichos Fúcares y me embieis vuestro parecer de lo que conviene, é se debe hacer sobrello para que Yo lo mande ver, é proveer como convenga. Fecha en Gante tres dias del mes de Abril de 1531 años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Magestad.—*Cobos*, Comendador mayor.[1]

IV—.S. C. C. M. Vido Herll, en nombre de los Fúcares alemanes, dice: Que ellos vieron en Alemania los capítulos que yo ove dado sobre el armada que se ha ofrecido de hacer é lo que á ellos por V.M. fué respondido, é lo que á los Fúcares les parece que cumple hacer para el servicio de V. M. é bien de la negociacion, siendo dello V. M. servido, es lo siguiente que responden.

Primeramente dicen demás de lo contenido en este capítulo que ove dado, que si por caso desde el Estrecho de Magallanes hasta el pueblo de Chincha ó desde el dicho Estrecho de Magallanes hasta llegar á Maluco, á qualquier parte que sea, de la una costa á la otra, sin entrar ni tocar en tierra de Maluco, ni en cosa tocante á la capitulacion y particion que está hecha con el Serenísimo Rey de Portugal, ni tampoco tocando en tierras é yslas que hasta agora estén concedidas á otras personas, se hallaren ó descubrieren algunas yslas ó tierras demás de lo contenido y especificado en el dicho primer capítulo, que los dichos Fúcares

1 Esta cédula no se encuentra en el documento que hemos visto en el Archivo de Indias, pero existe en este lugar en la copia que posee la Biblioteca del Ministerio de Marina en Madrid, que perteneció á la coleccion de Fernandez de Navarrete.

lo puedan conquistar y poblar como en el dicho capítulo se contiene.

La respuesta del Secretario Samano á los diversos capítulos son los siguientes:

Al primero: Que se entienda que la Gobernacion es todo lo que hay desde el comienzo del Estrecho de Magallanes hasta los fines de la Gobernacion de Pizarro y que entre la tierra adentro doscientas leguas, medidas desde la costa por cordillera y que las yslas que descubrieren en este parage dentro de quatro años, desde el dia de la fecha de la capitulacion, se entiendan en ella.

Dicen los Fúcares, tocante al segundo capítulo, que por servicio de V. M. é bien de la negociacion se obligarán de enviar á esta conquista, en los tres primeros viajes, á su costa, los quinientos hombres que V. M. les requiere que envien, con tanto que no sean obligados de enviar la segunda ni tercera hasta que aquella primera armada sea vuelta en los puertos de España, no lo queriendo hacer de su voluntad, é que si venida la respuesta de la primera armada, no trujere de la dicha tierra é yslas buena relacion, que sea á su conciencia tornar á armar ó no para las partes susodichas.

Al segundo: Que se entienda así, con tanto que, dentro de tres meses despues de venida la primera armada, ellos sean obligados á declarar si quieren tornar á armar y que si no lo declararen, que S. M. pueda, pasado este término, apremialles ó dar licencia á otras personas para armar.

Tocante al tercero capítulo, suplican que esta gobernacion se les conceda por tres vidas y que Antonio Fucar sea el primero é que él pueda nombrar otro para despues de sus dias y el que por él fuere nombrado pueda nombrar otro subcesor de la misma manera, é que estos tres, no yendo ellos en persona á las tierras é yslas de la dicha conquista é governacion, la persona ó personas á quien ellos dieren su poder use el oficio del governador y en su ausencia en las dichas tierras é yslas como ellos mesmos, sin que sea necesario haber cada vez confirmacion de V. M. de tal nombramiento, pues para tal empresa no han de nombrar ellos ni encomendar su hacienda é honra sino á personas calificadas é de recaudo, de quien V. M. puede ser bien servido, é que

V. M. haya por bien de no les facer sacar ninguna cosa de los dos quentos de maravedís á su salario en cada año por la dicha governacion, pues esto se ha de pagar de lo que se ganare.

Al tercero: Fiat, con que el nombrado sea obligado á llevar permision de S. M., dentro de un año que fuere nombrado, y que el salario sea dos mill ducados de salario y dos mill de ayuda de costa.

Tocante al quarto capítulo, suplican que las fortalezas que se les han de dar perpetuas sean quatro con ciento é cincuenta mill maravedís de salario, que los del Vuestro Consejo señalaron, é que las dos sean en puertos de naos, pues los pueblos han de ser de V. M., é las otras dos fortalezas sean de las que hicieren en tierra firme, pues la conquista es grande y en mucha tierra es necesario que se hagan muchas fuerzas. En las demás que se hicieren, se les dén por las tres vidas susodichas, é la paga de la gente son contentos que sea á parecer de los Oficiales de V. M.

Al cuarto: Que bien está respondido, con que el salario sea ciento y cincuenta mill maravedís en cada un año.

Tocante al quinto capítulo, dicen que si hay alguna de las personas que ellos ó subcesores nombraren para los oficios de Justicia é Regimientos y Escribanías pareciere á los Oficiales de V. M. que agora han de ir é á los que por tiempo estovieren en las dichas tierras é yslas de su conquista que no son bien qualificados, ni tienen las partes que deberán de tener para tales Oficios, que los mismos Fúcares quiten á los tales é tornen nombrar otros en su lugar é siendo aquellos aprobados por los dichos Oficiales de V. M., que las tales personas envien entónces por la confirmacion de sus Oficios á V. M.

Al quinto: Que está bien lo que está respondido, porque si alguno hiciese lo que no deve, él puede hacer justicia dél.

Tocante al sexto capítulo, suplican que se les conceda la décima parte de lo que conquistaren y pacificaren con las condiciones que yo he pedido, que ni sea en lo mejor ni en lo peor de las dichas tierras é yslas de su conquista, para que si en el repartimiento de la dicha décima parte de tierras é yslas entrare algun puerto de mar, que se les conceda poderlo tener, pues lo uno é lo otro é todo se ha de descubrir é conquistar é pacificar é poblar

á su costa dellos. É que la juredicción cevil é criminal de las dichas tierras é yslas que quedaren por suyas se les conceda en todo, como la tienen los Señores en Castilla en sus tierras é á otros se ha concedido.

Al sexto: Que está bien respondido, con que sea la quincena parte y que esta no pase de treynta leguas, con la jurisdiccion, conforme á la respuesta, y que en lo demás tengan el señorío, como lo tienen en sus tierras los Sres. aquí en Castilla.

Tocante al seteno capítulo, suplican á V. M. que se les conceda este capítulo como yo lo he pedido, pues dello redundará mucho servicio á V. M. é bien é utilidad á sus súbditos é vasallos. É piden que esto se mande so graves penas y que ellos é sus lugartenientes sean meros executores dellas, é dicen que en quanto á lo que se les respondió por los del Consejo, para que ellos nombren conquistadores hábiles, sin les llevar cosa alguna por ello, no entienden esta respuesta, ni ellos quieren tener personas en esta negociacion sino muy hábiles é que vayan á conquistar libremente; pero no quieren que gentes de otra provincia vayan á la suya sin su licencia, pues está en otros bien experimentado el daño que dello se sigue; y esto mismo se ha concedido á otros conquistadores.

Al sétimo: Que está bien respondido.

Tocante al otavo capítulo, suplican que á estos nuevos pobladores de su conquista se les concedan algunas gracias y prerogativas y más de las ordinarias, siendo justas é honestas y que estas queden para poderles decir é declarar dentro en el término del dicho su descubrimiento.

Al octavo: Fiat.

Tocante al noveno capítulo, suplican que por veynte años no paguen más del diezmo de todo, asi del oro de minas, como de rescates é entradas é cavalgadas y cumplidos los veynte años se quede en que hayan de pagar el quinto; pero que todavía el primer viaje quede horro é libre de todo derecho, y despues comiençen á correr los dichos veynte años del dicho diezmo.

Al noveno: Que del oro de las minas paguen el primero año el quinzavo, el segundo, el quatorceno y así bajando hasta quedar

en el quinto, y que de todo lo que se cogiere de cavalgadas paguen el quinto.

Tocante al deceno capítulo, suplican á V. M. presente á las Dignidades que se instituyeren en las tierras é yslas de su conquista las personas que ellos nombraren, teniendo todas las calidades que para ello se requiere, y que esto sea solamente por el tiempo que duraren las tres vidas contenidas en el tercero capítulo y que los Obispados queden á eleccion é presentacion de V. M.

Al décimo: Que está bien, y que S. M. terná consideracion á esto que suplican.

Tocante al onceno capítulo, suplican que se les conceda para siempre á ellos é á sus herederos é subcesores el jus patronatus de los beneficios que se instituyeren en la décima de tierra é yslas que se les ha de dar de lo que conquistaren, pues es justo que sean patronos y con justo título lo pueden ser los que son conquistadores y pobladores de las tales provincias, presentando personas hábiles é suficientes, á contentamiento de los Obispos é Prelados que hobieren por tiempo en las dichas tierras é yslas y que de todos los beneficios, de lo demás de la tierra de su conquista, sea S. M. el patron, excepto en lo de las tres vidas que han pedido en el capítulo ántes deste.

Al undécimo: Que S. M. les concederá en las iglesias que ellos fundaren quanto les perteneciere y cumpliere.

Las cosas que piden los fúcares, demás de las que yo he pedido, son estas.

Primeramente piden que el tiempo del dicho descubrimiento haya de durar seis años más de lo contenido en la primera capitulacion que tengo presentada, que son en todo doce años.

Respuestas á las otras peticiones:

Á la primera: Que sean ocho años

Que se les conceda el título de Adelantado perpetuamente de las tierras é yslas de su conquista, sin salario, como se ha concedido á otros conquistadores.

Á la segunda: Fiat.

Que se les dé asimesmo perpetuamente el Oficio de Alguacil Mayor de las dichas tierras é yslas de su conquista, como se ha dado

á otros conquistadores, sin salario, salvo que solamente lleven su derecho, conforme á las Ordenanzas, y tengan las otras facultades y prerogativas que los Alguaciles mayores suelen tener.

Á la tercera: Fiat por las tres vidas.

Que se les conceda el título de Capitan General por las tres vidas de suso contenidas, juntamente con el título de Gobernador, pues por ello no piden acrecentamiento de salario y se ha concedido á otros con salario.

Á la cuarta: Fiat.

Suplican que se les haga merced que se les conceda perpetuamente para ellos y para sus herederos, en remuneracion del trabajo que han de tener en esta conquista é de los grandes gastos que han de hacer en ella á su costa, la décima parte de todo el provecho é rentas que V. M. tuviere en qualquier manera de las dichas tierras é yslas de su gobernacion y conquista, sacando primeramente dél todas las costas é gastos que por parte de V. M. se hiciere en ello é los salarios de Oficios y Tenencias é otras cosas desta calidad, como se ha concedido á otros.

Á la quinta: Que tengan quatro por ciento de todas las Rentas que S. M. debiere sacar, con que no pasen de dos mill ducados en cada un año.

Otrosí, suplican que de todo que llevaren de Flandes, como de España, de bastimentos é vituallas é armas é municiones para la gente que pasa en la dicha conquista en la primera armada é desde adelante hasta doce años complidos luego siguientes, no hayan de pagar, ni paguen, derechos de Almojarifazgo, ni diezmo, ni alcabala, ni otro derecho alguno, é que de lo que llevaren para las personas y casas de los que estovieren por Gobernadores en la dicha conquista no se les lleven derechos, durante las tres de suso contenidas.

Á la sexta: Que por diez años sean libres, como lo piden, y lo que para sus personas y casas lleven hasta en dos mill pesos de valor cada un año.

Item, que durante el tiempo de su descubrimiento, V. M. no dé licencia á ninguna persona para descobrir en la dicha conquista, continuando ellos el dicho descubrimiento, segun su asiento,

Á la sétima: Fiat.

Otrosí, piden que durante el tiempo de los doce años del dicho contrato, V. M. no haya de encomendar á persona ni personas algunas, los Indios de la dicha tierra é yslas que así descobrieren, salvo que se estén é vivan en su libertad, para mejor tratamiento é hacer experiencia dellos, porque en tenerlos por esclavos se han seguido hasta aquí muchos inconvenientes.

Á la octava: Fiat.

Otrosí, suplican que V. M. les dé licencia para llevar de qualquier tierra é yslas de S. M., para la dicha tierra é yslas que descubrieren, todos los caballos é yeguas é otros ganados que ovieren menester, sin les ser puesto embargo ni impedimiento alguno.

Á la novena: Que puedan llevar de Castilla cinquenta caballos, con que el un tercio sean yeguas.

Otrosí, piden licencia para llevar para la dicha tierra é yslas, de Portugal, Cabo Verde é Ysla de San Tomé fasta trescientos esclavos, el un tercio mujeres é los otros dos tercios hombres, libres de todos los derechos, y esto se entiende que no sean para vender, salvo para el servicio y trabajo de la dicha negociacion, é haciendo lo contrario, que queden perdidos.

Á la décima: Fiat.

Otrosí, suplican á V. M. haga merced á su nombramiento á uno ó dos Pilotos é así á un Calafate é á un Carpintero, que allá ovieren de vivir, de salario cada un año á cada Piloto de ochenta mill maravedís é al Calafate é Carpintero quarenta mill maravedís á cada uno dellos, por cada un año, pagados por los Oficiales de V. M. é de sus Rentas de la dicha tierra.

A la undécima: Fiat, el Piloto de quarenta mill maravedís y el Calafate veinte mill.

Otrosí, piden que ninguna persona prohibida, ni Letrado ni Procurador, para usar de su Oficio, pueda ir en la dicha conquista, so la pena que V. M. fuere servido.

Otrosí, piden que V. M. haya por bien de hacer merced á los Hospitales que con el tiempo en la dicha ysla ovieren, como á otros fueron concedidos, de los derechos de escobilla é relaves que oviere en las fundicciones, que en la dicha tierra é yslas se hicieren.

Otrosí, piden que por tiempo de su descubrimiento, les sea dado lugar en las Atarazanas de Sevilla, en que puedan tener las cosas que ovieren de llevar é cargar para la dicha tierra é yslas, en el tiempo del dicho su descubrimiento.

Á la duodécima, décima-tercia y cuarta: Fiat.

Yo Fernan Perez, Escribano de S. M. doy fée. Que lo proveydo y respondido en las márgenes destos capítulos son de la letra y mano y rúbrica de Juan de Samano, Secretario del Consejo de las Indias é de S. M. y lo firmé aquí de mi nombre.—*Fernan Perez*, Escribano.—Hay una rúbrica.

V.—S. C. C. M.—Anton Fucar y Compañía dicen: Que Vido Herll, su factor, que reside en España, dió una peticion en el Vuestro Consejo de las Indias, en que declaró los capítulos y condiciones con que ellos se han de encargar de la conquista y descubrimien to y poblacion de las tierras é yslas de las Indias, que hay desd el Estrecho de Magallanes hasta la tierra de Chincha y Chiquilus Melares, conforme á lo que se ha platicado, porque el dicho su factor no estaba bien informado del negocio, y los del Vuestro Consejo respondieron á ellos y concedieron lo que les pareció, de lo qual el dicho factor no fué contento. Suplican á V. M. mande tornar á ver esta peticion, en la qual se contiene á la letra el dicho memorial y capítulos que dió su factor con las respuestas ó declaraciones hechas por el Consejo de las Indias y juntamente con ello declaran y dicen agora más particularmente de la manera que quieren encargarse de la dicha conquista, y con qué asiento y condiciones. Y pues en todo se conforman con la razon y no piden sino cosas justas y razonables y cosas que se han concedido á otros, suplican á V. M. se las mande conceder á ellos, atento que esta su conquista y descubrimiento ha de ser muy más léxos de Vuestros Reynos de España y más peligroso el viage y el Estrecho que han de pasar, que ninguna de las conquistas que hasta agora se han hecho y donde ponen su hacienda á mucho más riesgo que otros ningunos. Y en seyendo concedidas las dichas cosas, luego principiarán á hacer los aparejos y gastos que para semejante empresa son necesarios, en lo qual, demás del servicio

que harán á Dios, Nuestro Señor, por servir á V. M., emplearán buena parte de su hacienda.

Remitirlo al Consejo porque ya les está respondido á esto, para que lo vean, y, visto, envien su parecer á S. M. para que lo provea como convenga.

Lo que se pidió por el factor en España.—S. C. C. M.—Vido Herll en nombre de los Fúcares dice; Que los del Vuestro Consejo Real de las Indias le han mandado que dé los capítulos y condiciones con que los dichos Fúcares y sus subditos se quieren encargar del descubrimiento, poblacion y pacificacion de las islas é tierras que hay desde el Estrecho de Magallanes hasta el pueblo de Chincha, como en otra peticion en el dicho nombre se halla ofrecido, por ende declara su intencion y deseo y cumpliendo lo que le fué notificado por mandado de Vuestro Consejo, dice lo sigue:

Primeramente que, por servir á V. M., los dichos Fúcares se encargan, á su costa, dentro de un año, de tener á la vela y prestas para navegar con el primero buen tiempo en uno de los puertos permitidos en estos vuestros reynos tres ó quatro navios ó caravelas, con la gente, artillería y municion y mantenimientos necesarios, todo á su costa, sin que V. M. contribuya ni gaste cosa alguna en ello y con todas sus fuerzas y cuidado descubrirán y pacificarán todas las islas é tierra firme que hay desde el dicho Estrecho de Magallanes hasta Chincha y Chiquilus Melares, que sea en los límites de V. M. y no esté encomendado ni concedido hasta hoy á persona alguna, y sin tomar cosa alguna de lo que pertenece al servicio del Serenísimo Rey de Portugal, por la particion hecha entre Castilla y Portugal, ni por el asiento de Maluco, hecho con V. M.

Lo que se le respondió por el Consejo.

Lo que tornan á pedir los Fúcares.

Dicen los Fúcares, demás de lo contenido en este primero capítulo que dió su factor que si, por caso, desde el Estrecho de Ma-

gallanes hasta llegar á Maluco ó á qualquier parte que sea de la una costa á la otra, sin entrar ni tocar en tierra de Maluco, ni en cosa tocante á las capitulaciones y particion que está hecha con el Rey de Portugal, ni tampoco tocando en la conquista que se ha señalado al Comendador Miguel de Herrera, ni á otras personas; si hallaren é descubrieren algunas islas ó tierra de más de lo contenido y especificado en el dicho capítulo primero, que los dichos Fúcares lo puedan conquistar é poblar y se entienda ser de su conquista, segun y de la manera y con las mismas condiciones y gracias que lo demás que se les ha concedido, porque Magallanes descubrió algunas islas, pero ni las conquistó, ni pobló él, ni otro ninguno, y los dichos Fúcares esperan descubrir mas islas é tierras en los dichos límites y no entrando, como dicho tienen, en la conquista del Comendador Herrera, ni de otro ninguno que hasta agora esté nombrado, ni seyendo en perjuicio de los asientos fechos con Portugal, Suplican á V. M. mande que las tales islas é tierras entren y se entiendan ser de su conquista, con las condiciones susodichas, pues V. M. será servido y ellos han de gastar y aventurar su hacienda en el descubrimiento y conquista de las dichas tierras.

Lo que se le respondió por el Consejo.—Esto destas islas les está otorgado las que dentro de quatro años descubrieren, y no se hace mencion en lo pedido de lo de Magallanes.

Lo que se pidió por el factor en España.—Dice que se ofrece que continuará el dicho descubrimiento, conquista y poblacion, con los navíos y gente que fueren necesarios y provechosos, por término de seis años, tomados desde el dia que la primera armada se ofrece á hacer, se hiciere á la vela, lo qual todo ellos harán, guardándose lo que por V. M. está ordenado y proveido en las conquistas y poblaciones de las Indias y las cosas que fueren declaradas en este asiento y capitulacion, así para el buen tratamiento de los Indios é su conversion á nuestra santa Fé Católica, como para el buen recaudo de Vuestra Hacienda y Patrimonio Real, y porque los dichos Fúcares hagan y cumplan todo lo susodicho, suplican á V. M. le plega y sea servido, considerando los

grandes gastos que son necesarios para lo susodicho y la vida y calidad de sus personas y la renta y patrimonios que tienen para cumplir en ello, lo que conviene de les conceder por via de contrato las cosas siguientes.

Lo que se le respondió por el Consejo.—A Vido están concedidos ocho años en lo que toca á la tierra firme y con ciertas cláusulas en conformidad.

Lo que tornan á pedir mas los Fúcares.—Dicen los Fúcares que como quiera que su factor se ofreció de llevar á esta conquista quinientos hombres á su costa en seis años, de los quales agora en la primera Armada han de enviar los doscientos y despues, dentro de los seis años, han de enviar los otros trescientos, continuando la dicha conquista, que se entienda que, enviando agora en la primera Armada los dichos doscientos hombres juntos, y despues, dende á un año, enviando otros cien hombres en otros navíos en seguimiento de los primeros, que no sean obligados á enviar los otros doscientos hombres restantes, hasta tanto que tengan aviso desta primera Armada, que agora han de enviar, auque se pase el término de los dichos seis años, porque los que fueren á la postre no vayan en aventura, sin saber á donde, ni cómo han de ir para socorrer á los primeros y qué bastimentos y armas y municiones y otras cosas habrán de llevar consigo para todos; pero que, venida respuesta de la dicha primera Armada, sean obligados á continuar la dicha conquista y enviar el complemento de los dichos quinientos hombres.

El Consejo responde.—Fiat.

Lo que se pidió por el factor en España.—Que los dichos Fúcares, en sus dias y despues dellos los herederos suyos subcesive, uno despues de otro, puedan nombrar persona de su casa ó naturaleza ó de los otros Reynos é Señoríos de V. M., por Gobernadores de todo lo que así descubrieren, durante el término de los dichos seis años, con salario de dos cuentos de maravedís cada año.

Lo que se le respondíó en el Consejo.—Fiat, por dos vidas, quales ellos escogieren entre sí, y que estos nombrados puedan, en su vida, nombrar dos personas, para que S. M. escoja el uno dellos para Gobernador, durante las dichas dos vidas con salario de dos mill ducados y mill de ayuda de costa, en los frutos de la tierra, lo qual corra desde el dia que se hiciere á la vela el Armada, que sea con doscientos hombres y dentro del término otros trescientos hombres, que se cumplan quinientos.

Lo que se pidió por el factor en Epaña.—Pide las tenencias de las fortalezas que el tal Gobernador hiciere con parecer de Vuestros Oficiales, con salario de doscientos mil maravedís en cada año, de cada una dellas perpetuamente, y que de la Renta de V. M. se pague la gente necesaria para la guarda y defensa de las dichas fortalezas y tambien á Vuestros Oficiales que por tiempo fueren.

Respondió el Consejo.—Fiat, con que sean dos perpetuos, con salario de mill cada nno, con que no sean las que hicieren en los puertos, y las demás que hicieren por dias del primer nombrado, y la paga de la gente al parecer de Oficiales.

Lo que tornan á pedir los Fúcares.—

Suplican los Fúcares que esta Gobernacion se les conceda por tres vidas y que Anton Fúcar sea el primero y que él pueda nombrar otro para despues de sus dias y el que por él fuera nombrado pueda nombrar otro subcesor de la misma manera y que estos tres, no yendo ellos mismos en persona á las tierras de la dicha conquista y Gobernacion, la persona ó personas á quien ellos dieren su poder use de oficio de Gobernador en su ausencia en las dichas tierras, como ellos mismos, sin que sea necesario haber cada vez confirmacion de V. M. del tal nombramiento, pues para tal empresa no han de nombrar ellos ni encomendar su honra y hacienda, sino á personas calificadas y de recaudo, de quien V. M. pueda ser bien servido.

Responde el Consejo.—En el memorial de Vido está respondido.

Piden los Fúcares.—

Suplican los Fúcares que las fortalezas que se les han de dar perpétuas sean quatro, con los cien mill de salario, que los del Vuestro Consejo señalaron, y que las dos sean en puertos de mar, si ellos las quisieren tomar, pues los pueblos han de ser de V. M., y las otras dos fortalezas sean de las que se hicieren en tierra firme, pues la conquista es grande y en mucha tierra es necesario que se hagan muchas fuerzas y que las demás que se hicieren se les dén por las tres vidas susodichas y la paga de la gente son contentos que sea á parecer de los Oficiales de V. M.

Están (respondió el Consejo) dadas tres sin puertos, con ciento cincuenta mill de Tenencia.

Lo que se pidió por el factor en España.

Que los dichos Fúcares y sus herederos, en Vuestro nombre Real, provean todos los Oficios de Justicia y Capitanías y Regimientos y Escribanías que fueren necesarias, durante el dicho tiempo, á los que fueren á conquistar ó poblar la dicha tierra, pues esto es lo que conviene á Vuestro Real servicio, y no darlos á suplicacion de personas que tienen favor en Vuestra Corte y las venden y es causa que los Oficios son mal proveidos y peor servidos y los pobladores y los que ganaren la tierra no son honrados ni galardonados y todo esto redunda en deservicio de V. M., y son contentos que las personas que ellos proveyeren envien en los primeros navios por la confirmacion de V. M., con informacion bastante de las calidades de sus personas, y este capítulo es mas importante al servicio de V. M. que útil á los dichos Fúcares.

Respondió el Consejo.

Fiat, con que presenten estos dos Fúcares en sus dias conquistadores hábiles, sin llevar por ello cosa alguna é fecho á (*está borrado*) á su suplicacion.

Lo que se pidió por el factor.

Pide que V. M. haga merced á los dichos Fúcares de la octava parte de las yslas y tierras que así descubrieren y pacificaren perpetuamente, con señoríos y jurisdiccion omnímoda, cevil y

criminal, y fruto y rentas, que no sea de lo mejor ni peor, y que quedan á V. M. las apelaciones y Soberanía y las otras Regalías, como á Rey y Señor natural.

Respondió el Consejo.

La veyntena, con que no pase veynte leguas, o diez leguas de tierra con que sea de lo que conquistaren y pacificaren en los límites que lo piden, y con que no puedan tomar puerto, ni cabecera de Provincia, ni executar pena de muerte, sin ser confirmada su sentencia por los Jueces superiores de S. M.

Lo que tornan á pedir más los Fúcares.

Dicen los Fúcares que si en alguna de las personas que ellos ó sus subcesores nombraren para los Oficios de Justicia é Rejimientos é Escribanías pareciere á los Oficiales de V. M. que agora han de ir y á los que por tiempo estuvieren en las dichas tierras de su conquista que no son bien calificadas, ni tienen las partes que deberán tener para tales Oficios, que los mismos Fúcares quiten á los tales y tornen á nombrar otros en su lugar, y seyendo aquellos aprovados por los dichos Oficiales de V. M., que las tales personas envien entónces por la confirmacion de sus Oficios á V. M.

Respondió el Consejo.

En el memorial de Vido está respondido.

Lo que tornan á pedir más los Fúcares.

Suplican los Fúcares que se les conceda la décima parte de lo que conquistaren y pacificaren, con las condiciones que lo pidió su factor, que ni sea en lo mejor ni en lo peor de las tierras de su conquista. Pero que si en el repartimiento de la dicha décima parte de tierras entrare algun puerto de mar que se les conceda poderlos tener, pues lo uno y lo otro y todo se ha de descubrir y conquistar y pacificar y poblar, á su costa dellos, y que la jurisdiccion civil y criminal de las tierras que quedaren por suyas se les conceda en todo, como la tienen los Señores que hay en Castilla en sus tierras.

Lo que se pidió por el factor en España.

Que por veynte años no puedan ir á rescatar á lo que ellos des-

cubrieren, sin su licencia, personas algunas, porque de lo contrario se ha seguido en las conquistas pasadas gran daño á los naturales y deservicio á V. M.

Respondió el Consejo.

Fiat, para contratar cuantos quisieren que no sean personas prohibidas.

Lo que se pidió por el factor en España.

Pide que á los pobladores y conquistadores y otras personas les sean concedidas franquezas é libertades que convengan, para los animar y traer en la tierra que de aclarará adelante.

Se le respondió por el Consejo.

Que se les concederán las que se acostumbran.

Lo que tornan á pedir más los Fúcares.

Suplican los Fúcares á V. M. que les conceda este capítulo, como lo pidió su factor, pues dello redundará mucho servicio á V. M. y bien y utilidad á sus súditos y vasallos; y pide que esto se mande so graves penas y que ellos ó sus lugarestenientes sean meros ejecutores dellas, y dicen que en quanto á lo que se les respondió por los del Vuestro Consejo para que ellos nombren conquistadores hábiles sin les llevar cosa alguna por ello, no entienden esta respuesta, ni ellos queren tener personas en esta negociacion sinó muy hábiles y que vayan á conquistar libremente; pero no quieren que gentes de otras provincias vayan á la suya sin su licencia, pues está en otros bien experimentado el daño que dello se sigue, y esto mismo se ha concedido á otros conquistadores.

Suplican los Fúcares que á estos nuevos pobladores de su conquista se le concedan algunas gracias y prerogativas más de las ordinarias, seyendo justas y honestas y que estas queden para poderlas decir y declarar, dentro del término de los seis años en que han de entender en la conquista, pues es tan lexos y agora hay tan poca noticia de las tierras della, que no pueden bien declarar al presente todo lo que les conviene pedir.

Lo que pidió el factor en España.

Que todo lo que viniere en las ocho Armadas primeras siguientes sea libre y horro de todo derecho y despues obligados á pagar á S. M. no más que el diezmo.

Lo que se le respondió por el Consejo.

Fiat, que acá en España no paguen derechos de los seis viajes primeros que della se hicieren, con que allá del oro de minas y rescates, entradas y cavalgadas se pague á S. M. por diez años, del oro de minas el diezmo y de rescates y cavalgadas la sexta parte, y cumplidos los diez años, el quinto de todo.

Lo que se pidió por el factor en España.

Suplican á V. M. sea servido de presentar por Perlado en la dicha tierra la persona que ellos nombraren, seyendo de la vida y calidad que convenga.

Se le respondió por el Consejo.

Fiat, que el primero que se instituya, seyendo habil, con que no sea á obispado ó la primera otra para dignidad, no habiendo obispo en aquella tierra.

Lo que pidió el factor en España.

Que la presentacion de los beneficios eclesiasticos y dignidades, que agora y por tiempo hubieren en las iglesias de la su octava parte, sea suya y pase con la universidad de la dicha tierra y que en la tierra de V. M. la primera provision sea á suplico y nombramiento suyo.

Respondió el Consejo.

Que S. M. presentará, á su suplicacion, las personas que nombraren, que sean hábiles y naturales destos reynos de Castilla.

Lo que tornan á pedir los Fúcares.

Suplican los Fúcares que por veynte años no paguen más de el diezmo de todo, así del oro de minas, como de rescates y entradas y cavalgadas, y complidos los veynte años se quede en que hayan

de pagar el quinto; pero que todavia queden horros y libres de todo derecho los seis viages primeros, y despues comiencen á correr los veynte años del dicho diezmo.

Suplican los Fúcares que V. M. presente á las dignidades que se instituyeren en las tierras de su conquista las personas que ellos nombraren, teniendo todas las calidades que para ello se requieren, y que esto sea solamente por el tiempo que duraren las tres vidas contenidas en el tercero capítulo, y que los obispos queden á eleccion y presentacion de V. M.

Suplican que se les conceda para siempre á ellos y á sus herederos y subcesores el jus patronatus de los beneficios que se instituyeren en la décima parte de tierra que se les ha de dar de lo que conquistaren pues es justo que sean patrones y con justo título lo pueden ser los que son conquistadores y pobladores de las tales provincias, presentando personas hábiles y suficientes, á contentamiento de los obispos y perlados que oviere por tiempo en las dichas tierras, y que de todos los beneficios de lo demás de la tierra de su conquista sea S. M. el Patron, excepto en lo de las tres vidas que han pedido en el capítulo ántes deste.

Las cosas que piden los Fúcares, demás de las que pidió su factor en España, son estas.

Que se les conceda el título de adelantados, particularmente de las tierras de su conquista, sin salario, como se ha concedido á otros conquistadores.

Que se les de asimismo perpetuamente el oficio de Alguacil Mayor de las dichas tierras de su conquista, como se ha dado á otros conquistadores, sin salario, salvo que solamente lleven sus derechos, conforme á las ordenanzas, y tengan las otras facultades y prerrogativas que los Alguaciles Mayores suelen tener.

Que se les conceda el título de Capitan General por las tres vidas de suso contenidas, juntamente con el título de gobernador, pues por ello no piden acrecentamiento de salario y se ha concedido á otros con salario.

Suplican que se les haga merced y se les concedan perpetuamente, para ellos y para sus herederos, en remuneracion del trabajo que han de tener en esta conquista y de los grandes gastos que han de hacer en ella á su costa, quatro por ciento de todo el

provecho y rentas que V. M. huviere en cualquier manera de las dichas tierras de su gobernacion y conquista, sacando primeramente del todo las costas y gastos que por parte de V. M. se hicieren en ello, y los salarios de oficiales y tenencias y otras cosas desta calidad, que así se ha concedido á otros.

Otrosí suplican que V. M. mande de todo lo que llevaren de España, de bastimentos y municiones para la gente que estará en la dicha conquista en la primera armada y dende en adelante hasta diez años cumplidos luego siguientes no hayan de pagar ni paguen derechos de almoxarifazgo ni diezmo, ni alcabala, ni otro derecho alguno, y que de lo que llevaren para las personas y casas de los que estuvieren por gobernadores en la dicha conquista no se les lleven derechos, durante las tres vidas de suso contenidas.

Asi mismo dicen que personas que saben las costumbres de las gentes de aquellas tierras de las Indias les han informado que quando muere algun Indio, al tiempo que lo entierran les ponen en la sepultura algun poco de oro, lo cual es cosa perdida y ceremonia gentílica, que tienen sin provecho; suplican á V. M. les haga merced de darles licencia para que puedan tomar el oro y otras cosas y joyas que se hallaren en las sepulturas de los indios muertos agora y daquí adelante, lo qual sea suyo de los dichos Fúcares y de sus subcesores libremente, sin que por ello hayan de pagar derechos, ni otra cosa alguna á V. M. ni á sus oficiales, pues será para ayuda de los grandes gastos que han de hacer en la dicha conquista. [1]

1. Aunque, como se habrá visto, se encuentran ciertas repeticiones en algunas partes de este documento, no nos hemos creido autorizados para hacer en él la menor variación.

27 de enero de 1531.

XXXVIII.—Copia de minuta de carta del señor Emperador al Consejo de Indias sobre que se gestionase con el Rey de Portugal, para que no enviase gente al descubrimiento del rio de Soliz por estar fuera de su demarcacion.—Tambien se habla del asiento presentado por los Fúcares para poblar el Estrecho de Magallanes; fecha en Bruselas á 27 de Enero de 1531.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo núm. 22, folio 185).

El Rey. Presidente é los del nuestro Consejo de las yndias he visto las consultas que me aveis enbiado, y quanto al aviso que lope hurtado dio de portugal de las carauelas quel serenisimo Rey nuestro hermano enbia a descubrir El Rio de solis avnque el asyento que aveis platicado con el alcalde miguel de herrera sea buena provisyon paresçe que todavia por diversas consideraçiones que ay e conviene se devria primero procurar e proueer con el Rey de portogal lo que sobrello conviene y asi ante todas cosas la emperatriz syn que paresca que se me ha hecho a mi saber ni que yo lo he escripto de aca Deve embiar a mandar a lope hurtado que hable al Rey de portogal para que pues este descubrimiento es hecho por armadas nuestras y por suditos nuestros y es notorio que cae en nuestra demarcaçion y yo mando guardar que nuestras armadas ni suditos no toquen en su demarcaçion no enbie al descubrimiento del dicho Rio de solis ni de otra ninguna cosa que cayga en nuestra demarcacion diziendole en este efetto lo que a vosotros os paresçiere que se le deve decir, y escriviendo al dicho lope hurtado que haga sobrello toda la diligencia que fuere menester para estorvar por buena manera que no enbie al dicho descubrimiento, y hordenandole que sino bastare lo que desta manera le dixere y hablare y conviniere hazer algun Requerimiento lo haga segun a vosotros os paresçiere que se deve hazer, para guarda e conseruaçion de nuestro derecho, quanto al asiento que sea platicado sobre esto con el alcalde miguel de herrera si esto se haze solamente por lo que toca al armada que

enbia el dicho Rey de portogal, paresçe que no es menester, pero sy os paresçe que conviene a nuestro servicio embiar a poblar aquella tierra, yo he por bien que se tome asyento sobrello, y no se hallando persona de las calidades que convenga que mejore las condiçiones que con el dicho alcalde teneis platicadas, se tome con el conforme al paresçer que embiastes, pero quiriendo el dicho alcalde yr en este viaje por ser la persona que es, y tan çierto criado e seruidor nuestro, holgare que con el se tome el asiento antes que con otro no lo haziendo otros mas aventajado como está dicho.

El memorial de las cossas que dezis que el dicho alcalde pide Demas de las que os paresçe que se deuen conçeder no vino aca, pero pues os paresçe que son fuera de horden e no se acostunbran hazer no ay que deçir çerca dello syno que en este asyento ni en otro ninguno cosa que no sea hordinaria de haser e no se haga syn consulta nuestra he visto el memorial de asyento que los fucares presentaron en este consejo sobre el descubrimiento e poblaçion que quieren hazer del estrecho de magallanes, y vuestro paresçer de las cosas que se les deven conçeder y de la manera que se deve tomar el asyento, lo qual me ha paresçido bien, y asy vos mando que lo despacheis conforme a el, teniendo cuidado que se haga en todo como mas a nuestro servicio cumpla.

Assimismo he visto lo que escrevis cerca del asyento de los esclavos que se tomó con los alemanes y paresçeme bien, lo que dezis que acavado el termino deste asyento no se deve prorrogar aquel ni tomar otro de nuevo por el perjuicio que aquellas tierras han Resçevido e podieran Resçevir adelante, y asy conosçiendo el daño que desto sea seguido a las dichas yndias no he tomado asyento ny dado cartas ningunas para pasar esclavos ni entiendo de dalla: vosotros no las days alla, sin consultarme primero e tener especial mandamiento mio para ello.

quanto a lo del obispado de la trenidad, paresçe qué pues la presentacion fue hecha en persona de frey francisco darevalo tanto tiempo ha, y aquella fue admitida por su santidad, para proveer agora otra persona deste obispado y quitalle a el quiero saber particularmente las causas e los defetos que dezis generalmente que hallais en su persona, enbiadme Relazion dellas para

que vista aquella mande proveer lo que mas convenga, y entretanto detener con buenas palabras al dicho fray francisco darevalo no haga que yo mando escrivir a micer may mi enbaxador tenga alla manera como no se saquen las bulas de la presentacion, de bruselas a XXvy de henero de MDXXXI años.—Yo el Rey.—Refrendada del comendador mayor de leon, señalada del comendador mayor de Calatrava.

28 de Junio de 1531

XXXIX.—*Informe de los señores del Consejo de Indias acerca de las últimas pretensiones de los Fúcares Alemanes.*

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

E vuestra Magestad por una su cédula nos imbio á mandar que viesemos los capítulos que postreramente por parte de los Fúcares alemanes dieron á Vuestra Magestad sobre el descubrimiento y poblacion de la tierra que esta en la mar del sur passado el estrecho de Magallanes los cuales vimos y avemos platicado sobre la negociacion con Vido Hezerlle y lo que ha parecido al Consejo es que Vuestra Magestad debe conceder y hazer merced á los Fúcares atento el servicio que en esto se espera que haran á Vuestra Magestad y los grandes gastos que para ello se les ofrecen lo que Vuestra Magestad mandará ver por el traslado de los capítulos que con esta van que el original firmado del dicho Vido Hezerlle queda aca para que siendo Vuestra Magestad servido se haga en forma la capitulacion de ello y como quiera que se ha asentado de su consentimiento y queda firmada de su nombre quiso que puziesemos aquí que toda la mas merced que Vuestra Magestad fuere servido de hacerles demas de lo que se les está concedido cabe bien en la voluntad que tienen de servir á Vuestra Magestad é por otras avemos hecho relacion á Vuestra Magestad del ynconveniente que ha seydo para la poblacion de las Indias el estanco que en ellas ha habido y hay de de los negros suplicando á Vuestra Magestad fueze servido de no mandar tomar otro asiento como los passados: traemos lo á la memoria á Vuestra Magestad

porque no solamente conviene esto para la poblacion de aquellas partes pero convernia que Vuestra Magestad mandase abrir la puerta que todos pudiesen libremente llevar los esclavos que quisiezen pagando los derechos á Vuestra magestad, un Gonzalo de Acosta natural del Reyno de Portugal que ha estado mucho tiempo en la costa del Brasil y en el rio de la Plata y tiene mucha experiencia de las cosas de aquella tierra y es casado en ella vino en el Armada de Sebastian Gaboto y por que tuvimos noticia que estaba en Sevilla y que de Portugal le hazian ynstancia para que fuese allá y la nezesidad que hay de él para la armada que alli se ha de embiar avemos le assentado treinta y seis mill maravedises de quitacion en la caja de Sevilla para que goze de ellos entretanto que se haze armada y se le dá salario ó cargo en ella: tenemosle por persona muy prevechosa para aquella negociacion y demas de su persona tiene dos hijos que son grandes lenguas en aquella tierra é los dias passados escrivimos á Vuestra Magestad los cumplimientos que la emperatriz nuestra Señora hazia con el serenísimo Rey de Portogal sobre el requirimiento que Vuestra Magestad mandó que se hiziese cerca de lo del rio de la Plata y porque Su Magestad todavia los continua no ha dado lugar aquel requirimiento se haga el qual está ordenado dias há para en queriendo Su Magestad firmar las provisiones necesarias para ello se embie y porque el verdadero remedio está en que vaya armada de Vuestra Magestad á poblar aquella tieesperamos cada dia al adelantado de Canarias que sea offrecido de servyr en ello á Vuestra Magestad, en viniendo se platicará con el lo que convenga y daremos de ello relacion á Vuestra Magestad cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reynos y señoríos á su santo servicio de Avila á veynte y ocho de Junio mil quinientos treinta y uno.—De Vuestra Magestad muy humildes servidores y vassallos que sus reales pies y manos besan.—*Feliz Alucena.*—Hay su rúbrica.—*El Dotor Beltran.*—Hay su rúbrica.—Licenciado *Juan Diaz Carvajal.*—Hay su rúbrica.—*El Doctor Bernal.*—Hay su rúbrica.

16 de mayo de 1531

XL.—Consulta hecha á S. M. por el Consejo de Indias sobre enviar desde Colima, en las costas de Nueva España, dos carabelas para saber del suceso de la armada de Loaisa, y de la que el Rey de Portugal envió al rio de la Plata, etc.

(Original en el Archivo de Indias en Sevilla, Leg. 1.º de Consultas de 1519 á 1552, publicado por Navarrete, t. V, págs. 330-34).

Sacra Cesarea Católica Magestad: La carta que de Grunedala en 10 de Abril V. M. nos mandó escribir en respuesta de lo que deste Consejo se le habia escrito, recibimos; y por la memoria que V. M. tuvo de mandarnos responder, le besamos los pies y las manos.

En lo de fray Francisco de Arevalo, que estaba nombrado para obispo de la Trinidad, se hará lo que V. M. manda.

V. M. manda por su carta, que comunicado con el arzobispo presidente del Consejo Real, se buscasen personas cuales conviniesen para perlados en las provincias de las Indias, donde no están provehidos. Asi se hizo; y las personas que al presente parece que V. M. siendo servido debe mandar proveer son: para la Tierrafirme el maestro Honcala, canónigo de Avila, catedrático de teología de Salamanca: para la provincia de Honduras y cabo de Higueras fray Alonso de Talavera, prior de Prado, de la orden de S. Gerónimo, el cual el capítulo general nombró para ello por mandado de la Emperatriz nuestra Señora; y para la provincia de Santa Marta el licenciado Toves, colegial de Salamanca, de que otras veces habemos hecho relacion á V. M. Todos son personas calificadas á nuestro parecer, y cuales convienen á servicio de Dios nuestro Señor; y asi enviamos las provisiones de sus despachos hechas y señaladas, para que V. M., si fuere servido, las mande firmar, porque asi lo envió V. M. á mandar.

Ya V. M. sabe lo que por carta de ciertos alemanes factores de los Belzares en Portugal, se supo del comendador Loaisa, que por mandado de V. M. fue por su capitan general á los Malucos; y

como quier que el embajador Lope Hurtado por su carta escribió, que él creía que el dicho comendador Loaisa era muerto, y el contrario desto escribian los dichos alemanes, como V. M. podrá mandar ver por la copia del capítulo de su carta que vá con esta; hase algunas veces platicado en este Consejo, si convernia al servicio de V. M., hacerse alguna diligencia en su Real nombre para saber lo cierto de la vida del dicho comendador Loaisa, y de la armada en que fue y del suceso y estado della, demas de las cartas que el Serenísimo Rey de Portugal ha de dar para los capitanes y gente de sus armadas, que traigan en ellas al dicho Comendador Loaisa, y á otros súbditos de V. M. que hallaren vivos en los dichos Malucos, porque esto no parecia suficiente ni seguro remedio para los dichos efectos; y por ser esta cosa tan importante al servicio de V. M. la comunicamos con el arzobispo de Santiago, vuestro presidente, y á él y á nosotros ha parecido que seyendo V. M. servido para conseguir los dichos fines, y aun para la seguridad de vuestra Real conciencia, y para animar vuestros súbditos que aventuran sus vidas por servir á V. M., seria bien que fuesen una ó dos carabelas, en nombre de V. M., con sola la gente y costa necesaria á los Malucos; y porque en ninguna cosa se innovase lo capitulado y contratado con el Serenísimo Rey de Portugal no fuesen por cabo de Buena-Esperanza, ni por el estrecho de Magallanes, ni saliesen las carabelas destos reinos de Castilla, sino de uno de los puertos de las Indias de la mar del sur, especialmente en Colima, dó el marqués del Valle D. Hernando Cortés tiene aparejo para ello, ó en la provincia de Guatimala dó el Adelantado Pedro de Alvarado, tiene ya un navío hecho y hace ya otro en aquella mar del sur, ó en Nicaragua, dó el capitan y gobernador Pedrarias de Avila, y el Alcalde mayor tienen comenzados otros navíos. De todas estas partes, ó de las que V. M. mas fuere servido, podrán ir dos navíos viage de los dichos Malucos, con título de descubrir por aquella mar del Sur, é islas inciertas en los límites de V. M., con espreso defendimiento que no tocasen en la demarcacion de Portugal, sino que en todo guardasen lo antiguo y nuevamente asentado y capitulado por los Reyes católicos, y por V. M. con los Reyes de Portugal; y los capitanes que en estos navíos fuesen llevarian su instrucion pública

conforme á esto, que si en algunas de aquellas islas y tierra hallásen al comendador Loaisa y gentes de aquella armada, ó de las carabelas que el dicho marques del Valle por mandado de V. M. envió en demanda della, los recibiesen en sus navíos y los trujesen á los reinos y señoríos de V. M.: y desto, muy poderoso Señor, podrán resultar en servicio de V. M. las cosas siguientes:

Lo primero, cumplirá V. M. con lo que debe á su Real persona y dignidad imperial en beneficio y redencion de sus súbditos que sirven y estan cabtivos por servir á V. M., y con este socorro podrian ser libertados: lo cual no se espera, á lo menos no es seguro, por mano del Serenísimo Rey de Portugal, á quien no conviene que V. M. tenga entera noticia de las cosas de aquellas partes.

Lo segundo, que por la relacion del comendador Loaisa, si fuese vivo, ó de cualquier de los otros de aquellas armadas de los que en estos navíos fuesen, podria V. M. ser enterado y verdaderamente informado de los dichos Malucos y de sus comarcas, y de lo que importa á vuestra Corona Real de Castilla conservar aquello, y la manera que adelante se habia de tener en la contratacion de aquellas tierras; y para mejor deliberar si converná á vuestro Real servicio tornar al Serenísimo Rey de Portugal los dineros que dió por la capitulacion de los Malucos, ó hacer nuevo y mas provechoso asiento cerca dello, lo cual sin esta informacion no se podria asi bien acertar.

Asimismo podria ser, que cuando estos navíos que agora fuesen llegasen á los Malucos, hallasen en tal disposicion al comendador Loaisa, ó algunas de las gentes de las dichas armadas pasadas que conviniese á vuestro Real servicio, que se sostuviesen en aquellas partes todos, ó algunos dellos hasta lo referir á V. M., para que informado mandase en todo ello proveer lo que mas fuese servido: y la ejecucion y cumplimiento deste capítulo se podria confiar de solos los capitanes destos navíos, y aun por instrucion sellada que no se hobiese de abrir, sino cuando hallasen vivos al dicho comendador Loaisa, ó algunos de las dichas armadas.

Y demas destos provechos que pueden resultar de la ida estos navíos, podrian en aquella navegacion descubrir algu-

nas islas, ó tierras en los límites de Castilla de que redundase. . . . . á vuestro Real servicio. Suplicamos á V. M. lo mande ver y respondernos aquello de que mas sea servido.

V. M. los dias pasados nos envió á mandar que la Emperatriz nuestra Señora, sin que pareciese que V. M. lo sabia, escribiese al embajador de Portugal, que hablase al Serenísimo Rey que no enviase á la costa del rio de la Plata, pues está descubierta por las armadas de V. M., y que si el Rey no viniese en ello, y conviniese hacer algund requerimiento, lo ordenasemos y enviasemos al embajador para que él lo hiciese. Luego que recibimos la letra de V. M., lo comunicamos con el arzobispo presidente del Consejo Real; y pareció que porque ya el armada no era partida, y no habia inconveniente en dilatarse algunos dias, que antes que se enviase el requerimiento, escribiese S. M. al embajador sobre ello, y le escribió lo que V. M. verá por el traslado de la carta que vá con esta. El embajador habló al Rey, y responde lo que V. M. verá por su carta. Vista esta respuesta por Nos, juntamente con el presidente se ordenó el requerimiento que nos pareció que convenia que se hiciese para conservacion del derecho de V. M.; y teniendo el correo para despachallo, fuimos á dar parte á la Emperatriz nuestra Señora dello, para que S. M. toviese por bien de escribir conforme á ello, y despues de haber hecho á S. M. relacion del negocio, respondió: que le parecia que antes que se enviase á hacer el requerimiento, se hiciese mas complimiento, y que S. M. queria escribir de su mano al Rey, y asi á la hora envió S. M. correo volante con su carta, sin que nosotros enviasemos cosa ninguna, y S. M. tiene confianza que con su carta se remediará; y si la respuesta no fuere conforme á lo que conviene efetuarse ha lo que V. M. envió á mandar.

A Alonso de Baeza se acudió con lo que vino á la casa de Sevilla de los empréstitos, como V. M. lo manda; y en lo que toca á los ochocientos ducados que el obispo de cibdad Rodrigo recibió ya en sus cuentas, entendemos con todo cuidado, y en siendo acabado, haremos dello relacion á V. M.

Manda V. M. que le hagamos saber la cabsa de la prision de Sebastian Caboto. El fue preso á pedimento de algunos parientes de algunas personas, que dicen que es culpado en sus muertes, y

por otros que desterró, y tambien á pedimento del fiscal, por no haber guardado las instruciones que llevó: y asi fue preso, y dada la corte por cárcel con fianzas.

F. . . . . . . de Heredia es un poblador antiguo de las Indias: deseoso de servir á V. M. y por lo mostrar, hase ofrecido de hacer en las costas de Paria una fortaleza para desde alli con ciertos religiosos, contratar con los indios de aquella provincia por via de comercio, haciéndole V. M. el asiento que se tomó con Antonio Sedeño para la poblacion de la isla de la Trinidad, y aquella fué aprobada por V. M.: y al Consejo parece que es cosa que se debe hacer, porque en esto ni ha de haber encomiendas de indios, ni hacer esclavos. Por ser cosa nueva no se despachó sin consultallo á V. M., y para que de allá se vea, vá con esta el traslado de la capitulacion de Sedeño: V. M. mande en ello lo que fuese servido.

Francisco Falero, hermano de Rui Falero, dió en este Consejo esta peticion que á V. M. enviamos: y porque este y su hermano, como V. M. sabe, vinieron de Portugal á servir á V. M., y de su venida redundó tanto servicio á V. M., que aunque ellos no fueron al descubrimiento de la especería con Magallains, no fue por su culpa, sino por mandallo V. M., y entonces hizo V. M. merced á este Francisco Falero de 35,000 maravedís en la casa de Sevilla, con los cuales no se puede sustentar, al Consejo parece, atento lo dicho, y á que este tiene habilidad y persona para servir, que siendo V. M. servido le haga merced de crecerle los 35,000 maravedís con otros 15,000 maravedís, que sean por todos 50,000 maravedís, y mas que V. M. le mandase hacer un asiento de contino en esta corte, para que lo tenga como los otros continos, que demas de ser él satisfecho de lo que ha servido, habrá cosa que cada dia podrá aprovechar en cosas de cosmografia que se ofrecerán en este Consejo, como de presente lo hace. De Ocaña diez y seis de Mayo de mil quinientos treinta y uno.—De V. M. muy humildes vasallos y criados que sus Reales pies y manos besan.—*El doctor Beltran.*—Licenciado *Juan de Carvajal.*—*El doctor Bernal.*

23 de Octubre de 1531.

XLI.—*Real cédula sobre ciertas mandas hechas al monasterio de San Francisco de la Coruña por los expedicionarios de Loaisa.*

(Archivo de Indias, 100-1-16).

La Reyna.—Nuestro corregidor e Juez de Residencia de la Ciudad de Coruña o vuestro Alcalde o lugar teniente en el dicho oficio y Ruy Basante, vecino dessa ciudad, á cada uno de vos á quien esta mi cedula fuere mostrada sabed que en el nuestro consejo de las Indias fueron vistas ciertas escrituras que se presentaron por parte del Sindico de Sant Francisco, por las cuales constó que al tiempo que se hizo le harmada para el maluco, la gente que en ella fué hicieron ciertas mandas al dicho monasterio porque les dixesen ciertas misas y rogasen á nuestro Señor les encaminase en bien su viaje, las cuales se pagaren del sueldo que ovieren de haber y de sus quintaladas, y visto por un abto declararon que por las dichas escrituras no constaba la dicha gente ni sus herederos o procuradores tenian derecho para pedir mas sueldo del que recibieron no siendo vueltos á esa cibdad ni las partes á quien tocaba no habian sido llamadas que entre tanto que se averiguaba conforme á justicia se diese al Sindico del dicho Monasterio ciertos maravedis de lo que se montaban en las mandas contenidas en las dichas escripturas, los cuales les fuesen pagados del caxco de la nao Sant Grabiel é xarcia é municiones é otras cosas que quedaron y estan en esa dicha ciudad de la dicha Armada, y que le fuese entregado ciertas municiones, que son cinco ancoras, las tres grandes y dos pequeñas, que se tasaron en veinte é dos mill é quinientos maravedis, é dos bateles que quedaron de la dicha Armada, é una barca vieja que se hizo de las duelas de picas que se tasó en ocho mil maravedis, é dos picas nuevas que se tasó en doscientos é sesenta é dos maravedis, é un corbaton é un madero de tamborete del maestre, que se tasó en trescientos é cuarenta maravedis e que recibiesen en cuenta el dicho Monas-

terio diez mill é trecientos é doce maravedis, que recibieron en veces de Cristobal de Haro, nuestro fator, para en cuenta de lo que habia de haber, porque hallandose que de derecho la gente que hizo las dichas mandas lo habran de haber fuese á su cuenta é averiguandose qué no lo habian de aver se les daba en limosna porque tuviesen cargo de rogar á Dios nuestro Señor por nosotros, por ende yo vos mando que luego que esta leais hagais entregar y entregueis al Sindico del dicho Monesterio las dichas cosas que aqui van expresadas é se tasaron por los del nuestro Consejo para que las tengan y vendan y hagan dellas lo que quisieren é por bien tovieren que con esta nuestra cedula é carta de pago de como los reciben damos por libre é quito á la persona ó personas á cuyo cargo estan, tomando la razon de esta mi cedula en las espaldas de ella Cristobal de Haro, nuestro fator de la casa de la contratacion de la especeria. Fecha en Medina del Campo á veinte é tres dias del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta é un años.—Yo la Reyna, refrendada de Samano, señalado del Conde y Beltran, Suarez y Bernal.

6 de diciembre de 1531

XLII.—Real cédula sobre los sueldos del piloto Miguel de Tolosa, que fué en la expedicion de Loaisa.

(Archivo de Indias, 100-1-16).

La Reyna.—Nuestros oficiales que residis en la Ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias, por parte de Miguel Tolosa Piloto que fué en la nao Sancti Espiritus de la Armada del Comendador Loayza me fué hecha relacion que a el se restaron debiendo del tiempo que servio en la dicha Armada veinte é cuatro mill é trecientos maravedis como parece por una averiguacion de cuenta firmada de Cristobal de Haro nuestro fator de la especieria de que hizo presentacion é los dichos maravedis los habia de heredar en el armada que mandaba ynbiar con Simon de Alcazaba en armazon é que á causa de no partir la dicha Armada fué causa de no les heredar en ella é me fué suplicado e pedido

por merced se los mandasemos pagar ó como la mi merced fuese é por que por la dicha averiguacion paresció é constó que se le debian los dichos maravedis, yo vos mando que de cualesquier maravedis é oro nuestro que sea á vuestro cargo de Indias, pagueis al dicho Miguel de Tolosa ó á quien su poder oviere los dichos veinte é cuatro mill é trescientos maravedis, pagados en dos años primeros siguientes que corran é se cuenten desde el dia de la fecha de esta mi cédula en cada un año la mitad é dadselos é pagadselos en dineros contados é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder oviere, con la cual é con esta mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos veinte é cuatro mill é trescientos maravedis. Fecha en Medina del Campo á seis dias del mes de Diziembre de mill é quinientos é treinta é un años.—Yo la Reyna.—Refrendada de Samano. Señalada del conde é de Beltran Suarez é Bernal, tomando la razon de la presente cédula Cristobal de Haro, nuestro fator en la especieria.

Marzo de 1532.

XLIII.—Carta de Hernando de la Torre á D. Alvaro de Zúñiga, hermano de Clemente de Aguilar.

(Pub. por Nav., V, 337.)

Fuí criado de vmd., y despues que me despedí, el comendador Loaisa, con poca atencion á la recomendacion de vmd., me hizo poco favor en sueldo y partido. Partimos de Coruña, víspera de Santiago, y llegamos al Estrecho en Hebrero de 526. Allí se perdió una nao, que era la segunda de las siete, y por poco no se pierde la capitana en que iba yo. Otras dos naos grandes se nos tornaron del Estrecho: de manera, que quedamos con la capitana, dos carabelas y un patax. Desembocado el Estrecho, siguiendo la via de Maluco, á pocos dias nos derrotamos unos de otros, y quedamos solos con la capitana. Luego adoleció mucha gente, y murió desa dolencia el Comendador, y dejó por capitan á J. Sebastian del Cano, que venia por capitan de la nao que se perdió en el Estrecho; y asimismo murió dende á pocos dias, y dejó por

capitan en su lugar á Toribio Alonso de Salazar, que venia por contador de las carabelas, y este vivió unos cuarenta dias; y sobre este hicimos otro capitan en su lugar, que se llamaba Martin Iñiguez de Carquizano, que venia por Alguacil mayor del armada. Con este llegamos á estas islas de Tidori é islas de Maluco á 1.° de Enero de 27, el cual estuvo alli en el cargo seis meses, y yo fuí su teniente; y á cabo deste tiempo murió, y en su lugar sucedí yo con el mismo cargo de capitan general gobernador. Hemos pasado mucho asi por mar como por estas islas con muchas guerras con portugueses que estan en una fortaleza y mucha gente en ella, siempre con hambre y peligros, esperando el socorro de S. M. De 123 hombres que en la capitana veniamos, y mas otros 25, que despues vinieron en una carabela que envió Hernando Cortés de la Nueva-España, la cual despaché y envié por dos veces por el camino que habia venido, y nunca pudo pasar, no hemos quedado mas de 25 hombres, y estamos en tierra del Rey de Gilolo, que es gran servidor de S. M., y nos sostiene con su hacienda. Los portugueses nos echaron por armas de Tidori, donde teniamos una fortaleza de piedra seca, y toda la artillería y hacienda que teniamos para nuestro mantenimiento, y dos fustas, que la una se la habiamos tomado á ellos. Solo nos dejaron un bergantin pequeño que este Rey de Gilolo nos habia dado, y en él me recogí con los compañeros que conmigo quisieron ir, que fueron bien pocos, que los otros se quedaron con los portugueses. Al presente tenemos paces con los portugueses, porque los indios de la tierra nos han querido acabar á todos, asi á ellos como á nosotros, porque veen que no nos viene socorro. Y como lo supimos, nos hicimos amigos y nos juntamos á ellos. Y yo hice con este Rey que fuese amigo de los portugeses, y así lo somos agora todos. Mas los Reyes y SS. de las otras islas todos son á los portugueses y contra nosotros para que salgamos destas islas; y si á ellos ó á nosotros no viene algun socorro, nos han de matar ó echar muy presto. No escribo las otras cosas, que son tantas, que ciertamente pienso que nunca hombres pasaron tantos trabajos ni hicieron tantas cosas como hemos hecho los pocos que hemos estado en estas partes. Hable vuestra merced á S. M. que venga socorro, ó mandado de lo que debo hacer, etc.

14 de enero de 1533.

XLIV.—Carta de Pedro de Monte Mayor, escrita desde Cochin al Rey de Portugal, refiriéndole los sucesos ocurridos en el Maluco hasta el año de 1533.

(Original en la Torre do Tombo, y pub. por Nav., t. V, pájs. 340—353.)

Señor: Pedro de Monte Mayor, vasallo de S. M. y servidor de V. A., que al presente estoy en Cochin por órden de Fernando de la Torre, que reside en Maluco como capitan Mayor de alguna poca gente por el Emperador, la cual le quedó de una armada que en el año de 525 S. M. despachó desde la ciudad de la Coruña, de que salió por capitan mayor Frey Garcia de Loaisa, que Dios haya, Comendador de la órden de San Juan; y porque vine á saber del Gobernador de V. A. si tenia algun recado de S. M. ó de V. A. para que se determinase lo que se debia hacer en este nuestro caso; y porque no hallé al Gobernador aqui en Cochin, dí alguna noticia de mi venida á Pedro Baz, veedor de la hacienda de V. A. en estas partes, y él me rogó que quisiese dar cuenta por esta mi carta á V. A., y yo con deseo de servir á V. A. me puse á hacerlo lo mejor que puedo, dejaré de decir la derrota y viaje que trajimos, que fueron tan trabajosos como no puede creerse, por que nuestra partida fué como arriba digo, el año de quinientos y veinte y cinco, y llegamos el año de quinientos y veintisiete, y por excusar prolijidad, comenzaré á dar cuenta á V. A. desde que entramos en Maluco, y esto con la nao Capitana solamente, por que todas las otras se perdieron, en la cual nao veniamos ciento treinta y tres hombres, y á este tiempo venia por nuestro Comandante Martin Iñiguez de Carquizano, porque en el curso del viaje eran ya fallecidos cuatro comandantes que nombramos, y tan luego como llegamos al primer puerto llamado Samafo, que es del reiy de Tidor, y dista cuarenta leguas de Ternate, vino á nosotros un esclavo que fué de Portugueses que andaba huido, el cual esclavo nos dijo que en el puerto de Ternate habia portugueses, y que tenian hecho una fortaleza, en que podria haber cosa de

cien portugueses y que tenian dos carabelas, una fusta y un batel, que hacia poco tiempo que el rey de Tidor nombrado Almansor, era muerto, y despues de muerto, de ahi á ocho dias los portugueses le quemaron su pueblo y robaron é hicieron todo el daño que pudieron, y nosotros sabiendo lo que pasaba, resolvimos enviar por tierra recado al rey de Gilolo, noticiándole nuestra venida, y asi le mandamos decir que nos diese embarcacion para que hiciésemos saber al rey de Tidor, que es hijo del rey Almansor que falleció, que será de edad de quince años: él lo puso luego por obra, y el capitan de nuestra armada Martin Iñiguez despachó seis hombres con cartas para los dichos reyes de Tidor y de Gilolo, y se estuvieron allá mas de un mes sin hacernos saber cosa alguna de lo que hubieran hecho, de lo que estábamos muy espantados; y al cabo del dicho tiempo llegó un parao de Tidor y dos de Gilolo, en los cuales venian dos hombres de los nuestros y algunas personas notables, súbditos de los dichos reyes á ofrecerse por vasallos y servidores de S. M., y los nuestros nos informaron del buen aparejo que el rey de Gilolo nos queria hacer para nuestro reparo, y tambien de la buena voluntad del rey de Tidor, puesto que carecia de proporciones para nuestro remedio, por tener su pueblo todo quemado y hallarnos todos nosotros enfermos; y en esta ocasion se quedaron con el rey de Gilolo cuatro hombres de los nuestros para ayudarle á defender su tierra, los cuales le fueron útiles, porque tan pronto como los portugueses supieron la llegada de nuestra nao, determinaron de ir luego con todas sus fuerzas y las del rey de Ternate contra el rey de Gilolo, pensando destruirle antes de que tuviese nuestro socorro, y tan luego como los portugueses y la gente de la tierra comenzaron á desembarcar tomaron un parao muy grande del dicho rey, y le cortaron muchas palmeras, y los cuatro de nuestros castellanos que estaban con el dicho rey, tan luego como les vieron hacer aquello, les salieron al encuentro con toda la gente de la tierra, dando en ellos de manera que les convino á los portugueses tornarse á recojer, creyendo que habia muchos castellanos, porque la tierra es muy fragosa; y despues de esto los portugueses pidieron al rey que les mandase entregar los cuatro castellanos y que le darian por ellos lo que quisiese, y el rey les respondió que no

se los podia entregar, porque eran vasallos del Emperador, y por que, si se los entregase se los habia de demandar despues; y en seguida los portugueses hablaron con nuestros cuatro hombres diciéndoles que les darian esclavos y hacienda y harian mucho bien, que se fuesen con ellos y á servir á V. A., y ellos les respondieron que venian al servicio del Emperador y que en él habian de acabar, y entonces se regresaron los portugueses á Ternate.

Despues que vinieron los dichos paraos de Tidor y Gilolo á donde estaba nuestra nao, que era el puerto de Zamafo, nos hicimos á la vela juntamente con los dichos paraos para ir á las dichas islas Malucas, y por haber sobrevenido un temporal se apartaron de nosotros, y regresaron á Gilolo, cuyo rey quiso matar á todos por haber llegado sin nuestra nao, a pesar de que ellos no tenian culpa.

Viernes 30 de noviembre de 526 amanecimos junto á una isla de Gilolo que se llama Erabo, y llegando cerca de una punta que habiamos de doblar, vimos venir hacia nosotros un parao en el cual venia un portugues y en una canoa, que es una embarcacion pequeña, vino un mozo pidiendo salvoconducto para que el portugues pudiese hablarnos, el cual luego le fué dado, y el portugues vino á nuestra nao, de lo cual holgamos mucho, por ser cristiano aunque enemigo. La embajada que traia era una carta de su gefe llamado don Garcia Anriquez, en la cual decia á nuestro capitan que por cuanto no sabia que nao era la nuestra y él se hallaba en aquellas partes por capitan de V. A. en una fortaleza que tenia, que le rogaba que se fuese allá, le daria muy buena acojida y todo lo que necesitase, y que le enviase á decir si venia por el Emperador, y que le rogaba que no pasase á otra parte alguna, porque seria en deservicio de V. A., á lo cual nuestro capitan, antes que todo, le mostró un capítulo de la instruccion que traia del Emperador, en que le mandaba que viniese á las islas de Maluco é hiciese en ellas fortaleza, especialmente en la isla de Tidor, y que pues S. M. asi lo mandaba asi lo habia de cumplir, y con esta respuesta se tornó el mensagero, al cual se hizo todo el buen tratamiento que ser podia, y nosotros yendo todavía á la vela, llegando á una punta el viento nos fué contrario de manera que no la pudimos doblar, y entonces nos fué preciso

regresar al punto de donde antes partimos, y despues de tres dias que allí estábamos vino hacia nosotros un portugues escribano de la factoría de Terrenate y nos requirió de parte de V. A. que no fuésemos á su fortaleza, pues estábamos en vuestras tierras y demarcacion, ó que nos fuesemos á otras partes, y no lo queriendo hacer que nos prohibirian que fuésemos á Maluco para lo cual estaban aguardándonos detras de dicha punta con dos carabelas, una fusta y un batel y noventa paraos de la tierra.

El capitan Martin Iñiguez tomó consejo de todos nosotros acerca de lo que nos parecia que debiamos hacer, sobre si iriamos adelante ó nos tornariamos atras, porque para seguir, estaba nuestra nao muy vieja y si saliesen á nosotros, recibiriamos mucho daño, y si nos tornásemos á España, aun que no llevásemos nada sino solamente hacer saber á S. M. cómo V. A. tenia fortaleza hecha y las islas sometidas, que S. M. mandaria pagarnos nuestras quintaladas y sueldos: el parecer de todos fué que querian morir é ir á cumplir el mandado del Emperador, y todos con el corazon alegre decian que pues el Emperador mandaba adelante, que nunca Dios quisiese que por ellos fuese revocada tal palabra: y esta fué la respuesta que todos dieron al capitan Martin Iñiguez, y entonces se tornó el mensajero con esta respuesta, y de ahí á tres dias doblamos la punta, y luego que nos vieron los portugueses se hicieron á la vela y el viento refrescó, que no nos pudieron hacer daño alguno, y así fuimos á fondear á la isla de Tidor, que fué á último dia de 526, por lo cual dimos muchas gracias á Dios de haber llegado al término de nuestro viaje.

El primer dia del año 527 comenzamos á sacar á tierra nuestra artilleria, y á montarla, para que si viniesen los portugueses nos hallasen prevenidos, é hicimos un baluarte á manera de fortaleza de piedra solamente, en el cual pusimos con mucho trabajo la dicha artilleria, y la gente de tierra estaba muy conforme con nosotros y nos ayudaba, de lo cual estabamos muy contentos, y cada dia descargabamos la náo, por que esperábamos que los portugueses viniesen hacia nosotros.

El jueves 17 de Enero del dicho año de 527, á media noche, vinieron una fusta y un batel y otros muchos paraos en que venian muchos portugueses muy quedos para acercarse á dicha nuestra

nao y echarla á fondo, y de la nuestra nao fueron sentidos y vistos por el buen vigía que teníamos, y de tierra los vimos tambien venir, y de una punta donde teniamos colocadas dos gruesas piezas de artillería, tiraron los nuestros á la dicha fusta que venia muy queda á lo largo de la costa, con una bombarda de las dos que teniamos en tierra, y nuestra bombarda no le hizo daño á la fusta por no acertarle, entonces los portugueses tiraron una bombarda á nuestra nao y erraron, y luego tornaron á tirar otro tiro, que dió en el costado de la nao por la banda de estribor, en la cual nao hicieron un agujero grande, y tiraron luego otra bombardada, que dió junto á la primera, cuyo tiro mató á un hombre en la nao é hirió á otros tres y los de tierra les tiramos con nuestra artillería y no les hicimos daño.

El Viernes 18 del dicho mes al amanecer, vinieron los dichos portugueses desviados de nuestra nao y comenzaron á dispararle mucha artilleria hasta la hora de comer y dieron en la nao algunas bombardas gruesas que le hicieron mucho daño, aunque nuestra gente no recibió ninguno, y nosotros nos defendiamos con nuestra artilleria disparándoles muchos tiros, mas, como estaba mal montada, solamente les acertamos dos, haciéndoles mucho daño, principalmente en la fusta, de suerte que les convino guarecerse detras de una punta á reparar el daño que les habiamos hecho, y para mandar sus heridos á Ternate, y tomar su acuerdo.

En este mismo dia en la tarde sabiendo nosotros que los portugueses estaban detras de aquella punta, fueron quince hombres de nuestros ballesteros y espingarderos con mucha gente del pais, y dieron en los portugueses que estaban comiendo en tierra bien descuidados é hirieron á cuatro ó cinco de ellos y mataron á dos caballeros de la tierra de Ternati que andaban con los portugueses, y los nuestros se regresaron sin daño alguno aunque del mar nos tiraron muchos tiros.

En este dia, dos horas antes de ponerse el sol, tornaron los dichos portugueses, trayendo en la fusta una bandera en la proa á flor de agua, que significaba sangre y fuego, y se fueron á la nao y le dispararon muchos tiros, de manera que quedó toda abierta y rota y tan maltratada que no sirvió para nada.

Sábado 19 de dicho mes, en amaneciendo, tornaron los dichos portugueses y dieron en nuestra nave otros muchos mas tiros, hasta hora de mediodia en que se les reventó una pieza grande y entonces se tornaron á Ternate; y en el dicho dia, siendo ya tarde é idos los portugueses, llegaron cinco paraos que venian de Gilolo en nuestro socorro, y en los dichos paraos venian dos de nuestros hombres, de los cuatro que allá estaban, trayendo mantenimientos para nuestra jente. Al dia siguiente 20 del dicho mes de enero, estando estos paraos junto á nuestra nao, vimos salir de la isla de Motil, que está tres leguas de esta ciudad de Tidor, dos paraos, y entonces se metieron en cada parao de los nuestros cuatro ó cinco espingarderos, y fueron en demanda de los dos paraos que vimos, y tomaron los nuestros uno de ellos, y el otro se huyó: en este que tomaron los nuestros venia un hombre portugues y veintitres esclavos, el cual portugues por miedo de los nuestros se lanzó al mar para salvarse á nado y se ahogó; el parao era del dicho don Garcia Anriquez y podria traer cien quintales de clavo.

Y habiendo pasado todo lo que queda escrito sumariamente, determinamos hacer un navío para hacer saber á S. M. todo lo que pasaba, y el aparejo para el navío era tan malo que en muchos dias habiamos hecho muy poca cosa, y á este tiempo pactamos tregua con los portugueses, de manera que con este concierto que entre nosotros habia, ellos venian á nosotros y nosotros ibamos donde ellos; y andando de esta manera el negocio vino al Maluco para la fortaleza de Ternate otro capitan de V. A. llamado don Jorge de Meneses, el cual tan luego como tomó posesion de la fortaleza de Ternate, de ahí á pocos dias nos envió un escribano y alcalde mayor de la fortaleza, requiriéndonos para que nos fuésemos de las tierras de V. A. ó que nos fuésemos á otra fortaleza de Ternate, y que, queriéndonos ir á cualquier parte, nos daria pasaje: á lo cual respondimos que si nos entregaba la fortaleza como nuestra, nos iriamos á ella, y que de otra manera, hallándonos en las tierras del Emperador habíamos de morir en ellas, y asi nuestro comandante Martin Iñiguez de Carquizano requirió á don Jorge de Meneses que le diese y entregase á don Garcia Anri-

quez, capitan que fué de V. A. en Ternate, por cuanto habia echado á fondo una nave de V. M.: pasaron muchas cosas de una y otra parte que seria largo de contar.

Á los 11 de Julio de 527 falleció este nuestro comandante Martin Iñiguez, y fué por nosotros enterrado con honra en Nuestra Señora del Rosario, y corrió entre nosotros un rumor de que habia muerto de un veneno que le mandó dar don Jorge de Meneses, el cual veneno echaron tambien en un pozo, habiendo sido servido Nuestro Señor de que solo pereciese nuestro comandante, en cuyo reemplazo elejimos en el dicho dia á Fernando de la Torre, el cual, desde el dicho tiempo hasta ahora que es capitan de S. M. y por cuyo mandado vino á la India, tiene hechos tantos servicios á V. A. como se verá por las cartas de vuestros capitanes y otra gente,los cuales son muy manifiestos y no se pueden negar; y tan luego como el dicho Fernando de la Torre fué elejido por Gobernador, trató con toda diligencia de terminar el navío que habia comenzado para despacharlo con noticias á S. M., y aunque las paces entre nosotros y los portugueses no estaban aun estipuladas, teniamos trato los unos con los otros; y en este tiempo don Jorge de Meneses, capitan de Tarnate, mandó un hombre que recojimos, y era castellano, al cual le hicimos el mejor tratamiento que pudimos, y de ahí á quince dias vinieron otros portugueses, como acostumbraban, los cuales traian materias combustibles para quemarnos el navío, y nos entregaron en manos de aquel castellano que se habia huido hácia nosotros para que en anocheciendo nos dejase en el navío, y asi lo hizo, y los portugueses lo estaban esperando y lo recojieron y lo llevaron á Tarnate, y asi se nos quemó el navío de manera que no sirvió mas. De ahí á pocos dias hubo gran division entre los portugueses de Ternate, y fué que don Garcia Anriquez, que antes era capitan, se sublevó y prendió á don Jorge de Meneses, que era comandante de Ternate, de que nos resultó á nosotros mucho provecho, y lo tuvo con grillos, y comenzó á protestar contra él diciendo que V. A. no le mandaba que nos hiciese guerra, y que él no solo no obedecia al mandato de V. A., haciendonosla, sino que á traicion nos mandaba quemar un navío que con tanto trabajo hiciéramos, y decia otras muchas cosas; pero la verdad era que lo prendió porque

don Jorge de Meneses lo tuvo antes de esto con grillos, habiéndolo querido matar.

Y tan luego como don Jorge fué preso, los de su bando se juntaron y se fueron á los montes y mandaron un hombre á Fernando de la Torre á pedirle palabra de que los acogeria, y que durante todo el tiempo que don Jorge estuviese preso serviria á S. M. y haria guerra á sus enemigos, y Fernando de la Torre viendo que era deservicio del Emperador y honra de todos nosotros lo hizo con ciertas condiciones, las cuales Simon de Vera que era Alcalde Mayor de Ternate, no quiso aceptar sin consultarlas primero con los otros portugueses que estaban en el monte, porque este Simon de Vera fué el que vino con la embajada de todos, y las condiciones que le exijia Fernando de la Torre son estas: Que los portugueses entregasen las armas y hacienda y algunos hijos de algunos principales, y que jurasen no hacernos nunca guerra hasta que soltasen á su capitan ó viniese de Portugal otra órden; y luego que don Garcia supo la ida de los portugueses para el monte, se concertó luego con don Jorge y lo soltó al cabo de treinta dias que lo tuvo preso, y don Garcia se fué á un puerto tres leguas distante de la fortaleza teniendo en su poder toda la artilleria y la armada, que tal fué el concierto que hizo con don Jorge de Meneses; y andando en estas revueltas se vino el Gobernador Mayor de la isla de Maquian, que es una de las cinco islas de la especería que estaba por los portugueses, diciendo que él y la mayor parte de la dicha isla querian ser vasallos del Emperador, y para firmeza de esto dió luego un junco, que es mayor que un parao, pidiendo que le diesen seis castellanos para que le ayudasen á defender la tierra en nombre de S. M., los cuales les dió Fernando de la Torre y un arcabuz para que se defendiesen, y de ahí á diez ó doce dias fueron á la dicha isla de Maquian don Garcia Anriquez con una carabela y una fusta, un batel y veinte paraos de Ternate en que iban sesenta portugueses, y asi fué á combatir la dicha isla y poblacion en que los nuestros estaban, y el combate duró dos dias con sus noches y al fin de ellas tomaron el lugar y mataron un castellano y prendieron otro y mataron mucha gente del lugar, y lo robaron, y al tiempo que los portugueses vinieron para combatir este lugar, quemaron quinientos quintales de clavo que

tenian en la poblacion, y con esto se volvió don Garcia y vino camino de Malaca; y de ahí á pocos dias nuestro comandante mandó alguna de nuestra gente con otra de la tierra á tomar una poblacion grande de Maquian llamada Ginta, la cual se entregó por vasalla del Emperador. El rey de Gilolo mandó pedir socorro á nuestro comandandante y al rey de Tidor para combatir un lugar que es de Quichil de Roes, regidor de Ternate, el cual lugar se llama Tuboabe y está en la misma tierra de Gilolo, y Fernando de la Torre le mandó cuarenta castellanos y ochocientos hombres de la tierra amigos nuestros, los cuales se fueron al dicho lugar sin poderlo tomar, y teniendo cerco puesto al dicho lugar, durante el dicho combate, vieron venir un navío á la vela mar á fuera, en demanda del Maluco, y tres de nuestros castellanos fueron al dicho navío á ver que navío era y de donde venia, y supieron que venia de España y que eran vasallos del Emperador, mostrándoles una bandera real de S. M., por donde conocieron los nuestros ser verdad, y luego entraron dentro en el navío, y uno de ellos se quedó en él, y los otros dos tornaron á hacer saber á Fernando de la Torre y al rey de Gilolo cómo el navío era del Emperador. De Tarnate salió una fusta de portugueses al dicho navío, sin saber que los nuestros estaban en él, esto fué al dia siguiente, y preguntó á los del navío de dónde era y de dónde venia, y respondieron del navío que venian de Nueva España y que eran vasallos del Emperador, y que venian por su mandado á saber de su gente que estaba en las dichas partes, y los de la fusta les dijeron que solamente habian visto á una nave de Castilla, la cual se habia perdido, y que los castellanos habian hecho un navío pequeño en que todos se habian vuelto á Castilla, y que por cuanto aquella tierra era de V. A., requerian de vuestra parte al capitan del navío que fuese á fondear al puerto de Tarnate, donde V. A. tenia hecha fortaleza, que allí le darian de todo lo que hubiese menester, segun lo mandaba V. A.; y el capitan les respondió que no traia provision de S. M. para hacer tal cosa, sino que se fuese en derechura á la isla de Tidor, y que despues de cumplir lo que le mandaba el Emperador, si no hallase á los castellanos y naves en la dicha isla, que entonces se iria á la fortaleza de Ternate, y el capitan del navío requirió al de la fusta de V. A. que le dejase

hacer lo que le mandaba el Emperador, y entonces el capitan de la fusta, viendo que no le aprovechaban palabras mandó dar fuego á un tiro grueso que traia, y tres veces le dió fuego, sin que nunca prendiese. Los del navío en todo este tiempo no tiraron ningun tiro, y los portugueses viendo que la pieza gruesa no queria dar fuego la comenzaron á descargar y tiraron con otras pequeñas al navío, y luego el navío comenzó tambien á tirar algunos tiros y vínole buen viento y fuese al puerto de Gilolo, sin hacer ni recibir daño: y al dia siguiente vino un batel de Tarnate tripulado por portugueses, y juntamente con la fusta comenzaron á disparar lombardadas contra el navío, sin hacerle daño alguno, y el navío fué socorrido por una fusta nuestra, y este navío con otros dos fueron mandados por don Fernando Cortés, Gobernador de Nueva España, que los hizo hacer en la banda del Sur, los cuales vinieron en busca de nuestra armada, trayendo por comandante á Alvaro de Sayavedra Ceron: dos de estos navíos se perdieron no se sabe dónde ni de qué modo, y este que vino trajo tan buen viaje que llegó en sesenta dias á las tierras de Maluco, y á este tiempo Fernando de la Torre mandó preparar el dicho navío que vino de España para luego tornarlo á enviar por la misma vía que vino, y habiendo mandado uno de nuestros paraos en busca de mantenimientos para el dicho navío, salió á él Guichil de Roes, regidor de Tarnate, con catorce paraos para tomárselo, y viendo esto Fernando de la Torre, porque todo pasaba á nuestra vista, mandó á prisa armar nuestra fusta que el rey de Gilolo nos habia mandado hacer, la cual era de diezisiete bancos, para ir á socorrer aquel nuestro parao, y Guichil de Roes viendo nuestra fusta, se regresó á Tarnate y dijo á don Jorge que se queria tomar la fusta de los castellanos, que entonces tenia buen tiempo, porque estaba afuera, y don Jorge mandó armar su galera, despachándolo en busca de nuestra fusta, la cual á aquella sazon habia ya tornado dentro de nuestro puerto; esto fué y aconteció á 4 de mayo de 528; y como nosotros supimos que la galera nos venia á buscar al puerto, salímosla á recibir con nuestra fusta, y e Guichil de Roes con sus paraos se colocó afuera para ver qué hacíamos, y habiéndonos colocado costado con costado y despues de disparar la artillería, comenzamos unos con otros á lanzadas y

espingardadas unos con otros, de manera que salimos vencedores y nos apoderamos de la galera, en la cual murieron ocho portugueses y prendimos diez y siete, y cinco huyeron; los portugueses que venian en la galera eran treinta y seis y la artillería que traian era la siguiente: una pieza grande, dos camelos *(sic)*, tres falconetes y catorce versos; y á estos presos los tuvimos repartidos en nuestras poblaciones de la montaña porque no teníamos comodidad para tenerlos juntos, de que se agraviaron diciendo que los teníamos entre los moros, y ciertamente que no se podia hacer de otra manera, porque careciamos de fortaleza para tenerlos todos juntos presos, como nos era necesario, y de estos presos diez de ellos estaban heridos, los cuales se mandaron curar. Nuestra fusta llevaba esta artillería, á saber, un cañon pedrero y dos sacres y dos falconetes de hierro y dos versos y dos arcabuces.

A veintidos de Mayo de 528, despues de tomada la galera, vinieron en socorro de los portugueses desde Malaca seis naves, entre ellas una galeota y un bergantin, otras tres embarcaciones y un junco grande, trayendo por capitan á Gonzalo Gomez de Acevedo, con ciento cincuenta hombres, y en Maluco, en vuestra fortaleza, estaban cincuenta portugueses, los que hacen doscientos.

La carabela que llegó de Nueva España fué despachada con brevedad, y que se regresase por el mismo camino que trajo porque así lo mandaba el Emperador y á este tiempo se pasó á nosotros un portugues de la fortaleza de Tarnate, llamado Simon de Brito, el cual decia que se pasaba á nosotros porque habia muerto á don Don Diego Gago, temoroso de que por eso lo prendieran, y que se venia al servicio del Emperador, y juró de ser su servidor y vasallo; y porque nosotros teniamos necesidad de piloto, se ofreció de llevar la carabela á Nueva España, y asi tomó cargo de piloto y fué despachada la carabela, y hallándose á doscientas leguas de Maluco poco mas ó menos, concertóse con otros portugueses de levantarse con la dicha carabela, y no viendo aparejo para poderlo hacer, por ser pocos, determinó de hurtar el batel del navio con otras cosas, y lo puso por obra, por lo cual la nave dejó de hacer su viaje, que era seguro que lo habria realizado, y quiso su pecado del Simon de Brito que viniese otra vez á las manos de

Fernando de la Torre, el cuál lo mandó degollar por tenerlo muy bien merecido de V. A. y del emperador.

La carabela anduvo ocho meses perdida sin batel al cabo de los cuales tornó á arribar al puerto de Tidor, donde estábamos, y la tornamos á reparar de nuevo, é hicimos batel y volvió otra vez á salir para Nueva España y anduvo otros seis ó siete meses sin poder pasar y tornó otra vez á arribar hacia nosotros, la cual carabela esta segunda vez cuando volvió ya habiamos perdido la tierra y asi acabó la carabela de perderse. Despues de partida la carabela mandó don Jorge de Meneses á don Jorge de Castro que viniese á hacer la paces con nosotros, y nos pedian los portugueses que teniamos presos y las galeras que le tomamos con toda la artilleria y tambien al gefe de Maquian nuestro amigo, y Fernando de la Torre le respondió que habiamos tomado la galera peleando en buena lid y que el gefe se habia puesto en sus manos, que estaba bajo el amparo del Emperador, y que estas dos cosas no podia conceder, y que haria lo demas y se efectuarian las paces, y con esta respuesta se tornó don Jorge de Castro sin arribar á nada; y á este tiempo mandamos á Tarnate á un padre de misa de los nuestros para que se fuese allá á confesar con otros padres, y don Jorge de Meneses lo mandó prender con grillos y lo tuvo asi preso ocho meses, cuidando de hacer con él, el partido de su voluntad.

Hago saber á V. A. que en octubre del año de 529 falleció el rey de Tarnate, y asi el gobernador de Tidor pidió á Fernando de la Torre embarcacion y gente para ir de ahi á cincuenta leguas á un lugar con que tenia guerra, diciéndonos y afirmando que de Tarnate ni podian salir, ni hacer de ahi ninguna hostilidad contra nadie hasta dentro de cuarenta dias por causa del luto que habian de llevar por la muerte del rey, porque esta era una antigua costumbre, la cual Guichil de Roes, gobernador de Tarnate, no observó porque tan luego como supo que nuestra embarcacion estaba afuera y que eramos pocos, él y don Jorge de Meneses con toda su gente armada vinieron luego á 29 de octubre, dia de San Simon y San Judas del dicho año de 529 y amanecieron sobre nuestra poblacion de Tidor, en la cual entraron por fuerza, acogiéndose nuestra gente á la fortaleza de que yo era alcaide mayor, y despues de haber entrado al lugar y de aposentarse en nuestra

poblacion, de allí nos enviaron un hombre con una bandera levantada para que nos entregásemos. Concertóse que yo saliese de la fortaleza con poderes de Fernando de la Torre mi comandante, y que don Jorge de Castro viniese con poderes de don Jorge de Meneses y que se hiciese lo que concertásemos, y fué asi que nos juntamos en medio del camino el dicho don Jorge de Castro y yo, y asentamos que nos dejase salir con un nuestro bergantin con todo lo que en él pudiésemos llevar y que Guichil de Roes nos prestase dos paraos grandes para que en ellos llevásemos todo lo que pudiésemos, y que para esto quedase yo en rehenes hasta que regresasen los paraos, y esto habia de ser dentro de veinticuatro horas, y cuando se hizo este concierto seria la hora de mediodia, y el concierto fué que nosotros nos habiamos de ir á una poblacion llamada Zamafo que se halla fuera de las islas de la especeria, y asi se cumplió, pues nosotros embarcando todo lo que pudimos en el bergantin y paraos, y todo lo cual quedó á don Jorge y cuanto estaba en nuestra fortaleza y todo fue robado tan luego como los nuestros partieron, á quien podia llevar mas, y tambien los negros que iban en los paraos robaron cuanto llevábamos, de manera que solo nos quedó lo que embarcamos en el bergantin, y yo quedé en rehenes treinta dias hasta que tornaron los paraos, al cabo de los cuales me fuí donde el comandante, y para que se cumpliera todo hasta lo último, se hizo por ambas partes un juramento solemne y Dios sabe como se cumplió por todos.

El rey de Gilolo, sabiendo como pasaba todo envió a Zamafo con todas sus fuerzas en busca de Fernando de la Torre y de todos nosotros, y por fuerza nos trajo a Gilolo, donde estamos hasta el presente.

Á 13 de octubre de 530, don Jorge de Meneses mandó degollar á Guichil de Roes, gobernador de Tarnate, porque él y Guichil Catarabuney, gobernador de Gilolo donde estábamos, tenian concertado de matar á don Jorge con todos los portugueses que con él estaban y ademas que habian de matar a Fernando de la Torre con todos los castellanos para hacerse señores y reyes de las tierras por ser ambos reyes mozos y gobernarlas entónces ellos, y en verdad que estaba asi concertado, porque tan luego como supi-

mos que Guichil de Roes era muerto, enviamos luego á Tarnate á saber lo que pasaba, y tan pronto como lo supimos nos pusimos en armas, y nuestro capitan por ser todo verdad, y pasadas algunas cosas entre nosotros, él con muchos de los suyos armados y nosotros tambien listos para pelear, nos pusimos al habla y se concertó nueva amistad, de manera que quedamos amigos por la mucha necesidad que teniamos.

Un jueves 3 de noviembre de 530, llegó Gonzalo Pereira á Ternate con una galera y un navio y un junco, de cuya armada venia por capitan y como Gobernador de la dicha fortaleza por mandado de V. A., y á los 20 de diciembre del dicho año asentamos y confirmamos nuestras paces de amistad con el dicho Gonzalo Pereira, conforme á las que con nosotros hizo don Jorge de Meneses, en las cuales paces se convenia que si se pasasen cristianos de una parte á otra, que lo que llevasen robado se devolviese y no las personas, en el cual tiempo se pasaron dos hombres de los nuestros donde Gonzalo Pereira, y Fernando de la Torre mandó pedir lo que llevaban nuestros hombres, primero por ruego y despues por requerimiento, al cual Gonzalo Pereira respondió mandando dar muchos azotes á quien lo hizo, y con todas estas y otras muchas vejaciones que hizo Gonzalo Pereira á Fernando de la Torre, no por eso dejó de avisarle por cartas como era sabedor que los negros andaban muy revueltos contra él y que tuviese buena guardia en la fortaleza, á lo cual el Gonzalo Pereira respondió que no era niño para chuparse los dedos y que sabia lo que le cumplia.

Sábado 27 de mayo de 531 mataron los negros de Ternate á Gonzalo Pereira, capitan, estando toda la gente de tierra concertada con el rey de Tidor y con el rey de Bachan y con toda la gente de Maluco, á excepcion de este rey de Gilolo en cuyos dominios estábamos, por que se temieron que lo podíamos saber y descubrir á los portugueses, y Dios nuestro señor no permitió que su mala intencion fuese adelante como ellos lo quisieran y deseaban y solamente fué muerto el capitan y nueve portugueses en la revuelta, y hubo muchas causas para que sucediese esto, de las cuales solo diré á V. A. las dos principales, la primera que Gonzalo Pereira tenia preso al rey, y los principales lo pedian muchas

veces y nunca se los dió, y ademas tambien la muerte de Guichil de Roes, que era hombre muy principal. Luego que fué muerto Gonzalo Pereira, hubo alguna escision entre los portugueses acerca de quien seria capitan de la fortaleza, de manera que hicieron á Vicente de Fonseca, criado de V. A., y á quien no venia de derecho; mas, nos parece de cierto que si Vicente de Fonseca no hubiera sido capitan, la fortaleza se perdiera del todo; y esto digo á V. A., porque el remedio de ella, despues de Dios, estuvo en nuestras manos, socorriéndola de mantenimientos y de todo lo necesario, segun V. A. lo sabrá, y de mí, señor, digo á V. A., ya que otro lo deberá hacer; que yo solo le socorrí con diez mil gantas de arroz y cuatrocientos fardos de sagu y trescientas gallinas y veinte botijas de vino de la tierra y con cien panes de sal y con otras muchas cosas de que tenian gran necesidad, y fui con mi persona y con catorce hombres mis amigos á la isla de Tidor y libré dos portugueses que estaban para matarlos, y los hice poner en libertad: todo lo hice con mi persona y hacienda y los dos hombres se llamaban Francisco de Saa y Francisco Fernandez; y algunos otros servicios no refiero á V. A., porque deseo que se informe de mi por otros.

El capitan Fernando de la Torre fué muy requerido, y le daban y prometian dádivas porque no enviase mantenimientos á nuestra fortaleza, trayéndole a la memoria los agravios que recibiera de los portugueses, y él, desentendiéndose de todo y considerando ser cristiano y el parentezco y razon que entre V. A. y el Emperador hay, determinó de bastecerlos de todo y ayudar como lo hizo y V. A. lo sabrá ser así. El rey de Gilolo conformándose con Fernando de la Torre, se dió por muy servidor de V. A. y le envia sus cartas, y bien puede creer V. A. que para conservar las islas de Maluco tiene suma necesidad de su amistad; y si esta relacion puede parecer algun tanto diminuta ó no tan copiosa como fuera menester, suplico á V. A. que solo atienda á mi intencion, que es servir á V. A. en todo lo que alcanzan mis flacas fuerzas, y al menos va escrita con toda verdad, de que siempre usé: suplico á V. A. que con S. M. me sea ayudador y valedor, como tambien le suplico que tenga V. A. memoria de mi como le merezca, y mande aquí al Gobernador y al veedor de la hacienda que me

favorezcan y honren: yo la recibiré muy grande de V. A. mandandome escribir dos renglones de como esta le fué entregada: nuestro señor acreciente los dias de vida de V. A. y su real estado prospere para su servicio. Yo Fernan de Lemus, contador de S. A. en estas partes, que esta hice á ruego de Pedro de Monte Mayor, en Cochin, á catorce dias de Enero de quinientos y treinta y tres, beso las reales manos de V. A.—Pedro de Monte Mayor.

14 de Noviembre de 1533

XLV.—Informe del Consejo de Indias acerca de Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

S. C. C. M.—Aqui se ha dicho que Simon de Alcazava ha muchos dias que se fué á Portugal y que está de asiento y bivyendo con el serenísimo Rey de Portugal el tiene cient mill maravedis en cada un año de V. M., los cinquenta mill por contino, y los cinquenta mill de ayuda de costas estos se le solian librar por contadores y despues á su suplicacion V. M. se los mando mudar á la casa de Sevylla donde agora se le pagan. V. M. mande proveer en ello lo que fuere su servicio. Guarde y acreciente nuestro señor la muy poderosa persona y real estado de V. S. C. M., como su real coraçon desea. De Madrid á 14 de Noviembre de 1533 años. De V. S. C. M.—Muy humildes vasallos y servidores que sus Reales manos besan. *(El Licenciado D. Garcia?)—El Doctor Beltran.—El Licenciado Juan Perez Carvajal.—El Doctor Vernal.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.*—Hay cinco rúbricas.

Que de los que estaban que vengan á residir porque hay necesidad desta provision que los verá como combenga á servicio de V. M. Respondido.

21 de mayo de 1534

XLVI.—Capitulacion que se tomó con Don Pedro de Mendoza, para la conquista del Rio de la Plata

(Pub. por Torres de Mendoza, t. XXII, págs. 350-360).

El Rey.—Por quanto vos, Don Pedro Mendoza, Mi criado y gentil hombre de Mi casa, Nos hiziste relacion, que por la mucha voluntad que teneis de Nos servir y del acrecentamiento de Nuestra Corona Real de Castilla, os ofreceis de ir á conquistar y poblar las tierras y provincias que hay en el rio de Solís que llaman de la Plata, donde estuvo Sebastian Caboto, y por allí calar y pasar la tierra hasta llegar á la mar del Sur, y de llevar destos Nuestros Reynos, á vuestra costa y minsion, mil hombres, los quinientos en el primer viaje en que vos habeis de ir, con el mantenimiento necesario para un año y cien caballos y yeguas, y dentro de dos años siguientes los otros quinientos hombres, con el mismo batimento y con las armas y artillería necesaria; y ansí mismo trabajareis de descubrir todas las Islas ques tuviesen en parage del dicho rio de vuestra gobernacion, en la dicha mar del Sur, en lo que fuese dentro de los límites de Nuestra demarcacion, todo á vuestra costa y mincion, sin que en ningun tiempo Seamos obligado á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hizierdes, más de lo que en esta capitulacion vos será otorgado; y Me suplicastes y pedistes por merced, vos hiziese merced de la conquista de las dichas tierras y provincias del dicho rio, y de las ques tuvieren en su parage, y vos hiziese y otorgase las mercedes y con las condiciones que de yuso serán contenidas; sobre lo qual, Yo mande tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, vos doy licencia y facultad para que por Nos y en Nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, podais entrar por el dicho rio de Solís que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur, donde tengais doscientas leguas de luengo de costa de gobernacion, que comience desde donde se acaba la gobernacion que

tenemos encomendada al mariscal Don Diego de Almagro, hácia el estrecho de Magallanes, y conquistar y poblar las tierras y provincias que hubiere en las dichas tierras.

Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios y Nuestro y por honrar vuestra persona, y por vos hazer merced, Prometemos de vos hacer Nuestro Gobernador y Capitan General de las dichas tierras, y provincias, y pueblos del dicho rio de la Plata, y de las dichas doscientas leguas de costa del mar del Sur, que comienza desde donde acaban los límites que como dicho es, tenemos dado en gobernacion al dicho Mariscal Don Diego Almagro, por todos los dias de vuestra vida, con salario de dos mil ducados de oro en cada un año y dos mil ducados de ayuda de costa, que sean por todos quatro mil ducados, de los quales gozeis desde el dia que vos hizierdes á la vela en estos Nuestros Reynos, para hazer la dicha poblacion y conquista, los quales dichos quatro mil ducados de salario y ayuda de costa, vos han de ser pagados de las rentas y provechos á Nos pertenecientes en la dicha tierra que huviésemos, durante el tiempo de vuestra gobernacion, y no de otra manera alguna.

Otro sí, vos hacemos merced de título de Nuestro Adelantado de las dichas tierras y provincias que así descubrierdes y poblardes en el dicho rio de Solís, y en las dichas doscientas leguas, y ansí mismo vos hazemos merced del oficio del alguacilazgo mayor de las dichas tierras, perpetuamente.

Otro sí, vos hazemos merced, para que con parecer y acuerdo de los dichos Nuestros officiales, podais hazer en las dichas tierras y provincias hasta tres fortalezas de piedra, en las partes y lugares que más convengan, pareciendo á vos y á los dichos Nuestros officiales ser necesarias, para guarda y pacificacion de la dicha tierra, y vos hazemos merced de la tenencia dellas, para vos y dos herederos y subcesores vuestros, uno en pos de otros, quales vos nombrardes, con salario de cien mil maravedís y cincuenta mil maravedís de ayuda de costa en cada un año, con cada una de las dichas fortalezas que ansí estuvieren fechas, las quales habeis de hazer de piedra, á vuestra costa, sin que Nos ni los Reyes que despues de Nos vinieren, Seamos obligados á vos pagar lo que así gastardes en las dichas fortalezas.

Otro sí, por quanto Nos habeis suplicado vos hiziesemos merced de alguna parte de tierra y vasallos en las dichas tierras, y al presente lo dejamos de hazer por no tener entera relacion dellas, vos prometemos de vos hazer merced, como por la presente vos la hazemos, de diez mil vasallos en la dicha governacion, con que no sea en puerto de mar ni cabeza de provincia, con la jurisdicion que vos señalaremos y declararemos al tiempo que vos hiziesemos la dicha merced, con título de condes; y entre tanto que informados de la calidad de la tierra, lo mandamos efectuar, es Nuestra merced, que tengais de Nos por merced la dozava parte de todos los quintos que Nos tuvieremos en las dichas tierras, sacando ante todas cosas dellos, los gastos y salarios que Nos tubiesemos en ellas.

Item, vos damos licencia y facultad para que podais conquistar y poblar las Islas que estuvieren en vuestro paraje, questen dentro de los límites de Nuestra demarcacion, en las quales, es Nuestra merced, que tengais el dozavo del provecho que Nos hovieremos en ellas, sacados los salarios que en las dichas Islas pagaremos, en tanto que informados de las dichas Islas, que asi descubrierdes y poblardes en el dicho viaje y de vuestros servicios y travaxos, vos mandaremos hazer la enmienda y remuneracion que fueremos servidos y vuestros servicios merescieren.

Y porque Nos habeis suplicado, que si Dios fuere servido que en este viaje muriesedes, antes de acabar el dicho descubrimiento y poblacion, que en tal caso, vuestro heredero ó la persona que por vos fuese nombrada, lo pudiese acabar y gozar de las mercedes que por Nos vos son concedidas en esta capitulacion, é no bastando lo susodicho, y por vos hazer merced, por la presente Declaramos, que haviendo entrado en las dichas tierras y cumpliendo lo que sois obligado, y estando en ellas tres años, que en tal caso, vuestro heredero ó la persona que por vos fuese nombrada, pueda acabar la dicha poblacion y conquista y gozar de las mercedes en esta capitulacion contenidas, con tanto que dentro de dos años sea aprovado por Nos. Como quiera que segun derecho y leyes de Nuestros Reynos, quando las gentes y capitanes de Nuestras armadas toman preso algun Principe ó Señor en las tierras donde por Nuestro mandado hazen guerra, el rescate del tal

señor ó cacique pertenece á Nos, con todas las otras cosas muebles que fuesen halladas que perteneciesen á él mismo; pero considerando los grandes peligros y trabajos que Nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Yndias, en alguna enmienda dellos y por les hazer merced, Declaramos y Mandamos que si en la dicha vuestra conquista ó governacion, se cativare ó prendiere algun cacique ó señor, que de todos los tesoros, oro y plata, piedras y perlas que se ovieren dél, por via de rescate ó en otra qualquier manera, se Nos dé la sesta parte dello, y lo demas se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente Nuestro quinto, y en caso quel dicho cácique ó señor principal matasen en batalla, ó despues, por via de justicia ó en otra qualquier manera, que en tal caso de los tesoros y bienes susodichos que del se oviesen, justamente ayamos la mitad, la qual, ante todas cosas cobren Nuestros officiales, y la otra mitad se reparta, sacando primeramente Nuestro quinto.

Otro sí, franqueamos á los que fuesen á poblar las dichas tierras y provincias, por seis años primeros siguientes, que se cuenten desde el dia de la data desta, del almoxarifazgo de todo lo que llevaren para proveimiento y provision de sus casas, con tanto que no sea para lo vender.

Otro sí, Concedemos á los que fueren á poblar las dichas tierras y provincias que así descubrieren y poblaren en el dicho rio, en el término de las dichas doscientas leguas, que en los seis años primeros siguientes, desde el dia de la data deste asiento y capitulacion en adelante, que del oro que se cogiere en las minas, Nos paguen el diezmo, y cumplidos los dichos seis años, paguen el noveno, y ansí descendiendo en cada un año hasta llegar al quinto; pero del oro y otras cosas que oviesen de rescate ó cavalgadas ó en otra qualquier manera, desde luego Nos han de pagar el quinto de todo ello.

Así mismo, franqueamos á vos el dicho Don Pedro de Mendoza, por todos los dias de vuestra vida, del dicho almoxarifazgo de todo lo que llevardes para proveimiento y provision de vuestra casa, con tanto que no sea para vender; y si alguna vendierdes dello ó rescatardes, que lo pagueis enteramente, y esta concesion sea en sí ninguna.

Item, Concedemos á los dichos vecinos y pobladores, que les sean dados por vos los solares en que edifiquen casas y tierras, y caballerías, y aguas convenientes á sus personas, conforme á lo que se ha hecho y haze en la Isla Española; y ansí mismo le Daremos poder, para que en Nuestro nombre, durante el tiempo de vuestra governacion, hagais la encomienda de indios de la dicha tierra, guardando en ellas las instrucciones y ordenanzas que os serán dadas.

Otro sí, vos daremos licencia, como por la presente vos la Damos, para que destos Nuestros Reynos ó del Reyno de Portugal ó Islas de Cabo Verde y Guinea, vos ó quien vuestro poder hubiere, podais llevar y lleveis á las tierras y provincias de vuestra governacion, doscientos esclavos negros, la mitad hombres y la otra mitad hembras, libres de todos derechos á Nos pertenecientes, con tanto que si los llevardes á otras partes é Islas ó provincias, ó los vendierdes en ellas, los hayais perdido y los aplicamos á Nuestra Cámara y fisco.

Item, que vos el dicho Don Pedro de Mendoza, seais obligado de llevar á la dicha tierra un médico y cirujano y un boticario, para que curen los enfermos que en ella y en el viaje adolecieren, á los cuales, Queremos y es Nuestra merced que de las rentas y provechos que tuviesemos en las dichas tierras y provincias, se les dé en cada un año de salario, al físico en cinquenta mil, y al cirujano otros cincuenta mil, y al boticario veinte y cinco mil, los quales dichos salarios, corran y comienzen á correr desde el dia que se hizieren á la vela con vuestra armada, para seguir vuestro viaje, en adelante.

Item, vos damos licencia y facultad, para que podais tener y tengais en las Nuestras atarazanas de Sevilla, todos los bastimentos y vituallas que ovierdes menester para vuestra armada y partida.

Lo qual que dicho es, y cada cosa y parte dello, os Concedemos, con tanto que vos el dicho Don Pedro de Mendoza seais tenido y obligado á salir destos Reynos, con los navíos y aparejos y mantenimientos y otras cosas que fueren menester para el dicho viaje y poblacion, con los dichos quinientos hombres, de Nuestros Reynos y otras partes no prohibidas; lo qual ayais de cumplir

desde el dia de la data desta capitulacion, hasta diez meses primeros siguientes.

Item, con condicion que cuando salierdes destos Nuestros Reynos y llegardes á la dicha tierra, hayais de llevar y tener con vos, las personas religiosas ó eclesiásticas que por Nos serán señaladas, para instruccion de los indios naturales de aquella tierra á Nuestra Santa Feé Católica, con cuyo parecer y no sin ellos haveis de hazer la conquista, descubrimientos y poblacion de la dicha tierra; á los quales religiosos haveis de dar y pagar el flete y matalotaje y los otros mantenimientos necesarios, conforme á sus personas, todo á vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante toda la dicha navegacion; lo qual mucho vos encargamos que así lo guardeis y cumplais como cosa del servicio de Dios y Nuestro.

Otro sí, con condicion que en la dicha conquista, pacificacion y poblacion y nombramiento de los dichos indios, en sus personas y bienes seais tenido y obligado de guardar en todo y por todo, lo contenido en las ordenanzas é instrucciones que para esto tenemos fechas y se hizieren, y vos serán dadas.

(Estaban en esta capitulacion las ordenanzas, conforme a la capitulacion de Francisco Montejo.)

Por ende, haziendo vos lo susodicho á vuestra costa, y segun y de la manera que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso vá incorporada, y todas las otras instrucciones que adelante vos mandaremos guardar y hazer para la dicha tierra y para el buen tratamiento y conversion á Nuestra Santa Feé Catholica de los naturales della, Digo y Prometo, que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, que segun de suso se contiene, y no lo haziendo ni cumpliendo ansí Nos no seamos obligados á vos guardar y cumplir lo susodicho en cosa alguna dello, ante vos mandaremos castigar y proceder contra vos como contra persona que no guarda y cumple y traspasa los mandamientos de su Rey y Señor natural; y dello vos mandamos dar la presente, firmada de Mi nombre y refrendada de mi infrascrito Secretario. Fecha en la Ciudad de Toledo á veinte y un dias del mes de Mayo de mil y quinientos y treinta y cuatro años.—Yo el

Rey.—Por mandado de Su Magestad.—*Cobos.*—Comendador mayor.—Señalada de Beltran y Juarez y Mercado.

21 de mayo de 1531

XLVII.—Capitulacion real celebrada con Simon de Alcazaba.

(Pub. por Torres de Mendoza, t. XXII, pájs. 360-383 y reprod. en Amunátegui, *Cuestion de Límites*, t. I, pág. 40.)

El Rey.—Por cuanto vos, Simon de Alcazaba, nuestro criado é gentilhombre de nuestra casa, por nos servir, os ofreceis de descubrir, conquistar y poblar á vuestra costa y mision, sin que en ningun tiempo seamos obligados nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, á vos pagar, ni satisfazer los gastos que en ello hobierdes, mas de lo que en esta capitulacion vos será otorgado, las tierras y provincias que hay en doscientas leguas de costa en la mar del Sur, que comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que tenemos encomendada á don Pedro de Mendoza hacia el Estrecho de Magallanes, el cual dicho descubrimiento y poblacion quereis hacer á vuestra costa, haciendo vos las mercedes, y concediendo á vos é á los pobladores las cosas que yuso serán declaradas; y nos, considerando vuestra fidelidad y celo con que os moveis á nos servir, é la industria y esperiencia de vuestra persona, mandamos tomar y tomamos cerca de lo susodicho con vos el dicho Simon de Alcazaba el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, que vos daremos licencia, como por la presente vos la damos, para que en nuestro nombre é de la corona real de Castilla, podais conquistar, pacificar y poblar las tierras y provincias que hobiere por la dicha costa del mar del Sur en las dichas doscientas leguas mas cercanas á los límites de la gobernacion que tenemos encomendada al dicho don Pedro de Mendoza, lo cual hayais de facer dentro de seis meses desde el dia de la fecha desta, estando á la vela con los navíos necesarios para llevar, y que lleveis en ellos, ciento y cincuenta hombres destos nuestros reinos de Castilla é de otras partes permitidas; y dentro de año y medio y en adelante luego siguiente, seais tenido y obli-

gado á proseguir é fenecer el dicho viaje con otros cien hombres, con las personas religiosas é clérigos, é con los nuestros oficiales, que para conversion de los indios á nuestra santa feé y buen recaudo de nuestra hacienda, vos serán dados y señalados por nuestro mandado, á los cuales religiosos habeis de dar y pagar el flete y matalotaje y los otros mantenimientos necesarios, conforme á sus personas, todo á vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante toda la dicha navegacion, lo cual mucho vos encargamos que así hagais y cumplais, como cosa del servicio de Dios y nuestro, porque de lo contrario, nos terníamos de vos por deservidos.

Item, vos daremos, y por la presente vos damos, licencia y facultad para que si del dicho Estrecho de Magallanes, prosiguiendo la dicha navegacion, hasta llegar al término de las dichas doscientas leguas, que, como dicho es, ha de ser el límite de la dicha vuestra governacion é conquista, tuvierdes noticia de algunas tierras é islas que al servicio de Dios y nuestro convenga tener entera relacion dellas, podais, en tal caso, vos, o la persona que para ello señaláredes, con acuerdo de los nuestros oficiales y de los dichos religiosos, con que no sean mas de cuatro personas, salir á tierra, poniendo por escrito todo lo que consigo llevaren cada una de las dichas cuatro personas para rescate, ó en otra cualquier manera, é ansí mismo lo que traxeren consigo cuando tornasen á los dichos navíos, para que de todo se tenga cuenta y razon, y se ponga particularmente por escrito la calidad de la tierra y moradores y naturales della, é de las cosas que se dan é crian en ellas, para que, informados nosotros de la verdad de todo ello, proveamos lo que convenga al servicio de Dios y nuestro.

Item, vos prometemos que, durante el tiempo de los dichos dos años, ni despues, cumpliendo lo que por vuestra parte fuerdes tenido á cumplir por este asiento y capitulacion, no daremos licencia á ninguna persona para conquistar ni descubrir las tierras y provincias que se incluyeren en las dichas doscientas leguas continuadas desde donde se acaban los límites de la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza, como dicho es; ántes lo defenderemos espresamente; y para ello, vos daremos las provisiones que fueren necesarias.

Item, vos hacemos nuestro gobernador por toda vuestra vida de las dichas tierras y provincias que ansí descubrierdes y poblardes en el término de las dichas doscientas leguas, con salario de mil y quinientos ducados en cada un año, pagados de los provechos que nos tuviésemos en la dicha tierra, é hobiéremos en el tiempo de durante vuestra gobernacion, y no de otra manera, contados desde el dia que vos hicierdes á la vela en estos nuestros reinos para proseguir el dicho viaje, sin os divertir á otras partes, ni negocios estraños del dicho descubrimiento y poblacion.

Otrosí, como quier que, segun derecho y leyes de nuestros reinos, cuando nuestras gentes y capitanes de nuestras armadas toman preso á algun príncipe ó señor de las tierras por donde, por nuestro mandado, hacen guerra, el rescate del tal señor ó cacique pertenece á nos, con todas las otras cosas muebles que fueren halladas, y pertenecen á él mismo; pero, considerando los grandes trabajos y peligros que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias, y en alguna enmienda dellos, y por les hacer merced, declaramos y mandamos que si en la dicha vuestra conquista y governacion, se cautivare y prendiere á algun cacique ó señor, que todos los tesoros, oro y plata, piedras y perlas, que se cogieren dél, por via de rescate, ó en otra cualquier manera, se nos dé la sesta parte dello; y de lo demas, se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto: y en caso que al dicho cacique o señor principal mataren en batalla, ó despues, por via de justicia, ó en otra cualquier manera, que, en tales casos, de los tesoros é bienes susodichos que de él se hobieren, justamente hayamos la mitad, la cual, ante todas cosas, cobren los nuestros oficiales, y la otra mitad se reparta, sacando primeramente nuestro quinto.

Item, vos harémos, y por la presente vos hacemos merced del oficio de nuestro alguacil mayor de todas las dichas tierras por los dias de vuestra vida, sin salario alguno, con los derechos que, segun leyes destos reynos, podeis y debeis llevar.

Otrosí, vos damos licencia que si á vos, juntamente con nuestros oficiales, pareciere que es cosa necesaria y conviniente á nuestro servicio de hacer en alguna parte de las dichas doscien-

tas leguas una ó dos fortalezas, á vuestra costa, las podeis hacer, que de la tenencia de la una dellas vos hacemos merced por toda vuestra vida, é de dos herederos, desde agora, con salario de doscientos ducados en cada un año, de la cual habeis de gozar siendo acabada la dicha fortaleza á vista y parecer de nuestros oficiales, con tanto que nos, ni los reyes que despues de nos vinieren, no seamos tenidos á vos pagar cosa alguna de lo que ansí gastardes, ni del sueldo que la gente que en ella tuvieredes ganase.

Otrosí, vos haremos merced, y por la presente vos la hacemos, de la veintena parte y provechos que nos tuviéremos en la dicha tierra, con tanto que no pase de mil ducados en cada un año por todos los dias de vuestra vida.

Item, es nuestra merced que los mantenimientos, é armas, é otras cosas que destos nuestros reinos llevardes este primero viaje, no paguen en ellos, ni en los lugares del dicho vuestro descubrimiento y poblacion, almoxarifazgo, ni otros derechos algunos; pero si durante la dicha navegacion, saliéredes á tierra á algunas partes de nuestras islas é tierra firme do se pagan derechos, en tal caso, de todo lo que vendiéredes, ó allí dexardes, pagueis el dicho almoxarifazgo.

Otrosí, franqueamos á todos los mercaderes los mantenimientos y otras cosas que á las tierras de la dicha vuestra gobernacion se llevaren por término de dos años, dende el dicho dia que vos hizierdes á la vela, así por vos el dicho Simon de Alcazaba, como por cualesquier personas que con vos fueren á la dicha poblacion, ó á tratos de mercaderías, con tanto que si vos, ó ellos salierdes á otras partes de nuestras islas ó tierra firme del Mar Océano donde se pagan derechos, si sacardes algunas cosas á tierra, hayais de pagar, y pagueis almoxarifazgo de todo lo que ansí sacardes.

Item, concedemos á los vecinos y moradores en las dichas tierras de la dicha vuestra gobernacion franqueza del dicho almoxarifazgo de las cosas que llevaren á ellas para su mantenimiento y provision de sus personas é casas por otros dos años luego siguientes, con tanto que no puedan vender, ni vendan lo que ansí llevaren: y si lo vendieren, paguen el dicho almoxarifazgo dello y de todo lo que así hubieren llevado.

Otrosí es nuestra merced que del oro que en la dicha tierra se cogiere y sacare de minas, se pague el diezmo, y no mas, por término de cinco años, que corran desde el dia que llegardes á la dicha vuestra gobernacion; y pasados los dichos cinco años, luego al otro año siguiente, paguen el noveno; é ansí descendiendo los otros años hasta llegar al quinto, el cual quinto nos hayan de pagar y paguen dende en adelante del dicho oro de minas, como dicho es; pero es nuestra merced, y ansí lo declaramos, que de todo el oro, perlas y piedras que se hobieren, así de rescates, ó cavalgadas, ó se hallare en otra cualquier manera, nos hayan de pagar desde luego, y paguen, el quinto de todo ello sin descuento alguno, el cual término corra desde el dia que os hizierdes á la vela con la dicha armada.

Otrosí, os prometemos que por término de diez años, y mas, cuanto nuestra voluntad fuere, no impornemos, ni mandarémos echar, ni poner, en la dicha tierra, é vecinos della, alcabala, ni otro derecho alguno de mas del dicho almoxarifazgo.

Otrosí, permitimos que á los vecinos y moradores de las dichas provincias de vuestra gobernacion, les sean dadas y señaladas por vos las tierras, y solares, y caballerías que, segun la calidad de sus personas, é de razon, habiendo respeto á la tierra é á lo que se ha hecho en la Isla Española, hobiesen menester.

Otrosí, permitimos que vos el dicho Simon de Alcazaba, con las personas que para ello señaláremos, podais fazer el repartimiento y encomienda de los indios, guardando en ello enteramente las ordenanzas que por nuestro mandado vos serán dadas, é irán incorporadas en la cédula que, para la execucion de lo contenido en este capítulo, vos será entregada.

Otrosí, haremos, y por la presente hacemos, merced, de consentimiento vuestro, é de los primeros pobladores que con vos fueren á la dicha tierra, de los derechos de la escobilla é relaves de las fundiciones que hicieren, para el hospital y pobres que en la tierra hubiere.

Item, defendemos que ninguna persona de las prohibidas para pasar á las Indias, no pasen á las tierras de vuestra gobernacion; ni letrado, ni procurador, para usar, ni usen de sus oficios, sin nuestra licencia y expreso mandado.

Item, si demas de las mercedes en esta capitulacion declaradas, hobiese de presente algunas concedidas á la Isla Española, que sean convenibles á los moradores en las tierras de vuestra gobernacion, y no perjudiciales á nuestro servicio, se las mandarémos conceder.

(Aquí se insertaban, como se acostumbraba hacerlo en las capitulaciones de esta especie, las ordenanzas expedidas por Cárlos V., en Granada, el 17 de noviembre de 1527, las cuales se copiarán mas adelante en la capitulacion con Almagro).

Por ende, por la presente, haciendo vos lo susodicho á vuestra costa, é segun y de la manera que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo lo contenidò en la dicha provision que de suso va incorporada, y todas las otras instrucciones que adelante vos mandarémos guardar é hacer para la dicha tierra, y para el buen tratamiento y conversion á nuestra santa feé católica de los naturales della, digo y prometo que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, segun que en ella se contiene; y no lo haciendo, ni cumpliendo ansí, nos no seamos obligados á vos mandar guardar y cumplir lo susodicho en cosa alguna dello; ántes vos mandarémos castigar é proceder contra vos, como contra persona que no guarda y cumple, y traspasa los mandamientos de su rey y señor natural; y dello os mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de mi infrascrito secretario. Fecha en Toledo á 21 dias del mes de mayo de 1534 años.—Yo el Rey.—Refrendada del comendador mayor de Leon.—Señalada del Cardenal y del doctor Beltran, y del licenciado Mercado.

21 de mayo de 1534

XLVIII.—Real cédula á fin de que no se pusiesen inconvenientes á Simon de Alcazaba para sacar navíos, mantenimientos y otras cosas.

(Archivo de Indias, 100-1-16).

El Rey.—Procuradores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles é otras justicias é jueces cualesquier de todas las cibda-

des, villas y lugares y puertos de mar destos nuestros reynos é señoríos é cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdiciones a quien esta mi cédula fuere mostrada, salud é gracia: sepades que yo mande tomar con Simon de Alcazaba nuestro criado é gentil-hombre de nuestra casa, cierto asiento é capitulacion sobre el descubrimiento é poblacion de cierta tierra en las mias Indias del Mar Oceano é para el dicho viaje tiene necesidad de algunos navíos, mantenimientos é otras cosas, é me suplicó é pidió por merced vos mandase que en el sacar é llevar de los dichos navíos é mantenimientos teniéndolos comprados é fletados no les pusieredes ni consintieredes poner embargo ni impedimento alguno ó como la mi merced fuese, por ende yo vos mando á todos é á cada uno en los dichos vuestros lugares é jurisdicciones como dicho es, que teniendo el dicho Simon de Alcazaba comprados é fletados cualesquier navíos para el dicho viaje, no le pongais en ello impedimento alguno ni les tomeis ni consintais tomar para otra persona alguna y le hagais dar los dichos mantenimientos é cosas necesarias para su viaje por sus dineros á precios justos é razonables y en todo lo que á él tocare le ayudad é favoresced, como á persona que va en nuestro servicio é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Toledo á veintiun dias del mes de mayo de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo el Rey.—Refrendada del Comendador mayor de Leon.—Señalada del Conde, Bernal é del Dotor Beltran é del Licenciado Mercado.

3 de julio de 1531

XLIX.—Real cédula para que Simon de Alcazaba pueda señalar terrenos á los vecinos que se establecieren dentro de su gobernacion.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

Don Carlos, etc.—Por cuanto vos Simon de Alcazaba nuestro criado y gentil hombre de nuestra casa vos habeis ofrecido por nos servir é por bien é acrecentamiento de nuestra corona real

de descobrir y conquistar é poblar á vuestra costa é minsion sin que en ningun tiempo seamos obligados nos ni los reyes que despues de nos vienieren á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hicieredes, las tierras é provincias que hay en dosientas leguas de costa en la Mar del Sur que comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que tenemos encomendada á don Pedro de Mendoza hacia el Estrecho de Magallanes segund que mas largamente en la capitulacion é asiento que sobre lo susodicho con vos mandamos tomar se contiene, en la cual hay un capitulo del tenor siguiente.—Otro sí permitimos que á los vecinos y moradores de las dichas provincias de vuestra gobernacion les sean dados é señalados por vos tierras é solares é caballerías segun la calidad de sus personas é de razon habiendo respecto á la dicha tierra y á lo que se ha fecho en la Isla Española, ovieren menester é guardando y cumpliendo la dicha capitulacion el capítulo que de suso va encorporado, por la presente vos damos licencia é facultad para que á los vecinos é moradores de la dichas provincias de vuestra gobernacion les podais dar é seseñalar las tierras é solares é caballerías, segun la calidad de sus personas y habiendo respecto á la dicha tierra y á lo que se ha dicho que hacen en la Isla Española.—Dada en la villa de Valladolid á tres dias del mes de Jullio del año mill quinientos treinta é cuatro—Firmada é refrendada de los dichos.

19 de Julio de 1534

L.—*Real cédula determinando las cosas que debian pagarse derechos de almoxarifazgo.*

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

Don Carlos, etc.—A vos los nuestros oficiales de las tierras é provincias de la gobernacion de Simon de Alcazaba, salud é gracia: sepades que en la capitulacion é asiento que mandamos tomar con el dicho Simon de Alcazaba sobre la conquista é poblacion de las dichas tierra é provincias hay un capítulo del tenor siguiente. Otro sí franqueamos á todas las mercaderias y mantenimientos y otras cosas que á las tierras de la dicha gobernacion se lleva-

ren por término de dos años desde el dicho dia que vos hicieredes á la vela ansi por vos el dicho Simon de Alcazaba como por cualesquier personas que con vos fueren á la dicha provincia ó á tratos de mercaderias con tanto que si vos ó ellos subieredes á otras partes de nuestras islas é tierra firme del mar oceano donde se pagan derechos, si sacaredes algunas cosas á tierra hallais de pagar é pagueis almoxarifazgo de todo lo que á asi sacaredes: por ende guardando y cumpliendo la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado, por la presente vos mandamos que por término de dos años primeros siguientes que corran é se cuenten de el dia que se hiciere á la vela para seguir su viaje á la dicha provincia el dicho Simon de Alcazaba en adelante hasta ser cumplido de todas las mercaderias, mantenimientos y otras cosas que á esas dichas tierras è provincias se llevaren ansi por el dicho Simon de Alcazaba como por otras cualesquier personas que con él fueren á la dicha poblacion ó tratos de mercaderias, no les pidais ni lleveis derechos de almoxarifazgo ni otros algunos por cuanto de lo que en ello montaren le hacemos merced con tanto que si el dicho Simon de Alcazaba ó los que con él fueren á la poblacion ó otras partes de nuestras islas é tierra firme del mar oceano donde se pagan los derechos de Almoxarifazgo de todo lo que ansi sacaren, é mandamos á los nuestros oficiales de cualesquier islas é provincias donde se sacaren las dichas mercaderías y cosas que guarden esta nuestra cédula y lo en ella contenido en todo é por todo como en ella se contiene é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara.— Dada en la villa de Valladolid á diez é nueve dias del mes de jullio de mill quinientos treinta é cuatros años. Frmada é refrendada de los suso dichos, etc.

19 de Julio de 1534

LI.—Real cédula complementaria de la capitulacion real celebrada con Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16)

Don Carlos, &.—Por cuanto en la capitulacion é asiento que mandamos tomar con Simon de Alcazaba, criado de mí el Rey é gentil-hombre de mi casa sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras é provincias que hay en doscientas leguas de costa en la mar del sur, que comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que tenemos encomendada á Don Pedro de Mendoza hácia el estrecho de Magallanes, hay un capítulo del tenor siguiente: Otrosi es nuestra merced que del oro que en la dicha tierra se cogiere ó sacare de minas, nos pagueis el diezmo é no mas por término de cinco años que corran desde el dia que llegaredes á la dicha vuestra Gobernacion é pasados los dichos cinco años, luego el otro año siguiente pagueis el noveno é asi descendiendo los otros años hasta llegar al quinto, el cual quinto nos hayais de pagar é pagueis dende adelante del dicho oro de minas como dicho es por nuestra merced, é asi lo declaramos que de todo el oro, perlas é piedras que se ovieren asi de rescates y caualgadas ó se hallaren en otra cualquier manera, nos hayais de pagar dende luego é pagueis del quinto de todo ello sin descuento alguno, el cual término corra desde el dia que os hicieredes á la vela con la dicha armada: por ende guardando é cumpliendo la dicha capitulacion é capítulo que de suso va incorporado, por la presente mandamos que por término de los dichos cinco años primeros siguientes que corran é se cuenten desdel dia que el dicho Simon de Alcazaba se hiciere á la vela en el Puerto de Sanlucar de Barrameda para seguir su viaje á la dicha provincia para la conquista é poblacion de ella en adelante hasta ser cumplidos, todos los vecinos é moradores que al presente en ella están é fueren de aqui adelante durante el tiempo de los dichos cinco años, de todo el oro que cogieren é fundieren que sea verdaderamente oro de minas, paguen tan solamente el diezmo é no mas, é cum-

plidos los dichos cinco años, paguen el noveno é asi descendiendo en cada un año hasta llegar al quinto, el qual quinto nos hayan de pagar é paguen del dicho oro de minas, pero del oro, perlas é piedras é otras cosas que se oviere de rescate é caualgadas ó en otra cualquier manera nos hayan de pagar é paguen desde luego el quinto de todo ello sin descuento alguno, é por esta nuestra carta mandamos á los nuestros oficiales de la dicha provincia que guarden é cumplan esta nuestra carta en todo é por todo como en ella se contiene, é porque venga á noticia de todos mandamos que esta nuestra carta sea pregonada en las gradas de la Ciudad de Sevilla por pregonero y ante escribano público. Dada en Valladolid, á diez y nueve dias del mes de julio de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo el Rey.—Refrendada del Comendador é firmada del Cardenal é de los dichos.

19 de Julio de 1531.

LII.—Real cédula concediendo exencion de los derechos de almoxarifazgo a los vecinos que se establecieren en la demarcacion de Alcazaba de las cosas que llevasen para su mantenimiento y provision.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

El Rey.—Nuestros oficiales de nuestra provincia de la gobernacion que tenemos encomendada á Simon de Alcazaba nuestro criado é gentil hombre de my casa, sabed que en la capitulacion é asiento que con el dicho Simon de Alcazaba mandamos tomar hay un capítulo del tenor siguiente.—Iten concedemos á los vecinos é moradores en las dichas tierras de la dicha gobernacion franqueza del dicho almoxarifazgo de las cosas que llevaren á ellas para su mantenimiento é provision de sus personas é casas por de otros dos años é luego siguientes, con tanto que no puedan vender ni vendan lo que asi llevaren é si lo vendieren paguen el dicho almoxarifazgo dello é de todo lo que asi hobieren llevado: por ende yo vos mando que conforme al dicho capitulo que de suso va encorporado de todo lo que los dichos vecinos é moradores de las dichas tierras é provincias de su gobernacion llevaren á ella

para su mantenimiento é provision de sus personas é casas por termino de dos años que corran é se cuenten despues de complidos otros dos años que hemos concedido de franqueza á los que llevaren mercaderias é mantenimientos é otras cosas á esa dicha gobernacion, no les pidais ni lleveis derechos de almoxarifazgo con tanto que lo que asi llevaren ni parte de ello no lo vendan é que si lo vendieren é parte dello, que de todo enteramente nos paguen el dicho almoxarifazgo é mandamos á los nuestros oficiales de las islas é provincias donde las dichas cosas se desembarcaren que no las vendiendo no lleven dellas derechos de almoxarisfazgo, pero si las vendieren é dejaren en ellas los han de cobrar enteramente, é los unos ni los otros no fagades ende al.—Fecha en Valladolid á diez y nueve dias del mes de julio año de mill é quinientos é treinta y cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada del comendador Martinez é firmada del Cardenal é de los dichos.

19 de Julio de 1534

LIII.—Real cédula prohibiendo que hubiese letrados en las tierras de la demarcacion de Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

El Rey.—Por cuanto somos informados é por esperiencia ha parescido que de haber letrados é procuradores en las tierras que nuevamente se conquistan é pueblan, se siguen en ellas muchos pleitos é debates lo cual cesaria si no oviese los dichos letrados é procuradores agora Simon de Alcazaba nos hizo relacion que ya sabia como en la capitulacion é asiento que con él mandé tomar sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras é provincias en la Mar del Sur, proveymos é defendimos que no oviese en ellas los dichos letrados é pidioé me suplico lo mandasemos asi guardar ó como la mi merced fuese é por la presente mando que agora é de aqui adelante cuanto nuestra merced é voluntad fuere no haya en la dicha tierra los dichos letrados ni procuradores que usen en ella los dichos oficios é mando al nuestro gobernador é otras justicias de la dicha tierra que asi lo guarden é

cumplan y executen como en esta mi cédula se contiene.—Fecha en Valladolid á diez y nueve del mes de jullio de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo EL REY.—Refrendada del comendador Martinez é firmada del Cardenal é de los dichos.

19 de Julio de 1534

LIV.—Real cédula haciendo merced a Simon de Alcazaba de la veintava parte de los provechos de la tierra.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

El Rey.—Nuestros oficiales reales de la Gobernacion de la tierra é conquista que habemos encomendado á Simon de Alcazaba, así á los que agora sois como á los que sean de aquí adelante, sabed que en la Capitulacion y asiento que sobre la dicha poblacion é asiento mandamos tomar con el dicho Simon de Alcazaba, hay un capítulo del tenor siguiente. Otro si vos haremos merced é por la presente vos la hacemos de la veintava parte é provechos que nos tuvieremos en la dicha tierra con tanto que no pasen de mill ducados en cada un año por todos los siguientes de vuestra vida; y el dicho Simon de Alcazaba nos suplicó le mandásemos pagar la dicha veintena, ó como la nuestra merced fuese: por ende yo vos mando que si en la dicha tierra toviéremos rentas é provechos, en adelante pagueis al dicho Simon de Alcazaba la dicha veintena parte de todas las rentas é provechos que toviéremos en la dicha tierra por todos los dias de su vida, con tanto que la dicha veintena no pase de los dichos mill ducados, conforme al dicho capítulo que de suso va encorporado, é tomad en cada un año su carta de pago, con la cual é con el traslado de esta mi cédula signado de escribano público, mando que vos sea rescibido é pasado en cuenta lo que se montare en la dicha veintena. Fecha en Valladolid á diez y nueve dias del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo EL REY.—Refrendada del comendador Martinez é firmada del Cardenal é de los dichos

19 de Julio de 1534

LV.—Real cédula para que los mantenimientos, armas y otras cosas que llevase Simon de Alcazaba no pagasen derechos.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

El Rey.—Nuestros oficiales de las tierras é provincias cuya conquista é poblacion tenemos al presente encomendada á Simon de Alcazaba, mi criado é gentil hombre de mi casa. El dicho Simon de Alcazaba me ha fecho relacion que bien sabíamos el asiento é capitulacion que con él habíamos mandado tomar cerca de lo susodicho, en el cual hay un capítulo del tenor siguiente. Iten es nuestra merced que los mantenimientos y armas y otras cosas que de estos reynos lleváredes este primero viaje, no paguen en ellos ni en los lugares del dicho vuestro descubrimiento é poblacion, almoxarifazgo ni otros derechos algunos; pero si durante la dicha navegacion saliéredes á tierra á algunas partes de nuestras islas á tierra firme do se paguen derechos, en tal caso de todo lo que vendiéredes é allá dexáredes, pagueis el derecho de almoxarifazgo, é me suplicó le mandase guardar todos los mantenimientos é armas é otras cosas que el dicho Simon de Alcazaba llevare á esa dicha Provincia, este primero viaje no le pidais ni lleveis derechos de almoxarifazgo ni otros derechos algunos por cuanto de lo que en ello monta yo le hago merced y es nuestra merced y mandamos que si el dicho Simon de Alcazaba durante su navegacion desembarcase en alguna isla é provincia de las nuestras Indias donde se nos paguen derechos de almoxarifazgo, de todo lo que en ellas vendiere ó dexare nos aya de pagar é pague los dichos derechos, é que los nuestros oficiales de la cual isla é provincia lo cobren dél é los unos ni los otros no fagades ende al. Fecha en Valladolid á diez y nueve dias del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo el Rey.—Refrendada del comendador Martinez é firmada del Cardenal é de los dichos.

19 de Julio de 1531

LVI.—Real cédula nombrando á Alcazaba gobernador de las tierras que descubriese y conquistase.

(Archivo de Indias, 100-1-16).

Don Carlos, &.—Por cuanto vos Simon de Alcazaba nuestro criado gentil-hombre de nuestra casa, vos abeis ofrescido por nos servir y por bien y acrescentamiento de nuestra corona real, de descubrir, conquistar é poblar á vuestra costa é minsion sin que en ningund tiempo seamos obligados nos ni los reyes que despues de nos vinieren á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hicieredes, las tierras é provincias que hay en docientas leguas de costa en la Mar del Sur, é comienzan desde donde se acaban los límites de la gobernacion que teniamos encomendada á Don Pedro de Mendoza hasta el Estrecho de Magallanes, segund é mas largamente en la capitulacion y asiento que sobre lo susodicho con vos mandamos tomar, se contiene, en la cual hay un capítulo del tenor que sigue:

Otrosí, vos facemos nuestro gobernador por toda vuestra vida de las dichas tierras é provincias que ansí descubrieredes y poblaredes, como sea en el término de las dichas docientas leguas, con salario de mill é quinientos ducados en cada un año, pagados de los provechos que nos tovieremos en la dicha tierra é ovieremos en el tiempo que durare vuestra gobernacion é no de otra manera, contados desde el dia que vos hicieredes á la vela en estos nuestros reynos para seguir el dicho viaje, sin vos debertir á otras partes ni negocios estraños del dicho descubrimiento é poblacion: por ende guardando la dicha capitulacion y capítulo que de suso va incorporado, por la presente es nuestra merced é voluntad que agora é de aquí adelante para en toda vuestra vida seais nuestro gobernador de las dichas tierras é provincias y que hagais é tengais la mayor jurisdicion cibil é criminal en la cibdad, villas y lugares que en las dichas tierras é provincias hay pobladas é se poblaren de aqui adelante con los oficios de Juez que en ellas oviere, é por esta nuestra carta mandamos á los consejos, justi-

cias, regidores, caballeros, escuderos é personas é omes buenos de todas las cibdades, villas é lugares que en las dichas tierras é provincias oviere é se poblaren, é á los nuestros oficiales é demas personas que en ella residieren é á cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna sin nos mas requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra carta y mandamiento, segunda ni tercera provision, tomen é resciban de vos el dicho Simon de Alcazaba é de vuestros lugares-tenientes, los cuales podais poner é los quitar é admover cada que quisieredes é por bien tobieredes el juramento é solenidad que en este caso se requiere é debeis facer, el cual ansí fecho vos hayan é resciban é tengan por nuestro gobernador é justicia de las dichas tierras é provincias por todos los dias de vuestra vida, como dicho es, é vos dejen é consientan libremente usar y exercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia en ella, por vos ó por los dichos vuestros lugares-tenientes que en el dicho oficio de Justicia, Gobernador é Alguacilazgos é otros oficios á la dicha gobernacion anexos é concernientes podais poner é pongais, los cuales podais quitar é admover cada é cuando vieredes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla, é poner é subrrogar otros en su lugar é oir é librar é determinar todos los pleitos é causas ansí cebiles como criminales que en las dichas tierras é provincias ansí entre la gente que la fuere á poblar como entre los naturales della oviere é nacieren, é podais llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugar-tenientes los derechos al dicho oficio anexos é pertenecientes y hacer cualesquier pesquisas en los autos en derecho premisas, y todas las otras cosas al dicho oficio anexas é concernientes é que vos y vuestros tenientes entendais en lo que á nuestro servicio y execucion de nuestra justicia, y poblacion y gobernacion de las dichas tierras é provincias convenga é para usar y exercer el dicho oficio cumplir y executar la nuestra justicia, todos se conformen con vos con sus personas y gentes é vos den y fagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes é menester oviceredes y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugares-tenientes é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner

é á vos, por la presente vos recibimos é habemos por rescibido á los dichos oficios y al uso y exercicio dél é vos damos poder é facultad para lo usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras é provincias y en las cibdades, villas y lugares dellas é sus términos por vos é por vuestros lugares-tenientes como dicho es, é que si por ellos ó por alguno dellos dél no seais rescibido é por esta nuestra carta mandamos á cualesquier persona ó personas que tienen é tovieren las varas de nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras é provincias é luego que por vos el dicho Simon de Alcazaba fueren requeridos vos las den y entreguen é no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandado, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de oficios públicos y Reales para que no tienen poder ni facultad como por la presente los suspendemos é habemos por suspendidos: é otrosí, es nuestra merced que si vos el dicho Simon de Alcazaba entendieredes ser cumplidero á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia que cualesquier personas de las que agora están é estovieren en las dichas tierras é provincias, salgan é no entren ni estén en ellas é se vengan á presentar ante nos que vos les podais mandar de nuestra parte y les hagais della salir conforme á la prematica que sobre esto habla, dando á la persona que ansí desterrardes la causa porque lo desterrais, é si vos paresciere que conviene que sea secreta dadsela escrita, cerrada é sellada é vos por otra parte embiadnos el traslado por manera que seamos informados dello, pero habeis de estar advertido que cuando ovieredes de desterrar alguno no sea sin muy gran causa; y otrosí, es nuestra merced que las penas pertenescientes á nuestra Cámara é fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugares-tenientes condenardes para la dicha nuestra Cámara é fisco, las executeis y hagais executar y dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra para lo que dicho es, é para usar y exercer el dicho oficio de nuestro gobernador de las dichas tierras é complir y executar la nuestra justicia en ellas, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades y que hayais é lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio de nuestro gobernador, quinientos sesenta y dos mill quinientos

maravedis en cada un año, contados desde el dia que vos hicieredes á la vela en el puerto de Sanlucar de Barrameda en adelante todo el tiempo que estovieredes é usardes dicho oficio, los cuales mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que vos den de las rentas é provechos que en cualquier manera hobiéremos en la dicha tierra, el dicho salario durante el tiempo que tovieredes la dicha gobernacion, é no las habiendo en el dicho tiempo no seamos obligado á cosa dello é que tomen vuestra carta de pago, con lo cual y con el traslado de esta nuestra provision, signado de escribano público, mandamos que les sean rescibidos é pasados en cuenta siendo tomada la razon de esta nuestra carta por los oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Indias, é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra Cámara. Dada en la Villa de Valladolid á diez y nueve dias del mes de julio de mill quinientos treinta é cuatro años. Firmada é refrendada por los dichos.

19 de Julio de 1534

LVII.—Real cédula para que en los diez años primeros no se impongan derechos de alcabala ni otro alguno, demas del de almoxarifazgo, a los vecinos de la demarcacion de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 100-1-16.)

El Rey.—Por cuanto en la capitulacion y asiento que mandamos tomar con Simon de Alcazaba mi criado é gentil hombre de mi casa sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras é provincias que hay en doscientas leguas de costa en la Mar del Sur que comienzan desde donde se acaban los límites de la Gobernacion que tenemos encomendada a Don Pedro de Mendoza hácia el Estrecho de Magallanes segun que mas largamente en la dicha capitulacion se contiene en la cual hay un capítulo del tenor siguiente: Otrosí, vos prometemos que por término de diez años é mas cuanto fuere nuestra voluntad no impornemos ni mandaremos hechar ni poner en la dicha tierra é vecinos della alcabala

ni otro derecho alguno demas del dicho Almoxarifazgo: por ende por la presente guardando é cumpliendo la dicha capitulacion é capítulo suso encorporado prometemos que por término de los dichos diez años é mas cuanto nuestra voluntad fuere no impornemos ni mandaremos hechar ni poner en la dicha tierra é vecinos della alcabala ni otro derecho alguno de mas de los dichos de Almoxarifazgo de lo cual mandamos dar la presente firmada de mi mano é refrentada de mi infrascrito Secretario.—Fecha en Valladolid á diez y nueve dias del mes de jullio de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo el Rey.—Refrendada del Comendador Martinez é firmada del Cardenal é de los dichos.

17 de Setiembre de 1534

LVIII.—Declaracion que dió Juan de Mazuecos sobre el viage del comendador Loaisa á las Molucas, y de lo ocurrido en aquellas islas.

(Original en el Arch. de Indias en Sevilla, leg. 1.° de papeles tocantes al Maluco desde 1519 á 1547, y pub. por Nav., V, 361-366.)

En la ciudad de Palencia á diez y siete dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é treinta é cuatro años, habiendo jurado Juan de Mazuecos, vecino y natural de la villa de Lepe, que es en el condado de Ayamonte, el cual por otro nombre se ha llamado, estando en poder de los portugueses, Juan de Lepe, en forma debida de derecho, para declaracion del viage que hizo el comendador fray García de Loaisa por mandado de S. M. á las islas de los Malucos, y lo que en el dicho viage acaesció, asi en el camino como en las dichas islas de los Malucos; y lo que en ello so cargo del dicho juramento declaró, es lo siguiente.

Fué preguntado, si fue en la armada de dicho comendador fray García de Loaisa que por mandado de S. M. fue á los Malucos, y partió de la Coruña el año de mil é quinientos é veinte y cinco. Dijo: que este testigo fue por marinero de la dicha armada en la nao nombrada Santa María de la Vitoria, que era la capitana, en que iba el dicho capitan general, é que sabe que la dicha armada partió el dicho año de la Coruña, víspera de Santiago en la noche.

Fue preguntado, cuando llegaron al estrecho de Magallanes- ¿cuántas naos embocaron en él? Dijo: que todas las siete naos de[armada embocaron el estrecho, salvo la nao Santi Spiritus, que dió al través antes de la boca, y que de las otras seis las dos despues de embocadas se volvieron, que fueron la nao de D. Rodrigo de Acuña y la de Pedro de Vera, y que las otras cuatro siguieron el viage y pasaron el estrecho.

Preguntado: despues de pasado el dicho estrecho, ¿qué viage llevaron las dichas naos, y en qué partes tocaron y lo que les sucedió hasta llegar á los Malucos, y si fueron juntas hasta llegar á las dichas islas? Dijo: que despues que desembocaron el dicho estrecho, fueron juntas hasta cuatrocientas leguas al parecer deste testigo, escebto el patax, que á las doscientas leguas se derrotó, y no pareció mas; y que las otras naos, despues de andadas las cuatrocientas leguas, se derrotaron cada una por su parte, y que en este viage hasta que se derrotaron no tocaron islas, ni tierra alguna, salvo las islas de los Ladrones, donde surgieron y tomaron refrescos, y allí hallaron un hombre que habia quedado del armada de Magallanes, y le tomaron y llevaron consigo, el cual se llamaba Gonzalo de Vigo, gallego, y pue despues que asi se derrotaron, la dicha nao capitana, en que iba dicho capitan general y este testigo, siguió su viage para los Malucos, y como tiene dicho tocaron las dichas islas de los Ladrones: y siguiendo su camino, llegaron á una isla que se dice Zanguin, que es cient leguas antes de llegar á las islas de los Malucos, y que allí tomaron refresco y siguieron su camino á los Malucos, y llegaron á la isla de Batachina á un pueblo que se llama Zamafo; que es subjeto al Rey de Tidori, y en el dicho Zamafo estuvieron tres meses adobando su nao; y que en este tiempo vinieron allí dos portugueses por mandado del capitan que estaba en Terrenate, á requerirles que se fuesen á la dicha isla de Terrenate á una fortaleza que allí tenia el Rey de Portugal, porque aquellas islas eran del Rey de Portugal, y que sino lo hacian, que alli cerca estaba el capitan Manuel Falcon con un navío armado, y una fusta para echallos á fondo, sino lo cumpliesen ó fuesen á la dicha isla de Terrenate; y que el capitan de la dicha nao Capitana respondió: que él llevaba mandado del Emperador para ir á la di-

cha isla de Tidori, donde estaban gentes de S. M. con una casa de factoría con cinco hombres que habian quedado del armada de Magallanes. Y asi acabada de aderezar su nao, se fueron á la dicha isla de Tidori, donde surgieron, y que luego como la dicha nao Capitana salió de la dicha isla de Zamafo para ir su viage á la dicha isla de Tidori, salió á ellos el dicho capitan del Rey de Portugal con la dicha su nao ó carabela, y visto que se ponian en defensa, se volvió, y la dicha nao capitana siguió su viage á Tidori, como es dicho.

Fue preguntado: en este tiempo, ¿si era vivo el comendador fray García de Loaisa, y dónde habia muerto, y quién era capitan de la dicha nao? Dijo: que no era vivo el dicho comendador, porque luego que las naos se derrotaron pasadas las cuatrocientas leguas, despues de haber desembocado el estrecho, como dicho tiene, murió el dicho capitan Loaisa de enfermedad, y murieron tambien todos los hombres principales que comian con él, casi en tiempo de cuarenta dias. Fue preguntado, si hobo indicio ó plática de que les hobiesen dado alguna cosa de ponzoña, pues dice que murieron todos los que comian con él, y en tan breve tiempo? Dijo: que no se dijo tal cosa, y que por muerte del dicho capitan Loaisa, como vieron muertos los principales, eligieron por capitan á Carquizano, alguacil del armada, y este Carquizano la gobernó hasta que llegaron á la isla de Tidori, y seis ó siete meses despues.

Fue preguntado: despues que llegaron á la dicha isla de Tidori, ¿qué gente hallaron en ella, y qué les acaesció? Dijo: que en la dicha nao Capitana llegaron á la dicha isla de Tidori ciento y quince hombres, los cuales entraron en la dicha isla de Tidori, como dicho tiene, y allí desembarcaron el artillería, y sus mercaderías y comenzaron á hacer un baluarte para su defensa: y metiéronse en él con todas sus mercaderías y artillería, y dentro de ocho dias que llegaron á la dicha isla de Tidori, vinieron una fusta y un bergantin de portugueses tres veces en tres dias á procurar de echar la dicho nao Capitana á fondo, y para ello le tiraron ciertos tiros de artillería gruesos, especialmente le tiraron con un gamello, que seria la piedra tan gruesa y mas que una grande cabeza de hombre; y que la dicha gente de la dicha nao

Capitana se repartió en tres partes para la defensa, la una en la nao y las otras dos en la tierra, de donde la defendieron con tiros de artillería, y los portugueses creyendo que la dejaban á fondo, porque la habian dado ciertos tiros de que mataron un hombre, se volvieron; y idos los dichos portugueses, visitaron la nao para ver si estaba bien acondicionada para volver a España á dar noticias á S. M. de lo sucedido en el viage, y halláronla que estaba muy comida degusano y que no habia aparejo para reparalla, que no podria volver a España; y visto esto, sacaron della todo lo que habia, y quedose allí hasta que se fue á fondo; y acordaron entre todos de estar en la dicha isla de Tidori hasta tener algund aviso ó remedio ó mandado de S. M., y que comenzaron á hacer un navío pequeño para vela y remo, para proveerse de cosas necesarias de las islas comarcanas, y aun lo hacian apropósito de enviar con él relacion á S. M.; y que los portugueses como tuvieron aviso del dicho navío, enviaron espías á quemarlo, y aunque le echaron algunas granadas de pólvora, no se quemó.

Fue preguntado, que pues tenian hecho el dicho navío, ¿por qué no le enviaron á España con la relacion del dicho viage á S. M., como dicho tiene? Dijo: que porque no salió el dicho navío tan bueno como ellos pensaron, asi por no ser bueno el maestro que lo hizo, como por no tener los aparejos necesarios, y asi lo quemaron para cobrar la clavazon.

Fuéle preguntado que despues desto, ¿qué tanto estuvieron en la dicha isla, y qué hicieron en ella? Dijo: que despues de quemado el dicho navío, por no salir bueno, visto que los portugueses desde la isla de Terrenate les venian á darles muchas veces vista con una fusta y con paraoles, que son como canoas, tirándoles tiros de artillería y cercándoles la isla, acordó el capitan de hacer una fusta de remos para su defension, y la hicieron en la isla de Gilolo que estaba por de S. M., y en ella tenian veinte hombres castellanos con un capitan y artillería para la defender de los portugueses; y hecha la dicha fusta, salieron en ella de la dicha isla de Tidori hasta treinta y siete hombres por mandado del capitan Hernando de la Torre, que por muerte del dicho Carquizano era elegido por capitan de S. M. y toparon con la dicha

fusta y canoas de portugueses, que andaban al derredor de la dicha isla de Tidori lombardeándola, y haciendo daño en ellos y en los naturales, los cuales se vinieron á quejar al capitan del daño que recibian, y pelearon con ella, y prendieron treinta hombres que traia, y los trajeron presos á la dicha isla de Tidori, ecebto los que murieron en el reencuentro, que fueron nueve, y de los castellanos murieron cinco ó seis.

Fue preguntado, ¿qué tanto tiempo residieron en la dicha isla de Tidori? Dijo: que despues que alli llegó la dicho nao capitana, estuvieron tres años en la dicha isla, y en cabo dellos el dicho capitan Hernando de la Torre, porque les faltaban bastimentos, envió cuarenta hombres á la isla de Batachina á comprallos, y tambien porque el gobernador de la dicha isla de Tidori ge lo rogó y requirió, porque tuvo aviso que los indios de la isla de Terrenate, con favor de los portugueses, les robaban ciertos lugares que el dicho Rey de Tidori tiene en Batachina, los cuales son amigos de los castellanos y vasallos del Emperador. Y como el capitan del Rey de Portugal, que estaba en Terrenate, tuvo aviso de los indios suyos, que de la gente que estaba en Tidori eran salidos fuera della los dichos cuarenta hombres, vino con toda la gente que tenia el dicho capitan del Rey de Portugal, que se llamaba don Jorge de Meneses, y con los indios de la dicha isla de Terrenate, á la dicha isla de Tidori, y entró en ella y tomó la fortaleza que tenian hecha los castellanos á manera de baluarte; y el dicho capitan Hernando de la Torre, visto que no podia resistir con la poca gente que tenia, hizo su partida con el dicho capitan D. Jorge de Meneses, que les dejase sacar algunas cosas de la fortaleza para cargar un navío que alli tenian para su bastimento, y aunque le pidió que le dejase ir á la isla de Gilolo, donde estaban los otros veinte hombres, no lo quiso hacer, sino que se fuese á Zamafo, que es en la isla de Batachina, porque no se pudiese juntar con los otros veinte hombres; y por tenerlos cerca de la dicha isla de Terrenate para poderlos mejor sojuzgar; y asi se fue el dicho capitan Hernando de la Torre á la dicha isla de Zamafo, con algunos castellanos que le quisieron seguir, porque otros hubo, que visto el mal recabdo y desbarato que le habia venido, se fueron con los portugueses.

Fuéle preguntado, ¿qué se hicieron los cuarenta hombres que fueron á la isla de Batachina? Dijo: que los veinte y ocho dellos se vinieron á juntar con los veinte que estaban en la isla de Gilolo, porque estaban de alli tres leguas por una traviesa, y que los otros doce, uno de los cuales es el dicho Juan de Mazuecos, vinieron con sus paraoles á la isla de Tidori á saber donde era ido el dicho capitan del Rey de Portugal, si era ido á la dicha isla de Tidori, ó á la isla de Batachina, porque no sabian mas de que habian salido de la dicha isla de Terrenate, y que como entraron en la dicha isla de Tidori los siete hombres de los doce los tomaron los portugueses, y á este testigo entre ellos, y los otros cinco se fueron en una canoa huyendo á Gilolo á juntarse con los otros.

Fue preguntado las mercaderías y artillería y cosas que habia en la casa de la fatoría en Tidori, demas de lo que por partido dieron al dicho capitan Hernando de la Torre? Dijo: que toda la artillería llevó el dicho D. Jorge de Meneses á Terrenate á la fortaleza del Rey de Portugal, y las mercaderías que dejó el dicho Hernando de la Torre que no las pudo llevar, se lo llevaron todo los portugueses y los indios que con ellos venian.

Fue preguntado, ¿si despues se juntaron los castellanos todos que estaban en Gilolo y en Zamafo, ó qué se hicieron? Dijo: que dende á ciertos dias que esto pasó, el dicho Hernando de la Torre y la gente que con él estaba en Zamafo, se vinieron á la isla de Gilolo á se juntar con los castellanos que alli estaban, y se juntaron con ellos, porque en Zamafo estaban enfermos; y que cuando este testigo salió de aquella tierra, quedaron todos juntos en la dicha isla de Gilolo, que serian por todos hasta cuarenta hombres.

Fue preguntado, ¿qué se hicieron los castellanos que se fueron con los portugueses cuando tomaron la isla de Tidori, y los siete que tomaron despues con este testigo? Dijo: que los llevaron todos á la isla de Terrenate, donde los tuvieron dos meses en la fortaleza, y despues los llevaron á Malaca, donde los tuvieron tres años sin los dejar salir á ninguna parte, hasta que el gobernador de la isla los dió licencia para ir á Calicud, y que de alli se pudiesen venir á España; y algunos se han venido á España, y

otros se quedaron con los portugueses, y algunos murieron, y cuatro dellos son venidos a España, y el uno dellos murió.

Fue preguntado, ¿qué ha oido decir que se hayan hecho los castellanos que quedaron en la isla de Gilolo? Dijo: que se estuvieron en la dicha isla tres años, y que al cabo dellos enviaron á pedir licencia al gobernador de la India de Portugal para venirse á España, diciendo, que habian sabido que S. M. y el Rey de Portugal habian hecho concierto sobre lo de Maluco, y que el dicho gobernador se la dió, y que esto ha oido decir.

Fue preguntado, ¿si supo que aportase á aquellas islas una armada que envió el marques D. Hernando Cortés de la Nueva España? Dijo: que estando este testigo en la isla de Tidori con el capitan y gente que ha dicho, vino á aquella isla una carabela, de que iba por capitan un Sayavedra, capitan del dicho marques del Valle, y que alli tomó relacion como los habia hallado alli, y estuvo en la dicha isla adobando la carabela, y tomando bastimento para se volver á la Nueva España y cierto clavo; y que se fue á la dicha isla para seguir su viage á dicha Nueva España, y que el capitan y la gente le dijieron que habian corrido novecientas leguas, y que por ser los tiempos contrarios, se volvieron á la dicha isla de Tidori, donde este testigo le vió tornar á arribar la dicha carabela y tomar mas bastimentos, y tornó á irse á la dicha Nueva España; é que despues oyó decir á uno de los que venian en la dicha carabela, que está ahora en España, que despues de pasadas ochocientas leguas les faltaron los bastimentos, y se volvieron á la dicha isla de Tidori. E que esto es lo que sabe de todo lo que le fue preguntado, y porque no sabia escribir, señalólo de su señal, y rogó á Bernal Darias lo firmase por él.—*Bernal Darias.*

LX.—Autos fiscales con los herederos de ciertos sugetos sobre cobranza de los sueldos que devengaron en la armada del Comendador Loaisa que salió de la Coruña para el Maluco.

Por las preguntas siguientes se han de preguntar los testigos que se presentaren para la informacion que su Mag. manda que se tome de las personas que han venido de Maluco de los que

fueron en el armada de que fué por capitan general el comendador Loaisa, a pedimento de los herederos de Santiago de Guevara.

1. Primeramente si conocieron á Santiago de Guevara, capitan que fué del patax que aportó en la Nueva España.

2. Item si saben que el dicho capitan Santiago de Guevara se embarcó en la dicha armada de que fué por capitan general el comendador Loaisa y fué en servicio de su Mag. y su sueldo y salario.

3. Item si saben que despues de embarcado y siguiendo su viage embocó por el estrecho de Magallanes.

4. Item si saben que desde el dicho estrecho de Magallanes con fortuna aportó el dicho Santiago de Guevara á la Nueva España por la mar del sur en el dicho patax, donde el dicho Santiago Guevara murió estando en servicio de su Mag., digan y declaren en qué tiempo falleció y cuanto tiempo pudo vivir despues que embarcó en la dicha armada en la dicha Coruña en servicio de su Mag.

5. Item si saben que lo susodicho es público é notorio.—*El Bachiller de Gainza.*

En Madrid, veinte y tres de Diciembre de mil quinientos treinta y cuatro años, el bachiller de Gainza, en nombre de doña Ines del Cano y su hijo, muger de Santiago de Guevara, presentó este interrogatorio en el consejo de las Indias de sus Mags. y pidió se examinase por él Vicente de Nápoles é Juan de Mazuecos que presentó por testigos los cuales juraron en forma de derecho.

El dicho Vicente de Nápoles estante en esta corte, habiendo jurado en forma de derecho depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoció al contenido en la pregunta de trato é conversacion que con él tuvo.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é que no le empece ninguna de las preguntas de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe dijo que porque el contenido en la pregunta vino á aportar y aportó en la Nueva España en la banda de la mar del Sur, donde estaba don Hernando Cortes é

este testigo se halló allí á la sazon é por esto este testigo lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dijo que porque aportando como aportó á do dice en la pregunta antes de esta no pudo ser menos sino que pasase é embocase por do la pregunta dice.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que desde el dicho estrecho con fortuna grande que hizo el dicho Santiago aportó á la dicha Nueva España por la mar llamada del Sur donde fué público é notorio quel dicho Santiago Guevara murió, porque este testigo le vido vivo en la dicha Nueva España en la provincia que llaman Teguantepeque é murió en servicio de su Mag. é que cree que murió por el mes de Noviembre ó en fin de Octubre del año pasado de mil é quinientos é veinte y seis é que pudo vivir despues que embarcó en la dicha armada en servicio de su Mag. hasta un año y medio, poco mas ó menos, porque este testigo se halló como dicho tiene cuando aportó en aquellas partes en ellas é luego que murió lo oyó este testigo decir é por esto este testigo lo sabe é si fuese lo contrario lo sabria.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho ha é en ello se afirma é es la verdad para el juramento que hizo.

El dicho Juan de Mazuecos, vecino de Lepe, testigo jurado en forma de derecho, depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoció á los en la pregunta contenidos de vista é trato é conversacion que con ellos tuvo.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de las partes ni le empece ninguna de las preguntas de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque este testigo lo vido é se halló presente é fué en la dicha armada é navio é por esto sabe lo contenido en la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque se halló en el dicho estrecho como la pregunta dice.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que desde el dicho estrecho partieron los susodichos para la isla de

Maluco yendo en el dicho viaje en servicio de Su Mag. y el dicho Martin Perez fué en la misma nao donde este testigo iba é el dicho Anton Martin en una carabela que se decia el Parral é ambos á dos murieron en servicio de Su Mag., el uno dellos ques el dicho Martin Perez murió en la nao capitana donde este testigo iba é el dicho Anton Martin fué público é notorio que murió en la dicha carabela donde iba é quel dicho Martin Perez é el dicho Anton Martin pudieron servir despues que partieron de la Coruña en servicio de Su Mag. hasta dieziocho meses poco mas ó ménos, y este testigo ayudó á enterrar al dicho Martin Perez al tiempo que murió, porque este testigo, como dicho es, se halló presente é vió lo demas que la pregunta dice por público é notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirma é no lo firmó porque no supo escribir.

.... Por las preguntas siguientes se han de preguntar los testigos que se presentaren para la informacion que Su Mag. manda que se tomen de las personas que han venido de Maluco que fueron de la armada de que fué por capitan general el comendador Loaisa á pedimento de los herederos de Juan Sebastian de el Cano.

1. Primeramente si conocieron al capitan Juan Sebastian de el Cano.

2. Item si saben que el dicho Juan Sebastian se embarcó en la dicha armada de que fué por capitan el dicho comendador Loaisa y fué en servicio de Su Mag. y á su sueldo y salario.

3. Item si saben que despues de embarcados y siguiendo su viaje embocó por el estrecho de Magallanes.

4. Item si saben que despues de pasado el estrecho y navegando la mayor parte del viaje el dicho capitan Juan Sebastian yendo en la dicha armada en servicio de Su Mag. murió, digan y declaren en que tiempo murió y cuanto tiempo pudo vivir despues que embarcó en la Coruña en la dicha armada en servicio de Su Mag., digan y declaren lo que mas cerca desto saben.

5. Item si saben que lo susodicho es público y notorio.—*El bachiller de Gaynza.*

En Madrid á veinte y tres de Diciembre de mil quinientos treinta y cuatro años, el bachiller de Gaynza en nombre de doña Catalina del Puerto, madre de Juan Sebastian de el Cano, presentó este interrogatorio en el Consejo de las Indias de Sus Mags. y pidió se examinasen por él Vicente de Nápoles é Juan de Mazuecos á quien presentó por testigos, los cuales juraron en forma de derecho.

El dicho Vicente de Nápoles, testigo jurado en forma de derecho é presentado por el bachiller de Gaynza é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que oyó decir al dicho capitan Juan Sebastian, pero este testigo no lo conoció.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de cuarenta años poco mas ó ménos é que no es pariente ni le empece ninguna de las preguntas de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo queste testigo oyó decir á muchas personas que fueron en la dicha armada lo contenido en la pregunta; preguntado á quien lo oyó decir dijo que no se acuerda mas de haberlo oido decir á muchas personas de la dicha armada.

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo en ella contenido á muchas personas que fueron como dicho tiene en la dicha armada por público é notorio.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo oyó decir como la pregunta lo dice; preguntado á quien lo oyó dijo que á muchas personas que iban é fueron en la misma nao en que iba el dicho capitan Juan Sebastian, los cuales lo afirmaban é decian por cierto ser é haber pasado así como la pregunta lo dice. E que cuando murió el dicho capitan general dejó al dicho Juan Sebastian por capitan é murió en el dicho oficio, é vivió despues que partió de la Coruña once meses poco mas ó ménos.

5. Á la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirmaba é afirmó é es la verdad para el juramento que hizo é lo firmó.

El dicho Juan de Mazuecos, vecino de Lepe, estante en la Coruña, testigo jurado en forma de derecho, dijo é depuso lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo que conoció al contenido en al pregunta de vista é trato é conversacion que con él tuvo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cincuenta años poco mas ó menos, é que no es pariente de las partes ni concurren en él ninguna de las preguntas de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dijo que porque este testigo fué en compañía é es é pasa así como la pregunta lo dice, é si el contrario fuese este testigo lo sabria.

3. Á la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe, dijo que porque como dicho tiene, este testigo se halló allí presente é lo vido.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como la pregunta lo dice, preguntado como la sabe; dijo que porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente é le ayudó á echar en la mar despues de muerto é que á lo que este testigo se membra pudo vivir despues que embarcó hasta que murió, tiempo é espacio de once meses poco mas ó menos, é que en todo este tiempo estuvo en servicio de Su Mag. hasta que murió en su servicio, siendo capitan general el dicho Juan Sebastian en lugar del comendador Loaisa despues quel dicho comendador Loaisa murió.

5. Á la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho há, é en ello se afirma é es la verdad para el juramento que hizo é no firmó porque no supo escribir.

El dicho Don Juan de Areyzaga, clérigo, vecino de la villa de Camaya, que es en la provincia de Guipuzcoa, testigo susodicho, habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del interrogatorio para la informacion que Su Mag. manda tomar de las personas que han venido de Maluco que fueron en la armada de que fué por capitan el comendador Loaisa, dijo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta, que conoció al capitan Juan Sebastian del Cano por vista é habla é trato é conversacion que con el dicho capitan tuvo mucho tiempo.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años y que no ha sido sobornado, corruto ni atemorizado por ninguna de las partes para que diga el contra-

rio de la verdad en este caso é que no concurren en él ninguna de las otras generales de derecho é que ayude Dios á la parte que tuviere justicia.

2. Á la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe, dijo que la sabe porque este dicho testigo fué en la armada contenida en la dicha pregunta con el dicho capitan, é vió como el dicho Juan Sebastian se embarcó é fué en la dicha armada con el dicho capitan general comendador Loaisa, é porque vió que iba en servicio de Su Mag. en la dicha armada el dicho Juan Sebastian é que por esto lo sabe segun dicho tiene, é porque lo oyó decir así públicamente quel dicho Juan Sebastian iba en servicio de Su Mag. é á su sueldo é que por esto lo sabe segun dicho tiene.

3. Á la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este dicho testigo, como dicho tiene, fué en la dicha armada é vió que pasó segun é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara é que por esto lo sabe segun dicho há, é porque vio como embocaron en el estrecho de Magallanes é pasaron mas de trescientas leguas adelante dèl dicho estrecho é que por esto lo sabe, segun dicho tiene.

4. Á la cuarta pregunta dijo que no sabe este testigo cuando murió el dicho Juan Sebastian, ni en que tiempo, ni sabe otra cosa desta pregunta.

5. Á la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que en ello se afirmaba é afirmó é que lo que ha dicho es la verdad, para el juramento que hizo é firmólo de su nombre, fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado so cargo del juramento que hizo.—*Don Juan de Areyzaga.*

13 de Setiembre de 1535

LXI.—Carta de Diego Caballero al Rey sobre Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias.)

S. C. C. M.—Ayer entró en este puerto de Santo Domingo una de las naos que el capitan Simon de Alcazaba llevó para pasar el Estrecho de Magallaes, y segund lo que dicen, parece que al ca-

pitan mataron ciertos españoles de la misma armada, y toda ella se ha perdido y desbaratado. Yo tomé de los mas principales que eran en esta nao la informacion de lo subcedido en este viaje y de ello saqué esta relacion que con la presente invio a V. M.

Aquí quedan muchos de los que vinieron en esta nao presos por delitos y cosas feas que han hecho, y con la primera nao se hará relacion de lo que en ello se hiciese

Nuestro Señor la vida y muy alto y muy real estado de V. M. guarde y conserve.—De Santo Domingo a 13 de setiembre de 1535 años.—De V. S. C. M. humilisimo siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa.—*Diego Cavallero.*

28 de Setiembre de 1535

LXII.—Fragmento de carta de Diego Caballero al Rey sobre Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias.)

. . . Habrá veinte dias que hice relacion de lo sucedido en el viaje de Simon de Alcazaba, de como no pudo pasar el Estrecho por comenzar el invierno, y que se volvió doscientas leguas hácia el Rio de la Plata para invernar y que allí le mataron ciertos capitanes suyo, y que la nao capitana se habia perdido en la costa, y la otra aportó á este puerto, y que de doscientos y ochenta hombres que habian ido en el armada, no volvieron mas de ochenta. Despues de hecha esta relacion, platicando mas particularmente con algunas personas de las que en este navío vinieron, he sabido que conocieron dél no llevaba muy buen intencion para lo que convenia al real servicio de V. M., demas que dicen que se habia tornado en la mar un Lucifer. . . .

20 de Octubre de 1535.

LXIII.—Relacion hecha por Juan de Mori de la expedicion de Simon de Alcazaba al estrecho de Magallanes desde que salió de Sanlucar de Barrameda en veinte y uno de Setiembre de mil quinientos treinta y cuatro hasta que llegó á Santo Domingo en Agosto de mil quinientos treinta y cinco; dirigida á un amigo suyo de Sevilla.

(Archivo de Indias, 1-2 $\frac{1}{12\text{-}19}$)

Señor.—Porque V. Md. sepa de mis desventuras hago esta, ya V. Md. sabe como partimos del puerto de Sanlucar á veinte é uno de Setiembre del año pasado para ir al estrecho de Magallanes, y partidos, la nao pequeña, llamada San Pedro, nos hizo luego agua por los altos y nos convino arribar á Cadiz para la galafatear; despues de galafateada salimos de Cadiz, y al salir, la nao capitana dió en una peña que está debajo del agua, que llaman el diamante, que pensamos que eramos perdidos, y la nao salió luego y fué adelante y fueron á la bomba y no hallaron gota de agua.

Allegamos á la Gomera á postrero de Setiembre y allí estaba un buzo en una nao y fué debajo del agua á ver el golpe que habia dado la nao y halló toda la quilla del codaste de la nao descalabrada y sacó un pedazo de la quilla en soslayo, tanto como un codo, y en el lugar donde sacó aquello puso mucho sebo y brea y lona con un pedazo de cuero, con muchos clavos, de manera que tomó el agua que no hacia mas que cuando partimos de Sanlucar.

De la Gomera partimos á ocho de Octubre y fuimos nuestra via derecha para el estrecho de Magallanes y desde la Gomera hasta él, no tomamos tierra ninguna ni reconocimos tierra sino fué el cabo de Abreojo y el Rio de Gallegos que es á veinte y cinco leguas del estrecho, sin tomar agua ninguna: allegamos á la boca del estrecho víspera de Sant Anton, que es en Enero á diez y siete dél, y esto porque el comendador Simon de Alcazaba siempre tuvo temor de allegar tarde, y á causa de no tomar agua, pasamos

mucha fatiga, que estuvimos cincuenta dias que no la bebimos, ni la habia en la nao, y los gatos y perros bebian vino puro.

Antes que llegásemos al Estrecho la nao pequeña San Pedro se perdió de conserva de con la nao capitana y fué aportar á un puerto que llaman Recife de Leones, perderse há entre el cabo de Abreojo y el Rio de la Plata, y en este puerto de Leones tomó agua y despues partió de allí y allegó al dicho estrecho ya que se queria entrar la nao grande y ir su viaje y dejarla.

Entramos en el estrecho, y á la entrada dél, sobre mano derecha, hallamos una cruz muy alta con letras que decian en el tiempo que se habia puesto, y por ella vimos que era de cuando V. Md. habia pasado con Magallanes, y junto con ella en un rio que allí se hace, hallamos una nao perdida con los masteles junto á la cruz puestos sobre maderos. Esta nao creo que era de della las del comendador Loaisa, y pienso que la de Joan Sebastian, que se perdió en los bajos que dicen con el sombrero del cabo, de sobre mano derecha norte sur. Allí hallamos obra de diez y otro ó veinte indios que mostraron con nosotros muchas alegrias y fuimos por nuestro estrecho adentro, todavia teniéndonos sobre mano derecha, y descubrimos otro cabo muy grande y pasámosle, y como le hobimos pasado, prosiguiendo nuestro camino, cuanto mas ibamos adelante, nos comenzó á parecer que se cerraba la tierra, y como yo habia muchas veces platicado con V. Md. y me habia dicho que ansí nos pareceria, y allegándonos cerca della, se descubriria luego: yo lo dije ansí, y fuimos y descubrimos un bocaron harto angosto y entramos por él, y ya que estábamos entre los dos cabos dél, danos un bulcon muy grande, que nos hace volver y llevarnos la mitad de las velas, y fué tan recio que parecia querer llevar las naos en el aire, y hubierase de perder allí la nao San Pedro, y perdió una ancla y un ayuste, y tornamos atras, y luego otro dia, tornamos á pasar aquella angostura, y despues de pasada, hallamos mas largo mar y todavia la nao grande delante, porque Simon de Alcazaba no se confiaba de la otra nao, porque el piloto della no era muy diestro, y tuviéndonos siempre sobre mano derecha porque, como V. M. sabe, sobre mano izquierda es todo anegadizos y fuimos hasta unas dos islas que están en mitad del estrecho, que eran bien dentro dél

veinte y cinco ó treinta leguas, y éstas se llaman de Los Pájaros y delante dellas surgimos, y la chalupa fué hasta ellas, y no iban mas que cuatro personas dentro, y en este tiempo que la chalupa fué, se levantó muy récio tiempo de sudueste ouessudueste, y nosotros estábamos muy descubiertos y nos fué forzado levantar las áncoras y tornar mas atras á repararnos de aquel temporal; y tornamos cuatro leguas, y despues llegó la chalupa cargada de aves que habian muerto con palos en la isla y allí hallaron indios y redes de ciervos, de cercados que habian hecho los indios para tomar de aquellas aves.

I en este puerto donde nos reparamos comenzó á cargar muy recios tiempos y á nevar y frios, y estovimos alli obra de veinte ó veinte é cinco dias, que nunca otra cosa hizo, é visto por los pilotos y gente de la mar y fatores y otras personas como el tiempo siempre cargaba, júntanse con el capitan Rodrigo Martinez, que era capitan de la nao San Pedro, que, pues el comendador determinaba de estar alli, que le requiriesen que se saliese del estrecho y hácenle todos juntos el requirimiento que se salga é vaya á invernar á aquel puerto de Lobos en que habia estado el dicho don Rodrigo Martinez, con le decir el mismo Rodrigo Martinez que era muy buen puerto y que habia mucha carne de lobos y pescado con que se podria sustentar la gente, y que tambien la tierra era muy buena, y que unos indios le habian traido ciertas muestras de oro, y que entre tanto que alli estuviesen, podrian entrar por la tierra adentro á buscar poblado de indios. Tantos requerimimientos le hicieron que lo hubo de hacer, aunque le pesó, y hubo de dar la vuelta atras y tornar á desembocar el dicho estrecho, y dejamos una cruz puesta encima de la misma que estaba de ántes.

Salidos del Estrecho, venimos á aquel mesmo puerto que dicen de los Leones ó de Lobos, y allegados alli amarramos muy bien las naos á cuatro amarras, porque era un puerto muy pequeño y muy seguro y junto con tierra; y despues salió toda la gente en tierra y comenzaron á armar tiendas y hacer chozas y dijeron que querian entrar por la tierra adentro y descobrir poblado de indios: y el capitan visto esto dijo que era muy bien y que él mismo queria ir con ellos é hizo hacer luego muchos aparejos de

armas para la entrada y unos sacotes aforrados con lana para la gente que no tenian armas de su persona, para que las flechas no le hiciesen mal.

I luego hizo cuatro capitanes, que fueron Rodrigo Martinez y Juan Arias y Gaspar de Sotelo y Gaspar de Avilles, y á cada uno dellos dió cincuenta hombres y tomó para su guarda veinte é cinco hombres é hízome á mi capitan dellos. Habia entre toda esta gente cincuenta arcabuceros y setenta ballesteros, é hizo luego tesorero de su mag. hasta en tanto que su mag. proveia, é hizome á mí, y contador á un MateoRodriguez, que venia por escribano de minas, y alguacil hizo á un Lorenzo de Colmenares; alférez a uno que se decia Carasa; y á otro que se decia Diego del Rincon y á otro que se decia Sarabia y á otro Megia, cabo de escuadra: á uno que se decia Chaoz, y otro Juan Ortiz y otro Luis Italiano, y otro Nuño Albarez y otro Ochoa de Menaca.

Luego hizo decir misa á un clérigo y hizo bendecir las banderas, y bendecidas hizo al clérigo que dijese los evangelios, y dichos, hizo tomar juramento á todos los capitanes y oficiales que servirian bien é fielmente á su mag. y les serian leales, obedientes, y á él en su nombre: todos lo juraron y toda la gente, y ántes lo habia jurado otra vez y partió de alli con toda la gente, que podian ser obra de doscientos é cincuenta hombres, y llevábamos cuatro versos á cuestas y pólvora y pelotas para ellos, y pólvora para los arcabuces, allende de la que llevaban los arcabuceros, y á cada hombre dió su mochila de pan en que habia veinte libras.

Fuimos por la tierra adentro obra de trece ó catorce leguas y como Simon de Alcazaba fuese hombre cargado y algo doliente y la tierra muy áspera, adoleció y no pudo ir mas adelante, y acordaron todos los capitanes y la gente toda que se tornase á las naos con la gente flaca que habia y que eligiese un su teniente para que fuese con los capitanes y con la gente, y él les dijo alli que mirasen que si se querian tornar á las naos, que se tornasen todos porque no queria que entre ellos en el camino hubiese alguna discordia, y que si querian que él fuese con ellos, que él iria aunque supiese morir luego, porque no hubiese discordia en ellos. Ellos le prometieron que no la habria y que se tornase á las naos

y eligió por su teniente á un Rodrigo de Isla, que es de la montaña, hombre muy honrado, y luego hizo venir á los capitanes y toda la gente y le juramos al dicho Rodrigo de Isla, y Rodrigo Martinez se tornó con el comendador porque no podia andar, y diéronme á mi su capitania, juntamente con la guarda, y el comendador se partió de todos nosotros abrazando á cada uno y llorando con nosotros como si fuera nuestro padre: hizo tantas cosas al tiempo de la partida que era lástima verle.

Con esto, él se partió para las naos y con él Rodrigo Martinez y el maestre de la nao San Pedro, que se llamaba Juan de Charquagua, y con otra gente flaca que no pudo ir adelante, y nosotros fuimos nuestro camino con llevar con nosotros el piloto de la nao San Pedro que nos guiaba y llevaba su aguja y estrolabio y carta de marear, como si fuéramos por la mar, caminando de continuo para el norueste, y otras veces hácia el oeste y fuimos bien veinte é cinco leguas de donde nos partimos del gobernador, pasando mucha fatiga de sed que no hallábamos agua que beber, hasta que allegamos á un rio que iba por entre dos sierras, y parecia el agua como la del Guadalquivir y de la misma color, y ansi le pusimos nombre. Este rio decia el piloto que iba á dar á la baya Sin Fondo; iba muy recio y hondo y algo angosto. En este rio tomamos cuatro indias y un indio viejo, gente muy bestial: no tenian que comer sino un granillo como simiente de ancelgas y éste tostado y molido con unos guijaros, lo comian ansi en polvo y no comian otra cosa sino cuando mataban alguna oveja, las cuales hay muchas en esta tierra sino que son muy bravas y corren mucho. En este mesmo rio tomamos una mansa que traia un indio y venia de caza con ella, porque con estas mansas matan ellos las bravas á donde hay agua cuando vienen á beber, y el indio que la traia se nos fué por piés y porque era de noche. Esta oveja llevaba de carga cinco arrobas.

Luego preguntamos por señas á las indias que dónde habia poblacion, é comenzaron á señalar que de la parte del rio. Hicimos balsas de palos que cortamos de unos sauces mimbres que habia alli á orilla del rio, que en toda la tierra no habia árboles si alli no, y pasamos el rio con harto trabajo: tardamos en pasarle un dia, y despues de pasado, tomamos las indias por guia, junta-

mente con el piloto, y subimos por unas peñas muy altas, dadas á la ira de Dios, y pasamos dos dias sin hallar agua ninguna, donde pasamos mucho trabajo, y fuimos á bajar por unas peñas muy ágras y dimos en un rio muy hermoso, que iba entre aquellas peñas, todo cercado de árboles de estos mimbres, y esto no mas de cuanto decia la orilla del rio; este rio pasamos luego á vado porque se vadeaba por algunas partes, aunque con trabajo, y escomenzamos á subir otras sierras muy mas altas, y anduvimos otros dos dias sin hallar agua, hasta que hubimos de topar otra vez con este mismo rio que iba dando vueltas, y comenzamos á pescar en él sin carnada ninguna y sacábamos muy grandes pescados que parecian salmones los mejores del mundo, y anduvimos por aquel rio arriba mas de diez ó doce dias sin hallar cosa ninguna, y en este tiempo acabose el pan de las mochillas, y las gentes y los capitanes escomenzaron á no querer ir adelante, aunque las indias que llevábamos y otras tres que habíamos tomado en este otro rio nos daban señas que mas adelante habia poblado, é señalaban que traian el oro en las orejas y en los hombros en mucha cantidad, y señalaban de andadura de cinco, y no sabimos si decian lunas, ó meses, ó dias, sino que siempre señalaban cinco, y, como digo, los capitanes iban de muy mala gana, y amotinan la gente y hacen con el teniente de gobernador que se torne para las naos, harto contra su voluntad y contra la mia, porque nosotros decíamos que pues no habia qué comer ni aun yerbas sino raices de apio y habíamos de volver noventa ó cien leguas á las naos, que mejor era irlas adelante por aquel rio arriba y que nos sustentaríamos con aquel pescado y con agua, que era muy buena, y que luego hallaríamos pueblos: ellos como estaban de ruin propósito, como despues pareció, no quisieron, y nos hubimos de tornar; y dende á dos dias que nos tornábamos, una noche estando el teniente de gobernador y yo en nuestras tiendas, que pasábamos juntos, vienen allí los capitanes Juan Arias y Sotelo, tienen nos en palabras, y luego vinieron los alferez y cabos de escuadra, con toda la gente, con sus arcabuces armados y ballestas y lanzas, y des que los vieron los capitanes, nos dijeron que nos diésemos ya presos, y nos hubieran muerto si Dios y Nuestra Señora no nos guardaran: y prenden al dicho

teniente y á mí y á un hermano mio y á otros hombres de la guardia, y publican luego y dan pregones que van á tomar las naos y á matar á Simon de Alcazaba, y porque no le avisásemos nos prendian y aun concertaron de nos matar y no nos dejaron cosa ninguna ni aun qué comer; y queríannos dejar allí atados, otros querian descargar los arcabuces y ballestas en nosotros.

Y luego los dos capitanes se conciertan que el capitan Sotelo fuese delante con una parte de la gente á las naos y las tomase y matase al dicho gobernador, y el otro capitan Juan Arias, con la otra parte de la gente, viniese con nosotros y nos trajese presos.

El capitan Sotelo fué adelante con la dicha gente, porque él no podia andar mucho, invia delante á un Chaoz y á un Ortiz, con parte de la gente, para que fuesen á las naos y se pudiesen entrar en ellas, las tomasen y matasen al dicho gobernador: los cuales fueron y con personas que estaban en las naos con Simon de Alcazaba, que les dieron favor y ayuda para ello, que es Rodrigo Martinez, y el maestre, entraron de noche en las dichas naos y mataron al dicho comendador, que estaba en un camarote echado, y le dieron de puñaladas y le echaron luego á la mar, y otros fueron á una cámara en que dormia el piloto de la nao y mátanle y échanle tambien á la mar. Un hermano mio mochacho, que habia quedado con el Comendador, como oyó las voces que dá el Comendador, levántase en camisa, con un machete en las manos y salia debajo del castillo de popa, y en saliendo á la escalera para ir á la puente, encontró con cuatro ó cinco hombres que guardaban aquel paso con sus espadas sacadas, y derroca uno luego, y tómale las armas, y como iba desnudo y era mochacho diéronle de cuchilladas y estocadas y mátanle tambien y échanle en la mar: y en toda la nao no hubo hombre que saliese ni aun de la otra, aunque estaban juntas y podian entrar por la una en otra; y muerto el gobernador y los demas, asentáronse á comer, ansi los que vinieron de fuera como los que estaban dentro, con mucho placer de lo hecho.

Despues de hecho esto, luego otro dia entraron los capitanes en las naos y preguntaron luego por mis arcas y de mis hermanos y donde teníamos nuestras ropas, y toman cuatro cajas de ropa, que valian quinientos ducados, y repártenla entre sí y en-

tre toda la gente, sin me dejar á mí, ni al otro hermano que me quedaba, una camisa que vestir, porque ya hacian cuenta que éramos muertos. Y el teniente de gobernador porque al primero rio el Juan Arias nos dejó allí encomendados á unos para que nos matasen, y tuvimos tales mañas que nos escapamos y nos escondimos y estuvimos cuarenta dias sin comer pan, ni otra cosa sino raices de apio, y despues que supieron que éramos escapados y que veníamos á las naos, nos mandaron que no allegásemos á ellas con dos leguas, sino que si nos hallaban en el dicho término nos matarian: visto por nosotros, nos hubimos de tornar y estuvimos allí otros quince dias y ellos con propósito de nos dejar allí.

Visto cómo determinaban de se ir ellos á robar todas las naos que fuesen á las Indias, ansí de su Mag. como de cualquiera otro, y que tenian sacada toda la artillería y armas de la nao San Pedro y muchos vinos y mercaderias, y armada la nao grande, porque era muy grande velera, escribí una carta al maestre Juan de Echarcuagua y á otros marineros vizcaínos, en que les decia que me espantaba mucho dellos, siendo ellos hidalgos y vizcaínos, y estar en las naos con los capitanes y consentir tal cosa y que nosotros fuésemos maltratados: ellos hablaron con los capitanes y con intercecion dellos, nos mandaron que viniésemos donde estábamos, pero que no entrásemos en las naos ni allegásemos á ellas y que nos quedaria la nao pequeña, sin marineros ni piloto, en que nos fuésemos para España: de manera que con este concierto venimos de donde estábamos y hicimos rancho frontero de las naos y estuvimos allí otros diez ó doce dias.

Durante este tiempo, entre el capitan Juan Arias y Sotelo reinó envidia y discordia, y los alferez y sus aliados sobre quien habia de ser capitan y señor de todo, y el capitan Juan Arias echó al Sotelo de la nao grande y que se fuese á la pequeña, y quísose luego partir con su dañada voluntad de ir á robar á toda ropa y llevaba consigo bien cincuenta piezas de artilleria y cincuenta arcabuceros y setenta ballesteros y los mejores marineros: visto esto y que cuando pensábamos que teniamos algun remedio en la nao pequeña que nos dejaban, no tuvimos nada, por el otro estar dentro con sus aliados. Hablamos con el maestre y mari-

neros vizcainos, como ya otras muchas veces habiamos hablado, y les dijimos que mirasen lo que hacian y que su Mag. no seria dello servido que fuesen á robar sus naos y á sus súditos y vasallos, lo cual ellos visto, por no ser traidores, como ellos, y porque no los matasen, porque cada dia los amenazaban; una mañana despues que habian hecho su guardia muy bien con treinta ó cuarenta hombres que tenian de su guarda, saltan con ellos siete ú ocho vizcainos y montañeses con sus espadas y rodelas y á los de la guarda hácenlos saltar al batel y á los capitanes y alferez y cabos de escuadra préndenlos en sus cámaras.

Despues de hecho esto y presos los capitanes, llaman á Juan de Llerena, escribano del gobernador, y hace sus autos el maestre Juan de Echarcuagua, cómo en nombre de su Mag. tomaba las naos á aquellos traidores que habian muerto al gobernador y estaban para ir á robar; y luego pusieron una bandera de su Mag. en la gavia, con muy grande grita, diciendo, viva su Mag., y tiran tres piezas de artilleria de alegria y que pues no habia gobernador ni justicia, que él, en nombre de su Mag., tomaba la vara de justicia para la hacer á quien se la pidiese y para castigar á los culpados que habian sido en la muerte del gobernador.

Hecho esto, mandónos llamar á mí y á Rodrigo de Isla y á mi hermano y requirióme si queria acusar la muerte de mi hermano y del gobernador y entregáronme al hijo del comendador, que habia escapado la noche que mataron á su padre por muy grande ventura, y hácenme curador dél, y hecho, acuso de todos aquellos que se hallaron culpados por la informacion y hacen su informacion, y hallan culpados á los dichos capitanes y alferez y cabos de escuadra y á otros seis ó siete, y tómanles sus confesiones y tomadas á los capitanes Juan Arias y Sotelo, córtanles las cabezas y á los alferez Carasa y Rincon y Ortiz y Chaoz empózanlos con pesa al pescuezo, y á un Juan Gallego y á un Halcon ahorcaron: otros tres de Lebrija huyeron por la tierra adentro, que no se pudieron hallar. Despues de hecha esta justicia, hacen mas informacion y prenden á Rodrigo Martinez y á un Alejo Garcia y á Nuño Alvarez, portugues, porque los hallaron culpados y se querian levantar con la nao San Pedro, y tiénenlos presos en la nao capitana mas de treinta dias.

En este tiempo mándanme la gente toda que tome á cargo la nao San Pedro y sea capitan della para que no se hiciese en ella cosa que fuese en deservicio de su Mag.: yo lo aceté, visto las cosas como estaban, y toda la gente me recibió y juró por capitan y échanme dentro della ochenta hombres de los mas revoltosos que habia en el armada y que habian sido todos en la muerte del gobernador Simon de Alcazaba, sin me dar mas que cuatro ó cinco quintales de pan y la mitad dello podrido sin otro mantenimiento ninguno, sino una poca carne de lobo que yo tomé, y mándame que vaya á San Juan de Puerto Rico ó aquí á Santo Domingo y danme mi derrota y que nos hiciésemos muy buena compañia.

Partimos del puerto de los Leones la nao capitana primero, porque la nao San Pedro no era tan buena velera y tambien porque los marineros que llevaba no eran muy diestros en el oficio, y estuvimos mas tres horas despues de partida la capitana, que no pudimos salir nosotros y fuimos alcanzarla mas de cuatro leguas de allí, y en el camino cerca de la capitana vimos la chalupa en que iba Rodrigo Martinez y Alejo Garcia y Nuño Alvarez, que los enviaba el maestre á tierra y los dejaba desterrados. Venimos la nao San Pedro y la capitana en conserva dos dias juntas con muy buen tiempo, á cabo de los cuales, la nao capitana se perdió de conserva de con la nao San Pedro, con harta culpa suya, porque la nao San Pedro llevaba el farol, á causa que la nao capitana era mejor velera, para que si San Pedro anduviese mucho, que la nao capitana la alcanzase, y si anduviese poco, la esperase, y mas hallándose siempre á barlovento de nosotros; la causa por qué nos dejó no lo sabria decir mas de cuanto no fué buena. Visto la gente que yo llevaba que la nao capitana no parecia y que yo iba solo en la nao con Rodrigo Isla, que venia por maestre, y con mi hermano y algunos pocos, que no serian cinco personas, escomienzan á hacer de las que solian y amotínanse todos y escomienzan á hacer requerimientos y á protestar contra mí, muertes y escándalos y derramamientos de sangre, y buscan porras de hierro y piés de cabra para me matar y alzarse con la nao. Yo, visto que aun los motines no eran olvidados y recelándome que no me matasen, y condoliéndome de los marineros,

mandé prender unos catorce dellos de los mas principales, como á personas amotinadores de gentes y meterlos debajo de una escotilla, y los traje presos algunos dias hasta que ví que la gente habia cobrado algun temor y estaban mas mansos y los mandé soltar.

De manera que visto que no traia mantenimiento en la nao y que la gente venia muy fatigada de hambre á causa que los marineros no comian mas que á dos onzas de pan por dia y los soldados á una, porque no trabajaban y los marineros sí, y que en ninguna manera podia tomar á Santo Domingo ni á San Juan, sino que moririamos ántes de hambre, hice que arribásemos al Brasil para tomar algun bastimento, aunque no llevásemos rescate ninguno á causa de lo llevar todo la nao capitana y no nos querer dar ninguna cosa dello, y á cabo de cincuenta dias que partimos del puerto de los Leones, llegamos al Brasil con harto trabajo, comiendo los cueros de las entenas, en un puerto que llaman Baia de Todos Santos, muy gentil baia y grande, la cual baia tiene siete islas dentro de sí y muchos rios.

En esta baia hallamos un portugues que habia veinte é cinco años que estaba alli entre los indios, y con él otros seis ó siete portugueses que habian quedado alli de una armada del Portugal que se habia perdido en aquella costa. Y este portugues me dió lo que tenia, que es la comida de aquella tierra, harina de un palo que dicen yuca, y algunas batatas y raíces de apio, y harto poco; y allí cierta gente de la que yo llevaba saltó en tierra y los indios los pusieron cual su madre los parió, y aun segun despues supe, estuvieron para los comer si no fuera por un otro hidalgo portugues que estaba alli que lo estorbó al otro, porque es peor que los indios y comen carne humana.

Estando tomando este mantenimiento, vimos un dia venir la chalupa de la nao capitana y allegó á bordo con diez y siete hombres y los mas dellos flechados: preguntada la causa cómo venian ansí, dijeron que la nao capitana era perdida en aquella misma costa y que habia dado bote á tierra una noche ántes que amaneciese, en una isla que está junto á la tierra que llaman Tiuare, y que toda la gente habia escapado en los bateles y en la chalupa y habian salido en tierra y que los indios, los primeros ocho

dias que les habian hecho buen recogimiento, á cabo de los cuales saltaron en ellos un dia, estando ellos descuidados, y fléchanlos y mátanlos, que no queda ninguno sino estos diez y siete; y despues yo torné á mandar allá la mesma chalupa con este portugues, que sabia la lengua, para que recojiesen algunos cristianos, si estuviesen escondidos por los matos, y fueron, y hallaron otros cuatro, que eran veinte é uno. Perderse ha la nao á diez y ocho ó veinte leguas de donde nosotros estábamos, dia de Santiago. Murió alli el maestre y Juan de Llerena, y otros muchos, en cantidad de noventa personas. Preguntados á qué venian al Brasil, dicen que á tomar bastimento, de lo que tenian poca necesidad.

En la baia de Todos Santos tomé todo el bastimento que pude, que fué tan poco, que nos puso en harta necesidad, y hube dar por ello á aquel portugues la chalupa y una pipa de vino y otras cosas, y porque, como digo, teníamos poco bastimento y éramos mucha gente y los tiempos muy contrarios para ir á España, acordamos de venir aquí á Santo Domingo, por ser mas cerca y tener los tiempos y las aguas favorables, y allegamos á esta ciudad de Santo Domingo, dende á cuarenta dias que partimos de la baia, sin cosa ninguna de comer.

Llegados aquí, pensando haber algun refrigerio de tantos trabajos, el presidente y oidores de esta Real Audiencia se quisieron informar de todo como habia pasado, y informados, manda prender catorce hombres que venian en la misma nao, entre los cuales prendió á los fatores, Diego Nuñez de Velasco y Melchor de Aguilar, como á hombres que fueron amotinadores y participantes en la muerte del comendador Simon de Alcazaba, y á un primo del presidente que se llama Sarabia, porque entró con los capitanes en las naos y estaba confederado con ellos para ir á robar á toda ropa, y éstos, como se vieron presos y que yo les habia de acusar, dan relacion de mí al señor presidente, diciendo que yo habia hecho la justicia de los capitanes y desterrado á Rodrigo Martinez y á los demas, y los habia preso en el camino, y á mi causa, por no les dar de comer, habian muerto tres hombres y los habian echado á la mar, y otras muchas bellaquerias, en especial aquel primo del presidente y otros parientes del

licenciado Vadillo y de su tierra, que es un hijo de Rodrigo Martinez y Diego Nuñez de Velasco, y otros parientes del secretario Diego Caballero; de manera que estos señores, como hallaron parientes en la corte y culpados, mándanme á mi prender y meter detras de una red con los negros desta ciudad, y me tuvieron allí muchos dias, hasta en tanto que el señor almirante se lo afeó muchas veces y me sacaron de entre los negros; y por mucha merced que Dios me hizo, salí con unos grillos á los piés, y nunca ha podido el señor almirante con ellos que me los quiten, aunque daba fianzas que no me ausentaria; y no contento con esto, sabiendo que los capitanes que habian muerto á Simon de Alcazaba me habian tomado cuanto tenia, y sus parientes que están aquí mandaron que algunas cosillas, si tenia, que me las tomasen, y aun á Don Hernando, hizo del comendador, y á todos los que mandó prender mandaron dar de comer y á mi no, y por cosas que he hecho, y que de cien ducados que tenia metidos en esta negociacion y otros ciento y cincuenta que llevaba de oficio de contador, me diesen alguna cosa, porque no muriese de hambre, jamas me lo han querido dar mostrandome todos ellos mucho odio, dando á entender por amor destos sus parientes que la muerte de Simon de Alcazaba era bien hecha; y el señor licenciado Vadillo agora que nos han recibido á prueba, primero que los testigos que yo presento escomiencen á decir, los amenaza no les preguntando por el interrogatorio que yo presento, sino por lo que él quiere, tanto que los testigos le han dicho claramente que ó ellos han de decir la verdad de lo que saben ó pasa ó lo que él quiere, tanto que lo he escrito al presidente dos veces, y creo que los habré de recusar, pues no lo quiere remediar. Desta manera, señor, me tratan estos señores y ansimismo unos cuatro vizcainos que escaparon de la otra nao y fueron en prender á los capitanes, que los tienen aquí presos, cargados de hierro, y esto porque habemos servido muy bien á S. M. y no fuimos traidores, como lo fueron sus parientes: no sé cual es el hombre que de aquí adelante hiciere cosa buena, ques han de ser tratados desta manera, por hallar aquí quien sea en favor de los malos y no de los buenos, sino contra ellos: y desto no me espanto nada, que yo como soy montañez y los otros vizcainos, no hallamos aquí parientes, pero

pues ansí es no me pesa nada, porque yo he servido muy bien á S. M. y nunca hice cosa contra su servicio, ni cosa que no debiese, y yo creo que se sabrá la verdad, y sabida, S. M. holgará de hacerme mercedes.

Pasan aquí cosas que no son para decir, que todo esto es tenerme preso porque yo no acuse á estos sus parientes, y que Don Hernando no tenga quien le favorezca, y el mismo Don Hernando ha pedido justicia de algunos y ha dado informacion y los han dejado ir para Castilla, y á otros tener en la cárcel y soltarlos, y despues que sabian que eran idos, andarlos á buscar para los prender. Ha demandado Don Hernando que de la tercia parte que tenia su padre en la armada, que le diesen para sus alimentos: jamas se lo han querido dar aunque han vendido sesenta y ocho pipas de vino que venian en la nao, las cuales vendieron á menos precio y las repartieron entre sí, y la nao por requerimientos que les hice, que pues estaba muy buena y no hacia agua, que la afletasen para siquiera pagar á los marineros, y que ahí en Sevilla valdria mas que aquí; jamas han querido y aunque ha mas de cincuenta dias que allegamos aquí, aunque han cargado mas de diez naos despues acá, ni tampoco la han vendido: tiénenla así para la consumir tambien como el vino.

Esto es, señor, lo que pasa despues que me partí de Sanlucar de con V. Md.: la merced que me ha de hacer, porque en algun tiempo lo sirva, que esta relacion como aquí la escribo á V. Md., la mande enviar al señor Conde de Osorno para que la lea y sepa lo que ha pasado, y cómo su servidor Simon de Alcazaba es muerto y á sus criados y servidores nos tratan desta manera por no consentir en traiciones, y que suplico á su señoria nos haga merced á mí y á Rodrigo de Isla de nos enviar una cédula para que tanto que la vean estos señores, invien el proceso en el estado que estuviere, y á mí juntamente con él, para que allá se haga justicia, porque yo holgaré de ir allá preso, porque su señoria sepa cómo he sido tratado aquí y cuanta sin justicia me han hecho; y en esto suplico á V. Md. que no haga otra, sino que esta relacion la mande luego al señor Conde de Osorno, ó al señor secretario Samano, y V. Md. les escriba juntamente con inviar la relacion. No hay mas que decir sino que á la señora Bobadilla beso las manos de S. Md.

mas de mil veces. A Cariga, si estuviere ahí, beso las manos de S. Md., y ansí quedo rogando á Nuestro Señor que la muy noble persona de V. Md. aumente en mucha vida, como deseo. Desta cárcel desta ciudad de Santo Domingo, á veinte de Octubre de quinientos treinta y cinco.—Servidor de V. Md.—*Juan de Mori.*

Sin fecha-1536

LXIV.—Relacion de las cosas que sucedieron en la armada de Simon de Alcazaba, el cual iba por gobernador á la provincia de Leon por parte de la mar del Sur, el cual habia de pasar por el Estrecho de Magallanes; el cual llevaba dos naos, la capitana, llamada la Madre de Dios, y la otra llamada San Pedro, en las cuales irian entre pasajeros y marineros doscientas y cincuenta personas; la cual relacion se sacó de una copia que de lo susodicho tenia fecho Alonso Vehedor, escribano de S. M., de todo lo cual en la dicha copia da fée de vista.

(Col. Muñoz, pub. por Torres de Mendoza, V. 97-117, y rep. en el *Anuario Hidrográfico de la Marina de Chile*, V, 434.)

Primeramente embarcó el dicho capitan en la manera susodicha, en la villa de San Lucar de Barrameda, á 20 de Setiembre de 1534 años, hizo vela en la dicha barra dia de San Mathias, que fué á 21 del mes y año susodicho.

Item, tornó á Cádiz á 23 del dicho mes, porque la una nao dellas hacia cierta agua, la cual se amparó luego; y otro dia hizo vela á 24 del dicho mes, saliendo de la bahia de Cádiz, que era de noche; á la primera guardia dió un topeton en un baxo que es frente de Rota, de que salió de la quilla un buen pedazo; esto acaeció á la nao capitana, por donde hacia harta agua.

Item, llegamos á la Gomera, jueves en la tarde, dos dias de Octubre, donde estuvimos ocho dias, y allí se reparó la nao por un búzano, el cual entró debaxo y le echó un cananon alquitranado y ensebado, con muchos estoperoles enclavado en el lugar donde habia dado el golpe.

Item, salimos de la Gomera jueves en la tarde, 15 dias de Octubre de dicho año, y dende á dos dias que éramos salidos, el di-

cho capitan puso órden en dar regla á los pasajeros que en las naos iban; y fue que les dió diez onzas de bizcocho, pesadas por peso, y á cada diez hombres dos galletas de vino hecho brebaje en que podian haber tres azumbres, esto para cada dia; y mas les dió dos sardinas por hombre cada dia, y otras veces un poco de carne medio hedionda; y esto se pasaba muchos dias en la semana que lo uno y lo otro no daban, ecepto la racion de pan y vino sobre dicho que era ordinaria cada dia, porque ambas naos no llevaban sino tres pipas de carne, y esta se dañó, y otras tres podian llevar de sardinas, y obra de medio millar de cazones, de lo cual todo el viaje los pasajeros no comian otra cosa sino la racion del vino y del pan, esceto lo que llevaron de sus matalotajes.

Item, dende en obra de veinte dias adelante, poco mas ó menos, aniquiló la dicha racion á los pasajeros, en que les dieron de ahí adelante ocho onzas y no mas; y ansí mismo dia de San Andrés del dicho año, estando en la costa de la Gomera, en la cual estuvimos en calma diez dias, que en todos ellos no andovimos diez leguas, y con tantas calmas que no habia quien lo pudiese sufrir, nos aniquiló la racion del vino y nos dió de ahí adelante á cada quince hombres las dos galletas que daba á diez hombres.

Item, viernes 20 de Noviembre del dicho año, vimos tres islas que se decian la Trinidad, y no tocamos en ellas, que nos quedaron por mano derecha; y el sábado siguiente vimos una costa de tierra firme, que decian ser del Brasil, é la dejamos por mano derecha esta noche.

Item, á 15 de diciembre, perdimos la nao San Pedro de nuestra conserva, y la nao capitana tuvo tiempo contrario, y la Pascua de Navidad y la de los Reyes y primero dia de enero, tovimos mucha tormenta; y en sábado 2 de Enero de 1535 años vimos tierra, que se decia Tierra firme y Cabo Blanco; y miércoles 13 de Enero vimos una parte de tierra firme en la costa que se decia el rio Gallegos; y en viernes 15 de Enero, tomamos agua de la misma costa, porque la nao no traia agua muchos dias habia; por lo cual habian aniquilado la racion á los marineros á tanto, que muchos dias no bebíamos sino vino puro, y desde que tomamos el agua, todos así marineros como pasajeros, no bebíamos mas

vino sino solamente las ocho onzas de pan y agua, que otra cosa no nos daban, ni pescado, ni habas, ni garbanzos, aunque lo habia en la nao.

Item, domingo 17 de Enero del dicho año, surgimos á la boca del Estrecho; otro dia siguiente, amaneció con nosotros la nao San Pedro que habíamos perdido, la cual dixo que habia estado tomando agua en el cabo de Santo Domingo, en donde tomó agua, y allí descubrió unas islas en la mar, en las cuales hallaron mucha cantidad de bestias, que decian algunos que eran lobos marinos, aunque en la verdad, de la meitad arriba parecian leones, en el bramido que daban y en la ferocidad y en el cerco que tenian y en los colmillos; tenian las manos y piés como manera de alas y señalados cinco dedos, cada uno con sus uñas; tenian la mayor fuerza en las manos, porque sobre ellas saltaban y daban un razonable salto; tenian el cuero tan grueso como vaca, eran gordos de carne, ni mas ni menos que un puerco, y hubo lobo que se sacó dél tres arrobas de grasa tan buena, que cundia mejor que aceite, sin ningun mal olor, y se freia pescado, que era tan lindo de comer y mejor que si fuera con manteca de puerco, y jamas con el mayor frio del mundo, nunca se helaba la carne dellos; era muy buena de comer, y la gente se sustentaba con ella en tanta manera, que decian que era tan buena como carnero.

Item, lunes 18 de Enero, entraron las naos ambas á dos por el Estrecho adentro, é surgimos cerca de la entrada donde estaba una cruz alta, la cual estaba en un mástel que estaba fincado en tierra, con un letrero que decia: «Año de 1526.» Y entramos por el Estrecho hasta la isla de los Patos, donde decian que era la tercera parte del Estrecho, y en aquella isla fué allá la chalupa y en espacio de dos ó tres horas, incheron la chalupa dellos, que habria bien trescientos patos y mas, ¡tantos qué eran en la isla!; es la verdad que eran nuevos, que aun no podian volar, y los mataban á palos.

Item, como el invierno entraba muy réciamente y los vientos eran muy contrarios, acordamos de dar la vuelta, á 5 de Hebrero del dicho año, y partimos del Estrecho á 9 del dicho mes, y llegamos á la bahia del cabo de Santo Domingo, dia de San Mathias apóstol, y entramos en un rio que se hacia entre dos montañas,

que podia tener seis brazas de pleamar, y de baja mar casi tocaban en seco las naos; púsose á este por nombre el puerto de los Leones.

Item, estuvimos en el dicho puerto desde 26 de Hebrero fasta 9 de Marzo, aderezando todas las cosas que eran menester para entrar por la tierra adentro, así de armas como de bastimentos; la cual tierra estaba en altura de cuarenta y cinco grados. Y aquí en este puerto el dicho capitan Simon de Alcazaba, se hizo jurar por gobernador, segun que en la provision real traia, diciendo que esto era el eje de su conquista; é hizo sus capitanes y alférez y cabos de escuadra, los cuales capitanes son los siguientes: Rodrigo Martinez, vecino de Cuéllar, el cual llevaba cuarenta y dos lanzones; y otro capitan se decia Juan Arias, vecino de Zamora, que llevaba cuarenta y dos ballesteros; era su alférez uno que se decia Zaraza, vecino de Colindres; dos cabos de escuadras, uno que se decia Chaos Navarro, y el otro Ortiz, vecino de Medina de Pomar; otro capitan era Gaspar de Sotelo, vecino de Medina del Campo, llevaba cuarenta y dos lanceros; este llevaba por alférez á uno que se decia Ruison, y sus cabos de escuadras eran un portugués, que se decia Nuño Alvarez, y otro que se decia Recio, vecino de Medina del Campo; otro capitan se decia Gaspar de Avilés, vecino de Alcaraz, llevaba treinta y tres arcabuceros y diez ballesteros; era su alférez uno que se decia Mexia, vecino de Ávila, y sus cabos de escuadras un florentino que se decia Micer Luis, y un vizcaino que se decia Ochoa. El dicho Gobernador llevaba veinte hombres, todos con templones y rodelas para su guarda, y velaban la tienda por sus cuartos. Partimos del dicho puerto, mártes 9 dias de Marzo, el cual dicho Gobernador dió á cada hombre en una mochila quince libras de pan á cada uno, sin otro mantenimiento, para que llevasen á cuestas, y esto y sus armas; y no dexando de andar menos de cuatro leguas y dende arriba por montañas y montes sin camino toda la jornada, ni nunca lo pudimos topar. Y partimos en nuestra ordenanza del puerto de los Leones de esta manera: la capitanía de los arcabuceros delante, luego la de los ballesteros, luego la de los lanceros, que eran dos, una en pos de otra, y luego en la trasera venia el Gobernador con sus veinte hombres, co-

mo dicho tengo, yendo á la delantera de todos Alonso Rodriguez, piloto de una de las naos, con su aguja y estrolabio, y carta de marear, yendo la via del Noroeste, arrimándose algunas veces al Norte y otras al Noroeste, llevando siempre del Noroeste la derecha. Yendo así en nuestra ordenanza, iríamos hasta doce leguas; partimos de las naos la tierra adentro, y el Gobernador y Rodrigo Martinez, este por ser viejo y aquel por ser enfermo, no pudieron pasar adelante, acordaron de se volver á las naos con todos los hombres cojos y despeados y flacos, que podian ser hasta en cantidad de treinta personas. Al tiempo que se hizo volver, puso en su lugar por su teniente de gobernador á un Rodrigo de Isla Montañez, vecino de Escalona, é Rodrigo Martinez traspasó su capitanía en Juan de Mori, criado del Gobernador. Y de esta manera empezamos á caminar, dejando al Gobernador con los sobredichos para se volver á las naos, llevando la via que tengo dicho; y seríamos quince leguas poco mas ó menos de las naos, cuando entramos en una tierra desierta y despoblada, á donde no hallamos raices ni cosa ninguna de yerba, de que nos pudiésemos aprovechar para comer, ni leña para quemar; la cual tierra tendria quince leguas, en que no hallamos ninguna agua para beber, sino que á cabo de dos dias que no habíamos bebido agua, plugo á Dios que hallamos una laguna de agua, que parecia haber quedado retenida de lo que habia llovido, y podia haber cuatro ó cinco dias que habia llovido, que despues de haber bebido alguna de la gente y tomado agua en sus vasijas, se nos acabó la laguna, que parecia que Nuestro Señor nos la tenia milagrosamente, porque segun la gente venia fatigada, así por no haber bebido, como por la carga de las armas y hato que llevaban, aquel dia perecieran de la gente las dos partes.

Item, desde en dos dias adelante que esto pasó, podríamos haber andado diez ó doce leguas de harto mal camino; topamos unos barrancos muy hondos, en los cuales hallamos alguna agua, donde se refrescó la gente y bebió; porque cuando llegamos allí, la gente venia tan atribulada como cuando llegamos á la laguna que tengo dicha. Y dende una legua de andadura adelante, topamos con un rio caudaloso, de agua dulce, muy hondo, en el cual rio hallamos un rancho ó bohio por cobrir, de manera de un

circuito de leña, donde prendimos seis indias, las tres de ellas paridas, y un indio muy viejo; y como no llevábamos lenguas, no los pudimos entender ni supieron dar razon de poblado, sino que hacian vivienda salvaje, á manera de alárabes. La vida que ellos hacian era vera del rio, donde cogian una simiente que era de una yerba que se dice en España cenisos ó acelgas monteses, y esta simiente la tostaban y mondaban al fuego, y molíanla entre dos piedras, y comian aquel polvo sin mas amasallo; sus maridos tenian una oveja mansa, como las que llevaron del Perú; estas tenian por señuelo con que mataban otras bravas con las flechas, la cual le tomamos; los maridos de estas indias huyeron, que no los pudimos tomar. Era este rio tan hondo, que no se podia vadear; acordaron el Teniente de Gobernador y capitanes hacer una balsa de leña de sauce que hallamos en aquel rio amarrada con cuerda, y con cuerdas que echaron de una parte á otra, de dos en dos pasó toda la gente, y así pasados, empezamos á caminar llevando las indias y la oveja, que llevaba el Gobernador cargada, que bien llevaba cuatro arrobas de peso. En este tiempo, de las cuatro partes de la gente, las tres no llevaban pan ninguno, sino manteníanse de raices de cardos monteses, los cuales tenian sobre la tierra unas espinas mas agudas que lesnas, y debajo tenian unas cabezas, á manera de nabos muy sustanciosos para comer, no porque los indios las comian ni sabian qué cosa eran, esceto que un cristiano, como por de burla, los sacó un dia y los probó, y los hallamos buenos y comenzamos á comer de ellos, que si por ellos no fuera, muchos duelos hubiera la gente.

Item, desde á otras ocho ó nueve leguas de camino, de tierra tan mala como la primera, que caminábamos comiendo de las dichas raices porque no llevábamos pan ninguno, vinimos á dar en otro rio de muy linda ribera, que pasaba por entre dos sierras de mucha leña y sauces muy altos; y el agua del rio era la mas linda y mas sustanciosa que los hombres vieron, porque aunque la bebíamos en ayunas, nunca á hombre hizo mal ni se acordó de vino. En este rio hallamos una india vieja y otras dos mozas y dos indios, los cuales huyeron, cogiendo la dicha simiente; en este rio nos enseñaron las indias á cojer unas rai-

ces que estaban debajo de la tierra, de hechura de melones y el sabor de almendras verdes, muy duras de comer. De estas y con cenizos que cogíamos en los cascos que llevábamos, se sostenia la gente con harto trabajo; algunos que llevaban algunos anzuelos mataban pescado en aquel rio, del tamaño del ruibárbaros de nuestra tierra y de aquella hechura; este pescado era tan sustancioso, que se bebia el agua dél como si fuera de algun gentil carnero. Aquellos que tenian anzuelos lo pasaban bien, y los otros con mucho trabajo, comiendo las raices que tengo dicho, como otras yerbas y raices de ápio que las habia muchas en el rio. Entre las indias que tomamos en el dicho rio, tomamos una india muy vieja, que por señas nos dijo, que segun señalaba con los dedos, que cinco jornadas de allí habia mucho oro, que habian colgado en las orejas y cabellos y narices, por unos doblones que le mostrábamos, la seguimos llevando nuestro piloto delante, siguiendo por una senda, la seguimos bien diez dias y cada vez hallábamos la tierra peor, sin manera de poblado ni señal dél, haciéndose el rio mas chico y por donde pasaba mas angosto, las montañas mas altas, que llegaban al cielo. Y visto que cada vez la india señalaba lo mismo y la gente mas fatigada de haber tantos dias que no comian pan ninguno, esceto yerbas y raices, y los que tenian anzuelos para matar peces, que en la verdad son tan buenos y tan grandes y sustanciosos, que si todos tovieran aparejos para los matar y con el agua, eran bastantes para sustentar la gente; yo ví matar peces de diez y doce libras; y visto como el piloto decia que habíamos andado cien leguas ó le faltaba poco, entraron en consejo el Teniente de gobernador y capitanes susodichos. Acordaron que pues en cien leguas de andadura no hallaban tierra ni señal della, ni camino, ni sendero, ni podiamos entender la india, porque no sabíamos si eran cinco jornadas, si cincuenta, porque desde el primer dia nos enseñaba cinco dedos, é la habíamos seguido bien treinta leguas, acordaron de dar la vuelta á las naos, habiendo bien veinte y dos dias que habiamos partido de las naos. Dimos la vuelta postrero dia de Pascua florida del año de 1535 años; y dende á tres dias que habíamos dado la vuelta, estando una noche en la vega del rio, se levantaron dos capitanes y Sotelo y

vinieron con gente armada de ballestas y arcabuces y vinieron sobre la tienda del Teniente de gobernador y criados de Simon de Alcazaba, y les tomaron una arroba de pan que tenia y pasas y azúcar, é aquella noche quiso el dicho Juan Arias matar al Teniente de gobernador y á todos los criados suyos, si no fuera por el capitan Sotelo que lo estorbó, diciendo cómo habian hecho mensajero al Gobernador, cómo nos volvíamos á las naos, que no nos acogiesen; en fin, los llevaron presos los dichos capitanes á sus tiendas, y mandaron apregonar aquella noche los dichos capitanes, que so pena de la vida, que ninguno se partiese sino que esotro dia por la mañana se juntasen en sus tiendas.

Item, el dia de antes que esto pasó, el capitan Juan Arias habia enviado adelante sus dos cabos de escuadra, con ciertos ballesteros y arcabuceros, la vuelta de las naos y erraron al mensajero, que iba adelante, el cual mensajero, fué topado de otros ballesteros que iban de los susodichos, y lo detuvieron. Y otro dia siguiente de esta noche que perdieron al dicho Teniente de gobernador, partió el capitan con quice arcabuceros, y aquel dia que partió, á la tarde, mandó el capitan Juan Arias, que moviese el real; y todos como no teniamos que comer, vinieron la vuelta de las naos, por venir á buscar algun refrigerio de comer.

Otrosí, quedaban por el rio pescando, otros por los montes, buscando raices de cardos, hasta que llegamos al rio primero, que habiamos pasado por la balsa. Aquellos que alcanzamos á este rio, con el capitan Juan Arias, que traia preso al Teniente de Gobernador, é criados dél, les mandó, que, so pena de la vida, viniesen presos hasta una aguada, que era una legua de las naos, y que allí parasen; é mandó así mesmo, que no pasasen ellos ni ninguno otro, hasta otro dia que él fuese ya pasado, y dejó guardia para ello. É todos aquellos que allí nos hallábamos, pasamos á algunos que se quedaron atrás, otros, pasamos adelante, como veníamos, sin ordenanza, ca no teníamos quien nos guiase, ni quien nos enseñase el camino; siempre andábamos buscando yerbas y raices, para comer; y se perdió mucha cantidad de gente, que se murió en el camino, de hambre; por manera, que cuando llegamos á las naos, de cuatro en cuatro, de seis en seis, unos

llegaban en quince dias, y otros en menos, segun el esfuerzo que tenian, y pellejos de las ovejas muertas, que hallábamos muchas.

Item, los cabos de escuadra del capitan Juan Arias, é los que venian con él, como dicho tengo, llegaron una noche á las naos, y un hombre de los que con ellos venian, se echó á nado, é tomó un batel, de bordo, sin ser sentido, y entraron en el batel, y fueron á bordo de la nao capitana, é tomaron al Gobernador, que estaba echado en su cama, y el piloto en la suya, é les dieron de estocadas é de puñaladas, é muertos, los echaron de bordo abajo, en el agua. Asi mismo, mataron á un mozo del Gobernador, despensero; este murió otro dia siguiente. Apoderáronse de la dicha nao, é fueron á la otra, é trajeron presos al capitan Rodrigo Martinez, é aun le quisieron matar. El capitan Sotelo, con la gente que traia, se apoderó de ellas, é dende á otros tres ó cuatro dias, llegó el capitan Juan Arias, el cual hizo mucho destrozo en las dichas naos, en que repartió con los que con ellos venian todas las caxas del Gobernador, y del piloto, y del Teniente de gobernador, y de todos los que con él venian; é empezó á haber discordia entre los capitanes compañeros, Juan Arias decia, que el otro se pasase á la nao pequeña, y este decia que no, que él habia venido delante. Acordaron estar juntos en la nao grande, é llevaron toda la artillería que en la nao pequeña estaba, é hobo plática entre los dichos capitanes. Sotelo decia, que fuesen al Rio de la Plata, á esperar á D. Pedro é nos juntásemos con él; el capitan Juan Arias dixo, que no queria sino guarnecer la dicha nao capitana, é irse por la mar á robar de toda ropa, así de castellanos, como de portugueses é genoveses, especialmente naos de Indias, é de allí, irse á Levante, ó á Francia, é así, tenia escogidos todos los hombres traviesos é mas récios, para ir con él. É porque su compañero Sotelo estaba de contraria opinion, que él quisiera irse al Rio de la Plata, á aguardar á don Pedro de Mendoza con toda la gente, le quiso una noche ahogar, á él y á sus concerteros, é les echó de la nao grande á la pequeña, é allí echó cuatro ó cinco botas de pan, diciéndonos que nos fuésemos á España, ó donde quisiésemos, aunque algunos habia, que de cierto sabian que aquello era por disimular, que una noche antes que se par-

tiesen iba á dar á la nao uno ó dos barrenos, para que se fuese á fondo, y dexarnos allí aislados.

Vino Dios y socorriólo de otra manera, y una mañana en amaneciendo, el maestre de la nao capitana, llamado Juan de Echaruaga, é Martin de Loriaga, contramaestre, é Sancho de Aroza, carpintero, é Martin de Garay, despensero, é otras tres ó cuatro personas, una mañana en alboreando el dia, armados con otros sus marineros que les acompañaron, dieron sobre el dicho capitan Juan Arias é sobre los otros que estaban echados en sus camas, é prendieron al dicho capitan Juan Arias é á Ortiz é á Chaos, alférez, é al alférez del capitan Sotelo, que se llamaba Rincon, é los metieron en la bomba mientras hacian los grillos; é así mismo prendieron á un Falcon de Lebrixa é á un criado de Pavon de Xerez, é así mismo prendieron la tierra adentro, que no pudieron ser habidos en la nao, Anton de Baena, vecino de Trebuxena, é otro Diego Ximenez é Anton Martinez, é así mismo á un Alejo Garcia Herrero. É presos los sobredichos, el dicho maestre y sus consortes proveyeron de alguacil á uno que se llamaba Ochoa de Menaza para que hiciese justica con los sobredichos. Alzaron sus banderas por el Emperador en las dichas naos, diciendo que aquella hacienda la tomaban para dar cuenta al Emperador, para que la diese á quien quisiese é por derecho debiese; é dende en tres ó cuatro dias vino el aguacil á la nao pequeña, donde estaba preso el dicho capitan Sotelo, é luego el dicho maestre é sus consortes eligieron por capitan á Juan de Mori, criado que habia sido del dicho Gobernador, é á uno, que se decia Rodrigo de Isla, por maestre, é á uno que se decia Escovedo, por alguacil, é á un hermano del capitan por despensero.

Antes de la prision de los susodichos, llegó parte de la gente que fué la tierra adentro; unos llegaron á 16 de Abril, otros á 18, otros á 20, é los postreros que llegaron era á 30 del dicho mes.

Item, hizo cala de la gente que habia ido y vuelto; hallóse que entre perdidos y muertos no llegaron á las naos cincuenta hombres; é sin estos se cree murieron otros de hambre y perdidos como venian sin guía; así mismo de los muertos que murieron en las naos, fecha sustancia, faltaron veinte hombres; por manera que faltó muy poco para ochenta hombres, entre muertos, perdi-

dos é justiciados. É los que escapamos seria por dos ó tres cosas; la una por ser la tierra frigidísima, tanto y mas que puede ser Flandes; la otra porque aun que veníamos flacos y descarnados, hallamos pan que comer, pues nos daban cuatro onzas de pan é un cuartillo de vino, é de cuando en cuando algun pescadillo que mataban, é algun marisco de lapas y mesellones y cangrejos, y con esto se sostenia la gente; é aun despues de este poco pan que habia en las naos, daban á los pasajeros tres onzas, aunque segun nos parecia á nosotros no eran sino dos, sin otra cosa de pescado y carne.

El dicho maestre é su alguacil é consortes establecieron al capitan Juan de Mori por tutor de un hijo del Gobernador, que se llamaba don Fernando de Alcazaba, menor bastardo, é de su consentimiento se procedió, acusó criminalmente contra los dichos capitanes Sotelo é Juan Arias é sus consortes, y en breve tiempo hicieron justicia é los sentenciaron é degollaron á los capitanes é los pronunciaron por traidores; é así mismo sentenciaron á Chaos é Ortiz, cabos de escuadras, é Pedro de Yazara é Diego del Rincon á que fuesen ahorcados é les echasen sendas pesgas á las gargantas é los echasen á fondo; así mismo ahorcaron de la entena de la nao á Benito Falcon de Lebrixa é á Juan Gallego, criado de Pavon é al alguacil que habia por nombre Alexo Garcia, que habian elejido los dichos capitanes, á que quedase desterrado en esta tierra por diez años, é procedieron contra los ausentes, que eran los que huyeron.

Item, los dichos capitanes, pasados y presentes, daban de racion de pan á los pasajeros cuatro onzas de pan cada dia, é obra un cuartillo de vino, sin otra cosa ninguna; así mismo enviaron á las islas junto á donde estábamos surtos, obra de dos ó tres leguas, á matar de los lobos y leones sobredichos, en que bien matarian trescientos ó cuatrocientos dellos, de los cuales hicieron siete ú ocho botas de carnaje por el camino. Los cuales se mataban con porras, dándoles en los hocicos ó en la cabeza, por que de otra manera era imposible matallos, porque muchas veces los pasaban de parte á parte con espadas y lanzas, y era por demas. Los hígados de estos lobos eran tan ponzoñosos, que á todos aquellos que los comieron les dió calentura con dolor de cabeza, y

despues se pelaban todo el cuerpo, é algunos murieron. É acaeció que se levantó una noche una novela diciendo que algunos no querian obedecer al dicho capitan Juan de Mori por su capitan, ni á su hermano por despensero; y sobre ellos fueron presas algunas personas, entre las cuales fueron presas el capitan Rodrigo Martinez é Alonso Mostrenco é Hernan Perez é otros dos portugueses, é algunos destos fueron sentenciados á tormento de agua, é polla, é dióse á los portugueses. É visto que estábamos esperando mucho tiempo habia, y el mantenimiento se nos acortaba nos aniquilaron las raciones del pan é del vino, no dando otra cosa á cada hombre sino dos onzas de pan á cada pasajero, y al marinero tres de carne de los lobos, una vez al dia; el vino quitaron á los pasajeros, de manera que les daban una tacilla de vino al comer, pequeña, con que absolutamente nos sostenia Dios, é no por los mantenimientos que nos daban. Hasta hoy, dia de San Bernabé no acudió mas gente de la perdida; remedie Dios lo porvenir.

Item, á 13 del mes de Junio, visto el poco pan que teniamos, lo quitaron del todo, y no nos daban otra cosa de racion sino obra de una libra de carne del dicho lobo, para tres hombres cada dia, y una taza de vino, tan pequeña, que tres dellas podian hacer un cuartillo.

Item, á 17 del dicho mes, miércoles á medio dia, hicimos vela del puerto de los Leones, é salimos afuera, é allí surgieron aquel dia; en este dia, el maestre de la nao capitana y sus consortes sentenciaron al capitan Rodrigo Martinez é á Nuño Alvarez, portugues, é á Alexo Garcia, á que quedasen desterrados en el dicho puerto de los Leones, en tierra firme, por diez años, donde si Dios no lo remedia, será por toda su vida por razon de la mala tierra y no tener que comer y ser inhabitable.

En este mismo dia hicimos vela, mediante Dios, é dende en dos dias que caminábamos, el mantenimiento que nos daban por racion seria hasta dos libras de carne de los dichos leones, cocida, para entre cinco hombres, é una galleta de vino, que podria tener hasta azumbre y media de Castilla hecho brebaje, é pan ninguno, esceto á los marineros que les daban dos onzas.

Item, á 21 de dicho mes se perdió la nao capitana, nombrada la Madre de Dios, con viento bonancible y calma, la cual no he-

mos visto ni sabemos con que intencion se fué, la cual nos llevó todas las armas y vestidos de todos.

Item, el lúnes 26 dias del dicho mes, en todo el dia y la noche, hobimos grande tormenta de granizos é truenos é relámpagos, siendo todavia la noche mas temerosa. En este dia en la noche, echamos dos hombres pasajeros á la mar, muertos de hambre y sed; y visto esto por el capitan, mandó dar á cada hombre de ahí en adelante una onza de pan.

Item, en juéves primero de Julio, tovimos la mayor tormenta que se pudo ver, que si como era á popa el tiempo, fuera de otra manera, nos perdiéramos; é anduvimos á árbol seco por popa, porque nos gobernase la nao; é así anduvimos dos dias, en los cuales no se hizo fuego en la nao, é los marineros no comieron mas de dos onzas de pan, y los pasajeros á una onza, é mas, dos cuernos de vino, en que cabia cuartillo y medio.

Item, en 11 de Julio, acaeció, que yendo á la vela nuestro viaje, no teniendo la nao sino muy poco bastimento, por manera que no nos daban cada dia sino una onza de pan, é dos de carne, é visto esto, juntámonos todos los pasajeros, é hicimos un requerimiento al dicho capitan, por ante escribano, que tomase tierra en el Brasil para que allí tomásemos bastimentos, é de allí nos llevase á España. Y solamente por este requerimiento nos prendió é puso en una carcel, debajo de cubierta, donde no viamos sol ni lumbre, á siete hombres que eran el capitan Gaspar de Avilés, é Simon de Moruguila, é Hernan Perez, é Diego Aleman, é Juan Sanchez é Saravia; é estos, porque no cabiamos mas en la cárcel; é por mas principales, metió en grillos á Alonso Mostrenco, é á Juan de Torres, é á Carmona, é á Santa Cruz, é á Romero, é porque no hubo mas prisiones, no puso mas, é así nos tuvieron presos catorce dias.

Item, llegamos á reconocer tierra en un puerto, que se decia Tenereques, en el Brasil, é estuvimos surtos sobre áncora. E llegamos á tomar otro puerto en la dicha costa, que se dice la bahia de Todos Santos, á 28 de Julio; en este puerto está un cristiano que se dice Diego Alvarez, que ha veinte y seis años que está en él, casado, con mujer é hijos; y estaban con él otros seis ó siete cristianos, que habian escapado de una carabela que se

habia perdido, podia hacer dos ó tres meses; é de estos se vinieron con nosotros los cuatros de ellos. E viniendo deseosos de tierra, como veniamos, saltamos todos los mas, é dende. . . . dias que estábamos en tierra, nos dijo el dicho Diego Alvarez que nos recogiésemos á la nao, porque los indios se querian levantar contra nosotros, é todos aquellos que nos quedamos atras, que no vinimos con el lengua de los indios, dieron en nosotros, en un camino estrecho, é nos robaron hasta dejarnos en cueros vivos, é así nos recogimos á la nao.

Item, dende en dos dias adelante, el dicho Diego Alvarez pacificó los indios, é saltamos en tierra á hacer matalotajes; estovimos ende hasta 7 de Agosto, é compramos de los mantenimientos de la tierra. E estando surtos como tengo dicho, tres ó cuatro dias ántes que partiésemos, arribó al dicho puerto la chalupa que llevaba la nao grande de nuestra conserva, y venian en ella hasta veinte hombres, porque la nao se perdió dos dias ántes de Santiago sobre los baxos de Tenereques, á donde los indios saltaron con ellos, é los mataron, é otros huyeron é se escondieron por la tierra; por manera, que de ciento diez personas que la nao traia, no escaparon mas de estos veinte, entre los cuales, escaparon el contramaestre é carpintero é despensero y un sobrino del maestre, é iba la nao tan rica, que valia mas de diez mil ducados. Hecimos vela de la dicha bahia, domingo de Todos Santos, 8 de Agosto.

Item, lúnes, 9 dias de Agosto, el capitan, con su alguacil, nos tomó á los que teniamos algo de comer, que habiamos metido en el Brasil, la mitad de todo lo que teniamos, en que hobo hombre de nosotros que vendió ropa para ello, que valia diez, por tres, é otros que tomaron de un portugues rescates de cuchillos bohemios á dos reales, á pagar en Santo Domingo, dando prendas para ello; é á estos que les tomaron el matalotaje, no les daban racion de la nao, sino obra de un cuartillo de agua cada dia, é á los otros pasajeros que no tenian, les daban una raiz de name cocida en agua salada, é á otros, entre tres, obra de seis onzas de harina.

Item, sábado 14 del dicho mes, se murió un hombre que se llamaba Cordero, vecino de Lebrija, de hambre y de sed.

Item, en 26 de Agosto, acortaron la racion á toda la gente, é nos dieron cada dia cuartillo y medio de agua, y entre cuatro, las seis onzas de harina, cocida en agua sin sal ni otra cosa ninguna.

En juéves 2 de setiembre reconocimos una isla, que se llamaba la Graciosa, que está en trece grados de Santo Domingo.

En viérnes á media noche, 3 de Setiembre, reconocimos una isla que se llama la Barbosa, veinte y cinco leguas de esta otra.

Sábado 4 de Setiembre miraron los mantenimientos que en la calle habia, é dieron este dia racion á tres onzas de harina á los marineros y á los pasajeros á dos.

En lúnes 6 de Setiembre, vista la hambre, nos dieron un cuartillo de vino puro á cada hombre y una onza de harina, y á los marineros dos, porque el vino, desde que llegamos al Brasil, no lo habian dado á los pasajeros.

Item, en 11 de Setiembre del dicho año, llegamos á la isla de Santo Domingo con harto trabajo, que para aquel dia en la dicha nao no habia que comer.

De todo lo cual, yo Alonso Vehedor, escribano de SS. MM., doy feé que lo susodicho es verdad, sin otras cosas mas largas que aquí no van, porque lo vide todo por mis ojos, é en fé de ello lo firmé de mi nombre.—*Alonso Vehedor.*

Sin fecha-1536

LXV.—Relacion de lo que han de heredar los que fornescieron en la armada de la especería de que fué por capitan general el comendador fray García de Loaysa.

(Archivo de Indias, 1-2-1-4).

Jácome Fucar y sobrinos fornescieron y pusieron en la dicha armada diez mill ducados.	2.570,000
Bartolomé Bilzer y compañia dos mill ducados. . .	570,000
El conde don Hernando de Andrade seiscientos y ochenta é cinco ducados, que montan doscientos y cincuenta y seys mill y ochocientos y setenta y cinco maravediz.	256,875

El doctor Beltran doscientos ducados, Joan de Samano cient ducados.	75,000
Cristobal de Haro dos mill é ciento é cincuenta ducados. . . . . (*Sic*)	37,000
Vasco Garcia, vezino de Betanzos, doscientos ducados y dos tercios de ducado.	706,000
Gutierre de Sandoval ciento y veynte ducados. . . .	50,000
Juan de la Tumba flamenco ciento y cincuenta ducados.	57,000
Pablo de Gamera, flamenco, cincuenta ducados. . .	18,000
Fernan Dienez trezientos ducados.	112,000
Lope Gallego cient ducados.	37,000
Alonso de Espinosa cient ducados.	37,000
Joan Lopez de Haro ciento y cincuenta ducados. . .	56,000

Lo que ovieron de haber y fornescieron los capitanes é oficiales del armada para en cuenta de sus salarios, es lo siguiente:

El dicho comendador Loaysa en cuatrocientos ducados.	150,000
Johan Sebastian del Canoen cuatrocientos ducados, los cinquenta mil maravediz dellos á cuenta de su salario, y los zient mill maravediz en cuenta y parte de pago de los quinientos ducados que tiene por merced de por vida.	150,000
Pedro de Vera capitan de la nao Anunciada ciento y treynta y tres ducados y un tercio de ducado. . .	50,000
Don Rodrigo de Acuña, capitan de la nao San Gabriel, otro tanto.	50,000
Don Jorje Manrrique capitan de la nao Santa Maria otro tanto.	50,000
Francisco de Hoces capitan de la nao Santo Lesmes otro tanto.	50,000
Martin de Valencia capitan de las caravelas otro tanto.	50,000
Diego de Covarrubias factor otro tanto.	50,000
Alonso de Salas tesorero otro tanto.	50,000

Alonso de Texeda contador otro tanto.	50,000
Luys de Buzon tesorero de la nao Victoria en ochenta ducados.	30,000
Hernando de Bustamante tesorero de la nao Santi Spiritus otro tanto.	30,000
Francisco de la Peña tesorero de la nao Anunciada otro tanto.	30,000
Gonzalo de Salmeron tesorero de la nao San Gabriel otro tanto.	30,000
Joan de Benavides tesorero de las caravelas y fustas que han de quedar en la India otro tanto. . .	30,000
Iñigo Cortes de Perea contador de la nao Vitoria en ochenta ducados.	30,000
Diego de Estella contador de la nao Santi Espiritus otro tanto.	30,000
Alonso de Vitoria contador de la nao Anunciada otro tanto	30,000
Diego Hortiz de Hurue contador de la nao San Gabriel otro tanto.	30,000
El bachiller Simon Tarragon contador de la nao Santa Maria del Parral otro tanto.	30,000
Toribio de Salazar contador de la nao Santo Lesmes otro tanto.	30,000
Johan de Vandelaler factor de Jácome Fucar y sobrinos en ochenta ducados.	30,000

11 de Enero de 1536.

LXVI.—Real cédula relativa á ciertos bienes de Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, 148-2-3.)

La Reyna.—Nuestros oficiales que residis en la Cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las yndias por parte de fray Antonio de Baldarrogo prior del monasterio de Almedilla, como testamentario de Simon de Alcazaba, difunto, nuestro Gobernador que fué de la provincia de Leon; me ha sido hecha rela-

cion que un Juan de Herrera, natural de Sanlucar y vecino desa Cibdad tiene cierta hacienda y escripturas tocante al dicho Simon de Alcazaba y me suplicaron le mandase que se las entregase como á su testamentario ó como la mi merced fuese: por ende yo vos mando que complais y apremieis al dicho Juan de Herrera á que luego dé y entregue á los testamentarios del dicho Simon de Alcazaba qualesquier bienes que dél tengan escriptura haciendo sobre todo á las partes, entero y breve complimiento de justicia por manera que á ellos ayan y alcancen y por defecto della no tenga causa de se nos mas venir ni enviar á quexar sobrello. Fecha en Madrid á once dias del mes de henero de mill é quinientos é treinta é seis años.—Yo LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

4 de Setiembre de 1536

LXVII.—Relacion sumaria del viage del comendador Loaisa que dieron Andres de Urdaneta y Macías del Poyo y de sus propios sucesos, desde el 24 de Julio de 1525 hasta 4 de Setiembre de 1536.

(Archivo de Indias en Sevilla, papeles del Maluco, desde 1519 á 1547, y pub. por Nav., V, 366-368.)

Paresce que se hicieron á la vela en el puerto de la Coruña á veinte é cuatro de Julio, víspera de Santiago del año de quinientos é veinte cinco, y siguieron su viage hasta el Estrecho, donde se perdió la nao nombrada Santi Spiritus, de que era capitan Juan Sebastian del Cano, en la cual iba el dicho Andres de Urdaneta, y la dicha nao se perdió á la entrada del Estrecho al cabo de las Once mil Vírgenes, que seria espacio de seis meses, poco mas ó menos, despues que se hicieron á la vela en la Coruña; y como la dicha nao se perdió, pasó á la capitana. Y el dicho Macías iba en la dicha capitana desde el principio, y en la dicha nao Capitana siguieron su viage, y salido del Estrecho, dende á dos meses y mas, estando de la otra parte de la equinocial fallesció el dicho capitan Loaisa á treinta de Julio de quinientos é

veinte é seis, y de alli eligieron por capitan á Juan Sebastian, que murió de alli á cuatro dias; y luego eligieron por capitan á Toribio de Salazar, que iba por contador de la nao nombrada Santo Lesmes, el cual en el Estrecho se habia pasado á la nao capitana, el cual dicho capitan Salazar tambien murió antes que llegasen al Maluco: y despues hicieron por capitan á Martin Iñeguiz de Carquizano, que iba por alguacil mayor, el cual antes de llegar al Maluco proveyó de contador de la dicha nao al dicho Andres de Urdaneta, é llegaron con la dicha nao á la isla de Tidori, que es en los Malucos, en primer dia de Enero de mil é quinientos é veinte y siete, y estuvieron de estancia en la dicha isla, aunque iban é venian á otras islas, hasta en fin del mes de Otubre del año de veinte é nueve, dia de S. Simon é Judas, y en aquella isla tenian la fortaleza por S. M. y peleaban con los portugueses que estaban en la isla de Ternati, y los españoles iban é venian á otras islas comarcanas, donde tenian gente española. Y en el año de veinte é ocho por principio dél proveyeron al dicho Andres de Urdaneta por tesorero de los navíos de la mar, con el partido que llevaba Benavides y el dicho dia de S. Simon é Judas les tomaron los portugueses la fortaleza por fuerza é por engaño de un Fernando de Bustamante, contador general de S. M. en las dichas islas de los Malucos: y desde alli se fueron al reino de Gilolo, que es en los mismos Malucos, donde estuvieron hasta el año de treinta é tres, y estuvieron en guerra con los portugueses hasta mediado el año de treinta, y por el dicho tiempo hicieron paces con los dichos portugueses y el año de treinta é tres pasaron á los portugueses, porque les prometieron embarcacion para España, é asi han estado hasta que vinieron á Portugal, y de alli á estos reinos, que habrá tres meses, poco mas ó menos.

Y el dicho Macías el año de veinte é ocho, por el mes de Mayo, fue proveido de piloto de la nao de Sayavedra para la Nueva España, cargada de clavo, y por viento contrario tornó arribar al Maluco, donde otra vez tornó á embarcar para la Nueva España y por vientos contrarios tornó arribar al Maluco; donde anduvieron por la mar ocho meses con vientos contrarios; y despues desde el fin del año de veinte é nueve ha estado en Maluco en servicio de S. M., é ansi se han ocupado el tiempo hasta que vi-

nieron, como dicho es, y asi los dichos Urdaneta y Macías juraron en forma, y que siempre estuvieron en servicio de S. M., esperando armada destos reinos, y asi firmaron aqui sus nombres. Fecha en Valladolid, á cuatro dias de Setiembre de mil é quinientos é treinta é seis años.—*Andres de Urdaneta—Macias del Poyo.*

Sin fecha.—1536

LXVIII.—Algunos antecedentes de la expedicion de Alonso de Camargo.

(Archivo de Indias.)

Muy poderosos señores.—Francisco de Camargo, vecino de la cibdad de Placencia, digo que apruebo y tengo por bien todas las peticiones que en mi nombre el obispo de Placencia ha dado sobre la merced que V. A. me ha hecho de la gobernacion desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho que dicen Magallanes, segun que mas largamente en las dichas peticiones se hace mencion, y estoy presto de hacer y otorgar todas las escripturas que para lo susodicho fuere necesario.—*Francisco de Camargo*

Muy poderosos señores:—El obispo de Placencia en nombre de Francisco de Camargo, dice quel acepta la merced que V. A. le hace de la gobernacion desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes, segun que V. A. le tiene hecha merced con la capilacion que se dió á D. Pedro de Mendoza, confiando V. A. le mandará hacer las mercedes que sus servicios merecerán.—Suplica a V. A. para cumplimiento de lo susodicho le mande con brevedad dar sus despachos.—*El Obispo de Placencia.*—En Valladolid á 5 de setiembre de 1536.

25 de Octubre de 1536

LXIX.—Declaracion de Francisco de Paris, marinero de la nao Victoria, sobre el viage de Loaisa y las ocurrencias que tuvieron los que iban en aquella nao con los portugueses durante su permanencia en las Molucas.

(Original en el arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 1.º *Papeles del Maluco de 1519 á 1547*, y pub. por Nav., V, 368-376.)

En la villa de Valladolid á veinte é cinco dias del mes de Otubre de mil é quinientos é treinta é seis años, Yo Bernal Darias, escribano de SS. MM., por mandado de los señores del Consejo de las Indias de SS. MM. tomé é recibí juramento en forma de derecho de un hombre que se dijo Francisco de Paris, natural de Paris, que es en Grecia, el cual dijo haber ido á los Malucos en la armada que llevó á ellos el Comendador fray García de Loaisa, so cargo del cual dicho juramento le fue preguntado, y él declaró en la manera siguiente.

Preguntado, ¿si fue en el Armada que llevó el Comendador Loaisa á las islas de los Malucos y qué oficio llevó? Dijo: que él fue en la dicha armada, como dicho tiene, é fue por marinero de la nao Vitoria.

Preguntado, ¿qué es lo que ha pasado despues que la dicha armada partió de la Coruña? Dijo: que lo que dello sabe y se le acuerda, es que el año de quinientos é veinte é cinco el dia de Santiago, el Comendador Loaisa, capitan general de la dicha armada, partió de la cibdad é puerto de la Coruña el dia de Santiago, con siete naos para el viage de los Malucos, é fueron en salvamento todas juntas hasta la boca del Estrecho de Magallanes, y que obra dé tres leguas antes de llegar á la boca del dicho Estrecho con mal temporal, la nao de que iba por capitan Sebastian del Cano, dió al través y se perdió, aunque se salvó la mitad de la gente que en ella iba, y la demas se ahogó, y que los que della se salvaron se repartieron entre las otra seis naos, y que parte de la hacienda del Rey y de los pasageros que en la dicha nao iba, se salvó, y los oficiales del Rey y el capitan lo pusieron en recab-

do; y que hecho esto el capitan embocó el Estrecho con los otros seis navíos, y que entrados en él, á obra de tres leguas todos seis navíos tomaron puerto en la bahía de la Vitoria, y que estando allí les vino un mal temporal, y que con esto la nao Anunciada, de que era capitan Pedro de Vera, se tornó á salir por el Estrecho y nunca mas este testigo suyo qué se hizo, é que la nao en que iba por capitan D. Rodrigo perdió en aquella bahía las amarras y el batel, y se salió del dicho Estrecho y no supieron della, é que que se tenia por cierto que vino á estos reinos; y que el capitan con las otras cuatro naos que le quedaban, las tres pequeñas y la Capitana, determinó de pasar el Estrecho, y asi le pasó sin que hobiese ningund desastre; y que pasado el dicho Estrecho, y engolfados para ir á las islas de los Malucos en mas de trescientas leguas, pasado el dicho Estrecho, se derrotaron todas dichas cuatro naos y quedó sola la Capitana en que este testigo iba, y que hasta este tiempo el Comendador Loaisa y todos los oficiales de la hacienda del Rey iban buenos; y que antes que pasasen el Estrecho murió Cobarruvias que iba por factor, y que por entonces este testigo, ni los demas que iban en la nao Capitana, no supieron que se hicieron los otros tres navíos, mas de que llegados á Maluco, supieron que la nao llamada Santa María del Parral, de que iba por capitan D. Jorge, aportó en la isla de Sant Guin, que es cerca de los Malucos, y no es subjeta á ningund Rey, porque es sobre sí; y que la otra que se decia patax, oyó decir este testigo que aportó á la Nueva-España, y que de la otra nao nunca mas se supo que se hizo.

Preguntado, desde allí ¿qué hizo el Comendador Loaisa? Dijo: que tiró su derrota adelante la via de los Malucos, y pasado el Estrecho obra de doscientas leguas, el dicho Comendador Loaisa, de enojo de verse solo y habérsele perdido todas las naos que llevaba, adoleció y murió, é tambien murió el piloto Rodrigo Vermejo, vecino de Sevilla, é Sebastian del Cano é un sobrino suyo, é que tambien murió otro sobrino del Comendador dende á un mes que murió su tio, al cual habian elegido por capitan, y que tambien murió el tesorero del Rey, y el contador, y el maestre, que no se acuerda de sus nombres, é que tambien murió entonces Jorge Perez, que quedó por piloto en lugar de Sebastian del Cano: y

que entonces eligió la gente que en la dicha nao iba por capitan della, al alguacil mayor del armada que se decia Martin Iñiguez de Carquizano, el cual fue su viage á los Malucos con hasta ciento é diez é seis cristianos que quedaron vivos en aquella nao capitana, los cuales todos llegaron en salvamento y buenos á la isla de Tidori, que es en los Malucos; y que cuatro leguas antes que llegasen á esta isla, salieron á ella dos naos portuguesas y dos galeras y dos bateles suyos, de que iba por capitan general un Manuel Falcon, y que llegados á la vista los unos de los otros, los portugueses hicieron vela para venir contra ellos, y que quiso Dios que les dió tan buen tiempo, que tuvieron lugar de venir en salvamento á la dicha isla de Tidori, sin que los dichos portugueses les hiciesen daño, ni les hablasen, é quel dicho Manuel Falcon, como vió esto, se fue con la dicha su armada á la isla de Terrenate, que está cuatro leguas de Tidori, donde tiene una fortaleza el Rey de Portugal y su factoría; y que otro dia despues de llegada la nao Capitana á Tidori, llegó alli un criado del dicho Manuel Falcon, que se decia Francisco de Castro con otros tres portugueses, y hizo un requerimiento al capitan Martin Iñiguez Carquizano, ante un escribano que traia consigo, en que decia que les requeria de parte del Rey de Portugal, que luego fuesen á la fortaleza de Terrenate, donde estaba el dicho Manuel Falcon, porque aquellas islas eran del Rey de Portugal y no del Rey de Castilla, é que si no lo hiciesen, que todo el daño fuese á su culpa y no á la de Manuel Falcon; y que á esto les respondió el capitan Carquizano que no tenia mandado de su Rey para ir allá, é que esto respondió el dicho Caquizano, porque tuvo carta de un portugues amigo suyo que estaba con Manuel Falcon, que no sabe su nombre, en que le decia que se guardase de venir donde estaban los portugueses, porque le hacia saber que si los tomaban no habia de quedar hombre dellos, porque no hobiese quien viniese á dar relacion al Rey de Castilla de aquella tierra; y que con esto se fueron los dichos portugueses; y que dende á ocho dias que esto pasó, un negro que estaba cativo con los portugueses, se vino huyendo á donde este testigo y los otros españoles estaban por mala vida que le daban, el cual les dió aviso que Manuel Falcon estaba aparejando sus navíos para venir

sobre ellos; y que visto esto por Carquizano, habló al Rey de Tidori, que es amigo del Rey de Castilla, para que le favoreciese, el cual lo hizo y juntó todos sus indios, que serian hasta cuatro mil, y hizo sacar en tierra de la dicha isla de Tidori el artillería que traian en la nao Capitana, y todas las mercaderias, las cuales se pusieron en una casa de madera que hizo el Rey de Tidori para ello, en la cual pusieron sus cerraduras y dieron el cargo de la factoría de aquellas mercaderías y las llaves de la dicha casa á un Diego de Salinas, natural de Búrgos; y que hecho esto, dende á otros ocho dias siguientes vinieron de la dicha isla de Terrenate dos fustas de manera de galeras y dos bateles al puerto de la isla de Tidori, y lombardearon la nao fuertemente en la cual estaba el capitan Carquizano con parte de la artillería y la mitad de la gente, y la otra mitad estaba en tierra con la otra artillería defendiendo la nao, la cual á cabsa de los muchos tiros que tiraron los portugueses la desfondaron y murió un marinero della, y de los portugueses murieron siete hombres, y que por entonçes los dichos portugueses se volvieron á Terrenate; y que despues de allí á diez ó doce dias, vino el dicho Manuel Falcon á la isla de Tidori con sus criados en un navío de negros con licencia del capitan Carquizano que en ella estaba como ha dicho, y fue á la casa del dicho Carquizano á le hablar, el cual Carquizano preguntó á Manuel Falcon, ¿que por qué les venia á dar guerra y hacer mal á su nao? Y el dicho Manuel Falcon le respondió, que su capitan se lo habia mandado, diciéndoles, que no eran del Rey de Castilla sino cosarios que venian á tomarles su tierra, y que Carquizano le dijo: que él era vasallo del Rey de Castilla, y venia por su capitan á aquellas islas á saber la factoría que habia puesto en ellas Hernando de Magallanes, que les rogaba que no tuviesen guerra con ellos, que él no la ternia con ellos; y que el dicho Manuel Falcon respondió, que no habria guerras, pues eran del Rey de Castilla, y que pasadas muchas razones sobre esto, Carquizano le dijo al dicho Manuel Falcon que se fuese, porque él esperaria alli hasta ver lo que su Rey le mandaba, y que le ternia buena amistad, y con esto se volvió Manuel Falcon á Terrenate. Y que despues un dia vinieron ciertos portugueses á Tidori, á hablar con el capitan Carquizano, el

cual los combidó á comer, y en la comida los dichos portugueses le dieron cierta ponzoña de que murió, é que no sabe que ponzoña era, ni en que manjar se la dieron, ni como se llamaba el que se la dió, mas de que luego á otro dia que pasó esto, cayó malo; é que esto sabe que pasó asi, porque despues lo dijeron los mismos portugueses á este testigo y á los otros españoles.

Y que despues de muerto el dicho Carquizano eligieron por su capitan á Hernado de la Torre, natural de la Montaña, é no sabe de que lugar della; el cual dicho Hernando de la Torre y los otros sus compañeros se estuvieron en la dicha isla de Tidori cinco años y medio poco mas ó menos, y que en todo este tiempo siempre, ó en lo mas dél tuvieron grandes cuestiones los unos con los otros, de las cuales murieron de la parte de los españoles mas de sesenta hombres, y de la parte de los portugueses mas de setenta y tantos hombres.

Preguntado, ¿qué hacian en aquella isla de Tidori todo el dicho tiempo que ha declarado que estuvieron en ella, y quién les daba de comer? Dijo: que como dicho tiene, tenian cada dia guerras con los portugueses, y comian de las mercaderías del Rey que llevaron en la nao Capitana, y tambien les ayudaban para lo que habian menester el Rey de Tidori, y el Rey de Gilolo, que es muy amigo de S. M., y es subjeto al Rey de Portugal.

Y que despues fué á la dicha isla de Tidori un D. Jorge de Meneses, portugués, que habia venido por capitan de la isla de Terrenate en lugar de Manuel Falcon: y entró en la isla de Tidori, y saqueó é robó todo lo que este testigo y los otros españoles tenian en ella, y lo que habia de la hacienda del Rey en la casa que ha dicho que hizo el Rey de Tidori en que se pusiese, y quemó el lugar de Tidori; y que los esclavos y criados del dicho D. Jorge los llevaron todos á las fustas y bateles que trujo para lo llevar.

Preguntado, ¿si mataron la gente española que allí habia, é que cuantos habia en aquella isla? Dijo: que luego como el dicho D. Jorge de Meneses entró en la dicha isla de Tidori, dijo al dicho Hernando de la Torre, que era capitan de los españoles, que luego se saliese él, y los otros castellanos de las islas de los Malucos dentro de cinco ó seis horas, y que si no lo hiciesen que les

matarian y que para ver si eran pasadas las horas de término que les habia dado para salir, traia el dicho D. Jorge de Meneses un relox de arena; y que el dicho capitan Hernando de la Torre, viendo que los portugueses eran mas de cuatrocientos y los castellanos no eran aun cuarenta, y dellos estaban los veinte é cinco y mas enfermos, determinó de que todos los castellanos, asi los enfermos como los sanos, se embarcasen en un barco, y se fuesen á Gilolo, que es una isla que está cuatro leguas de la de Tidori, y asi lo hicieron. Y el Rey de Gilolo los recibió muy bien, y hizo curar los que iban enfermos, y les daba de comer, y de la moneda que corre en aquella isla, y que alli estuvieron hasta que fue otro capitan del Rey de Portugal en lugar de D. Jorge de Meneses, que se decia Tristan de Taide: y que en el tiempo que estuvieron en Gilolo murieron de los castellanos que estaban alli todos, que no quedaron sino el capitan Hernando de la Torre y otro trece, y que luego como llegó á aquellas islas el dicho capitan Tristan de Taide, fue á la dicha isla de Gilolo, y desembarcó en ella con mas de trescientos hombres, y habló al capitan Hernando de la Torre, y le dijo: ¿que para qué estaba en aquellas islas, pues se le morian todos los compañeros? E ¿por qué no se salia de entre aquellos moros, y se iban donde habia cristianos? Que si querian que él los llevaria consigo á la isla de Terrenate, y quel los enviaria desde alli á Portugal. Y que el dicho capitan Tristan Taide dijo al dicho Hernando de la Torre, que ya los Malucos eran del Rey de Portugal, porque el Emperador se los habia dado por treinta años, porque le dió mucho dinero para ayuda á la guerra de Italia. Y que cuando el dicho capitan Tristan Taide dijo esto á Hernando de la Torre, le mostró ciertos papeles, el cual cuando los vió, determinó de venirse con el dicho capitan Tristan Taide á la dicha isla de Terrenate donde estuvieron un mes poco mas ó menos, é desde alli los envió el dicho capitan Tristan á la India del Rey de Portugal, y en el camino, luego que llegaron á Malaca, murieron los cuatro compañeros; por manera, que no iban por todos ya mas de diez con el capitan Hernando de la Torre; y que llegados á la India de Portugal, el gobernador della los recibió bien, y les hizo muy buen tratamiento, y dió de comer hasta que se embarcaron en unas naos del Rey de Portugal que estaban

alli, y que todos diez se repartieron en tres naos, en la una venia el capitan Hernando de la Torre con otros cuatro compañeros, y en la otra este testigo y otros dos compañeros, los cuales se murieron en la mar, y en la otra venian Andres de Urdaneta, y otro compañero.

Preguntado, qué se hicieron los compañeros que venian en estas naos y el capitan? Dijo: que cuando este testigo desembarcó en Lisboa, ya Andres de Urdaneta y su compañero eran desembarcados, y idos de Lisboa, no sabe á que parte, mas de que el embajador de Portugal le dijo á este testigo que eran venidos á esta corte de la Emperatriz nuestra Señora, y que la nao en que venia el capitan Hernando de la Torre, é los otros cuatro compañeros, aun no era llegada á Portugal.

Preguntado, ¿si se acuerda los nombres de las personas que murieron, y de donde eran naturales? Dijo: que no se acuerda, por que como era este testigo extrangero, no los conocia mas de por castellanos, é portugueses, é por la nacion de que eran. Y que esto que ha dicho es la verdad é lo que sabe, é no otra cosa para el juramento que hizo á lo que al presente se acuerda, y no lo firmó, porque dijo que no sabia escrebir y firmar.—*Bernal Darias.*

Y demas desto dijo que se le acordaba que estando este testigo y los otros sus compañeros en la isla de Tidori, como dicho tiene, fué allá un Hernando de Valdaya por capitan de una galera en que fue, y con él cuarenta portugueses, y la galera muy bien armada, en que habia veinte é tantos tiros de metal, y todas las otras armas necesarias, y que llegados al puerto de la isla de Tidori el dicho Fernando de Valdaya, escribió una carta al capitan Hernando de la Torre, por la cual le desafiaba que saliese con otra galera que él tenia, y con otros cuarenta españoles como ellos; y que el dicho capitan Hernando de la Torre hizo aderezar su galera y entraron hasta cuarenta españoles que habia, y pelearon con la galera portuguesa hasta que la vencieron y prendieron todos los portugueses que en ella habia, y los metieron debajo de cubierta, y que un Juan Grego, marinero de la dicha galera, compañero deste testigo, luego que entraron en la galera portuguesa, se fue á la popa de la galera, y halló en ella un cofre, y le hizo pedazos, y halló en él una taza y tres cucharas de plata, y ciertos paños de

rescates, y otras cosas, y entre ellas un papel, el cual tomó en la la mano un Diego de Ayala, el cual quedó en Malaca con dos hijos que hubo en una india de Maluco, y leyó la dicha carta delante deste testigo y del dicho Hernando de la Torre, y de los otros compañeros, y que á lo que este testigo se acuerda decia la carta estas palabras siguientes: *Fernando de Valdaya: si tomardes los castellanos y la galera, no dejeis ninguno dellos vivo, porque vienen á tomar y levantar las tierras del Rey nuestro Señor de Portugal, y envolvedlos en una vela de la galera, y echadlos en medio de la canal de la mar, porque no quede ninguno dellos vivo, ni haya quien vaya á decir á Castilla lo que pasa en esta tierra. Lo cual haced so pena de muerte y perdimiento de vuestros bienes.* Y que el dicho papel estaba firmado de D. Jorge de Meneses, y lo tomó el dicho capitan Hernando de la Torre para lo guardar. E que el dicho D. Jorge de Meneses está ahora preso en Lisboa, y este testigo le habló agora cuando venia, y le dijo; ¿qué por qué estaba preso? y respondió á este testigo, que porque habia muerto un regidor de Terrenate.

Preguntado, ¿qué otras cosas pasó con el dicho D. Jorge? Dice: que no se acuerda.

Preguntado, qué otras guerras tuvieron los castellanos con los portugueses el tiempo que estuvieron en las islas de los Malucos? Dijo: que no hobieron otras guerras ningunas sino las que ha declarado.

Preguntado, ¿si quedó alguna gente en las islas de los Malucos, ó en la India? Dijo: que no quedó en las islas sino un frances que era grumete de la nao Capitana, que se casó con una negra de un portugués; y que Diego de Ayala, que tiene dicho que quedó en Malaca, va por escribano de una nao portuguesa á la China, é que no se acuerda que haya quedado vivo ninguno otro en las dichas islas de los Malucos, ni en Malaca, ni en la India, ni en otra parninguna de la tierra del Rey de Portugal, á lo que este testigo se acuerda.

E que un Hernando de Bustamante venia con este testigo é con los otros compañeros á la India, y como se detuvieron en Malaca, el capitan de Malaca no le dejaba venir con los otros compañeros, y despues por ruegos de personas de bien le dió licencia

que viniese en un navío portugues, donde le dieron ponzoña y murió.

Asimismo dijo, que se le acordaba, que estando este testigo é los otros sus compañeros en la isla de Tidori, vino á ella una nao de la Nueva España con cuarenta y cinco hombres, de que era capitan uno que se decia Saavedra, el cual como supo que estaban alli gente de Castilla, saltó en la dicha isla con toda la gente que traia y dijo que venia en busca del armada del comendador Loaisa, é que tres leguas antes que llegase á Tidori, salieron á él dos bateles de portugueses, y lombardeáronle la nao; y que como esto supieron este testigo y sus compañeros, salieron con una fusta que tenian, y como los portugueses vieron que le iba socorro, se fueron. Y trujeron la nao á Tidori, donde estaba el capitan Hernando de la Torre, y que despues aderezaron la nao que trujo el dicho capitan Saavedra para ir á la Nueva-España, y probaron á salir y ir su viaje, y nunca pudo salir, y asi se volvieron á Tidori sin el capitan, y sin otra mucha gente que se les murió de dolencia, y que la gente que dellos quedó, se estuvo en Tidori con el dicho Hernando de la Torre, y dos dellos vienen agora con él.

Preguntado, ¿qué hacienda tomaron los portugueses cuando saquearon á Tidori, asi del Rey como de los castellanos?

Dijo: que mucho cobre y hierro, y holandas y paños de vestir, y cuchillos, y mucha mercería de bacinetes y vidrios y contería, é que no sabe que podría valer, porque era en mucha cantidad cada cosa dello; y que asimismo llevaron seis piezas gruesas de artilleria de metal, y veinte y cinco piezas de hierro en que habia versos y falcones, y cuatro piezas gruesas, y cuatro pasamuros, y ocho falcones y otros muchos tiros pequeños que no se acuerda cuantos eran de cada suerte; y que los de hierro vió este testigo que los deshicieron los portugueses en Terrenate: lo cual tomaron D. Jorge de Meneses, y la gente que con él iba, y que asimismo entre las otras cosas que tomaron de mercería, tomaron tambien tres cajas de piezas de coral, dello labrado y dello por labrar, que habian llevado para contratar con los indios, é no se acuerda que hayan tomado otra cosa.—Lugar de la rúbrica de Bernal Darias.

Sin fecha-1536

LXX.—Lo que pasa en lo de las conquistas que se han pedido á su Mag. es lo siguiente:

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Despues de la muerte del capitan Simon de Alcaçava á quien estavan dadas en governacion dozientas leguas de costa en la mar del Sur que comyencen desde donde se acaban los limites de la governacion questa encomendada á Don Pedro de Mendoça hacia el estrecho de Magallanes ha pedido el obispo de Plazensia que se dé esta tierra en governacion á su hermano Francisco de Camargo con la otra tierra que ay de la otra parte del dicho estrecho hácia el Rio de la Plata y que entraria á hacer esta conquista por el dicho estrecho y pidio se le otorgase la capitulacion como la del dicho Don Pedro de Mendoça: respondiósele en el consejo questa no se le podia dar que diese capitulos moderados; tienelos hechos y por la yndisposicion del señor Cardenal no se han visto.

Estando esto asy vino á esta corte el capitan Soto del Perú y pidió la conquista desde donde se acaban las docientas leguas que en la mar del Sur tiene don Pedro de Mendoça hasta el estrecho y ofrecese á descubryrlo por la mar del Sur pasando por el Perú, este es hombre rico y que tiene, á lo que dice, buen aparejo; despues por parte de un Rodrigo Orgoños, conquistador del Perú, hombre muy honrrado y amigo de Piçarro y Almagro, y questá agora con él, se ha pedido lo mismo.

Tambien por parte de los dichos governadores Piçarro y Almagro se han ofrecido quellos conquistaran aquestas provincias que quedan por conquistar hasta el dicho estrecho, porque si se hoviesen de proveer nuevas governaciones y hovyesen de yr governadores con gente por sus provincias, los naturales y havitantes en ellas recibirian daño.

16 de Octubre de 1536.

LXXI.—Exposicion de Francisco de Camargo.

(Archivo de Indias)

En la villa de Valladolid, á diez y seys dias del mes de otubre de mill é quinientos é treynta é seis años, en presencia de mí, Bernal Darias, escribano de sus magestades y de los testigos yuso escriptos, pareció el señor Francisco de Camargo, vecino é regidor de la cibdad de Plasencia, é dixo que por quanto Su Magestad ha mandado tomar con él cierto asyento é capitulacion que de suso en este libro está asentada sobre la conquista y poblacion de las tierras y provincias que ay por conquistar y poblar en la costa de la mar del sur, desde donde se acaban las dozientas leguas que en la dicha costa están dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallayns, por linea reta, con correspondencia leste ueste y con toda la vuelta de tierra y costa de dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde hoviere acabado en la dicha mar del sur la governacion del dicho don Pedro de Mendoça y començare la suya y las yslas que están en el parage de las dichas tierras y provincias que asy ha de conquistar y poblar en la dicha mar del sur, segund que mas largamente en la dicha capitulacion se contiene á que se refirió, por ende quel se obligava y obligó de tener, guardar é complir todo lo que por la dicha capitulacion é asyento es obligado de guardar y complir y todas las instruciones y provisiones de Sus Magestades que le fueren dadas, so las penas de la dicha capitulacion, ynstruciones é provissiones contenydas é porque asy lo terna, guardará é cumplirá, obligó su persona é bienes muebles é rrayces havidos é por haver é dió poder complido á todos é qualesquier jueces é justicias de Sus Magestades, asi destos sus reynos y señorios como de las Yndias, yslas e tierra firme del mar occéano, de cualquier jurisdicion que sean, á la cual jurisdicion se sometió, especialmente á la de los señores del Consejo de Yndias é de los

oficiales que residen en Sevilla, en la casa de la Contratacion de las Yndias, renunciando como renunció su jurisdiccion y domicilio, y la ley sy convenerit de jurisditione para que por todo rigor de derecho que mas breve y executiva sea le compelan á lo asy complir como sy por sentencia definitiva de juez competente fuese asy sentenciado, y la tal sentencia fuese pasada en cosa juzgada y por él consentida sobre lo qual renunció de su favor é ayuda todos é qualesquier leyes, fueros é derechos que sean en su favor é la ley é derecho que dice que general renunciacion de leyes que home haga que no vala: en firmeza de lo qual lo otorgó asy ante mí el dicho escribano é testigos yuso escriptos en el dicho dia, mes é año susodichos, siendo presentes por testigos Lope de la Torre y dicho adelantado é Juan de Obalde é Francisco Caro é Martin de Horbina é por mayor firmeza lo firmó aquí de su nombre.—*Francisco de Camargo.*—Hay una rúbrica.—Pasó ante mí.—*Bernal Darias.*—Hay una rúbrica.

6 de Noviembre de 1536

LXXII.—Capitulacion real celebrada con Francisco de Camargo

(Audiencia de Chile.—Registros del Estrecho de Magallanes.—Capitulaciones para su descubrimiento y Reales ordenes sobre armadas y viages.—Años 1536 á 1626.—Estante 128.—Cajon 4.—Legajo 1.—Archivo de Indias, pub. por Ibañez, *C. de L.* entre Chile y la República Arjentina, pág. 21 de los *Documentos*, y reproducida en Amunátegui, *C. de L.*, III, 206).

La Reyna.—Por quanto vos Francisco Camargo, vezino é Regidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrecentamiento de nuestra corona Real de Castilla, os ofreceis de yr á conquistar y poblar las tierras y provincias que hay por conquistar y poblar en la costa de la mar del sur, desde donde se acaban las docientas leguas que en la dicha costa están dadas en governacion á don Pedro de Mendoça hasta el estrecho de Magallanes, y con toda la vuelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mesmo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del sur la governacion del dicho don Pedro de Men-

doça y començare la mya y las yslas que están en el parage de las dichas tierras y provincias que ansí deveis de conquistar é poblar en la dicha mar del sur, siendo dentro de nuestra demarcacion y para ello llevareis hasta seiscientos hombres y ochenta caballos, con el mantenimiento necesario por dos años y con las armas y artilleria necesaria para el dicho viaje, todo ello á vuestra costa y minsion, sin que en ningun tiempo nos ni los Reyes que despues de nos vinieren, seamos obligados á vos mandar pagar cosa alguna de los gastos que en ello hizierdes mas de lo que aquí vos será otorgado, y me suplicastes que vos hiziese merced de la conquista de las dichas tierras é yslas é vos hiziese é otorgase las mercedes y con las condiziones que de yuso serán contenidas, sobre lo qual mande tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente vos doy licencia é facultad para que por nos y en nuestro nombre y de la corona Real de Castilla, podais conquistar é poblar las dichas tierras y provincias que asy ay por conquistar y poblar en la dicha costa desde la mar del sur desde como dicho es, se acaban las docientas leguas que en la dicha costa están dadas en governacion al dicho don Pedro de Mendoça hasta el estrecho que dizen de Magallayns, é ansí mismo vos damos licencia é facultad para que podays descobrir é conquistar é poblar toda la buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta bolver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del sur la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoça y comenzare la vuestra.

Item, entendiendo ser asi complidero al servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro é por honrar vuestra persona y por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro gobernador y capitan general de las tierras é provincias é pueblos que ovieren en la dicha costa de la mar del sur, desde donde se acaban las dichas dozientas leguas questan dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallayns y en toda la dicha buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del sur la governacion del dicho don Pedro de Mendoça y comenzare la vuestra por todos los dias de vuestra vi-

da, con salario de doss mil ducados de oro en cada un año y doss mill ducados de ayuda de costa que sean por todos quatro mill ducados, de los quales gozeis desde el dia que vos hizierdes á la vela en estos nuestros Reynos para hacer la dicha poblacion y conquista, los cuales dichos quatro mill ducados de salario é ayuda de costa vos han de ser pagados de las rentas y provechos á nos pertenecientes en la dicha tierra que ovieremos durante el tiempo de vuestra governacion y no de otra manera alguna.

Otrosí, vos hacemos merced del título de nuestro Adelantado, de las dichas tierras é provincias que ansy descubrierdes é poblardes y del oficio de alguazilazgo mayor dellas perpetuamente.

Otrosi vos hacemos merced y damos licencia y facultad para que con parecer y acuerdo de nuestros oficiales de las dichas tieras y provincias podais hacer en ellas hasta tres fortalezas de piedra en las partes ó lugares que mas convengan, paresciendo á vos é á los dichos nuestros oficiales ser necesarias para guarda y pacificacion de la dicha tierra y vos hacemos merced de la tenencia dellas para vos y para dos herederos é subcesores vuestros uno en pos de otro, quales vos nombrardes con salario de cient mill maravediz cada un año y cinquenta mill maravediz de ayuda de costa con cada una de la dichas fortalezas que ansi estuvieren hechas las quales aveis de hacer de piedra á vuestra costa sin que nos ni los Reyes que despues de nos vinieren seamos obligados á vos pagar lo que ansi gastaredes en las dichas fortalezas.

Otrosí, por quanto nos aveis suplicado vos hiciésemos merced de alguna parte de tierra y vasallos en las dichas tierras y al presente lo dexamos de hacer por no tener entera noticia dellas, prometemos de vos hacer merced como por la presente la hazemos de diez mill vasallos en la dicha gobernacion con que no sean en puerto de mar ni en cabeza de provincia con la juredicion que vos señalaremos y declararemos al tiempo que vos hicieremos la dicha merced con título de conde y entre tanto que informados de la calidad de la tierra lo mandamos efectuar es nuestra merced que tengais de nos por merced la dozava parte de todos los quintos que nos tuvieremos en las dichas tierras sacando ante todas cosas dellos los gastos y salarios que nos tuvieremos en ellas.

Item, vos damos licencia y facultad para que podays conquistar y poblar las islas que estan en el parage de la dichas tierras é provincias que ansí aveis de conquistar y poblar en la dicha mar del Sur siendo dentro de nuestra demarcacion en las quales es nuestra merced que tengays el dozavo del provecho que nos ovieremos en ellas sacados los salarios que en las dichas yslas pagaremos en tanto que informados de las dichas yslas que ansí descubrierdes y poblardes en el dicho vuestro parage y de vuestros servicios y trabajos vos mandemos hacer la enmienda y remuneracion que fueremos servido y vuestros servicios merecieren.

E por que nos habeis suplicado que si Dios fuere servido que en este viaje muriededes antes de acabar el dicho descubrimiento y poblacion que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuese nombrada la pudiese acabar y gozar de las mercedes que por nos vos son concedidas en esta capitulacion nos acatando lo susodicho é por vos hacer merced por la presente declaramos que abiendo entrado en las dichas tierras y cumpliendo lo que soys obligado y estando en ellas tres años que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuere nombrada pueda acabar la dicha poblacion y conquista é gozar de las mercedes en esta capitulacion conthenidas con tanto que dentro de dos años sea aprovado por nos.

Otrosí, porque podria ser que vos y los nuestros oficiales de las dichas tierras é provincias tuviesedes alguna duda en el cobrar de nuestros derechos especialmente del oro y plata y piedras y perlas ansí de lo que se hallase en las sepolturas é otras partes donde estoviese escondido como de lo que se oviese de rescate ó cavalgado ó en otra manera nuestra merced é voluntad es que por el tiempo que fueremos servidos se guarde la horden siguiente. Primeramente mandamos que todo el oro y plata piedras ó perlas que se oviere en batalla ó en entrada de pueblo, ó por rescate con los indios ó de minas se nos haya de pagar é pague el quinto de todo ello.

Item, que de todo el otro oro y plata y piedras y perlas y otras cosas que se hallaren é ovieren así en enterramiento, sepulturas ó cues ó templos de indios, como en los otros lugares do solian ofrecer sacrificios á sus ydolos ó otros lugares relixiosos,

ascondidos ó enterrados en casa, ó heredad, ó tierra, ó otra cualquier parte pública, ó concegil ó particular de qualquier estado preheminencia ó dignidad que sea y de todo ello y de todo lo demas que desta calidad se oviere ó hallare, agora se alle por acaescimiento ó buscándolo de propósito se nos pague la meytad sin desquento de cosa alguna, quedando la otra meytad para la persona que ansí lo hallare é descubriere, con tanto que si alguna persona ó personas encubriere el oro, ó plata, piedras ó perlas que hallaren é ovieren así en los dichos enterramientos, sepolturas ó cues, ó templos de yndios, como en los otros lugares do solian ofrescer sacrificios á sus ídolos ó otros lugares religiosos, ascondidos ó enterrados de suso declarados y no lo manifestaren para que se les dé lo que conforme á este capítulo les pueda pertenecer dello ayan perdido y pierdan todo el oro y plata, y piedras y perlas, y ademas la meytad de los otros sus bienes para nuestra cámara é fisco.

Otrosí, como quiera que segun derecho é leyes de nuestros reynos, quando nuestras gentes ó capitanes de nuestras armadas toman preso algund príncipe ó señor de las tierras donde por nuestro mandado hacen guerra, el rescate de tal señor ó cacique pertenesce á nos con todas las otras cosas muebles que fuesen halladas que pertenesciesen á él mismo, pero considerando los grandes peligros y trabajos que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Yndias, en alguna enmienda dellos y por les hacer merced, declaramos y mandamos que si en la dicha vuestra conquista y governacion se prendiere algun cacique ó señor que de todos los thesoros, oro y plata, piedras y perlas que dél se ovieren por via de rescate, ó en otra qualquier manera se nos nos dé la sesta parte dello y lo demas se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto y en caso quel dicho cacique ó señor principal mataren en batalla ó en otra qualquier manera que en tal caso de los thesoros é bienes susodichos que dél se obieren justamente ayamos la mitad, la qual ante todas cosas cobren nuestros oficiales y la otra meytad se rreparta, sacando primeramente nuestro quinto.

Otrosí, franqueamos á los que fueren á poblar las dichas tierras é provincias por seis años primeros siguientes que se quen-

ten desdel dia de la dacta desta capitulacion del Almoxarifazgo de todo lo que llevaren para proviemiento y provision de sus casas, con tanto que no sea para lo vender.

Otrosí, concedemos á los que fueren á poblar las dichas tierras y provincias que ansí descubrierdes é poblardes que en los seis años primeros siguientes desdel dia de la dacta deste dicho asiento y capitulacion en adelante que del oro que se cogiere en las minas nos paguen el diezmo y cumplidos los dichos seis años paguen el noveno y ansí decendiendo en cada un año hasta llegar al quinto, pero del oro y otras cosas que se oviere de rescate ó cavalgadas ó en otra qualquier manera, desde luego nos han de pagar el quinto de todo ello.

Ansimismo franqueamos á vos el dicho Francisco de Camargo por todos los dias de vuestra vida del dicho Almoxarifazgo de todo lo que llevardes para proveimiento y provision de vuestra casa, con tanto que no sea para vender y si alguno vendierdes dello ó rescatardes que lo pagueis enteramente y esta concesion sea en sí ninguna.

Item, concedemos á los dichos vezinos é pobladores que les sean dados por vos los solares en que hedefiquen casas y tierras é cavallerias y aguas convinientes á sus personas conforme á lo que se ha hecho y hace en la ysla española, y así mismo vos daremos poder para que en nuestro nombre durante el tiempo de vuestra governacion hagais la encomienda de yndios de la dicha tierra guardando en ella las hordenanzas é ynstruciones que vos seran dadas.

Otrosí, vos daremos licencia como por la presente vos la damos para que destos nuestros reynos ó del Reyno del Portugal ó yslas de cabo verde y Guinea, vos ó quien vuestro poder oviere podais llevar é lleveis á las tierras y provincias de vuestra governacion dozientos sclavos negros la meytad hombres é la meytad hembras libres de todos derechos á nos pertenescientes, con tanto que si los llevardes á otras provincias ó yslas y los vendierdes en ellas los ayais perdido y los aplicamos á nuestra cámara é fisco.

Item, que vos el dicho Francisco de Camargo seais obligado á llevar á la dicha provincia un médico y un ciruxano y un boti-

cario para que curen los enfermos que en ella y en el viaje adolescieren, á los quales queremos y es nuestra merced que de las rentas y provechos que tuviéremos en las dichas tierras y provincias se les dé de salario en cada un año de salario al fisico cincuenta mill maravedis y al boticario veinte é cinco mill maravedis, y al cirujano otros cinquenta mill maravedis, los quales salarios corran y comiencen á correr desdel dia que se hicieren á la vela con vuestra armada para seguir vuestro viaje en adelante.

Item, vos doy licencia é facultad para que podais tener y tengais en las nuestras ataraçanas de Sevilla todos los bastimentos é vituallas que oviérdes menester para vuestra armada y partida.

Lo qual todo que dicho es é cada cosa é parte dello os concedemos, con tanto que vos el dicho Francisco de Camargo seais tenido y obligado á salir destos Reynos con los navios é aparejos y mantenimientos y otras cosas que fueren menester para el dicho viaje y poblacion con los dichos seiscientos hombres y ochenta cavallos de nuestros Reynos y otras partes no proveydas, lo qual hayais de cumplir desdel dia de la dacta desta capitulacion hasta diez meses primeros siguientes.

Item, con condicion que quando salierdes destos nuestros Reynos y llegardes á la dicha tierra ayais de llevar y tener con vos las personas relixiosas ó eclesiasticas que por nos seran señaladas para instrucion de los indios naturales de aquella tierra á nuestra santa fee catholica con cuyo parescer y no sin ellos aveis de hacer la conquista, descubrimiento y poblacion de la dicha tierra á los quales relixiosos aveis de dar é pagar el flete y matalotaxe y los otros mantenimientos necesarios conforme á sus personas todo á vuestra costa sin por ello les llevar cosa alguna durante el tiempo de la dicha navegacion, lo qual mucho vos encargamos así lo guardeis y cumplais como cosa del servicio de Dios y nuestro.

Otrosí, con condicion que en la dicha conquista, pacificacion é poblacion y tratamiento de los dichos yndios en sus personas é bienes seays tenido é obligado de guardar en todo y por todo lo contenido en las hordenanças é ynstruciones que para esto tenemos hechas y se hicieren y vos seran dadas.

E porque siendo informados de los males y deshordenes que en descubrimiento y poblaciones nuevas se han hecho y hacen y para que nos con buena conciencia podamos dar licencia para los hacer para remedio de lo qual con acuerdo de los del nuestro consejo y consulta nuestra está ordenada y despachada una provision general de capitulos sobre lo que vos aveis de guardar en la dicha poblacion y descubrimiento, la qual aquí mandamos incorporar, su thenor de la qual es este que sigue.

(Es la provision acordada que se suele poner en las capitulaciones conforme á la que se dió al Adelantado de Canaria y está inserta en la capitulacion que con él se tomó).

Por ende por la presente haciendo vos el dicho Francisco de Camargo lo susodicho á vuestra costa segun y de la manera que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo la dicha provision que de suso va encorporada é todas las otras instruyciones y provisiones que adelante vos mandaremos guardar y cumplir para la dicha tierra y para el buen tratamiento y conversion de los naturales della á nuestra santa fée catholica, digo é prometo que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido en todo y por todo, segun de suso se contiene, é no lo haciendo ni cumpliendo ansí, nos no seamos obligados á vos mandar guardar ni cumplir lo suso dicho, ni cosa alguna, ni parte dello, antes vos mandaremos castigar y proceder contra vos como contra persona que no guarda ni cumple y traspasa los mandamientos de su Rey é señor natural é dello vos mando dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de mi ynfrascripto secretario, fecha en la villa de Valladolid á seys dias del mes de noviembre de mill y quinientos y treynta é seis años.—Yo la Reyna.—Refrendada de Samano y señalada del cardenal y Beltran y Bernal.

8 de Diciembre de 1536

LXXIII.—Real cédula concediendo título de gobernador á Francisco de Camargo.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

Don Carlos, etc.—Por cuanto vos Francisco de Camargo, vecino regidor de la cibdad de Plazencia, nuestro criado, por la mucha voluntad que teneys de nos servir y del acrecentamiento de nuestra corona real de Castilla, os aveys ofrecido de yr á conquistar y poblar las tierras é provincias que ay por conquistar é poblar de la costa de la mar del Sur desde donde se acaban las docientas leguas que en la dicha costa estan dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoça hasta el estrecho de Magallayns, con toda la vuelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde hoviere acabado en la dicha mar del Sur la dicha governacion del dicho don Pedro de Mendoça é començare la vuestra é las yslas que estan en el parage de las dichas tierras é provincias que ansí aveys de conquistar y poblar en la dicha mar del Sur, siendo dentro de nuestra demarcacion, sobre lo qual yo mande tomar con vos cierto asiento é capitulacion en la qual ay un capítulo del tenor siguiente. Ytem, entendiendo ser ansí cumplidero al servicio de Dios nuestro señor é nuestro que por honrrar vuestra persona y por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro governador y capitan general de las tierras é provincias é pueblos que hoviere en la dicha costa de la mar del Sur desde donde se acaban las dichas docientas leguas que estan dadas en governacion á don Pedro de Mendoça hasta el estrecho de Magallayns y en toda la dicha vuelta de costa é tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mesmo grado que corresponde al grado donde hoviere acabado en la dicha mar del Sur la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoça y començara la vuestra por todos los dias de vuestra vida con salario de dos mill ducados de oro en cada un año y dos mill ducados de ayuda

de costa que son por todos quatro mill ducados de los quales gozeis desdel dia que os hicierdes á la vela en estos nuestros Reinos para hacer la dicha conquista y poblacion, los quales dichos cuatro mill ducados de salario é ayuda de costa vos han de ser pagados de las rentas é provechos á nos pertenecientes en la dicha tierra que ovieremos durante el tiempo de vuestra gobernacion y no de otra manera alguna: por ende guardando y cumpliendo la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado por la presente es nuestra merced é voluntad que agora é de aquí adelante para en toda vuestra vida seais nuestro governador y capitan general de las dichas tierras y provincias y pueblos que oviere en la dicha costa de la mar del Sur, desde donde como dicho es se acaban las dichas docientas leguas questan dadas en governacion al dicho don Pedro de Mendoça hasta el dicho Estrecho de Magallayns y en toda la dicha vuelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la dicha gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza y començare la vuestra y que ayais y tengais la nuestra justicia cevil y criminal en las ciudades villas y lugares que en la dichas tierras y provincias ay pobladas y se poblaren de aquí adelante con los oficios de justicia que en ellos oviere. E por esta nuestra cedula mandamos á los consejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales é omes buenos de todas las ciudades villas é lugares que en las dichas tierras y provincias é pueblos oviere y poblaren y á los nuestros oficiales y otras personas que en ellas residieren y á cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardança alguna sin nos mas requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra cedula ni mandamiento segunda ni tercera provision tomen é reciban de vos el dicho Francisco de Camargo y de vuestros lugarthenientes, los quales podais poner y los quitar y admover cada que quisierdes é por bien tovierdes el juramento y solenidad que en tal caso se requiere é deveis hacer el qual así fecho vos ayan, reciban y tengan por nuestro governador y capitan general é justicia de las dichas tierras é provincias por todos los dias de vuestra vida como dicho es é vos dexen y consientan libremente usar y exercer los dichos oficios

y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas por vos ó por los dichos vuestros lugarthenientes que en los dichos oficios de governador y capitan general y alguacilazgo y otros oficios á la dichas governacion anexos y concernientes podais poner y pongais los quales podais quitar y admover cada y cuando vierdes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla y poner y subrogar otros en su lugar é oyr é librar y determinar todos los pleitos y causas asy ceviles como criminales que en las dichas tierras y provincias y pueblos, así entre la gente que la fueren á poblar como entre los naturales della oviere y nascieren y podays llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugarthenientes los derechos á los dichos oficios anexos y pertenescientes y hacer qualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas y todas las otras cosas á los dichos oficios anexas y concernientes y que vos y vuestros thenientes entendais en lo que á nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia y poblacion y gobernacion de las dichas tierras y provincias é pueblos convengan y para usar y exercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia todos se conformen con vos con sus personas y gentes é vos den y hagan dar todo el favor é ayuda que les pidierdes é menester oviercles y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugarthenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner é nos por la presente vos recebimos é habemos por recibidos á los dichos oficios y al uso y exercicio dellos é vos damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras y provincias y en las ciudades é villas y lugares dellas é sus términos por vos ó por los dichos vuestros lugarthenientes como dicho es caso que por ellos ó por alguno dellos á ellos no seais recibido é por esta nuestra carta mandamos á qualquier persona ó personas que tienen ó tuvieren las varas de nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias que luego que por vos el dicho Francisco de Camargo fueren requeridos vos las den y entreguen y no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandado so las penas en que cahen y incurren las personas privadas que usan de oficios publicos y reales para

que no tienen poder y facultad ca nos por la presente los suspendemos y avemos por suspendidos.

É otrosí que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugarthenientes condenáredes las executeis é hagais executar y dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra; y otrosí es nuestra merced que si vos el dicho Francisco de Camargo entendiérdes ser cumplidero á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia que cualesquier personas de las que agora estan ó estubieren en las dichas tierras y provincias salgan y no entren ni esten en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos les podais mandar de nuestra parte y les hagais dellas salir conforme á la prematica que sobresto fabla, dando á la persona que así desterráredes la causa porque lo desterrais y si os pareciere que conviene que sea secreta darsela eis cerrada y sellada y vos por otra parte embiarnos eys otra tal por manera que seamos ynformados dello, pero aveis de estar advertido que cuando oviérdes de desterrar alguno no sea sin muy gran cabsa; é otrosí es nuestra merced que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes é lugarthenientes condenardes para la dicha nuestra cámara y fisco las executeis é hagais executar y dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra, para lo qual que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro gobernador y capitan general de las dichas tierras y provincias y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades é que ayais y lleveis en cada un año con los dichos oficios de salario hordinario dos mill ducados é de ayuda de costa otros dos mill que sean por todos cuatro mill ducados que montan un quento y quinientos mill maravedis en cada un año contados desde el dia en que vos hicierdes á la vela para seguir vuestro viage en el puerto de San Lucar de Barrameda; en adelante todo el tiempo que tuvierdes los dichos oficios los cuales mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den de las rentas y provechos que en qualquier manera tuviéremos en ella durante el tiempo que tuvierdes la dicha gobernacion y no las aviendo en el dicho tiempo no

seamos obligados á cosa dello y que tomen vuestra carta de pago con la qual y con el traslado desta nuestra provision signado de escribano público mandamos que les sean recibidas y pasadas en quenta siendo tomada la razon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias é los unos ni los otros no fagades ni fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara. Dada en la villa de Valladolid á ocho dias del mes de diciembre de mill é quinientos y treinta é seis años.—Yo la Reyna.—Refrendada de Samano y firmada del Cardenal y Beltran y Bernal y Velasquez.

8 de Diciembre de 1536

LXXIV.—Real cédula concediendo á Francisco de Camargo el título de Adelantado.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

Don Carlos, etc.—Por quanto vos Francisco de Camargo vecino y rregidor de la cibdad de Plasencia, nuestro criado por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrecentamiento de nuestra corona Real de Castilla os habeis ofrecido de yr á conquistar y poblar ciertas tierras y provincias que ay por conquistar y poblar en la costa de la mar del sur declaradas en el asiento y capitulacion que con vos mandamos tomar sobre la dicha Gobernacion á la cual abemos mandar y llamar la Provincia del Estrecho, y en el dicho asiento y capitulacion ay un capítulo del thenor siguiente. Otrosí vos hacemos merced del título de nuestro adelantado de las dichas tierras y provincias que así descubrierdes y poblardes é del oficio del alguacilazgo mayor dellas perpetuamente por ende guardando y cumpliendo la dicha capitulacion y capítulo suso encorporado por la presente es nuestra merced é voluntad que conforme á él agora é de aquí adelante perpetuamente seais nuestro adelantado de las dichas tierras é provincias que asy os aveis ofrecido á conquistar y poblar y pueblos que en ellas oviere y se poblaren é como tal nuestro adelanta-

do dellas podais usar é useis del dicho oficio en todos los casos y cosas anexas y concernientes segun y como lo usan los nuestros adelantados destos Reynos de Castilla é de las dichas yndias é que cerca del uso y exercicio del dicho oficio y en el llevar de los derechos á él pertenecientes guardeis y seais obligado á guardar las leyes é prematicas destos nuestros Reinos que cerca desto disponen, é que podais gozar y gozeis é vos sean guardadas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades y exenciones, preheminencias, prerrogativas é ynmunidades é todas las otras cosas y cada una dellas, que por razon de ser nuestro adelantado deveis aver é gozar é vos deven ser guardadas é ayais y lleveis los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio de adelantamiento devidas é pertenecientes; é por esta nuestra carta mandamos á los concejos, justicias, regidores, caballeros y escuderos oficiales é omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas tierras y provincias que vos ayan é rreciban é tengan por nuestro adelantado della é usen con vos en el dicho oficio y en todos los casos y cosas á él anexas y concernientes, é vos recudan é hagan rrecudir con todos los salarios y derechos al dicho oficio de adelantamiento devidos y pertenescientes de todo bien y cumplidamente, en guisa que de vos no mengue ende cosa alguna segue y como é de la manera que se ha guardado y recudido y debe usar y guardar é recudir á los otros nuestros adelantados que an sido é son en estos nuestros Reynos de Castilla y en las dichas yndias y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente vos recibimos é avemos por recibido al dicho oficio é al uso y exercicio dél é vos damos poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos ó por alguno de ellos á él no seais recibido siendo tomada la razon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias, é los unos ni los otros no fagades ni fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedis para la nuestra cámara. Dado en la villa de Valladolid á ocho dias del mes de diciembre de mill y quinientos y treinta é seis años.—Yo la Reina.—Refrendada y firmada de los dichos.

8 de Diciembre de 1536

LXXV.—Real cédula para que todas las personas que hubiesen ido á la gobernacion de Francisco de Camargo y estuvieren en ella con gente, se salgan y no esten mas.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

Don Carlos, etc.—Por quanto nos avemos mandado tomar cierto asiento y capitulacion con Francisco Camargo, vecino é regidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado, sobre la conquista y poblacion de las tierras é provincias que ay por conquistar é poblar en la costa de la mar del Sur, desde donde se acaban las docientas leguas que en la dicha costa estan dadas en gobernacion á Don Pedro de Mendoça hasta el estrecho de Magallayns con toda la vuelta de costa é tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la dicha governacion del dicho don Pedro de Mendoça é començare la suya y las yslas questan en el parage de las dichas tierras y provincias que así ha de conquistar é poblar en la dicha mar del Sur, siendo dentro de nuestra demarcacion á las quales avemos mandado yntitular é llamar la provincia del Estrecho. E agora, por parte del dicho Francisco de Camargo, nos ha sido fecha relacion que podria ser que llegando á la dicha provincia é tierra de su governacion estuviese alguna gente en ellas y entrellos oviere diferencias de que nos seriamos deservidos, y queriendo proveer en el remedio de ello, visto é platicado en el nuestro consejo de las yndias, fue acordado que devia mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon é nos tuvimoslo por bien, por ende por la presente proyvimos y mandamos que todas las personas que ovieren ydo á la dicha provincia y estuvieren en ella con gente, se salgan y no esten mas en ella ni usen de juridicion alguna so las penas en que caen y encurren las personas que entran en jurisdicion para que no tienen facultad ni licencia nuestra, á mas so pena de la nuestra merced é de diez mill castellanos para la nuestra cámara

por si la tal gente que asy oviere ydo y estuviere en la dicha provincia se quisieren avecindar y estar é residir como pobladores y conquistadores della, y debaxo de la jurisdicion del dicho nuestro governador lo puedan hacer é hagan, al qual dicho nuestro governador mandamos que los aya por encomendados é favorezca en lo que se les ofreciere como á pobladores de la dicha provincia y por que lo en esta nuestra carta contenido venga á noticia de todos, mandamos que sea pregonada en las plaças y mercados de los pueblos de la dicha provincia por pregonero é ante escribano público, é si fecho el dicho pregon las tales personas fueren ó pasaren contra el thenor de lo en esta nuestra carta contheni-do, mandamos quel dicho nuestro governador proceda contra las tales personas como hallare por justicia é los unos ni los otros no fagades endeal, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedises para la nuestra cámara.—Dada en la villa de Valladolid á ocho dias del mes de Diciembre de mill y quinientos é treynta é seis años.—Yo LA REINA.—Refrendada y firmada de los dichos.

8 de Diciembre de 1536

LXXVI.—Real cédula facultando al heredero ó sucesor de Francisco de Camargo para que pueda acabar su descubrimiento y poblacion.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

La Reyna.—Por quanto en el asiento y capitulacion que mandamos tomar con vos Francisco de Camargo, vecino é regidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado sobre la conquista é poblacion de las tierras é provincias que ay por conquistar é poblar en la costa de la mar del Sur, desde donde se acaban las docientas leguas que en la dicha costa estan dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallayns con toda la buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la dicha governacion del dicho don Pedro de Mendoza é començare la vuestra, é las yslas que es-

tan en el parage de las dichas tierras y provincias que ansí aveis de conquistar y poblar en la dicha mar del Sur, siendo dentro de nuestra demarcacion ay un capítulo del thenor siguiente y porque nos aveis suplicado que si Dios fuere servido que en este viage muriesedes antes de acabar el dicho descubrimiento y poblacion que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuere nombrada, lo pudiese acabar é goçar de las mercedes que por nos vos son concedidas en esta capitulacion, nos acatando lo susodicho é por vos hacer merced, por la presente declaramos que aviendo entrado en las dichas tierras é cumpliendo lo que seys obligado y estando en ellas tres años, que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuere nombrada, pueda acabar la dicha poblacion é conquista é gozar de las mercedes en esta capitulacion conthenidas, con tanto que dentro de dos años sea aprovado por nos, y por vuestra parte me ha sido fecha relacion que si Dios fuere servido que en este viage muriesedes antes de llegar á la dicha tierra, no seria justo ni razonable aviendo vos gastado vuestra hacienda en hacer la dicha armada por nuestro servicio, no pudiese vuestro heredero seguir lo por vos començado, me suplicastes é pedistes por merced mandase enmendar el dicho capítulo para que se entendiese desdel dia que vos saliesedes con la dicha armada hasta llegar á la dicha tierra y despues los tres años conthenidos en el dicho capítulo ó como la mi merced fuese, é yo teniendo consideracion que en el dicho viage nos servis é gastais de vuestra hacienda, tuvelo por bien é por la presente declaro y mando que si Dios fuere servido que murais en el dicho viage antes de llegar á la dicha tierra de vuestra governacion y conquista y tres años despues luego siguientes que vuestro heredero ó la persona que vos dexaredes nombrada, pueda seguir é acabar lo por vos començado conforme á la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado, de lo qual mandé dar é dí la presente firmada de mi mano é refrendada de mi infrascripto secretario, fecho en Valladolid á ocho de Diciembre de mil é quinientos y treinta y seis años.—Yo la Reina.—Refrendada de *Samano* y señalada del Cardenal y *Beltran* y *Bernal* y *Velasquez.*

8 de Diciembre de 1536

LXXVII.—Real cédula concediendo diez mil vasallos con título de Conde á Francisco de Camargo.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

La Reyna.—Nuestros oficiales de la provincia del estrecho cuya conquista é governacion tenemos encomendada á Francisco de Camargo, vecino é Regidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado, así á los que agora seais como á los que sereis de aquí adelante, sabed que en la capitulacion é asiento que sobre la dicha conquista y poblacion mandamos tomar con el dicho Francisco de Camargo ay un capítulo del thenor siguiente:—Otrosí por quanto nos haveis suplicado vos hiziésemos merced de alguna parte de tierra y vasallos en las dichas tierras y al presente lo dexamos de hacer por no tener entera noticia dellas, prometemos de vos hacer merced como por la presente lo hacemos de diez mill vasallos en la dicha governacion con que no sean en puerto de mar ni en cabeçera de provincia con la juridicion que vos señalaremos y declaremos al tiempo que vos hiciéremos la dicha merced con título de conde y entretanto que informados de la calidad de la tierra lo mandamos efectuar, es nuestra merced que tengais de nos por merced la dozava parte de todos los quintos que nos tuviéremos en ellas.—E agora el dicho Francisco de Camargo nos suplicó que conforme al dicho capítulo le mandásemos pagar la dozava parte de todos los quintos que nos tuviéremos en las dichas tierras, entretanto que informados de la calidad de la dicha tierra le mandamos efectuar la nuestra merced de los diez mill vasallos que por el dicho capítulo le estan por nos concedidos con título de conde ó como la mi merced fuese: por ende que entretanto que ynformados de la calidad de las tierras é provincias de la governacion del dicho Francisco de Camargo mandamos efectuar la merced de los dichos diez mill vasallos que por el dicho capítulo le está concedida con título de conde, vos mando que deis é pagueis al dicho Francisco de Ca-

margo ó á quien su poder oviere la dozava parte de todos los quintos que nos tuviéremos en las dichas tierras sacando ante todas cosas dellos los gastos y salarios que en las dichas tierras nos tuvieremos y tomareis en cada un año su carta de pago con la qual y con el traslado signado de escribano público desta mi cédula, mandamos que vos sea recibido é pasado en quenta lo que se montare en la dozava parte de los dichos quintos é no fagades endeal, fecha en Valladolid á ocho dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y treinta y seis años.—Yo LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos.

8 de Diciembre de 1536

LXXVIII.—Real cédula nombrando á Bartolomé Conejo, contador de las tierras de la demarcacion de Camargo.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 2-6-1.)

Don Cárlos, etc.—Por cuanto nos habemos mandado tomar cierto asiento é capitulacion con Francisco Camargo sobre la conquista é poblacion de las tierras é provincias que hay por conquistar é poblar en la costa de la Mar del Sur desde donde se acaban las doscientas leguas que en la dicha costa están dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoza hasta el Estrecho de Magallanes con toda la vuelta é costa de tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde hobiere acabado en la dicha Mar del Sur la dicha gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza é comenzare la del dicho Francisco de Camargo é las islas questan en el paraje de las dichas tierras é provincias que ansi ha de conquistar é poblar en la dicha Mar del Sur siendo dentro de nuestra demarcacion á las cuales habemos mandado llamar é intitular la provincia del Estrecho y en ella habemos de proveer nuestros oficiales que son tesorero, contador, fator é vedor que tengan cuenta razon de nuestra hacienda: por ende acatando la suficiencia é avilidad de vos Bartolome Conejo nuestro criado y los servicios que nos habeis hecho y porque entendemos que ansi cumple á nuestro servicio é buen recaudo

de nuestra hacienda es nuestra merced é voluntad que agora y de aquí en adelante cual nuestra merced é voluntad fuere seais nuestro contador de las dichas tierras é que ansi como nuestro contador dellas vos y no otra persona alguna useis del dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes conforme á la instruccion que para ello se vos dará segun de la manera que lo hacen y deben de hacer los nuestros contadores de las islas españolas San Juan y Cuba é provincia del rio de la Plata, é por esta nuestra carta mandamos al nuestro gobernador é á los otros nuestros oficiales de las dichas tierras que luego que con ella fueren requeridas sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera provision tomen é reciban de vos el dicho Bartolome Conejo el juramento y solenidad que en tal caso se requiere é debeis de hacer el cual por vos ansi hecho presentando primeramente ante ellos la dicha instrucion vos hayan é tengan é reciban, é tengan por nuestro contador de las dichas tierras é usen con vos el dicho oficio é no con otra persona alguna en todos los casos y cosas á él anejas é concernientes é vos guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preminencias, prerogativas é inmunidades é todas las otras cosas y cada una dellas que por razon de ser nuestro contador de las dichas tierras habeis de haber y gozar é vos deben ser guardadas de todo bien é cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos recibimos é habemos por recibido al dicho oficio é al uso y ejercicio dél, é á vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer caso que por ellos é por alguno dellos á él no seais recibido y es nuestra merced que hayais y llevéis de salario en cada un año con el dicho oficio todo el tiempo que lo tuvieredes ciento y cincuenta mil maravedis de las rentas é provechos que hubieremos en la dicha tierra é no habiendo en el dicho tiempo rentas é provechos de que vos podais ser pagado no seamos obligados á vos mandar pagar cosa alguna del dicho salario el cual mandamos á nuestro tesorero de la dicha tierra que de cualquier oro é otras cosas de su cargo vos los dé é pague en cada un año desde el dia que vos hicieredes á la vela desde el

puerto de San Lucar de Barrameda, en adelante todo el tiempo que por nos tovieredes el dicho oficio é que tome en cada un año vuestra carta de pago con la cual y con el traslado signado de esta nuestra provision mandamos que le sean rescibidas é pasadas en cuenta los dichos ciento y cincuenta mil maravedis é mandamos á los otros nuestros oficiales de la dicha tierra que asienten esta nuestra carta en los nuestros libros que ellos tienen, é sobre escrita é librada dellos este original tornen á vos el dicho Bartolome Conejo para que la tengais por título del dicho oficio é mandamos á los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las indias que asimismo lo asienten en los libros que ellos tienen é que ántes que vos dejen pasar, guardareis é cumplireis nuestras instrucciones é provisiones é porque vos podria ser dificultoso darlas en Sevilla ante los dichos oficiales es nuestra merced que las podais dar en cualesquier partes destos nuestros reinos, ante los corregidores de las provincias donde ansi la dierdes á los cuales mandamos que las tomen de vos llana y abonadas en la dicha cantidad é mandamos á los dichos nuestros oficiales de Sevilla que reciban de vos los testimonios é obligaciones de las dichas fianzas que ansi obierdes dado é las pongan é tengan en el arca de las tres llaves con las escrituras de la dicha casa é que con ellas vos dejen libremente ir á usar el dicho oficio aunque no las deis en la dicha ciudad de Sevilla.—Dada en la villa de Valladolid, á ocho dias del mes de diciembre de mil y quinientos y treinta y seis años.—Yo la Reyna. —Refrendada de Samano y firmada del Cardenal y Beltran y Bernal y Velazquez.—*Bernal Darias.*

Siu fecha.—1536

LXXIX.—Relacion del viage que hizo el Comendador García de Loaisa al Maluco, para donde partió de la Coruña en veynte y quatro de jullio (1525), falleció en el mar pasado el Estrecho de Magallanes mar á dentro mas de 1500 leguas.

(Archivo de Indias, 1-2-1-4.)

El Comendador fray García de Loaysa á quien S. M. envió á los Malucos, partió de la ciudad de la Coruña en veynte y quatro de julio del año de quinientos veynte y cinco con siete naos y antes que llegase al estrecho de Magallanes dió la una al traves. De las otras seys, embocado el estrecho, se volvieron las dos, y las quatro siguieron su viaje y fueron juntas hasta quatrocientas leguas adelante del estrecho ecepto el patax porque éste á las dozientas leguas embocado el estrecho se derrotó y no pareció mas. Pasadas estas quatrozientas leguas las otras naos se derrotaron cada una por su parte y luego murió el dicho comendador Loaysa y todos los hombres principales que comian con él de enfermedad dentro de quarenta dias y no ovo yndicio de que se les oviese dado ponzoña, y por ser muerto el dicho capitan y los otros principales de el armada eligieron por capitan á un Carquiçano que era alguacil del armada y éste los governó hasta que llegaron á la ysla de Tidori, y seys ó siete meses despues hasta que esto pasó no tocaron en ysla ni tierra alguna salvo en las yslas que llaman de los Ladrones donde surgieron y tomaron refrescos, y hallaron un hombre que avia quedado del armada de Magallanes que se dezia Gonzalo de Vigo, gallego, y le llevaron consigo. Despues de derrotadas estas naos, la en que yba el capitan general siguió su viaje á los Malucos y cient leguas antes que llegase á ellos tocaron en una ysla que se dize Çanguin donde tomaron refresco y pasaron adelante hasta llegar á la ysla de Batachina que es una de las ysla de los Malucos y desembarcaron en un pueblo della que se dize Çamafo que es subjeto al Rey de Tidori, donde estuvieron tres meses adobando su nao. En este

tiempo vinieron allí dos portugueses por mandado del capitan del Rey de Portugal que estaba en otra ysla de los Malucos que se dize Ternate á requerirles que se fuesen á una fortaleza que allí tenia el dicho Rey de Portugal, porque aquellas yslas heran suyas, y que si no lo hazian que allí cerca estaba el capitan Manuel Falcon con un navío y una fusta para echarlos á fondo sino lo cumpliesen. El capitan de la dicha nao castellana rrespondió que no lo podia hazer porque llevaba mandado del Emperador nuestro señor para yr á la ysla de Tidori donde estaban gentes por S. M. con una casa de factoría que avian quedado del armada de Magallanes. Y acabada de adereszar su nao partieron de la dicha ysla de Batachina para ir á la dicha ysla de Tidori, y luego salió á ellos el dicho capitan del Rey de Portugal Miguel Falcon con la dicha nao y carabela, el cual visto que los castellanos se le defendian se volvió, y la nao de los castellanos siguió su viaje hasta que llegaron á la dicha ysla de Tidori donde surgieron y desembarcaron el artillería y mercaderías que llevaban en ella y hizieron un baluarte para su defensa donde la metieron, y dentro de ocho dias que havian llegado vino á la dicha ysla de Tidori donde estaban una fusta y un bergantin de portugueses tres vezes en tres dias á procurar de hechar la dicha nao á fondo, y para lo poner en obra le tiraron ciertos tiros gruesos de artillería de que mataron un hombre specialmente con un gamello que seria la piedra dél mas gruesa que una caveza de hombre, y los castellanos la defendieron con su artillería. Los portugueses pensando que avian echado la dicha nao á fondo se volvieron á Ternate, y los castellanos visitaron la nao para ver si podria venir á Castilla á dar noticia á S. M. de lo subcedido en el viaje y porque estaba muy comida de gusanos sacaron de ella todo lo que avia, y quedó allí hasta que fué á fondo y entre todos acordaron de estar en la dicha ysla de Tidori hasta tener algun aviso ó remedio ó mandado de S. M. Entre tanto comenzaron a hazer un navío pequeño de vela y remo para proveerse de cosas necesarias de las yslas comarcanas é enviar con él la dicha relacion á S. M. y por no ser bueno para ello no le enviaron, y los portugueses teniendo aviso del dicho navio enviaron á quemarlo, y aunque le hecharon algunas granadas de pólvora no se quemó, y

despues los mismos castellanos le quemaron por no ser bueno. Los cuales visto quel dicho capitan de portugueses les yva á dar muchas vezes guerra cercando la ysla y tirándoles muchos tiros de artillería y que los naturales della se quexaban dellos diziendo que les hazian muchos daños, hizieron una fusta de remos para su defension la qual hizieron en la ysla de Gilolo que estaba por de S. M., y en ella avia veynte hombres castellanos con un capitan y artillería para la defender de los portugueses, y hecha la dicha fusta salieron en ella de la dicha ysla de Tidori hasta treynta y siete hombres de ellos y toparon con la dicha fusta y ciertas canoas de portugueses que andaban al derredor de la dicha ysla lombardeándola. En este recuentro prendieron los castellanos á los portugueses treynta hombres y les truxieron á la dicha ysla de Tidori ecepto nueve que murieron en el rencuentro y tambien murieron cinco ó seys de los castellanos. Hecho esto los castellanos rresidieron en la dicha ysla tres años, los cuales pasados fueron quarenta de ellos á la ysla de Batachina á comprar bastimentos, y tambien porque el goberuador de la dicha ysla de Tidori se lo rrogó diziendo que tenia aviso que los yndios de la dicha ysla de Ternate con favor de los portugueses le robaban ciertos lugares suyos que tenian en la dicha ysla de Batachina que son amigos de los castellanos y vasallos de S. M., y como el capitan del Rey de Portugal que se dezia don Jorge de Meneses tovo aviso que de la gente que estaba en Tidori heran salidos fuera della los dichos quarenta hombres, vino con toda la gente que tenia y con los yndios de Ternate á la dicha ysla de Tidori y tomó la fortaleza que havian hecho los castellanos, y el capitan dellos que se dezia Hernando de la Torre por no tener gente con qué le defender se concertó con el dicho don Jorge de Meneses que le dexase sacar algunas cosas de la fatoría para su bastimento, lo cual y el artillería y todo lo demas que avia en la dicha fortaleza se llevaron los portugueses á la ysla de Ternate donde tenian hecha una fortaleza por el Rey de Portugal, y aunque le pidieron los dichos castellanos que los dexasen yr á la ysla de Gilolo donde estaban los otros veynte ho mbres castellanos no lo quiso hacer sino que se fuesen á la ysla de Batachina por tenerlos cerca de la ysla de Ternate donde él residia y por poderlos

mejor sojuzgar, é asi se fueron á la dicha ysla Batachina con algunos castellanos que le quisieron seguir porque los demas se fueron con los portugueses. Y de los quarenta hombres que fueron primero á esta ysla Batachina los veynte y ocho de ellos se vinieron á juntar con los veynte que estaban en la ysla de Gilolo, que era tres leguas de allí y los otros doze volvieron á Tidori pensando que estaban allí los otros castellanos y su capitan que habian dexado en ella, y los siete dellos desembarcaron en la dicha ysla y luego los prendieron los portugueses que estaban en ella y los llevaron á su fortaleza de Ternate donde los tuvieron dos meses y despues los llevaron á Maluco y allí estuvieron tres años y en todo este tiempo no los dexaron salir á ninguna parte hasta que el governador de la dicha ysla les dió licencia para yr á Calicud y que de allí se podiesen yr á España donde se han venido los quatro dellos, el uno de los cuales es muerto y otros quedaron con los portugueses y los otros creo se fueron huyendo á la dicha ysla de Gilolo donde estaban los otros sus compañeros y lo mismo hizieron los otros castellanos que habian ydo á la dicha Batachina por mandado del Rey de Portugal, que serian por todos quarenta hombres, los cuales se estuvieron en la dicha ysla tres años y al cabo dellos ynviaron á pedir licencia al capitan del Rey de Portugal para venirse á Castilla diziendo que habian sabido que entre S. M. y el Rey de Portugal se avia hecho concierto sobre lo de Maluco, y que el dicho capitan se la dió.—*(Carece de fecha y firma.)*

26 de Febrero de 1537

LXXX.—Relacion escrita y presentada al Emperador por Andres de Urdaneta de los sucesos de la armada del Comendador Loaisa, desde 24 de Julio de 1525 hasta el año 1535.

(Orig. en el Arch. de Indias en Sevilla, Leg. 1.º. Papeles del Maluco desde 1519 á 1547, pub. por Nav., V. 401-439, y reprod. en Torres de Mendoza, V., 5-67.)

S. C. C. M.—La relacion que Andres de Urdaneta hace á V. S. M. de la armada que V. M. mandó para la especería con el co-

25

mendador Loaisa el año de quinientos é veinte é cinco, es la siguiente:

Partimos de la ciudad de la Coruña con siete navíos víspera del bienaventurado señor Santiago, é fuimos en busca de las Canarias, y dende á siete ó ocho dias que partimos de la Coruña, surgimos en la isla de la Gomera, donde estuvimos tomando las cosas necesarias para el armada hasta catorce de Agosto.

A catorce de Agosto, víspera de nuestra Señora, partimos de la isla de la Gomera, é dende á un mes é medio poco mas ó ménos, topamos en la línea quinocial una nao portuguesa, y el capitan general mandó á Santiago de Guevara, capitan del pataje, que fuese á ver que nao era, é asi fue el dicho, é hizo amainar á la dicha nao, é veniendo de vuelta con ella, allegó á ellos D. Rodrigo de Acuña con la nao S. Grabiel, é mandó tirar á la nao portuguesa con un tiro, lo cual paresciendo mal al capitan del Pataje hubieron ciertas palabras el dicho don Rodrigo y él. Venida la nao portuguesa á bordo de la nuestra Capitana, el capitan genera hizo mucha honra á los portugueses y escribió cartas para España con ellos, é así partimos de la dicha nao, é fuimos nuestro camino, é diéronnos vientos contrarios y calmerías, donde andubimos casi hasta mediado Otubre, poco mas ó ménos. Y á cabo deste tiempo hubimos vista de una isla que se llama S. Mateo, que está de la banda del sur de la equinocial en tres grados, poco mas ó ménos: en esta dicha isla hicimos aguada, é matabamos muchos pájaros bobos con palos, y habia mucha pesquería donde comieron el capitan general é otros capitanes é personas de un pescado grande y hermoso, é los mas de los que comieron estuvieron muy malos de cámaras, que pensamos que no escaparan; mas ántes de muchos dias estuvieron buenos. En esta dicha isla el capitan general mandó sacar pesquisa de lo que habia pasado entre el dicho D. Rodrigo, capitan de la nao San Grabiel y Santiago de Guevara, capitan del pataje; é despues de habida informacion, mandó pasar al D. Rodrigo á la nao Capitana, é puso por capitan en su nao á Martin de Valencia. Estuvimos en esta dicha isla diez dias, poco mas ó ménos.

Partimos de la isla de S. Mateo las siete velas juntas, é atravesamos á la costa del Brasil, é fuimos á reconoscer á los bajos de

los Parbos, é costeamos la tierra, é á cabo de muchos dias, y despues de pasado el rio de la Plata, diónos tan grande tormenta, que nos desderrotamos todas las naos unas de otras, é tornamos á juntar otro dia y al segundo las seis velas, y no hubimos vista de la nao Capitana, é andubimos volteando á una banda é á otra en busca della, é nunca podimos haber vista della, é fuimos nuestro camino para el Estrecho, y al cabo de cuatro ó cinco dias quedose Martin de Valencia con la nao S. Grabiel atras, sin que le viésemos, y las otras cinco velas fuimos nuestra derrota, y en llegando en el parage del rio de Santa Cruz, el capitan Juan Sebastian habló á los otros capitanes de las otras naos, y les dijo que seria bien que entrasen en el dicho rio, y esperasen ahí al capitan general é á Martin de Valencia; é respondieron Pedro de Vera é Francisco de Hoces é D. Jorge Manrique, capitanes, é Diego de Covarrubias, fator general, que seria bien que se juntasen todos los capitanes é oficiales, asi de S. M. como de las naos, en la nao de Juan Sebastian, para concertar lo que debian de hacer: é asi se juntaron todos é concertaron, que por cuanto era tarde para pasar al Estrecho si se detenian en Santa Cruz, que seria mejor que el pataje solamente entrase á poner una carta en el dicho rio, en una isleta que está ahi, debajo de una cruz, para si ahi viniese el capitan general, para que por la carta viese como iban adelante al Estrecho al puerto de las Sardinas á aparejar las naos, y hacer leyña é aguada para cuando ellos veniesen, é que ahi le esperarian, é le ayudarian todos á aparejar, é á hacer leyña é aguada; é con este concierto entró el pataje en el dicho rio de Santa Cruz, é nosotros fuimos para el Estrecho las cuatro velas.

Un domingo por la mañana, pensando que entrábamos en el Estrecho, fuimos á encallar con las cuatro naos en una entrada de un rio, obra de cinco ó seis leguas del Estrecho, donde nos hubiéramos de perder todos: é como encallamos, invió Juan Sebastian su esquife adentro al rio á ver si era el Estrecho, con ciertos hombres, é ántes que volviesen los dichos hombres, cresció la marea, é salimos á la mar larga con las naos, é como vimos que tardaba el esquife, fuimos á luengo de la costa, é reconoscimos el cabo de las Once mil Vírgines, ques en el Estrecho,

y á la tardecica surgimos de dentro del cabo de las Once mil Vírgines: y estando alli surtos, llevantó á la media noche tan gran viento é tormenta, que garramos todas las cuatro naos hasta junto á tierra, é tanto recresció el viento, que dimos con la nao de Juan Sebastian del Cano, donde yo iba, al traves en la costa, é al salir en tierra ahoguarónsenos nueve hombres, é los otros salimos medio ahogados, á Dios misericordia. El otro dia siguiente hubo tan gran tormenta, que quebró toda la nao, y echó á la mar muchas pipas de vino, é mercadurías que habia en la nao por la playa, y el pan se perdió todo.

Pasada esta dicha tormenta, que seria mediado Enero de quinientos é veinte é seis, entró Juan Sebastian en la nao de Pedro de Vera para meter las naos que quedaban dentro del Estrecho, é yo é otros fuimos con él, y ántes que embocásemos dentro de una boca estrecha, diónos un viento contrario muy grande, que fue el jueves siguiente, del sudueste, que pensamos perdernos, y á la media noche perdimos todas las tres naos, los bateles, é salimos con la nao de Pedro de Vera á la mar larga, á Dios misericordia.

El viérnes siguiente abonanzó el tiempo, é como pasó la tormenta, tornamos á entrar al Estrecho, y pasamos mas adelante que primero, y entramos por un boqueron adelante, que ternia de largura poco mas ó ménos obra de un tiro de pasamuro, é de anchura dos tiros de piedra, y en entrando dentro hace gran anchura, y por la parte del nordeste vimos las carabelas surtas en una bahía grande que hace alli: rescibimos muy gran placer en ver las carabelas, porque las teníamos por perdidas; y en tierra vimos gente que eran Patagones, y como nos llegamos á donde estaban las carabelas, inviaron el esquife de la nao de Pedro de Vera en tierra, é ido allá, trujeron un Patagon á las naos en el esquife, al cual le dieron de comer y beber vino, y le dieron otras cositas con que holgó mucho, ende mas con un espejo, que como vió su figura dentro, él estaba tan espantado que era cosa de ver las cosas que hacia: tambien le demostraron oro é plata, mas no hizo mudamiento ninguno. El era grande de cuerpo y feo, y traia vestido una peleja de cebra, y en la cabeza un plumaje hecho de pluma de avestruz, y su arco, y unas abar-

cas en los piés; y como vió que se hacia noche, aseñaló que le llevasen á tierra.

El otro dia siguiente me inviaron con otros cinco compañeros por tierra á mí á donde estaba Diego de Covarrubias, fator general, con la gente de la nao que se perdió, para que juntasen todas las mercadurías, y vinos é artillería é municion é jarcia, é estuviesen prestos para cuando las carabelas fuesen por ellos é por la gente; é asi como desembarcamos en tierra, luego acudieron los patagones á nosotros, é nos pedieron por señas de comer é de beber, á los cuales dimos de la mochilla que llevábamos, é fuimos á ver las estancias que tenian, y eran hechas de pelejas de cebras, á manera de chozas, é alli tenian sus mugeres é hijos; é cuando quieren ir á otra parte cojen sus pelejas, y echan á las mugeres acuestas, y ellos con sus arcos y flechas se van. Unos diez dellos nos seguieron un dia é medio hasta que vieron que se iban acabando las mochillas, é despues se tornaron; é nosotros tardamos hasta donde estaba la nao perdida cuatro dias, aunque al tercero dia pensamos de perescer de sed, y con las nuestras orinas nos remediamos, hasta que hallamos agua.

El mismo dia que llegué donde estaba la gente de la nao perdida, entraron por el cabo de las Once mil Vírgines la nao capitana é S. Grabiel y el pataje: Dios sabe cuanto placer rescibimos porque las teníamos por perdidas, ecepto el pataje. Asi como el capitan general vió la nao perdida en la costa, invió el pataje á saber que cosa era, é como supo que aquella nao se habia perdido, no se quiso detener ahi mas, é fue adentro del Estrecho adonde estaban las otras naos, y en llegando allá, mandó á Juan Sebastian del Cano con las dos carabelas y el pataje y el batel de la nao S. Grabiel, adonde nosotros estábamos, para que recogiese su gente, y todo lo que se habia escapado de la nao perdida.

Luego incontinenti como vino Juan Sebastian con los navíos, comenzamos á embarcar cuanto ahi habia en las carabelas; y en acabando de cargar, llevantó un viento muy recio que nos fue nescesario de llevantar con las carabelas, dejando el pataje y el batel en un arroyo metidos, y con la carabela de D. Jorge Manrique entramos hácia el Estrecho, y la otra carabela de Francisco de Hoces corrió fuera del Estrecho la costa hácia el sur hasta

cincuenta é cinco grados, é dijieron despues cuando tornaron, que les parescia que era alli acabamiento de tierra.

Con esta misma tormenta dió la nao Capitana en seco, y estuvo casi perdida, y desamparada del capitan general é de toda la gente, eceto del maestre y de los marineros, y estando nosotros surtos junto del boqueron estrecho, vimos salir la nao de Pedro de Vera, é por mas que le capeamos, no quiso llegar á nosotros, ántes se salió fuera del Estrecho, al cual nunca mas vimos. Y asimismo se salió fuera la nao S. Grabiel, donde venia el dicho D. Rodrigo, porque ya el capitan general le mandó tornar á su capitanía y como le capeamos, luego vino y surgió donde nosotros estábamos, que era en un puertecico bueno.

El otro dia siguiente salió por el mismo Estrecho la nao capitana, que habiendo hecho mucha echazon y saliendo la mayor parte de la gente en tierra, alivió la nao é quedó en flote; y así el maestre con algunos marineros, sacó la nao mas afuera, y así tornó á embarcar el Capitan general con su gente, y embarcado, salieron fuera del boqueron, é surgieron en la meitad del canal, donde concertaron que tornásemos al rio de Santa Cruz, á adreszar y remediar la nao capitana, por cuanto estaba muy mal tratada de los golpes que dió en tierra, y hacia mucha agua. É así con este acuerdo salimos fuera del cabo de las Once mil Vírgines, dejando al pataxe y al batel y á la nao San Grabiel dentro del arroyo.

Obra de quince leguas del cabo de las Once mil Vírgines, yendo para el rio de Santa Cruz, mandó el Capitan general á D. Rodrigo de Acuña que volviese atrás á donde estaba el pataxe y cobrase su batel, porque el tiempo iba abonanzando, é dijiese al capitan del pataxe en cómo íbamos á Santa Cruz, é que lo mas presto que pudiese viniese allá. Respondió el D. Rodrigo al Capitan general, que cómo queria su merced que con tal tormenta se tornase allá á perderse? Todavia dixo el Capitan general que era necesario que volviese á cobrar su batel, porque no habia bateles; y el D. Rodrigo dixo, que por qué le queria mandar su merced á donde él no queria, y todavia hubo de ir; el cual fué y tomó su batel, que le dieron los del pataxe, é con tanto se fué por donde quiso, que nunca le vimos mas.

El pataxe vino dende á obra de veinte dias al dicho rio de Santa Cruz, estado nosotros adobando á la nao capitana, que pasamos muy grandes trabajos, por ser invierno. Y andábamos en el agua trabajando, cuando hallamos á la nao capitana tres brazas de quilla quebradas, y remediamos lo mejor que pudimos, primero con tablas é despues con unas planchas de plomo, porque teníamos muy buenas mareas, porque crescia cinco brazas á las aguas vivas, y por consiguiente adreszamos las carabelas y el pataxe, y hecimos nuestra aguada y leiña. En este rio matábamos mucho pescado en grand cantidad, con un chinchorro que teníamos, y cada dia como comenzaba á vaciar la marea, quedaba mucho pescado encallado en tierra, é tomábamos.

En este dicho rio, en una isleta, salian al sol lobos marineros cada dia, y como los sentimos, fuimos allá obra de treinta é seis hombres, repartidos en seis partes, seis hombres para cada lobo; y como desembarcamos, fuimos á ellos, y por la playa que íbamos á los lobos hallamos tantos de patos sin alas, que no podíamos romper por ellos, é dimos todavia sobre los lobos que estaban en tierra, y sobre llevar ganchos para los asir y porras é alabardas é lanzas para matar, nunca pudimos matar ninguno, escepto uno que estaba enriba de todos los otros durmiendo, y quebramos todas las armas é aparejos que llevábamos. Abrimos á este lobo que matamos, y hallámosle en el buche muchas piedras y tan grandes y mayores como la mano y muy lisas, que nos paresció á todos que las debian de desestir. Este lobo tenia tanta carne como un buey en los cuartos delanteros, y en los traseros casi no tenia nada; comimos el hígado los cazadores, y los mas de los que comimos nos desollamos desde la cabeza hasta los pies.

Partimos deste dicho rio de Santa Cruz, despues de aparejadas las naos, para el Estrecho, y entramos por él hasta unas isletas, que están más adelante de donde dió en seco la capitana. Y estando surtos en una isleta, tomó fuego en la nao capitana una caldera de brea, é comenzó encenderse la nao, que por poco no nos quemamos con ella; mas con la ayuda de Dios, con la buena diligencia que se puso, matamos el fuego. Mas adelante de estas islas, encallamos en un herbazal, porque erramos la canal; más luego la sacamos, porque la mar era como un rio manso. De aquí

adelante hallamos muy buenos puertos de la banda del Norte y buenos surgideros, é hay muchas sierras muy grandes, y todas estaban nevadas; habia mucho arboledo, y entre ellos, hay una manera de árboles que la hoja es como de laurel, que su corteza tiene el mismo sabor de la canela; tambien hay muchos mexillones en gran cantidad, y están todos llenos de aljófar. En este dicho Estrecho murió el fator, Diego de Cobarrubias.

Desembocamos el estrecho, por el mes de Mayo de 526, la nao capitana, é las dos carabelas, y el pataxe; é dende á pocos dias hubimos muy gran tormenta, con la cual nos desderrotamos los unos de los otros, que nunca más nos vimos. É con las grandes mares que habia, abrióse la nao por muchos partes, como estaba muy atormentada, que nos hacia mucha agua, en gran manera, que con dos bombas, á malas penas, no nos podíamos valer, é cada dia nos pensábamos de anegar; é por otra parte acortaron el mantenimiento por cabsa de muchos hombres (de la nao que se perdió) haber entrado en ella. É así por una parte trabajar mucho, é por otra comer mal, pasábamos mucha miseria y algunos perescian; entre los cuales murieron el contador Texada é Rodrigo Bermejo, piloto de la dicha nao.

Á 30 dias del mes de Julio, murió el Capitan general, Fray Garcia Loaysa, é vista una provision secreta de S. M., fue jurado por Capitan general Juan Sebastian del Cano, el cual proveyó á un sobrino del dicho Loaysa por contador general, por cuanto estaba vaco, é á Martin Perez del Cano por piloto, é á Hernando de Bustamante, de contador de la nao, que tambien estaba vaco por la muerte de Íñigo Cortés de Perea.

Á 4 dias de Agosto del dicho año de 26, murieron el capitan Juan Sebastian del Cano y el sobrino del comendador Loaysa, que era contador general. Hicimos capitan por votos á Toribio Alonso de Salazar, el cual proveyó por contador general á Martin Iñiguiz de Carquizano, y en su lugar proveyó por alguacil mayor á Gonzalo del Campo Así mismo murió el thesorero de la nao, y proveyeron en su lugar á Gutierre de Tunion. En este tiempo andábamos muy trabajados é fatigados, catorce ó quince grados de la banda del Norte, en busca de Cipango; é como la gente andaba muy fatigada, así del mucho trabajar de la bomba como de

la mar, é del poco comer é beber é muy ruin, murianse cada dia; é por este respeto acordamos de arribar á nuestro camino para Maluco.

Yendo asi nuestra derrota, descubrimos una isla en 14 grandos por la parte del Norte; pusímosle por nombre San Bartholomé, la cual dicha isla parescia grande, y no la pudimos tomar, é anduvimos nuestra derrota para Maluco. . .

19 de Noviembre de 1537

LXXXI.—*Real cédula acerca de la persona que debia suceder á Camargo en su gobernacion.*

(Archivo de indias, 128-4-1.)

El Rey.—Por quanto en el asiento y capitulacion que mandé tomar con vos Francisco de Camargo, vecino y regidor de la ciudad de Plazencia, nuestro criado, sobre la conquista y poblacion de las tierras y provincias y pueblos que ay por conquistar y poblar en la costa de la mar del Sur, declaradas en el dicho asiento y capitulacion, las quales avemos mandado llamar é intitular la provincia del estrecho ay un capitulo del tenor siguiente / y por quanto aveis suplicado que si Dios fuere servido que en este viaje muriesedes antes de acabarse el dicho descubrimiento y poblacion, que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuese nombrada lo pudiese acabar y gozar de las mercedes que por nos vos son concedidas en esta capitulacion: nos acatando lo susodicho y por vos hacer merced, por la presente declaramos que aviendo entrado en las dichas tierras y cumpliendo lo que sois obligado y estando en ellas tres años, que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuese nombrada pueda acabar la dicha poblacion y conquista y gozar de las mercedes en esta capitulacion contenidas con tanto que dentro de dos años sea aprobado por nos,—é por vuestra parte me ha sido hecha relacion que si Dios fuere servido que en este viage muriesedes antes de llegar á la dicha tierra no será justo ó razonable aviendo vos gastado vuestra hacienda en hacer la dicha armada por nuestro ser-

vicio no pudiese vuestro heredero seguir lo por vos començado me suplicastes y pedistes por merced mandase enmendar el dicho capitulo para que se entendiese desde el dia que vos saliesedes con la dicha armada hasta llegar á la dicha tierra y despues los tres años contenidos en el dicho capitulo ó como la mi merced fuese é yo teniendo consideracion á lo que en el dicho viage nos servis é gastays de vuestra hacienda, tubelo por bien é por la presente declaro y mando que si Dios fuere servido que murais en el dicho viage antes de llegar á la dicha tierra de vuestra gobernacion y conquista y tres años despues luego siguientes, que vuestro heredero ó la persona que vos dexaredes nombrada pueda seguir y acabar lo por vos començado conforme á la dicha capitulacion y capitulo que de suso va encorporado de lo qual mande dar y di la presente firmada de mi mano y refrendada de mi infrascripto secretario, fecha en la villa de Monçon, á diez y nueve dias del mes de Noviembre de MDXXXVII.—Yo el Rey.—Refrendada del comendador mayor y señalada de Beltran, y Carvagal y Bernal y Velazquez.

23 de Noviembre de 1537

LXXXII.—Traslado de una cédula enviada á los oficiales reales de la contratacion de Sevilla para que tomasen cuenta á ciertas personas que habian contribuido para los gastos de la armada que se aprestaba para el Maluco en 1528, de que iba por general Simon de Alcazaba.

(Archivo de Indias, *Patronato* $1\text{-}2\frac{1}{12}$).

Traslado de una cédula que S. M. nos mandó enviar para que tomasemos cuenta á ciertas personas que cedieron dineros para gastar en cosas de la armada que fué á la especeria el año de quinientos é veinte é ocho.

La Reina.—Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de las indias que residis en la ciudad de Sevilla, sabed que en las cuentas que en el nuestro consejo de las indias se toman á Cris-

tobal de Haro de su cargo de factor que fue de la especeria le estan pasadas en cuenta ciertas partidas de dineros que por libramientos vuestros y de don Gonzalo Maldonado, obispo que fué de ciudad Rodrigo, difunto, dió y pagó á ciertas personas para gastos del armada en que iba por capitan Simon de Alcazaba, el año pasado de quinientos y veinte y ocho años que son las siguientes, en esta manera.

A Pero Hernandez, portugues, vecino de Sevilla, merchante de vinos, seiscientos ducados para ir á comprar vinos á Caralla por mandamiento del obispo de ciudad Rodrigo en doce de agosto de de quinientos é veinte y ocho años. Doscientos veinte y cinco.

Este Pero Hernandez es muerto y no quedan dél bienes ni herederos ni se puede haber razon de esto.

Otrosi en la dicha cuenta le están pasados en cuenta dos partidas de vidrios comprados para la dicha armada que son cuatro mil é ciento é veinte é cinco piezas lo cual compraron los nuestros oficiales de la dicha casa y libraron el dinero dello á Diego de Baraona, vidriero, en el dicho Cristobal de Haro por su alvalá en cuatro de Enero y en veinte é dos de Febrero de quinientos é veinte é ochos años. Cuatro mil ciento é veinte é cinco piezas.

Hallaronse en el almacen tres mil y nuevecientas piezas sanas y quebradas de vidrios las cuales se vendieron y esta hecho cargo del valor dellas al tesorero Francisco Tello.

Otrosi en la dicha cuenta le está pasada en cuenta una partida de quince mil maravedis que se dieron á Diego de Rivero, cosmografo, para hacer estrolabios y cartas de marear para la dicha armada por mandado de los dichos oficiales en treinta de diciembre de quinientos é veinte é siete años. Y mas para lo susodicho otra partida de siete mil y quinientos, que son todos veinte y dos mil y quinientos maravedis de que han de dar cuenta los dichos oficiales si recibieron los dichos astrolabios y cartas de marear ó que se hizo dellos. Veinte y dos mil ducados.

En el almacen de esta casa están seis estrolabios y dos cartas de marear y dellos está hecho cargo el tesorero Francisco Tello.

Otrosí, en la dicha cuenta le está pasada en cuenta una partida de ciento y cincuenta ducados que dió á Cristobal Cerezo de Padilla por mandado del dicho obispo para ir á hacer gente á Má-

laga en el dicho año de quinientos é veinte y ocho años de los cuales le habeis de tomar cuenta en que lo gastó. Ciento cincuenta ducados.

Este Cristobal Cerezo es ido en el armada de que fué por capitan general Blasco Nuñez Vela por piloto y hasta que él venga no hay quien pueda dar razon de lo contenido en esta partida.

Otrosí, en la dicha cuenta le estan pasados en cuenta trescientos ducados que dió á Anton Cermeño polvorista desa casa para ir á Almeria por cien quintales de salitre para la dicha armada por mandado del dicho obispo el dicho año de quinientos é veinte é ocho años de que le se ha de tomar cuenta cuanto le costó y á quien le entregó. Cien quintales de salitre.

Este Anton Cermeño es muerto y hicimos parecer ante nos á su muger, la cual dice que se acuerda que en el tiempo que aquí estuvo Simon de Alcazaba y el obispo de ciudad Rodrigo enviaron á su marido á comprar cierto salitre, el cual lo trujo y hizo dello cierta polvora que no sabe en que cantidad y hecha la entregó por mandado del obispo de ciudad Rodrigo no se acuerda á quien y este Cermeño diz que no dejó bienes sino su muger pobre con tres hijos.

Y porque como sabeis por otras nuestras cedulas ha sido mandado que viesedes por los libros desa casa si los contenidos en esta cedula é otras personas habian dado cuenta dello y si no lo hubiesen dado les tomasedes cuenta y le enviasedes al dicho nuestro consejo é respondisteis que en las cuentas del dicho obispo de ciudad Rodrigo se hallarian, lo cual no parece en las dichas cuentas y porque á el buen recaudo de nuestra hacienda conviene que se sepa como se compraron los dichos vinos y á que precio y que se hicieron los dichos vidrios y cartas de marear y astrolabios y salitre é todo lo demas contenido en las dichas partidas, yo vos mando que tomeis cuenta á las dichas personas de todo lo susodicho é enviad al dicho nuestro Consejo la razon de todo ello para que haya cuenta en los nuestros libros dello; é no fagades ende al, fecha en la villa de Valladolid, á veinte é tres dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años. I si de las cuentas que asi tomaredes resultare algun alcance lo cobrad y haced ejecutar por ello en las personas que lo devieren y nos

avisad dello.—Yo la Reina.—Por mandado de su magestad.—*Juan Vazquez*.—Al pié de la dicha cédula están cuatro señales de firmas.

2 de Junio de 1538

LXXXIII.—Real cédula relativa á los religiosos que han de ir en la expedicion de Camargo.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

La Reyna.—Nuestros oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias ya sabeis como han ydo y van á esa cibdad algunos relixiosos de la horden de San Francisco para pasar en las nuestras Indias á entender en la instruccion de los naturales dellas en las cosas de nuestra santa fée catholica y porque en la capitulacion que mandamos tomar con Francisco de Camargo sobre la conquista de la provincia del Estrecho se manda que lleve algunos religiosos y él me ha suplicado mande que tres de los dichos religiosos vayan con él en la armada que ha de llevar para la conquista de la dicha provincia, y pues veis quanto dello Dios nuestro señor será servido, yo vos mando que hableis de nuestra parte á tres religiosos de la dicha horden de San Francisco que ovieren de pasar á las dichas Indias y procureis que vayan con el dicho Francisco de Camargo para entender en la dicha instruccion al cual encargareis que les haga todo buen tratamiento y les dé pasaje y matolage y los otros mantenimientos necesarios conforme á su capitulacion y avisarme eis de lo que en ello hicierdes.—Fecho en la villa de Valladolid á veinte y seis dias del mes de junio de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo la Reyna.—Refrendada de Juan Vazquez y señalada de los dichos.

26 de Junio de 1538

LXXXIV.—Real cédula mandando se dejen sacar libremente á Francisco de Camargo dos mil fanegas de trigo.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

La Reyna.—Nuestro corregidor de la ciudad de Cordova ó el vuestro lugarteniente en el dicho oficio sabet que nos hemos mandado tomar cierto asiento y capitulacion con Francisco de Camargo sobre la conquista y poblacion de la provincia del Estrecho que es en las nuestras Indias del mar occéano é agora el dicho Francisco de Camargo me ha fecho relacion que él tiene compradas dos mil fanegas de trigo en esa cibdad y su comarca para llevar en el armada que lleva á la dicha conquista é me suplicó vos mandase que libremente se las dexasedes sacar syn que en ello le pusiesedes ni consintiesedes poner embargo ni impedimento alguno ó como la mi merced fuese é yo túbelo por bien: por ende yo vos mando que dexeis é consintais al dicho Francisco de Camargo ó á otra qualquier persona en su nombre sacar desa dicha cibdad y su comarca todo el trigo que oviere comprado para llevar en la dicha armada sin que en ello le pongais ni consintais poner embargo ni impedimento alguno é no fagades endeal por alguna manera. Fecha en la villa de Valladolid á veinte y seis dias del mes de Junio de mill é quinientos é treynta é ocho años.—Yo la Reyna.—Refrendada de Juan Vazquez y señalada de los dichos.

26 de Junio de 1538

LXXXV.—Real cédula acerca de ciertos instrumentos náuticos que tenia mandados hacer Francisco de Camargo.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

La Reyna.—Gaspar Rebelo, cosmógrafo, estante en la cibdad de Sevilla: Francisco de Camargo nuestro gobernador y capitan

general de la provincia del Estrecho me ha hecho relacion que él os tiene dados á hacer ciertos instrumentos y cartas de navegar que hasta agora no los aveis acabado dando por escusa que os está mandado que no useis del arte y me suplicó vos mandase que con brevedad acabasedes los dichos instrumentos y cartas no embargante cualquier mandato ó prohibicion que os estubiese puesta y acabados se los entregasedes sin le poner en ello escusa ni dilacion alguna ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias fué acordado que debia mandar dar esta mi cédula é yo túbelo por bien porque vos mando que los instrumentos y cartas que el dicho Francisco de Camargo os tiene dados á hacer los acabeis y acabados se los deis y si ansí no lo quisierdes hacer y cumplir mandamos á los nuestros oficiales que residen en esa cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias que vean lo susodicho y llamadas y oidas las partes hagan sobre ello entero y breve cumplimiento de justicia. Fecha en la villa de Valladolid á veinte y seis dias del mes de Junio de mill é quinientos é treinta é ocho años.—Yo LA REYNA.—Refrendada de Juan Vazquez y señalada de los dichos.

6 de Setiembre de 1538

LXXXVI.—Real cédula prorrogando el plazo concedido á Camargo para ir á su descubrimiento.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

El Rey.—Por quanto por parte de vos Francisco de Camargo, vecino é rregidor de la ciudad de Plasencia, nuestro criado, me ha seydo fecha rrelacion que bien sabíamos el asiento y capitulacion que con vos habiamos mandado tomar sobre la conquista y poblacion de la provincia del estrecho y como por ella vos avíamos mandado que fuésedes obligado á salir de estos reinos con la gente, navios, y aparejos nescesarios para la conquista de la dicha provincia, dentro de diez meses del dia de la fecha de la dicha capitulacion en adelante, y como por otra mi cédula vos aviamos prorrogado el dicho término por otros diez meses y que

á causa de no se aver podido acabar á tiempo los navíos que hecistes en Vizcaya para llevar á la dicha provincia y de se aver perdido uno de ellos yendo á Sevilla no os aveis podido ni podeis partir dentro del término que os tenemos dado, suplicándome os le mandase prorrogar por otro año, é yo acatando lo suso dicho túbelo por bien, por ende por la presente prorrogo y alargo á vos el dicho Francisco de Camargo el término que ansí vos dimos para salir destos rreinos con vuestra armada para yr á la dicha provincia y prorrogacion dél por otros doce meses mas que corran y se quenten despues de cumplido el término que hasta el dia de hoy os tenemos dado ca saliendo en todo el tiempo desta prorrogacion, mi merced y voluntad es que lo contenido en la dicha capitulacion aya efecto bien ansy y á tan cumplidamente como si salierades dentro del término que ansy os tenemos dado. Fecha en la Villa de Valladolid á seis dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é treinta é ocho años.—Yo el Rey.—Refrendada de Samano.—Señalada del cardenal, Beltran, Carvajal, Bernal, Gutierre Velazquez.

25 de Octubre de 1528

LXXXVII.—Real cédula autorizando á Gerónimo de Alvarado para que pueda contratar con los indios.

(Archivo de Indias, 128-4-1).

El Rey.—Por quanto por parte de vos Geronimo de Alvarado, nuestro fator de la provincia del estrecho cuya governacion y conquista tenemos encomendada á Francisco de Camargo, me ha sido suplicado os mandase dar licencia para que pudiesedes rescatar con los yndios de la dicha provincia no embargante que fuesedes nuestro fator della ó como la mi merced fuese é yo tuvelo por bien é por la presente vos doy licencia y facultad para que entretanto que en la dicha provincia no se nos pagan derechos de almoxarifazgos, podays tratar y contratar y rescatar con los indios de la dicha provincia vos solo ó en compañia como quisierdes y por bien tovierdes asy con las cosas destos nuestros Reinos como

con las cosas de la misma tierra que en ella se criaren é hoviere, guardando cerca dello las hordenanças que cerca dello estovieren hechas ó se hicieren por el nuestro gobernador é oficio de la dicha provincia, con tanto que por vos ni por la dicha compañia no trateis ni contrateis con nuestra hacienda direte ni indirete, so pena de la nuestra merced y de perdimiento de vuestros bienes para nuestra cámara. Fecha en la cibdad de Toledo á veinte y cinco dias del mes de Otubre de mil é quinientos é treynta é ocho años.—Yo el Rey.—Refrendada de Samano y señalada del Conde, y Beltran, y Carvajal, y Bernal y Velazquez.

Este dia se despachó un Regimiento del pueblo donde residiere el governador é oficio del estrecho para Geronimo de Alvarado, fator de la dicha provincia, con las cláusulas hordinarias y con que se presente dentro de veinte meses en forma. Firmado y refrendado de los dichos.

7 de Junio de 1539

LXXXVIII.—Real cédula concediendo licencia á Francisco Arragoçes para que pueda ir en la expedicion de Camargo.

(Archivo de Indias, 128-4-1)

El Rey.—Nuestros oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias, Francisco de Camargo, nuestro gobernador y capitan general de la provincia del estrecho, me ha hecho relacion que Miguel Arragoçes fué por rescate de la nao capitana que don Pedro de Mendoza llevó en su armada á la provincia del Rio de la Plata, é que por ser como es buen hombre de mar él se ha concertado con él para que vaya en su armada á la dicha provincia del estrecho por maestre de la nao capitana é que á causa de no tener licencia nuestra para poder pasar, se escusa de no querer yr é me suplicó diese licencia y facultad al dicho Miguel Arragoçes para pasar en la dicha su armada á la dicha provincia del estrecho por maestre de la dicha nao, sin que en ello le fuese puesto impedimento alguno ó como la mi merced fue-

se é yo tuvelo por bien, por ende yo vos mando que sy ansy es quel dicho Miguel de Arragoçes fué con el dicho don Pedro de Mendoza á la dicha provincia del Rio de la Plata, le dexeis y consintays agora yr en la dicha armada á la dicha provincia del estrecho por maestre de la dicha nao capitana, sin que en ello le pongays ni consintays poner impedimento alguno, ca yo por la presente le doy licencia y facultad para poder pasar, é no fagades endeal. Fecha en la cibdad de Toledo á siete dias del mes de Junio de mill y quinientos y treinta y nueve años.—Yo el Rey.—Refrendada de Samano y señalada de Beltran, Carvajal, y Bernal y Velazquez.

7 de Junio de 1539

LXXXIX.—Real cédula ordenando se pague cierta renta á las hermanas de Fray Francisco de Ribera.

(Archivo de Indias, 128-4-1).

El Rey.—Ilustre priora, nuestra cara tia, sabed que yo he mandado tomar cierto asiento y capitulacion con Francisco de Camargo, nuestro criado, sobre la conquista y poblacion de la provincia del estrecho ques en las nuestras Indias del mar oceano, el qual envia á la dicha provincia cierta armada para la conquista della y por su teniente de capitan general á Fray Francisco de Ribera comendador del ospital del Rey, é agora el dicho Francisco de Camargo, me ha hecho relacion quel dicho Fray Francisco dexa en esa ciudad de Burgos, una hermana y dos sobrinas, las quales diz que son pobres y no tienen otra cosa con que se sustentar sino con lo quel dicho comendador les dá, é me suplicó os escriviese que pues él iba en nuestro servicio le mandasedes aver por presente y dalle lo que se le suele dar con su ábito para que con ello se sustentasen la dicha su hermana y sobrinas y yo considerando lo susodicho, lo he habido por bien, por ende yo vos ruego y encargo mucho deis licencia al dicho Fray Francisco de la Ribera para que por tres años primeros siguientes pueda estar ausente del dicho ospital en la conquista de la dicha provincia y

durante el dicho tiempo, le ayais por presente para le mandar acudir á él ó á quien su poder hoviere con lo que se le suele y acostumbra dar con su ábito, que en ello recibiré de vos, aceto placer y servicio, de Toledo á siete dias del mes de Junio de mill é quinientos y treinta y nueve años.—Yo el Rey.—Refrendada de Samano y señalada de Beltran, y Carvajal, y Bernal y Velazquez.

25 de Julio de 1539

XC.—Real cédula concediendo licencia a fray Francisco de la Ribera para que vaya á hacer el descubrimiento concedido á Camargo.

(Archivo de Indias, 128-4-1, pub. por Ibañez, *C. de L.*, y por Amunát., Id., III, 212.)

Don Carlos, etc.—Por quanto nos haviamos mandado tomar cierto asyento y capitulacion con Francisco de Camargo sobre la conquista y poblacion de las tierras y provincias que ay por conquistar y poblar en la costa del mar Sur desde donde se acaban las docientas leguas que en la dicha costa estaban dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallayns y con toda la buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza y las yslas que estan en el parage de las dichas tierras é provincias, el qual en cumplimiento del asiento que con él aviamos mandado tomar hizo cierta armada para ir á la conquista y poblacion de las dichas tierras é provincias, la qual por ciertos impedimientos no hubo efecto é despues el dicho Francisco de Camargo teniendo armadas quatro naos adereçadas para ir al dicho descubrimiento de la gente y bastimentos necesarios y nombrado por su lugar teniente de capitan general á vos frey Francisco de la Ribera para que en su nombre y con su poder las llevasedes é hiciesedes el dicho descubrimiento por ciertas causas en el nuestro consejo de las yndias hizo dexacion de la dicha capitulacion para que nos proveyese-

mos en el descubrimiento y conquista de las dichas tierras lo que fuesemos servidos é agora por parte de vos el dicho frey Francisco de la Ribera nos ha sido suplicado que pues que como dicho es estan las dichas naos á punto y el gasto y despensa dellas aveis tomado á vuestro cargo, os diese licencia y facultad para ir á hacer el dicho descubrimiento ó como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo y de la dexacion quel dicho Francisco de Camargo hizo de la dicha conquista y de lo contenido en la dicha capitulacion fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon é nos tovimoslo por bien por la qual damos licencia é facultad á vos el dicho frey Francisco de la Ribera para que podais ir y vais con la dicha armada que ansí teneis hecha al descubrimiento conquista y poblacion de las tierras y provincias que ansy teniamos dadas en governacion al dicho Francisco de Camargo y las conquisteis y pobleis en nuestro nombre y nos traigais ó envieis relacion particular de lo que en las dichas tierras é provincias alleys y de la calidad y manera dellas y entretanto y hasta que por nos vista la dicha relacion mandemos tomar con vos el asiento que fueremos servidos é proveamos lo que á nuestro servicio convenga tengais la governacion de las dichas tierras é provincias é useis en ellas la nuestra jurisdiccion cevil y creminal, é por esta nuestra carta mandamos á los consejos, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras é provincias oviere y se poblare é á los nuestros oficiales é otras personas que en ellas residen é á cada uno de ellos que hasta tanto que como dicho es nos proveamos otra cosa vos ayan y reciban y tengan por nuestro governador y capitan general y justicia de las dichas tierras y provincias é vos dexen é consientan libremente usar de los dichos oficios por vos ó por vuestros lugartenientes que en los dichos oficios de gobernador y capitan general y alguazilasgo y otros oficios á la dicha gobernacion anexos y concernientes podais poner é pongais los quales podais quitar y admover cada y cuando vieredes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla para lo qual que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro gobernador y capitan general de las dichas tierras é

provincias y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas vos damos poder cumplido con todas sus incidencias é dependencias anexidades y conexidades y mandamos que lleveis con vos los oficiales que tenemos proveidos para la dicha tierra é que guardeis en la conquista y poblacion della la provision general que por nos está dada sobre lo que los gobernadores y capitanes son obligados á hacer en sus descubrimientos y conquistas su tenor de la cual es este que se sigue. Es la carta acordada que se suele poner en las capitulaciones. E contra el tenor y forma della y de lo en ella contenido no vais ni paseis en manera alguna. Dada en la villa de Madrid, á veinte y cinco dias del mes de Julio de mill é quinientos y treinta y nueve años.—Yo el Rey.—Refrendada de Samano y firmada de Beltran y Carvajal y Bernal y Velazquez.

5 de Setiembre de 1539

XCI.—Real cédula dando por libre y quito á Francico de Camargo de lo pactado con él acerca de su expedicion.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

El Rey.—Por quanto por parte de vos Francisco de Camargo ha sido hecha relacion que bien sabiamos el asiento y capitulacion que con vos aviamos mandado tomar sobre la conquista y poblacion de la provincia del Estrecho, y como por ciertas causas vos os aviades desistido del dicho asiento y abiades hecho dexacion dél é me fue suplicado que por agora ni en ningund tiempo vos pudiese ser pedido cerca dello cosa alguna vos hiciese merced de daros por libre de cualquier obligacion en que por razon de la dicha capitulacion tuviesedes hecha ó como la mi merced fuese: lo qual visto por los del nuestro Consejo de Indias y la dexacion que ansy hicistes de la dicha governacion fue acordado que debia mandar dar esta mi cédula é yo túvelo por bien por lo qual doy por libre y quito á vos el dicho Francisco de Camargo de la dicha capitulacion y de todo lo en ella contenido y de qualquier obligacion que por razon della tengais hecha, y man-

do á los del dicho nuestro Consejo é á otras qualesquiera nuestras justicias destos nuestros reynos é señorios que por causa é razon del dicho asiento y capitulacion no vos pidan ni demanden ni consientan pedir ni demandar á vos ni á vuestros herederos é sucesores cosa alguna. Fecha en la villa de Madrid á cinco dias del mes de setiembre de mil y quinientos y treinta é nueve años. —Yo el Rey.—Refrendada de Samano.—Señalada de Beltran y Carbajal y Bernal y Gutierre Velazquez.

19 de Setiembre de 1539

XCII.—Real cédula relativa á Francisco Merino, tesorero de la Provincia del Estrecho, que debió ir en la expedicion de Fray Francisco de la Ribera.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

El Rey.—Por quanto por parte de vos Francisco Merino nuestro thesorero de la provincia del Estrecho me ha sido hecha relacion que aviendo vos proveido del dicho oficio y yendoos á embarcar para le yr á servir en el armada que llevó fray Francisco de la Ribera, allastes que hera partida del puerto de Sant Lucar de Barrameda á cuya causa no podistes yr en ella é que agora vos quereis yr en segimiento de la dicha armada por la via que mas brevemente podays é que porque el viage os será muy mas costoso, por ir como ireis á vuestra costa de fletes y otros aderezos me fue suplicado os hiciese merced de mandar que en cualquier parte é tiempo que hallasedes la dicha armada ó el Gobernador y capitan y gente della gozasedes y os acudiesen con los repartimientos y aprovechamientos y derechos que conforme á la provision que del dicho oficio os dimos aveis de aver y gozar bien ansí como si partiérades con la dicha armada desde el dicho puerto de Sant Lucar ó como la mi merced fuese é yo acatando lo suso dicho é por vos hacer merced túvelo por bien: por ende por la presente queremos y mandamos que en cualquier parte que hallardes la dicha armada ó el gobernador y capitan y gente della gozeis de todas las libertades, franquezas é

inmunidades, derechos, repartimientos é otros aprovechamientos que por virtud de la provision que del dicho oficio teneis, aveis de aver y gozar bien ansí é á tan cumplidamente como lo oviérades de aver si ovierades partido con la dicha armada desde el dicho puerto de Sant Lucar de Barrameda é mandamos al nuestro gobernador é officiales de la dicha provincia del Estrecho que guarden é cumplan esta mi cédula y lo en ella contenido, é que contra el thenor y forma de ella vos no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Fecha en la villa de Madrid á diez é nueve dias del mes de Setiembre de mill é quinientos y treynta é nueve años.—Yo EL REY.—Refrendada de Samano y señalada de Beltran, Carvajal, Bernal y Gutierre Velazquez.

Sin fecha-1541

XCIII.—Relacion de la navegacion del estrecho de Magallanes, de la banda del Norte.

(Archivo de Indias, y Coleccion de Muñoz, tom. XXXVI. Pub. por Torres de Mendoza, V, 561-571 y reprod. en el Anuario Hidrográfico, V, pág. 450.)

La altura del rio de La Plata para el estrecho de Magallanes.

Primeramente, tomé el sol en el mes de Noviembre de 1539. Tomé el sol á 11 del dicho en cuatro grados, y aquí estábamos en fondo de treinta é cinco brazas, sin ver tierra, y el fondo era baça suelta.

En 12 del dicho tomé el sol en treinta é cuatro grados y un tercio, y éramos en fondo de treinta é dos brazas, y el fondo de concha menuda, é salió duro, sin ver tierra.

En 13 del dicho, éramos en fondo de veinte brazas, arena limpia, y no vimos tierra ni se tomó el sol.

A 14 del dicho, tomé el sol en treinta é cinco grados y dos tercios, y éramos en fondo de cuarenta brazas, arena limpia, sin ver tierra.

A 15 del dicho, tomé el sol en treinta é seis grados y un tercio, y éramos en fondo de cuarenta é cinco brazas, limpio, sin ver tierra.

A 16 del dicho, soldamos en fondo de cincuenta brazas, sin ver tierra, ni se tomó el sol.

A 17 del dicho, tomé el sol en treinta é siete grados y un sesto é soldamos en fondo de veinticinco brazas, limpio, sin ver tierra; é aquí pescamos é hallamos mucho pescado.

A 18 del dicho, soldamos en fondo de sesenta brazas, arena limpia, sin ver tierra.

A 19 del dicho, tomé el sol en treinta é ocho grados escasos, é soldamos en fondo de cincuenta brazas; é aquí hay pesqueria; sin ver tierra.

A 20 del dicho, tomé el sol en treinta é nueve grados.

A los 22 del dicho, tomé el sol en cuarenta é dos grados y un cuarto, é soldamos en setenta brazas, sin ver tierra.

A 23 del dicho, soldamos en fondo de diez é nueve y veinte brazas, sin ver tierra, é no se tomó el sol; en este paraje, echamos muchas balsas de curiola, é muchas aves gaviotas grandes é alcatrayes.

A los 26 del dicho, tomé el sol en cuarenta é dos grados é tres cuartos, é soldamos en fondo de cuarenta brazas, sin ver tierra.

A los 28 del dicho mes, tomé el sol en cuarenta é cuatro grados é medio, é soldamos en cincuenta brazas, é aquí matamos muchas pescadas.

Año 1540, del mes de Enero.—De Enero á 1.°, soldamos á fondo en sesenta brazas, sin ver tierra, é no se tomó el sol.

A 2 del dicho, tomé el sol en cuarenta é seis grados, sin ver tierra; soldamos en veinte é seis brazas; roca con burgallao.

A 3 del dicho, tomé el sol en cuarenta é seis grados é medio; en este dia vimos tierra, é de la entrada del rio Cananor, ques una bahía grande y entra al Oes-Noroeste, y acosta de la banda del Norte; es tierra alta; y á la parte del Sudoeste é del Sud-Sudoeste hasta el Sur, es tierra baja como isla, é viene á la mar ocho leguas, hácia un cabo como isleos, y corre el rostro del cabo Este-Oeste, é de parte del Este amuestra seis ó siete barreras, blancas como de yeso; é soldamos en cuarenta é ocho brazas; roca y piedra.

A los 4 del dicho, tomé el sol en cuarenta é siete grados y dos tercios, á la vista de tierra.

A los 6 del dicho, tomé el en cuarenta é nueve grados, sin ver tierra; é soldamos en sesenta brazas.

A los 8 del dicho, tomé el sol en cuarenta é nueve grados y un cuarto, y á vista de tierra; soldamos en cuarenta brazas, arena limpia.

A los 9 del dicho, tomé el sol en cincuenta grados largos, á vista de tierra.

A 10 del dicho, tomé el sol cincuenta grados é un cuarto, á vista de tierra, y hacia reconocencia de dia de pe (*sic*) de Inglaterra, con muchas barreras blancas, y vimos muchos humos.

A los 12 del dicho tomé el sol en cincuenta é un grados é un sesto, á vista de una punta de tierra rasa, dos leguas á la mar, é hacia muchas barreras blancas. En este dia, á la tarde, corriendo lejos de tierra, soldamos sobre un bajio que bota de la punta del Sudeste y Oes-Sudeste, y en ellos hallé seis ó siete brazas de agua, y duran á la mar dos leguas, y al Oeste dellos es la entrada del rio de Santa Cruz, y el rio se corre á Noroeste y Sudeste, y anduvimos al pairo, é aquí corrimos á luengo de costa, que se corre Norte-Sur hasta el cabo de las Vírgenes.

A los 12 del dicho, surgimos junto con el cabo de las Vírgines, que está en cincuenta é dos grados largos, y de allí vimos la entrada del estrecho de Magallanes, é tiene por seña, conviene á saber: el cabo bentallado, con barreras blancas, y bota al Sur una punta de tierra rasa, y dura una legua, con una playa de arena; y aquí ensoldamos una legua de tierra en diez é ocho brazas, á donde snrgimos en arena prieta. E luego, aquella noche nos dió contraste de la tierra, que nos botó á la mar, y anduvimos al pairo.

A los 15 del dicho, tomé el sol en cincuenta é uno é medio, é seriamos de tierra cuarenta leguas.

A los 16 del dicho, tomé el sol en cincuenta é uno grados; seriamos de tierra sesenta leguas.

A los 19 del dicho, tomé el sol en cincuenta é uno grados é medio, é seríamos de tierra diez leguas, á vista della soldamos en cuarenta brazas, arena prieta.

En 20 del dicho, tomé el sol á vista de tierra, una legua fuera de la punta de la tierra del cabo de las Vírgenes, en cincuenta é

dos grados é medio, é soldamos en veinte brazas, roca con burgallao.

En nombre de Jesus.—De la entrada del Estrecho.—En 20 del dicho, empezamos á embocar en el Estrecho y á legua y media de la entrada, soldamos en un banco de ochenta é nueve brazas, en sonda bugallao como habas, é arribamos al Este y al Noroeste, é hasta que llegamos á veinte é á veinticinco brazas de arena prieta, á tanto, que fuimos tanto avante como la punta de la tierra delgada, que sale del cabo de las Vírgenes. Vimos en tierra una cruz muy alta, que podia haber una legua, é dentro desta cruz está una ensenada que dura dos leguas; y allí vimos una punta de tierra al Oeste, cuarta de Noroeste; é de allí se corre la tierra al Oes-Noroeste, obra de seis leguas; y al cabo dellas, hallamos un Estrecho, que no tiene más de ancho que tres cuartos en legua, el cual corre dura dos leguas, é se corre Nordeste é Sudoeste; en él corren mucho las aguas.

A 22 del dicho, una hora antes del dia, se perdió la nao capitana á la salida deste Estrecho, y salvó la gente.

A 27 del dicho, torné á acometer y embocar á boca del Estrecho; y siendo dos leguas de la boca, me dió tanto contraste, que me hizo arribar á popavia, y corrí hasta el cabo de las Vírgenes.

A los 29 del dicho, torné á acometer y embocar para ir á tomar el Capitan General y otra gente, y por haberla buena, surgí por el viento ser contrario é calma.

A los 31 del dicho, antes del dia, nos dió tanto viento Sud-Sudeste, que era travesía en la costa y por la mucha mar, se nos quebró la amarra, é me hice á la vela, y anduvimos bordexando; é cuando fué dia nos hallamos tan metidos en tierra, en que estuvimos en punto de cortar los másteles, y quiso Dios que abonanzó el tiempo.

A los 4 del dicho y año, de mañana por la mañana, vimos tierra, la cual nos pareció unas ocho ó nueve islas, que en la carta están é por sernos ya metidos entre tierras, que teníamos tierra al Nor-Nordeste por la parte de babor, y tambien nos salia tierra por el Sur. E ansí por nos parescer é á mí é á todos ser en las dichas islas, nos dejamos ir corriendo, paresciéndome que entre

ellas, segun amostraba la carta, habia canales para poder pasar, por estar en la carta sentadas cada isla sobre sí, é todas limpias sin ningun bajo. Y nos ansí yendo á horas de mediodia, vimos ser toda la tierra una solamente, que metia adentro grandes ensenadas con unas montañas muy altas, á manera de islas, é luego miramos en otro bordo, para ver si podríamos doblar la tierra que viamos al Noroeste. Velejamos[1] todo aquel dia hasta la noche sin la poder doblar, é viniendo la noche, viramos en la vuelta del Sur, por si por la otra parte podíamos pasar; en aquella noche refrescó tanto el tiempo, que en la travesía no pudimos con la vela. En este dia, en la tarde, vimos por proa una punta de tierra, é paresciéndome no haber más tierra que doblar que aquella punta que habiamos visto al Sur la doblamos con harto trabajo, porque la punta botaba unos bajos á la mar, y fuimos corrien do muy cerca dellos, y despues de doblada esta punta, sobre tarde, vimos otra de tierra que salia al sudoeste. Entre aquella tierra vimos una ensenada muy grande, é de dentro muchas montañas altas, que todavía parescian islas, porque metian grandes brazos de mar entre una montaña y otra.

En este dia, en la tarde, vió el maestre de la gabia y le paresció que via una canal abierta al Sur, por donde podiamos salir, é hasta aquel dia, sobre tarde, vimos toda la tierra cerrada, é tovimos por buen consejo surgirnos aquella noche en un arenal que paresció, é por no tener ningun áncora, surgimos con seis berzos, y despues nos hicimos á la vela, y anduvimos de una banda á otra, y ansí fuimos corriendo, como digo, hasta ser abrazados con tierra, que demoraba al Sur; é de allí tomamos la vela mayor.

E córrese esta tierra y ensenada della, de Este á Oeste, é toma una cuarta de Noroeste y Sudeste; y hace en sí muchos rios é brazos, conviene á saber al Sur, y entra mucho por la tierra dentro. En todos estos brazos é rios nunca pudimos entrar, porque se nos hacia sempre el viento por cima de la tierra; y ansí fuimos corriendo por dentro desta ensenada, hasta que vimos por la parte del Nordeste un brazo pequeño, que tenia un cuarto de legua por la tierra adentro el cual fuimos corriendo popavia; y como fuimos

1 Esto es, usamos de las velas.

cerca de él y conosciendo que Dios hacia milagro por nosotros, cortamos el mástil mayor y corrimos con el traguete [1] por el brazo adentro hasta ver el cabo dél, en el cual habia poco hondado y era arena limpia, en donde por el mar ser llano y la nao, y la nao ir muy paso, encallamos sin peligrar la nao, y allí estuvimos con pruices y escoras, en que estuvimos sobre ella ocho dias. Y al otro dia, que era 14 del dicho mes, nos dió tanto viento y mar que se nos quebraron las escoras de la una parte, y luego deshecimos las obras muertas de la nao, y entramos más adentro. Y este puerto donde encallamos, le puse por nombre el puerto de Las Zorras, por respecto de que habia muchas en ella; y esta tierra me parece ser punta de tierra firme, conviene á saber, de la tierra que está al Sur, cuando emboca en el Estrecho, y paresce ansí porque la tierra que sale desta punta, corre al Oeste, y esta punta está Este-Oeste con la boca del estrecho. Y hallamos en la punta desta tierra muchas matas é montañas que habian sido quemadas, y ansí toda la madera que sale del Estrecho viene á parar á esta ensenada, porque á donde nosotros estábamos, vino tener una escutruele la nao Capitana, que en el Estrecho habíamos perdido, é ansí otras cosas. E toda esta tierra es rasa sin ninguna arboleda y muy ventosa é demasiado fria, porque ocho meses del año siempre nieva, los mas vientos que allí avientan, son Sudoestes é Oestes é Noroestes, porque muy pocas veces avientan otros vientos. En toda esta tierra habia muchos patos ansí de la montaña como de la marina, é ansí hay muchos lobos marinos, en que habia cuero de ellos en treinta é seis pies de largo, y hay en esta tierra mucha madera de cedro. A la redonda de esta tierra hay muchas islas pequeñas, conviene á saber, la tierra donde perdimos los berzos es isla, y en la ensenada están muchas, y ansí muchos bajos, é por todo hay muchos brazos de mar, y entran mucho por la tierra adentro. Y aquí dura el verano no mas de cuatro meses, Enero y Febrero, é Marzo y Abril, y en Mayo comienza la fuerza del invierno, é nieva mucho hasta fin de Diciembre.

En esta tierra hay mucha caza, patos y zorras y lobos marinos y aquí estuvimos seis meses, y despues tomamos agua y leña y aderezamos nuestro navío para ir la vuelta de España.

1 Así en el original, probablemente por trinquete.

Item, partimos de este puerto de Las Zorras á 24 del mes de Noviembre, con viento Nordeste y bonanzas, y tanto, que descubrimos un golfo y nos dió tanto viento Norte y Nordeste, que por no poder barloventear, nos fue forzado arribar á una bahia que nos demoraba al Sur, á donde los marineros habian venido á pescar, cuando estábamos invernando. E por me decir que habia buenos puertos, entramos dentro en aquel propio dia, é vimos á la parte del Sudeste un buen puerto, que era todo cerrado, á manera de un muelle, y habia diez ó doce brazas de baja; é allí surgimos, y despues del dia de San Andres nos dió tanto viento Noroeste é Oeste, que nos hicieron desgarrar las áncoras, en lo que estuvimos en gran peligro. Este puerto era isla cercada de dos brazos de mar; habia en ella mucha caza, é no habia zorras, por lo cual muestra el otro primero puerto, donde habíamos partido, era punta y cabo de tierra firme. En el cabo de un brazo de esta isla se halló mucha madera y se halló un pedazo de tabla nueva que vino del Estrecho, á donde se nos perdió la nao Capitana. Este puerto es cerrado; es puerto para cualquiera nao, á donde quisiere invernar, que quisiere acometer á pasar el Estrecho por tierra segura é no haber indios en ella. Hay en ella mucha leña y buena agua y buen abrigo de todos los vientos que en aquella tierra avientan, y por un brazo de los que tiene, puede meter á pruiz naos y navios, y tienen salida ambos dos brazos por la parte del Oeste, y de allí amuestra correr toda la tierra y costa, cuanto se puede alcanzar á la vista al Oeste; y entre esta isla del puerto cerrado y la boca del Estrecho, hay un golfo que dura ocho ó nueve leguas. En este puerto estuvimos ocho ó nueve dias de vuelta para España.

Item, partimos de este puerto á los 3 de Diciembre de la dicha era de 1540, y salimos con buen tiempo Sur y Suroeste; y fuimos así corriendo con viento largo, hasta doblar la isla donde perdimos los berzos, y luego se hizo el viento Sudoeste; con él corrimos dos dias á buscar la tierra firme de la parte del Norte.

Item, á 5 del dicho, tomé el sol en cuarenta é nueve grados é un sesto de grado.

Item, á los 11 del dicho mes corrimos con mucho tiempo Sudeste y Sud-Sudeste, travesía en la costa, y éramos en la boca de

la bahia de Canano, y en esta noche siguiente se hizo el viento al Sur y al otro dia teníamos doblado el propio cabo, y nos duró el tiempo ocho dias.

Item, en 30 del dicho mes, vimos las islas de Cristóbal Aaques, que están á boca del rio de La Plata, que están en treinta é cinco grados é un medio.

Año de 1541.—En 1.° del mes de Enero, tomé el sol en treinta é cinco grados; y á los 6 del dicho, tomé el sol en treinta é cuatro y aquí me parece que corren las aguas mucho á la boca del rio de La Plata, y anduvimos aquí en estas corrientes con calma, hasta los 10 del dicho mes sin andar nada.

Item, á los 11 del dicho mes, tomé el sol en treinta é cuatro grados, y el otro dia, en 31, y el otro dia en 28.[1]

16 de Julio de 1540.

XCIV.—Autos fiscales con Hernando de Loaysa, vecino de Plasencia y hermano del comendador Garcia dé Loaysa, general de la armada que salió de la Coruña para el Maluco el 24 de Julio de 1526, etc., sobre cobranza de unos 2160 ducados que le habia dejado en testamento su hermano, entre cuyos autos se encuentran los documentos siguientes.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-2-3/6)

I.—Muy poderosos señores.—Hernando de Loaisa, vezino de la cibdad de Plasencia, digo: que fray Garcia de Loaisa, mi hermano, caballero de la horden de San Juan, ya defunto, passo á las yndias por mandado de Vuestra Alteza por capitan general de cierta armada para Maluco en cumplimiento de cierto asiento y capitulacion que con él se hizo por Vuestra Alteza y por su Real mandado en el año passado de mill y quinientos y veinte y cinco años en el qual dicho asiento fue expresamente contratado quel dicho fray Garcia de Loaisa oviese de haber ocho ducados de salario por cada un dia que se ocupase en la dicha armada é na-

1 De los dos ejemplares que se conservan de este documento, el de letra mas moderna lleva por título: «Del navío que volvió á España de los del Obispo de Plasencia.»

vegacion desde el dia que la dicha armada se hiziese á la vela é que este dicho salario le fuesse pagado por V. A. como mas largamente se contiene en la escriptura del dicho asiento é capitulacion á que me refiero y cuando el dicho fray Garcia de Loaisa mi hermano fallesció se le quedaron deviendo por V. A. dos mill y ciento y sesenta ducados por razon del dicho su salario y conforme al dicho asiento. É asi es que por ser como hera el dicho mi hermano caballero religioso del dicho orden de San Juan é prefecto en ella pertenecieron á la dicha orden é Garcia maestre della los 2160 ducados los cuales pertenecen á mí por título é cesion bastante que tengo del dicho gran maestre é horden de San Juan como se prueva por esta escriptura autentica é original que presento: por ende por aquella mejor via y forma que de derecho puede haber lugar pido y suplico á V. A. mande que se me dé é paguen los dichos dos mill é ciento é sesenta ducados sin dar lugar que en esto haya pleito ni dilacion pues por la escriptura del dicho asiento y capitulacion y por el testimonio y fe del dia que se hizo á la vela la dicha armada é salió despues destos Reynos y por ciertas cartas y escripturas en que se hace mencion del tiempo en que murió el dicho fray Garcia de Loaysa, lo cual todo está en poder de Juan de Samano, Secretario de V. M., se puede facilmente averiguar ser verdad lo que desto dicho tengo é para la averiguacion dello suplico á V. A. mande quel dicho Secretario dé luego un traslado en manera que haga fe de todas las dichas escripturas para que se pongan con esta peticion de las cuales desde luego hago presentacion en aquello que son ó puede ser en mi fabor y no en mas y pido sobre todo justicia y para ello imploro vuestro Real oficio y juro á Dios y á esta señal de la † que no lo pido maliciosamente.

Otro digo que el testamento que el dicho fray Garcia de Loaysa hizo al tiempo de su fallecimiento está en poder del licenciado Villalobos, fiscal de V. A. y porque por el dicho testamento consta del tiempo que el dicho fray Garcia de Loaysa murió. Suplico á Vuestra Alteza mande al dicho fiscal exiba el dicho testamento ó me dé un traslado dél en manera que haga fée desde agora hago presentacion en quanto por mí haze y no en mas.—*Hernando de Loaysa*.—Hay una rúbrica.

Secretario Samano.—Quel secretario le dé las averiguaciones que tiene que tocante á esto y el fiscal le dé el testamento y Portillo dé relacion de lo que se le debe y ha pagado, etc.

La relacion de cuenta de lo que se deve al comendador Loaisa se sacó en un pliego aparte que va cosydo con esta peticion y por eso se testo lo que aqui estaba escripto.—Hay una rúbrica.

En el libro del Armada de que fue por capitan general el comendador fray Garcia de Loaysa que es la cuenta que se tomó por los señores del Consejo de las Indias al thesorero Bernaldino Melendez está un capítulo fecho en esta guisa.—El comendador fray Garcia de Loaisa capitan general y governador de las yslas del Maluco el cual ha de aver de su sueldo á razon de un quento é noventa é quatro mill é quinientos maravedis cada año, pagósele á cuenta del dicho sueldo ciento é cinquenta mill maravedis en dinero de contado y mas á cuenta de su sueldo otros ciento é cinquenta mill maravedis en hereda é armazon que se an de sentar por gastos del armada, asi tiene recibido á cuenta de su sueldo trescientos mill maravedis y hereda por los ciento é cinquenta mill maravedis en la armazon podrá cargar en esta armada y en cada una de las venideras hasta que venga quinze quintales de especería de la mitad sobre cubierta y ocho caxas sobre cubierta como largamente parecerá por la provision de S. M. que queda registrada en los libros desta casa: sale esta partida con los ciento é cinquenta mill maravedis de paga. Y en la glosa de la dicha partida está escripto lo siguiente.—Comprobado por el dicho libro firmado de Cristobal de Haro y Francisco Mexia los cuales han de mostrar el recado por donde le mandaron pagar.

Por el dicho libro parece que partió la dicha armada para Maluco á XXIII de Julio de quinientos é veynte é cinco.—*Portillo.*—Asimismo se le dieron en la Coruña de mercaderias de su Magestad quinientos é quarenta é ocho maravedis y en pieças de vidrios de Juan de Cartagena que le ha pagado su Magestad MMCXLII. Hay una rúbrica.

Muy poderoso señores.—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, respondiendo á una peticion presentada por Fernando de Loaysa en que en efeto dice que vuestra alteza proveyo por capitan general para las yslas del Maluco á frey Garcia Loaysa, su hermano,

é que se le restaron debiendo de su salario dos mill é ciento é sesenta ducados de que dice que tiene donacion del maestre é convento de Rodas, segund que en un pedimiento á que me refiero mas largo se contiene: digo que la dicha demanda no procede ni ha lugar, es enjusta é mal formada no puesta en escripto ny en forma ny por parte bastante ny contra parte obligada é vuestra altesa ha é debe mandar absolber á su fisco de lo por la parte contraria pedido ansi por lo que tengo dicho en que me afirmo como por lo siguiente—lo uno por que para poder el dicho comendador frey Garcia de Loaysa usar el oficio del dicho capitan general de la armada de Maluco é ganar sueldo dél se requeria de sustancia por la misma provision é titulo de capitan general que presenta la parte contraria quel dicho frey Garcia de Loaysa presentara el dicho su titulo é probision real que este en vuestro Real Consejo de Indias é requiera con el é que alli fuera resybido al dicho oficio é juramento en forma conforme al dicho capítulo é esto fecho que por el mismo título se da por forma, dende en adelante quedava por capitan en no otra manera ó quando presentara en el dicho consejo el dicho titulo é requiera con él aunque no fuera rescebido la qual presentacion é requerimiento no consta el dicho comendador Loaysa aver fecho é syn preceder la dicha solenidad el dicho comendador Loaysa no pudo ser capitan ny ganar el salario del—lo otro porque el salario que por el dicho titulo le señaló fue para que se le pagase en la casa de la contratacion de la especeria de la Coruña é se le pagase á la buelta que volviese á estos Reinos é para aquel tiempo se le consignó la paga de todo el dicho salario de manera que para cobrar el dicho salario hera menester que bolviera á estos Reynos é bolviendo se le avia de pagar en la casa de la Coruña cibdad de la Coruña en la casa de la contratacion donde le fueron consignadas las dichas pagas y el dicho comendador Loaysa no acabó el viaje ni llego á los Malucos ni bolvio á España ni dexo de efectuar el dicho viaje por culpa ni fecho de buestro fisco salvo por caso y queste caso aunque fuera tal capitan é obiera fecho la presentacion en consejo no se le debe salario ny lo gano caso negado que lo ganara sy lo avian de pagar á la buelta é no de otra manera porque pido y suplico á vuestra altesa mande declarar el dicho

comendador Loaysa no aver ganado el dicho salario é asolber á vuestro fisco de lo por la parte contraria pedido é poner perpetuo silencio á la parte contraria sobre la dicha razon no pida ny moleste mas á vuestro fisco é pido justicia é contestando vuestro real oficio ymploro negando todo lo perjudicial é sy es necesario por tenor de la ley real ni ago la dicha demanda en todo é por todo como en ella se contiene con anymo de la contestacion es digna é con protestacion de alegar mas largo del derecho de vuestro fisco.—Hay una rubrica.

En la villa de Madrid, á XVI dias del mes de Julio de MDXL la presento en el consejo de las Indias de su Magestad el licenciado Villalobos fiscal.

Los señores del consejo mandaron dar traslado á la otra parte é que responda dentro de tercero dia.—Hay una rubrica.—En Madrid 17 del dicho mes lo notifique dicho Fernando de Loaysa en persona.—Hay una rubrica.

Interrogatorio.—Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que Hernando de Loaysa ermano del comendador frey Garcia de Loaysa presentare en el pleyto que ay trata con el licenciado fiscal de vuestra alteza en vuestro muy alto consejo de las Indias sobre los ochocientos y nueve mill y ochocientos y catorce maravedis que vuestra alteza debe al dicho frey Garcia de Loaysa de su salario y sueldo de capitan general de la dicha armada que vuestra alteza hizo para Maluco el año pasado de MDXXXV años.

1. Primeramente si conocen al dicho Hernando de Loaysa, hermano del dicho frey Garcia de Loaysa y al dicho licenciado Villalobos, fiscal de Vuestra Alteza en vuestro muy alto Consejo de las Yndias.

2. Otrosí, si saben, vieron, oyeron decir por cosa muy notoria que Su Magestad del emperador don Cárlos rrey nuestro señor, proveyó he hizo su capitan general al comendador fray Garcia de Loaysa del armada que Su Magestad hizo y enbió á las yslas del Maluco el año pasado de mill y quinientos y veynte y cinco años.

3. Otrosí, si saben, vieron ó creen ó oyeron dezir que despues de ser proveydo de Su Magestad por capitan general el dicho

fray Garcia de Loaysa de la dicha armada fué rrecebido en el Consejo de las Yndias por capitan general della y por tal avido y tenido y que el dicho frey Garcia de Loaysa hizo la solenidad del juramento que en tal caso se requiere en el dicho Consejo porque si no lo hiziera los señores del Consejo de las Yndias no lo rrescibieran por capitan general como lo rrescibieron y husaron con el dicho oficio.

4. Item, si saben, vieron, oyeron decir quel dicho fray Garcia de Loaysa fué rescebido el dicho año de veinte y cinco en el puerto de la Coruña por capitan general de la dicha armada de todos los capitanes y oficiales de la dicha armada y por tal capitan general fue avido y tenido y obedescido como es notorio.

5. Item, si saben, vieron, oyeron dezir que Cristóbal de Haro y Bernaldino Melendez oficiales de la dicha armada pagaron al dicho frey Garcia de Loaysa como á capitan general della tres cientos y tantos mill maravedis para en quenta y parte de pago de un quento y noventa y cinco mill maravedis quel dicho frey Garcia de Loaysa ganava de sueldo en cada un año por capitan general de la dicha armada segun consta y paresce por la quenta quel dicho Cristóbal de Haro y Bernardino Melendez dieron á los señores del Consejo de las Yndias los quales rescibieron en quenta y por bien pagados los dichos trezientos mill maravedis.

6. Item, si saben obieron ó vyeron dezir quel dicho frey Garcia de Loaysa usando y exerciendo el dicho su oficio de capitan general se embarcó con toda la dicha armada en el puerto de la Coruña á 24 de Julio, bíspera de Santiago del año de veynte é cinco y se hizo á la vela siguiendo su viaje y derrota de las yslas del Maluco.

7. Item, si saben vieron ó oyeron dezir quel dicho frey Garcia de Loaysa navegó por la mar con muy grandes trabajos y fortunas en el dicho viaje un año y seys dias y fallesció desta presente vida á treynta de Julio del año de mill y quinientos y veynte y seys años y del sueldo que gano en el dicho tiempo que bivió se le deven los dichos ochocientos y nueve mill y ochocientos y catorce maravedis.

8. Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama. —*Hernando de Loaysa.*

En la villa de Madrid á cinco de Agosto de 1546 presentó en el Consejo de las Yndias de Su Magestad Hernando de Loaysa é nombró por testigos en la causa al señor doctor Beltran del Consejo de Su Magestad y á Juan de Samano secretario de Su Magestad. Los señores del Consejo le hovieron por presentado é mandaron que jurasen é declarasen como testigos.

En la dicha villa de Madrid, á catorce dias del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho Hernando de Loaysa presentó por testigo en la dicha causa al señor Juan de Samano, secretario de Su Magestad que presente estava, cavallero del órden de Santiago el qual con licencia que para ello tuvo juró en forma devida de derecho de dezir verdad en esta causa en que son presentados por testigos, etc.—Hay una rúbrica.—En la dicha villa de Madrid á diez y seis dias del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho Hernando de Loaysa presentó por testigo en la dicha causa á Francisco de Rojas, capitan de Su Magestad que presente estaba el qual juró en forma devida de derecho de dezir verdad en esta causa en que era presentado por testigo.—Hay una rúbrica.

Cédula.—Presentada en Madrid á 4 de Agosto de 1540 por Hernando de Loaysa.

El Rey.—Fray Garcia de Loaysa, comendador de la orden de Sant Iohan, nuestro capitan general de la armada que enbiamos á las nuestras yslas del Maluco, bien sabeys como de las dos naos menores de la dicha armada que son como caravelas que an de quedar allá con dos fustas que se han de hazer, va por capitan Martin de Valencia para que despues de llegados á las dichas yslas la dicha armada se le entreguen las dichas caravelas é pueda usar del dicho oficio de capitan dellas conforme á la provision que cerca dello le mandamos dar é porque los títulos é provisyones de don Jorge Manrrique y Francisco de Hoces que van desde acá por nuestros capitanes de las dichas caravelas dizen que sean capitanes della é puedan usar de los dichos oficios desde que la dicha armada se haga á la vela en la dicha ciudad de la Coruña hasta que buelva á estos Reynos é sobre ello ay diferencia é dub-

da entre los dichos don Jorge Manrrique y Francisco de Hoces y Martin de Valencia é nuestra voluntad es de mandar proveer cerca desto lo que convenga á nuestro servicio é bien de la dicha armada por lo presente declaramos y mandamos que los dichos don Jorge Manrrique y Francisco de Hoces vayan por capitanes de las dichas caravelas desde que la dicha armada se haga á la vela y lo sean y las tengan todo el tiempo que la dicha armada esté en la dicha tierra hasta quese parta de buelta para estos nuestros Reynos y quando asy . . . . *(roto)* que entregueis las dichas caravelas ó fustas al dicho Martin de . . . . *(roto)*. . . . ende adelante las tenga é use del dicho oficio de capitan general . . . . *(roto)* . . . . buelta de la dicha armada mandamos quel dicho don Jorge . . . . *(roto)*. . . . teniente de capitan de la dicha armada ó por capitan . . . . *(roto)*. . . . della qual el mas quisiere y sy viniere por teniente de cap . . . . *(roto)*. . . . el dicho Francisco de Hoces venga por capitan de una de las dichas naos y sy el dicho don Jorge quisyere venir por capitan de una de las dichas naos quel dicho Francisco de Hoces venga por teniente de capitan general de la dicha armada á los cuales y al dicho Martin de Valencia mando que guarden y cumplan esta mi cédula é lo en ella contenido é lo que cerca desto por vos les fuere mandado so las penas que por ello de nuestra parte les pusieredes las quales nos por la presente les ponemos é avemos por puestas que para las executar en su persona ó bienes lo contenido haziendo por esta mi cédula vos doy poder cumplido. Fecha en Toledo á XXVII de mayo de mill y quinientos y veynte y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Magestad, *Francisco de los Cobos.*

Otra cédula presentada por el mismo.

El Rey.—Fray Garcia de Loaysa, comendador de la horden de San Iohan, nuestro capitan general y gobernador de las nuestras yslas de Maluco y nuestros capitanes y oficiales y otras personas que en ellas residis para saber de vuestra llegada á las dichas islas y de lo que os a subcedido en ellas y en vuestro viaje y del estado de las cosas desas partes yo he mandado á don Hernando Cortés nuestro governador y capitan general de la

Nueva España que con ciertas caravelas que él tiene hechas en la costa del mar del sur de la dicha Nueva España para descubrir envié una persona á esas partes é yslas a se informar y saber de vosotros y de Sebastian Caboto que partió con otra armada este presente año y de lo subcedido en esas yslas asy á vosotros como á la gente que en ellas quedó del armada de que fue por capitan general Hernando de Magallaynes é cargue las caravelas é navíos que llevare de especería é otras cosas de esas partes é con la mayor presteza é diligencia que fuese posible con la relacion é ynformacion que oviere se venga por la misma derota que obiere llevado ó por otra mas breve á la costa de tierra firme á la cibdad de Panama por donde avemos mandado que venga la dicha especería á la costa del norte para que por alli se navegue y trayga á estos nuestros Reynos segund que mas largamente en las instrucciones y despachos que para ello avemos mandado dar se contiene: por ende yo vos mando que luego como llegare la persona ó personas que el dicho Cortés enbiare los recibays é hagays todo buen acogimiento y tratamiento como á personas que van en nuestro servicio y por nuestro mandado, y de la especería y otras mercaderías que vosotros ovierdes rescatado y tubierdes nuestras nos envyes en las dichas caravelas lo que os pareciere y buenamente pudiere traer con la dicha persona que las llevare y la relacion é ynformacion muy larga é particular de las cosas de esas partes y del estado dellas y de lo que os a subcedido á vosotros y á los que de la dicha armada primera allá quedaron conforme á la instruccion que la dicha persona llevare para que bien ynformados de todo ello mandemos proveer lo que mas convenga á nuestro servicio y bien de la dicha contratacion. De Granada á veynte dias del mes de Junio de mill é quinientos é veynte y seis años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Magestad, *Francisco de los Cobos*.—Hay una rúbrica.

Copia de dos capítulos de una carta que vino del Maluco firmada por Hernando de la Torre.

Este es traslado bien é fielmente sacado de dos capítulos de una carta que se halló en la carta que vino de Maluco que está en la Sala del Consejo de las Indias de Su Magestad, que parece ser el

Registro de otra que se enbió á Su Magestad que al fin de ella está firmado de un nombre que dice Hernando de la Torre, lo qual se sacó por mandado de los señores del dicho Consejo, los quales son fechos en esta guisa.

Partió el armada de V. M. de la cibdad de la Coruña, lúnes á veynte é quatro de Julio del año de mill é quinientos é veynte é cinco, víspera del Señor Santiago, y quando con vientos contrarios, quando con prosperos llegamos en las Canarias á dos de Agosto, Nuestra determinacion hera yr á la gran Canaria, pero los vientos y las corrientes no nos la dexaron tomar y tomamos la ysla de la Gomera, en la qual tomamos el bastimento que aviamos de tomar en gran Canaria. Luego se hizo diligencia de proveer el armada de las cosas necesarias y porque aquella ysla es algo estéril y no avia buen recaudo en ella, se acordó entre los capitanes y oficiales de Su Magestad de enbiar el pataxe á la gran Canaria para que de allá se truxese lo que hera necesario para el armada y el tiempo hera contrario y despues de partido dos dias se tornó que no pudo pasar adelante. Luego se envió una caravela á la ysla de Tenerife para que de allí se truxesen los mantenimientos necesarios, tardó cinco dias, no truxo tan buen recaudo como pensábamos por no se hallar en la ysla.

Andando con esta fatiga y trabajo la via de la línea, pensando que en lo caliente luego sanaria y fué al contrario, mas antes se murieron casy todos, el primero que murió fué el fator general de V. Magestad y éste murió antes que desembocásemos el estrecho é despues murió el piloto Rodrigo Bermejo, el qual murió dia de San Juan, á todos pesó mucho pero consérvase á Juan Sebastian que primero avia venido en el otro viaje pasado. Murió luego el contador general á trece dias de Julio del año de mill é quinientos é veynte é seys años, llamábase Alonso de Texeda, mucho pesó al capitan general de su muerte por ser persona muy suficiente para el cargo que de Vuestra Magestad tenia, y á esta sazon ya el capitan general andava malo y hordenó luego de hacer contador general á un sobrino suyo que se llamaba Alonso de Loaysa, y andando en esta manera cayó en cama el capitan general, la qual gozó obra de ocho dias, en fin de los quales dió el ánima á Dios á treinta dias del mes de Julio de mill é quinientos é vein-

te é seys años en el golfo Pacífico algo mas de tres grados de la línea á la vanda del norte, á todos pesó tanto quanto hera razon por perder tan noble capitan general, al qual se hizo toda la honra asy en el officio como en el enterramiento que mejor se pudo hacer, conforme al tiempo y lugar donde estávamos, etc.

Los quales dichos capítulos saqué de la dicha carta en Madrid á diez y ocho de Agosto de quinientos é quarenta años, syendo presentes por testigo á lo ver, leer y concertar.—*Graviel Martinez de Villaviejo,* criado de Hernando de Loaysa é Alonso de la Calmola é Hernando de Torres, mis criados.—Hay una rúbrica.—*Sebastian de Portillo.*—Hay una rúbrica.

Traslados de ciertos autos y capítulos del testamento del comendador Loaysa.

Este es treslado bien é fielmente sacado de cinco planas de papel escripto é firmadas al fin dellas de un nombre que decia el comendador Loaysa y en un auto de la otorgacion dello, firmado de un nombre que decia Hortes de Perea que parecen ser desapropiamiento de bienes é depusion del ánima del dicho comendador Loaisa, las quales estavan escriptas en un libro de caxa que se halló en el arca de las escripturas que se truxeron de Maluco del armada en que fué por capitan general el dicho comendador Loaisa, la qual dicha arca estava en la sala donde se hace el Consejo de Yndias de Su Magestad y la llave della en poder del Licenciado Villalobos, fiscal, lo qual yo saqué por mandado de los señores del dicho Consejo de las Yndias, segund que en el dicho libro estava escripto, su tenor de lo qual es este que se sigue, etc.

Yo fray Garcia de Loaisa, comendador de la horden de señor San Juan, digo é declaro que todas las mercaderias y lenceria de las suertes que por la cuenta de Cristobal de Haro é de Luis de Carrion y de las dichas mercaderias parece que se cargaron y las mande cargar en esta nao Victoria capitana que Dios salve por my y en mi nombre y de ellas se sacaron en la Coruña cierta cantidad de lienços asy de Ruan como de medias olandas y olandas que cierta parte dello se dio á mis criados lo qual tienen pagado y les esta contando y la otra parte demas de lo que á los dichos mis criados se dio se tomo para camisas para mi persona y

savanas y paños y almohadas y otras cosas de atavio de casa lo qual todo tiene en su poder y por memoria Gonçalo del Campo, mi criado, el qual dara cuenta dello que porque no se sabe de cierto la cantidad que se saco de las dichas mercaderias y se sepa como en lo que arriba digo se cargo no esta todo lo que parece por las dichas quentas lo mandé aqui escrevir é lo firme de mi nombre para que á mi é á todos los quel presente libro y las dichas mercaderias viesen sea manifiesto, etc., etc.

Asy mismo digo é declaro quel maestro de la camara de su Magestad esta deudor demas de lo que mis salarios de gentil hombre de su Magestad estan acreditos tambien demas de diesiseys mill é ochocientos é noventa maravedis por sesenta é ocho dias que estan contados demas en la posterior partida dende veinte é quatro de Jullio de mill é quinientos é veinte é cinco porque no gano el dicho salario / mas digo que estan contados los dichos sesenta é ocho dias demas en la postrera partida que esta asentada dende primero de Otubre de mill é quinientos é veinte é quatro hasta primero de Otubre de mill é quinientos é veinte é cinco y no avia de estar mas de hasta veinte é quatro de Jullio de mill é quinientos é veinte é cinco que partyó de la Coruña con el oficio de capitan general y governador de los Malucos, etc.

Yo el dicho fray Garcia de Loaisa, comendador de la horden de señor San Juan desta otra plana contenido digo que por quanto yo por ser comendador de la dicha horden no puedo hazer testamento sy no desapropiamiento de mi hazienda teniendo á Dios y á la Virgen Santa Maria su bendita madre delante mis ojos estando en mi juicio natural declaro por mis bienes lo contenido en este libro hasta quarenta fojas que es la postrera partida de un quento é noventa é cinco mill maravedis que mis salarios de capitan general de su Magestad han de aver hasta en veinte é quatro de Jullio de mill é quinientos é veinte é seys años ques todo escripto de otra letra é mano lo qual mando é hago é constituyo por mi propio é legitimo heredero á la horden de señor San Juan é me despropio de todos ellos apropiandolos á la dicha horden de señor San Juan y á los governadores de la dicha horden y digo que doy por mi descargo que se paguen á los herederos de Alonso de Loaisa mi hermano defunto que Dios perdone noventa é

cinco ducados de oro é de peso ó su valor que le devo é le soy en cargo de un quintavo del Rey don Felipe que en gloria sea, etc.

Item, doy por mi descargo é ruego é pido é mando que se pague todo lo que se hallare que yo debo por mi firma ó otra escriptura autentica ó se provare con testigos autentica é legitimamente, etc.

Item, doy por my descargo é mando que se paguen tres promesas y mandas que tengo fechas en esta nao Vitoria que Dios salve á quien é como por otro mi libro escripto de mi mano donde este procede paresceran escriptas de mi mano syn faltar cosa alguna dello por quanto hize promesa dello por muchos peligros en que me vi en la dicha nao Vitoria con tormentas é adversidades.

Item, doy por mi descargo y mando que se paguen todas otras promesas que yo aya fecho estando en la nao Vitoria por ante los contadores de la dicha nave para yglesias ó monasterios como las dichas manda declaran, etc.

Item, digo é hordeno que considerando las mercaderias que en esta nao Vitoria tengo cargadas y que no se podia rescatar ni vender en este viaje de los Malucos á donde voy como detras se contiene y considerando que yo traigo conmigo á Alonso de Loaisa, mi sobrino, y al cargo que le soy de los servicios que me ha hecho que mando y descargo y ruego é pido por merced al señor maestro y governador del tesoro de la horden de señor San Juan que descargue y den al dicho Alvaro de Loaysa, mi sobrino, la mitad de las mercaderias y caxas y quintaladas que llebo y he de aver en la buelta para Castilla conforme á la provision de su Magestad, descontandose la mitad de las costas que se hizieren sobre la dicha hacienda se hizieren se le dé la mitad de lo que restare, etc.

Item, digo é hordeno quel dicho Alvaro de Loaisa mi sobrino reciba y tenga y hordene todas las mercaderias é caxas é quintaladas que tengo y he de aver y sea governador y administrador dellas.

Item, digo é declaro que la dicha mitad de los dichos mis bienes que arriba digo se den por mi descargo al dicho Alvaro de Loaysa mi sobrino que se entiende descontadas todas las man-

das y cargos y descargos que yo descargare y mandare que descontado todo aya la mitad de lo que restare, etc.

Item, digo y doy por mi descargo que por quanto Gonzalo del Campo mi criado me ha servido mucho tiempo sin averle dado premio ni sueldo alguno que le den dozientos ducados de oro é de peso ó su valor por el servicio que me ha hecho y yo le soy á cargo y se lo paguen que bolbiendo en España á él ó á su procurador de mi sueldo é caxa é quintaladas é de lo primero y mejor parado de todo ello, etc.

Item, mando y hordeno quel dicho Gonzalo del Campo sea juntamente con el dicho Alvaro de Loaisa mi sobrino tenedor y administrador de los dichos mis bienes, etc.

Item, doy por mi descargo que se dé y pague á Gonzalo Hernandez Paniagua y Montemayor y Andres de Palacios y Nuño Fernandez de Orete y al Capellan y á Torres y á Santixo y Pedro de Ramos y Arias y á Pedro de Raigada mis criados por lo que les debo de su salario del servicio que me han hecho: al dicho Gonzalo Hernandez Panyagua veynte é cinco ducados de mercadurias contándosele por el precio que costaron y el tercio mas como Su Magestad manda dar las suyas en los Malucos y al dicho Andres de Palacios otros veynte é cinco ducados en las dichas mercaderias y al dicho precio y al dicho Montemayor veynte ducados en las dichas mercaderias y precio y al dicho Torre treze ducados en las dichas mercaderias y precio y al dicho Santixo ocho ducados en las dichas mercaderias y precio y al dicho Nuño Fernandez de Orete que le rescaten y carguen de mis bienes su quintalada y caxa que ha de aver por el sueldo que trae y Arias que le rescaten y carguen de los dichos mis bienes y su quintalada y caxa que ha de aver por el sueldo que trae y á Pedro de Raygada que le rescaten y carguen de los dichos mis bienes su quintalada y caxa que ha de aver por el sueldo que trae lo cual todo sus odicho ruego é pido por merced al maestro y governador del tesoro de la dicha horden del señor San Juan que asy lo mande pagar á todos los susodichos y descargar mi conciencia con todo lo susodicho á cada uno con sus dichos.

Item, hordeno y mando á Alvaro de Loaysa mi sobrino que se le dé la cama de campo con todo su atabio y colchones y sáva-

nas y mantas y cobertor y colcha y manta de grana con un paramento que se la den demas y allende de la mitad de lo que restare de los dichos mys bienes como dicho es, etc.

Item, hordeno y mando que se den á Hernando de Loaysa mi hermano á Francisco de Trapana y á Maria mys esclavos por el precio que costaron é que sirviendo los dichos esclavos y esclavas diez años y quisieren ellos serlo mas ruego al dicho Hernando de Loaysa los haga libres y cristianos, entiéndese el dicho Francisco de Trapana que es el que se llama en este libro Alí en la cuenta de los dichos esclavos porque despues se tornó cristiano y se llamó por su pedimiento Francisco de Trapana, etc.

Item, hordeno y mando que se dé á Diego de la Presa y al barbero una pieça de lienço de Bretaña ny de las mayores ny de las menores, etc.

Item, hordeno y mando el viscocho é otros mantenimientos que tengo en la nao Victoria que se den á Alvaro de Loaysa my sobrino y que parta con el capitan Juan Sebastian y que acoja á todos los dichos mis criados y aya parte de los dichos mantenimientos, etc.

Item, hordeno y mando que dos pipas de vino blanco que Cristóbal de Haro me dió que se den á la nao Vitoria por mantenimiento del Rey porque se cargaron á la cuenta del armazon.

Item, mando que si el thesorero Alonso de Solis fuese y es vivo que le den media pipa de vino que me dió y si Dios le ha llevado á su gloria se vuelva á la nao Vitoria, etc.

Item, mando que se vuelva á los herederos de Rodrigo de Bermejo media bota de vino que me dió, etc.

Item, mando que se vuelvan á Juan Sebastian setenta é quatro açumbres de bino blanco que me dió y á los herederos de Diego de Covarrubias quarenta é cinco açumbres de vino blanco que me dio, etc.

Item, digo é declaro que allende de los bienes que aquí en este libro están declarados dexé á Hernando de Loaysa mi hermano un memorial de ciertas debdas que me devian que la horden de señor San Juan le pida cuenta en pago de todo ello, etc.

Item, digo é declaro y mando y fago gracia y donacion á Pedro de Abreo criado de Su Magestad de seys ducados que me de-

ve y á Lope de Vallejo platero de dos ducados que me deve y Alfonso de Oro de un ducado y á Yñigo Hortiz de Perea de dos ducados que me debia de los quales le hago gratia é donacion con la dicha licencia que para ello pido de merced al maestro é governador de tesoro de la encomienda del señor San Juan.—*El comendador Loaysa,* etc.

Que fue fecho é otorgado este dicho libro de caxa é declaracion que adelante del dicho libro se hizo que fue su ultima é postrimera voluntad del dicho señor Comendador á treynta dias del mes de Jullio año del Çeñor de mill é quinientos é veynte é seys años y este queria que fuese su última y postrera voluntad y declaracion de sus bienes cargos y mandas el qual queria y hera su última voluntad que valiese é se cumpliese é efectuase segun en él se contiene, por lo qual rogava é pedia por merced al señor maestro é governador del tesoro de señor San Juan lo ayan é cumplan é tengan por bien é lo firmó de su nombre el dicho señor Comendador como en comienço desde capítulo parece estando presentes por testigos é lo bieron firmar Toribio Alonso de Salazar, contador de la carabela Santo Lesmes por Su Magestad é Martin Yñiguez de Carquizano alguacil mayor é Juan de Huelva maestre de la dicha nao Vitoria y el capellan Juan de Torres y Juan de Santisso é Andres de Palacios y Pedro de Ramos y Diego de la Presa, boticario de la dicha armada, paso ante mí.—*Cortes de Perea*, etc.

Fecho y sacado fué este dicho traslado segun é como está escripto en el dicho libro de caxa en la villa de Madrid estando en ella la corte é consejo de Sus Magestades á diez y ocho dias del mes de Agosto año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é quarenta años: testigos que fueron presentes á lo ver leer y concertar Rodrigo de Ocaña vecino de Madrid y Alonso de la Calmola é Hernando de Torres mis criados.—E yo *Sebastian Portillo*, escrivano de Su Magestad en su corte, reynos é señoríos saqué este dicho traslado del dicho libro por mandado de los dichos señores del Consejo que está decretado en las espaldas de una peticion presentada en cierto pleito en el dicho Consejo. E lo ley é concerté en presencia de los dichos testigos é por ende fize aquí este mio sygno ques atal.

—En testimonio de verdad (hayun signo)—*Sebastian de Portillo*, etc.

Copia de una relacion de lo que dixeron ciertos testigos con juramento que se les tomó por mandado de los señores del Consejo Real de las Indias sobre el viaje é armada quel comendador Loaysa llevó á los Malucos, etc.

Relacion de lo que dixeron ciertos testigos con juramento que se les tomó por los del consejo de las Indias sobre el viaje del comendador Loaisa á las Malucos segund que mas largo se contiene en sus declaraciones, etc.

[1] Partió el armada del comendador Loaisa en que iban siete navíos á veynte é quatro de Julio del año de mill é quinientos é veynte é cinco é siguieron su viaje para pasar el estrecho é pasada la línea quinocial tomaron una ysla que se llama San Mateo é de ay fueron costeando por la costa del Brasil hasta que llegaron cinco ó seis leguas ante del estrecho donde se perdió una nao de las que yvan que con tormenta dió á la costa y entraron por un rrio pensando que hera el estrecho y reconocido salieron del y entraron en el estrecho mediado Enero del año siguiente: la entrada del estrecho es de anchura de dos tiros de piedra y dura esto obra de un tiro de pasamuro que despues se va ensanchando, donde estovieron muchos dias surtos para adereçar los navíos é fueron por el estrecho adelante donde hallaban muchos puertos en que desembarcar, etc.

Acabaron de pasar el estrecho por el mes de Mayo de quinientos é veynte é seis é dende á pocos dias que navegaron, se derrotaron con tormentas las unas naos de las otras, por manera que solamente la nao capitana fué la que adelante navegó é las otras nunca mas parecieron, etc.

En fin de Julio dese año yendo por la mar murió el capitan general Loaysa; yendo por la derrota de los Malucos, descubrieron una isla en catorce grados por la parte del norte.

Despues de partidos desta ysla, en doce dias vieron las yslas de

1 Esta parte del documento ha sido publicada por Navarrete, en las págs. 396-400 del tomo V de su citada *Coleccion*.

los Ladrones que son trece en las cuales no ay ningun ganado ny gallinas ny animales, etc.

Partidos destas islas, quince dias despues llegaron á una ysla grande que se llama Vendenao, en la qual anda la gente bestida é bien ataviada con paños de algodon é seda é tienen açagallas é alfanges: es ysla en que ay mucho oro é la gente della es belicosa, ay tambien perlas en mucha cantidad é canela en alguna parte della: en esta no le quisieron dar mantenimiento nynguno, etc.

Desde á quarenta leguas fueron á otra ysla que se llama Talao, donde les hicieron buen acogimiento y les dieron mantenymientos, etc.

Y cerca desta ysla ay un arcipiélago de muchas yslas donde dicen que ay mucho oro, etc.

Dende á tercero dia que partieron de Talao llegaron á la ysla de Batachina ques del Rey de Tidori é fueron muy bien rrescebidos por ser castellanos é allí supieron como estavan en las yslas del Maluco portugueses é tenian una fortaleza en la ysla de Terrenate.

Este rrey de Tidori avia rescevido é rrescevia muchos daños de los portugueses por quel año de diez é nueve avia dado especeria á los que fueron en el armada de Magallanes, etc.

Esta ysla de Batachina es una de las dos de los Malucos é siempre ha tenido y tiene amor con los castellanos y enemistad con los portugueses, etc.

Desta ysla fueron á ver, por mandado del capitan, ciertos españoles a los rreyes de Tidori é Gilolo que estavan en las mesmas yslas de Maluco á los quales hazian guerra los portugueses por el acogimiento que avian hecho a los españoles.

El Rey de Gilolo los enbió á recevir muy bien é de ay les enbió al rrey de Tidori donde así mesmo fueron muy bien rescebidos é hizieron confederacion con ellos prometiéndoles favor é ayuda é todo lo que oviesen menester é dexaron con cada uno de los rreyes ciertos españoles para defensa de los portugueses y enbiaron al capitan general que quedava en la nao, sus embaxadores con algunos presentes, etc.

Estando así surtos en una ysleta destas, vino un portugues de parte del capitan de la fortaleza, que estava en Terrenate requiriéndoles que no entrasen en las yslas de los Malucos dizien-

do que heran del rrey de Portugal aperciviéndoles que los hecharian á fondo si no lo hiziecen y á estos requerimientos siempre se les respondió como no eran de Portugal sino de su magestad.

Sin embargo desto, estos rreyes de Gilolo é Tidori por la amistad que tenian con los españoles dende el año de diez é nueve davan todo lo que avian menester á los españoles y rrescatavan con ellos clavo y especeria é les ofrecian todo el favor é yendo la nao para Tidori en fin del mes de Diciembre deste año de veynte é seis salió el armada de los portugueses questava aguardando contra los españoles, que heran dos carabelas y una fusta é un batel grande y otras barcas con artillería y con otros navíos de los moros de Terrenate y porque hazia buen biento á la nao no la osaron acometer.

Llegaron al puerto de la ysla de Tidori á primero dia de Henero del año de quinientos é veinte é siete donde luego vino el rrey de Tidori para favorecer á los españoles dándoles lo que avian menester, etc.

Dende á cuatro ó cinco dias que surgieron allí, vinieron de parte de los portugueses á requerirles que se saliesen de allí sino que traerian grande armada contra ellos, etc.

Despues dende ocho ó diez dias vinieron con mucha artillería los portugueses ante que amaneciese é tiraron muchas lombardas en que hirieron á algunos españoles é mataron uno é procuraron de hechar el navío á fondo, etc.

Dende este mes de Enero hasta Mayo siempre hizieron otros acometimientos, etc.

Por el mes de Mayo llegó otro nuevo gobernador de los portugueses á la fortaleza y tornó á hazer nuevas amenazas á los españoles para que dexasen las yslas é como no podia por fuerça, procuró de matarlos con ponçoña que mandó hechar en un pozo de agua de que bevian é no obo efecto porque un clérigo de los portugueses abisó á otro clérigo español.

Dende á cierto tiempo procuró de matar con yerbas al capitan de los españoles é asy le mató, etc.

Dende á dos meses porque los españoles hazian un navío enviaron un portugues hechadixo el cual traia granadas de fuego é de noche las hechó en el navío é huyó, etc.

Dende á poco tiempo yendo en ciertas fustas cinco ó seis castellanos, salieron los portugueses é mataron dos castellanos, etc.

El año de veynte é ocho por el mes de Março llegó un navío que avia enviado don Hernando Cortes de la Nueva España en que venia por capitan Alvaro de Saavedra é aportó á las mesmas yslas del rrey de Tidori.

Como los portugueses lo vieron, procuraron con engaño de le tomar é lo hizieran sino fueran socorridos de los amigos é de los españoles, etc.

Por Mayo deste año de veynte ocho traxeron los portugueses una galera con catorce paraos de monos para hazer guerra a los españoles con mucha artillería é con una fusta que tenian los españoles aun que los avian tomado de sobre salto los portugueses se defendieron é se mataron hombres de una parte é de otra é al fin se quedó ésa galera con los españoles, etc.

Por el mes de Junio deste año se despachó el navío de Saavedra con clavo para la Nueva España para dar aviso é caminó mas de setecientas leguas é con vientos contrarios, cabo de seis meses volvió allí á Tidori y tanbien porque yendo en el camino ciertos portugueses que llevaban presos les urtaron el batel y á esta causa no podian tomar puerto en ninguna parte, etc.

Tornose á enbiar el mesmo navío aviéndole reparado con un batel el año de mill é quinientos é veynte é nueve por Mayo el qual otra vez tornó á aportar á estas yslas porque por estar maltratado no pudo arribar, etc.

Siempre los portugueses porque los de las yslas tenian aficion á los españoles les hizieron guerra é yendo un dia á salba fee un clérigo español donde estavan los portugueses, le tovieron preso mas de siete meses, etc.

Despues pasaron los portugueses á las yslas donde estavan los españoles é como heran pocos, con dádivas y amenaças procuraron de amotinar la gente y entraron la ciudad de Tidori é mataron muchos yndios é asolaron é robaron toda la ciudad, etc.

Los españoles se rretrayeron á un balbarte con la artillería que tenian los quales fatigados de la ambre é porque heran pocos trataron de concierto porque no los acabasen de matar é por no yr presos á su poder, etc.

El concierto fué quel capitan de los españoles que se llamaba Hernando de la Torre se fuese fuera de las yslas de Maluco con veynte hombres que tenia é que estoviesen en cierta ysla sin que les hiziesen daño hasta que viniesen rrecaudos de España, etc.

Los portugueses robaron toda la especería que avian dado los yndios á los españoles é todas las haziendas é quanto tenian los españoles, etc.

Despues de apoderados de la tierra los portugueses, quemaron por pregon público una fusta por alborotadora del rrey de Portugal, etc.

Despues desto ciertos españoles que avian ydo en favor de los amigos á ciertas yslas viniendo á la ysla de Tidori de donde se avian partido como la hallaron destruida se fueron á Gilolo donde fueron los portugueses para los prender y se defendieron, etc.

El año de treinta tornaron á tratar los portugueses con dadivas que prometieron á los yndios de Gilolo para que matasen á los españoles, etc.

Despues á causa que los yndios de Terrenate se querian levantar contra los portugueses para aprovecharse de los españoles, tomaron concierto con ellos é así estovieron algun tiempo en paz é no avian quedado mas de veynte é siete ó veynte é ocho hombres de todos quantos avian ydo, etc.

Despues trataron en el año de treynta é tres para que los dexasen venir á España al capitan Hernando de la Torre é á los otros españoles é quiriéndose venir é traer la especería que los yndios le habian dado, no consintieron qne traxese ninguna especería, etc.

Al tiempo questos testigos se querian partir, los del Rey de Gilolo dizen que les hablaron secreto para que de España enbiasen gente, etc.

Viniendo de camino en un navío portugues aportaron en una ysla que llaman la Xaba, ques una ysla muy grande, son amigos de los portugueses é ay en ella mucho oro é lo llevan á vender á Malaca, tienen artillería de bronce que lo funden ellos mesmos y escopetas y lanças, etc.

En esta Java ay Reyes poderosos, gentiles y moros y entre ellos ay uno mas poderoso que todos y este está mal con los portugueses.

El capitan Hernando de la Torre é otros, venian en otras naos.

Partieron estos testigos de Malaca á quinze de Noviembre de treynta é cinco, etc.

Llegaron a Lisboa y en desembarcando la guarda mayor del rrey de Portugal, les miró quanto trayan é les tomó las relaciones é libros é cartas é tovieron aviso que los querian prender. El embajador de España questava en Portugal les dió aviso y así se vinieron escondidamente, etc.

Hazen relacion de la mucha especería que en estas yslas ay é como no la ay en otra ninguna parte.

La qual dicha relacion de que se sacó este traslado está en poder de mí Juan de Samano secretario de sus magestades, etc.[1]

Probança de Fernando de Loaysa con el Fiscal.

Testigo.—El dicho Francisco de Rojas, capitan de Su Magestad, testigo presentado por el dicho Hernando de Loaysa, haviendo jurado en forma debida de derecho seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio por él presentado dixo é depuso lo siguiente, etc.

A la primera pregunta dixo que conosce á los contenidos en la pregunta de vista é habla é conversacion al dicho Hernando de Loaisa, de veynte años á esta parte, poco mas ó ménos, y al dicho licenciado Villalobos de diez años á esta parte, poco mas ó ménos.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que hes de hedad de quarenta años, poco mas ó ménos, é que no yncurre en nynguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que fue muy público é notorio en esta corte y en otras partes asi destos reynos como de Yndias quel dicho comendador fray Garcia de Loaysa fue por capitan general de la armada contenida en la pregunta é que yendo este testigo á los Malucos en otra armada de que yba por capitan

1 Sigue aquí en el original el documento á que hemos dado cabida mas atrás bajo el número LXXX.

Sebastian Caboto topó en la ysla de Santa Catalina á obra de quynze ó veynte cristianos castellanos que avian ydo en la dicha armada del comendador Loaysa, los quales dixeron á este testigo como el dicho fray Garcia de Loaysa havia ydo por capitan general de la dicha armada, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que no vió este testigo hazer la solemnidad que dize la pregunta al dicho fray Garcia de Loaysa mas de oyó dezir que la hizo é asy lo tiene este testigo por cierto porque es costumbre en estos reynos de hazer solenydades los capitanes de las armadas.

4. A la quarta pregunta dixo que oyó dezir por muy público é notorio lo contenido en la pregunta en estos reynos á muchas personas que de sus nombres no se acuerda é que este testigo tiene por cierto que asi pasó como en la pregunta se contiene, porque quando alguna armada se haze, es costumbre ántes de partir de hazerse la solemnidad que dize la pregunta é de recebir por general al que es nombrado para ello asi por los capitanes como por los otros officiales que en ella van, la qual solemnidad é recebimiento se haze mostrando el general las provisiones que para ello tiene de Su Magestad, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que ha oydo dezir lo contenido en la pregunta á muchas personas especialmente al dicho Cristóbal de Haro é que se refiere á las cuentas que sobre ello dize la pregunta que se hizieron, etc.

6. Á la sesta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas é como dicho tiene en la segunda pregunta, lo oyó dezir á los que topó en la isla de Santa Catalina é despues que este testigo bolvió de las Yndias, lo ha oydo dezir en esta corte á muchas personas que han venido á estos Reynos de los que fueron en la armada que llevó el dicho Fray Garcia de Loaysa.

7. Á la septima pregunta dixo que como dicho tiene en la pregunta antes desta y en la segunda pregunta, yendo este testigo á la misma provincia del Maluco en la dicha armada de que yba por capitan Sebastian Caboto, oyó este testigo dezir á los que toparon en la dicha armada que llegó al Maluco de los que yban con el dicho comendador Loaysa bolvieron á estos Reynos y á los otros

quel dicho Fray Garcia de Loaysa pasó muchos trabajos en toda la nabegacion especialmente en el Rio de Santa Cruz, cerca del estrecho donde avia tocado la nao capitana en que yva el dicho comendador Loaysa, é que por su buen animo é yndustria havia salvado toda la gente que yba en la dicha nao é que remedió que la nao no se perdiese é la adereçó y passó con ella el estrecho é que asy mismo oyó dezir que en todo el seguimiento del viaje se señalaba como hombre valeroso y de mucho ánimo, é que el tiempo que el dicho comendador Loaysa syrvió en la dicha armada é lo bió despues de nombrado por capitan general della, este testigo no sabe mas de que oyó dezir que se le devia de sueldo un año poco mas ó menos, é que desta pregunta esto es lo que sabe, etc.

8. Á la otava pregunta dixo que lo que dicho tiene en la pregunta antes desta es la verdad, é lo que sabe por el juramento que hizo é syendole leydo dixo que en ello se afirmava é firmólo de su nombre.—*Francisco de Rojas*.—Hay una rúbrica.

Testigo.—El dicho Juan de Samano, Secretario de Sus Magestades, presentado por el dicho Fernando de Loaysa, haviendo jurado en forma debida de derecho é syendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio é por cada una dellas, dixo é depuso lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Fernando de Loaysa, hermano del dicho comendador Fray Garcia de Loaysa é al dicho licenciado Villalobos fiscal de Su Magestad en el Consejo de las Yndias de vista é fabla é conversacion que con ellos ha tenido é tiene, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ques de hedad, etc. . . é que no concurren en él nynguna de las preguntas generales, etc.

2. Á la segunda pregunta dixo que lo contenido en las preguntas es muy público é notorio asy en esta corte de Su Magestad como en otras partes, donde dello tienen noticia, etc., é que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo entendió como secretario del Consejo de las Yndias en lo despachar, etc.

3. Á la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es lo que tiene dicho en la pregunta antes desta y cree y tiene por cierto quel dicho comendador Loaysa seria recibido en el Consejo é ha-

ria la solenydad que la pregunta dize, porque se acuerda que se tomó juramento é solenydad de otros capitanes particulares que havian de yr con él en la dicha armada y asi mismo cree é tiene por cierto que el auto de la solenydad é recibimiento se asentaria como es costumbre en las espaldas del título que se le dió de capitan general, y como en el dicho título se mandava é que esto es lo que sabe desta pregunta, aunque no se acuerda particularmente dello, elc.

4, 5, 6, 7.—Á la quarta pregunta y á la quinta, sesta, é setima preguntas dixo que este testigo no se halló en la Coruña ny en la navegacion de la armada que llevó el dicho Loaysa, pero que tiene por cierto que debió pasar lo contenido en la pregunta é que en todo dize lo que dicho tiene é firmólo de su nombre.—*Joan de Samano.*

. . . .

Sentencia.—En el pleito y causa que ante nos pende entre Hernando de Loaysa, vezino de la cibdad de Plasencia como cesionario del maestre y convento de la órden y ospital de San Juan de Jerusalen, como herederos de Fray Garcia de Loaysa, cavallero que fué de la dicha órden de la una parte y de la otra, el licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad.

Fallamos quel dicho Hernando de Loaysa provó su yntencion y demanda y lo que probar le convino, damos y pronunciamos su yntencion por bien provada é quel dicho licenciado Villalobos no probó sus execiones y defenciones, damos y pronunciamos su yntencion por no provada, por ende que devemos de condenar y condenamos al dicho fiscal á que dentro de treynta dias primeros syguientes despues que fuere requerido con la carta executoria desta nuestra sentencia dé y pague al dicho Hernando de Loaysa, ochocientos y nueve mill y ochocientos y catorze marauedis que paresce que se le quedaron y restaron debiendo al dicho Fray Garcia de Loaysa del tiempo que sirbió de capitan general en el armada que fué para el Maluco, desde el dia que se hizo á la vela asta que falleció y por esta nuestra sentencia juzgando ansí lo pronunciamos y mandamos sin costas.—*El Doctor Beltran,* (con su rúbrica.) —*Episcopus Lucensi,* (con su rúbrica.)—*El Doctor Bernal,* (con su rúbrica,)—*El Licenciado Gutierre Velazquez,* (con su rúbrica.)

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo Real de las Yndias, que la firmamos en la Villa de Madrid á veynte é syete dias del mes de Septiembre de mill é quinientos é quarenta años, etc.

Este mismo dia, mes é año sobre dichos lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad é á Fernando de Loaysa en sus personas.—(Hay una rúbrica.)

11 de Agosto de 1525

XCV.—Asiento que el Conde de Andiada y Cristóbal de Haro tomaron en nombre de S. Magestad con Diego García.

(Pub. por Torres de Mendoza, t. XXII, págs. 130-136.)

El Rey.—Con las condiciones que Nos el conde Don Hernando de Andiada y Cristóbal de Haro, Ruibasante, y Alonso de Salamanca, nos concertamos con vos Diego García, vezino de la villa de Moguer, para en esta armada é viaje, que placiendo á Dios se ha de hazer á la parte del mar Occeano meridional, son las siguientes:

Que nos los sobre dichos, habremos licencia de Su Magestad para su seguimiento del dicho descubrimiento, con las condiciones más aventajadas que se pudieren haber en beneficio de la dicha armazon, lo qual se haze fundamiento, costará mil y ochocientos ducados, ciento ó doscientos, más ó ménos; los cuales fornecerá cada uno á los tiempos que fuese menester conforme á lo que cada uno tiene declarado poner en armazon como parecerá por la escriptura que para ello está hecha.

Item, se os dará para este primero viaje una caravela de porte de hasta cincuenta ó cien toneles y un patage de veinte y cinco ó treinta toneles y la madera labrada para una fusta ó bergantin que se pueda remar, el qual irá en piezas para lo poder armar donde quiera que llegardes.

Item, de las quales dichas caravelas se os dará la capitania dellas, por la qual, juntamente con la licencia, se ha escrito á Su Magestad.

Las quales dichas caravelas se daran aderezadas y armadas, como conviene para semejantes viajes, y bastecidas de mantenimientos para quarenta personas, ques el número que queda mas de acuerdo vayan en la dicha armada.

Item, con condicion que de todo lo que Dios Nuestro Señor en este viaje diere, ansí de rescate como de cavalgadas, como de otra qualquier manera, que sean sacados los derechos de Su Magestad y todo el coste de la dicha armada, sacado ellos y los derechos como dicho es, de todo el rescate se dará á vos el dicho Diego García, de vuestra capitanía y pilotaje y por la experiencia que del dicho descubrimiento teneis, la décima parte de todo y no otro partido ni cosa alguna, lo qual se vos dará acavado de descargar y pagar los derechos de Su Magestad.

Con condicion que vos el dicho Diego García y Rodrigo Darias que ha de ir por nuestro piloto, seades obligados de dar la gente de mar que oviese de ir en la dicha armada, al partido que con vos el dicho Diego García está asentado, que pagados los derechos que á Su Magestad se oviesen de pagar, de todo el rescate, se saque todo el coste de la armada, el qual sacado se haran tres partes, las dos tercias partes quedaran de los armadores y la tercera parte á la compañía, la qual entre sí repartiran por partes como entre ellos fuese concertado, con que antes que la dicha particion se hayan sacado los derechos de Su Magestad como dicho es, se sacará la decima parte que á vos el dicho el Diego García se os da de vuestra capitanía y pilotaje.

Item, con condicion que vos el dicho Diego García seais obligado de tomar otro viaje á qualquiera cosa que se descubriese y de enseñar el dicho camino á los dichos pilotos que con vos fuesen para que estos sean practicos en la dicha navegacion.

Item, con condicion que vos ni otra persona que fuese en la dicha armada no pueda llevar ninguna cosa del rescate, y si por caso lo llevasen sea con consentimiento de los armadores y registrado y declarado la parte que ha de dar á la armazon de lo que dello rescatasen, lo qual será cosa que no perjudique la carga del armazon, lo qual ansí llevarán registrado y con consentimiento de los armadores, no se podrá rescatar hasta ser rescatado todo el armazon, y fecho el rescate de aquello podrá rescatar la perso-

na, lo que llevase con licencia de poder rescatar, de lo qual, pagados los derechos de Su Magestad y el coste de lo que oviese costado lo que diesen por el rescate pagaran la mitad.

Item, con condicion que ninguna persona no pueda traer ningun esclavo, ecepto las personas que llevasen facultad de los armadores para los poder traer, y los esclavos que traxesen será para el armazon.

Item, con condicion que pueda traer el capitan y personas que fuesen en la dicha armada papagallos y cativos sin pagar otra ninguna cosa, salvo los derechos de Su Magestad, con que de algunos gastos y papagallos que sean de ventajas, dellos dexen hazer primero rescate del armazon, para que ellos puedan dar á personas é partes antes quellos rescaten.

Item, con condicion que vos el dicho Diego García y Rodrigo Darias seais obligado y desde agora os obligueis de poner en la dicha armada doscientos ducados que es cada uno cien ducados, los quales dareis á los tiempos que fuesen menester, sueldo á libra como los otros armadores y heredareis en la dicha armazon como los otros armadores.

Item, por quanto el dicho Diego Garcia ha de estar en esta ciudad entendiendo en las cosas necesarias del armada, hasta que plaziendo á Nuestro Señor se ponga á la vela y haya de partir á costa del armada, se dé para su mantenimiento á razon de real y medio por dia.

Item, por cuanto en el armada en que fué Hernando de Magallanes á las espaldas de la tierra del Brasil dejaron á Juan de Cartajena é á un clerigo en su compañia, por todas vías en cualquiera de aquellas partes que tocardes trabajeis por vos informar y saber dél, y si hallardes rastro trabajeis de lo traer de qualquier manera que sea.

E luego los dichos Diego Garcia é Rodrigo Darias é el dicho Cristobal de Haro, por Su Magestad é por el dicho señor conde don Hernando el dicho Cristobal de Haro por sí y Rodrigo Darias, é Alonso de Salamanca, é Pedro de Morales se obligaron con sus personas y bienes y muebles y raices en pena de mill ducados de oro de cumplir y guardar las condiciones y capitulaciones susodichas, so la dicha pena, y para ello dieron poder cumplido á las

justicias de Su Magestad, para que executen en él é por quien faltare de lo así cumplir, por la dicha pena y por las costas y daños que por su falta se recrecieren é fagan pago á las partes que por ello estuvieren, bien ansi é á tan cumplidamente como si fuese dada por sentencia definitiva y pasada en cosa juzgada; cerca de lo qual, renunciaron todas y qualesquier leyes fueros y derechos y privilegios en contrario, y la ley y derecho en que diz que general rrenunciacion no vala; y por mayor firmeza lo firmaron de sus nombres y testigos presentes, Pedro de Morales y Juan de Burgos, Francisco Calafate, vecinos de la dicha ciudad, á catorce dias del mes de Agosto año del Señor de mil é quinientos y veinte y cinco años.—*Cristobal de Haro.—Alonso de Salamanca.—Hernando de Andiada.—Pedro Morales.—Rodrigo Darias.*

E yo Cristoval de Paulo, escribano de Su Magestad y del número de la dicha ciudad de la Coruña, en uno con los dichos testigos presente fuí á todo lo que suso dicho es, y doy fé que conozco á los dichos otorgantes é queda otro tanto en mi poder, firmado de los susodichos, y por ende lo fize escribir y fize aqueste mi nombre y signo ques á tal en testimonio de verdad.—*Cristoval de Paulo*, notario.

El Rey.—Por la presente, vistos estos capítulos é asientos que los dichos Cristoval de Haro en nuestro nombre y el conde Don Fernando de Andiada y el dicho Cristobal de Haro por sí y Ruy Basante y Alonso de Salamanca tomaron con Diego García, vecino de Moguer, sobre el descubrimiento en ellos contenido en el Mi Consejo de las Yndias, los confirmo y apruebo y he por bien que conforme á ellos se haga la armada é descubrimiento; y de ello firmé la presente de Mi nombre, que va asi mismo refrendada de Mi infrascripto secretario.—Fecha en Toledo á veinte y cuatro dias de Noviembre de mil é quinientos y veinte y cinco años.—Yo el Rey.—Refrendada del Secretario *Cobos*.—Señalada del *Obispo de Osma* y Doctor *Beltran* y Doctor *Maldonado*.

10 de Febrero de 1526

XCVI.—Capitulacion que se tomó con Hernando de Andiada y Cristobal de Haro para hacer varios descubrimientos.

(Publicado por Torres de Mendoza, t. XXII, págs. 137-144.)

El Rey.—Por cuanto vos el conde Don Hernando de Andiada y Cristóbal de Haro, nuestro factor de la casa de contratacion de la especiería, Me hicisteis relacion, que por Nos servir, quereis hacer cierto viaje y descubrimiento en las Nuestras Yndias del mar Occeano, dentro de los límites y tierras de Nuestra demarcacion; y que para ello armariades con las condiciones que de suso serán contenidas, una caravela de porte de cinquenta hasta sesenta toneles y un patax de veinte y cinco á treinta toneles fornecidos de las cosas necesarias, así de aparejos como de mantenimientos y otras cosas que se rrequieren para semejante viaje y descubrimiento; y que demas de la dicha carabela y patax, embiareis en piezas un bergantin de rremos para descubrir qualquier rribera por las partes do navegais, y Me suplicastes y pedistes por merced vos mandasemos dar licencia y facultad para ello, é Yo por vos hacer merced tobelo por bien y sobre ello Mandé tomar con vosotros el asiento y capitulacion siguiente.

Primeramente, por quanto como dicho es, vosotros os obligais é ofreceis de hacer el dicho viaje y descubrimiento en las Nuestras Yndias del mar Occeano, dentro de los límites y tierras de Nuestra demarcacion, y que para ello armareis con las condiciones en esta capitulacion contenidas la dicha caravela y patax del dicho porte, fornecidas de las cosas necesarias, así de aparejos como de mantenimientos é otras cosas que se rrequieren para semejante viaje y descubrimento; y que demas de la dicha caravela y patax, embiareis en piezas el dicho bergantin de rremos para descubrir qualquier ribera por las partes do navegase, é que no hareis el dicho viaje é descubrimiento en las partes donde oviesen descubierto otros descubridores y tuviesen asentado trato, por ende, por la presente vos doy licencia y facultad para que

haciendo y cumpliendo vosotros lo susodicho en este capítulo contenido podais hazer y hagais la dicha armada y viaje segun y como y de la manera que dicha es, y es la siguiente.

Otrosí, es Nuestra merced y voluntad, é por vos hacer merced, que por tiempo de ocho años cumplidos primeros siguientes que se quenten desde el dia que la dicha armada hiziere vela en el puerto de la Coruña, en adelante, vosotros podais armar y armeis y hagais las dichas armadas por las dichas tierras y partes que descubrieredes con la dicha armada y que ningunas otras personas ni armada puedan ir ni bayan á las dichas tierras y partes sin Nuestra licencia y mandado, que nos no daremos licencias á ningunas peronas para ello, con tanto que si Nos durante el dicho tiempo quisieremos armar á Nuestra costa para las dichas tierras é parte lo podamos hacer é hagamos, tomando á vosotros por armadores en la mitad de toda la dicha armazon.

Asi mismo, vos damos licencia y facultad para que durante el dicho tiempo de los dichos ocho años, podais embiar y embieis a las dichas tierras y partes todas las armadas que quisieredes y por bien tuvieredes, é acrecentar el número de naos como os pareciere que conviene á la dicha navegacion, podais tomar compañia con otros armadores é hazer con ellos qualquier asiento é concierto á vuestra ventaja, así naturales destos Nuestros Reynos como de fuera dellos, con tanto que no sean franceses ni portugueses ni ingleses.

Otrosí, con tanto que las dichas armadas que se hubiesen de hazer é hizieren para las dichas tierras é partes se hagan é partan de la dicha ciudad de la Coruña, y de la primera y segunda y terceras armadas pagarán de lo que en ellas se oviese sacado el costo del monto que quedase á los Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la especería que residiesen en la dicha ciudad de la Coruña, la veintena parte para redencion de cautivos, y la décima para Nos; y de lo de las otras armadas siguientes el quinto é la dicha veintena de todo ello.

En quanto á lo que pedis que mande que pagada la dicha veintena y diezmos de las dichas tres armadas y de las otras adelante venideras la dicha veintena y quinto, no pagueis otro ningun derecho de ninguna cosa que sea de entrada, ni salida, ni de

venta, ni de rreventa que se haga de todo lo que viniese é se traxere en la dicha armada de qualquier calidad, y género que sea, caso que se venda una ó muchas vezes así en la dicha ciudad de la Coruña como fuera de ella, é lo podais cargar por mar é por tierra sin pagar otros derechos algunos mas de sola la dicha veintena, é quanto como dicho es, por la presente, por hacer bien y merced á vos y á los otros armadores y otras qualesquier personas y tratantes que viniesen á la dicha ciudad de la Coruña de qualquier nacion que sean, con tanto que sean cristianos, á contratar y comprar á la dicha casa, de lo que viniese en las dichas armadas, les concedamos que de ninguna cosa así especiería como droguería é joyas de oro y plata é perlas é otras qualesquier cosas de qualquier calidad y condicion que sean que vengan de las dichas Yndias é tierras que con las dichas armadas se descubriesen y oviese en ellas que comprar en la dicha casa, no paguen otro derecho alguno más de la dicha décima y quinto, puesto caso que despues una ó muchas veces lo tornen á vender, dentro de la dicha ciudad, y es Nuestra merced que sean libres y francos con la paga de los sobredichos derechos, y ansi mismo les Concedemos que lo que de la dicha casa sacaren ó en ella ó en la dicha ciudad comprasen, siendo como dicho es, cosa venida de las dichas Yndias, la puedan sacar por mar é por tierra libremente, sin pagar á la salida otro derecho alguno, esto así comprándolo los dichos armadores como otra persona alguna que sea cristiano, en la dicha casa o siendo de la dicha ciudad.

Otro sí, que las cosas que se compraren para la dicha armazon ó mantenimientos ó vituallas necesarias para las dichas armadas ó qualquiera parte que comprasen en estos Nuestros Reynos ó fuera dellos, agora vengan por mar, agora por tierra, sean libres y francos en la dicha ciudad de la Coruña; é que asi mismo las naos que viniesen á la dicha ciudad para ir en las dichas armadas ó para ello se hizieren en ella é traxeren mercadurías, é las que viniesen del dicho descubrimiento que hizieren cargadas sean francas é libres de anclajes é otros cualesquier derechos que á Nos y á la dicha ciudad y á otra cualesquier persona pertenecientes en la dicha ciudad é su puerto de entrada y salida.

Item, porque en la dicha ciudad de la Coruña ha de ser el trato é casa de la contratacion de la especiería, Queremos y Mandamos y es Nuestra voluntad, que venida la dicha armada y nao que agora van y las que adelante fuesen á la dicha contratacion, vengan á se descargar y descarguen en la dicha casa de la contratacion de la especiería, y esten á la descarga dellas los Nuestros oficiales de la dicha casa juntamente con vosotros ó con la persona que para ello pusierdes al tiempo de descargar.

Otrosí, que acabado de descargar lo que así traxesen las dichas armadas y pagados los dichos derechos á los dichos Nuestros oficiales, é así de esta armada como de las que se hiziesen durante el dicho tiempo, como dicho es, vos lo entreguen luego para lo poder vender ó cargar ó hazer dello lo que quisiérdes y por bfen tubierdes sin os poner en ello embargo ni impedimiento alguno ni que pagueis más derechos ni otras cosas de como se contiene y está concedido en los capítulos antes deste.

Otrosí, con condicion que hayamos de fornecer é fornezcamos en esta dicha primera armada en cantidad de quatrocientos ducados de oro, los quales luego mandaremos dar, por los quales heredaremos en esta armada y las venideras, en las quales asi mismo al tiempo forneceremos por la parte que nos cupiere á los tiempos que fuese menester, y proveerán dello los dichos Nuestros oficiales en Nuestro nombre, y que no lo dando no heredaremos por más de lo que hubiéremos por Nuestro fornecido y lo pondrán los otros armadores y herederan por tanto más en las armadas que lo pusiesen, sueldo á libra; y sí mas cantidad quisieramos armar en la dicha armada lo podamos hazer.

Item, que daremos provision de Nuestro capitan de la dicha armada á Diego García, piloto, porque Somos informados ques persona abil y suficiente para ello y porque asi me lo habeis suplicado; é que Nos habemos de nombrar y nombraremos un Nuestro contador para cada una de las dichas naos, y que por vuestra parte y de los dichos armadores, se ponga y nombre en cada una de ellas un thesorero, y que los dichos thesoreros ni contadores no han de llevar ni se les ha de pagar salario alguno en dinero, salvo sus partes, las quales serán ventajadas de las otras personas.

Otrosí, con tanto que comenzeis á hacer la dicha armada y entender en el despacho della, dentro de ochenta dias primeros siguientes de la fecha de la capitulacion y la tengais acabada para se poder dar á la vela por todo el mes de Setiembre deste presente año de mil é quinientos y veinte y seis años.

Otrosí, por la presente decimos que habemos por bueno el asiento que vosotros tomardes con el capitan é pilotos y las personas que hubiesen de ir en la dicha armada, los cuales han de ir á partes y no á sueldo de dinero; y porque decis que para entender en los gastos de la dicha armada estan nombrados Ruy Basante é Alonso de Salamanca, por que son personas de confianza, Yo lo hé por bien, con tanto que lo que hubieredes de hacer y gastar lo hagan y gasten juntamente con el Nuestro oficial ó persona que por Nuestro mandado residiere en la dicha ciudad de la Coruña y no de otra manera.—Fecha en Toledo á diez dias del mes de Febrero de mil é quinientos y veinte y seis años.—Yo EL REY.—Por mandado de Su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*—Señalada del Chanciller y del Obispo de Osma y del Doctor Beltran y del Obispo de Ciudad-Rodrigo.

Sin fecha.

XCVII.—Condiciones puestas por el capitan y piloto Diego García, para armar dos carabelas con las cuales iria á hacer descubrimientos en el mar del Sur.

(Pub. por Torres de Mendoza, XIII, pág. 551.)

Digo yo Diego García, capitan é piloto de Su Magestad, que me obligo de buscar quien me arme dos caravelas que serán menester para ir á descubrir el mar del Sur pasando el Estrecho de Magallanes, y los tales armadores sean vasallos é moradores é naturales de España, dándome Su Magestad licencia para yo el dicho Diego García irlo á descubrir, y firmándome Su Magestad las capitulaciones que yo hiciere por mí y por los armadores que yo nombrare para ir conmigo; y declararé la tierra que yo demandaré para la conquista, y la tierra que yo tengo de nombrar

ha de ser pasando el estrecho, corriendo por el Norte, que es de luengo de costa, que se entremete por todo lo que hemos de descubrir *(roto)* luengo de costa quatrocientas leguas, porque hasta allí se *(roto)* ocientas leguas de tierra por el Oest *(roto)* y cinquenta leguas, que es á la vuelta de la mar, y estas navegaciones se entremeten Norte é Sur y este é Oeste.

Item: sabe Vuestra Alteza que en esta corte truxe plata y señal de oro é cobre, una pieza de metal con dos obispos y Padre Sancto aseñalado las figuras en las dichas piezas; é yo fuí muy bien enformado del navio que me dió la dicha pieza, que de dónde lo habia habido: se me dixo que lo habia habido de la parte del Sur, y yo embié de la parte que lo hubo, é estoy bien informado para en su tiempo é lugar, é mas me obligo que descubriré todo lo suso dicho, é creo que no abrá hombre en España que ose tomar tal cargo como este, porque sé los secretos, altos é bajos que en esta navegacion hay.

Lo que yo pido á Su Magestad es lo siguiente: que la tierra que yo descubriere, que la pueda yo y los armadores tener é navegar é gozar por tiempo é espacio de ocho años, y se ha de entender y se han de contar los dichos ocho años desde el dia que la armada saliere del puerto.

Item: que Su Magestad no pueda dar licencia, ni los señores del su muy alto Consejo á persona ninguna en esta conquista é tierra que yo descubriere, hasta complidos los dichos ocho años, salvo si supieren que la dicha tierra es muy buena, que entonces Su Magestad pueda armar hasta un tercio de la armada, con la compañía de los armadores, esto se entienda *(roto)* por libra ó cada uno como metiere.

Item: que los primeros quatro años, de lo que Dios nos diere, daremos á Su Magestad diez por ciento, y los otros quatro años que restan su quinto, y se verná á registrar todo lo que Dios nos diere á la Casa de la Contratacion de Sevilla, y mandará Su Magestad que vaya un contador en la armada y para que haya cuenta y razon de todo lo que se obiere en la dicha armada, para que el dicho contador y tesorero, que metieren los armadores, den cuenta y razon á Su Magestad juntamente con los armadores; y que Sus Magestades no puedan meter mas oficiales de los suso

dichos nombrados, porque toda la gente que allí fuere ha de ser gente de la mar, porque no se puede sufrir otra gente.

Yo Diego García tengo de ir por capitan y piloto para descubrir lo suso dicho, con una provision de Su Magestad é de los señores de su muy alto Consejo.

Yo Diego García, capitan y piloto de Su Magestad, digo que si Vuestras Magestades acordaren de me firmar estos capítulos de suso, que yo incontinenti tomaré esta negociacion á mi cargo é me desporné á entender en ello, como de suso tengo dicho.

(En el final del documento tiene escrito lo siguiente: «Capítulos de Diego García, capitan y piloto de Su Magestad y de los armadores;» no expresando fecha alguna y siendo de la misma letra que la de las dos peticiones dirigidas á Su Magestad por el mismo Diego García, que van copiadas y unidas á estos capítulos y siguen á continuacion.)

Sin fecha.

XCIX.—Memoriales de Diego García, capitan y piloto, pidiendo ayuda de costa para él, su mujer é hijos.

(Pub. por Torres de Mendoza, XIII, pág. 563.)

Muy Poderoso Señor.—Diego García, capitan é piloto de Vuestra Alteza, besa vuestras Reales manos é dice que ya Vuestra Alteza sabe como á muchos años que sirve, así en el tiempo del Rey Católico, que es en gloria, como en el vuestro, así en las conquistas é descubrimiento de las Indias del Mar Océano, como en el Rio de la Plata y costa y estrecho que va á la Mar del Sur, y como quiera que muchas veces ha suplicado que Vuestra Alteza le haga merced, no se á proveido ni señalado acostamiento; y porque él es venido á esta córte á entender en cosas de vuestro Real servicio, suplica á Vuestra Alteza le hagan merced de le mandar librar é proveer ayuda de costa.

Otrosi: dice que él tiene su mujer, hijos y casa en la cibdad de Sevilla, é á cabsa de aberse ocupado en vuestro servicio, él tiene necesidad é no á ganado con qué se puedan sustentar, ni Vuestra

Alteza le á señalado acostamiento, diciendo se proveerá; suplica á Vuestra Alteza hagan merced á su mujer de mandarle señalar en la Casa de la Contratacion de Sevilla quitacion é acostamiento para su sustentacion é de sus hijos, en todo lo qual Vuestra Alteza le hará gran merced.

En la cubierta dice: «El capitan é piloto Diego García: que se junte con los capítulos.»

Muy poderosos Señores.—Diego García, capitan é piloto de Vuestra Alteza dice que él es venido á esta corte á cosas que convienen á vuestro servicio, y ha suplicado por otra su peticion que, así por esto, como por lo mucho que á servido á Vuestra Alteza, le hiciese merced de ayuda de costa, é no se le ha respondido á su peticion; suplica á Vuestra Alteza le haga merced de le mandar proveer de ayuda de costa en esta corte, hasta que Vuestra Alteza venga en estos reinos, y en ellos rescibirá gran merced.—(En la cubierta dice: «Diego García. Véase la capitulacion.»)

18 de Agosto de 1541

C.—Real cédula encargando á la Madre Priora del Hospital de Burgos que prorrogue la licencia que le tenia concedida a Fray Francisco de la Ribera.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

El Rey.—Madre priora nuestra cara tia ya sabeis que por otra nuestra carta os hice saber como Fray Francisco de la Ribera comendador del hospital del Rey, yva en nuestro servicio al descubrimiento conquista y poblacion de la provincia del estrecho ques en las nuestras yndias del mar Océano, y porque dexava en esa cibdad una hermana y dos sobrinas pobres, vos encargamos le diesedes licencia para que por tres años pudiese estar ausente del dicho ospital en la conquista de la dicha provincia, y durante el dicho tiempo le oviesedes por presente para le mandar acudir á él ó á quien su poder oviese, con lo que se le suele y acostumbra de dar con su ábito para que con ello se sustentase la

dicha su hermana y sobrinas y agora nos somos informados que yendo el dicho fray Francisco de la Ribera á la dicha conquista, con tiempo contrario dió el navío en que iba al travez, y él y la otra gente que en él iba salieron á una isla que diz que está junto al dicho estrecho donde al presente quedan y porque como veis es justo que pues él está todavia en nuestro servicio donde ha pasado y pasa tantos trabaxos, se le prorrogue el término de los dichos tres años por algund tiempo mas, por ende yo vos rruego y encargo mucho prorrogueis é alargueis al dicho comendador fray Francisco de la Ribera los dichos tres años por otros dos años mas y durante el término de la dicha prorrogacion le deys licencia para que pueda estar ausente del dicho ospital y le ayays por presente para le mandar acudir á él ó á quien su poder oviere con lo que se suele y acostumbra dar con su ábito, que en ello recibiremos de vos acebto placer y servicio. De Madrid á XVIII de agosto de MDXLI años.—Cardenalis.—Refrendada de Samano.

21 de Agosto de 1541

CI.—Real cédula encargando al Embajador en Portugal que solicite la aprehension de las personas que han regresado del Estrecho.

(Archivo de Indias, 128-4-1.)

El Rey.—Luis Sarmiento de Mendoça nuestro embajador en Portugal, ya sabeis lo que en XXIII del pasado nos escribistes cerca de lo subcedido en la armada quel obispo de Plasencia envió al descubrimiento y poblacion de la provincia del estrecho, y por vuestra carta dezis que una de las naos de la dicha armada habia venido á la isla de Santo Tomé y dexado á su capitan en cierta parte del estrecho y que de los que en él habian venido, avia venido á ese Reino una ó dos personas y á nuestro servicio conviene que las naos que van á las nuestras Indias, sigan siempre sus capitanes y los que sin justa causa los dexaren sean castigados, yo vos encargo y mando que procureis con toda diligencia quel serenísimo Rey nuestro hermano mande á sus justicias que pren-

dan á las personas que vinieren en la dicha nao de los que fueron en ella al dicho estrecho y les tomen sus dichos preguntándoles de la causa que hubo para pue no siguiese el dicho viage y los que hallaren culpados en no le aver seguido, los detenga hasta questen á justicia con el dicho obispo de Plasencia y á los demas suelten y asimismo examinen á cuyo cargo yva la hacienda que enviaba el dicho obispo en la dicha nao y qué se ha hecho de ella y á los que hallare que son obligados á dar quenta della de los que en la dicha nao vienen. compelan á questen á justicia con el dicho obispo y le den quenta della y trabajareys como la dicha nao y los fletes que oviere ganado desde Santo Tomé á ese Reyno, se entregue al dicho obispo ó á quien su poder oviese. De Madrid, á 21 de Agosto de mil quinientos cuarenta y un años, Cardenalis.—Refrendada de Samano, señalada del Conde de Osorno y del doctor Beltran é de Gutierre Velazquez.

21 de Agosto de 1541

CII.—Real cédula a los corregidores y otras justiciase ncargando que prendan a los que han venido de la provincia del Estrecho..

(Archivo de Indias, 128-4-1, pub. por Ibañez, y reproducida en Amun., *C. de L.*, III, pág. 214.)

El Rey.—Nuestros corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes é otros jueces justicias cualesquier de todas las cibdades, villas y lugares destos nuestros Reinos y señoríos a cada uno é cualquier de vos, en vuestros lugares y jurisdicciones á quien esta mi cédula fuere mostrada, sabed que el obispo de Plasencia hizo cierta armada para ir á descubrir, conquistar é poblar con licencia nuestra la provincia del estrecho y envió por capitan della al comendador fray Francisco de la Ribera y agora el dicho obispo nos ha hecho relacion que una de las naos de la dicha armada dexando á su capitan en tierra y á su general en gran peligro se vino al reino de Por;ugal, donde diz que al presente está, la qual avia sido causa digna de punicion y castigo y me suplicó vos mandase que si á cualquiera de las cibdades, villas é

lugares viniese alguno ó algunos de los que en la dicha nao habian venido, los prendiesedes fasta que se supiese la causa y razon de su venida, é diese cuenta de todo lo que avia llevado ó como la mi merced fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos é yo túvelo por bien, porque vos mando a todos y á cada uno de vos segun dicho es, que si alguna ó algunas personas de las que vinieron en la dicha nao que fueron en ella al dicho estrecho estubieren en algunas de las cibdades, villas y lugares, les prendays los cuerpos é así presos les tomeis sus dichos preguntándoles la causa que hubo para que no siguiesen el dicho viage y á los que halláredes culpados en no lo haber seguido, los detengais hasta que esten á justicia con el dicho obispo é á los demas soltareys é asimismo examinareis á cuyo cargo yba la hacienda que enviaba el dicho obispo en la dicha nao y que se ha hecho de ella y á los que halláredes que son obligados á dar quenta della de los que en la dicha nao vinieron, les compelays á que esten a justicia con el dicho obispo y le den quenta della é los unos ni los otros no hagades ni hagan endeal por alguna manera, fecha en la villa de Madrid á veinte y un dias del mes de Agosto de mil quinientos cuarenta y un años.—Cardenalis.—Refrendadada de Samano.—Señalada del Conde de Osorno y del doctor Beltran é de Gutierre Velazquez.

6 de Setiembre de 1541

CIII.—Real cédula para que se entregue á los apoderados del Obispo de Plasencia lo que se hubiere salvado de una de las naves de su armada.

(Archivo de Indias, 109-7-2.)

El Rey.—Nuestro gobernador de la provincia del Perú é otras cualesquier nuestras justicias della á quien esta mi cédula fuese mostrada ó su traslado signado de escribano público: por parte del obispo de Placencia, me ha sido hecha relacion que una de las naos de la armada que por nuestro mandado habia hecho para

el estrecho de Magallanes abia aportado á esa tierra donde por se haber muerto el capitan della, los que en ella iban habian vendido y malbaratado muchos rescates y bastimentos é otras cosas della, suplicándome vos mandase que brevemente le hiciésedes dar á él ó á quien su poder hubiese la dicha nao, jarcia, bastimentos y rescates ó los precios en que se hubiesen, haciéndole sobre todo justicia ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debia mandar dar esta mi cédula para vos por la cual vos mando que luego que con ella fuereis requeridos, acudais é hagais acudir al dicho obispo de Placencia ó á quien su poder para ello hubiere con la dicha nao é con todas las jarcias, bastimentos é rescates que en ella habia y le pertenecia ó con lo dello procedido é si alguna persona pretendiese tener derecho á ello, llamadas é oidas las partes á quien tocare, haced en el caso justicia por manera que ellos la hayan y alcancen, é los unos ni los otros no fagades endeal, fecha en la villa de Fuensalida á seis dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é cuarenta y un años.—Firmada Cardenalis Hispalensis.—Refrendada de Samano, señalada del Conde, Beltran obispo de Lugo, Bernal, Velazquez.

19 de Julio de 1544

CIV.—Real cédula á los Oficiales reales del Perú para que no cobren derechos de los efectos salvados de la nave de la armada del Obispo de Plasencia que llegó á la costa de Arequipa.

(Archivo de Indias.)

El Príncipe.—Oficiales del emperador Rey mi señor que residis en la provincia del Perú: por parte de don Gutierre de Carvajal obispo de Placencia, me ha sido fecha relacion que del armada que él envió al estrecho de Magallanes pasó un navío suyo á esas provincias é que por ir algo maltratado y desbaratado se hubo de vender el vastimento y provision que en él iba en la ciudad de Ariquipa, ques en esas dichas provincias é que de lo que ansi se vendió habeis pedido é pedis á sus factores derechos de

almoxarifazgo no se debiendo por haber pasado el dicho navío por el dicho estrecho y tambien por se haber vendido por caso forzuito é que cree habeis ya cobrado de los dichos sus factores el dicho almoxarifazgo, en lo cual si ansi fuese él recibiria agravio y daño é me fué suplicado vos mandase que de las cosas que de la dicha su nao se vendieron en esa tierra no pidiésedes ni llevásedes derechos de almoxarifazgo é que si los hubiésedes llevado, se los volviésedes y restituyésedes ó como la mi merced fuese é yo tóvelo por bien por que vos mando que de los bastimentos y cosas que se vendieren en esa provincia de lo que iba en la dicha nao no pidais ni lleveis derechos de almoxarifazgo al dicho obispo ni á sus factores é si le hubiéredes llevado le volvais y restituyais lo que en ello se montare por cuanto yo le hago merced de todo ello y no fagades endeal por alguna manera, fecha en Valladolid á 19 de Julio de 1544 años.—Yo el Príncipe.—Refrendada de Samaño, señalada del obispo de Cuenca y Bernal y Velazquez y Gregorio Lopez é Salmeron.

8 de Setiembre de 1557

CV.—Real cédula dando licencia á un criado del Obispo de Plasencia para que pasase al Perú á cobrar los depojos que se vendieron de una de las naves de su armada.

(Archivo de Indias, 148-2-6.)

El Rey.—Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevilla, en la casa de Contratacion de las Yndias: por parte del Obispo de Plasencia, me ha sido fecha relacion que por nos servir gastó en la conquista del estrecho de Magallanes cinquenta myll ducados y que de todo el dicho gasto no le quedó mas de quatro myll pesos oro de los despojos que se vendieron de una de sus naos que pasó el dicho estrecho, las quales dize que cobró Don Antonio de Mendoza, nuestro Visorrey de las provincias del Perú, y que para los cobrar de sus bienes tiene nescesidad de enviar á las dichas provincias del Perú un criado suyo: me fué suplicado que para el dicho efecto diese licencia para pasar ó como la mi merced fuere,

por ende yo vos mando que obligandose ante vosotros el dicho Obispo en cantidad de myll ducados de oro que dentro de tres años primeros siguientes, que corran y se quenten desde el dia que la persona que el dicho Obispo nombrare para yr á las dichas provincias se hiciere á la bela en el puerto de Sanlucar de Barrameda para seguir su viage en adelante, volverá de las dichas provincias á estos Reynos, so pena de los dichos mill ducados para nuestra cámara y fisco, degeis y consintais pasar á la persona que ansí el Obispo nombrare á las dichas provincias del Perú por el dicho tiempo para el dicho efecto, é yevando la dicha persona informacion hecha en su tierra ante la justicia della y con aprovacion de la dicha justicia, de como no es casado ni de los proividos á pasar aquellas partes y vé las señas de su persona, y la obligacion que el dicho Obispo hiciere, porneis en el arca de las tres llaves desa casa juntamente con las otras escrituras della y mandamos que tome la razon desta cédula Antonio de Villegas. Fecha en la Villa de Valladolid, ocho dias del mes de Setiembre de myll é quinientos é cinquenta é siete años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma. Señalada de Sandoval, Sarmiento, Villagomez.

3 de Diciembre de 1544

CVI.—Autos á instancia de Francisco de Burgos, vecino de Burgos, con el fiscal de Su Mag. sobre los sueldos que pide que se quedaron debiendo á Diego de Cobarrubias y otros que sirvieron en la armada que fué á las islas de Maluco y estaba encargado de su cobranza.

(Archivo de Indias. *Patronato*, 1-2-$\frac{4}{7-3}$)

. . . . En la villa de Valladolid á tres dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é cuarenta y cuatro años, yo Cristóbal de San Martin, escribano de sus católicas Magestades, de pedimento del señor licenciado Juan de Villalobos, fiscal de Su Mag. en el Consejo Real de las Yndias en presencia de los testigos de yuso

contenido, ley é notifique esta provision real de receptoria desta otra parte contenida á Sebastian Rodriguez como su procurador que diz que es de Francisco de Burgos, vecino de la ciudad de Burgos, en su persona para que en nombre del dicho su parte vaya ó envie persona al ver presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas que el dicho señor fiscal, en nombre de Su Mag. ha de hacer en las partes é lugares contenidos en la dicha provision real é para que asi mismo nombre escribano para que se junte á hacer las dichas probanzas con el escribano quel dicho fiscal nombrare y fué apercibido para todo lo demas contenido é declarado en la dicha provision real, el cual dijo que la dicha notificacion se hacia al dicho Francisco de Burgos su parte que está en la dicha ciudad de Burgos con protestacion que dijo que hacia é hizo que cualquiera probanza é probanzas que cerca de lo susodicho hicieren sin habérselo notificado al dicho su parte sea en sí ninguna é de ningun efecto é valor, siendo á ellos presentes por testigos Juan de San Roman é Pedro de Salcedo, criados del dicho Sebastian Rodriguez, estantes al presente en esta corte, é yo el dicho Cristóbal de San Martin, escribano de Sus Magestades susodicho presente fuy á todo lo que dicho es juntamente con los dichos testigos é de pedimento del dicho señor licenciado Villalobos la dicha notificacion hice y escribí segun dicho es é segun que ante mí pasó é por ende en fé dello fice aquí este mio signo ques á tal en testimonio de verdad.—*Cristóbal de San Martin.*

Por las preguntas siguientes é por cada una dellas pido yo el licenciado Juan de Villalobos, fiscal de Su Mag, sean examinados los testigos que por mi parte son ó serán presentados en el pleito que trato con Francisco de Burgos en nómbre de Diego de Cobarrubias é Juan de Guelva, maestre, é Gutierre de Tuñon é Anton del Rio é Juan de Benavides sobre el sueldo que por los susodichos pide.

1. Primeramente si conocen al licenciado Villalobos, fiscal de Su M., é si conocen al dicho Francisco de Burgos, parte contraria, é si conocen á los dichos Diego de Cobarrubias é Juan de Huelva, maestre, é Gutierre de Tuñon é Anton del Rio é Juan de Benavides, partes contrarias é si conocen á Cristóbal de Haro,

vecino é regidor de Burgos, fator de Su Mag. en la contratacion de la especeria para do iba la armada de que se pide el sueldo de que es este pleito.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir ó tuvieran noticia de la armada que Su Mag. mandó hacer para el Maluco de que iba por capitan general el comendador fray Garcia de Loaysa la cual armada partió de la ciudad de la Coruña para ir á las islas de los Malucos se hizo á la vela víspera de Santiago, veinte y cinco dias del mes de Julio del año que pasó de mil é quinientos é veinte é cinco años.

3. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que algunas naos de la dicha armada se perdieron en aquel mismo año de quinientos é veinte é cinco, ántes de entrar en el estrecho de Magallanes é que esto es así verdad, pública voz é fama comun é general opinion entre las personas que de la dicha armada tuvieron noticia é que algunas de las dichas naos no siguieron el dicho viage de los Malucos é se volvieron ántes de entrar en el dicho estrecho.

4. Item, si saben que las otras naos del armada que quedaron é siguieron el viage del dicho estrecho en su armada, se desbarató la dicha armada é se perdieron las naos della en desembocando del dicho estrecho de Magallanes, que fué en fin de Mayo del año siguiente de mil é quinientos é veinte y seis años é questo es así verdad, pública voz é fama é comun é general opinion entre las personas que tuvieron noticia de la dicha armada.

5. Item, si saben etc., que todos los hombres que fueron en la dicha armada como la dicha armada se desbarató, segun fama pública se perdieron é murieron en el dicho viage que no escaparon de él vivos mas que cuatro ó cinco, que fueron, Alonso de la Torre é Andres de Urdaneta é Macias del Poyo é otros dos ó tres que aportaron en estos reinos de España, los cuales ha mas de tres y de cuatro años que son muertos é que ninguno de los que escaparon del dicho viage fué el dicho Diego de Cobarrubias ni el dicho Juan de Guelva ni el dicho Gutierre de Tuñon ni el dicho Anton del Rio ni el dicho Juan de Benavides por quien pide el dicho y Francisco de Burgos é que si los sobre dichos fueron de los que escaparon é volvieron, no pudiera ser ménos

sino que los testigos lo supieran é vieran por la dicha noticia que tuvieron de la dicha armada, digan é declaren los testigos si saben que es pública voz é fama é comun é general opinion entre las personas que de la dicha armada tuvieron noticia.

6. Item, si saben que la navegacion que habia de hacer la dicha armada para las islas de los Malucos es muy larga, de distancia de tres mil leguas y mas y muy peligrosa, trabajosa é incierta é que esto es así verdad, público é notorio.

7. Item, si saben que es uso y costumbre usada é guardada en estos reinos de Castilla que cuando algunos van cogidos á sueldo de mar por mar, así como por maestres, grumetes, pilotos, tesorero é escribano de nao ó otro sueldo de mar, que si la nao daban á sueldo se pierde aunque escapen las personas y pasen á otra nao que no ganan mas sueldos, porque se hace arto en los recibir en otra nao y sostenerlos de los mantenimientos que en la otra nao van donde los reciben é que así es uso é costumbre de mar antigua: digan lo que saben.

8. Item, si saben quel dicho Cristóbal de Haro, ántes é al tiempo que se despachó la dicha armada era fator de Su Mag. para despachar la dicha armada y llevaba sueldo de Su Mag. por ello y que el dicho Francisco de Burgos era y es sobrino del dicho Cristóbal de Haro, é que como tal sobrino suyo entendió asi mismo en el despacho de la dicha armada é en comprar las cosas necesarias para ello y que entendió tambien en dar las cuentas de los gastos de la dicha armada por el dicho Cristóbal de Haro é que esto es asi verdad, pública voz é fama: digan lo que saben.

9. Item, si saben que de todo lo susodicho sea y es pública voz é fama comun é general opinion entre las personas que tuvieron noticia de la dicha armada.

Item, pido quel dicho Francisco de Burgos jure de calunia é declare á estos artículos que pongo por posiciones al tenor de la ley.

Y nombro por testigo al secretario Juan de Samano é á Sebastian de Portillo, oficial de cuenta del Consejo de Yndias.—*El licenciado Villalobos.*

E asi presentado, luego el dicho señor teniente tomó la dicha provision en sus manos é la besó é puso sobre su cabeza é dijo

que la obedecia é ovedeció con todo el atacamiento que debe é en cuanto al cumplimiento que mandaba é mandó notificar al dicho Francisco de Burgos que nombre escribano dentro de tercero dia con apercibimiento que pasado el dicho término pasará la probanza ante mí el presente escribano Diego Lopez de Soria é Pero Lopez de Calatayud, vecinos de la dicha ciudad de Burgos.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Burgos, á ocho dias del dicho mes de Enero del dicho año, yo el dicho escribano notifiqué lo susodicho al dicho Francisco de Burgos é dijo que nombraba é nombró por escribano acompañado para en la dicha probanza á Pedro de Espinosa, escribano público del número de la dicha ciudad que estaba presente de lo cual fueron testigos los susodichos.

E despues de lo susodicho luego en continenti, yo el presente escribano, lo notifiqué al dicho Pedro de Espinosa, escribano, é dijo que lo oia, testigos los dichos.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Burgos, á diez dias del dicho mes de Enero del dicho año, ante el dicho señor teniente é en presencia de nos los dichos escribanos pareció y presente el dicho Francisco Rosa de Balmaseda é en el dicho nombre presentó por testigos á Sebastian de Portillo é al tesorero Bernardino Melendez, vecino de la dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por una señal de cruz semejante questa é por las palabras de los Santos Evangelos do quier que mas largamente están escritas que como buenos fieles católicos cristianos, temiendo á Dios é guardando sus ánimas é conciencias dirán verdad de lo que supieren y les fuere preguntado é que si la verdad dijeren, Dios Todopoderoso los ayudase en este mundo á los cuerpos é en el otro á las ánimas donde mas ha de durar é donde el contrario que El se lo demandase mal é caramente como á malos cristianos que á sabiendas se perjuran é juran el santo nombre de Dios en vano é á la conclusion del dicho juramento dijeron cada uno dellos sobre sí si juro é amen é que así lo juraban é juraron de lo cual fueron testigos Juan de Arana é Pedro de Arenzana, criados de mí el presente escribano.

E lo que dijeron é depusieron cada uno dellos sobre sí secreta é apartadamente es lo siguiente:

El dicho Sebastian de Portillo, testigo jurado é preguntado por el dicho interrogatorio.

1. A la primenta pregunta dijo que conoce á los dichos licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag. é á Francisco de Burgos é conoció á Cristóbal de Haro, fator de Su Mag., de la contratacion de la especeria, difunto, por habla é vista é conversacion é que á los otros contenidos en la pregunta no los conoce. Fuéronle hechas las preguntas generales, dijo que es de edad de mas de cuarenta años é que lo demas no le toca é que queria que venciese quien tuviese justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que ha tenido é tiene noticia del armada que Su Mag. mandó hacer para las islas de Maluco que partió de la Coruña el año de quinientos é veinte é cinco, víspera de Santiago, porque así lo ha visto por los libros de las dichas armadas que tiene este testigo é así lo ha oido decir á los oficiales de Su Mag. que entendian en el despacho de la dicha armada é á otras personas cuyos nombres no se acuerda.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es que fué público é notorio en el Consejo de Yndias de Su Mag. que la nao San Gabriel, de que iba por capitan don Rodrigo de Acuña en la dicha armada se volvió del viage ántes de entrar en el estrecho de Magallanes é que en las cuentas que en el dicho Consejo dió el tesorero Bernaldino Melendez se tiene cargado lo que venia en la dicha nao que se volvió, así de partes como de mercaderías de rescate de Su Mag. que iban para Maluco.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es que en los libros que tiene este testigo está una carta firmada de un fulano de la Torre que estaba por gobernador de Su Mag. en Maluco con los que aportaron con él que quedaron del desbarato de la dicha armada, la cual dicha carta vino en barca que se trajo de Maluco al dicho Consejo por la cual parece que dende á poco que la dicha armada desembocó el estrecho de Magallanes con tormenta se desbarató la dicha armada é que á lo queste testigo se acuerda, fué en el tiempo contenido en la pregunta é porque no tiene los libros en esta ciudad de Burgos donde al

presente está, no puede ver la dicha carta para ver el dia en que desbarató la dicha armada lo cual él tiene dicho é declarado muy por estenso en la fé que dió por mandado de los señores del dicho Consejo sobre este negocio que está firmada de este testigo en el proceso deste pleito á la cual se refiere.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes destas é que como dicho tiene por la dicha carta parece que la dicha armada se desbarató en desembocando el estrecho como dicho tiene é que le parece, á lo que se acuerda, que dice que de toda la armada no quedó para ir al dicho viage sino una nao y las demas que se fueron desbaratadas por la mar é que en la dicha carta no dice qué personas ni qué tantos fueron los que aportaron á las dichas islas de Maluco é que este testigo vido en esta corte habrá cuatro ó cinco años al dicho fulano de la Torre é á otros que vinieron de las dichas islas de Maluco é que no sabe si los otros contenidos en la pregunta escaparon de la dicha armada ó si nó, ni si son muertos ó vivos, pero que es de creer que los mas dellos son muertos é todos é se remite á la dicha fé é relacion que tiene dada en el dicho Consejo.

6. Á la sesta pregunta dijo que ha oido decir y es notorio que la navegacion que la dicha armada habia de hacer para Maluco es muy larga é de muchas leguas que dicen que hay mas de tres mil é que es navegacion muy peligrosa é trabajosa, é este testigo la tiene por tal, por las armadas é gente que ha sido notorio que han peligrado en el dicho viage.

7. Á la sétima pregunta dijo que no la sabe.

8. Á la otava pregunta dijo que sabe é es notorio que al tiempo é antes que se despachase la dicha armada, el dicho Cristobal de Haro era fator de Su Mag. de la Contratacion de la especeria y llevaba salario de Su Mag. por ello, lo cual se le pasó en cuenta en las cuentas que dió de su cargo de la dicha armada é de otras armadas en el dicho Consejo de las Indias ante este testigo, y sabe quel dicho Francisco de Burgos es sobrino del dicho Cristobal de Haro porque así es notorio, al cual este testigo vió entender algunas veces en las dichas cuentas del dicho Cristobal de Haro, é así mismo sabe quel dicho Francisco de Burgos entendió en Viz-

caya en el hacer algunas de las naos de la dicha armada de que dió cuenta en el dicho Consejo ante este testigo, é los señores del dicho Consejo le mandaron pasar en cuenta el salario que dello hubo de haber.

9. Á las nueve preguntas dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirmaba é es la verdad, para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Sebastian de Portillo.*—*Pedro de Espinosa.*

El dicho tesorero Bernaldino Melendez, vecino de la dicha ciudad de Burgos, testigo jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio.

1. Á la primera pregunta dijo que conoce á los en la pregunta contenidos por vista é habla é conversacion.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años poco mas ó menos é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurre en ninguna de las preguntas generales.

2. Á la segunda pregunta dijo que este testigo tiene noticia de la dicha armada porque, como tesorero de Su Mag., por su mandado estuvo en la Coruña en hacer la dicha armada y en pagar los sueldos á la gente que en ella iban y que se despachó el año pasado de quinientos é veinte é cinco años, é hizo vela á veinte é cinco dias del mes de Julio del dicho año é iba por capitan general della el comendador Loaisa, é que esto sabe desta pregunta.

3. Á la tercera pregunta dijo que es público é notorio lo contenido en la dicha pregunta porque algunas de las dichas naos se perdieron antes de entrar á lo estrecho é una nao dellas volvió á la Coruña que era la nao San Gabriel é otras pasaron adelante derrotadas que era la nao en que iba por capitan Pedro de Vera é questo es pública voz é fama, é lo oyó decir á los que volvieron en la dicha nao San Gabriel é á otras personas, é questo sabe desta pregunta.

4. Á la cuarta pregunta dijo que este testigo tiene por cierto lo contenido en la dicha pregunta, porque así lo ha oido decir públicamente á muchas personas, de que no tiene memoria.

5. Á la quinta pregunta dijo este testigo que como la dicha armada se perdió é desbarató, él no ha visto al dicho Diego de Cobarrubias ni á Juan de Guelva, ni al dicho Gutierre Tuñon, ni al dicho Anton del Rio, ni al dicho Juan de Benavides aunque ha

visto otras dos ó tres ó cuatro personas, é questos han dicho que todos los mas que fueron en la dicha armada se perdieron é murieron é que esto es pública voz é fama porque asi lo ha oido, é que si los contenidos en esta pregunta fueran vivos é vinieran á estos reinos, este testigo lo supiera porque los conocia muy bien, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que la navegacion que habian de hacer para las islas de Maluco á lo que ha oido decir, era muy larga é de mucho trabajo aunque tambien ha oido decir que era muy provechosa para estos reinos, é questo sabe desta pregunta.

7. A la setima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é lo demas no lo sabe.

8. A la otava pregunta dijo que al tiempo que la dicha armada se despachó é antes é despues el dicho Cristobal de Haro era fator de Su Mag. é llevaba su salario porque este testigo se lo vió pasar en cuenta, é quel dicho Francisco de Burgos era su sobrino é que tuvo cargo por Su Mag. de comprar las cosas que fueron necesarias para la dicha armada en Bilbao y en hacer las dichas naos, é que dió su cuenta é le pasó Su Mag. su salario, como parece vá por su cuenta é esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirmaba é afirmó porque asi es verdad, so cargo del juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Bernaldino Melendez.*—*Pedro de Espinosa.*

É así tomados los dichos testigos en la manera que dicha es, luego el dicho señor teniente dijo que mandaba é mandó que todo lo susodicho, sinado, cerrado é sellado en pública forma lo dé é entregue á la parte del dicho fiscal, para que lo pueda llevar é presentar ante quien é donde viere que le conviene é que á todo lo que dicho es, é á cada una cosa é parte dello, él interponia é interpone su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto puede é con derecho debe, é luego el dicho Francisco Rosa de Balmaseda en el dicho nombre lo pidió por testimonio, de lo cual fueron testigos Sancho de Vivanco e Bernardino de Sentolos é Diego de Frias, escribanos públicos del número é vecinos de la dicha ciudad de Burgos, é el dicho señor teniente lo firmó de su nombre. —*El Licenciado Tapia.*

(Sin fecha,—1567)

CVII.—Relacion que dió Pedro de Obiedo, natural del condado de Nieva, y Antonio de Cobos, carpintero de ribera, personas que venian en los dos navíos del obispo de Plasencia, y dicen lo siguiente por una memoria firmada de sus nombres que dejaron al licenciado Julian Gutierrez Altamirano, theniente general en el Reyno de Chile.

Que yendo los susodichos desembocando por el Estrecho de Magallanes, en los dos navíos dichos, estando sobre las anclas con tres amarras, en una rigurosa corriente que va del Mar del Sur á la del norte, esperando marea para levarse, se rompieron las amarras una á una, y sin poder remediarse dió á la costa el navío sobre la tierra firme, salvándose toda la jente, menos trece personas; y el capitan llamado Sebastian de Arguello sacó en tierra ciento cincuenta soldados, treinta aventureros, cuarenta y ocho marineros, artilleros y grumetes, y trece mujeres casadas, y todas las armas, municiones, bastimentos y sustento; que luego se puso tasa para el buen gobierno y duracion; el otro navío que era la capitana, se sustentó bordeando y le vieron como se enmaró á la vela, que fué el que embocó en esta Mar del Sur, en que venia Riveros uno de los conquistadores desta tierra, y luego se metió el dicho capitan Arguello la tierra adentro con su jente, inclinándose al nordeste desde aquel sitio, que estaba en 52 grados y trece minutos, adonde estuvieron cuarenta dias, y despues de haber dejado allí diez piezas de artillería de todos calibres, y jarcias y lo que no pudieron llevar, habiendo caminado siete jornadas, descubrieron jente que les venia á reconocer, aunque se les alargaron; y desde allí en adelante fueron en órden mas estrecha y con mas cuidado echando emboscadas de dia y de noche, hasta que á otras jornadas tomaron lengua de un indio corpulento y blanco con quien no se entendieron mas que por señas y visajes: este les guió á una poblacion donde antes de llegar á ella, como dos leguas, les acometieron una junta de mas de tres mil indios que á las primeras rociadas de las mangas de la

arcabucería, huyeron con muerte de unos cuarenta de ellos, y entre algunos heridos cojieron doce, y por no entenderlos se resolvieron de seguirlos á los que huian por su rastro y rumbo, y dieron en una poblacion á orillas de un lago largo, siguiendo la jente que de ella salia con golpe de mujeres y jente menuda. Hallaron mucho substento de géneros de la tierra, como cecinas de carne de animales volátiles, pescado seco y otros mariscos.

El capitan se alojó y fortificó, y ordenó con un bando público para que nadie se osase á hacer daño ni desórden en cosa alguna, y recojió en un cuerpo todas las mujeres y criaturas, haciéndoles demostraciones de halagos y paz y a los tres dias fué soltando algunas para que llamasen á sus maridos, dándoles algunas cosillas de las que llevaban, y al fin en menos de cincuenta dias sin haber podido pelear mas, fueron viniendo recaudos mal entendidos, hasta que, por abreviar, vinieron los caciques y demas jente y se alojaron en sus casas, y nuestra jente acuartelada con bastante defensa, á quien acudian con lo necesario, hasta que fueron entendidos de modo que se dió principio á baptizarlos é inducirlos á las cosas de nuestra santa fé catholica, y les fueron entregando para sus mujeres los hijos de los caciques y jente mas principal. Junto de este paraje hay otras seis poblaciones, y advirtiendo el dicho capitan y tres sacerdotes que llevaban, mandaron que las mujeres que se recibiesen fuesen lexítimas, donde el capitan exempló á los demas con que entablando la amistad y parentesco dicen que habia un año que estaba en esto, cuando viendo el capitan Arguello y nuestra jente por los naturales las diferencias que tenian con otros indios advenedizos que les eran superiores en fuerzas, con que habiéndole venido á buscar le trajeron algunos prisionaros y heridos por los suyos, y enterándose el dicho capitan de las discordias que tenian, se resolvió de hacer junta y de inquietarlos con algunas entradas y correndurías hasta que vino á las manos con ellos y rompió á la jente del Inga, de modo que hizo lo que pareció bastaba para conservarse quietos, él y su jente y parcialidades, y á sus parientes hizo que los tuviesen respeto y themor para en lo de adelante y se hicieron treguas de no venir á las manos ni hacer daño de una ni de otra parte y se correspondian con estar tan lejos, y por

estar afirmado el pié, arraigados y emparentados, jamas pretendieron pasar adelante, y así se han quedado unidos con aquellas parcialidades de indios sus parientes.

Este Obiedo y su camarada, habiendo estado en aquella parte el año de 1567 mataron á uno de los mas queridos soldados que tenia el capitan Arguello, y se partieron y llegaron con gran trabajo, y por saber la mayor parte del camino hasta 41 grados á la poblacion de un inga del Perú y sus jentes que estan poblados desta parte de la cordillera de Chile, el cual inga le traian sus indios en hombros sobre una silla: seria de edad de veinte y siete años, con una señal de una borla sobre la frente y nombraba Topa Inga, y esta poblacion por donde se metieron dicen era prolongada de alguna por donde entraban y salian desaguaderos. La tierra era muy fértil y por la parte mas principal que los fueron llevando, caminaron dos dias poco á poco y vieron multitud de oficiales plateros con obras de vasijas de plata gruesas y sutiles y algunas piedras azules y verdes toscas que las engastaban. La gente era lucida y aguileña y al fin de la del Perú sin mezcla de otras. Dicen que les embidaban con plata, y ellos se escusaban pidiendo solo de comer y pasaje el cual se lo dieron y para el camino veinte indios que los pusieron en lo alto de la cordillera, en derecho de la Villa Rica, y entregados con rehenes á los pulchez pasaron y vinieron á la ciudad de la Concepcion, donde estuvieron por huéspedes el maestre de campo general Juan Gutierrez de Altamirano, y labró uno dellos, por ser carpintero, un cuarto de casa que hoy es en el convento de San Francisco desta ciudad de la Concepcion y hicieron esta relacion la cual ha estado suspensa hasta el fin y en poder del maestre de campo don Pedro Paez Castillejo su yerno: encontró con esta relacion de la cual envió traslado á Su Magestad y el orijinal queda en su poder. Asimismo por el año de 1554 á los 24 de Febrero fué reelegido el dicho licenciado Altamirano por el mariscal Francisco de Villagra en el cargo de su lugarteniente y maestre de campo general por la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia á quien los araucanos habian muerto á 21 de Diciembre de 1553, que tomó á cargo este gobierno el dicho Altamirano y yendo sobre la cordillera de la Villa Rica a una escolta por sal cojió un

indio pulche con su familia y les dió las mesmas noticias referidas. Y habiéndole ofrecido la libertad y á su jente otros premios lo envió con una carta para el capitan Arguello y demas españoles del navío y no se supo mas de él. Despues por el año de 1577 en tiempo de la Real Audiencia que estuvo en la Concepcion, por razon del dicho descubrimiento, el capitan Peñalosa convocando secretamente jente en la comarca de Valdivia y las de arriba, habiendo nombrado maestro de campo y sarjento mayor, y el dicho Peñalosa por gobernador para pasar la cordillera por la Villarica y sabídolo por los señores de la Real Audiencia, despacharon á Torres de Vera, oidor de ella, quien les mandó cortar las cabezas en el puerto de Valdivia, los cuales hicieron grandes exclamaciones diciendo por sus relaciones que estaban los españoles del obispo de Plasencia en la parcialidad de indios donde se emparentaron y que son siete poblaciones en la orilla de un lago que está en altura de 47 grados y medio.

28 de Mayo de 1527

CVIII.—Carta de Hernan Cortés á los individuos de la armada de Sebastian Caboto, que habia salido de España para el Maluco, á fin de que le informasen de sus sucesos, y ofreciéndoles los auxilios que necesitasen.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 6.° de *Patronato Real,* pub. por Nav., V, 456.)

Nobles Señores: Al Sr. capitan escribo, de donde sabreis, señores, el cuidado que la C. M. del Emperador, nuestro Señor, ha tenido é tiene de saber de vuestra armada, é del suceso della é de enviaros socorro, é que no lo tornaré á duplicar, mas de deciros, señores, que podeis estar muy confiados que siempre yo trabajaré de saber de vosotros, é de os proveer de todas las cosas que de allá el señor capitan é vosotros, señores, me escribiéredes que son necesarias, é en esta tierra se pudieren haber; porque demas de enviarmelo asi á mandar S. M., yo he tenido mucha inclinacion á esas partes, y deseo de verlas debajo del imperial cetro, y confio en nuestro Señor que asi será, y que en nuestros tiempos habemos

de ver á S. M. monarca del universo, porque no sin cabsa ha permitido Dios que en los suyos se descubriese tantas y tales tierras. Bien creo que por la parte que al señor capitan y á vosotros, señores, cabe deste negocio, no se perderá nada, y una de las principales cosas que para efectuarse esto es necesaria, es la mucha conformidad entre el señor capitan y vosotros, señores, la cual os pido yo, señores, por merced que siempre procureis, y me perdoneis por dar aviso á personas tan prudentes, que de verdad bien conozco que antes lo puedo recibir en todo. Mas como acuchillado, pienso que podré ser cirujano desta enfermedad, y tambien lo digo por cumplir lo que debo al servicio del Emperador nuestro Señor y al deseo que yo siempre he tenido y tengo que esas partes se pueblen, y en ella se plante nuestra Santa Fe. Y porque de Alvaro de Saavedra Ceron, mi primo, que yo envio por capitan, os informareis, señores, de todas las cosas que quisierdes saber, asi de nuevas de España como desta tierra, no me detendré en daros, señores, de todo relacion: pidoos, señores, por merced me escribais largo, avisándome de todas las cosas en que yo puedo servir á S. M. en esa tierra é ayudaros á vosotros, señores, porque de ninguna otra cosa tengo deseo; y si alliende de la negociacion, á cada uno de vosotros, señores, en particular se ofreciere alguna cosa que yo de acá pueda proveer, rescibiré, señores, merced me lo escribais, porque lo haré con muy entera voluntad, y lo mismo haré yo, cuando se me ofreciere alguna cosa que pediros allá, señores, por merced. El capitan Alvaro de Saavedra os encomiendo, señores, mucho, y os pido por merced le tengais por muy cierto y verdadero amigo, porque de verdad él lo será vuestro, y yo rescibiré dello merced. Fecha á veinte é ocho de Mayo de mil é quinientos é veinte é siete.—*Hernando Cortés.*

28 de Mayo de 1527

CIX.—Carta que escribió Hernan Cortés á Sebastian Caboto y le remitió con Alvaro de Saavedra, informándole de las órdenes que tenia del Emperador para socorrer la armada que llevó al Maluco y la del Comendador Loaisa.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 6.º de *Patronato Real*, pub. por Nav., V, 457.)

Magnífico Señor: Por la carta que S. M. os escribe, conoscereis como me envió á mandar que con toda diligencia armase ciertos navíos y los enviase á esas partes, para saber de vos, señor, y de su armada, y de la que el Comendador Fray Garcia de Loaisa antes habia llevado, y del suceso dellas, porque como S. Católica M. tenga las cossa desa especería por tan importantes, tiene muy especial cuidado de mandar proveer en todo lo necesario; y esto de mandarme á mi despachase estos navíos no creo procedió tanto del interes que á S. M. se le siguia, cuanto como cristianísimo desear que por falta de buen proveimiento sus súbditos, y los que con tanta voluntad como vos, señor, y los que en vuestra compañía fueron, os movistes á servirle, no padezca detrimento ni necesidad; y de verdad para un tan poderoso Príncipe, no es tener en poco acordarse de una tan pequeña cosa, tiniendo tantas y tan grandes asi en cantidad como en calidad, en que S. M. Sacra cada dia se ocupa; por cierto á mi ver es para nosotros enjemplo de gran beninidad, de donde puede resultar en sus súbditos grande amor é esfuerzo para servirle. Podremonos llamar bienaventurados aquellos á quien Dios nos hizo tanto bien que nos puso debajo de cetro de Príncipe tan benino, y que con tanta voluntad y cuidado provee á vuestras necesidades: plega á nuestro Señor de le dejar reinar por largos tiempos, porque nosotros gocemos mas esta bienaventuranza.

Antes que llegasen los despachos que S. M. Católica me envió para que despachase estos navíos, habia llegado á un puerto de los desta Nueva España uno de los que salieron en la armada que trajo el dicho Comendador Fray Garcia de Loaisa, que era un pa-

tax, de que venia por capitan un Santiago de Guevara y por piloto un Ortuño de Alango, y venia en él un clérigo vizcaino, que se decia D. Juan. Luego como fui avisado de la venida deste navío, despaché para que se pusiese mucho recabdo en él, y á los que en él venian proveyesen de todo lo que hubiesen menester, asi para sus personas como si para el navío trujese alguna necesidad de reparo, y que si luego se quisiese hacer á la vela, le proveyesen de todos los bastimentos necesarios para su viage, porque él aportó á una provincia que yo tengo, donde se le podia dar todo buen aviamento, la cual está desta cibdad ciento é treinta leguas. Y porque á la sazon S. M. habia enviado un juez para que yo hiciese residencia y estaba suspenso del cargo de la gobernacion, los que tenian la administracion de la justicia con los oficiales, que no suelen siempre tener buena voluntad á los gobernadores, como creo, Señor, ya habreis gustado desto, pues los llevastes, quisieron entremeterse en el despacho deste navío por ganar las gracias, y dieron tan buena orden, que si por su despacho hobiera de salir, bien pudiera el dicho Comendador, y aun vos, Señor, enviar primero navíos á Castilla é esperar respuesta, que este llegara, porque ya estaba al traves, cuando yo le tomé á cargo; y desto os podreis, Señor, informar del piloto y de los que en él venian, é agora van algunos, porque el maestre é otros murieron. Proviendo yo el poco recabdo y diligencia que en ello se ponia, comencé á aprestar los navíos que yo tenia hechos para enviaros, Señor, y á el algund socorro, porque supe deste navío, que el dicho Comendador llevaba necesidad é aun extrema: y en esto llegaron los despachos de S. M. y por proveer lo mas cumplido, ha habido mas tardanza de la que hoviera, y aun la mas principal cabsa de ella ha sido reformar el dicho navío que vino del armada del dicho Comendador, porque, como digo, estaba ya al través por mal recabdo. Yo envié por capitan del armada á Alvaro Saavedra Ceron, mi primo, porque tengo por muy cierto que hará todo lo que conviene, y que porná mas diligencia que otro: lleva traslado de la instruccion que S. M. me envió y de lo que me escribió y demas lleva instruccion mia. Él vá no á otra cosa mas de á buscaros, Señor, y al Comendador, y cumplir lo que S. M. por su instruccion manda; é por la mia lleva mandado, hallándoos,

señores, se conforme en todo con lo que mandardes. Tambien escribe S. M. la orden que se debe tener, y lo que se ha de hacer con él; por esto yo no me entrometo en hablar de esta materia mas de que recibiré merced, que todas las cosas que convengan á servicio de S. M. y á vuestra persona y proveimiento y socorro del cargo que, señor, teneis, me lo hagais, señor, saber, porque lo proveeré *viribus et posse*, y que si otra cosa fuera desto que convenga á vuestro servicio, quisierdes, señor, enviar á mandar, se hará con la misma diligencia.

Despues desto escripto, como el navío de la compañía del dicho Comendador estaba ciento é treinta leguas desta cibdad, como he dicho, supe como por el mal recabdo é nigligencia que hobo en su despacho, le echaron al través, porque como estuvo ocho meses en aquel puerto, comióse de broma, y luego despaché para que la gente que en él habia de ir, fuese en estotros. Mucho me ha pesado, porque quisiera yo que fueran todos cuatro navíos, porque pudieran llevar mas socorro y gente; pero yo trabajaré de le hacer echar el plan, y con los otros que allí se hacen, en viniendo la primera nueva, los despacharé con todo lo que escribierdes, señor, que es necesario que se os provea; y en tanto lo escribiré á S. M. para que si otra cosa se hobiere de proveer, me lo envie á mandar.

Al capitan Alvaro de Saavedra os encomiendo, señor, mucho, é recibiré merced le tengais por muy amigo é servidor, porque de verdad él lo será, señor, vuestro. Fecha á veinte é ocho de Mayo de mil é quinientos é veinte é siete.—*Hernando Cortés.*



INDICE DE ESTE TOMO

NOTA.—Por un error en la numeración se han omitido en el texto los números LIX y XCVIII.






COLECCION
DE
DOCUMENTOS
DE CHILE
III
983
COL